

ACTA NÚMERO 1 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas, del día **quince de Enero de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico.
D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural y Ciclo integral del agua.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.
D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Educación y Cultura.
D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Hacienda Local y Recursos Humanos.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejales de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.
D. José Miguel Belotto García ; Concejales de Turismo, Mercado y Cementerio.
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejales de Fiestas, Deportes y Juventud.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejales Grupo Socialista.
D. Juan Milla Delegido ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejales Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejales Grupo Socialista.
D. José Calero Lajara ; Concejales Grupo Socialista.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejales Grupo Izquierda Unida.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

AUSENTES:

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Sanidad y Consumo.

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.
D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INVERSIONES CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2.010.

0. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO HAITÍ.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura de la siguiente Declaración Institucional presentada hoy al Pleno del Excmo. Ayuntamiento:

Ayuntamiento de Almansa
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO REUNIDO EN ALMANSA CON FECHA, 15 DE ENERO DE 2.010.

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa y, en nombre de la Corporación Municipal y de todos los almanseños y almaseñas, quiero expresar mi más sinceras condolencias a los afectados del reciente terremoto en Haití y República Dominicana.

Haití, uno de los países más pobres del mundo, ya ha sufrido en los últimos años un gran número de desastres naturales, incluyendo el huracán Jeanne en septiembre de 2.004 y cuatro huracanes de menor impacto en 2.008. No obstante, los terremotos que azotaron el pasado martes Puerto Príncipe, la empobrecida capital de Haití y sus alrededores, han sido especialmente devastadores y tendrán un impacto muy severo sobre la situación económica y social en este país, presente y futura. Según la Cruz Roja de Haití, se calcula que entre 40.000 y 50.000 personas han perdido la vida; mientras unos tres millones (un tercio de la población) han resultado heridos o perdido sus hogares.

Somos muy conscientes de que una simple declaración institucional no conseguirá paliar el dolor que actualmente está sufriendo el pueblo haitiano. Sin embargo, como Alcalde de este municipio, deseo expresar los sentimientos de solidaridad y apoyo de todos los miembros de esta Corporación y del municipio; así como nuestra voluntad de colaborar para paliar los efectos de este desastre natural de gran magnitud, haciéndonos eco del llamamiento a las conciencias de nuestras sociedades civiles, por parte de numerosas instituciones internacionales.

Como Ayuntamiento, nuestra obligación es estar siempre al lado de los que más lo necesitan.

Con este fin, el Ayuntamiento de Almansa va a aportar la cantidad de 3.000 euros, que se destinarán con carácter inmediato para ayuda humanitaria. Esta misma mañana nos hemos puesto en contacto

con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como principal organismo mediador y coordinador en España de estas ayudas humanas, técnicas y médicas en Haití.

El ingreso se hará directamente a una cuenta abierta por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, con cargo a la partida presupuestaria de nuestro Ayuntamiento destinada a Ayudas de Emergencia y Proyectos de Cooperación Internacional.

Esperamos que este pequeño gesto de todos los almanseños, a través de su Ayuntamiento, sumado a los cientos y miles de personas anónimas, instituciones públicas y privadas, y Gobiernos de todos los países, sirva para sembrar un pequeño ápice de esperanza para la pronta reconstrucción y el desarrollo de Haití, como cuestiones prioritarias.

1. PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INVERSIONES CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2.010.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Enero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de las normas reguladoras del Fondo estatal para el presente ejercicio, y del plazo existente para la presentación de los proyectos financiables en la Administración del Estado, así como de las propuestas y proyectos elaborados, que se someten a dictamen de esta comisión:

Fondos FEESL 2010

PROPUESTAS	Importe Obra	Plazo ejecución	Personas a ocupar
Centro de Servicios Sociales, sanitarios, culturales y deportivos			
Construcción Pista Pádel y acondicionamiento de pista fútbol 5 .	98,742,47 €	2 meses	4
Gradas, Almacén y Vestuario en campo fútbol 11 y césped artificial	164.639,63 €	3 meses	6
Reforma parcial del edificio Centro Social del Barrio de San Roque.	67,049,15 €	6 meses	14
Ampliación archivo municipal	31,409,30 €	2 meses	3
1ª Fase edificio dotacional: Museo Herminio Almendros. Sede Archivo municipal	393,529,23 €	9 meses	35
Protección y conservación del patrimonio municipal.			
Rehabilitación viviendas Pza. Luis Buñuel	92,486,80 €	2 meses	6
Sustitución iluminarias antiguas en la localidad por otras con equipos fabricados según reglamento eficiencia energética en instalaciones de a de alumbrado exterior.	136,304,86 €	6 meses	7
Modernización de la Administración Municipal, mejoras de las tecnologías de la información .			
Proyecto Almansa Conecta. Modernización tecnológica.	400,000,00 €		
Central integradora de comunicaciones. Gestión de procedimientos, registro de comunicaciones y notificaciones electrónicas para policía local.	80,000,00 €	6 meses	1

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

Recuperación y conservación de áreas naturales y masas forestales.

Repoblación forestal y tratamiento selvícolas.	148,000,00 €	4 meses	27
--	--------------	---------	----

Sostenibilidad Económica

2ª Fase Vivero de Empresas	599,989,56 €	9 meses	25
----------------------------	--------------	---------	----

TOTAL	2,212,151,00 €		
--------------	-----------------------	--	--

GASTO CORRIENTE: 554.425,00 €

Aclara el Sr. Presidente que se están redactando los diferentes proyectos que componen la iniciativa Almansa Conecta, de los que se remitirán las memorias correspondientes hasta el límite propuesto de 400.000 euros.

Sometida a votación la propuesta de inclusión de los proyectos traídos, es dictaminada favorablemente con los votos de los representantes del P.P. e Independientes, y la abstención de los de I. U. y P.S.O.E. ***

El Sr. Concejal de Hacienda D. Francisco J. Núñez Núñez explica que la presente relación de inversiones corresponden a la normativa de este año 2.010 para dicho Fondo Estatal, informando que en próximo Pleno se detallarán también las solicitudes que este año se permiten de inclusión de gasto corriente con cargo a dichos Fondos. Continúa su exposición valorando cada uno de los proyectos e iniciativas que el Equipo de Gobierno ha decidido para este año, agrupándolos en grandes bloques, en materia de empleo, proyectos de índole social, promoción de la ciudad y la modernización tecnológica en varios servicios y red del Ayuntamiento.

En materia de empleo destaca la segunda fase del Vivero de Empresas como el proyecto más importante, con la creación de nuevas aulas de formación y naves nido, también el apoyo del Ayuntamiento en estos temas; proyecto de trabajos selvícolas y realización de cortafuegos en la Sierra con la contratación de un importante número de trabajadores; en materias sociales, impermeabilización y rehabilitación de viviendas sociales en la Plaza Luis Buñuel, reforma del edificio del Centro Social de San Roque para mejorar la accesibilidad y la disposición de espacios muy necesarios; inicio en una primera fase de Museo Municipal, con espacios para exposiciones y la cultura de nuestra ciudad, potenciación de la zona del Cerro del Águila; puesta en valor del Archivo Municipal de documentos; construcción de una pista de padel y acondicionamiento de la pista de fútbol 5, así como construcción de gradas, almacén y vestuario en campo de fútbol y césped artificial, que mejorarán el acceso de los usuarios a las zonas deportivas incluso de personas de fuera de la localidad; sustitución de luminarias antiguas en calles céntricas que permitirán un ahorro de energía y a su vez una promoción comercial de la zona; en la parte de mejoras tecnológicas, modernización del obsoleto material informático del Ayuntamiento, mejora de la centralita de policía, conexión de fibra óptica y ampliación de la red informática a todos los edificios municipales, actualización de servidores, y equipos que permitirá una mayor celeridad en la gestión y una mejor atención a los ciudadanos.

Por parte de Izquierda Unida, la Concejala D^a Llanos Doñate Iñiguez, expone la iniciativa de su Partido a nivel regional en la búsqueda de consenso de los grupos de cada Ayuntamiento a la hora de elegir las prioridades de los proyectos a seleccionar, aunque no ha sido necesario en este caso, porque el Equipo de Gobierno no ha contado con la oposición para seleccionar los proyectos que ahora se proponen. No obstante I.U. presentó sus sugerencias con la antelación suficiente para que pudieran ser debatidas y en caso de conseguir un consenso desarrollar posteriormente los correspondientes proyectos y su cuantificación.

En los proyectos que se presentan algunos le parecen muy bien, pero hay otros con los que se crearían mas empleo, cuestionando algunas iniciativas como la pista del padel o el Museo Municipal, ésta por ser una obra muy ambiciosa pero al depender de distintos recursos económicos, o de distintos organismos, la obra puede verse perjudicada por ello. Destaca algunas iniciativas de su Grupo que no se han recogido, en materia de dependencia muy interesante para el sector de las mujeres, acondicionamiento de un centro para atención social y la falta de recursos para temas medioambientales, teniendo locales que como el Matadero se están dejando perder, anunciando que al ser el voto global a toda la propuesta se abstendrá en la votación.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Socialista D. Francisco J. Pardo Tornero, manifestando que los únicos que han creado empleo han sido el Presidente del Gobierno y el Presidente de la Junta de Castilla-La Mancha con una lluvia de millones que han permitido mejorar la actividad económica y del empleo tanto el año pasado como va a ser el presente ejercicio, que es precisamente la filosofía de estos fondos con ayuda a los municipios para mejorar la actividad económica y la inversión. Continúa su exposición indicando que los Ayuntamiento son quienes deciden qué cosas hacer, la selección de proyectos que el equipo de gobierno realizó el pasado año fue de una improvisación total, habiendo retrasos considerables en las obras poniendo como ejemplo la construcción de la nueva Escuela Infantil, estando también a la espera de conocer los puestos de trabajo que se crearon el pasado año.

Añade en su intervención que ahora en la segunda fase los proyectos son más modestos, poniendo en duda la previsión de objetivos de creación de puestos de trabajo que se detallan en la propuesta; la construcción de la pista de padel y fútbol 5 ya venía en el Programa Electoral del P.S.O.E. en las últimas elecciones, las gradas y almacenes de la Pista de Atletismo podría conseguirse otro tipo de subvención de la Junta de Castilla-La Mancha; en cuanto a la reforma del Centro de San Roque podría haberse previsto antes y se hubiera evitado la confrontación con todo el movimiento vecinal de dicho barrio; cuestiona la propuesta de creación de otro Museo Local en un nuevo emplazamiento, habiéndose anunciado y prometido en estos años de mandato electoral varios museos a la opinión pública; su grupo realizó varias propuestas que no fueron tenidas en cuenta desde el mismo inicio, poniendo como ejemplo el proyecto de piso tutelado para enfermos del Hospital General; la propuesta de sustitución de luminarias se podría haber convenido con la Junta de Castilla-La Mancha u otros organismos; la propuesta de centralita de Policía Municipal, le parece muy bien, porque así se remediará que cuando caigan cuatro copos de nieve se bloquee toda la población. Comenta las críticas que obtuvieron anteriores Concejales cuando se puso en marcha el Vivero de Empresas años atrás y ahora parece que es lo más importante en materia de empleo, finalizando su intervención con la modernización de todo el tema informático que según el Concejal modernizará y mejorará la gestión a los ciudadanos, pero que sería mejor no cobrar a los ciudadanos por todo, bodas, compulsas, etc, cuestionando que pese al coste de dicho proyecto, sobre 400.000 euros, no se creará ningún puesto de trabajo.

Contesta el Concejal de Hacienda D. Francisco J. Núñez Núñez a los dos intervinientes manifestando que se han equivocado de debate, hoy se deciden las inversiones y proyectos a realizar con cargo a estos fondos del Estado, habiendo ya indicado en su anterior intervención que la propuesta sobre gasto corriente se traerá a este Pleno próximamente.

Al Portavoz del Grupo Socialista le replica que los cuatro millones de parados son responsabilidad directa del Presidente del Gobierno y del Presidente de Castilla-La Mancha, con 181.000 parados en la región, que como en el caso de Teletech han engañado e ilusionado falsamente a cientos de vecinos de nuestro pueblo; la crisis económica está alcanzando niveles de hace veinte años, y estas ayudas a los municipios se han hecho para no llegar a los cinco millones de parados, indicando que si no se hubiera destruido tanto empleo no harían falta estos planes.

En el tema informático se acomete ahora esta inversión porque en años no se ha hecho nada en mejorar los equipos y servidores que se han quedado muy anticuados, habiéndose denegado en los últimos años subvenciones para este tema por parte del Ministerio y la Junta de Comunidades. El tema de fondo es que se tienen que mojar y posicionar en si la oposición quiere o no quiere que se hagan todos los proyectos que se proponen y como en el tema de la Pista de Atletismo que se dejó a medio terminar por el Grupo Socialista, que si quieren o no que se inviertan mas de dos millones de euros en Almansa.

Interviene a continuación la Portavoz de Izquierda Unida D^a Llanos Doñate manifestando que ahora lo que se está decidiendo es en qué se invierte en nuestro pueblo con cargo a estos fondos, ya ha manifestado anteriormente que hay proyectos muy buenos pero hay otros menos necesarios, expone la importancia de acondicionar un centro socio sanitario para atención social y que lo demandan asociaciones locales, mejorar la accesibilidad que no hay en casi ningún edificio municipal, e insiste en que realizar el Museo Local por fases puede dar lugar a muchos problemas puesto que las subvenciones irán llegando paso a paso, anunciando que se va a abstener en la votación al tener que ser de forma conjunta todos los proyectos.

A continuación el Portavoz del Grupo Socialista D. Francisco J. Pardo Tornero interviene para decir al Sr. Núñez que no le dé mítines como ha hecho en el día de hoy, duda de si los Presidentes del Gobierno de la Nación y de Castilla-La Mancha son los responsables del paro, pero sí sabe que según el Partido Popular en épocas anteriores el responsable del paro en Almansa fue D. Antonio Callado García, Alcalde en esos momentos. El Sr. Fermín Cerdán, decía que D. Antonio Callado, era el campeón del paro cuando Almansa tenía 1000 parados, cosa totalmente injusta, como injusto sería ahora decir que D. Antonio López Cantos o D. Fermín J. Cerdán Gosálvez son los culpables del paro en nuestra localidad; que su Grupo ha hecho varias propuestas que no se han tenido en cuenta y que entiende generarían mas puestos de trabajo que algunos de los proyectos que propone el Equipo de Gobierno, que sí quieren la subvención de 500.000 euros que se va a proponer como gasto corriente, pero que este gasto no creará empleo, y entiende que sí es motivo de parte del presente debate.

Continúa su exposición manifestando que lo que se ha intentado es contentar a todos los Concejales en virtud del pacto de gobernabilidad entre Partido Independiente y Partido Popular, con una amalgama de proyectos que poco tienen en común; que en un principio se dijo que se haría la selección de proyectos por consenso de todos los Grupos, pero que en la realidad no ha sido así; que la propuesta de creación de 122 puestos de trabajo con estos proyectos es imposible, y que

incluso en algunos casos según el tipo de inversiones u obras son las personas que trabajarían, pero algunas por día o por horas por lo que el Equipo de Gobierno no debería levantar falsas expectativas.

Finalizando su intervención recordando algunas de las iniciativas que su Grupo presentó como son los arreglos de los Jardinillos de la Estación, poner en marcha, al menos inicialmente el proyecto Agua Viva en el Pantano de Almansa, el carril bici, supresión de forma gradual de barreras arquitectónicas en varios edificios municipales, que no se han tenido en cuenta solamente por haberlos propuesto el P.S.O.E., anunciando por último que no votarán a favor en el presente punto.

Replica el Concejal de Hacienda D. Francisco J. Núñez Núñez que no se extraña que el P.S.O.E. vote en contra de este punto de acogernos a los Fondos del Estado porque siguen su doctrina de partido que es no votar en este tipo de temas importantes a favor de propuestas del Partido Popular; que el permitir el Estado en su convocatoria de ayudas para el presente año incluir propuestas de gasto corriente es porque van a bajar las transferencias a los Ayuntamientos y se abre esta vía así compensándolo; manifestando que deberían preguntar a los usuarios de las pistas de padel o de la Plaza Luis Buñuel si ven o no necesario el que se produzcan este tipo de arreglos o mejoras, haciendo constar que el Grupo Socialista va a votar que no a los arreglos del Monte Público, a la reforma del Centro de San Roque a los trabajos de inicio del Museo Local, a la ampliación del Vivero de Empresas y a todos y cada uno de los proyectos que hoy aprobará este Pleno.

Tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con dieciocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo Socialista, y con una abstención de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, se aprueban los proyectos relacionados con cargo al Fondo Estatal de Empleo y la Sostenibilidad Local.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 2 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y diez minutos, del día **veintiocho de Enero de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron

en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo y Urbanístico.
D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural y Ciclo integral del agua.
D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Sanidad y Consumo.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.
D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Educación y Cultura.
D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Hacienda Local y Recursos Humanos.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejales de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.
D. José Miguel Belotto García ; Concejales de Turismo, Mercado y Cementerio.
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejales de Fiestas, Deportes y Juventud.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejales Grupo Socialista.
D. Juan Milla Delegido ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejales Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejales Grupo Socialista.
D. José Calero Lajara ; Concejales Grupo Socialista.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejales Grupo Izquierda Unida.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.
D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor.

AUSENTES:

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS GASTOS CORRIENTES CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD.

INTERVENCIÓN

4. DAR CUENTA DE REPAROS PLANTEADOS POR EL INTERVENTOR A EXPEDIENTES DE GASTO.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
6. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, SI PROCEDE, RESPECTO A REPAROS DE INTERVENCIÓN.

ÁREA TÉCNICA

7. ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA JUNTA LOCAL DE FEDA EN ALMANSA, CONTRA EL ACUERDO NÚMERO 11 ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2009.
8. MOCIONES Y PROPUESTAS.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Por la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, se da lectura del siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 29 de diciembre de 2009, hasta hoy, día 28 de enero de 2010, han fallecido:

Día 4 enero
Josefa R.Z. de 45 años
Sevilla

Día 8 de enero
E.E. de 42 años

Almería
Día 8 de enero
Una mujer de 32 años
Hospitales de Llobregat (Barcelona)

Día 18 de enero
Elena
Tolosa (Guipúzcoa)

Día 21 de enero
Ivana de 36 años
Brunete (Madrid)

Día 21 de enero
Joana M^a de 42 años
Palma de Mallorca

Desde esta corporación municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se presentan para su aprobación las actas correspondientes a las sesiones núm. 16, 17 y 18, celebradas con fecha 29 de diciembre de 2009, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Teruel se da cuenta de las siguientes sentencias y resoluciones judiciales:

· Sentencia núm. 396 de 15 de diciembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario núm. 444/2008, interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, S.A., sobre denegación de licencia. La sentencia desestima el recurso planteado.

R. Entrada 16633, de 21 de diciembre 2009.

· Sentencia núm. 486, de 17 de diciembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Albacete, en el Procedimiento núm. 749/2009, interpuesto por Dña. P.C.G., en materia de despido. La sentencia desestima la demanda de despido, si bien hace un reconocimiento del derecho de la actora a la condición de trabajadora indefinida.

R. Entrada 16817, de 23 de diciembre 2009

· Sentencia núm. 346 de 21 de diciembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 287/2009, interpuesto la mercantil Lease Plan Servicios, S.A., en materia de sanción de tráfico. La sentencia estima el recurso y ordena la anulación de la resolución recurrida y condena en costas al Ayuntamiento.

R. Entrada 35, de 4 de enero 2010

· Sentencia núm. 351 de 21 de diciembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 301/2009, interpuesto la Dña. R.B.T., en materia de selección de funcionarios. La sentencia desestima el recurso.

R. Entrada 33, de 4 de enero 2010

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS GASTOS CORRIENTES CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Enero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de su propuesta para la financiación del gasto corriente a imputar al Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad:

En base a lo establecido en el artículo 2 apartado 2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, por el que *podrán financiarse gastos corrientes vinculados a programas de actuación en el ámbito educativo y otros de carácter social de competencia municipal, y hasta un montante equivalente al 20 por ciento de los fondos que corresponda a cada Ayuntamiento,*

Y en función a las necesidades recogidas en el borrador del Presupuesto para el ejercicio 2010 del Excelentísimo Ayuntamiento de Almansa, la relación de programas de gastos a financiar con cargo al FEE y SL son los siguientes;

Programa gasto	Descripción	Importe
321.120.00	Colegios. Pers. Funcionarios	19.400,00
321.130.00	Colegios. R. Bas	41.200,00
321.212.00	Colegios. Mantenimiento Edifi.	47.225,00
321.221.00	Colegios. Energía Eléctrica	27.000,00
321.227.00	Colegios. Servicio Limpieza	160.000,00
323.227.07	Prom. Educativa. Cursos	63.000,00
321.130.00	Colegios. Pers. Laboral	78.600,00
326.202.00	Enseñ. Univ. Arrend Edificios	17.000,00
321.160.00	Colegios. Seg. Social	36.800,00
325.220.00	Escuelas Infant. Materiales	64.200,00
TOTAL		554.425,00

Añade que el proyecto a presentar está en ejecución.

La Comisión, con la abstención de las representantes del P.S.O.E. y el voto favorable de la de I.U., Independientes y P.P., dictamina favorablemente la propuesta presentada.***

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifestando que tras ver la relación de gastos corrientes, le llama la atención, que una parte importante de dinero se vaya a destinar a pagar a los conserjes y a las limpiadoras. Es curioso ver de donde hubiesen sacado ese dinero, si no se lo da el Estado para pagar a los trabajadores. La situación económica en este Ayuntamiento, es más que abrumadora y espera que el Sr. Concejel se lo explique.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que más del 20% que el Estado compromete para este Ayuntamiento de la 2ª parte de los Fondos FEIL, se va a ir a gasto corrientes. Dinero que hubiese servido para pagar infraestructuras, para crear empleo, material para las escuelas infantiles, y no nóminas, ... Es un gasto que tendría que haber asumido el Ayuntamiento. Además, no han acogido ninguna de las propuestas que dio el grupo socialista y se han tenido que gastar ese 20 %, no les parece la mejor de las ideas.

De nuevo el Sr. Núñez, interviene manifestando que seguramente no hubiesen tenido que destinar el 20 % del gasto corrientes, si el Gobierno no hubiese bajado la participación en los tributos del Estado, y así lo van aplicar para poder financiar los gastos.

La Sra. Doñate, remitiéndose al último Pleno donde se decidieron los proyectos que se iban hacer, le pregunta al Sr. Núñez, "¿por qué no ha intentado hacer un proyecto en relación a la Ley de Dependencia?". Le dice que no va a utilizar el dinero, ni para crear empleo, ni para nuevos puestos de trabajo. No entienden el uso de ese dinero, ya que no ven cual es la intención que tienen. En la comisión votaron a favor de la aprobación de estos gastos, pero visto lo visto, se van a abstener.

El Sr. Pardo, le dice al Sr. Núñez que siempre es habitual culpar a los niños, en este caso al Estado, eso no es ser demasiado riguroso y exacto. Manifiesta que les hubiese gustado que esos 554.425,00 euros, se hubiesen destinado o aplicado por ejemplo, para una nueva guardería. Todo el mundo debe saber que ese dinero no va a ser eficaz para crear empleo en nuestra Ciudad, sino que se va a destinar a tapar agujeros.

El Sr. Núñez, manifiesta que tratando de ser riguroso como pide el Sr. Pardo, el Ayuntamiento de Almansa, ha recibido un dinero para invertir, que se va a destinar a inversiones que crean más gasto corriente, y que hay que asumir. Lo cierto es que el Estado ha bajado esa parte destinada gasto corriente, y ese dinero se destinará en educación, a los colegios, a la universidad, lo que repercutirá beneficiosamente para la Ciudad de Almansa.

Por último, tras la exposición y posterior debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, y con nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra.

Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado por mayoría absoluta el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

4. DAR CUENTA DE REPAROS PLANTEADOS POR EL INTERVENTOR A EXPEDIENTES DE GASTO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Enero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de los reparos formulados en expedientes de gasto correspondientes al periodo de agosto de 2009 a diciembre del mismo año, resueltos por la Alcaldía. ***

Cuya relación es la siguiente:

- Nómina mes de Diciembre de 2009.
- Liquidación taquilla Teatro Regio "la vida por delante".
- Nómina mes de Noviembre de 2009.
- Gastos en factura limpiezas varias. Limpiezas el Castillo. Fase reconocimiento de la obligación.
- Decretos asignación productividades y gratificaciones nómina noviembre.
- Reconocimiento obligación gastos seguros de responsabilidad profesional del funcionario D. E. M. N.L.
- Liquidación taquilla Teatro Regio espectáculo "Habana de noche".
- Fase disposición del gasto y reconocimiento de la obligación contrato servicios de actuación teatral con "Metamorfosis producciones teatrales", por importe de 4.200 €.
- Liquidación taquilla Teatro Regio espectáculo "Lolita".
- Liquidación taquilla teatro Regio espectáculo "Revolver".
- Liquidación taquilla Teatro Regio espectáculo "La Apoteosis necia".
- Decretos asignación productividades y gratificaciones nómina octubre.
- Nómina mes de octubre de 2009.
- Decreto 2270 pago inmediato Alsón espectáculos.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, da cuenta de los reparos planteados por la Intervención Municipal.

Seguidamente, interviene la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifestando que entre los reparos se les ha pasado el concierto de Carlos Baute, el cual está sin pagar desde el mes de septiembre. Esperan que no se les engañe y efectivamente haya un cierto control, porque no han hecho absolutamente nada en estos dos años. Esperan que no traigan más reparos en las nóminas a pleno, ya que esto al final cansa.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que son reparos enquistados en este Ayuntamiento, y pregunta qué medidas se van a adoptar para solucionar estos problemas.

El Sr. Núñez, responde a la Sra. Doñate, diciéndole que llame a Alson, y le pregunte si ha cobrado, y después que le diga si le engaña o no. Y al Sr. Jurado, le responde diciéndole que el sentido de los reparos es que no se puede aplicar el principio de compensación en la Administración pública, ello no quiere decir que no se controle el dinero de las entradas.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que le Pleno se da por enterado.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Enero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta dirigida al Ayuntamiento Pleno para que adopte el siguiente acuerdo:

Reconocer extrajudicialmente los gastos amparados por las facturas contenidas en la relación anexa que contiene facturas que se inicia con "Mediterránea de suministros y contratas" y termina con "Chema y Banovio, S.L.", con un importe total de 1.110.245,91 euros y referidas a gastos efectivamente realizados, sin la tramitación adecuada y, específicamente, sin existir a 31 de diciembre de 2009 consignación adecuada y suficiente en las correspondientes partidas presupuestarias..."

La comisión dictamina favorablemente la propuesta, con el voto favorable de los representantes de P.P. e Independientes y la abstención de las de P.S.O.E. e I.U.***

Figuran en el Anexo I al presente borrador de Acta.

ANEXO I

CIF/NIF	PROVEEDOR	Nº FRA	IMPORTE FRA.	DESCRIPCIÓN	TOTALES
B13475967	RESONANCIA ABIERTA ALMANSA, S.L.	2	2.000,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	
B02270049	COMUNICACIONES Y TELEFONIA MADRIGAL, S.L.	155	290,00	SEVICIOS	
B02356558	LIMPIEZAS EL CASTILLO	291	1.404,89	PRESTACIÓN SERV. LIMPIEZA CENTROS	
B02356558	LIMPIEZAS EL CASTILLO	1	2.800,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	
52641519Q	MARTI LOPEZ, MARIA DOLORES	1	2.000,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	
B02420032	FRANCES FOTOGRAFOS, S.L.	1	700,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	
E02381002	CAFÉ-BAR RAMBLA, C.B.	1	1.400,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	
			0,00		
B13475967	RESONANCIA ABIERTA ALMANSA, S.L.	1	1.000,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	27.578,08
E02470037	VETERCAN, C.B.	1	1.400,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	
B02172047	GESTFREE, S.L.U.	1	1.500,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	
B02167138	COMUAL SERVALIM, S.L.	1	1.750,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	
B02167138	COMUAL SERVALIM, S.L.	2	1.050,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	
B02167138	COMUAL SERVALIM, S.L.	3	1.400,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	
B02217529	JUAN FITO, S.L.	90119	5.365,31	SERVICIOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTOS LEGION	
36477790C	VIDAL ALGARRA, Mª MERCEDES	244	508,94	CONCEJALIA MEJORAS URBANAS	
36477790C	VIDAL ALGARRA, Mª MERCEDES	230	508,94	CONCEJALIA MEJORAS URBANAS	
B02381010	ANA SANCHEZ BAIDEZ, S.L.U.	1	1.500,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	
B02451698	MEDITERRANEA DE SUMINISTROS Y CONTRATAS	1	1.000,00	PRACTICAS PROFESIONALES EN EMPRESA	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

G02009009	ASPRONA (ALMANSA)	80	1.605,00	GASTOS POR CONCIERTO BENEFICO	2.480,00
B02260313	CAFETERIA CASA GRANDE CHEMA Y BANOVIO, S.L.	94	875,00	AGAPE NAVIDAD	
05109406W	CANO ROMERO, MIGUEL	3	5.060,00	RETRATO DE ANTONIO CALLADO GARCIA	5.060,00
B02168409	ELECTRODOMÉSTICOS DIANFRA, S.L.	412	119,00	CAFETERA	119,00
E02351559	ALARCON Y AZNAR ABOGADOS	15	1.319,93	HONORARIOS	2.380,43
E02351559	ALARCON Y AZNAR ABOGADOS	16	1.060,50	HONORARIOS	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	1635	546,82	ELECTRODO, HUSILLO, DISCO CORTE ACERO, ALICATE	
A97283931	SERVICIOS COMPLETOS AUTOMOCION Y REPUESTOS, S.A.	100992	43,12	COP.FUNDAOPEL	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	2605	82,41		964,13
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	2609	67,80		
B02238798	REPUESTOS TONYS, S.L.	14933	172,05	TORNILLO	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	2262	51,93	SOPORTE ANGULO, TORNILLO, TIRAFONDO, TACO, BRIDA	
B02247930	TALLERES VICENTE SORIANO, S.L.	577	566,81	JUNTAS CULATA, TORNILLOS, CORREA, SUSTITUIR JUNTA	
B02247930	TALLERES VICENTE SORIANO, S.L.	578	527,44	FILTRO ACEITE, LUMPUADOR CIRCUITO...	1.139,42
A78999612	TÜV RHEINLAND IBÉRICA, S.A.	1182	45,17		
B02172047	GESTFREE	170	32,99		32,99
B02167138	COMUAL SERVALIN, S.L.	256	181,14		

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02356558	LIMPIEZAS EL CASTILLO, S.L.	356	24.040,96	SERVICIO LIMPIEZAS	24.403,24
B02167138	COMUAL SERVALIN, S.L.	266	181,14	PROTECCION CIVIL	
A82018474	TELEFONICA		16,21		
A82018474	TELEFONICA		39,81		
A82018474	TELEFONICA		0,98		
A82018474	TELEFONICA		0,62		
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	371271	3.022,21		
A82018474	TELEFONICA		19,33		
A82018474	TELEFONICA		447,20		
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	354689	2.968,95		
A82018474	TELEFONICA		36,10		
A82018474	TELEFONICA		17,50		
A82018474	TELEFONICA		2,12		
A82018474	TELEFONICA		3,72		
A82018474	TELEFONICA		217,82		
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	417623	3.100,89		
A82018474	TELEFONICA	311550	471,15		
A82018474	TELEFONICA	312007	217,82		31.744,35
A82018474	TELEFONICA	318735	201,58		
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	1546	5.978,59		
A82018474	TELEFONICA		3,16		
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	435588	4.021,22		
A82018474	TELEFONICA		189,64		

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

A81856015	JAZZ TELECOM, S.A.U.		1.508,80		
A82018474	TELEFONICA		16,21		
A82018474	TELEFONICA		179,17		
A82018474	TELEFONICA		16,21		
A82018474	TELEFONICA		16,46		
A82018474	TELEFONICA		201,58		
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	386892	8.828,84	CORREOS	
A82018474	TELEFONICA		0,46		
B84454172	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESPA	00913760 7	3.177,28	SERVICIOS	3.177,28
B84454172	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESPA	00913760 7	4.765,91	SERVICIOS	4.765,91
B96424809	SEÑALIZACIONES ROSES, S.L.	207	6.644,10	CARTEL, POSTES, ABRAZADERAS, TORNILLOS	
B60809043	SUPERTEC ZONA, S.L.	192	510,11	SUMINISTRO ALB	11.612,69
B96424809	SEÑALIZACIONES ROSES, S.L.	29	1.732,90	POSTES CORTATRAFICO, LLAVES	
B96424809	SEÑALIZACIONES ROSES, S.L.	267	2.725,58	DISCOS, STOP, POSTES GALVANIZADOS	
B96067400	SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL, S.L.	9	5.316,44	ACTUACIONES	5.316,44
5195675K	JOSE TOMAS SANCHEZ	432	554,48	SERVICIOS	634,51
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT293 1	80,03	SUMINISTROS	
B02238798	REPUESTOS TONYS, S.L.	15353	179,42	SERVICIOS	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02238798	REPUESTOS TONYS, S.L.	15072	67,25	ANTENA VHF, MICRO ALTAVOZ, PIROSTAR	337,02
A78999612	TÜV RHEINLAND IBERICA, S.A.	203	90,35		
B02024495	TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	700	184,74	MATERIAL DE OFICINA	390,00
B02024495	TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	791	205,26	MATERIAL DE OFICINA	
5063375V	FRANCISCO GONZALEZ INIESTA	9359	365,40	GASTOS VARIOS	
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	291	391,30	PROTECCION CIVIL	
B02363091	HERMANOS GIL SALCEDO, S.L.	322	382,80	TABLERO PLASTIFICADO HAYA	
21667365P	LDO IGNACIO HERRERO MATARREDON	49/01	435,93	GASTOS VARIOS	
A95554630	IBERDROLA, S.A.	543286	192,54		
A48010615	IBERDROLA	30535694	143,70	SUMINISTROS	3.623,65
05063375V	GONZALEZ INIESTA, FRANCISCO	9288	339,30		
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	A/292	404,89	PROTECCION CIVIL	
A41810920	VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	AB5315	168,46		
B02428605	CATERING, S.L.U.	283	303,45	FERIA PROTECCION CIVIL	
5063375V	FRANCISCO GONZALEZ INIESTA	9290	304,50	GASTOS VARIOS	
B02172047	GESTFREE	169	191,38		
B02428605	CATERING JOAQUIN S.L.U.	A/298	297,46	SERVICIO PROTECCION CIVIL	297,46
P0200000H	DIPUTACION DE ALBACETE	2	56.098,81	APORTACION 4º TRIMESTRE	112.197,61
P0200000H	DIPUTACION DE ALBACETE	1	56.098,80	APORTACION 3ER TRIMESTRE	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02451599	TARRAGA DECORACIÓN, S.L.	51	1.189,00	SILLA, CILLON, CAMA, COLCHON	1.189,00
B02428605	CATERING JOAQUIN. S.L.U.	A/297	240,60	PRATECCION CIVIL ROMERIA	240,60
A82018474	TELEFONICA	311370	1,65		
A82018474	TELEFONICA	310562	57,99		248,03
A82018474	TELEFONICA	312130	167,15		
A82018474	TELEFONICA	345687	21,24		
B02319820	TRADE INFORMATICA INTEGRAL, S.L.	17826	1.005,60	SILLA PLASTICO, MESA	1.005,60
A82018474	TELEFONICA	313279	71,61		71,61
G02304616	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	12	2.983,01		2.983,01
B02016756	DISTRIBUCIONES VINCER, S.L.	5169	72,25	AGUA MINERAL	72,25
74505888X	TORTOSA MILLAN, DIEGO ANGEL	37	348,00	TRABAJO FOTOGRAFICO CATALOGO DESARROLLO SOCIOECONO	
A02159770	EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.	724	232,00		
A02159770	EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.	732	232,00	CONCEJALIA DE EMPLEO	
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	463	150,80	PASES PUBLICITARIOS BANDEROLAS EN INRFOCANAL	3.433,60
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	209498	150,80	PASES PUBLICITARIOS BANDEROLAS	
E02394013	NAVALON CASTILLO C.B.	29	2.320,00	ALQUILER NAVE PASEO DE LAS HUERTAS	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02356558	LIMPIEZAS EL CASTILLO	292	428,96	PRESTACION DE SERVICIOS ESCUELA TALLER	1.372,68
B02356558	LIMPIEZAS EL CASTILLO	259	943,72	PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA VIVEROS, CLIPE	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	193	602,72	HORAS MARTILLO	
B02297968	EJEVIAL, S.L.L.	E/09/321	6.113,66	PINTURA	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293870	522,30	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293871	330,05	SUMINISTROS	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	207	292,50	CONTENEDORES RUINA	13.319,91
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	198	412,57	HORAS Y CONTENEDOR	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	192	702,96	HORAS MARTILLO	
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	992	572,30	SUMINISTROS	
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	91118	2.346,04	HORMIGON, MORTERO	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293709	416,87	ADOQUIN, CEMENTO, GRAVIN	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GACIA, S.L.	204	1.007,94	CONTENEDORES RUINA°	
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	989	313,39	PLAN DE CHOQUE	
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	988	759,93	PLAN DE CHOQUE	
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	991	124,35	SUMINISTROS	1.908,68
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	986	32,19	SUMINISTROS	
B43318880	VILATEL, S.L.U.	09065680	221,85	OBRA LONJA MUNICIPAL	
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	987	17,96	PLAN DE CHOQUE	
74500796R	CERDAN ALMENDROS, BASILIO J.	92	224,70	LIMPIEZAS DE TUBERIAS MOLINO	
B43318880	VILATEL,S.L.U.	09064871	214,31	OBRA LONJA MUNICIPAL	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02274736	HERMANOS LAPARRA TARRAGA, S.L.	138	75,01	BLISTER HILO OREGON	
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16707	240,00		
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16711	33,52		889,34
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16710	189,52		
74500796R	CERDAN ALMENDROS, BASILIO J.	187	149,80		
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT293 2	201,49	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294190	335,23	PLAN DE CHOQUE	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	2272	196,56		
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	2271	493,05		
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	91246	834,50		
47070459Q	MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	278	491,84		
B02238798	REPUESTOS TONYS, S.L.	14805	249,61	GARRAFA, L CAJA HERRAMIENTAS, MARTILLO, LLAVES INGL	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	2273	254,84		
74509961N	AGUSTIN GARCIA CERDAN	323	131,74	PLAN CHOQUE	
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	873	12,99	SUMINISTROS	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	2274	445,63		
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT292 8	52,63	SUMINISTROS	
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16714	431,86		
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	2276	72,22		
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16712	377,19		
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L.U.	016968	3.399,58	SUMINISTROS	
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16708	237,60		
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16709	268,81		

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

5156273H	PEDRO DURO ZORNOZA	001960/09	1.483,87	MAQUINAS DE COSER	14.469,17
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	877	58,77	SUMINISTROS	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	1636	97,75	CINTA	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT2939	512,11	SUMINISTROS	
05063375V	GONZALEZ INIESTA, FRANCISCO	9119	572,11	MONO, SERIGRAFIA	
B02289163	AGROTECNICA ALMANSA, S.L.U.	51	45,68	PROTECTOR VIÑA, GOTERO, CODO	
B02297968	EJEVIAL S.L.L.	213	2.139,04	PINTURA, POSTE Y SEÑAL.	
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16717	39,46	ESCOBA, FABRICACION LLAVES, PRECINTO	
B02310977	COMERCIAL QUILEZ ALMANSA, S.L.	90658	73,08	PLASTICO BURBUJA	
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16606	252,00	REVESTIMIENTO BLATEN	
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16607	150,41	PLASTICO COMPER MATE	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294189	546,52	PLAN DE CHOQUE	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	1652	31,83	LLAVE TALLADA, PORTAETIQUETAS, BLISTER	
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16609	180,66	PALETINAS, DISOLVENTE, BRIDAS, TORNILLO	
05072990H	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	667	1.392,00		
5072990H	ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	675	3.771,00	TRANSPORTES	
5072990H	ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	678	1.392,00	TRANSPORTES	
5072990H	ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	676	1.392,00	TRANSPORTES	
5072990H	ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	677	4.263,00	TRANSPORTES	
05072990H	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	670	1.421,00		24.482,80
05072990H	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	665	957,00		
05072990H	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	664	2.436,00		
5072990H	ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	673	1.740,00	TRANSPORTES	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

05072990H	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	668	1.392,00		
05072990H	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	671	881,60		
05072990H	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	669	2.175,00		
05072990H	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	672	203,00		
5072990H	ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	674	319,00	TRANSPORTES	
05072990H	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	666	748,20	ACTOS FESTIVOS Y CULTURALES	
B02256600	BAR POLA, S.L.	1516	1.500,00	PRACTICAS PROFESIONALES, MARIO CERDAN MARTINEZ	1.500,00
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16766	3.085,60		3.085,60
B02270718	PINTURAS NAVALON, S.L.U.	90078	249,82	IMPARTICION DE HORAS LECTIVAS DEL CURSO DE PINTOR	
B84454172	FRATERNIDAD MUPRESA, S.L.U.	09/130789	1.914,00	PREVENCION	2.163,82
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	91128	135,72	ARENA	135,72
A95554630	IBERDROLA, S.A.	526842	671,81		671,81
A82018474	TELEFONICA	312124	143,39		285,81
A82018474	TELEFONICA		142,42		
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	495	150,80	PASES PUBLICITARIOS BANDEROLAS EN INFOCANAL	
36477790C	VIDAL ALGARRA, Mª MERCEDES	229	508,94	PAGINA A COLOR CONCEJALIA DE CULTURA	876,89
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	450	217,15	PASES PUBLICITARIOS AJEDREZ	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02356558	TRABAJOS DE LIMPIEZA EL CASTILLO S.L.	389	1.427,58	CENTRO JOVEN	2.855,16
B02356558	LIMPIEZAS EL CASTILLO	325	1.427,58	PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA CENTRO JOVEN	
A80349590	CEPSA CARD, S.A.	1025591	77,11	CONSUMO COMBUSTIBLE. PROTECCIÓN CIVIL	
B02172047	GESTFREE, S.L.U.	1867	81,70		
A80349590	CEPSA CARD, S.A.	25225	69,45		
B02172047	GESTFREE, S.L.U.	1287	523,74	COMBUSTIBLE	6.011,72
B02172047	GESTFREE, S.L.U.	1289	106,63	COMBUSTIBLE	
G02398048	ASOCIACION CULTURAL 1707 ALMANSA HISTÓRICA	5	4.000,00	GESTION DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION	
B02172047	GESTFREE, S.L.U.	1868	86,28		
B02172047	GESTFREE, S.L.U.	1454	316,56	COMBUSTIBLE	
B02172047	GESTFREE, S.L.U.	1863	750,25		
B02151165	ELECTRODOMESTICOS SEBASTIAN LOPEZ	070/2009	177,00	ELECTRODOMESTICOS	177,00
B02151165	ELECTRODOMESTICOS SEBASTIAN LOPEZ	070/2009	11,00	ELECTRODOMESTICOS	11,00
A82018474	TELEFONICA	313180	42,54		42,54
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT2946	43,04	SUMINISTROS	43,04
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294180	504,73	SUMINISTROS	504,73

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B54307608	ARQUITECTURA Y CIUDAD	24	5.011,20	HONORARIOS CORRESPONDIENTES DE OBRA PROYECTO URBAN	8.352,00
B54307608	ARQUITECTURA Y CIUDAD	34	3.340,80	HONORARIOS CORRESPONDIENTES DE OBRA PROYECTO URBAN	
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91893	83,69		
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91892	75,25		
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91874	177,72	CLAVIJA, CEBADOR, ROLLO	
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91896	45,30		
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91895	49,91	BASE SCHICKO	
B02019602	ALGUERO HNOS., S.L.	91249	163,68		11.592,82
B02364784	AME ALBACETE, S.L.	4719	570,72		
B02364784	AME ALBACETE, S.L.	4718	198,12		
B02028736	ARTICLIMA, S.L.	414	5.043,68	INSTALACION TUBERIA	
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91814	74,95	BASE EUNEA ESTANCO	
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91897	208,80	TUBO LUMILUX	
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91898	400,20	KIT LAMPARA	
74479002B	GIL RUANO, ENRIQUE	33	4.500,80	TRABAJOS REALIZADOS EN ESPACIO SOCIOCULTURAL	
A95554630	IBERDROLA, S.A.	521438	175,69		175,69
B02319820	TRADE INFORMATICA INTEGRAL, S.L.	17926	2.049,21	CAJONES, SILLON, PERCHERO	4.235,58
B02319820	TRADE INFORMATICA INTEGRAL, S.L.	17404	2.186,37	MESA, SILLON	
B02319820	TRADE INFORMATICA INTEGRAL, S.L.	18102	5.046,00	MULTIFUNCION, KIT, FAX OPCION	5.046,00

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

A02105641	PINTURAS NIETO, S.A.	908092	302,70	SUMINISTROS	
A02105641	PINTURAS NIETO, S.A.	907567	230,87		1.227,94
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT294 1	504,37	SUMINISTROS	
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	92134	190,00	SUMINISTROS	
A02105641	PINTURAS NIETO, S.A.	909288	357,86	SUMINISTROS	357,86
A48010615	IBERDROLA, S.A.	533309	1.009,29	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30541160	369,94	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	10000389 4	356,63	SUMINISTROS	
B02172047	GESTFREE	168	120,14		
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30517530	11,51	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30544783	391,94	SUMINISTROS	4.334,52
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30536424	583,28	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30511160 9	245,87	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30511608	242,35	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	10000389 5	244,95	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30519988	221,25	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA	30518346	196,83	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30544784	340,54	SUMINISTROS	
A16010126	TALLERES GARRIDO DE MOTILLA, S.A.	902595	444,65	SERVICIOS	444,65
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293716	313,20	SUMINISTROS	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293718	407,90	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293883	133,17	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293717	266,34	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293886	162,12	SUMINISTROS	
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	AR 91243	3.737,87	ROMERIA DE SEPTIEMBRE	
			0,00		
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293714	430,96	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293698	-71,15	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293700	496,60	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293880	23,32	SUMINISTROS	
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	984	64,32	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293702	41,20	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293865	579,65	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293888	349,71	SUMINISTROS	
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	983	135,56	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293864	492,37	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293875	330,83	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO S.L.	293869	330,83	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293867	283,78	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293713	334,82	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294178	518,71	PLAN CHOQUE CARLOS III	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293712	390,56	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO	293887	178,64	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293715	215,48	SUMINISTROS	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293882	7,61	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293868	323,22	PLAN DE EMPLEO	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293710	296,77	SUMINISTROS	60.433,75
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293872	89,60	SUMINISTROS	
B02275865	ACEROS Y FERRALLAS ALMANSA, S.L.	2906871	56,38	MATERIAL PARA PLAN CHOQUE	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293711	381,42	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293866	543,33	SUMINISTROS	
B03736295	COMERFONSA, S.L.	5279	347,73	SUMINISTROS	
A58314014	PLASTICOS TECNOLOGICOS, S.A.	26122	860,58		
B02021715	MOSAICOS SERRANOS, S.L.	293879	11,29	SUMINISTROS	
B02206795	CUENCA CARRION ,S.L.	47/09	202,12	OBRA TEMPLETE	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294187	441,31	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293885	30,44	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294184	509,40	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294199	476,33	SUMINISTROS	
B03736295	COMERFONSA, S.L.	5281	31,64	SUMINISTROS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	289	1.020,00	GASTOS DIVERSOS	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT2947	77,41	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294183	577,58	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294181	417,04	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294188	532,00	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294194	89,16	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294186	570,50	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294197	7,61	SUMINISTROS	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L.U	016972	50,37	SUMINISTROS	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FTV2948	126,63	SUMINISTROS	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT2613	242,10	SUMINISTROS	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	253	261,08	CONTENEDORES	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT2615	328,07	SUMINISTROS	
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L.U	016970	115,20	SUMINISTROS	
02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L.U	016975	1.020,50	SUMINISTROS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	317	92,69	GASTOS DIVERSOS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	379	32,48	OBRAS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	293	34,80	GASTOS DIVERSOS	
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L.U.	016973	487,15	SUMINISTROS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	314	24,36	OBRAS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293701	5,42	SUMINISTROS	
A02056836	LIMPIEZAS INDUSTRIALES FERNANDEZ, S.A.	1913	9.208,02	LIMPIEZA SANEAMIENTO PUBLICO	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	287	96,28	OBRAS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	321	100,92	GASTOS DIVERSOS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294179	578,93	SUMINISTROS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	290/09	417,60	OBRAS	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	247	120,91	CONTENEDORES	
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	AR91388	17,40	ARENA	
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	AR91382	3.650,29	PLAN CHOQUE	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294200	16,52	SUMINISTROS	
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	AH 91181	5.120,12	MORMIGON Y MORTERO	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	291	510,40	OBRAS	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	254	2.380,86	CONTENEDORES	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	252	46,01	CONTENEDOR	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294208	437,71	SUMINSTROS	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	260	277,62	CONTENEDORES	
B02019602	ALGUERO HNOS,S.L.	AH 91235	3.419,74	MORTERO Y HORMIGON	
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	AH91304	5.492,48	PLAN DE CHOQUE	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	209	724,10	CONTENEDOR RUINA	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA	196	134,82	CONTENEDOR RUINA	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA	206	452,61	CONTENEDORES RUINA	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	201	2.051,97	CONTENEDORES	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	249	443,30	CONTENEDORES	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	250	215,07	ESCOMBROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293719	400,26	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293704	200,03	SUMINISTROS	
74500796R	BASILIO J CERDAN ALMENDROS	2009192	74,90	TUBERIAS CRTA. MADRID	
74500796R	BASILIO J CERDAN ALMENDROS	2009195	149,80	TUBERIAS CALLE FELIPE	
74500796R	BASILIO J CERDAN ALMENDROS	2009194	299,60	PL SAN MEDAD	
74500796R	BASILIO J CERDAN ALMENDROS	2009183	112,35	ARQUETAS CORREDERA	
74500796R	BASILIO J. CERDAN ALMENDROS	2009178	112,35	TUBERIAS FUENTE LA MANCHA	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293707	381,69	SUMINSTROS	
74500796R	BASILIO J. CERDAN ALMENDROS	2009177	74,90	TUBERIAS JARDIN RRCC	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293706	339,85	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294203	540,10	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293881	21,85	SUMINISTROS	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

5116866X	JOSE CANTOS LORENTE	0047	500,31	OBRA C/ HOSPITAL	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293877	43,71	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293720	400,26	SUMINISTROS	
B02274736	HNOS. LAPARRA TARRAGA, S.L.	187T	411,80	SERVICIOS	
B43959238	SOLACQUA	463	92,80	SUMINISTROS	
B02274736	HNOS. LAPARRA TARRAGA, S.L.	186T	218,31	SERVICIOS	1.504,84
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	2009/109	522,00	JAIMAS	
B02274736	HNOS. LAPARRA TARRAGA, S.L.	201T	46,77	SERVICIOS	
B03736295	COMERFONSA,S.L.	5282	213,16	SUMINISTROS	
A16010126	TALLERES GARRIDO DE MOTILLA, S.A.	902592	232,29	SERVICIOS	
B02444073	EURO REX TECNICAS DE LAVADO, S.L.	200910587	49,00	SERVICIO DE OBRAS	578,01
A16010126	TALLERES GARRIDO DE MOTILLA, S.A.	900498	296,72	SERVICIOS	
B02319820	TRADE INFORMATICA INTEGRAL, S.L.	18562	31,96	MATERIAL DE OFICINA	70,19
B02024495	TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	780	38,23	MATERIAL DE OFICINA	
B02387157	VIALES Y SEÑALIZACIONES ALBACETE, S.L.	80	248,24	PLACA DE CALLE IMITACION CERAMICA	
5063375V	FRANCISCO GONZALEZ INIESTA	9335	223,88	GASTOS VARIOS	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT2952	155,23	SUMINISTROS	1.578,29
A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	005762859	577,69	SUMINISTROS	
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	878	328,07	SUMINISTROS	
B02310977	COMERCIAL QUILEZ ALMANSA, S.L.	091072	15,83	PARQUES Y JARDINES	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02310977	COMERCIAL QUILEZ ALMANSA, S.L.	091000	29,35	COMEDOR OBRAS Y SERVICIOS	
B02214559	TV ALMANSA, S.L.	209069453	19,50	SERVICIOS	39,00
B02214559	TV ALMANSA, S.L.	209069456	19,50	SERVICIOS	
A02022879	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.	71	34.967,33	AVENIDA MIGUEL HERNANDEZ DE LA ASUNCIÓN	
A02022879	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.	69	15.929,86	CALLE HERNÁN CORTÉS Y EL CID	
A02022879	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.	73	10.808,88	ASFALTADO PARQUE EDUCACIÓN VIAL	
A02022879	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.	75	30.810,53	ASFALTADO AVENIDA CIRCUNVALACIÓN	
A02022879	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.	70	20.576,85	AVENIDA CARLOS III	126.965,75
A02022879	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.	72	2.338,56	BANDAS REDUCTORAS EN VARIAS CALLES	
A02022879	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.	74	11.533,74	ASFALTADO CAMINO LA VENTICA	
74492121C	DIEGO MILAN JIMENEZ	05/09	4.646,00	SERVICIOS	9.292,00
74492121C	MILAN JIMENEZ, DIEGO	5	4.646,00	DIRECCION DE OBRAS Y COORDINADOR DE SEGURIDAD CONS	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT2943	518,61	SUMINISTROS	518,61
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	1000029	30.607,25	SERVICIOS	
U81947699	UTE EDAR ALMANSA	23	9.038,72	UNEXPLORACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE AG	48.711,56
A28037224	UTE EDAR ALMANSA	27	9.065,59	UNEXPLORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE AG	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293890	314,94	BALDOSIN	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293891	314,94	BALDOSIN	1.143,92

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293889	571,98	BALDOSIN, CEMENTO, TAPA....	
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	AR91385	721,64	SERVICIOS VARIOS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294191	-779,58	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	468956	14,64		
A48010615	IBERDROLA, S.A.	528/90358	71,00		
A48010615	IBERDROLA, S.A.	330/98970	323,00		1.019,64
A48010615	IBERDROLA, S.A.	226/96293	296,00		
A48010615	IBERDROLA, S.A.	226/96294	178,00		
A48010615	IBERDROLA, S.A.	429/86135	137,00		
B02228658	AUTOBUSES VICAR, S.L.	SD/963/09	684,80	SERVICIO CEMENTERIO	684,80
A82018474	TELEFONICA	582020	32,76		32,76
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	448	321,55	PASES PUBLICITARIOS MES JULIO	321,55
21965728S	SAEZ MARTINEZ, CONSTANTINO	869	160,67		
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91899	216,05	SUMINISTROS ELECTRICOS	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT2925	159,33	SUMINISTROS	
B02223824	METALISTERIA ALMANSEÑA, S.L.	2009478	382,80	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	2.334,28
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	105	179,80	GASTOS DIVERSOS	
05195675K	TOMAS SANCHEZ, JOSE	361	247,08	VIDRIOS ARMADOS, TRABAJO, CASA CULTURA	
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91899	-100,69	ABONO FRA. 91899.	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02067726	STOP MUEBLES, S.L.	62	1.089,24	SUMINISTROS	
B13033998	DOCUIMPRESION XXI, S.L.	797955	3.158,18		
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9QN7401 M	329,97	GASTOS DIVERSOS	
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9QN7399 M	241,36	GASTOS DIVERSOS	7.779,57
B13033998	DOCUIMPRESION XXI, S.L.	797009	3.772,73		
B02355857	SERVICIO TECNICO ALMANSA, S.L.	A901549	19,80	SUMINISTROS	
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9QN7400	257,53	GASTOS DIVERSOS	
B02193969	SERVITEC COPIADORAS, S.L.	9/2563	265,07	SERVICIOS	265,07
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	323/09	279,56	SERVICIOS	279,56
5137621L	JOSE ANTONIO MEGIAS IÑIGUEZ	11699	36,00	MATERIAL DE OFICINA	
02214559	TV ALMANSA, S.L.	20907669 4	28,58	GASTOS DIVERSOS	
B02214559	TV ALMANSA, S.L.	20906945 1	28,58	SERVICIOS	
B02319820	TRADE INFORMATICA INTEGRAL	18640	410,55	MATERIAL DE OFICINA	931,73
B02319820	TRADE INFORMATICA INTEGRAL, S.L.	18637	97,72	MATERIAL DE OFICINA	
B02319820	TRADE INFORMATICA INTEGRAL, S.L.	18480	130,92		
B02024495	TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	779	12,84	MATERIAL DE OFICINA	
A96244413	SUMINISTROS GRAFICOS PRINT, S.A.	4877	186,54	SUMINISTROS	
2851829J	MANUEL PAYERO PAYERO	8000627	192,33	SERVICIOS	
B02383156	TURISMO ALMANSA, S.L.	43	2.046,24	SERVICIO DE ATENCION KIOSCO JARDIN REYES CATOLICOS	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02019669	COMERCIAL CUESTA, S.L.	20903914	554,94	SUMINISTROS	
B02019669	COMERCAL CUESTA S.L.	20903916	490,65	SUMINISTROS	
A65067332	GAS NATURAL, S.U.R. SDG, S.A.	8897010	979,42	SUMINISTROS	
B02019669	COMERCIAL CUESTA, S.L.	20903921	527,80	SUMINISTROS	
B02383156	TURISMO ALMANSA, S.L.	52	1.252,80	SERVICIO DE ATENCION KIOSCO JARDIN REYES CATOLICOS	
A96244413	SUMINISTROS GRAFICOS PRINT, S.A.	12586	318,73	GUANTES, TOLLO, PRECINTO	
B02383156	TURISMO ALMANSA, S.L.	56	668,16	SERVICIO DE ATENCION KIOSCO JARDIN REYES CATOLICOS	
B02019669	COMERCIAL CUESTA, S.L.	20903711	349,39	SUMINISTROS	
74492279V	CUENCA MILAN, MANOLI	11	85,00	VELCRO	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	3632	4.233,37	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	3626	1.089,32	SUMINISTROS	
A65067332	GAS NATURAL S.U.E. SDG, S.A.	00576287 4	91,94	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	468964	314,08		
A48010615	IBERDROLA, S.A.	468945	285,12		
A96244413	SUMINISTROS GRAFICOS PRINT, S.A.	5198	300,21	SUMINISTROS	23.864,23
A48010615	IBERDROLA,S.A.	30502463	913,64	SUMINISTROS	
B02016756	DISTRIBUCIONES VINCER, S.L.	A/9005866	96,95	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30464315	1.408,76	SUMINISTROS	
B02383156	TURISMO ALMANSA, S.L.	48	1.294,56	SERVICIO DE ATENCION KIOSCO JARDIN REYES CATOLICOS	
A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	364601	334,61	SUMINISTROS	
B02019669	COMERCIAL CUESTA, S.L.	3517	506,69		
A95554630	IBERDROLA, S.A.	509241	591,63		
B02019669	COMERCIAL CUESTA, S.L.	3459	455,57	FORMULA, PIONEER OFFSER	
B02019669	COMERCIAL CUESTA, S.L.	3458	452,40	PIONEER OFFSET	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02019669	COMERCIAL CUESTA, S.L.	3392	536,88	CARTULINA, PIONEER OFFSET	
B02016756	DISTRIBUCIONES VINCER, S.L.	A/9005829	152,66	SUMINISTROS	
B02016756	DISTRIBUCIONES VINCER, S.L.	A/9005157	23,49	SUMINISTROS	
A95075578	IBERDROLA, S.A.	629/39363	1.399,00	LUZ	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30464321	1.917,89	SUMINISTROS	
34477790C	Mª MERCEDES VIDAL ALGARRA	275	508,94	PAGIAN A COLOR	
B02383156	TURISMO ALMANSA, S.L.	20	933,80	PERSONAL TAQUILLA TEATRO	
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U	209560	135,49	SERVICIOS	
A08216459	UNIPREX, S.A.	09103281 4	139,20	SERVICIOS	
B46032793	PRODESCO, S.L.	092609	190,94	SUMINISTROS	
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	209559	225,97	SERVICIOS	
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	209582	238,96	SERVICIOS	
B02271948	ELECTROSA INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.U.	23	1.210,10	SUMINISTROS	
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	209578	150,80	SERVICIOS	
B02271948	ELECTROSA INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.U.	92	3.456,80	SUMINISTROS	
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	209583	383,73	SERVICIOS	
E54308770	LOGISPRINT C.B.	9070	1.440,19	CATALOGOS MIGUEL HERNANDEZ	
A08216459	UNIPREX, S.A.	38592	220,40		
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	90961	47,56	HORAS GRUA CAMION	
30166664	ALTES,S.L.	AL377/09	139,20	RECITAL GUITARRA	
B02314623	YACHA TRAVEL ASOCIADOS, S.L.	812	1.765,00		
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	209516	180,96		
A02159770	EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.	746	414,57		

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	209536	150,80		
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	76	2.676,58	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	78	1.491,76	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	77	928,00	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	75	7.412,40	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA	
B02383156	TURISMO ALMANSA, S.L.	18	1.770,16	PERSONAL TAQUILLA TEATROS PRINCIPALES	
B02383156	TURISMO ALMANSA, S.L.	21	4.157,44	PERSONAL INFORMACION Y SEGURIDAD TEATRO	
74501192W	BERNAL IBAÑEZ, JESUS	75	773,72	PANCARTAS FESTIVAL DE MUSICA	
B30166664	ALTES, S.L.	339	167,04		
B02130870	SIMON ALMANSA, S.L.	970	1.127,52	FUNDACION CDAD CUENCA/MUSICA	
36477790C	VIDAL ALGARRA, Mª MERCEDES	252	508,94	CONCEJALIA CULTURA	
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	90963	69,60	CARRETILLA KOMATSU	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	2255	1,87	TOR, EXAGONAL PRESIÓN	
B02397842	ENCUADERNACIONES ALFASAN	312	1.914,00	PROGRAMAS CON GRAPA NORMAL FESTIVAL INTERNACIONAL	65.360,70
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	2009/107	348,00	CONCIERTO UNION MUSICAL	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	2009/117	345,68	SERVICIOS TEATROS	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	2009/116	135,72	MONTAJES TEATROS	
B02310977	COMERCIAL QUILEZ ALMANSA, S.L.	091028	106,43	GASTOS DIVERSOS CASA CULTURA	
B02428605	CATERING JOAQUIN S.L.U.	A/296	60,03	CATERING CASA CULTURA	
A02385763	RADIO PRENSA Y TELEVISION, S.A.	ABR9/73	116,00	SERVICIOS	
30166664	ALTES, S.L.	AL379/09	292,32	CUÑAS AFREECANOS	
30166664	ALTES, S.L.	AL378/09	111,36	CUÑAS TEATRO ILUSION	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	151	20.269,84	FESTIVAL MUSICA ALMANSA	
B30224828	MURCIA MUSICAL, S.L.	449	1.218,00	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	95	1.619,36	TEATRO REGIO REVOLVER	
36477790C	Mº MERCEDES VIDAL ALGARRA	243	508,94	SERVICIOS	
B91827121	NL HOTELES GROUP 2009, S.L.	Y09-1033	1.660,64	SERVICIOS	
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	496	150,80	PASES PUBLICITARIOS BANDEROLAS EN INFOCANAL	
73904356C	VICTORIA NAVARRO, FRANCISCO	18	330,83	FOTOS CONCURSO PINTURA RAPIDA, CERTAMEN ENTRAGA DE	
B30166664	ALTES, S.L.	338	104,40		
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	94	1.531,20	TEATRO REGIO CONCHA VELASCO Y BERTO	
A78865433	LA VERDAD MULTIMEDIA, S.A.	CS177797	66,30	BIBLIOTECA	
A02159770	EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.	753/09	134,00	GASTOS VARIOS	
A02159770	EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA S.A.	752/09	402,01	GASTO DIVERSO	
A02159770	EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.	750/09	134,00	GASTOS VARIOS	
B02250843	ESPACIO PUBLICIDAD, S.L.	09/355	116,00	GASTOS VARIOS	
A02159770	EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.	751/09	284,76	GASTOS VARIOS	
74501142W	BERNAL IBAÑEZ, JESUS	92	381,64	IMPRESIÓN CARTELES TEATRO REGIO FERIA Y PINTORES A	
B82127481	TATIANA SOLOVIEVA PRODUCCIONES, S.L.	58	10.750,00		
74501232T	JUAN MARTINEZ IÑIGUEZ	2009155	653,08	SUMINISTROS	
74501232T	JUAN MARTINEZ IÑIGUEZ	2009206	850,51	DANZA LA VERONAL	
74501232T	JUAN MARTINEZ IÑIGUEZ	2009207	83,52	TEATRO INFANTIL	
74501232T	JUAN MARTINEZ IÑIGUEZ	2009212	638,35	TEATRO DELUSIO	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	181	1.702,42	PC, HORAS DE TECNICO, CONCHA VELASCO	20.699,44
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	182	1.033,56	PC, HORAS DE TECNICO, BERTO	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	186	542,88	HORAS TECNICO, REVOLVER	
74501232T	JUAN MARTINEZ IÑIGUEZ	2009217	1.856,00	OMAR SOSA	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

74501232T	JUAN MARTINEZ IÑIGUEZ	2009201	1.740,00	PUEBLO SAHARA	
74501232T	JUAN MARTINEZ IÑIGUEZ	2009208	208,80	CINE CLUB	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	2009/111	640,32	SERVICIOS REGIO	
B02319820	TRADE INFORMATICA INTEGRAL, S.L.	18478	1.025,44	MESA, SILLA, REPARACION MESA ENTRADA	1.025,44
74492430F	MORA IZQUIERDO, Mª ELENA	71	484,70	PRENSA Y REVISTAS	484,70
B30557896	RADIO TELEVISION JUMILLA, S.L.	109	162,40	PUBLICIDAD SEGÚN CONTRATO DE ABRIL	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	2009/08	4.953,20	CENTRO INVESTIGACION Y DOCUMENTACION	
B02274736	HERMANOS LAPARRA TARRAGA, S.L.	1491	6.344,50	POLVORA, TASAS GUARDIA CIVIL	
B02271948	ELECTROSA INSTALAC.ELECTRICAS S.L.U.	23	1.210,10	CAMBIAR PROTECTORES ARMARIOS, REVISAR INSTALACIONE	
A28016970	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A.	1222	281,88		
G02398048	ASOCIACION CULTURAL 1707 ALMANSA HISTORICA	9/2009	4.300,00	SERVICIOS	33.797,00
B02314623	YACHA TRAVEL ASOCIADOS, S.L.	1504	460,00	AUTOBUS PARA GURPO BATALLA DE ALMANSA A VALENCIA	
05146267V	FERRI NAVALON, CONSTANTINO	9	2.967,00	CENTRO INVESTIGACION Y EXPOSICION ALMANSA 17070	
G02398048	ASOCIACION CULTURAL 1707 ALMANSA HISTORICA	8	4.000,00	GESTIÓN CENTRO INVESTIGACION Y DOCUMENTACION 1707	
A02021657	PUBLICACIONES DE ALBACETE, S.A.	1614	1.127,52		
G02398048	ASOCIACION CULTURAL 1707 ALMANSA HISTORICA	7	4.000,00	GESTION DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACIO	
B96063607	TALLER DE PUBLICIDAD, S.L.	569	2.714,40	PAGINA COLOR LA RAZON	
B02151819	CABLE TELEVISION ALBACETE, S.L.U.	114	1.276,00	RECREACION BATALLA ALMANSA	
47070459Q	MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	279	261,00	OBRA DEPORTES PISTA PADEL	
B02271070	AGUSTIN MEGIAS GARCIA, S.L.	248	80,25	CONTENEDORES RUINA	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91904	174,93	CONTACTOR	
74506988Y	CANO ROMERO, AGUSTIN	31	454,72	ARREGLAR FUGA DE AGUA MINI PISCINA	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	305/09	370,62	OBRAS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	318/09	97,44	OBRAS	
B02438380	ALMANSA SOCIAL, S.L.	56/09	254,50	VESTUARIOS PISCINAS CLIMATIZADAS	
A14029011	DAPLAST, S.A.	90747	365,54	ASIENTO GRADA B LANCO	
47070459Q	MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	281	133,98	OBRA DEPORTES CAMPO DE FUTBOL NATURAL	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	303/09	35,96	OBRAS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	304/09	543,46	OBRAS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	310	285,31	OBRAS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	294	25,52	OBRAS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	297	309,72	OBRA	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	103	360,76	OBRAS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	286	150,80	OBRAS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294204	308,28	SUMINISTROS	
47070459Q	DAMIAN MARTINEZ TAMARGO	307/09	111,36	OBRAS	6.686,87
74070459Q	MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	284	133,40	OBRA DEPORTES POLIDEPORTIVO	
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	AR 91392	150,80	OBRAS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293708	169,78	REJILLA, PERSIANA, AZULEJO, LADRILLO	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294205	544,04	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294201	47,65	SUMINISTROS	
B03736295	COMERFONSA, S.L.	4996	14,35	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294207	576,29	SUMINISTROS	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294206	575,48	SUMINISTROS	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	293427	-751,68	SUMINISTROS	
5127031D	VICTOR MARTINEZ GALLEGO	78	191,40	TAPAS ARQUETAS	
A03125754	ELOY MATEO MORA, S.A.	91815	137,52		
21965728S	CONSTANTINO SAEZ MARTINEZ	985	54,18	SUMINISTROS	
47070459Q	MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	283	219,24	OBRA DEPORTES PISCINA CUBIERTAS	
47070459Q	MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	203	203,00	OBRA DEPORTES C.F. ARTIFICIAL	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	294192	97,27	SUMINISTROS	
B02030344	FERRETERIA SAUL S.L.	09FVT2923	164,22	SUMINISTROS	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	2590	261,61		1.614,96
B02355857	ORDENATA SERVICIO TECNICO ALMANSA, S.L.	901356	213,80		
B97394381	EXPERT POOL IBERICA , S.L.	2009182	975,33	SERVICIOS	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	09FVT2949	111,24	SUMINISTROS	111,24
B02024495	TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	778	81,56	MATERIAL DE OFICINA	
B02274736	HNOS. LAPARRA TARRAGA, S.L.	AA002047	40,00	SERVICIOS	172,01
B02024495	TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	692	50,45	MATERIAL PAPELERIA	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	429/86128	8.717,00		
A48010615	IBERDROLA, S.A.	528/90357	522,00		
A48010615	IBERDROLA, S.A.	528/90353	7.610,00		
A48010615	IBERDROLA, S.A.	330/98969	404,00		
A48010615	IBERDROLA, S.A.	330/98965	9.433,00		

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

A48010615	IBERDROLA, S.A.	429/86134	378,00		
A02061877	HIJOS DE JULIO MONTOYA S.A.	09/102012	3.816,14	PISCINAS CLIMATIZADAS	
74488937X	JOSE ESPADA SANCHEZ	103	521,85	SERVICIOS PISCINAS	
B02264521	MIGUEL COLLADO GÓMEZ DEPORTES, S.L.	54	431,00	CHANCLA TURBO	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30525199	268,53	SUMINISTROS	
A79935607	DECATHLON ESPAÑA, S.A.U.	30500759	184,39	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	304644318	1.138,05	SUMINISTROS	
74488937X	JOSE ESPADA SANCHEZ	105	566,14	SERVICIOS PISCINAS	
74492169E	Mª PILAR SANCHEZ FERRERO	102	173,96	SUMINISTROS	53.833,86
A95554630	IBERDROLA, S.A.	532397	106,60		
A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	4124184	438,40	GAS	
A02061877	HIJOS DE JULIO MONTOYA LOPEZ, S.A.	20010	147,20		
A02061877	HIJOS DE JULIO MONTOYA LOPEZ, S.A.	20009	2.143,44		
74488937X	ESPADA SANCHEZ, JOSE	99	1.888,77	BIDONES 25 KG. TRICLORO, ANTIALGAS, FLOCULANTE	
A95554630	IBERDROLA, S.A.	532396	107,93		
A48010615	IBERDROLA, S.A.	3625	5.118,37	SUMINISTROS	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30464312	8.622,06	SUMINISTROS	
B48010615	IBERDROLA, S.A.	3629	526,19	SUMINISTROS	
74488937X	JOSE ESPADA SANCHEZ	104	570,84	SERVICIOS PISCINA	
A82018474	TELEFONICA		50,22		
A82018474	TELEFONICA	311177	45,76		
A82018474	TELEFONICA		43,98		239,46
A82018474	TELEFONICA	310021	33,05		

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

A82018474	TELEFONICA		22,46		
A82018474	TELEFONICA	310649	43,99		
A50308139	MONDO IBERICA, S.A.	54612	155,44	REPARACION MARCADOR ELECTRONIC	155,44
5139500N	JUAN JOSE BONETE ALCOLEA	161	179,80	ENTRADAS TENIS/PADEL	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	2009-113	83,52	MILLA URBANA	
B96332614	LEISIS, S.L.	09/1197	514,01	GASTOS VARIOS	
B02274736	HNOS LAPARRA TARRAGA, S.L.	AA001957	400,00	SERVICIOS	
B02274736	HNOS. LAPARRA TARRAGA, S.L.	AA001958	400,00	SERVICIOS	
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	268	2.125,98	APERITIVO	
B02270718	PINTURAS NAVALON, S.L.U.	90044	244,06	TRABAJOS DE ROTULACION, CARTEL RECICLAJE, 2 POSTER	12.272,04
B96202890	FLEPPY	244	216,80	PRODUCTOS FIESTA	
B02270718	PINTURAS NAVALON, S.L.U.	90060	539,88	SERVICIOS	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	184	290,00	EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA COMBAS PABELLON3	
47083143G	MONTES MADRONA, RAQUEL	112	511,09	CUADROS DEL CASTILLO	
B02270718	PINTURAS NAVALON, S.L.U.	90054	154,28	SERVICIOS	
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	209535	150,80	PASES PUBLICITARIOS	
Q2878003I	REAL FEDERACION ESPANOLA DE ATLETISMO	657	460,00	CANON DE INSCRIPCION EN EL CALENDARIO COMPETICIONE	
B83719310	TRH HOTELES ALMANSA, S.L.	3216	6.001,82		
A02056836	LIMPIEZAS INDUSTRIALES FERNANDEZ, S.A.	2246	342,40	SERVICIOS	
74505711V	ARRAEZ RUANO, ANA	21	279,82	CURSO ACUAEROBIC MES OCTUBRE	1.417,08
74500796R	CERDAN ALMENDROS, BASILIO J.	158	515,04	LIMPIEZA FACHADAS PISCINAS MUNICIPALES	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

74505711V	ARRAEZ RUANO, ANA	23	279,82		
B13491113	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANAS EL REINO, S.L.	90064	1.142,60	VALLA	2.218,91
A50308139	MONDO IBERICA, S.A.	53274	1.076,31	PODIUM CAMPEONES	
B02163384	SAN RAFAEL ALMANSA, S.L.	39975	1.914,00	PLATO PRESENTACION 32 ESPECIAL GRABACION 30 ANIVER	
B02323244	RELOJERIA-JOYERIA FERNANDO, S.L.	7	1.827,00	DETALLES, REGALOS 30 ANIVERSARIO AGRUPACION COMPAR	
23218115Y	VIVANCOS CANOVAS, FERNANDO	43	7.222,50	COMIDA PARA FIESTAS	
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	90626	771,17	HORAS MQUINA, CAMION, ARENA	
B02428316	PANADERIAS Y CONFITERIAS AURELIO, S.L.U.	47	1.347,10	TARTA PARA 1600 PERS. 30 ANIVERSARIO COMPARSAS	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	43	582,32	30 ANIVERSARIO COMPARSAS SERVICIOS PRESTADOS	
G02379592	ASOCIACION CULTURAL BANDA DE TAMBORES Y CORNETAS	21	350,00	30 ANIVERSARIO AGRUPACION DE COMPARSAS DE MOROS Y	
B02019602	ALGUERO HNOS, S.L.	90716	5.693,74	ARIDOS	
G53064598	ATENEU MUSICAL SANT ROC	1	900,00	DESFILE 30 ANIVERSARIO AGRUPACION COMPARSAS	
74501142W	BERNAL IBAÑEZ, JESUS	53	964,17	VINILOS	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	44	10.444,06	ALQUILER DE ASEOS PORTATILES	
74507820X	GARCIA CUENCA, MIGUEL CELESTINO	38	320,85		
B02016756	DISTRIBUCIONES VINCER, S.L.	2340	1.876,88	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EVENTO 30 ANIVERSARIO AGRUP	
B02147494	TOMAS ORTIZ, S.L.	557	229,68	CARTELES Y FOLLETOS DIA INTERNACIONAL COLOMBIA	
21965728S	SAEZ MARTINEZ, CONSTANTINO	764	75,86	ROLLO CARTON, ROKIPLAS LISO	
A02385763	RADIO PRENSA Y TELEVISION, S.A.	177	464,00	PUBLICIDAD ABTEVE, GRABACION REPORTAJE IMÁGENES	
B46646253	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE, S.L.	286	6.615,64	MONTAJE Y DESMONTAJE CARPA	
B46646253	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE, S.L.	360	294,13	REPARACION MONTAJE DE LA CARPA	
B02342384	INFORMACION Y DESARROLLO DE ALBACETE, S.L.	652	696,00	PAGINA COLOR FIESTAS PATRONALES	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	55	1.090,40	TRANSPORTAR Y DESMONTAR ESCENARIO EMBAJADA NOCTURN
B02228658	AUTOBUSES VICAR, S.L.	374	963,00	AGRUPACION DE COMPARSA DE MOROS Y CRISTIANOS
B02163384	SAN RAFAEL ALMANSA, S.L.	40273	880,44	PLATO LLANO, GRABACION, SOPORTES. JUNTA FESTERA DE
B02387819	CASTILLO OFIPAL, S.L.	509	166,70	MATERIAL DE OFICINA
B02214559	TV ALMANSA, S.L.	10	4.304,76	ALQUILER PANTALLAR Y PROYECTORES PARA EMBAJADA NOC
G46346136	UNION MUSICAL ROTECA Y CORBERA	1	900,00	ENTRADA CRISTIANA
74488859R	GOMEZ CRUZADO, FRANCISCO	122	1.443,15	FIAMBRES BOCADILLOS XXX ANIVERS.COMPARSAS
B02387819	CASTILLO OFIPAL, S.L.	1022	187,63	
A08152621	BIMBO, S.A.U.	550	73,03	DIA DE LA FAMILIA NUMEROSA
05137621L	MEGIAS IÑIGUEZ, JOSE ANTONIO	11572	33,75	VARIOS ARTÍCULOS DE PAPELERÍA
05198859P	MONTOYA GALLEGO, Mª SALUD	38	533,93	ARREGLO FLORAL 30 ANIVERS. COMPARSAS
74512576M	SANCHEZ GONZALVEZ, OSCAR	26	1.832,80	REVISTAS + PORTADA COLOR FIESTAS SAN ROQUE 09
74512576M	SANCHEZ GONZALVEZ, OSCAR	19	2.030,00	REVISTA FIESTAS SAN JUAN
5137621L	JOSE ANTONIO MEGIAS IÑIGUEZ	11680	72,00	PAQUETES
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	1318	471,25	SILLON PLASTICO
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	1316	507,50	SILLON PLASTICO
B02238129	FERRETERIA ALMANSA, S.L	16573	152,69	MARTILLO, CADENA, BROCA, ARANDELA...
B02205383	EL RINCON DE PEDRO 2005, S.L.	3546	142,15	
B02205383	EL RINCON DE PEDRO 2005, S.L.	3479	197,20	
B02310977	COMERCIAL QUILEZ ALMANSA, S.L.	90486	182,70	VASO CERVEZA JARDIN FIESTAS
B02381010	ANA SANCHEZ BAIDEZ, S.L.U.	65	330,03	RAMO FLORES NATURALES
A02159770	EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.	655	348,00	FIESTAS 09
05168977A	RODRIGUEZ BETETA, CLAUDIO	1	380,10	CENA
05198859P	MONTOYA GALLEGO, Mª SALUD	41	782,17	RAMOS ABANDERAS, ETC.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

34477790C	Mª MERCEDES VIDAL ALGARRA	277	508,94	PAGINA A COLOR	
19095436P	LLUCH NAVARRO, JUAN MIGUEL	27	11.685,84	CONCEPTO DE DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES Y MATER	
B02260008	JEGOLA ALMANSA, S.L.	91562	955,70	CHOCOLATE, LECHE.	
06203670H	MAYORAL AYALA, JOSE ANTONIO	24	15.119,99	ALUMBRADO MOROS Y CRISTIANOS MAYO 2009	
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	254	612,04	MENUS FIESTAS	
B02310977	COMERCIAL QUILEZ ALMANSA, S.L.	90401	488,30	PLATOS, SERVILLETAS, VASOS, BOLSAS DE BASURA	
B02462539	BAVIERA PRODUCCIONES, S.L.	33	1.682,00	ACTUACION PARQUE INFANTIL	
G02142297	ASOCIACION SOCIO CULTURAL FESTERA JUNTA FESTERA D	4	550,00	CARTELERIA Y POSTERIOR PEGADA PROMOCIÓN FIESTAS	124.501,17
36477790C	VIDAL ALGARRA, Mª MERCEDES	248	508,94	PAGINA A COLOR CONCEJALIA FIESTAS	
5137621L	JOSE ANTONIO MEGIAS IÑIGUEZ	11700	12,00	GASTOS DIVERSOS	
B02021715	MOSAICIOS SERRANO, S.L.	293879	29,55	SUMINISTROS	
A02159770	EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.	657	348,00	PATROCINIO	
A83254136	LOXAM ALQUILER, S.A.	1609	545,20	VALLA, SERVICIO RETIRADA	
05137621L	MEGIAS IÑIGUEZ, JOSE ANTONIO	11595	67,00	PAQUETE REGALO SAN ISIDRO	
B02428316	PANADERIAS Y CONFITERIAS AURELIO, S.L.U.	46	1.781,70	HARINA, BARRAS, TARTA GIGANTE	
21363714A	ORIOLA ANDREU, EMILIO	1	200,00	COLABORACION PRESENTACION OFRENDA Y SERENATA FIEST	
A16217788	EL DIA DE ALBACETE, SAU	186	498,80	FIESTAS DE ALMANSA	
B02363091	HERMANOS GIL SALCEDO, S.L.	356	139,20	SERVICIOS	
G02104677	UNION MUSICAL DAMA OFERENTE	101	900,00	30 ANIVERSARIO COMPARSAS	
G02007482	SOCIEDAD UNION MUSICAL ALMANSA	4	2.000,00	BANDA SOCIEDAD UNION MUSICAL DESFILE 30 ANIVERSARI	
B02021715	MOSAICOS SERRANO, S.L.	291543	98,24	ARENA NORMAL	
G02149920	GRUPO FESTERO EL RINCON	1	490,00	MONTAJE Y DESMONTAJE FLOREROS DURANTE ACTO OFRENDA	
G02149920	GRUPO FESTERO EL RINCON	2	400,00	MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA CASETA JUNTA FESTERA	
B53549291	MARTIN FOC, S.L.	42	696,00	CARROZA ENGANCHE LA MANCHA	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

G02106367	SOCIEDAD UNION MUSICAL STA CECILIA DE CAUDETE	2	1.900,00	BANDAS DE MUSICA DESFILE FIESTAS PATRONALES	
B96813753	CARROZAS SANCHEZ, S.L.	38	2.000,00	ALQUILER 2 CARROZAS PARA CABALGATAS FIESTAS	
05181192M	SAEZ ZOROA, GERMAN	2504	2.504,00	RAMOS PARA LAS REINAS DE LOS DISTRITOS	
05137621L	MEGIAS IÑIGUEZ, JOSE ANTONIO	11645	42,00	PAQUETE REGALO	
05137621L	MEGIAS IÑIGUEZ, JOSE ANTONIO	11621	44,00	PAQUETE REGALO REINA SAN JUAN, CUATRO PAQUETES REG	
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	1317	471,25	SILLON PLASTICO	
74512576M	SANCHEZ GONZALVEZ, OSCAR	32	2.146,00	REVISTAS + PORTADA COLOR FIESTAS SAN ROQUE 09	
G02353571	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA MUSICA DE CAUDETE	403	2.600,00	ACTUACIONES BANDA DESFILE 30 ANIVERSARIO COMPARSAS	
B02250843	ESPACIO PUBLICIDAD S.L.	189	232,00	PUBLICIDAD ONDA CERO ALBACETE FIESTAS	
B53729059	LOGISTICA PIROTECNICA DRAGON, S.L.	17	11.000,00	MASCLETA FIESTAS	
G02007482	AGRUPACION MUSICAL EL CASTILLO Y MUSIKITOS ALMANSA	929	650,00	PASACALLES 30 ANIVERSARIO AGRUPACION COMPARSAS	
74501142W	JESUS BERNAL IBAÑEZ	9F00103	116,00	CARTELERIA Y PINTURA	
B03519584	ALSON ESPECTACULOS, S.L.	106	43.500,00	MONTAJE BARRACA POPULAR	
B03738788	SILLAS GIL, S.L.	192	5.568,00		
B03519584	ALSON ESPECTACULOS, S.L.	112	2.170,13	ALQUILER EQUIPO CLAUDIO S.A.	
36477790C	VIDAL ALGARRA, Mª MERCEDES	209	508,94	PAGINA COLOR CONCEJALIA CULTURA	
06203670H	MAYORAL AYALA, JOSE ANTONIO	47	9.015,00	MONTAJE, ALQUILER Y DESMONTAJE DE ARCOS DE FERIA	
5878760Y	LORENZO TRUJILLO ZARCO	9160	3.507,50	GASTOS FERIA	
B02364784	AME ALBACETE, S.L.	4183	412,15		
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	290	237,43	APERITIVO CONCIERTO PITINGO	
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	282	523,66	APERITIVO FESTIVAL COROS Y DANZA	
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	284	597,06	APERITIVO	
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	281	674,10	MENU	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

73904356C	VICTORIA NAVARRO, FRANCISCO	19	409,94	FOTOS ACTIVIDADES FERIA	
G02158970	COMPARSA ALMOGAVARES	1	1.035,00	CUBIERTOS PROTOCOLO FESTERO EN FERIA 2009	
G02143113	GRUPO FESTERO LOS MANCHEGOS	1	650,00	CENA APERTURA FERIA PROTOCOLO INFANTIL COMPARSAS C	
G02007482	SOCIEDAD UNION MUSICAL ALMANSA	9B	350,00	DANZAS BARROCAS CELEBRADAS 22,23 AGOSTO	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	99	8.120,00	ALQUILER SERVICIOS HIGIÉNICOS ASEMOVIL	122.715,45
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	490	931,48	PASES PUBLICITARIOS CAMPAÑA FERIA 2009	
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	285	259,58	APERITIVO CASA CULTURA CANTAJUEGOS	
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	289	162,85	APERITICO CASA CULTURA	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	89	1.702,88	ALQUILER Y LIMPIEZA 3 ECO ASEOS, MONTAJE Y DESMONT	
B02334381	PRODUCMEDIA, S.L.U.	488	689,50	PASES PUBLICITARIOS CONCIERTOS PITINGO, HABANA, LO	
B02364784	AME ALBACETE, S.L.	4184	412,15		
G02025088	GRUPO DE COROS Y DANZAS CASTILLO DE ALMANSA	2	4.700,00	FESTIVAL DE FOLKLORE REALIZADO EN LA PLAZA SANTA M	
G02025088	GRUPO DE COROS Y DANZAS CASTILLO DE ALMANSA	2	4.700,00	FESTIVAL DE FOLKLORE REALIZADO DIA 29/08/09	
B02364784	AME ALBACETE, S.L.	3767	412,15		
B02364784	AME ALBACETE, S.L.	3768	412,15		
B02364784	AME ALBACETE, S.L.	3769	412,15		
B28016970	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.	510	672,34	CUÑAS FERIA ALMANSA	
06203670H	MAYORAL AYALA, JOSE ANTONIO	41	9.365,00	MONTAJE ALQUILER Y DESMONTAJE ARCOS DE FERIA	
B30224828	MURCIA MUSICAL, S.L.	538	348,00	AFINACION PIANO COLA YAMAHA CONCIERTO REVOLVER	
A08216459	UNIPREX, S.A.	38593	220,40		
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	97984207	3.440,17		
36477790C	VIDAL ALGARRA, Mª MERCEDES	213	508,94	PAGINA A COLOR CONCEJALIA DE CULTURA	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	97	870,00	FERIA TRANSPORTE, MONTAJE GLOBO AEROSTATICO	
73904356C	VICTORIA NAVARRO, FRANCISCO	21	575,36	FERIA ARTISTAS PLASTICOS, BARROCA, INAUGURACION	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

B0234116Z	CASTELLAR DE MECA, S.L.	15625	197,50	ESTANCIA HABIATACION	
73904356C	VICTORIA NAVARRO, FRANCISCO	20	551,63	ACTOS FERIA Y OTRAS ACTIVIDADES	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	183	288,61	PC, HORAS TECNICO, CARGA Y DESCARGA BANDA LLIRIA	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	189	200,45	PC, HORAS DE TECNICO	
B46897476	TURISMO, OCIO Y RUTAS TOR, S.L.	277	856,00	CONCIERTO BANDA MUSICA LLIRIA TEATRO REGIO	
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	287	185,32	APERITIVO REVOLVER	
B02383156	TURISMO ALMANSA, S.L.	23	2.111,20	PERSONAL DE TAQUILLA, INFORMACIÓN Y SEGURIDAD EN ,	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	102	568,40	ALQUILER, TRANSPORTE CASETE ARAAL	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	188	1.209,42	CAJAS AUTOAMPLIFICADAS, MICROFONIA, FOCOS, RECORTES	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	179	1.656,48	LOLITA	
B02428605	CATERING JOAQUIN, S.L.U.	286	237,43	APERITIVO CONCIERTO LOLITA	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	177	1.287,48	BIG BANG	
G0237959Z	ASOCIACION CULTURAL BANDA DE TAMBORES Y CORNETAS	4	650,00	DESFILE INAUGURACION	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	173	348,00	INAUGURACION FERIA JUVENTUD	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	180	1.067,20	PITINGO	
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	97984208	1.605,57		
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	178	1.504,75	DANZA HABANA	
02228658	AUTOBUSES VICAR, S.L.	221	5.102,80	AUTOCAR URBANO	5.102,80
P0200001F	MANCOMUNIDAD DE MONTEARAGON PETROLA	P.cargo	4.090,63	PLIEGO DE CARGO MES DE SEPTIEMBRE	8.181,26
P0200001F	MANCOMUNIDAD DE MONTEARAGON PETROLA	1	4.090,63		
05178216L	HERNANDEZ CUENCA, MARIO	12	615,68		615,68

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

24366701H	Mº DEL CARMEN MIQUEL LASSO DE LA VEGA	3166	49,55	SERVICIOS	
24366701H	Mº DEL CARMEN MIQUEL LASSO DE LA VEGA	3204	9,11	SERVICIOS	
30166664	ALTES, S.L.	AL352/09	229,68	CUÑAS IMPUESTOS	494,29
A02159770	EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.	755/09	138,19	GASTOS VARIOS	
24366701H	Mº DEL CARMEN MIQUEL LASSO DE LA VEGA	3239	67,76	SERVICIOS	
47070459Q	MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	262	101,70	DESMONTAJE CERRADURA PERSIANA BUNKER DEL MERCADO	101,70
A95554630	IBERDROLA, S.A.	512513	1.115,99		2.325,56
A95554630	IBERDROLA, S.A.	513122	1.209,57		
B02256188	SERVICIOS INFORMATICOS Y COMUNICACIONES, S.L.	172	324,80	SERVICIOS PRESTADOS CAMARAS DEL CASTILLO	324,80
B02030344	FERRETERIA SAUL, S.L.	2595	2,99	LLAVE TALLADA	2,99
B02024495	TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	697	17,70	ROTULADOR FLUORESCENTE, BLOC, CORRECTOR, ARCHIVADO	39,95
B02024495	TALLERES GRAFICOS MOLINA S.L.	592	22,25	CAJA, FOTOCOPIAS, PINTURA Y TIJERAS	
B02016756	DISTRIBUCIONES VINCER, S.L.	3908	78,14	AGUA MINERAL	
B02016756	DISTRIBUCIONES VINCER, S.L.	4536	89,88	AGUA MINERAL	
A95554630	IBERDROLA, S.A.	509244	73,38		
A95554630	IBERDROLA, S.A.	530267	13,78		600,33
B02016756	DISTRIBUCIONES VINCER, S.L.	5148	35,22	AGUA MINERAL	

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

A95554630	IBERDROLA, S.A.	508480	127,50		
74492279V	CUENCA MILAN, MANOLI	12	36,30	OVILLOS LANA, CAJA NIVEA	
B02426575	AMOS NUÑEZ TOMAS, S.L.	14	46,35	TUL NEGRO, BLANCO, BEIGE...	
A48010615	IBERDROLA, S.A.	30502466	99,78	SUMINISTROS	
A82018474	TELEFONICA		21,24		42,69
A82018474	TELEFONICA	344771	21,45		
B02260313	CHEMA Y BANOVI S.L.	51	80,00	LA CORAL, 22,23 AGOSTO, APAÑAO PARA 50 PERSONAS	
B02383156	TURISMO ALMANSA, S.L.	50	928,00	FERIA REGUSTIBUS	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	91	11.532,72	NOCHES DEDL TERROR 28,29,30,31 DE AGOSTO	17.778,92
B02260313	CHEMA Y BANOVI S.L.	49	675,00	30 BOCADILLOS, CHOCOLATE Y MAGDALENAS 100 PERSONAS	
B02260313	CHEMA Y BANOVI S.L.	50	1.118,00	NOCHE DEL TERROR	
74501232T	MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	171	464,00	EQUIPO LLUVIA ESTRELLAS, PUERTA TIEMPO, NOCHES TER	
B02419687	CREACIONES VERDEJO, S.L.	88	2.981,20	PUERTA DEL TIEMPO 21,22,23 DE AGOSTO	
TOTALES			1.129.338,24		1.129.338,24

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, exponiendo el contenido del mismo y solicitando del Pleno su aprobación.

La Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, interviene manifestando que traen a pleno un documento que dicen que es similar al del año pasado respecto del total. Sin embargo, existe una gran diferencia respecto a ese total, y que al equipo de gobierno se les ha ido la mano y no se puede seguir así. No entiendo el descontrol que llevan. Las áreas que más han gastado son las de los Concejales de Deportes, Cultura y Servicios, que son quienes tienen dedicación exclusiva del área y la posibilidad de controlarlo. Es tremendo ver la cantidad de facturas que traen a Pleno. Se gastan lo que no tienen y deberían de dar una explicación de ello y al resto de los ciudadanos de Almansa.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que dos millones de euros, redondeando, es lo que el equipo de gobierno lleva gastado en exceso durante esta legislatura. Dinero evidentemente salido de una parte importante de los impuestos de los ciudadanos. Han demostrado que el control sobre las cuentas de este Ayuntamiento no lo tienen ustedes. Se le llena la boca diciendo que este Ayuntamiento paga en tiempo y en forma, y sin embargo, traen a pleno casi 800 facturas. Manifiesta que haciendo un pequeño repaso a la lista, llama la atención encontrar muchas pequeñas y medianas empresas almanseñas que no saben todavía cuando van a cobrar. Además, entre las facturas están espectáculos de la feria que no se

han pagado todavía, así como facturas de las bandas de música. En cultura la suma se acerca a veinte millones de las antiguas pesetas, como el Festival Internacional de música que todavía está por pagar. A la Administración, también hay que pagarle, igual que a la Comunidad Montearagón, las empresas de luz, teléfono,....El despilfarro se ha repartido bastante bien. Es tan llamativo este debate que se repite ya por cuarta vez, de ver como se malgasta en este Ayuntamiento. Lo único que pide, es que la sensatez en el tema económico de este Ayuntamiento, vuelva, ya que se perdió en junio de 2007. Le dice al Sr. Núñez, que haga un esfuerzo, que controle su Concejalía y a sus compañeros de gobierno y que se gaste lo que esté presupuestado.

El Sr. Núñez, responde al Sr. Jurado, diciéndole que en el año 2006 el Partido Socialista, se gastó 1.650.000 euros más y eso consta así en la liquidación. A raíz de la mala gestión del grupo socialista, este equipo de gobierno arrastra la pelota. Manifiesta que esto antes no se traía a pleno, pero ahora sí lo traen dándole normalidad y transparencia a las facturas. Esta es la realidad del asunto, ya que hay que incorporar una serie de facturas del anterior ejercicio al 2010 y pagar a los proveedores.

La Sra. Doñate, interviene diciéndole al Sr. Núñez, que no le hable de arrastrar la pelota, ya que el año pasado trajo más de 600.000 euros y ahora traen 1.000.000 de euros, esto es responsabilidad de su equipo de gobierno. Manifiesta que si las facturas suponen un 4,96 % del presupuesto, de que manera van a seguir adelante, si tienen que pagar facturas del año pasado a proveedores de los cuales muchos estarán en crisis. Se llevan ya casi diez meses de retraso en el pago de las facturas, y probablemente se lleve a la ruina a proveedores a los que se les debe dinero. Deben de ser responsables y saber controlar en el gasto. Cree que el equipo de gobierno, es conciente de la situación y de las cifras que se están barajando, para que ello no vuelva a pasar más, ya que no tienen dinero para gastar.

El Sr. Jurado, insiste en el tema con la intención de que los ciudadanos tengan conocimiento de en que se han gastado 450.000.000 de pesetas en dos años. Le dice al Sr. Núñez, que no le ha aclarado lo de Alson espectáculo y existe una gran diferencia entre las cantidades que figuran en la preacta y la que aparece en el Anexo I. Manifiesta que esto es un despilfarro y no han sabido controlar a los concejales.

El Sr. Núñez, le aclara al Sr. Jurado que puede preguntar a Alson espectáculos si han cobrado ya; que la relación de facturas válida, es la última que se ha entregado y que están normalizando una situación que el anterior equipo tapaba.

Por último, tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, y con nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado por mayoría absoluta el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, SI PROCEDE, RESPECTO A REPAROS DE INTERVENCIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Enero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del contenido de determinados reparos formulados por el Interventor Municipal durante el mes corriente a resoluciones de ordenación de gastos que han sido adoptados contra el criterio de la fiscalización tal como establece el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que deben ser resueltos por el Pleno de la Corporación, y que comprende los Decretos nº 19 y 20 de 2010, las propuestas de adjudicación de contratos de dirección de la ejecución del edificio Museo, renovación alumbrado en calles, y del pago a monitores de la Universidad Popular, hechas en el mismo mes de enero.

Conocido el contenido de los mismos por la Comisión informativa, se remiten al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dictaminándose favorablemente su asunción por los representantes de P.P. e Independientes, y la abstención de las de P.S.O.E. e I.U.***

Cuya relación es la siguiente:

- Adjudicación de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, estudio de seguridad y salud, de "Rehabilitación de viviendas en la Plaza de Luis Buñuel en Almansa", por importe de 6.476,90 €.
- Nómina monitores de la Universidad Popular y servicios prestados en 2009, por importe de 13.664,01 €.
- Redacción proyecto y honorarios de dirección de obra, renovación alumbrado de calles, por importe de 11.781,65 € más IVA.
- Redacción proyecto y honorarios de dirección de obra, ejecución museo local, por importe de 17.800,00 € más IVA.
- Contrato dirección ejecución edificio museo, por importe de 8.440 € más IVA.
- Contrato redacción proyecto y honorarios dirección obra 2ª Fase Vivero de Empresas, por importe de 20.880 €
- Contrato redacción proyecto y honorarios dirección obra acondicionamiento campo de fútbol cinco y pistas de padel, por importe de 7.000 € más IVA.
- Contrato redacción proyecto y honorarios dirección obra ejecución de grada en campo de fútbol once, por importe de 12.000 € más IVA.
- Contrato redacción proyecto y honorarios dirección obra ejecución reforma parcial Centro Social Barrio de San Roque 8.000 €

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que el caso de los monitores de la Casa de Cultura, es otra muestra del descontrol que lleva el equipo de gobierno. Tenían la seria amenaza de que los monitores dejaran de dar clases, quedándose muchos usuarios sin clase, y a ello se debe la urgencia de pagarles. En cuanto a los fondos de inversión que se llevan a cabo, como es el caso de la Plaza Luis Buñuel, ahora llegan y lo echan para atrás.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que comparte lo dicho por la Sra. Doñate. El perjuicio que se ha causado en la Universidad Popular, es importante, así como el malestar de los monitores y alumnos que esperan que ello no vuelva a ocurrir. Esa partida se ha quedado sin dinero, y es muy sencillo presupuestar lo que iban a cobrar los monitores. Además, ahora uno de los proyectos, el de la Plaza de Luis Buñuel, no ha sido aprobado y se cuestiona que se va hacer ahora.

El Sr. Núñez, responde a la Sra. Doñate y al Sr. Jurado, diciéndoles que si a ellos les parece tirar a la basura un proyecto, como es el de la Rehabilitación de viviendas en la Plaza de Luis Buñuel, que se lo expliquen a los vecinos de la Plaza. Es un proyecto que se va a realizar con otra financiación y el dinero del proyecto de la Plaza, se va a ejecutar con cargo a los fondos de inversión o con otros cargos.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifestando que se ha dicho que los profesionales de la Casa de Cultura han amenazado con dejar de dar clases, y aclara que eso no es cierto, ya que nadie ha amenazado con ello, y han dado un ejemplo de profesionalidad.

La Sra. Llanos, aclara al Sr. Calatayud, que tiene constancia de que se han reunido los monitores. Y al Sr. Núñez, le dice que cada día le sorprende más. Manifiesta que sabe cual es el estado del bloque de las viviendas de la Plaza de Luis Buñuel. Lo que sienten es que el equipo de gobierno, cuenta con una serie de proyectos, se gasta el dinero que no tienen y el proyecto lo tiran para atrás. Está bien que busquen financiación, pero no empiecen la casa por el tejado.

El Sr. Alcalde, aclara a la Sra. Doñate, que en los Fondos FEIL, es preceptivo presentar proyecto, ya que si no se admite antes, no tienes dinero para ejecutarlo. La idea del equipo de gobierno, es que el importe de los proyectos, se cubran con las bajas que hagan todos los constructores que vengan al tema a presupuestar.

El Sr. Jurado, manifiesta que ya se discutió en el Pleno anterior y que entendían que el pago inmediato de este proyecto no era urgente. El Sr. Núñez habló de la Plaza Luis Buñuel y el grupo socialista votó a favor de ese proyecto y de cada uno de los proyectos que se votaron. Esperan que se encuentre una inversión para el proyecto y que no sea a través de las facturas.

El Sr. Alcalde, interviene diciéndole al Sr. Jurado, que no tenga pegas en el pago, ya que se encontrará financiación para poder hacer lo que se tiene que hacer en la Plaza Luis Buñuel.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA JUNTA LOCAL DE FEDA EN ALMANSA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2009.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo integral del agua, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Enero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Castillo Cuenca, en representación de la Federación de Empresarios de Albacete (FEDA) en Almansa contra el P.A.U. de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugrón y de los informes técnicos y jurídico emitidos desde el Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO APROBATORIO DEL P.A.U DE LA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN".

El 23 de Diciembre de 2009, se presenta en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almansa un escrito firmado por D. Antonio Castillo Cuenca, en nombre y representación de la junta local FEDA en Almansa, como presidente local, según manifiesta pero que no acredita, *(por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se le deberá conceder a la firmante del escrito un plazo de 15 días para que aporte la documentación acreditativa de la representación con la que actúa, de lo contrario por aplicación del artículo 71.1 del mismo texto legal se podrá tener por desistido de su escrito previa resolución)* por medio del cual formula Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Almansa-Pleno, en su sesión de 12-02-2009, con base en las siguientes argumentaciones:

1. El PAU de la IV Fase del Polígono Industrial "El Mugrón", carece de una perspectiva amplia para dar cabida a multitud de actividades empresariales que se están desarrollando actualmente en otras zonas urbanas o que pudieran desarrollarse en el futuro.

2. En el apartado de seguridad, 4.2.12 instalaciones de protección incendios menciona una normativa derogada que debe corregirse, ya que la actual normativa se regula en el R.D. 2267/2004, y el CTE DB-SI.

3. Consideran que hay una colisión normativa incidente con la Ordenanza de Medioambiente del Consistorio tanto en el apartado de condiciones ambientales, 4.2.14 apartado 8, que recoge limitaciones de contaminantes previsibles en descargas de vertidos domésticos, incluyéndose una tabla en el PAU que difiere considerablemente de la Ordenanza de Medio Ambiente de Almansa, como en la materia de ruidos, apartado 4.2.15. por los motivos que argumentan.

4. Al regular la edificación industrial agrupada en naves nido, fijándose en el punto 3 usos compatibles, el Ayuntamiento ha dejado fuera actividades como centro de formación, centros de capacitación laboral, así como aulas integradas en las empresas para la formación de los trabajadores, establecimientos que necesitan para el desarrollo de su actividad una gran superficie de venta o exposición, como tiendas de muebles, concesionarios de coche etc....

5. Los usos pormenorizados del capítulo 2, artículo 5.2. supone un problema añadido al anteriormente citado, ya que entienden que el Polígono Industrial de Almansa debe adaptarse a las necesidades empresariales de quienes deben desarrollar su actividad en el suelo industrial perfectamente urbanizado y dotado de todos los servicios y suministros propios.

6. Por lo que se refiere al volumen y forma de los edificios regulado en el Título quinto artículo 5.2.3. en el punto 5, no están de acuerdo con el mismo porque consideran necesario poder utilizar hasta 3 alturas lo que permitirá sin duda un mejor aprovechamiento del suelo.

7. Por último argumenta la recurrente que en el capítulo 3, además de lo anteriormente mencionado, el artículo 5.3.2, que regula como usos compatibles los espacios educativos públicos, limita que las actividades dedicadas a la formación escolar y académica, serán de titularidad pública, ello impide y limita la proliferación de estas actividades por la iniciativa privada por los motivos que detallan.

A dicho escrito le es de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 02-05-2006, se registra en el Ayuntamiento de Almansa bajo el nº 9.068, dos ejemplares del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA de la IV fase del Polígono Industrial, comprensiva de la siguiente documentación:

- Plan Parcial de Mejora con su documentación preceptiva, entre la que se incluye el correspondiente estudio de impacto ambiental,
- Anteproyecto de urbanización.

El 30-05-2006, la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios en sesión ordinaria, visto el informe jurídico emitido al respecto, dictaminó:

"PRIMERO.- Que se inicie la tramitación del correspondiente expediente administrativo y en su virtud propone al Pleno de la Corporación que determine que la actuación urbanizadora correspondiente a la IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN" sea gestionado de forma directa y que el instrumento de gestión urbanística sea la reparcelación, y

SEGUNDO.- Que se inicie el trámite de la concertación interadministrativa, cuyo cumplimiento es preceptivo conforme al artículo 10.1 y 2 del citado Texto Refundido, con las distintas Administraciones Públicas afectadas (Ministerio de Fomento, Confederación Hidrográfica competente, las diversas Consejerías de la Junta de Comunidades, tales como Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Medioambiente, etc...) y que tendrá una duración mínima de un mes y se celebrará a los efectos tanto de la ordenación territorial y urbanística, como de la evaluación del impacto ambiental".

El 16-06-2006, en cumplimiento del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2006, para evacuar el trámite de la concertación interadministrativa, se solicita la emisión de informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la Confederación Hidrográfica del Júcar, al Ministerio de Fomento, al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y posteriormente a la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

El 24-08-2006, la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios en sesión ordinaria se da por enterada de los informes emitidos por los técnicos del área técnica municipal sobre el citado Programa de Actuación Urbanizadora. Informes técnicos que a su vez ya fueron trasladados a la mercantil redactora de la documentación técnica del citado Programa, para que se subsanasen las deficiencias o se aportase la documentación a la que se referían.

El 18-12-2006, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno acordó que la actuación urbanizadora prevista en el PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA de la IV fase del Polígono Industrial, se gestionase de forma directa.

El 05-01-2007, por Decreto nº 14, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.4 del citado Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se acordó remitir aviso al domicilio fiscal de quienes constasen en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

El 05-02-2007, se expone al público la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugrón, mediante la inserción de un anuncio en el D.O.C.M. nº 26 y en el Diario "la Verdad de Albacete" de 06-02-2007, sin que durante dicho plazo se presentase alegación alguna.

El 24-05-2007, la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios en sesión ordinaria, vistos los informes emitidos al respecto, propuso al Pleno de la Corporación que:

"1. Apruebe inicialmente el Plan Parcial de Mejora que contiene la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugrón. Esta aprobación inicial, se entenderá legalmente otorgada también en calidad de definitiva, cuando el informe vinculante anteriormente mencionado sea en sentido absolutamente favorable.

2. Solicite a la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por ser la competente en materia de ordenación territorial y urbanística, que emita el informe preceptivo y vinculante al que se refiere el citado artículo 38 del TRLOTAU".

El 27-07-2007, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, acordó aprobar, por unanimidad de los asistentes, el dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 24-05-2007, arriba transcrito, en sus propios términos de redacción, y en su virtud aprobó inicialmente el

Plan Parcial de Mejora que contiene la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugerón.

El 06-08-2007, en cumplimiento de dicho acuerdo plenario se remitió a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda copia diligenciada del proyecto presentado de Programa de Actuación Urbanizadora de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugerón, integrado por el Plan Parcial de Mejora con su documentación preceptiva y anteproyecto de urbanización, junto con diversa documentación necesaria para que la Consejería emita el informe previo y vinculante previsto en el Art. 38.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

El 11-09-2007, se recibe en este Ayuntamiento la Evaluación Ambiental Preliminar del expediente denominado "Plan Parcial de la Fase IV del Polígono Industrial de Almansa, Expediente PL/OT/AB/925", remitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por medio de la cual dicha Dirección General considera que el citado Plan Parcial es ambientalmente viable, si se cumplen las conclusiones que se detallaban seguidamente en el epígrafe D) indicando que es necesario que las mismas se recojan en la Modificación Puntual y se remita la misma modificada a la Comisión Provincial de Urbanismo para su comprobación e inclusión en el expediente dentro del proceso de tramitación que se debe realizar ante la Comisión Provincial.

El 19-09-2007, se publicó en el D.O.C.M. la resolución de 03-09-2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la evaluación ambiental del proyecto denominado: Fase IV del polígono industrial El Mugerón (Expte. AB-5596/07), situado en el término municipal de Almansa (Albacete), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Almansa.

El 07-03-2008, la Dirección General de Patrimonios y Museos de la Consejería de Cultura resuelve informar favorablemente el proyecto denominado "*Afección al Patrimonio Arqueológico-Evaluación de Impacto Ambiental –Informe de los trabajos de prospección arqueológica sin sondeos del Programa de Actuación Urbanizadora Fase IV del Polígono Industrial "El Mugerón" de Almansa,*" dando por finalizado el expediente y cumplidos satisfactoriamente los condicionantes exigidos al promotor y a la dirección de la intervención arqueológica.

El 21-05-2008, se remite desde la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Almansa a la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete, escrito aclaratorio y justificativo sobre determinada documentación técnica del expediente administrativo que se está tramitando en este Ayuntamiento de Almansa, denominado PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGERÓN", y en concreto por lo que se refería los requisitos que exige el artículo 57.2 del citado Reglamento de Planeamiento de la LOTAU para llevar a cabo la reclasificación pretendida.

El 07-10-2008, la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete acordó adoptar el informe preceptivo y vinculante previsto en los artículos 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, y 139.2 del Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre, por el que se

aprueba su Reglamento de Planeamiento, para el expediente denominado PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN" y en concreto por lo que se refiere al Plan Parcial de Mejora que contiene su Alternativa Técnica, con una serie de recomendaciones y de observaciones tanto técnicas como administrativas que relacionan en su escrito.

El 12-02-2009, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa-Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que apruebe el Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente a la IV fase del Polígono Industrial "El Mugerón", así como la aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora que contiene, con su documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable contenida en Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, así como en el Reglamento de Planeamiento de dicha la Ley aprobado por Decreto nº 248 /2004, de 14 de septiembre.

SEGUNDO.- Que solicite del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la inscripción del PAU aprobado.

TERCERO.- Que publique la aprobación del citado programa tal y como prescribe el Art. 124.2 del referenciado Texto Refundido, tras la remisión del PAU a la Consejería.

CUARTO.- Que faculte al Sr. Concejel Delegado de Urbanismo tan ampliamente como en Derecho requiera para la suscripción de los documentos pertinentes, tendentes a la ejecución de estas actuaciones urbanísticas.

El 25-11-2009, en cumplimiento del acuerdo plenario se publica el B.O.P. nº 137, anuncio de dicha aprobación y se transcribe íntegramente el contenido documental normativo del instrumento urbanístico aprobado, es decir, del Plan Parcial de Mejora contenido.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación la siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

· Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, Supletoriamente del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto,

· La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación que le fue operada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Plan General de Ordenación Urbana de Almansa aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Albacete en su sesión de 28 de febrero de 1985.

- Ordenanza Municipal de Medio Ambiente aprobada por el Ayuntamiento de Almansa-Pleno en su sesión de 23-12-2007, publicada en el B.O.P de Albacete nº 74/2007, de 23 de abril, y en el nº 133/2008, de 14 de noviembre.

De la citada normativa aplicable se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- En la medida en que el Sr. Castillo Cuenca no ha acreditado la representación con la que actúa en nombre de la Junta Local FEDA en Almansa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, que establece que *"para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado"*, se le deberá conceder al mismo un plazo de 15 días para que aporte la documentación acreditativa de la representación con la que actúa, de lo contrario por aplicación del artículo 71.1 del mismo texto legal se le deberá tener por desistido de la interposición, previa resolución.

SEGUNDO.- Que según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, arriba citada, *"contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley"*.

Por tanto de cara a determinar si procede estimar o desestimar el recurso interpuesto habrá que analizar en cual de los 8 casos de nulidad de pleno derecho enumerados taxativamente en el artículo 62, o en cual de los casos anulabilidad enumerados en el artículo 63, ha incurrido la Administración local Ayuntamiento de Almansa, al dictar la resolución recurrida, (acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno, en su sesión de 12-02-2009) para que se produzca su invalidez por infracción del Ordenamiento Jurídico. Hay que tener en cuenta que la invalidez del acto administrativo por infracción del Ordenamiento Jurídico tiene distintos grados según la gravedad de la infracción, así pues se admiten dos grados de invalidez, la nulidad absoluta, plena o de pleno derecho (artículo 62) y la anulabilidad (artículo 63). En el Derecho Administrativo, a diferencia del Derecho Común, la regla general es la anulabilidad y la regla especial la nulidad de pleno derecho, y esta solo se dará en los supuestos taxativamente enumerados en la propia Ley, además la jurisprudencia viene adoptando el criterio restrictivo sobre la admisión de motivos de nulidad.

ARTÍCULO 62.-

1. *Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente de procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquiera otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. *También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.*

ARTÍCULO 63.-

1. *Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*

2. *No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.*

3. *La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término plazo.*

De los citados antecedentes de hecho y normativa aplicable llegamos a la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- El problema es que la recurrente se limita en su escrito, a manifestar una serie de argumentaciones (arriba transcritas) sobre los que fundamentan el recurso, sin especificar en cual de los casos de nulidad de pleno derecho enumerados taxativamente en el artículo 62, o en cual de los casos anulabilidad enumerados en el artículo 63, ha incurrido la Administración local Ayuntamiento de Almansa, al dictar la resolución recurrida para que se produzca su invalidez por infracción del Ordenamiento Jurídico. No obstante y teniendo en cuenta el carácter de las tres primeras argumentaciones, se deberá estar a lo que se establezcan en los informes técnicos que se emitan al respecto.***

INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA, PARQUE MÓVIL Y ALUMBRADO PÚBLICO.

*** Las actividades que se instalen en la IV Fase del Polígono Industrial, deberán cumplir con el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, que deroga la antigua normativa municipal sobre ruidos publicada en BOP núm. 117 de 28 de Septiembre de 1992.***

INFORME EMITIDO POR LA ARQUITECTA TÉCNICA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.

*** Revisado el recurso de reposición presentado en fecha 23 de diciembre de 2009 y registro de entrada nº 16724, informar que:

1.- Los usos expuestos en el recurso, por los que se mencionan limitaciones para llevarlos a cabo, informar que todos esos usos son admisibles dentro de los usos permitidos (globales, mayoritarios y compatibles) por las distintas ordenanzas existentes en las Normas Urbanísticas.

2.- Los parámetros urbanísticos que conforman cada una de las tipologías edificatorias están basados en edificabilidad, ocupación, altura, etc., máximas permitidas, por lo que un aumento de cualquiera de estos parámetros supondría un aumento de aprovechamiento no permitido por el P.A.U. aprobado.

En conclusión, entiendo que no cabe recurso ante las alegaciones presentadas.***

Con tres votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del PP y de la Agrupación de Electores Independientes de Almansa, y dos abstenciones de las Sras. Concejales del Grupo Municipal del PSOE e Izquierda Unida, con base en los informes emitidos arriba transcritos y a reserva de lo que dispongan los informes que emitan el Técnico de la Sección de Medio Ambiente y el Inspector Urbanístico antes de la celebración del Pleno de la Corporación, la Comisión propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- En la medida en que el Sr. Castillo Cuenca no ha acreditado la representación con la que actúa en nombre de la Junta Local FEDA en Almansa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, que establece que *"para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado"* concederle al mismo un plazo de 15 días para que aporte la documentación acreditativa de la representación con la que actúa, de lo contrario por aplicación del artículo 71.1 del mismo texto legal se le tendrá por desistido de la interposición, previa resolución.

SEGUNDO.- Que se desestime el recurso de reposición interpuesto por la Junta Local FEDA en Almansa contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Almansa-Pleno, en su sesión de 12-02-2009, por cuanto la recurrente se limita en su escrito, a manifestar una serie de argumentaciones sobre los que fundamentan el recurso, sin especificar en cual de los casos de nulidad de pleno derecho enumerados taxativamente en el artículo 62, o en cual de los casos anulabilidad enumerados en el artículo 63, ha incurrido la Administración local Ayuntamiento de Almansa, al adoptar el acuerdo plenario recurrido para que se produzca su invalidez por infracción del Ordenamiento Jurídico.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, solicitando del pleno su aprobación.

Seguidamente, la Sra. Concejal del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que se han pasado los plazos para alegar, pero que es ahora cuando se puede recurrir. No entienden cuales son los motivos por los que FEDA ha recurrido, y que no han hablado todavía con ellos, por lo que no se van a pronunciar sobre el tema, siendo el voto la abstención.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Milla Delegido, manifiesta que, quisieran darle el voto favorable al equipo de gobierno, aunque no entienden a que viene ahora este recurso, ni porqué no se ha podido convencer a esta asociación antes de traer el recurso, ya que se podría haber solucionado de otra manera. Su grupo se va a abstener, ya que no han hablado con la asociación, aunque con los argumentos que ha dado el Sr. Cerdán, son más que suficientes como para desestimar el recurso.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, y con nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado por mayoría absoluta la desestimación del recurso presentado.

8. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Se presenta la siguiente moción al Pleno de la Corporación.

El Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López, presenta la siguiente moción de los Grupos Municipales presentes en el Ayuntamiento, para solicitar financiación para un sistema de bicicleta pública, y cuyo contenido es el siguiente:

*** Los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento, al amparo de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, presentan al pleno para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Esta demostrado que la bicicleta es el medio de transporte más rápido en la ciudad para distancias inferiores a 7 Km, la bicicleta no emite ruidos ni gases, no consume combustibles fósiles y ocupa una séptima parte de espacio que un automóvil. Por esta razón muchas ciudades están optando por el fomento de la bicicleta como solución a los problemas de tráfico urbano.

Siguiendo las recomendaciones del plan de movilidad de fomentar el uso de medios de transporte alternativos al vehículo privado y teniendo en cuenta que, este Ayuntamiento dispone de un plan de movilidad urbana sostenible, condición que le habilita para acogerse a la financiación pública de los planes de movilidad urbana en bicicleta por los que el Gobierno Regional, financia con hasta 90.000 € el coste íntegro de la instalación de estos sistemas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

- 1.- Solicitar a la Agencia de Energía de Castilla la Mancha (AGECAM), la financiación de un sistema de bicicleta pública enmarcado dentro del programa "Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España E4+" del idea.
- 2.- Crear una comisión técnica que en colaboración con los colectivos de usuarios de la bicicleta redacte un proyecto, en este sentido, adaptado a las necesidades de los ciudadanos.
- 3.- De esta moción se hará llegar copia a la Delegación Provincial de Industria y AGECAM. ***

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que cuando la Asociación Cicloturística se puso en contacto con ella y le dijeron esta iniciativa, se alegró mucho. Su grupo se suma a la moción y agradece al grupo socialista que es quien dio lugar a esta iniciativa.

A continuación, el Sr. Concejel del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, interviene manifestando que tienen que felicitarse todos por que esta moción haya salido adelante y que salga por unanimidad. Se va a disponer de una cantidad máxima de financiación, y es bueno definir desde el Ayuntamiento este servicio de uso público de las bicicletas. Es un buen ejemplo de trabajo común, de todos los miembros de este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. José Collado García, manifestando que desde su grupo se suman a la moción. Es una idea que viene reflejada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, y que cuando esté adoptada, va a funcionar en Almansa. Manifiesta que el día once tiene una reunión, y allí matizarán los puntos, y dirá que se va a crear una mesa por el pacto a la movilidad, que también tendrá mucho que decir y que aportar a esta idea.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde pasa al turno de ruegos.

Toma la palabra D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifestando que desde la Concejalía de Educación, se quiere felicitar al Colegio Episcopal, por el galardón que van a recibir por los 50 años que llevan de enseñanza.

A continuación, el Sr. Juan Milla Delegido, ruega al Sr. Alcalde, que impida que desde los distintos puestos de los Concejales, se utilicen determinadas palabras como las "de tapadillo", que dan a entender a los ciudadanos de Almansa, la falta de transparencia u ocultación de datos en este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, le responde que lo tendrá en cuenta, aunque los ciudadanos saben como trabaja este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 3 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, del día **veintiocho de Enero de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión urgente en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico.

D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Medio Natural y Ciclo integral del agua.

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Sanidad y Consumo.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura.

D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Local y Recursos Humanos.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor.

AUSENTES:

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARÍA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN
- 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INVERSIONES CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2.010.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete al Pleno la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la cual es aprobada por mayoría absoluta de los asistentes.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INVERSIONES CON CARGO AL FONDO ESTATAL Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2.010.

En base a lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L. y artículo 89 del R.O.M., como quiera que el presente punto no ha sido previamente dictaminado por Comisión Informativa, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día del presente punto, que se aprueba por mayoría absoluta.

Se da cuenta de la denegación por parte de la Subdelegación del Gobierno a la memoria de "Rehabilitación viviendas la Plaza Luis Buñuel" para su ejecución con cargo al Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local 2010, cuyo importe ascendía a la cantidad de 92.486,80 €.

Por el Sr. Alcalde, se propone que el referido importe se incorpore al proyecto "Museo Local. Sede archivo municipal: cuyo presupuesto asciende a 485.962 euros".

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que es cierto, que efectivamente el proyecto de Rehabilitación de las viviendas de la Plaza de Luis Buñuel se ha denegado, y que ellos lo sienten mucho. Asimismo, creen que el tema del museo, no es tan interesante como las viviendas y no ven bien que el dinero se destine al museo, ya que no tienen claro que se va hacer allí. No les parece que sea de lo más interesante, puede que sí que lo sea a nivel turístico, pero a nivel de fondos de inversión, no. En vez de destinar el dinero al museo, se debería de destinar a otros proyectos que no se han tenido en cuenta. No apoyan este punto.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que el Sr. Núñez dice que no se trata de una denegación formal, aunque en la preacta ponga literalmente "denegación", sino que al final la Subdelegación, les ha dicho al equipo de gobierno, que no. Se podría haber cambiado la aplicación y destinar ese dinero a otros proyectos. Les dice que por mucho que digan que se hará la Rehabilitación de la Plaza, la realidad, es que quedará en el aire, ya que no ven en los presupuestos una partida para rehabilitación, y en vez de hacerlo unilateralmente y destinar el dinero al museo, deberían de haberlo preguntado o propuesto, ya que hubiese venido muy bien ese dinero para rehabilitar un edificio para familiares de enfermos ingresados en el hospital, o bien, para arreglar Los Jardinillos. Manifiesta que estarían a favor del museo, pero no se les aclaran las cosas, ni que es lo que van hacer con el Museo, ya que cada cinco minutos cambian de opinión.

El Sr. Núñez, les indica que es prioritario, por eso no lo ven en el presupuesto, ya que están trabajando en la búsqueda de la financiación para la Rehabilitación de la Plaza Luis Buñuel. Manifiesta que lo que se va a hacer es un museo, y en las Comisiones de Cultura ver que se puede hacer allí, ya que va a ser más que un museo, un espacio para la cultura.

De nuevo la Sra. Doñate, interviene manifestando que esto se lo vendieron como un proyecto social. Le propone al Sr. Núñez, que continúen con esa labor social, ya que hay gente con pocos recursos. Y les sugiere el tema de la Ley de Dependencia, ya que ese dinero sería importante para el tema de las personas que cuidan de los mayores, aunque cree que la respuesta va a ser negativa como de costumbre.

El Sr. Núñez, agradece la sugerencia de la Sra. Doñate.

Por último, Tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con veinte votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, y Grupo Socialista, y con un voto en contra de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado por mayoría absoluta las inversiones con cargo al Fondo Estatal y la Sostenibilidad Local.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 4 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, del día **veintiocho de Enero de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico.

D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Medio Natural y Ciclo integral del agua.

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Sanidad y Consumo.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura.

D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Local y Recursos Humanos.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2010.
- 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2010.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2.009, cuyo contenido es el siguiente:

***** 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2.010**

En primer lugar toma la palabra el Sr. Concejal de Recursos Humanos quién manifiesta la intención del Equipo de Gobierno de que en el próximo Pleno a celebrar se apruebe el Presupuesto de la Corporación para el año 2.010 y la nueva Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por lo que en esta Comisión propone que se dictamine sobre la misma propuesta de Plantilla que se llevó para aprobación al Pleno celebrado en fecha de 31 de Julio de 2.009 y que finalmente no resultó aprobada, incluyendo en la misma dos modificaciones consistentes en la creación de una plaza de funcionario de Auxiliar Administrativo en el Área Administrativa, en la Sección de Estadística y Contratación (refª. 1-05-01-03) y otra plaza laboral de Administrativo en el Grupo Servicios Comunitarios, Sección Empleo, Industria y Turismo, (refª. 5-06-01-07).

Seguidamente, y antes de someter a votación la aprobación de la propuesta de Plantilla para el año 2.010, el Sr. Concejal de Recursos Humanos repasa la misma que quedaría como sigue:

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<i>GRUPO: AREA ECONOMICA.</i>				
2-00-00-00	INTERVENTOR	F	VILLAESCUSA SORIANO, ANTONIO	A-A1 30
<i>SECCION: INTERVENCION.</i>				
2-01-00-00	TECNICO DE INTERVENCION	F	5 DOMINGO MORENO, FERNANDO	A-A1 28
<i>UNIDAD: Contabilidad y Fiscal</i>				
2-01-02-01	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	F	VACANTE	C-C1 21
2-01-02-02	ADMINISTRATIVO	F	31 MEGIAS FERNÁNDEZ, PABLO (C.S.)	C-C1 21
2-01-02-03	AUXILIAR ADMVO.(A AMORTZ)	F	26 ARNEDO GIL, JOSE RAMON	D-C2 17
2-01-02-04	ADMINISTRATIVO	L	60 TAMARIT CARO, JOSE	C-C1 21
<i>SECCION: TESORERIA.</i>				
2-02-00-00	TESORERO	F	VACANTE	A-A1 28
<i>UNIDAD: Tesorería.</i>				
2-02-01-01	TECNICO SERV. FISCAL RECAUD.	F	12 SANCHEZ TOMAS, JUAN	B-A2 26
2-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F	64 GOMEZ RUANO, M. BELEN	C-C1 21
<i>SECCION: GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION.</i>				
2-03-00-00	TEC. TRIBUTARIA Y RECAUDAC.	F	19 VALIENTE MEGIAS, ANTONIO	A-A1 28
<i>UNIDAD: Gestión Tributaria.</i>				
2-03-01-00	TECNICO GEST. TRIBUT.(P.I.)	F	VACANTE	A-A1 27
2-03-01-01	TECNICO DE GESTION TRIB.(A)	F	2 ARENAS VIZCAINO, MARIA	B-A2 25
2-03-01-02	ADMINISTRATIVO	F	54 GOMEZ CALATAYUD, PEDRO	C-C1 21
2-03-01-03	ADMINISTRATIVO	F	74 SERRANO BARBERA, M. ANTONIA	C-C1 21
2-03-01-04	ADMINISTRATIVO	F	1 PEREZ LOPEZ, ROSA MARIA	C-C1 21
2-03-01-05	LECTOR DE CONTADORES	L	19 ROMERO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	D-C2 17
2-03-01-06	OFICIAL FONTANERO	F	42 GARCIA GOSALVEZ, FRANCISCO	D-C2 18
<i>UNIDAD: Recaudación.</i>				
2-03-02-01	ADMINISTRATIVO	F	48 ROSIQUE VALIENTE, JOSE CARLOS	C-C1 21
2-03-02-02	ADMINISTRATIVO	L	365 AMOROS DE VES, FRANCISCO	C-C1 21
2-03-02-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	L	366 MARTINEZ PEREZ, BLAS	D-C2 17
2-03-02-04	ADMINISTRATIVO	F	16 GIL DIAZ, M. CARMEN	C-C1 21
2-03-02-05	ADMINISTRATIVO	F	14 RUMBO GINER, YOLANDA	C-C1 21
2-03-02-06	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	L	VACANTE	C-C1 21

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

 CODIGO DENOMINACIÓN PUESTO F/ L/ E APELLIDOS Y NOMBRE GRUPO CD

GRUPO: POLICIA LOCAL.

3-00-00-00 INTENDENTE F 6 GOMEZ SAEZ, FEDERICO A-A1 28

SECCION: POLICIA Y CONTROL DE TRÁFICO.

3-01-00-00 INSPECTOR F VACANTE B-A2 26

UNIDAD: Policía Local.

3-01-01-00 OFICIAL F 10 VALIENTE SANCHEZ, PASCUAL C-C1 21

3-01-01-01 OFICIAL F 73 GARCIA TORRO, JOSE C-C1 21

3-01-01-02 OFICIAL F 53 MARTINEZ CALERO, ANDRES C-C1 21

3-01-01-03 OFICIAL F 47 MARTINEZ SERRANO, JUAN FCO. C-C1 21

3-01-01-04 OFICIAL F 36 GARCIA SERRANO, ENRIQUE C-C1 21

3-01-01-05 OFICIAL F 75 FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO C-C1 21

3-01-01-06 POLICIA F 11 GONZALEZ MARTINEZ, MIGUEL A. C-C1 20

3-01-01-07 POLICIA F 3 AGUILAR ALBERT, CESAR C.(EXC.) C-C1 20

3-01-01-08 POLICIA F 6 LAPEÑA MARTINEZ, ESTEBAN C-C1 20

3-01-01-09 POLICIA F 7 LOPEZ SANCHEZ, TOMAS C-C1 20

3-01-01-10 POLICIA F 34 NAVALON LARA, ANTONIO C-C1 20

3-01-01-11 POLICIA F 37 CONDE GARCIA, JOSE TOMAS C-C1 20

3-01-01-12 POLICIA F 43 MARTINEZ PERAL, CARLOS ANDRES C-C1 20

3-01-01-13 POLICIA F 55 MORENO HERNANDEZ, UBALDO C-C1 20

3-01-01-14 POLICIA F 51 GARCIA ABELLAN, PEDRO C-C1 20

3-01-01-15 POLICIA F 50 MARTINEZ CALERO, M. NATIVIDAD C-C1 20

3-01-01-16 POLICIA F 52 PINO GRACIA, MANUEL DEL C-C1 20

3-01-01-17 POLICIA F 41 SANCHEZ ESCOBÁR, PABLO A. C-C1 20

3-01-01-18 POLICIA F 61 REQUENA ALBERO, JUAN C-C1 20

3-01-01-19 POLICIA F 62 TORRE RISUEÑO, JUAN A. DE LA C-C1 20

3-01-01-20 POLICIA F 65 MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO C-C1 20

3-01-01-21 POLICIA F 57 AGUADO MARTINEZ, RAMON C-C1 20

3-01-01-22 POLICIA F 63 HERNANDEZ BONAL, MIGUEL ANGEL C-C1 20

3-01-01-23 POLICIA F 67 CATALAN BRAVO, ANTONIO C-C1 20

3-01-01-24 POLICIA F 68 MARTINEZ PANADERO, JOSE A. C-C1 20

3-01-01-25 POLICIA F 77 MINGUEZ SOLANA, JOSE C-C1 20

3-01-01-26 POLICIA F 69 MARTINEZ GARCIA, ANTONIO M. C-C1 20

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

<i>3-01-01-27 POLICIA</i>	<i>F 70 VALLE PARDO, GASPAR DEL</i>	<i>C-C1 20</i>
<i>3-01-01-28 POLICIA</i>	<i>F 71 VILLAESCUSA MARTINEZ, ANTOLIN</i>	<i>C-C1 20</i>
<i>3-01-01-29 POLICIA</i>	<i>F 72 JIMENEZ LOPEZ, JOSE JULIAN</i>	<i>C-C1 20</i>
<i>3-01-01-30 POLICIA</i>	<i>F GARCIA CASTELO, ANTONIO P.</i>	<i>C-C1 20</i>
<i>3-01-01-31 ADMINISTRATIVO</i>	<i>F 59 PEÑARANDA GUERRERO, M. ISABEL</i>	<i>C-C1 21</i>
<i>3-01-00-32 SUBINSPECTOR</i>	<i>F VACANTE</i>	<i>B-A2 25</i>
<i>3-01-01-33 POLICIA</i>	<i>F 23 CATALÁN BRAVO, RAFAEL</i>	<i>C-C1 20</i>
<i>3-01-01-34 POLICIA</i>	<i>F 24 GONZALEZ CALERO, MARIANO(EXC)</i>	<i>C-C1 20</i>
<i>3-01-01-35 POLICIA</i>	<i>F 25 GOMEZ SAEZ, JUAN PEDRO (EXC.)</i>	<i>C-C1 20</i>
<i>3-01-01-36 POLICIA</i>	<i>F CORDOBA CALERO, LORENA</i>	<i>C-C1 20</i>
<i>3-01-01-37 POLICIA</i>	<i>F SERRANO SANZ, TARSICIO</i>	<i>C-C1 20</i>
<i>3-01-01-38 POLICIA</i>	<i>F CHICO FERRI, LUIS VICENTE</i>	<i>C-C1 20</i>

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<i>GRUPO: AREA TECNICA.</i>				
4-00-00-00	ARQUITECTO	L 507	NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUEL	A-A1 29
<i>SECCION: PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.</i>				
4-01-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F 8	VACANTE	B-A2 26
<i>SECCION: ASUNTOS GENERALES E INSPECCION.</i>				
4-02-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F 56	RICO CUENCA, CONSUELO	A-A1 28
<i>UNIDAD: Asuntos Generales.</i>				
4-02-01-01	ADMINISTRATIVO	F 9	MAS PASTOR, M. ANGELES	C-C1 21
4-02-01-02	DELINEANTE	L 120	COSTA GRIÑAN, M. ROSARIO	C-C1 21
4-02-01-03	ADMINISTRATIVO	F 27	SÁNCHEZ PEREZ, ROSARIO MARIA	C-C1 21
4-02-01-04	ADMINISTRATIVO	F 2	ZOROA PARRA, ANTONIO	C-C1 21
<i>UNIDAD: Inspección Urbanística.</i>				
4-02-02-01	INSPECTOR URBANISTICO	F	MAÑEZ GOMEZ, ERNESTO J.	B-A2 25
<i>SECCION: ALUMBRADO, PARQUE MOVIL, LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.</i>				
4-03-00-00	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	L 36	LOPEZ GONZALEZ, MARIO-LEON	B-A2 26
<i>UNIDAD: Alumbrado.</i>				
4-03-01-01	ENCARGADO	L 51	MARTINEZ PIERA, CONSTANTINO	D-C2 18
4-03-01-02	OFICIAL	L 46	ROCAMORA TENZA, ANTONIO	D-C2 17
4-03-01-03	OFICIAL	L 249	PIQUERAS HUGUET, RAFAEL	D-C2 17
<i>UNIDAD: Parque Móvil.</i>				
4-03-02-01	MECANICO	F 35	NUÑEZ NUÑEZ, MIGUEL	D-C2 17
<i>UNIDAD: Limpieza Viaria.</i>				
4-03-03-08	OPERARIO	F 25	LOPEZ PALOMARES, ANTONIO	E-AP 13
4-03-03-13	OPERARIO	L 55	SANCHEZ ALMENDROS, ROBERTO	E-AP 13
<i>UNIDAD: Recogida RSU.</i>				
4-03-04-01	CONDUCTOR	F 27	VALLE SANCHEZ, BIENVENIDO DEL	D-C2 17
4-03-04-03	CONDUCTOR	L 374	MILLA CAMPOS, JUAN DE DIOS	D-C2 17
4-03-04-04	CONDUCTOR	L 307	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN	D-C2 17
4-03-04-05	OPERARIO	L 111	RICO CONEJERO, VENTURA	E-AP 13
4-03-04-06	OPERARIO	L	GARCIA LIZAN, FRANCISCO	E-AP 13
4-03-04-07	OPERARIO	L 7	CORREDOR SANCHEZ, MANUEL	E-AP 13
4-03-04-09	OPERARIO	L	CERDAN MARTINEZ, JOSE LUIS	E-AP 13
4-03-04-10	OPERARIO	L 124	GARCIA NAVALON, ALFONSO	E-AP 13

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

<i>4-03-04-11 OPERARIO</i>	<i>L</i>	<i>102 CANOVAS TOVAR, MANUEL</i>	<i>E-AP 13</i>
<i>4-03-04-16 CONDUCTOR (4 MESES)</i>	<i>L</i>	<i>VACANTE</i>	<i>D-C2 17</i>
<i>4-03-04-17 OPERARIO (TEMP.3 MESES)</i>	<i>L</i>	<i>VACANTE</i>	<i>E-AP 13</i>
<i>4-03-04-18 OPERARIO (TEMP.3 MESES)</i>	<i>L</i>	<i>VACANTE</i>	<i>E-AP 13</i>

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<i>SECCION: OBRAS, REHABILITACIONES Y SERVICIOS.</i>				
4-04-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F	BALLESTEROS CAMPOS, J.PASCUAL	B-A2 26
<i>UNIDAD: Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.</i>				
4-04-01-00	INGENIERO TÉCNICO	L	VACANTE	B-A2 25
4-04-01-01	ENCARGADO GENERAL	L	VACANTE	C-C1 21
4-04-01-02	ENCARGADO	L	314 MEGIAS CASTILLO, JOSE	D-C2 18
4-04-01-03	OFICIAL FONTANERO	F	17 LAOSA LOPEZ, DIEGO	D-C2 17
4-04-01-04	OFICIAL FONTANERO	L	155 RUANO GONZALEZ, JOAQUIN	D-C2 17
4-04-01-05	OFICIAL	L	70 CALATAYUD PIQUERAS, FRANCISCO	D-C2 17
4-04-01-08	OFICIAL FONTANERO	F	VACANTE	D-C2 17
4-04-01-09	OPERARIO	L	GARCIA GASCON, AURELIO	E-AP 13
4-04-01-11	OFICIAL	L	MINGUEZ GOMEZ, PASCUAL	D-C2 17
4-04-01-12	OFICIAL	L	TERUEL CAMARA, ANDRES	D-C2 17
4-04-01-22	CONDUCTOR	L	217 TARRAGA VELIZ, AGUSTIN	D-C2 17
4-04-01-23	CONDUCTOR	L	LANDETE MIRAVALLS, JESUS	D-C2 17
4-04-01-24	OFICIAL	L	412 CUENCA LOPEZ, MANUEL	D-C2 17
4-04-01-25	OFICIAL	L	21 LOPEZ GIL, MARTIN	D-C2 17
4-04-01-26	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
4-04-01-27	OFICIAL (P. INTERNA)	L	VACANTE	D-C2 17
4-04-01-29	OPERARIO (A)	L	208 JIMENEZ MARTI, ESTEBAN	E-AP 13
4-04-01-31	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F	7 MORCILLO GOMEZ, JUAN ANTONIO	D-C2 17
4-04-01-35	TEC. ANALISIS AGUAS (1/3)	L	VACANTE	A-A1 27
<i>UNIDAD: Mantenimiento de Colegios.</i>				
4-04-02-13	CONSERJA	L	41 CANTOS ARNEDO, PILAR	E-AP 14
4-04-02-14	CONSERJA	L	64 ALCANIZ GARC.-RISCO, M CARMEN	E-AP 14
4-04-02-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	212 MARTINEZ MTINEZ, ANDRES (D17)	E-AP 13
4-04-02-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	92 NAHARRO ALCANTUD, PEDRO JOSE	E-AP 13
4-04-02-33	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F	21 CERDAN MARTINEZ, JUAN	E-AP 13
4-04-02-34	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F	VACANTE	E-AP 13
4-04-02-03	CONSERJA	L	94 JIMENEZ RAMOS, ESCOLASTICA	E-AP 14
<i>UNIDAD: Limpieza de Edificios.</i>				
4-04-03-08	LIMPIADORA	L	15 PENA CORNEJO, MANUELA DE LA	E-AP 13
4-04-03-09	LIMPIADORA	L	33 PASTOR POVEDA, MARIA	E-AP 13

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

4-04-03-11 LIMPIADORA	L 35 MENDEZ ZOROA, JOSEFA	E-AP 13
4-04-03-13 LIMPIADORA	L 42 PACHECO PEREZ, MARIA DOLORES	E-AP 13
4-04-03-14 LIMPIADORA	L 45 CASTILLO CANO, BIENVENIDA	E-AP 13

UNIDAD: Cementerio.

4-04-04-01 OPERARIO (A)	L VACANTE	E-AP 13
4-04-04-03 OFICIAL	F 21 GOMEZ SAEZ, JOSE	D-C2 17
4-04-04-04 OFICIAL (P. INTERNA)	L VACANTE	D-C2 17
4-04-04-05 OPERARIO (<i>jorn complet</i>)	F VACANTE	E-AP 13

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

 CODIGO DENOMINACIÓN PUESTO F/ L/ E APELLIDOS Y NOMBRE GRUPO CD

SECCION: PARQUES, JARDINES Y MONTES.

4-05-00-00 INGENIERO TECNICO FORESTAL L 113 PEREZ ALMENDROS, JORGE JAVIER B-A2 26

UNIDAD: Parques y Jardines.

4-05-01-01 ENCARGADO F 18 PIQUERAS ALONSO, VICTORINO C-C1 21
 4-05-01-02 CONDUCTOR L 67 MARTINEZ PIERA, JOSE A. D-C2 17
 4-05-01-03 OFICIAL L 74 BLANCO GIL, JAVIER D-C2 17
 4-05-01-04 OFICIAL L 163 MORENO CANO, CASIMIRO D-C2 17
 4-05-01-05 OPERARIO L VACANTE E-AP 13
 4-05-01-07 OPERARIO L VACANTE E-AP 13
 4-05-01-08 OFICIAL F 21 NAVAJAS CUENCA, PEDRO D-C2 17
 4-05-01-09 OPERARIO L VACANTE E-AP 13
 4-05-01-10 OPERARIO L VACANTE E-AP 13
 4-05-01-14 CONDUCTOR (1 MES) L VACANTE D-C2 17
 4-05-01-17 OPERARIO (4 MES) E VACANTE E-AP 13
 4-05-01-18 OPERARIO (4 MES) E VACANTE E-AP 13
 4-05-01-19 OPERARIO (4 MES) E VACANTE E-AP 13
 4-05-01-21 OPERARIO L VACANTE E-AP 13
 4-05-01-22 OPERARIO L VACANTE E-AP 13
 4-05-01-23 OPERARIO L VACANTE E-AP 13
 4-05-01-24 OPERARIO L VACANTE E-AP 13
 4-05-01-25 OPERARIO L VACANTE E-AP 13
 4-05-01-26 OFICIAL F 9 VIZCAINO MASSO, VALENTIN D-C2 17
 4-05-01-27 OFICIAL F 8 LOPEZ RUIZ, PEDRO ENRIQUE D-C2 17

SECCION: MEDIO AMBIENTE

4-06-00-00 TECNICO MEDIO AMBIENTE F SÁNCHEZ LOPEZ, JUAN CARLOS B-A2 26

UNIDAD: Medio Ambiente

4-06-01-01 OPERARIO L 2 MAYA FERNANDEZ, FRANCISCO E-AP 13

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<i>GRUPO: SERVICIOS COMUNITARIOS.</i>				
5-00-00-00	TECNICO SUPERIOR	L	VACANTE	A-A1 28
<i>SECCION: SERVICIOS SOCIALES.</i>				
5-01-00-00	COORDINADOR	F	CANDEL FERRERO, ANDRES	B-A2 26
<i>UNIDAD: Servicios Sociales Generales.</i>				
5-01-01-01	PSICOLOGA	L 62	MAÑES MORALES, M. JESUS	A-A1 28
5-01-01-02	ASISTENTE SOCIAL	L 26	LAZARO HERNANDEZ, JUANA	B-A2 26
5-01-01-03	ASISTENTE SOCIAL	L 123	ROBLES MEDRANO, M. PILAR	B-A2 25
5-01-01-04	AUXILIAR ADMITIVO.	F	VACANTE	D-C2 17
5-01-01-05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L 29	CORTES CAMPOS, JESUS (EXC.)	D-C2 17
5-01-01-06	ASISTENTE SOCIAL	L 61	HERNANDEZ BAEZA, CARLOS	B-A2 25
5-01-01-07	TRABAJADOR SOCIAL	L	VACANTE	B-A2 25
5-01-01-09	ASISTENTE SOCIAL	L 319	QUILEZ TOMAS, M. JOSE	B-A2 25
5-01-01-10	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 196	COSTA GARCIA, ANTONIO	D-C2 17
<i>UNIDAD: Servicios Sociales Especializados.</i>				
5-01-02-01	PSICOLOGA	L 154	SANCHEZ BAÑÓN, ROSA MARIA	A-A1 27
5-01-02-03	EDUCADORA FAMILIAR	L 25	CONTRERAS LOPEZ, M. DOLORES	B-A2 25
5-01-02-05	MONITOR DE INSERCIÓN	L 210	GOSALVEZ COLLADO, JOSEFINA	C-C1 17
5-01-02-06	MONITORA DE INFANCIA	L 96	CASABUENA CORTES, ADELINA	C-C1 17
5-01-02-07	MONITORA DE INFANCIA	L 95	MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA	C-C1 17
5-01-02-08	MONITORA DE INFANCIA	L 101	MARTINEZ GARCIA, JOSEFA	C-C1 17
5-01-02-12	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L 192	JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD	E-AP 13
5-01-02-13	CONSERJA	L 193	MILLAN CONEJERO, MARGARITA	E-AP 13
5-01-02-15	MONITOR JUVENTUD	L	VACANTE	C-C1 17
5-01-02-16	MONITOR DE APOYO (A)	L	VACANTE	C-C1 15
5-01-02-17	COORDINADOR CENTRO DIA (P.1)	L	VACANTE	B-A2 25
<i>SECCION: CULTURA.</i>				
5-02-00-00	TECNICO SUPERIOR	L 23	GARCIA DEL REY, JUAN LUIS	A-A1 28
<i>UNIDAD: Cultura y Universidad Popular.</i>				
5-02-01-01	TECNICO SUPERIOR	L 50	ORTEGA DIAZ, MIGUEL ANGEL	A-A1 27
5-02-01-04	MONITORA EBA. Coordinadora	L 81	SAEZ VILLAESCUSA, PILAR	B-A2 25
5-02-01-05	MONITORA EBA. Coordinadora	L 80	CUENCA TAMARIT, AMPARO	B-A2 25
5-02-01-06	PROFESORA DE DANZA	L 87	ORTIZ VICO, M. LLANOS	B-A2 21

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

5-02-01-07 MONITOR	L 78 GOMEZ MOLINA, JULIANA	C-C1 15
5-02-01-08 MONITOR	L VACANTE	C-C1 15
5-02-01-09 MONITOR	L 58 DENIA SANCHEZ, ENRIQUETA (EXC)	C-C1 15
5-02-01-10 MONITOR	L 122 VIZCAINO GONZALEZ, JOSEFA	C-C1 15
5-02-01-11 MONITOR	L 82 ALCOCEL CORREDOR, JULIA (EXC.)	C-C1 15
5-02-01-13 MONITOR	L 79 COLMENERO NUÑEZ, MANUEL (EXC.)	C-C1 15
5-02-01-14 MONITOR	L VACANTE	C-C1 15
5-02-01-15 MONITOR INTERNET	L VACANTE	C-C1 15
5-02-01-16 CONSERJA	L 34 VACANTE	E-AP 13
5-02-01-17 OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 271 GARCIA GOMEZ, JOSE	D-C2 17
5-02-01-23 ADMINISTRATIVO	L 156 RUANO ALMENDROS, M. CARMEN	C-C1 21
5-02-01-24 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F VACANTE	D-C2 17

UNIDAD: Imprenta y Prensa.

5-02-02-01 ENCARGADO DE PRENSA (A)	F 40 MICO SANCHEZ, FERNANDO	D-C2 18
5-02-02-02 OFICIAL DE PRENSA (A)	L 91 SANCHEZ TOMAS, CECILIO	D-C2 17
5-02-02-03 OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F VACANTE	D-C2 17
5-02-02-04 ENCARGADO DE IMPRENTA (P.I)	F VACANTE	C-C1 18
5-02-02-05 AYUDANTE DE IMPRENTA (P.I)	L VACANTE	C-C1 17

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<i>UNIDAD: Bibliotecas y Archivos.</i>				
5-02-03-01	TECNICO MEDIO	F	57 SANCHEZ URIBELARREA, M JOSE	B-A2 25
5-02-03-02	ADMINISTRATIVO	L	329 PARDO TARRAGA, SEBASTIAN	C-C1 21
5-02-03-03	TECNICO MEDIO	F	VACANTE	B-A2 25
5-02-03-04	ADMINISTRATIVO	F	CERDAN GARCIA, ANA ADELA	C-C1 21
5-02-03-05	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L	17 PADILLA REINA, ANTONIO M.	D-C2 17
<i>SECCION: EDUCACION.</i>				
5-03-00-00	EDUCADORA DIRECTORA	L	190 RUANO CUENCA, AURORA	B-A2 26
<i>UNIDAD: Escuelas Infantiles.</i>				
5-03-01-01	EDUCADORA COORDINADORA	L	200 VIZCAINO RODENAS, ELENA	B-A2 25
5-03-01-02	EDUCADORA COORDINADORA	L	127 NUÑEZ TOMAS, ROSARIO	B-A2 25
5-03-01-03	EDUCADORA COORDINADORA	L	191 SENDRA DE LA OSSA, ANA MARIA	B-A2 25
5-03-01-04	EDUCADORA INFANTIL	L	31 PEREZ CUELLO, CONCEPCION	C-C1 21
5-03-01-05	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
5-03-01-06	EDUCADORA INFANTIL	L	37 RUANO VILLAESCUSA, CRISTINA	C-C1 21
5-03-01-07	EDUCADORA INFANTIL	L	38 SANCHEZ SORIANO, LUCIA	C-C1 21
5-03-01-08	EDUCADORA INFANTIL	L	39 GARCIA CABRAL, PASCUALA	C-C1 21
5-03-01-09	EDUCADORA INFANTIL	L	40 TOMAS AVILA, PILAR	C-C1 21
5-03-01-10	EDUCADORA INFANTIL	L	27 IBAÑEZ LOPEZ, ISABEL (C 22)	C-C1 21
5-03-01-11	EDUCADORA INFANTIL	L	104 GUTIERREZ MARTINEZ, ANA M.	C-C1 21
5-03-01-12	EDUCADORA INFANTIL	L	29 HERNANDEZ VIZCAINO, M. PURIF.	C-C1 21
5-03-01-13	EDUCADORA INFANTIL	L	30 GARCIA LOPEZ, MARIA BELEN	C-C1 21
5-03-01-14	EDUCADORA INFANTIL	L	151 SANCHEZ ZOROA, M. BELEN	C-C1 21
5-03-01-15	EDUCADORA INFANTIL	L	153 SANCHEZ BUENO, M. PILAR	C-C1 21
5-03-01-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	D-C2 17
5-03-01-17	EDUCADORA INFANTIL	L	116 PARRILLA MARTINEZ, M. INES	C-C1 21
5-03-01-18	EDUCADORA COORDINADORA	L	VACANTE	B-A2 25
5-03-01-19	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
5-03-01-20	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
5-03-01-21	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
5-03-01-22	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
5-03-01-23	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

SECCION: CONSUMO Y MERCADO.

5-04-00-00 TEC. MEDIO CONSUMO

L 22 PEREZ CERDAN, M. ENCARNACIÓN B-A2 26

UNIDAD: Consumo y mercado.

5-04-01-02 OPERARIO OFIC. MULTIPLES

*L **RUANO MARTINEZ, JOSE LUIS** E-AP 13*

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<i>SECCION: DEPORTES.</i>				
5-05-00-00	TECNICO DE DEPORTES		L 503 RUIZ GUTIERREZ, PABLO	A-A1 28
<i>UNIDAD: Deportes.</i>				
5-05-01-01	MONITOR SOCORRISTA	L	VACANTE	C-C1 15
5-05-01-02	MONITOR DEPORTES (1/2)	L	VACANTE	C-C1 15
5-05-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	F	30 SÁNCHEZ TOMAS, SONIA	D-C2 17
5-05-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
5-05-01-05	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
5-05-01-06	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
5-05-01-07	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
5-05-01-08	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
5-05-01-09	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
5-05-01-10	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-11	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-12	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-13	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-14	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-15	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-16	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-17	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-18	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-19	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-20	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-23	MONITOR-SOCORRISTA	L	VACANTE	C-C1 15
5-05-01-24	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L	304 MORA LOPEZ, ANTONIO CARLOS	C-C1 21
5-05-01-25	MONITOR-SOCORRISTA	L	VACANTE	C-C1 15
5-05-01-26	MONITOR-SOCORRISTA	L	749 GARCIA BUENO, ARTURO	C-C1 15
5-05-01-27	MONITOR-SOCORRISTA	L	VACANTE	C-C1 15
5-05-01-28	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L	800 DOMINGUEZ RUIZ, JORGE	C-C1 21
5-05-01-29	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L	167 SANCHEZ POVEDA, MIGUEL	C-C1 21
5-05-01-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	495 GARIJO GOMEZ, ANTONIO (EXC.)	E-AP 13
5-05-01-31	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
5-05-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

5-05-01-33	MONITOR DEPORTES	L 98	GIL GONZALEZ, JESUS M.	C-C1 15
5-05-01-34	MONITOR DEPORTES	L 502	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO	C-C1 15
5-05-01-35	AUXILIAR ADMINISTRVO. (1/2)	L	VACANTE	D-C2 17
5-05-01-36	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L 72	SANCHEZ ALCANTUD, ASCENSION	E-AP 13
5-05-01-37	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E	VACANTE	C-C1 15
5-05-01-38	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E	VACANTE	C-C1 15
5-05-01-39	MONITOR-SOCORRISTA	L	VACANTE	C-C1 15
5-05-01-40	MONITOR-SOCORRISTA	L	VACANTE	C-C1 15
5-05-01-41	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	F	VACANTE	C-C1 21

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

 CODIGO DENOMINACIÓN PUESTO F/ L/ E APELLIDOS Y NOMBRE GRUPO CD

SECCION: EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.

5-06-00-00 TECNICO MEDIO L VACANTE B-A2 26

UNIDAD: Empleo, Industria y Turismo.

5-06-01-01 TECNICO MEDIO L DE SANTIAGO RUANO, M.JOSE B-A2 25

5-06-01-02 TECNICO MEDIO L LENCINA LOPEZ, JUAN B-A2 25

5-06-01-03 AUXILIAR ADMINISTRATIVO L VACANTE D-C2 17

5-06-01-04 OPERARIO OFIC. MULTIPLES L 746 COMITRE PINA, MARCELO E-AP 13

5-06-01-05 TECNICO MEDIO L ROMERO BERENGUER, ANTONIO B-A2 25

5-06-01-06 TECNICO MEDIO L CUTILLAS VIDAL, JOSE LUIS B-A2 25

5-06-01-07 ADMINISTRATIVO L VACANTE C-C1 21

SECCION: JUVENTUD.

5-07-00-00 TECNICO JUVENTUD L VACANTE B-A2 26

UNIDAD: Juventud.

5-07-01-01 LUDOTECARIA L VACANTE C-C1 15

5-07-01-02 AUXILIAR ADMITIVO. (1/2) L VACANTE D-C2 17

5-07-01-03 OFICIAL OFIC. MULTIPLES L 513 SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO D-C2 17

GRUPO: ORGANOS DE GOBIERNO.

SECCION: ALCALDIA.

UNIDAD: Alcaldía.

6-01-01-00 JEFE GABINETE E VACANTE

6-01-01-01 ADMINISTRATIVO F 49 ROBLES LUPIOLA, MARIA LLANOS C-C1 21

6-01-01-02 ASISTENTE-OFIC.MULT. (P.I.) F VACANTE C-C1 21

6-01-01-03 CONSERJE L 367 SANCHEZ PASTOR, GABRIEL E-AP 14

6-01-01-04 OFIC. OFIC. MULTIPLES (A) F 24 CLEMENTE CATALAN, JOSE MANUEL D-C2 18

6-01-01-05 SECRETARIA DE GRUPO E VACANTE

6-01-01-06 SUBALTERNO-NOTIFICADOR F VACANTE E-AP 14

6-01-01-07 SECRETARIA JEFA E MILLAN BONETE, ISABEL

6-01-01-08 SECRETARIA DE GRUPO E GARIJO CUENCA, AURORA

Toma la palabra la Sra. Contreras López (liberada de CC.OO.) manifestando que entiende que existen nuevas necesidades en la Plantilla de Personal que no se contemplan en la propuesta formulada por el Sr. Concejal de Recursos Humanos, por lo que en este acto presenta una propuesta de reestructuración de la Plantilla con las siguientes modificaciones:

- En el Área Administrativa, Sección Informática es necesario la creación de una plaza de Técnico Ingeniero Informático.
- En el Área Administrativa, Sección de Personal es necesaria la creación de una plaza de Técnico de Gestión, o en su defecto, una de Auxiliar Administrativo.
- En el Área Administrativa, Sección de Estadística y Contratación es necesaria la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo.
- En el Área Técnica es necesaria la reestructuración de su plantilla.
- En los Servicios Comunitarios, Sección de Deportes es necesaria la inclusión de dos plazas de jardineros.
- Respecto a la UCA considera necesario que los cuatro trabajadores laborales declarados indefinidos por sentencia judicial se incluyan en la Plantilla del Ayuntamiento, aunque posteriormente pasen a formar parte del personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En lo atinente a este extremo el Sr. Núñez contesta que ello no es posible hasta que no exista compromiso y acuerdo por escrito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de que va a asumir a dichos trabajadores en su Plantilla.

- Que los trabajadores contratados en el Centro de la Mujer con cargo a subvenciones se incluyan en la Plantilla, toda vez que sus contratos laborales han sido declarados indefinidos por sentencia judicial firme.

Toma la palabra el Sr. Núñez manifestando que se estudiará esa propuesta.

- En los Servicios Comunitarios, Unidad de Bibliotecas y Archivos es necesario más personal, dado el amplio horario de las bibliotecas y en la Unidad de Cultura y Universidad Popular, solicita que las plazas vacantes por excedencia de sus titulares se oferten para ser cubiertas por funcionarios con arreglo a los criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que no se externalice el servicio. Asimismo, en la Unidad de Escuelas Infantiles es necesaria la creación de nuevas plazas de Educadoras Infantiles.

El Sr. Núñez replica que no se puede reestructurar la Plantilla de las Escuelas Infantiles en este momento, toda vez que está pendiente de decidir, si se cierran o se abren nuevas guarderías, y en función de ello se determinarán las nuevas necesidades en este ámbito.

- Y finalmente, en la Unidad de Deportes es necesario reestructurar la Plantilla y la creación de una brigadilla de deportes, compuestas por dos jardineros y un oficial de obras.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal de Recursos Humanos para someter la propuesta de Plantilla para el año 2.010 a dictamen de esta Comisión. Para el año 2.010, siendo dictaminada favorablemente con los dos votos a favor de los representantes del P.P. y la abstención de la representante del PSOE.***

Visto el informe jurídico emitido al respecto por la Jefa de la Sección de Personal.

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que les alegra que el Ayuntamiento cuente con un técnico de prevención y apoyan la plantilla de personal presentada.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que entiende que las modificaciones que se plantean con arreglo al ejercicio 2010 tienen carácter reorganizativo, más que de incremento de la plantilla. Llama la atención, que si el equipo de gobierno, ha previsto que la nueva guardería entre en funcionamiento en el mes de septiembre, deba de dotarla del personal adecuado.

El Sr. Núñez, responde al Sr. Pardo, diciéndole que han creído más importante cubrir las plazas vacantes que había. De nada sirve crear muchas plazas, si luego no existe la intención de cubrirlas. En cuanto a las Escuelas Infantiles, le contesta diciéndole que no existe problema en incorporar a la plantilla las personas que se consideren necesarias.

De nuevo el Sr. Pardo, manifiesta que entiende los planteamientos del Sr. Núñez, pero le recuerda que a mitad de año tendrá que modificar la plantilla y también el presupuesto por falta de previsión de su parte.

Tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con trece votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, y Grupo de Izquierda Unida, y con ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, queda aprobada por mayoría absoluta la Plantilla de Personal para el año 2010, conforme a los referidos dictámenes de la Comisión de Personal, debiendo procederse a la exposición pública de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, que de no presentarse reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición se considerará definitivamente aprobada.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Enero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del proyecto de presupuesto dispuesto para 2010, que acompaña la memoria de alcaldía, programa de inversiones y otros requeridos en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (art. 168), si bien en el informe económico-financiero se indica la falta del presupuesto de la sociedad mercantil que gestiona la emisora local de radio, así como el de S.A.P.R.E.S., aunque este último no debe formar parte del presupuesto consolidado, y de la plantilla de personal. Indican tanto el Presidente como la Concejala de promoción económica que aportarán los documentos que faltan en las próximas 48 horas.

Acerca del proyecto, y a reserva del resultado de incorporar esos documentos, indica el presidente que se va a entregar copia esta misma mañana a los Grupos, y así se hace.

También presentan en el acto las representantes del P.S.O.E. una enmienda parcial al presupuesto, solicitando que se incorpore al mismo, ya que tiene en cuenta un mayor gasto en promoción económica a costa de recortar gasto corriente

Sometidos a dictamen tanto el proyecto de presupuesto, como la enmienda, el presupuesto es dictaminado favorablemente con los votos a favor de P.P. e Independientes, y la abstención de I.U. y P.S.O.E., y la enmienda presentada desfavorablemente, con los votos favorables de P.S.O.E. , la abstención de I.U. y los votos desfavorables de P.P. e Independientes. ***

Y Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 28 de Enero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de que se ha introducido una modificación en el proyecto que fue sometido a dictamen el pasado lunes, en la anterior Comisión informativa, consistente en dotar una partida destinada a gastos de combustible y calefacción de los Colegios con 30.000 euros, que se financiarán con cargo al superávit.

Seguidamente, el Sr. Interventor da lectura a su nuevo informe, en el que refleja que se han incorporado los documentos que faltaban según su informe anterior.

La Sra. Villanueva Peña, representante del P.S.O.E., presenta en el acto un documento suscrito por el Portavoz del Grupo municipal socialista en el que expone:

"La celebración de la presente Comisión Informativa y el Informe que la misma emita en su caso sobre el punto del Orden del Día a tratar, referente al Presupuesto Municipal de 2010, con seis horas de antelación a la celebración del Pleno en el que se debatirá la aprobación del mismo, vulnera lo dispuesto en el Art. 46.22 b) de la Ley de Bases de Régimen Local, el cual señala que: "... La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día , que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación".

De la misma manera, este Grupo Municipal ha venido recibiendo diversa documentación referente al debate plenario, de forma fragmentaria, hasta la misma tarde de ayer, con mucha posterioridad a la convocatoria del Pleno y a escasos días u horas de su celebración, lo que vulnera igualmente dicho precepto.

En base a todo ello SOLICITAMOS **se suspenda y deje sin efecto** la Convocatoria del Pleno de Presupuestos, a celebrar en el día de hoy, señalando nueva fecha con la debida antelación, y previa puesta a disposición de este Grupo Municipal de TODA la documentación que deba servir al debate; y en su caso nos reservamos la facultad prevista en el Art. 63.1.b) de la Ley de Bases del Régimen Local, de impugnar la Convocatoria de Pleno y los acuerdos que en el mismo se acuerden, en caso de ser desestimada la presente petición."

Se deja constancia del escrito presentado, pasando la correspondiente copia al Sr. Alcalde, quien deberá adoptar la decisión oportuna sobre la convocatoria en cuestión y al registro general de entrada municipal.

El Sr. Presidente pide la conformidad de la Comisión con el proyecto de presupuesto definitivo presentado, siendo otorgada con los votos a favor del P.P e Independientes, la abstención de I.U. y el voto contrario del P.S.O.E. . ***

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2010 INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ENTIDAD LOCAL	EMISORA MUNICIPAL	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.032.000,00		7.032.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	510.000,00		510.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.461.700,00	42.710,00	5.504.410,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.936.101,70	80.000,00	9.016.101,70
5	INGRESOS PATRIMONIALES	219.000,00		219.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00		400.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	210.000,00		210.000,00
TOTAL INGRESOS		22.768.801,70	122.710,00	22.891.511,70

CAPITULO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.032.000,00		7.032.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	510.000,00		510.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.504.410,00	12.000,00	5.492.410,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.016.101,70	80.000,00	8.936.101,70
5	INGRESOS PATRIMONIALES	219.000,00		219.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00		400.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	210.000,00		210.000,00
TOTAL INGRESOS		22.891.511,70	92.000,00	22.799.511,70

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2010 GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACION	ENTIDAD LOCAL	EMISORA MUNICIPAL	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	11.988.369,69	96.966,00	12.085.335,69
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	6.891.678,69	23.744,00	6.915.422,69
3	GASTOS FINANCIEROS	352.000,00		352.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.213.140,00		1.213.140,00
6	INVERSIONES REALES	390.000,00	3.000,00	393.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	430.000,00		430.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.400.000,00		1.400.000,00
TOTAL		22.665.188,38	123.710,00	22.788.898,38

CAPÍTULO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	12.085.335,69		12.085.335,69
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	6.915.422,69	12.000,00	6.903.422,69
3	GASTOS FINANCIEROS	352.000,00		352.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.213.140,00	80.000,00	1.133.140,00
6	INVERSIONES REALES	393.000,00		393.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	430.000,00		430.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.400.000,00		1.400.000,00
TOTAL		22.788.898,38	92.000,00	22.880.898,38

B A S E S D E E J E C U C I Ó N

DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2010

FUNDAMENTO LEGAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguiente Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2010, con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian.

Igualmente se incorporan las determinaciones necesarias relativas a la aplicación de la nueva normativa contable derivada de la entrada en vigor de la nueva Instrucción de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.

En el caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 1ª. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN MISMOS.

1. Contenido del Presupuesto General.

A efectos de lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto General se integran:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de Radiodifusión, "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A."

Se incorpora como anexo al Presupuesto General el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil "SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA" cuyo capital social está participado mayoritariamente por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo establecido por el artículo 166, 1-b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Estructura presupuestaria.

La estructura presupuestaria se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La partida presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas (integrada por cinco dígitos: área de gasto política de gasto, grupo de programas, programa y subprograma) y económica (formada por cinco dígitos: capítulo,

artículo, concepto y subconceptos), al nivel de subprograma y subconcepto, respectivamente.

Las previsiones incluidas en los Estados de Ingresos se estructuran de acuerdo con la clasificación económica, integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

BASE 2ª. DE LA DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Niveles de partida presupuestaria y de vinculación jurídica de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de aquellos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El control contable se realizará sobre la partida presupuestaria, definida en el apartado 2 de la Base anterior.

La vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecida en el nivel de subprograma respecto a la clasificación funcional, y al nivel de concepto respecto a la clasificación económica, excepto los créditos ampliables que tendrán carácter de vinculantes al nivel de partida presupuestaria y los créditos de personal que lo estarán a nivel de capítulo.

Estarán vinculados jurídicamente a nivel de partida presupuestaria los gastos de los capítulos IV, VI y VII.

2. Situación de los créditos.

Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

a) Créditos disponibles, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.

b) Créditos retenidos pendientes de utilización, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la Intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito, en cuantía determinada, para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.

c) Créditos no disponibles, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá al Pleno de la Corporación.

3. Disponibilidad de los créditos con financiación afectada:

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de los créditos que se encuentren en estas circunstancias estará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación o a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo relativo a operaciones de préstamo.

BASE 3ª. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito o sea insuficiente el previsto y no ampliable el consignado, el Alcalde ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificando la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas de gastos no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito en los supuestos y condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de modificación, acompañada de Memoria justificativa, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos a que se refieren el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ampliaciones de créditos.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

Se considerarán partidas ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el Presupuesto, tendrán la consideración de ampliables, las que a continuación se detallan:

- La partida 930.00-820.01 "Intervención. Préstamos Seguridad Social", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 820.01. "Reintegros de préstamos de la Seguridad Social".

- La partida 930.00-830.01 "Intervención. Préstamos al Personal", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 830.01. "Reintegros de préstamos al personal.

- La partida 330.00-22698 "Cultura. Actividades especiales", con cargo a los mayores ingresos procedentes de 344.01 "Ingresos actividades especiales Cultura".

- La partida 341.00-22698 "Deportes. Actividades especiales", con cargo a los mayores ingresos procedentes de 344.02 "Ingresos actividades especiales Deportes".

- La partida 929.00-22698 "No clasificadas. Actividades especiales", con cargo a los mayores ingresos procedentes de 344.03 "Ingresos actividades especiales No clasificadas".

- La partida 011.00-31090 "Deuda Pública. Intereses corto plazo", con cargo a los mayores ingresos procedentes de 521.00 "Intereses Cajas de Ahorro".

Los expedientes de ampliación de créditos, en los que se especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos, y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se desea ampliar, se someterán a la aprobación del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

3. Transferencias de créditos.

A) Concepto.

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

B) Regulación y Órganos competentes para su autorización.

Las transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos Grupos de función, y las transferencias entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo Grupo de función se someterán a la aprobación del Alcalde, previo informe de la Intervención y a propuesta de los respectivos Concejales, o por iniciativa propia.

Las transferencias entre partidas pertenecientes a distintos Grupos de función (excluidas las referidas a créditos para gastos de personal) se someterán a la aprobación del Pleno Municipal, siendo de aplicación los trámites y requisitos indicados en el número 1 de esta base.

C) Limitaciones.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno Municipal.

4. Tramitación de los expedientes de generación de créditos y de incorporación de remanentes de crédito.

Los expedientes de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se acreditarán los recursos que financian los gastos, previo informe de la Intervención, se someterán a la aprobación del Alcalde.

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, en los que se especificarán por cada uno de los que se incorpore la situación en que se encuentran conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterán de la misma forma a la aprobación del Alcalde una vez informados por la Intervención.

5. Bajas por anulación.

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 500/1.990.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

BASE 4ª. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

1. Fases del proceso de Gastos.

La ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, con el contenido y alcance siguientes:

a) Autorización de gasto (fase A) es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinados por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

b) Disposición o compromiso de gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago (fase P) es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

2. Competencias en la ejecución del Presupuesto de Gastos.

a) Dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, corresponde la autorización y disposición de gastos:

Al Pleno de la Corporación, para:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Los demás que expresamente le confieran las Leyes.

Al Presidente o Concejal en quien delegue, para:

- La contratación de las operaciones de crédito, las contrataciones y concesiones de toda clase, así como la adquisición de bienes y derechos dentro de los límites de su competencia.

- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no encomiende a otros órganos municipales.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

c) Ordenación del pago. La ordenación de pagos de aquéllas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Alcalde de esta Entidad Local. Las Órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. Procedimiento para la autorización y disposición de gastos en los supuestos de contratos menores y procedimientos negociados sin publicidad:

1.- Dentro de los límites cuantitativos establecidos para cada tipo de contrato por la legislación aplicable, y sin perjuicio de lo dispuesto por ésta, se seguirán para la adjudicación de los **Contratos Menores**, los siguientes trámites y requisitos:

CONTRATO DE OBRAS:

Presupuesto hasta 6.000 Euros:

- Factura firmada por Técnico y Concejal delegado del área correspondiente.

Presupuesto entre 6.001 y 50.000 Euros:

- Presupuesto, Memoria Valorada o Proyecto Técnico en función de las características de las obras que incluya informe sobre disponibilidad de los terrenos, si se trata de inmuebles.
- Certificado de existencia de crédito de Intervención, que tendrá el carácter de fiscalización previa.
- Acuerdo de adjudicación por Alcalde o Concejal delegado.
- Factura firmada por Técnico y Concejal delegado.

CONTRATOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS, CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA:

Presupuesto inferior a 500 Euros:

- Factura firmada por el responsable del servicio y Alcalde o Concejal

Presupuesto entre 501 y 2.000 Euros:

- Propuesta de adquisición firmada por el responsable del servicio y conformidad de Alcalde o Concejal, incorporando visado de Intervención como documento RC
- Factura firmada por el responsable del servicio y el Alcalde o Concejal.

Presupuesto entre 2.001 y 18.000 Euros:

- Propuesta de adquisición firmada por el responsable del servicio y conformidad de Alcalde o Concejal.
- Certificado de existencia de crédito, que tendrá el carácter de fiscalización previa.
- Acuerdo de adjudicación por Alcalde o Concejal Delegado
- Factura firmada por responsable del servicio y Concejal.

2º- En la adjudicación de los Contratos mediante **Procedimiento Negociado Sin Publicidad**, se seguirán los siguientes trámites:

a) Propuesta de contratación del Servicio Municipal competente, que incluirá definición del objeto del contrato (prescripciones técnicas), propuesta de Dirección Facultativa y Acta de Replanteo (en el caso de contratos de obras), informe justificativo de la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer (en el caso de contratos de servicios), empresas capacitadas para la ejecución del contrato a las que se deba consultar, plazos de entrega y garantía, y demás extremos necesarios para la contratación.

b) Emisión de informes por Intervención y Secretaría.

c) Acuerdo inicial del órgano de contratación relativo a los siguientes puntos: En el supuesto de obras, aprobación de la Memoria Valorada o Proyecto Técnico de la obra (si no se ha aprobado con anterioridad); autorización del gasto; aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (que incluirá, en su caso la descripción técnica del objeto del contrato) y del expediente de contratación; apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato; y solicitud de ofertas a un mínimo de tres empresas.

d) Solicitud formal de ofertas a las empresas indicadas por el Servicio Municipal competente (con señalamiento del plazo para su presentación), a la que se acompañará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Presentación de ofertas en el Registro Municipal, en las condiciones fijadas en el Pliego y acompañadas de la documentación prevista en el mismo.

f) Apertura de los sobres por la Mesa de Contratación el día y hora indicados, y elevación por la Mesa de Contratación al órgano municipal competente de la propuesta de adjudicación del contrato, o, en su caso, solicitud de informe al Servicio Municipal competente con carácter previo a dicha propuesta.

g) Presentación por la empresa favorecida por la propuesta de adjudicación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h) Declaración de validez de la licitación, adjudicación del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que rijan la contratación.

i) Constitución de garantía definitiva y formalización del contrato en documento administrativo en los plazos previstos legalmente.

4. Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.

Previamente al reconocimiento de la obligación habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

Para el reconocimiento de la obligación se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente, las facturas y/ o certificaciones conformadas por el Jefe del Servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (Nombre, domicilio y CIF del Ayuntamiento).

- Nombre o razón social del proveedor o contratista, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio del expedidor.
- Número y fecha de la factura.
- Servicio que efectuó el encargo.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización, cantidad a satisfacer, período a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente, los cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

- a) En los gastos de personal (Capítulo 1), se observarán las siguientes reglas:

Las retribuciones del personal se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período correspondiente.

En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por empresa o entidad ajena, será precisa la presentación de la correspondiente factura.

b) En los gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2), con carácter general, se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (Capítulos 3 y 9), se exigirán los justificantes remitidos por la Entidad financiera, debidamente conformados por la Intervención de Fondos.

d) Respecto a las transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), para justificar la aplicación de la subvención concedida, se requerirá, con carácter general, la aportación de documentos originales acreditativos del gasto realizado e informe del Jefe del Servicio de que se han cumplido las condiciones acordadas.

e) En los gastos de inversión (Capítulo 6), el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

f) La concesión de anticipos al personal (Capítulo 8), se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia del Jefe del Servicio de Personal acreditativa que su concesión se ajusta a la normativa establecida en la Base 15.

5. Exigencia común a toda clase de pagos.

El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser

posibles contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad; sin acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a las Leyes.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

6. Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto, u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo, se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios para inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 5ª. DE LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el correspondiente Presupuesto General.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 6ª. DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

1. Retribuciones del personal activo.

Con efectos de 1 de enero de 2010, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por 100 con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más el 100 por 100 del complemento de destino mensual, el complemento específico o cualquier otro complemento de devengo periódico.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en la presente Base.

2. Complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

A. El complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que al efecto establezcan las Concejalías de Personal y Hacienda, fijará la cuantía individual del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Segunda: En ningún caso las cuantías asignadas por el citado complemento durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad podrá asignarse, en su caso, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, que se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

B. Las gratificaciones.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, se concederán por el Concejal Delegado de Personal, previo informe de los Jefes de Área o Sección con el visto bueno del Concejal correspondiente, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, dentro de los créditos asignados a tal fin. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía y ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

C. Modificación de las cuantías de los créditos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de esta Base, el Alcalde-Presidente podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad, las gratificaciones por servicios extraordinarios y otros incentivos al rendimiento, para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

3. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal para la realización de obras o servicios, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la realización por administración directa y con aplicación de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, de obras o servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

d) Que la duración máxima de los contratos no exceda el tiempo de ejecución del proyecto para los que han sido formalizados y se dediquen en exclusiva al desarrollo de tareas específicas del mismo.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los Concejales Delegados y los Jefes de servicio habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudiera derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o la realización de servicios que se extiendan a ejercicios posteriores y se encuentren vinculados a proyectos de inversión.

BASE 7ª. DE LAS INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DE LA MISMA POR COMISIONES DE SERVICIO (DIETAS Y GASTOS DE VIAJE).

Las comisiones de servicio serán ordenadas por el Alcalde en resolución que haga constar que es con derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, por cuenta del Ayuntamiento, así como la duración y medio de locomoción a utilizar. Las cantidades que se devenguen se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se realizaron.

1. Dietas.

Las indemnizaciones por dietas serán las siguientes:

	Cuantías diarias en euros			
	Por manutención	Por alojamiento	Dieta entera	Por ½ manutención
- Miembros Corporación.	53,34	102,56	155,90	26,67
- Grupos A, B, C, D y E.	37,40	65,97	103,37	18,70

Los gastos de alojamiento se justificarán antes de 10 días, siendo necesario informe del Jefe de Área o Servicio de que se ha cumplido la misión, y, los días o fracción empleados. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las señaladas en el cuadro anterior.

Para la asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., de carácter formativo, directamente relacionados con su cometido en este Ayuntamiento, y en comisión de servicios formalmente encomendada por órgano competente de la Corporación, el Alcalde podrá autorizar excepcionalmente el reintegro de los gastos de alojamiento y manutención efectivamente realizados y justificados debidamente cuando vayan vinculados a la propia acción formativa.

2. Gastos de viaje.

Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta del Ayuntamiento en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, indemnizándose por el importe del billete o pasaje utilizado.

El personal y los miembros de la Corporación podrán utilizar en las comisiones de servicio vehículos particulares u otros medios especiales de transporte cuando así se autorice en la orden de comisión. En el supuesto de utilización de vehículos particulares se indemnizará a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, así como los gastos de peaje mediante la presentación del oportuno justificante. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

BASE 8ª. ASISTENCIAS.

Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos u órganos encargados de la selección de personal para su ingreso en el Ayuntamiento o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de

selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección, en aquellos casos que expresamente lo autorice la Concejalía de Personal.

La Concejalía de Personal clasificará a los mencionados órganos a efectos de la percepción de asistencia de sus miembros en la correspondiente categoría, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la actualidad, las cuantías son las siguientes:

	Cuantías en euros
	Asistencia
- Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A:	
Presidente y Secretario	45,89
Vocales	42,83
- Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C:	
Presidente y Secretario	42,83
Vocales	39,78
- Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas grupos D y E:	
Presidente y Secretario	39,78
Vocales	36,72

Las cuantías señaladas se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a las sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Una vez conocido el número de aspirantes, la Concejalía de Personal fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. Dentro del límite fijado, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Las asistencias se devengarán por cada sesión, determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Los gastos de asistencias del personal al servicio del Ayuntamiento y de los miembros de la Corporación que formen parte de los Tribunales, así como todos los necesarios para efectuarse la selección de que se trate, se harán con cargo a las partidas 181.00-232 y 111.00-232, respectivamente. De la misma forma se cargarán en estas partidas los gastos ocasionados por asistencias del personal o miembros de la Corporación a cursos, cursillos, jornadas, etcétera.

BASE 9ª. ASIGNACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y artículos 8, 12, 14 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal, este Ayuntamiento acordó en sesiones de

fechas 29 de junio de 2.007 el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación por razón de sus cargos, siendo para el año de 2010 las siguientes :

1. Retribuciones de los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial:

	Cuantías en euros			
	Retribución mensual	Pagas extraordinarias		Retribución anual
		Junio	Dicbre.	
Alcalde	3.366,00	3.366,00	3.366,00	47.124,00
Concejales Dedicación exclusiva	2.244,00	2.244,00	2.244,00	31.416,00
Concejales Dedicación parcial (50%)	1.122,00	1.122,00	1.122,00	15.798,00

2. Retribuciones personal eventual de confianza:

	Cuantías en euros			
	Retribución Mensual	Pagas extraordinarias	Retribución anual	
		Junio	Dicbre.	
Secretaria Particular	1.632,00	1.632,00	1.632,00	22.848,00
Secretaria Jefa Unidad	2.040,00	2.040,00	2.040,00	28.560,00
Secretaria de Grupo	1.224,00	1.224,00	1.224,00	17.136,00
Jefe de Gabinete Alcaldía	2.244,00	2.244,00	2.244,00	31.416,00

3. Asignación por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los Miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, Junta de Gobierno Local y Plenos), por importe de 600 euros para los Concejales con Delegación y de 360 euros para los Concejales sin Delegación.

No podrán devengarse mensualmente más de una asistencia por concejal.

Dichas cantidades serán pagadas una vez al mes, justificándose mediante certificación mensual expedida por la Secretaria General, acreditativa de los Concejales que han asistido a sesiones de los órganos colegiados municipales, al menos a una de las celebradas en el mes correspondiente.

4. Dotaciones económicas destinadas a los Grupos Políticos al objeto de atender los respectivos gastos de funcionamiento.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

GRUPOS POLÍTICOS	Nº CONC.	FIJO	VARIABLE (1.200 €/C)	TOTAL GRUPO	TRIMESTRE
GRUPO POPULAR	8	6.000,00	9.600,00	15.600,00	3.900,00
GRUPO SOCIALISTA	8	6.000,00	9.600,00	15.600,00	3.900,00
GRUPO INDEPENDIENTE	4	6.000,00	4.800,00	10.800,00	2.700,00
GRUPO IZQUIERDA UNIDA	1	6.000,00	1.200,00	7.200,00	1.800,00
TOTAL ANUAL				49.200,00	

Todos los Grupos Políticos Municipales serán subvencionados anualmente con una cantidad fija anual de 6.000,00 euros, más otra variable de 1.200,00 euros por cada uno de los concejales miembros de cada uno de ellos. En consecuencia, la dotación económica global anual se fija en 49.200,00 euros, con el siguiente desglose:

Los pagos de las subvenciones se realizarán en cada uno de los trimestres del año, por la cantidad trimestral que corresponda. Dichos pagos se realizarán con el carácter de pago “a justificar”, quedando obligados a justificar las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos y a reintegrar las cantidades no justificadas.

Los fondos que se reciban por este concepto serán situados en una cuenta corriente bancaria restringida para pagos que se titulará “Grupo Municipal XX. Subvención Ayuntamiento” de la que se podrá disponer con la firma mancomunada de un miembro del grupo y del Tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político. En las indicadas cuentas bancarias no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Tesorería Municipal por el concepto de la subvención.

Las salidas de fondos se efectuarán exclusivamente mediante cheque, orden de transferencia bancaria y domiciliaciones, y sólo se destinarán al pago de los gastos de funcionamiento propios del grupo.

Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención referida mediante un libro de cuentas corrientes, donde se anotarán las entradas y salidas de fondos debidamente justificadas. Tales libros deberán ser diligenciados y selladas todas sus hojas, antes de su utilización, por la Intervención Municipal, estando a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Será válida, sin embargo, la realización de las anotaciones por cualquier procedimiento idóneo sobre hojas sueltas, las cuales habrán de ser encuadernadas correlativamente, para formar el mencionado libro, el cual será diligenciado antes de que transcurran los noventa días siguientes a la finalización del año correspondiente.

El citado libro y sus justificantes debidamente ordenados, deberán conservarse por los Grupos Políticos Municipales durante cuatro años, a partir del último asiento realizado.

Los criterios del gasto serán fijados por la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta que las dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político deberá justificar los fondos recibidos mediante certificación en la que se haga constar que se han aplicado a la finalidad prevista y se han anotado en el correspondiente Libro de Contabilidad, debiéndose adjuntar certificado bancario del saldo a fecha 31 de diciembre de cada año en la última justificación.

Todo lo establecido en esta Base podrá ser modificado por el Pleno de la Corporación, siempre que no afecte a los créditos globales destinados a retribuciones,

asistencias e indemnizaciones. En el caso de establecer créditos superiores se requerirá la previa modificación presupuestaria.

BASE 10ª. DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

1. Operaciones de crédito a largo plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que durante el ejercicio de 2010 acuerde la concertación de operaciones de crédito a largo plazo del interior, previstas en el Presupuesto o sus modificaciones, destinadas a financiar gastos de inversión.

Respetando el límite máximo autorizado, el Alcalde-Presidente establecerá las características de las operaciones de crédito y las formalizará en representación del Ayuntamiento de Almansa.

Las disposiciones de las operaciones de crédito previstas en el párrafo 1 podrán realizarse fraccionadamente en los ejercicios 2010 , 2011 y 2012.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda modificar la financiación de las finalidades iniciales de las operaciones de crédito concertadas, ajustándolas a la ejecución de los gastos de inversión previstos, siempre que supongan transferencias de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo Grupo de función.

2. Operaciones a corto plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda:

a) Realizar operaciones financieras activas que reúnan condiciones de liquidez y seguridad para rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería.

b) Concertar operaciones de Tesorería, por plazo inferior a un año, para cubrir déficit temporales de liquidez derivadas de las diferencias de vencimiento de pagos e ingresos.

3. Información al Pleno de la Corporación.

El Alcalde-Presidente, a través de la Concejalía de Hacienda, informará de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior a la Comisión de Hacienda en el plazo de treinta días naturales desde la concertación de las mismas.

BASE 11ª. DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, siempre que éstas tengan causa en asuntos derivados de la ejecución del Presupuesto.

BASE 12ª. DOTACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE INSOLVENCIAS.

A los efectos de determinación del importe de la dotación para la provisión de insolvencias, se consideran saldos de dudoso cobro aquellos derechos a favor del Ayuntamiento con una antigüedad superior a :

Tres años	100% del saldo
Dos años	50% del saldo

Dicho porcentaje se podrá reducir a una cuarta parte de los señalados, previo informe de la Intervención, cuando se trate de derechos garantizados, sobre los que exista reclamación judicial y haya recaído sentencia favorable a las tesis municipales en la primera instancia.

También se dotará la correspondiente provisión para aquellos saldos que sin alcanzar dicha antigüedad, pudieran apreciarse circunstancias que fundamentaran tal calificación.

En ningún caso se incluirán en los saldos de dudoso cobro aquellos correspondientes a ingresos afectados, cuya realización efectiva dependa del ritmo de ejecución de los gastos que financien.

BASE 13ª. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente, que como máximo tendrá una periodicidad mensual, y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes brutos y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en Bancos o Entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el Banco o Entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

2. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.

- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor.

- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuentas al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos o fotocopias compulsadas, que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta con los documentos se adjuntará en la orden de pago, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la misma. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

3. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

a) Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las correspondientes a los conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica siguiente:

212 Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.

220 Material de oficina.

226 Gastos diversos.

230 Dietas.

231 Locomoción.

480 Atenciones benéficas y asistenciales.

b) Límites cuantitativos: La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 30.000,00 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 5.000,00 euros. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

c) Régimen de reposiciones: Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las partidas presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y

finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento no sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

e) Contabilidad y control: Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente.

El Tesorero deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija, en donde se abrirá cuenta a cada uno de los preceptores, anotándose en el Debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y, en el Haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención para comprobar su exactitud, con base en el registro que a tales efectos consta en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 14ª. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisición, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Los que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando haya un reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

BASE 15ª. ANTICIPOS AL PERSONAL.

El importe máximo a percibir con cargo a anticipos de personal será de 1.800,00 euros a amortizar en un período máximo de treinta meses, siendo competente el Alcalde o Concejal Delegado para su concesión, previo informe de la Intervención y conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

Queda totalmente prohibida la concesión de nuevos anticipos mientras no se amorticen en el plazo establecido los concedidos anteriormente. En el caso de amortizaciones anticipadas no se podrán conceder nuevos anticipos mientras no finalice el plazo inicialmente establecido, salvo causas extraordinarias y debidamente justificadas.

BASE 16ª. NORMAS SOBRE SUBVENCIONES

1. Subvenciones no nominativas

Son aquellas que se otorgan por el Ayuntamiento mediante un proceso de concurrencia y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza general aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 2 de junio de 2005 u otras disposiciones que se establezcan al respecto.

2. Subvenciones nominativas

Son aquellas que aparecen individualmente en los Presupuestos de la entidad o las acordadas por el Ayuntamiento Pleno con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto y previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones.

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones nominativas se reflejarán en el correspondiente Convenio que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

3. Subvenciones excepcionales

Con carácter excepcional podrán otorgarse otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dichas subvenciones serán concedidas, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, por el señor Alcalde cuando no excedan de 600 euros y por el Ayuntamiento Pleno cuando exceda de dicha cantidad.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto General deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Tesorero de la misma en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Igualmente deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante declaración responsable cuando el importe de la subvención exceda de 3.000 euros.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención, será informada por la Intervención municipal y aprobada por el órgano que la hubiera concedido.

BASE 17ª. DE LA TESORERÍA.

Constituye la Tesorería de la Entidad Local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extra-presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

La Tesorería se regirá por lo dispuesto el capítulo segundo del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado o de la Comunidad Autónoma que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría General y/ o de la Intervención Municipal, según sus respectivas competencias. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifestando que no le gusta cómo hace las cosas el equipo de gobierno a nivel económico. Esta es la legislatura caracterizada por hacer las cosas tarde, mal y nunca. Ha tenido poco tiempo para ver el segundo borrador y no entiende esta manera de trabajar. Manifiesta que a los presupuestos que se presentan, les puede pasar lo mismo que a los presupuestos que se presentaron con anterioridad. Necesita más tiempo, ya que tres días es poco para ver el presupuesto. Además, el informe de intervención, le da la razón en cuanto al Plan de saneamiento. Existe un puro descontrol.

Por parte del Grupo Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que su grupo, pensaba que el equipo de gobierno, les iba a dar una contestación al principio del pleno sobre el escrito que con fecha de hoy han presentado en la Comisión de Hacienda celebrada esta mañana, en el que se solicitaba se sus pendiera y dejara sin efecto la convocatoria del Pleno del Presupuesto, señalando nueva fecha con la debida antelación. El presupuesto va a durar sólo unos pocos meses, empieza cojo, lleva modificaciones y algunas novedades que llaman la atención. Si se repasan los gastos e ingresos del presupuesto, cabe señalar que como dice el Sr. Núñez, bajan los ingresos, por ello desglosa las tasas, ya que el Ayuntamiento va a ingresar en tasas 30.000 euros más de agua, 92.000 euros más en basura y cementerio, 10.000 euros más por licencia de apertura de establecimiento, 3.000 euros más por bodas, 7.000 euros más por estacionamiento en vías públicas, 50.000 euros más en multas. Viendo las cuentas, el grupo socialista se plantea que todavía esta subida de impuestos, pueda tener lugar. Además, insiste en que el Sr. Núñez, dice que

los ingresos bajan y ellos ven que en impuestos indirectos, va a ingresar un 5,24 %, no saben donde está esa bajada que dice el Sr. Núñez. Con tanta confusión, los ciudadanos se van a creer que este presupuesto es la bomba y que va a servir todo el año. Además, este año todas las Administraciones y Ayuntamientos tienen que hacer un esfuerzo de las cuentas pública, sin embargo, lo que hace el equipo de gobierno, es recortar los gastos por donde les apetece, así unas áreas tienen más recortes que otras. Tiene la sensación de que ahora el Sr. Núñez, es un concejal del grupo independiente, ya que los concejales del grupo independiente no salen mal parados. Manifiesta que aparece la partida de publicidad y propaganda en distintas concejalías. La mayoría recorta en materia de oficina. La policía, va a tener para poco. También hay áreas, donde el empeño va en servicios sociales, en fomentar el empleo, aunque después de revisarlo, no lo ven. El único servicio en que presuponen materia de oficina, es en Escuelas infantiles, claro si es que se llega a poner en funcionamiento la nueva escuela. También limpiar el pueblo, cuesta más que antes. Por último, manifiesta que las novedades, son pocas, salvo que el presupuesto se presenta mal o peor que el mes de julio.

El Sr. Núñez, responde a la Sra. Villanueva, diciéndole que ella a todo siempre va a decir que no. Le dice que han ajustado más los gastos, ya que con este presupuesto se va a buscar la austeridad, mediante el control del gasto, los ingresos se han reducido, así un 65% menos en otros ingresos por urbanismo; la Junta va a dar un 32% menos. La Diputación un 70% menos. La Sra. Villanueva tiene que decir a la Junta que no de menos a Almansa que en el año 2007. El pueblo crece y hay que seguir limpiando todos los barrios, por ello hay que invertir más en limpieza viaria y también es necesario más alumbrado. También van a invertir en empleo. Asimismo, manifiesta que otra cosa que le preocupa, es que a cada Comisión de hacienda, viene uno distinto, y no le cuenta al resto lo que se dice en la comisión. No se preocupan por los temas económicos.

Interviene de nuevo la Sra. Doñate, diciéndole al Sr. Núñez, que no se ha cumplido el plan de saneamiento, si habla de contención del gasto. Le resulta curioso las iniciativas que se quieren llevar a cabo para que no se dispare el gasto, y le alegra ello, ya que se deduce que el intento del equipo de gobierno ha sido en vano y les da la razón de que no han hecho un control serio del gasto y tienen que unificar ahora las compras. Asimismo, no le parece lógico que se lleve a cabo el presupuesto, después de haber dicho lo que se debe a los proveedores de la Ciudad. Tiene serias dudas y conforme al informe del Sr. Interventor, que dice que los ingresos están inflados, le gustaría que se explicase ello.

El Sr. Pardo, responde al Sr. Núñez, diciéndole que le admira por una cualidad importante, ya que con lo que dice y la falta de coherencia que tiene, es capaz de aguantar el tirón, sonriendo y pretendiendo convencer a los demás de lo que dice. La mayor barbaridad que ha dicho, es que el presupuesto de Almansa se aprueba con superávit. Le pregunta a quien pretende convencer, ya que hace un presupuesto con trampas. No puede dar lecciones de coherencia a los demás, ya que entregó primero un borrador, que después modificó, hasta el día de hoy, y el equipo de gobierno, quiere que no se impugnen el pleno, le dice que le van a llamar el Concejal bianual. Cuando uno quiere elaborar un presupuesto, debe atender a las propuestas que se le hacen para la contención del gasto. El grupo socialista le propuso al equipo de gobierno, una reducción de las retribuciones de los concejales del 10 %, ahorrando así 30.000 euros y dando un buen ejemplo a los ciudadanos. Si

hiciesen un uso razonable de la calefacción de este Ayuntamiento, así como del control telefónico, y así suma y sigue, se podría ahorrar una gran cantidad de euros, pero no atienden a las propuestas. Otro error del Sr. Núñez, es que en vez de hacer el presupuesto metiendo la tijera por donde quiere, deje el presupuesto en manos de los técnicos, así está lleno de agujeros, se mete a interventor y nos da un presupuesto lleno de incongruencias.

Manifiesta que lo que se debate es la columna vertebral de la planificación económica de este Ayuntamiento. El grupo socialista, duda de que las cifras que da el Sr. Núñez, sean ciertas, y si no fuese por el Gobierno de Castilla-La Mancha, el esfuerzo en empleo, sería una ridiculez. Han olvidado a los mayores, ni un céntimo para ellos y esa Concejalía la crearon ustedes. Y la propuesta de recorte de gasto, no se la cree nadie, a no ser que recorte en calefacción, en la policía a mitad de año.

Le dice al Sr. Núñez, que va a pasar como el Concejal de los reparos de intervención, discrepancias de gasto, y como el primer concejal del Ayuntamiento de Almansa, que no ha sido capaz de presentar un presupuesto en tiempo y forma.

Manifiesta que el informe del Sr. Interventor, no tiene desperdicio, y lee; "Una tendencia al gasto por encima de las previsiones presupuestarias han dado lugar a la necesidad de recurrir a una operación de endeudamiento por importe de 1.537.005,26 euros. Dicha tendencia no ha sido corregida con lo que, muy probablemente, al cierre de 2009 nos encontremos con un saldo de gastos realizados por encima de las previsiones que superaran la cuantía de 1,3 millones de euros. Previsión poco consistente con los datos actuales de la actividad económica en relación con los ingresos vinculados a la actividad urbanística y a las multas y sanciones. El grado de suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios adolece de una importante limitación puesto que en el proceso de elaboración y ajuste de las previsiones no se ha contado con el pronunciamiento expreso de determinadas áreas que se financian con ingresos corrientes afectos y que podría dar lugar a algún desequilibrio. En el Capítulo primero (gastos de personal) no se ajusta, totalmente, a las previsiones de una Plantilla que va a ser modificada ". Si fuese valiente el Sr. Núñez y tuviese la honestidad política, diría que este presupuesto está muerto y que no es un presupuesto inversor. Ni el anterior Alcalde, ni el actual han sido capaces de meterle en vereda.

El Sr. Núñez, responde al Sr. Pardo, diciéndole que no sabe si se leerá los documentos. En el año 2009, se han terminado de pagar los préstamos del año 80. Manifiesta que le hubiese gustado invertir en obras de la Ciudad y demás, pero el primer millón de euros prestado que se pidió fue para pagar las deudas que el anterior equipo de gobierno dejó, y que todavía no han podido pedir ningún préstamo para invertir en la Ciudad, ya que tiene que pagar las facturas que se dejaron en un cajón olvidadas y eso aunque al grupo socialista no le guste, es la realidad. En el presupuesto del 2007, el equipo de gobierno, previno que al final de ejercicio iba a tener 13.000.000 euros de deuda, mientras que el actual equipo de gobierno, piensa terminar con 10.000.000 euros de deuda, eso es recortar. Le dice al Sr. Pardo, que no está muy puesto al día ya que cada vez que hay comisión, va uno distinto, no se dicen las cosas entre sí y no tienen un criterio fijo. Se ha creado un presupuesto, que centra todo y crece un 12 % en el área de empleo y crece en el área de acción social, y en el pilar básico, que es la promoción de la Ciudad en todas las áreas. Es un presupuesto muy vivo, el mejor que se podía hacer ante la situación que estamos viviendo y que amortiza y deja la deuda más baja que nunca.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, y Grupo Popular y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y del Grupo de Izquierda Unida, se aprueban los Presupuestos del Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2010 conforme al dictamen de Comisión Informativa de Cuentas y de Hacienda, debiendo procederse a la exposición pública del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, que de no presentarse reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición se considerará definitivamente aprobado.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 5 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, del día **veintiocho de Enero de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico.

D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural y Ciclo integral del agua.

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Sanidad y Consumo.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura.

D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Local y Recursos Humanos.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor.

AUSENTES:

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO COLECTIVO CON LOS TRABAJADORES 2008-2012.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA 2010-2012.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO COLECTIVO CON LOS TRABAJADORES 2008-2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2.009, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3º) DICTAMEN PREVIO A LA APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO 2008-2012 Y DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA 2010-2012.

El Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Sr. Núñez, da cuenta del acuerdo alcanzado por esta Corporación Municipal con la representación sindical de sus trabajadores sobre el Convenio Colectivo 2008-2012, y cede la palabra a la Sra. Contreras López, Presidenta del Comité de Empresa, para que explique las diferencias más sustanciales entre el antiguo y el nuevo Convenio Colectivo.

La Sra. Contreras manifiesta que las principales novedades del Convenio Colectivo, sometido a dictamen de esta comisión son:

- El periodo de vigencia del nuevo Convenio Colectivo es de 2008 a 2012.
- Tiene una nueva estructura mejorada ya que los contenidos y las materias están relacionadas con la nomenclatura del artículo en el que se incluyen.
- Respecto al tema del incremento salarial para los años 2011 y 2012 se ha acordado un incremento de 1% , cada año, por encima del IPC o del importe fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, según cual sea el concepto más beneficioso para los trabajadores del Ayuntamiento.
- El periodo de vacaciones será de 23 días hábiles anuales en lugar de 22 días que reconocía el anterior convenio.
- En lo atinente a la jornada laboral, durante los meses de julio y agosto el horario de trabajo se reducirá en una hora diaria sin recuperar dichas horas.
- En el art. 15 del Convenio dedicado a las retribuciones salariales se concretan complementos específicos, se introduce un complemento por jornada partida, se actualiza el complemento de transporte, quedando pendiente de estudio el establecimiento concreto de un complemento por disponibilidad.
- La redacción del art. 16 del Convenio dedicado a las horas extraordinarias queda prácticamente igual que en el convenio anterior.
- Se introducen dos nuevos artículos en el Convenio, uno relativo a la formación de los empleados municipales que regula el compromiso de creación de una Comisión de Formación que vele por la formación continua de los trabajadores y otro artículo que recoge el compromiso del Ayuntamiento para el establecimiento de Planes de Igualdad.
- En lo atinente a la jubilación de los trabajadores se sube el porcentaje de los premios y se introduce la figura de los contratos de relevo.

El Sr. Núñez explica que se ha tratado de ordenar la política de personal de este Ayuntamiento, tratando de eliminar ambigüedades del Convenio anterior y posibilitando que cualquier caso tenga cabida en el nuevo convenio, se han introducido las novedades derivadas de la legislación en materia de igualdad, se han aclarado los distintos complementos a percibir para que sirva de base para la futura elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo, y si bien el convenio no contempla subidas salariales para los años 2008, 2009, ni 2010, sí las contempla para los años 2011 y 2012; por otra parte, se mejoran las ayudas sociales y se ha tratado de establecer una regulación lo más objetiva posible para evitar la discrecionalidad de la comisión paritaria. El convenio queda pendiente de la redacción definitiva del apartado que regula el Complemento de Disponibilidad en el artículo 15 para no retrasar más la firma de dicho Convenio; y se ha ampliado su vigencia a cinco años para evitar que coincida su expiración con la celebración de elecciones municipales y a fin de que la nueva corporación tenga más tiempo para negociar el futuro convenio y no haya que prorrogar el anterior.

La Sra. Abarca toma la palabra para preguntar si el convenio colectivo va a tener carácter retroactivo.

La Sra. Contreras contesta que es necesario poner el año 2008 como fecha de inicio para evitar que haya un vacío legal en caso contrario.

El Sr. Núñez entiende que no existe tal vacío legal porque se está aplicando prorrogado el convenio anterior hasta la aprobación del nuevo convenio. Al margen de lo anterior, expone que como segunda parte del convenio se ha incorporado el acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local en el que se plasman por escrito las condiciones laborales, sociales y retributivas de los funcionarios de la Policía Local que hasta ahora tenían, con algunas novedades recogidas en los apartados 3, 4, y 5 del acuerdo. En el nuevo Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local se plasma que las retribuciones a percibir por los servicios nocturnos en el módulo mensual correspondiente a la nocturnidad serán de 180 euros mensuales y la cuantía de las gratificaciones por fines de semana y festivos será de 200 euros mensuales, estableciéndose un complemento negativo para descontar lo cobrado cuando no estén trabajando. Ahora se introduce la gratificación por festividad que anteriormente se recogía como productividad. Igualmente se han regulado los servicios extraordinarios, el funcionamiento de la Jefatura Centro, la asistencia a Juzgados, la prórroga de jornada, el permiso de conducir BTP, el tema de salud laboral, aspectos del régimen de los Policías en prácticas y el tema de modificación del cuadrante anual. Finalmente el Sr. Núñez expone que el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local complementa al Convenio Colectivo y sólo regula especificidades de los funcionarios de Policía Local.

El Sr. Collado manifiesta que está bien que la actuación de la Policía esté recogida en un documento porque se trata de una actuación de servicio público al ciudadano; los acuerdos de las Mesas Sectoriales de la Policía Local están prácticamente en todos los Ayuntamientos y, en este caso en concreto, se recoge una reivindicación antigua del cuerpo de Policía Local. Se trata de una herramienta nueva que era necesaria y de un acuerdo que se ha firmado a satisfacción de todas las partes.

Finalmente el Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos somete a votación el dictamen sobre el acuerdo del Convenio Colectivo y el acuerdo de la Mesa Sectorial de Policía Local, quedando aprobado con los votos a favor del Partido Popular y la abstención del PSOE y de Izquierda Unida.

Visto informe jurídico emitido al respecto por la Jefe de Sección de Personal.***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del pleno su aprobación.

A continuación, la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que han contrastado el anterior Convenio, y éste que se presenta es más concreto. Han visto con alegría, que contiene temas de igualdad, de riesgos laborales, formación continuada. La negociación ha sido exitosa y dan el voto a favor de la aprobación del Convenio.

Seguidamente, por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que desde su grupo, quieren que los trabajadores del Ayuntamiento tengan unas condiciones más óptimas para trabajar y si se consigue que esas condiciones laborales sean así, será mejor para el funcionamiento del Ayuntamiento. Si son laborales es Convenio colectivo y si son funcionarios es Acuerdo Marco. Se ha hecho un esfuerzo por implantar algunas normas. El Régimen disciplinario no se ha tocado demasiado, antes o después, tendrá que abordarlo. No pierdan la

realidad del municipio. Manifiesta que no se puede olvidar que los concejales, representan a los ciudadanos de Almansa y la Ciudad. Han realizado un esfuerzo en la elaboración del Convenio para ajustarlo a la realidad y están a la expectativa de ello. Muchas decisiones las derivan a mesas de negociación, y les queda el temor de que lo fundamental del convenio se negocie de forma sectorial. Le pide a los trabajadores el esfuerzo de contención del gasto. Y el voto de su grupo en base a esa incertidumbre, va a ser de abstención.

El Sr. Núñez, agradece el apoyo de la Sra. Doñate, de los trabajadores, de los representantes sindicales y del equipo de gobierno que representa a la Ciudad. Los trabajadores han renunciado a derechos que derivaban de acuerdos con el equipo socialista, a la subida de un punto los años 2008 y 2009, supone 500.000 euros. Usted Sr. Pardo tendrá que explicar su postura.

Por último, tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con trece votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo de Izquierda Unida, y con ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, se aprueba el Convenio Colectivo, cuyo contenido queda como sigue:

CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES LABORALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PERIODO 2.008 – 2.012

GUIÓN:

CAPÍTULO I.- ÁMBITO, VIGENCIA Y COMISIÓN PARITARIA .

- Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL Y VIGENCIA.
- Artículo 2.- PRÓRROGA.
- Artículo 3.- CLAÚSULA DE GARANTÍA Y APLICACIÓN.
- Artículo 4.- COMISIÓN PARITARIA Y SEGUIMIENTO.

CAPÍTULO II.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

- Artículo 5.- JORNADA LABORAL.
- Artículo 6.- VACACIONES.
- Artículo 7.- LICENCIAS POR GESTACIÓN, MATERNIDAD, PATERNIDAD, ADOPCIÓN Y POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR:

- A).- TÉCNICAS DE FERTILIDAD, GESTACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO.
- B).- EN MATERIA DE SALUD Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.
- C).- PERMISOS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.
- D).- EN MATERIA DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.
- E).- CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERMISOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERMISOS NO RETRIBUIDOS.
- F).- EXCEDENCIAS POR MOTIVOS DETERMINADOS EN ESTE ARTÍCULO.

- Artículo 8.- OTRAS LICENCIAS RETRIBUIDAS.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

- Artículo 9.- ASISTENCIAS A JUZGADOS.
- Artículo 10.- EXCEDENCIAS.
- Artículo 11.- OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

CAPÍTULO III.- SISTEMA RETRIBUTIVO.

- Artículo 12.- SISTEMA RETRIBUTIVO.
- Artículo 13.- MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO.
- Artículo 14.- INCREMENTO SALARIAL.
- Artículo 15.- RETRIBUCIONES SALARIALES.
- Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS.
- Artículo 17.- FONDO PARA LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.
- Artículo 18.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE.
- Artículo 19.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LETRADA.

CAPÍTULO IV.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

- Artículo 20.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:
 - Artículo 20.1.- Comité de Seguridad y Salud Laboral.
 - Artículo 20.2.- Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud Laboral.
 - Artículo 20.3.- Delegados de Prevención.
 - Artículo 20.4.- Revisiones médicas periódicas.
 - Artículo 20.5.- Vestuario de trabajo y medios de protección.
 - Artículo 20.6.- Protección a la Maternidad y reserva de puesto de trabajo.
 - Artículo 20.7.- Dotación presupuestaria.
 - Artículo 20.8.- Plan para prevenir trastornos adictivos.
 - Artículo 20.9.- Protección de la Dignidad de la Mujer y el Hombre en el Trabajo.
- Artículo 21.- INCAPACIDAD PARCIAL.

CAPÍTULO V.- PLANTILLA DE PERSONAL, POLÍTICA DE EMPLEO, PROVISIÓN DE VACANTES Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

- Artículo 22.- NEGOCIACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.
- Artículo 23.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.
- Artículo 24.- ELABORACIÓN DE BASES.
- Artículo 25.- PROMOCIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.
- Artículo 26.- SUSTITUCIONES Y TRASLADOS.
- Artículo 27.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO O LISTAS DE ESPERA Y CRITERIOS SOBRE LAS MISMAS.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

- Artículo 28.- EL COMITÉ DE EMPRESA.
- Artículo 29.- SECCIONES SINDICALES.
- Artículo 30.- DERECHO A LA HUELGA.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- Artículo 31.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONTROL HORARIO.

CAPÍTULO VIII.- AYUDAS, MEJORAS SOCIALES Y JUBILACIÓN.

Artículo 32.- AYUDAS Y MEJORAS SOCIALES.

Artículo 33.- AYUDA EXTRAORDINARIA.

Artículo 34.- JUBILACIÓN.

CAPÍTULO IX.- FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Artículo 35.- FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO X.- PLANES DE IGUALDAD.

Artículo 36.- PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD DEL HOMBRE Y DE LA MUJER EN EL TRABAJO. PLAN DE IGUALDAD.

ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

.- ARTÍCULO ÚNICO.

**CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES LABORALES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

PERIODO 2.008 – 2.012

CAPÍTULO I.- ÁMBITO, VIGENCIA Y COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 1. – AMBITO FUNCIONAL Y VIGENCIA.-

Las normas contenidas en este convenio serán de aplicación a todo el Personal Laboral que trabaje y perciba su salario con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Almansa.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero del año 2.008, hasta el 31 de Diciembre del año 2.012, y entrará en vigor a todos los efectos al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Corporación Municipal, y será con carácter retroactivo desde la fecha 1 de enero de 2.008, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites Legales.

Se exceptúan de la vigencia anterior aquellos artículos o apartados en el que se refleje período de vigencia distinto en el texto de su articulado.

Los derechos contemplados en este convenio, se entenderán sin perjuicio de las mejoras que pudieran contemplar posteriores normativas, tanto económicas como de otra índole.

Artículo 2 .- PRORROGA.-

Antes del 30 de Septiembre del 2.012, ambas partes se comprometen a negociar un nuevo convenio colectivo para el año 2.013, a tal efecto, el Comité de Empresa y la

Junta de Personal presentarán, en representación de los trabajadores y trabajadoras, la plataforma que ha de ser objeto de negociación con quince días de antelación a la fecha antes indicada.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, se entenderá automáticamente prorrogado hasta la aprobación de un nuevo convenio, con la excepción de lo expuesto en el artículo 14 del presente convenio.

Artículo 3.- CLAUSULA DE GARANTIA Y APLICACIÓN.-

Este Convenio reconoce como mínimo todos los artículos aprobados. Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente Convenio y estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que

Cuando por parte del Tribunal Supremo se cree una línea uniforme en orden a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio, que generen derechos a cualquier empleado público, el Ayuntamiento de Almansa tendrá la obligación, siempre que no exista impedimento legal, de aplicar el resultado de la misma al resto del personal afectado por este Convenio. Para ello, será requisito imprescindible que por el propio interesado, se solicite la aplicación de los beneficios reconocidos en Sentencias que se considere sean de aplicación.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación Vigente aplicable.

Artículo 4.- COMISIÓN PARITARIA Y SEGUIMIENTO.

1.- Para la interpretación, conciliación, estudio, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria como órgano de seguimiento y aplicación del mismo. Estará formada en igual proporción por Concejales de la Corporación y un representante de cada Sección Sindical de los Sindicatos con representación obtenida en las últimas Elecciones Sindicales.

2.- Quedará constituida en el plazo máximo de quince días a contar desde la aprobación del presente Convenio, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores, y cuantas disposiciones legales le sean de aplicación.

3.- Las funciones y actuaciones de la Comisión referida, que se detallan a continuación, se ejercerán sin perjuicio ni obstáculo, en ningún caso, de las competencias de toda índole que corresponden al Excmo. Ayuntamiento como Entidad Pública y a los Órganos Administrativos o Jurisdiccionales a los que corresponda intervenir al respecto.

a) Interpretación del Convenio en su aplicación práctica, así como la vigilancia del cumplimiento del mismo.

b) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión aceptase la función arbitral.

d) Cuantas actividades o iniciativas tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

e) La Comisión Paritaria, será el marco en el que se promueva la conciliación previa de las partes en litigio, en materia de conflicto colectivo y huelga.

f) Seguimiento de la distribución de los recursos que la Administración consigne cada año en su presupuesto para ayudas sociales y extraordinarias del personal acogido al ámbito del Convenio en función de su propio articulado.

g) La facultad de incluir en el Convenio nuevos acuerdos parciales o puntuales si los hubiere previa la tramitación legal del procedimiento que corresponda.

h) Dictaminar, previa a su resolución, todas aquellas peticiones de cambios de puestos de trabajo o de funciones, por segunda actividad por motivos de salud formuladas por trabajadores, según propuesta favorable del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

i) Dictaminar y controlar todas aquellas peticiones de realización de cursos y cualquier otro asunto relacionado con la formación del personal en función de su propio articulado.

j) Todas aquellas otras que expresamente se le deleguen en el articulado del presente Convenio.

4.- La Comisión de vigilancia y seguimiento del Convenio, deberá reunirse obligatoriamente una vez al mes o siempre que lo solicite al menos una de las partes interesadas, debiendo convocarse en este último caso como máximo en el plazo de cinco días desde la solicitud y debiendo realizarse la reunión dentro de plazo de 2 días desde la convocatoria. Se levantará acta de los acuerdos firmados y se enviará copia a los representantes de los trabajadores.

5.- La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes representadas en número no superior a uno por cada grupo político representado y otro por parte de cada Sindicato representados en la Comisión Paritaria.

6.- Los acuerdos que se adopten serán públicos siempre que sean asuntos de interés general o por afectar a un número significativo de trabajadores.

7.- En atención a los temas a tratar, el Ayuntamiento facilitará con la antelación suficiente la documentación necesaria a todos los miembros de la Comisión.

8.- De conformidad con el artículo 3 del presente Convenio, todas las condiciones previstas en el presente Convenio, en caso de duda o ambigüedad en cuanto a su sentido o alcance, deberán ser interpretados y aplicados de la forma más beneficiosa para los trabajadores.

9.- Una vez finalizada la vigencia del Convenio Colectivo y hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones respecto al contenido del mismo.

CAPÍTULO II.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 5.- JORNADA LABORAL.

1.- La jornada laboral será de 35 horas. La jornada laboral habitual será de jornada continuada de mañana y de lunes a viernes.

2.- Aquellos trabajadores que realizan jornada partida por necesidades del servicio tendrán una compensación económica, según se establece en el artículo 15 del presente Convenio Colectivo.

3.- Asimismo, se considera como trabajo efectivo, el tiempo empleado como descanso de treinta minutos en cada jornada diaria continuada de seis horas, incluidos los días de jornada reducida previsto en el presente Convenio, durante todos los días de la semana, así como otras interrupciones que se deriven de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, o la propia organización de éste.

4.- El personal con jornada de mañana, utilizará para desayunar el período comprendido entre las nueve horas treinta minutos y las doce horas treinta minutos, estableciéndose, en su caso, las sustituciones que requiera el servicio.

5.- En los servicios con jornada partida, mínima de 3 horas en cada fracción, se dispondrá de 15 minutos en cada uno de los periodos.

6.- Para el control efectivo de la jornada laboral, se dispondrá de reloj de control en cada uno de los servicios municipales. Para un mejor funcionamiento del mismo, se establece la posibilidad de buscar nuevos sistemas que permitan un rápido acceso o consulta inmediata.

7.- En cumplimiento con el art. 34.3 del Estatuto de los Trabajadores, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

8.- El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos.

9.- En ninguno de los distintos Servicios del Ayuntamiento, la jornada laboral diaria podrá realizarse en más de dos llamamientos, con un descanso mínimo ininterrumpido de una hora y máximo de tres en la hora de la comida, teniendo cualquiera de los períodos una duración mínima de dos horas.

10.- Se establecen dieciséis días de jornada reducida cada año, que se acomodarán, como regla general, en las Fiestas Locales, Semana Santa y Navidad, fijándose los horarios especiales de 9 a 14 horas, sin recuperar el resto de la jornada.

Cada año se revisarán las fechas oportunamente y de común acuerdo entre la Corporación y la Representación Sindical.

Para servicios como Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Policía Local o cualquier otro, con jornadas especiales, estos días de jornada reducida se acomodarán a sus circunstancias y cuadrantes específicos. Estos cuadrantes deberán ser consensuados con el Comité de Empresa.

11.- Asimismo se establece la reducción de jornada de una hora diaria para aquellos trabajadores que se matriculen y asistan a los cursos de alfabetización y ampliación cultural que organiza la Universidad Popular o el Centro de Adultos de Almansa.

12.- En los meses de julio y agosto, el horario de trabajo se reducirá en una hora diaria sin recuperar dichas horas.

Este apartado estará vigente a partir del año 2.010.

13.- Se tendrán en cuenta las situaciones de reducciones y distribuciones de jornada a petición de cada trabajador en relación con los permisos o situaciones previstas en los artículos 7 y 8 del presente Convenio.

14.- La ampliación de la jornada en cualquier servicio se compensará, bien con tiempo libre conforme al artículo 16, o bien abonándose como horas extraordinarias, a elección del trabajador, pudiéndose establecer acuerdos globales en cada sección, o en su caso, respetar los ya existentes, según necesidades del servicio en el primer caso.

15.- Trabajos en régimen de turnos y guardias en los centros de trabajo sujetos a dicha distribución de la jornada, las planillas de distribución de servicios se realizarán por períodos anuales, y se harán públicas antes del día 20 de diciembre del año anterior. Estas planillas no podrán ser alteradas, salvo casos excepcionales de extrema necesidad, imposibles de prever, en este caso se motivarán razonadamente y por escrito. Lo anterior no excluye los cambios que se produzcan por acuerdo mutuo entre compañeros de un mismo servicio, que deberán comunicarse a la dirección. En cualquier caso, cuando se trabaje sujeto a régimen de turnos y guardias, incluidos sábados, domingos y festivos, se garantizará:

a) Un reparto equilibrado de festivos y fines de semana entre todos los trabajadores de un mismo servicio.

b) Que ningún trabajador prestará más de dos fines de semana consecutivos, salvo necesidades ineludibles e imprevisibles del servicio.

c) Los cuadrantes y las planillas deberán ser consensuadas con los trabajadores y el Comité de Empresa.

16.- Los servicios municipales de brigada de obras, fontanería, jardinería, electricidad y taller mecánico, tendrán jornada continua durante todo el año.

Artículo 6.- VACACIONES.

1) Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 23 días hábiles anuales de vacaciones preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre. A estos efectos los sábados no serán considerados días hábiles.

El aumento en un día hábil estará vigente a partir del año 2.010.

2) De igual forma, el trabajador que lo solicite, y con el visto bueno de su Jefe de Área o de Servicio, podrá partirse las vacaciones en dos turnos de once y doce días, siempre dentro del período indicado anteriormente. Si por necesidades del servicio, el trabajador no pudiese disfrutar las vacaciones en el período obligatorio, tendrá derecho a disfrutar de once días en dichos meses de verano, y el resto cuando lo permita el servicio, compensándole con dos días más en el turno que él elija.

3) Los Jefes de Área o de Servicio de las distintas dependencias, presentarán a la Corporación, por medio de la Jefatura de Personal, y con aprobación de la Comisión Paritaria, los distintos planes de vacaciones de todos los servicios antes del 30 de abril.

4) En los servicios que por sus características tienen que tomarse las vacaciones íntegramente en un único período ya determinado, se establece la posibilidad de dejar cinco días laborables a elección de cada trabajador sin perjudicar el servicio correspondiente.

Este apartado estará vigente a partir del año 2.010.

5) Se establece la compensación de días de vacaciones por años de antigüedad, disponiendo de un día más de vacaciones por cada ocho años trabajados. Con independencia del mes en que se cumplan los años, dichos días se sumarán, a elección del trabajador, al período de vacaciones de cada año.

6) Al personal que le coincidan en el mes de vacaciones, algún día de "vacaciones no regladas", dichas vacaciones se verán incrementadas con los mencionados días.

7) Se establecen las siguientes vacaciones no regladas:

Festividad de Santa Rita 1 día.

Si el día 22 se corresponde con un sábado o domingo se celebrará el viernes anterior, y si es día laborable, se celebrará el viernes de la semana correspondiente al día 22.

Festividad de Navidad 24 y 31 de diciembre..... 2 días.

(Si coinciden en sábados o domingos, se sumarán a los días de asuntos propios).

Asuntos propios..... 9 días.

Además de los días de asuntos propios establecidos, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio al cumplir los dieciocho años de antigüedad y sucesivos.

8) Los días de asuntos propios, como su nombre indica, se cogerán para uso personal y no hará falta justificación; solamente será necesario presentar la petición por escrito con 48 horas de antelación. Excepcionalmente, se podrán solicitar con menos de 48 horas cuando se trate de casos o situaciones urgentes.

9) En atención al funcionamiento adecuado de los distintos servicios municipales, el Ayuntamiento tendrá en cuenta la creación de los procedimientos correspondientes para proveer, en su caso, las sustituciones del personal.

10) En los servicios en los que se tenga que establecer un sistema de turnos para el disfrute de vacaciones, éste tendrá carácter rotatorio, de mutuo acuerdo con los trabajadores.

11) El período de disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando medien circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, teniendo en cuenta para ello la fecha de la baja médica.

12) Si por circunstancias extraordinarias no se hubiera podido disfrutar las vacaciones, o días de asuntos propios, antes del 31 de diciembre de cada año, podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

13) En los casos en que el período de trabajo realizado sea distinto al anual, el cálculo de vacaciones y asuntos propios, se realizará de forma proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta que la fracción resultante se computará, siempre, como día completo y a favor del trabajador. Para efectuar dicho cálculo, el cómputo será por meses completos, tanto días laborables como días festivos, a razón de dos días y medio por mes completo trabajado y empezando a contar desde un lunes y por semanas completas.

Artículo 7.- LICENCIAS POR GESTACIÓN, MATERNIDAD, PATERNIDAD, ADOPCIÓN Y POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR.

Relacionados con el título de este artículo el personal afectado por el presente Convenio, podrá ausentarse del trabajo y disfrutar de licencias o permisos sin pérdida de derechos ni retribuciones (salvo indicación en contrario), en las circunstancias que a continuación se detallan, permitiéndose asimismo la participación en los cursos de formación que convoque la Administración:

A) TÉCNICAS DE FERTILIDAD, GESTACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO.

1.- Los empleados públicos, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

2.- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

3.- En los casos de interrupción del embarazo por las causas establecidas en la legislación vigente, la trabajadora tendrá derecho a diez días hábiles, a contar del hecho causante si no precisare baja médica, o desde que se produzca el alta médica.

B) EN MATERIA DE SALUD Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

1.- En relación con la protección a la maternidad, la evaluación de los riesgos a que se refiere el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las mismas o del feto. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo específico para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las citadas trabajadoras, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de una adaptación de las condiciones de trabajo de la persona afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2.- Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de la adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o en el feto, y así lo certifique el médico que asista facultativamente a la misma, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Dicho cambio de puesto o función diferente, tendrá efecto hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación a su anterior puesto.

En el supuesto de que, aún aplicando las reglas señaladas anteriormente no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3.- Lo dispuesto en los anteriores números de este apartado será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o la del hijo, y así lo certifique el médico que asista facultativamente a la trabajadora.

4.- En relación con los apartados 1 y 2 de esa sección y de conformidad con el artículo 26.2 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, el Ayuntamiento deberá determinar aquellos puestos de trabajo exentos de riesgos para la mujer embarazada y para el lactante.

5.- Licencia por riesgo durante el embarazo y lactancia. Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una trabajadora pudieran influir negativamente en la salud de la ésta, o del recién nacido, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. En estos casos se garantizará la plenitud de derechos económicos de la trabajadora durante toda la duración de la licencia, así como durante el periodo de lactancia natural.

C) PERMISOS MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

1.- En el supuesto de parto, la trabajadora tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto y se garantizarán los derechos profesionales y económicos correspondientes, pudiéndose acumular las vacaciones regladas y no regladas teniendo asimismo preferencia dentro de su servicio para elegir la fecha de sus vacaciones. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con la de la madre, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En estos casos de cesión de parte del permiso al padre, si en el momento de la incorporación del trabajo de la madre, supone un riesgo para la salud, esta pasará a la situación de I.T., pudiendo el padre continuar con el permiso.

2.- Por el nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo, se concederán quince días naturales a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento o resolución firme. Cuando el nuevo hijo se produzca en una familia numerosa, cuando adquiera esa condición con el mismo o cuando en la familia haya una persona con discapacidad, la duración del permiso será de veinte días naturales.

3.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los empleados públicos o el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

También en estos casos el permiso se ampliará en tantos días como el neonato continúe hospitalizado, con un máximo de trece semanas.

4.- La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de hasta diez meses, tendrá derecho de pausa o reducción de jornada de 1 hora y 30 minutos, que también se hace extensible a los casos de adopción, independientemente de si se disfruta en una sola vez o en dos, o al principio o al final de la jornada.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

También se estable la posibilidad de sustituir la reducción de jornada por lactancia, a elección de la trabajadora, por una ampliación del permiso de maternidad.

5.- En los casos de lactancia artificial podrá ser disfrutado este derecho por el padre, previa justificación de que la madre trabaja y no hace uso del mismo.

D) EN MATERIA DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.

1.- Por el acogimiento o adopción de un hijo, se dispondrá de quince días naturales a disfrutar por el padre a partir de la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución por la que se constituya la adopción.

2.- En casos de adopción de hijo con discapacidad, se dispondrá de una duración adicional de dos semanas. En casos de adopción internacional, se tendrá derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo las retribuciones básicas, así como también en los casos de acogimiento siempre que éste no sea inferior a un año.

3.- En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente de menores, la suspensión con reserva del puesto de trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, aplicable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la judicial por la que se constituye la adopción.

E) CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERMISOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

1.- El empleado público que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor o persona con dependencia que requiera especial dedicación o con distinta discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de su jornada de trabajo con la reducción proporcional de sus retribuciones en concordancia con la jornada laboral de 35 horas semanales. Para el cálculo de las reducciones de haberes, se tendrá como referencia las retribuciones íntegras mensuales que perciba el empleado público dividida entre el número de días naturales del mes y del porcentaje de horas que diariamente se descontarán. En este sentido cuando la solicitud de reducción lo sea por un tercio de la jornada laboral, ésta deberá entenderse a todos los efectos sobre la jornada que diariamente realice.

2.- En caso de enfermedad o accidente grave de familiares, por razones de guarda legal o que tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación o a una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, hasta el segundo grado, se establece la posibilidad de que el trabajador pueda solicitar una reducción de hasta media jornada, mientras que su situación se normalice, no teniendo derecho a retribución en la parte que se reduzca de la jornada.

3.- Asimismo, los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

4.- Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

5.- Asimismo, en caso de familias monoparentales y por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se podrá autorizar con carácter personal y previamente justificado, la modificación del horario fijo en dos horas.

6.- En caso de enviudar, los empleados públicos tendrán derecho a un permiso retribuido de 15 días hábiles.

7.- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales municipales.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que así se determinen en cada caso.

8.- Se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad.

9.- Asimismo, se tendrá en cuenta la preferencia en las actividades formativas de aquellos trabajadores que se incorporen tras su período de permiso por maternidad, paternidad o excedencia por estos motivos.

F) EXCEDENCIAS POR MOTIVOS DETERMINADOS EN ESTE ARTÍCULO.

1.- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo; a contar desde la fecha del nacimiento, en este supuesto. Los sucesivos hijos darán lugar a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que vinieren disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en este Ayuntamiento, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. En el caso de excedencia por maternidad (excedencia que podrá ser ejercida por cualquiera de los cónyuges), será reservada la plaza hasta su posterior reingreso del trabajador excedente.

2.- Los dos primeros años, se tendrá reserva del puesto de trabajo en idénticas condiciones laborales y económicas.

3.- En los casos de excedencia por razón de violencia de género, la trabajadora percibirá las retribuciones íntegras durante los dos primeros meses.

Artículo 8.- OTRAS LICENCIAS RETRIBUIDAS.

1.- Asimismo y como continuación al artículo anterior, el personal afectado por el presente Convenio, podrá ausentarse del trabajo y disfrutar de licencias o permisos sin pérdida de derechos ni retribuciones, en las siguientes circunstancias:

a) Por enfermedad grave del cónyuge, hijos, hermanos y padres (incluidos los políticos), ascendientes de uno u otro cónyuge: 4 días. El derecho alcanzará hasta familiares del segundo grado de consanguinidad.

b) Para acompañar a hijos, cónyuge, hermanos, padres (incluidos los políticos) al médico, dentro o fuera de la localidad, el tiempo que sea necesario, siempre presentando justificante medico acreditando que no esta capacitado para ir solo.

c) Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días.

d) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario, de integración o de educación especial donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

e) Por fallecimiento del cónyuge, hijos, hermanos, padres (incluidos los políticos), ascendientes de uno u otro cónyuge: 3 días y 2 días mas cuando sea necesario realizar un desplazamiento fuera de la localidad superior a 70 km. para el sepelio. El derecho alcanzará hasta familiares del segundo grado de consanguinidad. En familiares de primer grado no habrá límite de kilómetros.

f) Por matrimonio o constitución como pareja de hecho previa inscripción en el Registro Municipal: 15 días hábiles. En el segundo caso no se podrá hacer uso de esta licencia más de una vez cada dos años.

g) Por matrimonio de hijos, hermanos, o padres, (incluidos los políticos): 1 día, incrementándose en otro día más, si es fuera de la localidad y el desplazamiento es superior a 70 km.

h) Por traslado de domicilio: 2 días.

i) Por exámenes, el tiempo que éstos duren, siempre que se justifiquen.

j) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y a los deberes derivados de la conciliación de la vida familiar y laboral, el tiempo que sea necesario para realizarlos, siempre que se justifiquen.

k) Por cumplimiento de deberes sindicales, según lo establecido en las normas aplicables, y para cada uno de los tres miembros de cada Sección Sindical, 30 horas mensuales.

l) Para la preparación de exámenes convocados por el propio Ayuntamiento, se dispondrá de 3 días hábiles por convocatoria, debiendo justificar su presencia.

2.- En los apartados a) y b) se ampliarán dichos permisos en 2 días más, siempre que fuese necesario realizar un desplazamiento fuera de la localidad. Igualmente en el apartado a), la Comisión Paritaria podrá estudiar cada caso y conceder, la ampliación de los días citados, en los casos individuales y concretos que entienda necesarios.

3.- Para los trabajadores del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos que trabajen en el turno de noche, los apartados a) y b) de este artículo se regularán del siguiente modo:

Si la cita médica es en Almansa y antes de las 10'00 de la mañana, o fuera de la localidad antes de las 11'00 horas se concederá la noche anterior.

4.- Todos los derechos detallados en este artículo se aplicarán cada vez que se repita el hecho que los motiva, previa justificación fehaciente de las circunstancias de que se trate.

5.- Los días que se soliciten, se entenderán como hábiles en todos los casos, en relación con el servicio en el que se esté adscrito y su jornada laboral.

A los efectos de aplicación de los derechos recogidos en el presente Convenio, los grados de parentesco serán exclusivamente los que se señalan en el siguiente cuadro:

PRIMER GRADO:

Consanguinidad: Padres e hijos.

Afinidad: Cónyuge, hijos del cónyuge y suegros.

SEGUNDO GRADO:

Consanguinidad: Abuelos, nietos y hermanos.

Afinidad: Abuelos del cónyuge y nietos, y cuñados.

Artículo 9.- ASISTENCIAS A JUZGADOS.

La asistencia de los empleados públicos a los distintos Juzgados motivadas por el desempeño de sus funciones, para ratificaciones, visitas médico forense o celebración de juicios (teniéndose también en cuenta si se necesita desplazamiento a otras localidades), tendrá los siguientes criterios y compensaciones:

a) Durante el horario o turno de trabajo: Se asistirá justificando el tiempo de permanencia en el mismo computándose como tiempo efectivo de trabajo.

b) Fuera del horario o turno de servicio ordinario: En turno de mañana o tarde se compensará el tiempo empleado en la asistencia de conformidad con el artículo 16 del presente Convenio, estableciéndose un mínimo de dos horas, justificando la hora de salida del mismo en caso de prolongarse o retrasarse el juicio.

En los supuestos de que el empleado trabaje en el turno de noche, se compensará retirándose del servicio la jornada anterior ocho horas antes de la citación judicial correspondiente o como límite a las 3'00 horas sin pérdida de retribuciones ni complementos.

c) Fuera del turno de servicio ordinario con desplazamiento a otra localidad: En el turno de mañana o tarde se compensará con día libre el mismo día de la asistencia, en el turno de noche se compensará librándole del servicio la noche anterior a la asistencia.

En situaciones de vacaciones, por parte del Servicio correspondiente al que esté adscrito el empleado público, se remitirá escrito al Juzgado comunicando la situación de éste. En caso de imposibilidad de aplazamiento de la citación y tener que asistir al requerimiento, se compensará prolongando en dos días más las vacaciones y percibirá los gastos ocasionados por su desplazamiento en caso de encontrarse fuera de la localidad, previa la justificación de los mismos.

Artículo 10.- EXCEDENCIAS.-

1.- Todo trabajador podrá solicitar excedencia voluntaria con una duración mínima de un año y máxima de diez años, siendo el único requisito contar con un año de antigüedad. Aquellos trabajadores que hayan solicitado excedencia por un año, podrán solicitar nueva excedencia por otro año más, transcurrida la cual, podrán solicitar su reingreso, siempre con reserva de su puesto de trabajo y categoría profesional. Solo se reservará el puesto de trabajo los dos primeros años, transcurrido este periodo de tiempo, si el trabajador solicita su reingreso y no existiera vacante en su categoría y habiendo vacante en una categoría inferior a la solicitada, el trabajador podrá reivindicarla para sí mismo percibiendo, en este caso, la retribución de dicha categoría hasta que se produzca tal vacante. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2.- En aplicación de la normativa para funcionarios, se estará a lo dispuesto en la misma si ésta fuera más beneficiosa en su aplicación.

Artículo 11.- OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

1.- Se establece la posibilidad de conceder al personal comprendido en el ámbito de este Convenio, permisos o licencias, de hasta seis meses, con reserva al puesto de trabajo por causas debidamente acreditadas y justificadas, con derecho al cómputo, a efectos de antigüedad.

2.- También se establece la posibilidad de conceder permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento

profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

CAPÍTULO III.- SISTEMA RETRIBUTIVO.

Artículo 12.- SISTEMA RETRIBUTIVO.

Debido a que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, desde hace años, viene aplicando el mismo sistema retributivo a los trabajadores en régimen laboral que a los funcionarios públicos, todos los trabajadores laborales percibirán sus retribuciones de acuerdo con los conceptos retributivos establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 23, capítulo V de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública). En este sentido, sus retribuciones se distribuirán en “básicas” y “complementarias”. Los trabajadores contratados percibirán igual salario que un trabajador fijo.

Artículo 13.- MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO.

Se garantiza anualmente el mantenimiento del poder adquisitivo de las retribuciones anuales de los trabajadores del Ayuntamiento de Almansa, mediante la aplicación de la cláusula de Revisión Salarial, Paga de Compensación o fórmula alternativa más adecuada que garantice el incremento del IPC real anual en todas las retribuciones salariales (básicas y complementarias). Dicha garantía alcanzará incluso a los años posteriores a la vigencia del presente Convenio. Si por Convenio se estableciera una subida salarial superior, se aplicaría esta última.

Artículo 14.- INCREMENTO SALARIAL.

Durante la vigencia del presente Convenio (2008-2.012), todos los trabajadores que presten servicio para el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, verán incrementadas sus retribuciones salariales (básicas y complementarias) en una cuantía que sumada a aquella que fije el Gobierno en sus Presupuestos Generales del Estado, garantice el IPC real de cada año.

Asimismo, para los años 2011 y 2012, la subida salarial aplicada conforme al apartado anterior, se verá incrementada en un punto más para cada uno de los años; los cálculos se realizarán sobre el IPC real de cada año, o bien sobre la Ley de Presupuestos Generales del Estado, utilizándose entonces el concepto que más beneficie a los trabajadores de este Ayuntamiento.

Dicho incremento salarial, se comenzará a aplicar en la primera nómina del año correspondiente.

Cualquier mejora económica que fije el Gobierno después de aprobados los Presupuestos Generales del Estado, incluidas por pérdida de poder adquisitivo, conllevará su aplicación al personal del Ayuntamiento de Almansa.

Todos los incrementos salariales anuales tendrán carácter consolidable.

Artículo 15.- RETRIBUCIONES SALARIALES.

Todos los complementos salariales así como las productividades, que siguen a continuación, incrementarán sus cuantías anualmente en la subida que experimente el IPC o en la cuantía que se pacte por Convenio si ésta fuera superior.

* Salario Base.

Será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, existiendo la equivalencia oportuna con relación a los grupos retributivos establecidos en el E.B.E.P.

* Antigüedad.

El personal municipal percibirá en concepto de antigüedad y a través de trienios, según el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría en que se encuentre. Su cuantía será, como mínimo, la fijada cada año por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en las instrucciones para la confección de las nóminas de los empleados públicos.

Al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, les será de aplicación lo establecido en lo dispuesto en la Ley 70/78 de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios Previos a la Administración Pública, desarrollado por Real Decreto 1461/82, de 25 de junio.

* Productividad.

Estará destinada a retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa del trabajador dentro de su jornada habitual, debiendo apreciarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo u objetivos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado R.D. 861/1986.

Corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue, su distribución entre las diferentes áreas, programas, actividades y trabajadores. A este efecto, el Pleno de la Corporación cuando apruebe el Presupuesto Municipal anual deberá fijar la cuantía que globalmente destine a este fin, así como los criterios que, en cada caso, se establezcan para su distribución. Además:

- a).- Todos los meses se informará al Comité de Empresa de las cantidades que mensualmente se concedan a todo el personal por este concepto.
- b).- Igualmente se efectuará una valoración y seguimiento por parte de la Comisión Paritaria.

* Complemento de Destino.

Se establece este complemento para todos los trabajadores y su cuantía estará en función del complemento de puesto recogido en la plantilla de personal y estará a lo que dicte la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

* Pagas Extraordinarias.

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá dos pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, consistentes en sueldo base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico, de conformidad con la legislación aplicable cada año en materia de retribuciones para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Complementos específicos:

Los Complementos Específicos de los empleados públicos del Ayuntamiento, se destinarán a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo.

Para que se asigne a los puestos, los complementos específicos oportunos, será preciso informe del Jefe o Jefa de Área/Sección/Unidad y el Visto Bueno del Concejal de dicha Área. Quedarán más definidos cuando se disponga del catálogo de puestos de trabajo. En la actualidad serían, entre otros, los siguientes:

* Complemento de Penosidad.

Estará destinado a los trabajadores que ocupen puestos de trabajo donde se soporten situaciones onerosas, se utilicen productos específicos de limpieza y/o desinfección, desinsectación, etc. Su importe será de 104,63 € mensuales.

* Complemento de Nocturnidad.

Estará destinado, principalmente, a los puestos de trabajo que desarrollen su jornada laboral continuada entre las 22 horas y 6 horas; por otro lado, aquellos trabajadores, que realicen parte de su jornada laboral en esa banda horaria, se les aplicará este complemento de manera porcentual; a estos puestos de trabajo se les abonará 123,53 € mensuales.

* Complemento de Prolongación de Jornada.

Estará destinado a aquellos servicios y puestos de trabajo que por su composición numérica, no exista la posibilidad de establecer turnos de trabajo y sean los propios trabajadores los que realizando una jornada de trabajo superior, finalicen la tarea encomendada; la cantidad asignada a este complemento será de 178,33 € para quienes la realicen en jornada diurna y de 297,26 € para quien lo realice en jornada nocturna.

* Complemento por Jornada Partida.

Se entenderá por jornada partida, aquella en que para cumplir la jornada diaria, ésta haya de cumplirse en horario partido; entre un horario y el siguiente existirá un descanso mínimo de una hora y máximo de tres. Se establece que para el año 2010 y 2011 sea de 20 € mensuales y para el año 2012 sea de 25 € mensuales.

* Complemento de Exclusividad.

Se establece la percepción del Complemento de Exclusividad para todos los trabajadores que lo soliciten, con el compromiso de que cada solicitud habrá de realizarse por un periodo mínimo de dos años. Se establece la cantidad de 50 euros mensuales. Este concepto se abonará desde el momento en que se solicite.

* Complemento por festividad.

El concepto de Festividad se aplicará a todos los trabajadores que, dentro de su jornada laboral, trabajen domingos o festivos. La compensación económica, por domingo o festivo trabajado, será de 39,18 euros; en el caso de no realizar una jornada completa se considerará la parte porcentual de la jornada realizada en dichos días. A estos efectos, tendrán la consideración de festivos los días 24 y 31 de Diciembre, y el día de Santa Rita.

* Complemento de Transporte.

Para aquellos/as trabajadores/as que tengan que desplazarse a un centro de trabajo que está alejado del casco urbano se les facilitará el transporte con vehículo municipal, en caso contrario, se les establecerá un plus de transporte que estará sujeto a lo dispuesto

en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y/o a las instrucciones o actualizaciones del Ministerio de Economía y Hacienda (R.D. 236/88 de 4 de Marzo); para este año será de 33,93 € mensuales.

Al personal en prácticas, el Ayuntamiento le facilitará alojamiento y manutención, en lo que no sea cubierto por la Junta de Comunidades u otras entidades públicas o privadas.

* Complemento de Especial Intervención.

Este complemento afectará a las secciones y/o unidades recogidas en el artículo 5.b. del anterior Convenio Colectivo. La Comisión Paritaria, a propuesta de cualquiera de las partes, podrá si así se estima, ampliarlo a otras secciones y/o trabajadores de este Ayuntamiento.

Tiene como objeto remunerar, económicamente o con tiempo de descanso, el trabajo realizado por el trabajador fuera del horario normal de trabajo y la responsabilidad que conlleva la necesidad de estar localizable en todo momento, ya sea para realizar intervenciones planificadas con anterioridad, de la necesidad derivada de atender una incidencia no prevista con anterioridad o de la necesidad de atender incidencias en sábados, domingos y/o festivos.

La localización de los trabajadores se realizará a través de los medios y del personal responsable que el Ayuntamiento estime oportunos (móvil, Jefe de Sección/Unidad/Encargado, etc.).

La adscripción al régimen de especial intervención será voluntaria para los trabajadores. Los trabajadores adscritos a este régimen estarán obligados a su efectiva adscripción al mismo, y a la realización de las actuaciones que pudieran resultar necesarias. Dicha adscripción se renovará por escrito anualmente. El trabajador no estará más de dos semanas seguidas en situación de especial intervención.

El Jefe de cada sección realizará un cuadrante o planilla mensual, donde recogerá el número necesario de trabajadores para realizar las intervenciones anteriormente mencionadas y se expondrá en el tablón de la sección.

El Complemento de especial intervención se devengará en función de las acciones anteriormente mencionadas, podrá remunerarse económicamente o a través de la compensación horaria, a propuesta del trabajador. Así, cada intervención realizada fuera del horario normal de trabajo se remunerará como sigue:

1.- Al personal que tiene que realizar las funciones de organizar estas intervenciones: 60'69 € a la semana o tiempo de descanso según el artículo 16.b del presente Convenio Colectivo.

2.- Intervención realizada dentro de la población en horario diurno: 43'84 € a la semana ó tiempo de descanso según el artículo 16.b del presente Convenio Colectivo.

3.- Intervención realizada fuera de la población: 132'76 € a la semana ó tiempo de descanso según el artículo 16.b del presente Convenio Colectivo.

4.- Intervención realizada en horario nocturno: 18'80 € a la semana ó tiempo de descanso según el artículo 16.b del presente Convenio Colectivo.

5.- Intervención realizada en fin de semana y festivo: 57'14 € a la semana ó tiempo de descanso según el artículo 16.b del presente Convenio Colectivo.

Las cantidades aquí recogidas, en los denominados Complementos específicos, entrarán en vigencia a la aprobación de este Convenio Colectivo por el Pleno municipal.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera de la jornada laboral. La realización de dichas horas extraordinarias queda prohibida, salvo en aquellos casos en que sea imprescindible o estrictamente necesaria su realización.

a) Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las realizadas por necesidades de reparación de siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como los imprevistos inaplazables propios de la naturaleza y características de cada servicio.

b) La realización de horas extraordinarias por parte de cualquier trabajador/a será voluntaria, sin ningún tipo de presión o coacción, no pudiéndose superar más de 80 horas al año, o parte proporcional en el personal contratado, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

c) En ningún caso, la realización de horas extraordinarias podrá ser disimulada o disfrazada por el concepto retributivo de productividad, pudiendo denunciarse este hecho a la autoridad laboral competente.

d) Se establece la posibilidad de compensarse horas extraordinarias con tiempo de descanso, en la proporción de 1 hora y 45 minutos de descanso por hora trabajada. Igualmente, las horas extraordinarias en días festivos o jornadas nocturnas, se compensarán con 2 horas y 15 minutos de descanso por hora trabajada. Se podrá acumular este tiempo de descanso hasta constituir jornadas completas.

e) Todos los meses se informará al Comité de Empresa y Junta de personal del número de horas extras realizadas en cada uno de los servicios y con detalle del motivo que obligó a realizarlas.

f) Igualmente, los/as Jefes/as de Área, Sección o de Servicio, en cada caso, informarán mensualmente a la Comisión Paritaria del presente Convenio sobre el número de horas extras realizadas, con la explicación y causas que las originaron. Asimismo, se informará con la suficiente antelación de las previsiones y planificaciones en esta materia dentro de cada servicio, con el objeto de lograr una reducción gradual de las horas extras hasta su desaparición, especialmente con motivo de Fiestas Locales, Navidades, etc.

g) Compromiso de realizar nuevas contrataciones cuando se superen los límites máximos de horas extraordinarias establecidos en la legislación vigente.

h) A partir de la firma del presente Convenio, el importe de las horas extraordinarias será como se especifica en la siguiente tabla. Estas cantidades quedan congeladas durante la vigencia del presente Convenio.

TABLA DE LOS PRECIOS DE LAS HORAS

GRUPO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA/FESTIVA
A	25'78 euros.	29'22 euros.
B	22'83 euros.	26'54 euros.
C	15'11 euros.	18'80 euros.
D	14'10 euros.	17'79 euros.
E	13'10 euros.	16'80 euros.

Las cantidades expresadas en este artículo, entrarán en vigencia a la aprobación de este Convenio por el Pleno Municipal.

Artículo 17. – FONDO PARA LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Ayuntamiento de Almansa, se compromete a iniciar las tareas necesarias para confeccionar y negociar el Catálogo de puestos de Trabajo de esta Administración Local; para ello, junto con los Sindicatos y a la aprobación del presente Convenio Colectivo por el Pleno Municipal, se elaborará un calendario de reuniones de trabajo con dicha finalidad.

Para dicha tarea, se rescatará el contenido del antiguo artículo 10.6.: “Fondo para igualar categorías”, este fondo se dotará anualmente de 6.000 € como ayuda para la confección y negociación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa. Las cantidades que resulten para aplicar individualmente a cada trabajador/a serán consolidables en la nómina de cada uno/a de ellos/as.

En la actualidad y después de varios años, existe un remanente de 90.000 Euros (año 1995 a 2010).

Artículo 18. – DIETAS Y GASTOS DE VIAJE.

Las dietas asignadas por el desplazamiento serán, las correspondientes al grupo 2ª, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y/o en las instrucciones o actualizaciones del Ministerio de Economía y hacienda aplicables al R.D. 236/88 de 4 de marzo.

Artículo 19.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LETRADA

1.- El Ayuntamiento cubrirá la responsabilidad civil de sus trabajadores/as como consecuencia de sus actuaciones laborales o profesionales, salvo casos de manifiesta negligencia. Asimismo, todo el personal contará con la asistencia jurídica adecuada en caso de conflicto o situaciones surgidas ante terceros como consecuencia de la prestación de sus servicios.

2.- En el supuesto de que los empleados públicos, en el ejercicio de sus funciones, deban desplazarse o responsabilizarse de la seguridad de personas, en desplazamiento urbanos o interurbanos, en dependencias municipales o no, campamentos, albergues,

excursiones, etc., el Ayuntamiento proveerá las pólizas de seguro necesarias para salvaguardar al trabajador de los daños que se le pudieran ocasionar, respondiendo el propio Ayuntamiento de todos estos costes.

3.- En el supuesto de desplazamientos del personal municipal a otras localidades para asistencia a reuniones o gestiones en nombre o para el propio Ayuntamiento, se podrá permitir la utilización del vehículo propio siempre que el desplazamiento sea autorizado previamente por su Concejal correspondiente.

CAPÍTULO IV.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 20.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

1.- De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal o reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, forman parte del derecho de los empleados públicos a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2.- El citado derecho, supone la existencia de un deber municipal de garantizar una protección de los empleados públicos a su servicio frente a los riesgos laborales; para cuyo cumplimiento, la administración en el marco de sus responsabilidades, realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los empleados públicos, con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los empleados públicos, actuación en caso de emergencia de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la organización de los recursos necesarios de las tareas preventivas.

3.- El Ayuntamiento deberá garantizar la formación práctica y adecuada en estas materias a todos los empleados, haciendo especial incidencia cuando se tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio empleado, para los compañeros o para terceros.

4.- Los Servicios de Prevención deberán ser constituidos o contratados, propios o ajenos, dependiendo del número de empleados públicos, tal y como regula el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 20.1.- Comité de Seguridad y Salud Laboral.

1.- Considerando que la materia requiere un tratamiento homogéneo y conjunto para todos los empleados públicos, independientemente de cual sea su régimen jurídico, al amparo del artículo 34.3 d) de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, el Comité de Seguridad y Salud es un órgano único para el Ayuntamiento. (Laborales y Funcionarios).

2.- Se trata de un órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos.

3.- Estará compuesto por los Delegados de Prevención y por un número igual de representantes de la Corporación; la Presidencia del citado Comité será ostentada por un representante de la Corporación y la Secretaría del mismo corresponderá a la parte social.

4.- El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo. Su funcionamiento estará regulado por su propio reglamento.

5.- Dará su conformidad a la distribución y prioridad en el uso de la partida presupuestaria correspondiente para atender acciones preventivas y complementarias a las medidas propuestas para cada servicio.

Artículo 20.2.- Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

1. El Comité de Seguridad y Salud Laboral tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, así como proyectos y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

c) Establecer el orden de prioridad, entre los empleados públicos que soliciten cambio de funciones o puestos de trabajo por capacidad disminuida, determinando qué trabajos y categorías pueden desarrollar. Acordando para ello qué exámenes médicos, análisis y pruebas previas deben realizarse a cada solicitante por parte de la Corporación a través de los facultativos o especialistas que el Comité de Seguridad y Salud Laboral designe.

2. En el ejercicio de sus competencias el Comité de Seguridad y Salud Laboral, estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en cada centro de trabajo, realizando al efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes, en relación a las condiciones de trabajo, sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los empleados públicos, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

e) En atención a la complejidad de la materia, las partes podrán solicitar el asesoramiento de los servicios especializados en prevención de riesgos laborales.

Artículo 20.3.- Delegados de Prevención.

1.- Los Delegados de Prevención son los representantes de los empleados públicos, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Serán elegidos por acuerdo del Comité de Empresa y la Junta de Personal de entre sus componentes.

2.- El número total de los Delegados de Prevención será el que establece el art. 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención serán las que establece el artículo 36 puntos 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que emanen de las decisiones del Comité de Seguridad y Salud.

4.- Los Delegados de Prevención dispondrán, del suficiente crédito horario retribuido mensual para el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36, párrafo 2ª y 37 párrafo 2º y 3º de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 20.4. – Revisiones médicas periódicas.

1.- Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a un reconocimiento médico anual como norma general, y con una periodicidad menor en caso de ser puestos de trabajo calificados como penosos, tóxicos, peligrosos o que conlleven un mayor riesgo para la salud. Así mismo, en aquellos casos que se crea conveniente, el reconocimiento se efectuará las veces necesarias.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as, así como los Jefes de Área, podrán proponer reconocimientos concretos para el desarrollo y seguridad de cada sección al Comité de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

Por parte del Ayuntamiento se garantizará asimismo, un reconocimiento Ginecológico y/o de Urología anual a todos aquellos trabajadores que lo soliciten.

Estas revisiones se harán siempre por Especialistas profesionales.

2.- Se respetará la intimidad y la dignidad del trabajador y se mantendrá la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud. Del resultado de los reconocimientos se informará, sólo y directamente a los trabajadores afectados. Las características del reconocimiento médico estarán en función de los riesgos derivados del puesto de trabajo y según la LPRL.

3.- En caso de falta de voluntad para estos reconocimientos se estará a lo establecido por la LPRL.

Artículo 20.5.- Vestuario de trabajo y medios de protección.

El Ayuntamiento garantizará a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, cuyo trabajo lo requiera, el vestuario adecuado para cada servicio y de acuerdo con la legislación vigente.

Se hará uso de dos equipos en verano y dos en invierno, restituyendo cualquier prenda deteriorada, previa justificación de la misma, presentando la prenda deteriorada.

Al nuevo personal que se contrate, incluidos los trabajadores con cargo a subvenciones o programas suscritos entre el Ayuntamiento y otros organismos, les será entregado el vestuario de trabajo al día siguiente de su contratación. Una vez terminado dicho contrato, el trabajador/a deberá devolver las prendas que le entregaron, independientemente del estado en que se encuentren.

Como norma general, se establece el siguiente vestuario en invierno y verano.

Vestuario de invierno: cazadora y pantalón de trabajo de color con la leyenda "Ayuntamiento de Almansa- Servicios", así como el escudo municipal impreso en el pectoral izquierdo. Anorak de color azul con la misma impresión indicada, un par de botas de seguridad en el trabajo y un par de guantes.

Vestuario de verano: pantalón del mismo color que el de invierno de un tejido parecido, pero más liviano, Dos camisas o camisetas del mismo color con la inscripción mencionada anteriormente, impresa en el pectoral izquierdo, un par de guantes y un par de botas más ligeras de seguridad en el trabajo.

Como complemento a lo anterior y sin perjuicio de esto, para atender las peculiaridades de cada servicio se entregará un mono para los servicios que la Comisión Paritaria estime oportunos.

Asimismo, esta Comisión se encargará de estudiar la petición de otras prendas que cualquier servicio demande para el buen funcionamiento del mismo.

Queda terminantemente prohibido usar la ropa y equipamiento cedido por el Ayuntamiento fuera del mismo.

Artículo 20.6.- Protección a la Maternidad y reserva de puesto de trabajo.

Para consultar estas materias ver el artículo 7.B.

Artículo 20.7.- Dotación presupuestaria.

1.- El Ayuntamiento consignará una partida presupuestaria para atender acciones preventivas complementarias a las medidas preventivas de cada sección, previo informe y prioridad establecida por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

2.- Para tal fin se dotará, al Comité de Seguridad y Salud Laboral, de un fondo anual orientativo de 30.000 euros. La priorización del gasto en Prevención corresponderá al Comité de Seguridad y Salud. En caso de ser necesarias ampliaciones al citado fondo será preceptivo el informe del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 20.8.- Plan para prevenir trastornos adictivos.

1.- El Comité de Seguridad y Salud, impulsará, utilizando los recursos propios del Ayuntamiento, la realización de un plan de prevención contra los trastornos adictivos. Las acciones del plan estarán orientadas hacia la consecución del objetivo de salud y se desarrollará con la cooperación y participación de todas las partes implicadas: Corporación, Sindicatos, Empleados Municipales, Organismos Oficiales y la empresa de Prevención del Ayuntamiento.

2.- Las actuaciones que se establezcan irán dirigidas a reducir las causas y consecuencias de los trastornos adictivos en el medio laboral, mediante acciones preventivas asistenciales y rehabilitadoras.

3.- Los objetivos del plan serán:

- a) Prevenir los trastornos adictivos.
- b) Fomentar la responsabilidad y la colaboración de todo el personal con el fin de cumplir las normas que se establezcan en el plan.
- c) Proporcionar asesoramiento, información y tratamiento a los trabajadores/as.

Artículo 20.9. Protección de la Dignidad de la Mujer y el Hombre en el Trabajo.

1.- De conformidad con la Recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo nº 92/131 de la Unión Europea, la Corporación se compromete con los sindicatos a actuar frente al acoso sexual y laboral a nivel preventivo, publicando una declaración sobre este tipo de comportamientos en el centro de trabajo y estableciendo un procedimiento para la presentación de quejas, que garanticen la inmunidad de la víctima y la información de los derechos de las trabajadoras y trabajadores.

2.- El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual y /o laboral.

Artículo 21.- INCAPACIDAD PARCIAL.

1.- Todo personal que cause baja por enfermedad o accidente de trabajo percibirá el 100% del salario real, bastando para ello el parte expedido por el facultativo correspondiente.

2.- Todo trabajador que llevando 18 meses de baja en situación I.L.T. deba pasar por el tribunal médico correspondiente tal como establece la Ley, en el caso de que dicho tribunal estableciese la invalidez permanente total para el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo, se estudiará en la forma que se determina en este artículo la incorporación a otro puesto de trabajo compatible con su situación física y preparación

personal, garantizándole, en todo caso, completar hasta el 100% de sus retribuciones anteriores, siempre y cuando estuviere de acuerdo el trabajador afectado.

3.- El personal que realice trabajos declarados como penosos, a turnos, o en horario nocturno, a los veinte años de servicio o a los cincuenta y cinco años de edad con un mínimo de diez de servicio, y aquellos otros puestos de trabajo que por parte de los Servicios de Prevención del Ayuntamiento lo recomienden, tendrán derecho a pasar a otros servicios mas acordes con su preparación y edad, en el plazo mas breve posible, teniendo por tanto preferencia en los concursos de traslados que efectúe el Ayuntamiento.

4.- Cuando por motivos de enfermedad o accidente el trabajador tenga mermadas sus facultades físicas o psíquicas que impidan un normal desarrollo de sus cometidos y funciones habituales, podrá solicitar un traslado de puesto de trabajo por segunda actividad a otro puesto donde pueda desarrollar nuevos cometidos, preferentemente dentro de su mismo grupo retributivo, aunque no haya puestos de trabajo para ellos, y con las retribuciones íntegras personales que estuviere cobrando con anterioridad, exceptuando los complementos del puesto de trabajo. El trámite para proceder a dicha petición será:

a) Instancia del trabajador exponiendo sus circunstancias psico-físicas y personales y adjuntando cuanta documentación médica considere conveniente.

b) Informe de los Servicios Médicos de la empresa de Prevención o Mutua de Accidentes del Ayuntamiento, quienes valorarán la petición, procederán a los exámenes médicos que consideren convenientes según cada situación y finalmente efectuarán las propuestas sobre la supresión de alguna de las funciones que realiza el trabajador, o la idoneidad del cambio de puesto de trabajo con detalle de aquellas funciones que no pudiese realizar.

c) Dictamen favorable preceptivo del Comité de Salud Laboral en el que se valorarán las circunstancias de cada petición presentada, con propuesta, en su caso, de aquellas funciones o cometidos que el trabajador no pudiese realizar.

d) Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio donde a la vista de las circunstancias de cada caso y las vacantes o necesidades de los distintos servicios municipales, también en atención a su categoría profesional, propondrá el cambio de puesto de trabajo por segunda actividad.

e) Siempre contando con el visto bueno del trabajador, proceder al cambio de puesto de trabajo propuesto, previos los trámites legales que sean procedentes.

CAPÍTULO V.- PLANTILLA DE PERSONAL, POLÍTICA DE EMPLEO, PROVISIÓN DE VACANTES Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-

Artículo 22.- NEGOCIACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.-

La Plantilla Municipal constituye la máxima expresión de la organización de los distintos servicios municipales, con las necesidades reales de nuevos puestos de trabajo, vacantes, reorganización o reasignación de efectivos (en este caso, previos los trámites que correspondan); por lo tanto, anualmente, previamente a su aprobación, con la antelación suficiente y con las reuniones que sean necesarias, la Corporación negociará con los representantes sindicales la Plantilla Municipal para el ejercicio siguiente.

Artículo 23.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.-

1.- De conformidad con la normativa vigente en esta materia, el Ayuntamiento aprobará anualmente la Oferta Pública de Empleo en la que figurarán los puestos de trabajo de nueva creación, así como las vacantes que se produzcan y su forma de acceso, y en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, legalidad, capacidad y publicidad.

2.- Dicha Oferta de Empleo deberá ser negociada con la representación sindical y no obstante confeccionarse en base a los siguientes criterios:

a) Tener en cuenta las peticiones de reingreso de personal en excedencia al servicio activo a la hora de que esa posible vacante que se produzca en su categoría o en la inmediatamente inferior no sea incluida en la Oferta Pública de Empleo.

b) Reservar el 50% de las plazas de la Oferta para ser cubiertas mediante promoción interna en los términos que se establece en la legislación vigente.

c) El Ayuntamiento reservará las plazas necesarias para trabajadores discapacitados establecidos por Ley.

d) Como medida concreta de creación de empleo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 33 del presente Convenio a la hora de promover la jubilación voluntaria anticipada.

Artículo 24.- ELABORACIÓN DE BASES.

1.- El ingreso en el Ayuntamiento de Almansa, se realizará mediante convocatoria pública a través de cualquiera de sus sistemas previstos en la legislación vigente, en los que se garantizarán los principios ya citados de igualdad, mérito, legalidad, capacidad y publicidad.

2.- Los tribunales calificadoros se constituirán en cada convocatoria, estarán formados por un número impar de miembros, nombrados por el órgano convocante, por el Sr. Alcalde-Presidente, o Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, quien asimismo designará un titular y un suplente en cada una de las pruebas selectivas que se convoquen; uno de los vocales, será propuesto por el Comité de Empresa o Junta de Personal en todos y cada uno de los tribunales que se conformen.

Dicha composición se efectuará de acuerdo a la legislación vigente, nivel de titulación académica, especialización en función de la plaza convocada, nombramiento y asistencia de asesores especialistas o paridad entre hombre y mujer.

3.- Se establecerán bases generales de ingreso, las cuales antes de su aprobación, deberán ser consultadas con los representantes sindicales, y no obstante confeccionarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Desde que se haga pública la convocatoria, se dispondrá de tres semanas como mínimo para poder presentar las instancias por parte de los aspirantes, en caso de ser por tiempo inferior, este hecho deberá justificarse de forma adecuada.

b) En todos aquellos casos que sea posible se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes a la hora de la corrección de los ejercicios.

c) En las pruebas de preguntas tipo test se tendrán en cuenta la inclusión de varias preguntas supletorias, también a contestar, y que se tendrían en cuenta solamente cuando el Tribunal anule alguna pregunta propuesta inicialmente. Asimismo, se incluirán en las convocatorias la posibilidad de que el Tribunal Calificador pueda restar puntos por pregunta no acertada, haciéndolo constar así en las Bases.

d) En relación con el número de temas a establecer en las convocatorias de pruebas provisionales no definitivas, se establece como criterio a aplicar a las mismas los siguientes:

- Grupo A	25 temas.
- Grupo B	18 “ .
- Grupo C	12 “ .
- Grupo D	8 “ .
- Grupo E	5 “ .

Siendo a discreción de la Corporación el determinar según cada convocatoria la parte general y específica en las mismas.

e) En ningún caso, se incluirán entrevistas personales en las distintas convocatorias de pruebas de acceso que realice este Ayuntamiento.

f) En cuanto a la valoración de méritos, tales como cursos, experiencia provisionales, o cualesquiera otros, se delega en la Comisión Paritaria para establecer un criterio único de valoraciones en todas las pruebas que se convoquen.

g) En aquellos casos en los que una de las pruebas sea confeccionar un proyecto o plan de trabajo, éste se realizará en el mismo momento y ante el Tribunal con el tiempo adecuado según cada caso, correspondiendo a los miembros del Tribunal la lectura y análisis del mismo, garantizando la objetividad, evitando así la exposición y lectura por parte de los aspirantes y en el que se pueden valorar otras cuestiones como nervios en la forma de expresarse, preguntas o matizaciones según la explicación de los trabajos y también, en la medida de lo posible, garantizar un mayor anonimato en la corrección de los trabajos.

4.- Se dará cuenta al Sepecam de toda convocatoria de plazas a cubrir.

5.- Se reconoce el derecho de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer para acceder a un puesto de trabajo; cuando sea necesaria la realización de pruebas físicas en alguno de los exámenes que se convoquen, se establecerán baremos diferenciados, adaptando éstos a la constitución física de mujeres y hombres.

6.- En aquellas convocatorias de pruebas selectivas, que viene a cubrir plazas objeto de subvención total o parcial por parte de otras Administraciones, por programas o convenios por varios años se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y con los siguientes criterios:

a) El sistema de acceso para la primera convocatoria de cualquier programa nuevo, será la parte común que en párrafos anteriores se detalla.

b) En caso de renovaciones, subrogaciones o continuaciones de programa, se optará por la renovación de la relación contractual, siempre y cuando, las funciones objeto del contrato sean las mismas o de contenido similar. Excepcionalmente, previa consulta con la representación sindical, podrá optarse por el concurso de méritos y/o proyecto.

c) En el caso de que la renovación, subrogación o continuación de los programas lleve aparejado un aplazamiento de la actividad no superior a los 3 meses, no será necesario la convocatoria de bases, manteniéndose la bolsa de trabajo generada con anterioridad. Sin embargo, en el caso que el aplazamiento de la subvención, convenio o resolución, fuera superior a tres meses se podrá optar por realizar una nueva convocatoria, concurso de méritos (con o sin proyecto) o la bolsa generada en las anteriores pruebas, previa consulta a la representación sindical.

d) En el caso de que los programas continuaran más de dos años, el Ayuntamiento podrá optar por la formalización de un contrato indefinido a cargo de los citados programas, amortizándose esa relación laboral en el momento que los citados programas finalicen de manera definitiva en la prestación de servicios por parte del Ayuntamiento.

Artículo 25.- PROMOCIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.-

1.- Todas las vacantes que se produzcan en la Plantilla se ofrecerán al resto del personal que ocupe puestos de trabajo de similares características e igual categoría, mediante concurso de traslado.

2.- En el caso de no existir personal de similares características e igual categoría para acceder a ocupar dichas vacantes, éstas se ofrecerán, al personal del grupo o escala inferior que lo soliciten, realizándose las pruebas de aptitud adecuadas, siempre que tengan la titulación suficiente y sea conforme con la legislación vigente.

Artículo 26.- SUSTITUCIONES Y TRASLADOS.-

1.- En los supuestos de ausencia del trabajo motivada por enfermedad, accidente, vacaciones, horas sindicales y otras causas que pudieren producir desajustes en la prestación de funciones en los centros o servicios, el Ayuntamiento preverá las correspondientes sustituciones, en el plazo más breve posible, sin que en ningún caso se superen los siete días.

Los Encargados del Servicio, Comité de Empresa, Junta de Personal y Departamento de Personal, informarán sobre la necesidad de sustitución de que se trate,

teniendo en cuenta la cualificación del trabajador a sustituir y la previsión necesaria en orden al mantenimiento adecuado del servicio.

2.- Cuando por diferentes causas se produzcan sustituciones de puestos de trabajo o se realicen funciones de superior categoría profesional al que ostentan, incluidos los períodos vacacionales, les será de aplicación las retribuciones básicas de su nivel y las complementarias del puesto de trabajo que de forma accidental estén desarrollando. Estas retribuciones no consolidarán derecho alguno, ya que finalizadas las circunstancias que motivaron dicha situación, el trabajador seguirá percibiendo las retribuciones a su grupo y nivel.

3.- Antes de adoptarse cualquier decisión sobre el traslado de un trabajador, bien se trate de un servicio u otro dentro del mismo centro de trabajo, o de un centro a otro centro, deberá comunicarse primero al Comité de Empresa y posteriormente comunicarlo al trabajador para que en el plazo de cinco días manifieste su conformidad o disconformidad. En caso de disconformidad por parte del trabajador, la cuestión se someterá preceptivamente a informe de la Comisión Paritaria del presente Convenio, resolviéndose en definitiva por el órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 27.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO O LISTAS DE ESPERA Y CRITERIOS SOBRE LAS MISMAS.

1.- El presente artículo será de aplicación a los procedimientos de creación y gestión de bolsas de trabajo o listas de espera para la provisión temporal de plazas que se encuentren vacantes, o cuando su titular se encuentre ausente, así como para cubrir necesidades durante la tramitación administrativa necesaria para crear y cubrir la plaza o puestos de este Ayuntamiento, o aquellas que se confeccionan como consecuencia de realización de estas pruebas selectivas para plazas en propiedad, así como por otras circunstancias coyunturales que pudieran plantearse y de la que se derive la necesidad de contratación temporal de personal.

2.- Las bolsas de trabajo constituyen un instrumento de gestión para la cobertura temporal de plazas vacantes o en las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, con la finalidad de cubrir de forma temporal las necesidades que se generen en materia de personal, aplicándose con rigurosidad su uso en aquellos supuestos previstos para su aplicación.

3.- La participación en las bolsas de trabajo supone la aceptación de los criterios reguladores presentes y futuros que los sustituyan siendo sus componentes titulares de los derechos y obligaciones que en los mismos se determinen.

4.- La Alcaldía o Concejalía Delegada, en su caso, es el órgano competente para aprobar la creación de bolsas de trabajo y los procesos de selección para su constitución, serán aquellos establecidos por la normativa aplicable para selección de plazas temporales. Podrá obedecer a los siguientes sistemas:

a).- Convocatoria para cubrir plazas en propiedad. Las convocatorias de plazas deberán contemplar la posibilidad en las Bases, de que finalizados los procesos de selección, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y no hayan obtenido plaza, darán lugar a que formen parte de una bolsa de trabajo en la categoría y puesto convocado.

La constitución de las nuevas bolsas como consecuencia de pruebas selectivas de personal de carácter fijo dejará sin vigencia las anteriores, debiendo esta circunstancia advertirse en cada prueba selectiva específica de cualquier tipo de bolsa de trabajo o lista de espera.

b).- Convocatoria específica de bolsas de trabajo. Este sistema específico lleva a la generación automática y ordenada de bolsa de trabajo y solamente se podrá convocar en los siguientes supuestos:

- Por inexistencia de bolsa de trabajo del puesto o categoría designado.
- Por la previsión de necesidades futuras aún cuando exista bolsa de trabajo, con el tiempo suficiente antes de su caducidad, en cuyo caso deberá existir aprobación por la Comisión Paritaria.
- Por la cobertura de una plaza perteneciente a un proyecto o programa temporal, efectuando en cada convocatoria, bolsa de trabajo en sí misma, con las personas no seleccionadas y que han quedado en espera.

5.- Cuando se constituyan bolsas de trabajo a partir de convocatorias específicas, su duración será de dos años, a cuyo término se extinguirá la bolsa de trabajo con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.

La Comisión Paritaria, previo acuerdo por unanimidad de sus miembros, podrá acordar la extinción de una bolsa de trabajo por razones justificadas con relación a su falta de uso, de rendimiento o renuncia de la totalidad de sus miembros, cuando en un mismo momento o situación, se contacte con todos los componentes de esa lista exceptuando las bajas definitivas, y a ninguno de ellos le interese el contrato o llamamiento ofertado.

Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan el tiempo de duración de contrato laboral o nombramiento interino, se reincorporarán a la bolsa en su categoría en el orden que tuviesen inicialmente, cuando el periodo de contratación sea igual o inferior a seis meses computados de forma sucesiva o interrumpida, y en el último lugar cuando fuera superior.

6.- De la generación y funcionamiento de las listas. Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan:

6.1.- Motivos relacionados con causas de fuerza mayor o ajenos a la voluntad del aspirante, en los que mantendrá su número de orden mientras continúen en dicha situación o circunstancia:

- a.- Periodo de embarazo o el correspondiente al permiso de de maternidad.
- b.- Enfermedad o incapacidad temporal.

6.2.- Motivos distintos y ajenos a los supuestos establecidos en el punto 1 y que se tasan a continuación, en los que el aspirante pasará al último lugar de la lista de llamamiento de la bolsa de trabajo.

- a.- Estar trabajando en el Ayuntamiento en otra categoría o puesto distinto.
- b.- Estar desempeñando puesto o cargo público o sindical.

En cualquier caso, el aspirante deberá justificar debida y documentalmente y en un plazo de 48 horas desde su llamamiento, la existencia de dichos motivos, al menos desde el día anterior a la oferta, bajo sanción de ser dado de baja en la bolsa de trabajo por desistimiento unilateral injustificado de puesto ofertado.

Concluida la situación que ha dado lugar a la suspensión temporal en la bolsa de un aspirante por las causas anteriores, éste deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento su nueva situación; a partir de esa fecha le podrá ser ofertado cualquier puesto que surja sea cual sea su duración. La reincorporación a la bolsa de trabajo deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud acreditada documentalmente, y que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de ser presentada.

7.- Las comunicaciones de oferta de trabajo se realizarán mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a.- Procedimiento común. Mediante notificación escrita con constancia fehaciente de la recepción en el domicilio.

b.- Procedimiento urgente. Por vía telefónica con registro del número llamado y duración de la llamada, siempre que los medios técnicos lo permitan.

De no ser localizado el primer componente de la lista y la contratación o nombramiento sea urgente, se procederá al llamamiento consecutivo del siguiente miembro de la lista.

8.- De la ordenación de las listas. El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por la mayor puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica si la hubiere, y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico y de persistir aún, en el segundo ejercicio teórico.

Los llamamientos se realizarán por orden riguroso conforme se produzcan las vacantes o puestos a ocupar por ese sistema.

En el caso de llegar al final de la lista y siempre dentro del periodo de vigencia de la misma, se seguirá nuevamente por el número uno y sucesivos, a excepción de las personas que hayan sido baja definitiva de la bolsa de trabajo.

En los casos de plaza vacante en la Plantilla Municipal o contrato o llamamiento de larga duración, éste será ofertado al primer componente, siempre y cuando no haya sido baja definitiva en la bolsa de trabajo y de forma sucesiva al resto de la misma, aunque se encuentren trabajando en ese momento en el propio Ayuntamiento. Esta situación no originará la oferta y movilidad en el resto de personas incluidas en la lista de espera a excepción de la persona que acepte la oferta de trabajo.

9.- Del seguimiento y control de las bolsas de trabajo. El seguimiento y control será efectuado por la Comisión Paritaria, que tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer a la Comisión Informativa de Recursos Humanos modificaciones a los criterios establecidos en este artículo, o en su caso, adopción de nuevos criterios, que se incorporarán al texto del articulado del presente Convenio en la próxima modificación del mismo.

b) Proponer los sistemas alternativos a utilizar en los casos de agotamiento de las Bolsas de Trabajo propias de una categoría laboral.

c) Finalizado el periodo de vigencia de la lista, y mientras se efectúa la convocatoria de una nueva, y por motivo fundamentado, previo acuerdo unánime con los representantes sindicales, se podrá prorrogar la misma durante el periodo que se determine.

d) Proponer la resolución de los casos no contemplados en el presente artículo así como la interpretación del mismo.

La Comisión Paritaria podrá nombrar una Comisión Especial compuesta por dos miembros que represente a la parte sindical y al empleador, y delegar en ellas la realización del control y seguimiento de las bolsas de trabajo, con independencia de dar cuenta de su actuación a la Comisión Paritaria.

10.- Las listas de espera serán públicas en todo momento, para que cualquier interesado pueda consultarlas, así como los contratos realizados, las renunciaciones a la bolsa y a sus posibles previsiones de futuras convocatorias, teniendo en cuenta lo establecido en la ley de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

Artículo 28.- EL COMITÉ DE EMPRESA.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y Colegiado de los trabajadores laborales municipales, y con capacidad plena para negociar globalmente con la Corporación y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella se suscriba.

El Comité dispondrá para su uso, y compartirá con la Junta de Personal, los tablones sindicales que sean necesarios, para exhibir en ellos sus avisos y comunicados. Su instalación correrá a cargo del Ayuntamiento, debiendo instalarse en lugar de fácil acceso y visión. Así mismo, se habilitará un local, se facilitarán medios materiales y mobiliario adecuado en las dependencias del Ayuntamiento para su uso, compartido con la Junta de Personal el efecto de celebrar allí sus reuniones y guardar archivo de documentos.

1.- Además de las establecidas en la legislación vigente, el Comité de Empresa tendrá expresamente las siguientes competencias y garantías:

a) Recabar y recibir información de la Corporación en todos los asuntos relativos al personal del Ayuntamiento.

b) Plantear y negociar ante los órganos competentes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de los servicios, reestructuración de la Plantilla, condiciones generales de salud laboral y prevención de riesgos laborales, cambios de horarios, régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

c) El Comité de Empresa estará representado a través de uno de sus miembros en la Comisión Informativa de Personal con voz pero sin voto. De todas las cuestiones que afecten a los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento y vayan a ser tratadas en dicha Comisión, podrá solicitar, con la debida antelación, expedientes o documentación respectiva para su examen o conocimiento previo.

d) No podrán ser discriminados/as en su promoción profesional o económica en razón precisamente del desempeño de su representación sindical.

e) Disponer de hasta un máximo de 30 horas mensuales cada Delegado, tanto del Comité de Empresa, como de la Junta de Personal, para el cumplimiento de sus deberes sindicales. No se incluirán en el cómputo de dichas horas Sindicales la asistencia a Comisión Informativa de Personal, la Comisión Paritaria, Comité de Seguridad y Salud Laboral, así como a todas aquellas reuniones que convoque la empresa, o de negociación con la misma en las diferentes materias a tratar.

f) En aquellos servicios en los que sea conveniente, los delegados del Comité de Empresa, deberán notificar al Ayuntamiento, a través del conducto reglamentario que corresponda, y con 24 horas de antelación como mínimo, salvo casos de necesidad urgente, el día, hora y el nombre de los delegados sindicales que vayan a hacer uso del tiempo de que disponen para el servicio de su cargo, con el objeto de que la empresa pueda realizar las sustituciones pertinentes.

g) Convocatoria de Asambleas. Si en el plazo de 24 horas anteriores a la celebración de la Asamblea, el Presidente de la Corporación no formulase ninguna objeción, ésta podrá celebrarse sin otro requisito posterior. Cuando las Asambleas hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, no se podrán superar en total las 4 horas mensuales.

h) Expresar individual o colectivamente, con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a su esfera de representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el funcionamiento de los servicios, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social.

i) Al acceso y libre circulación por las distintas dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de los servicios.

j) El Comité de Empresa y Junta de Personal dispondrán de las mismas garantías y derechos que las Secciones Sindicales, además de las que la Ley les otorga.

k) Las horas Sindicales de los representantes de un mismo Sindicato en el Comité de Empresa y Junta de Personal o Secciones Sindicales reconocidas, podrán acumularse en uno o en varios de sus miembros, de forma permanente o temporal.

l) Derecho de información en materia de contratación, entregando una copia básica de cada contrato laboral que efectúe el Ayuntamiento, con la supresión de datos personales que procedan, notificando asimismo las prórrogas y denuncias que pudiere haber, y liquidaciones salariales con sujeción a los trámites y garantías previstas en la legislación vigente.

m) En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad entre hombres y mujeres, recibir información sobre la aplicación en el Ayuntamiento del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, así como sobre la aplicación del Plan de Igualdad.

n) Cualesquiera otras competencias o atribuciones expresamente delegadas en el presente Convenio.

2.- De igual forma el Comité de Empresa se obliga a:

a) Cumplir y respetar todos y cada uno de los acuerdos a que lleguen con la Corporación.

b) Realizar y desarrollar labores de gestión o colaboración con las unidades administrativas o Departamento de personal de este Ayuntamiento.

c) Guardar sigilo, individual o colectivamente, de todos aquellos asuntos y materias que conozcan en razón de su cargo.

3.- Se creará un fondo anual orientativo de 1.500 euros para gastos del Comité de Empresa y Junta de Personal.

Artículo 29.- SECCIONES SINDICALES.

1.- Los trabajadores de este Ayuntamiento, podrán constituir Secciones Sindicales y afiliarse a las mismas, siempre que dichas Centrales Sindicales estén constituidas legalmente, todo ello, al amparo de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical.

2.- Todos los representantes de los trabajadores tendrán derecho a disponer de 30 horas sindicales mensuales para la realización de sus funciones. La utilización y

características de las mencionadas horas sindicales serán igual a la que se establece para los miembros del Comité de Empresa.

3.- Los tres miembros de cada una de las Secciones Sindicales tendrán los mismos derechos y garantías que los miembros del Comité de Empresa.

4.- Asistir a las reuniones internas del Comité de Empresa y poder sustituir a éstos, según cada Sindicato, en cualquiera de las reuniones que convoque el Ayuntamiento.

5.- Representar a los afiliados de la Sección Sindical en todas las gestiones necesarias ante la Corporación, y a ser oídos por ésta en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los empleados públicos en general y a los afiliados al Sindicato en particular, sirviendo de instrumento de comunicación entre el Sindicato y los distintos centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento.

6.- Todos los miembros de la Sección Sindical, tendrán derecho a 15 días laborables al año y retribuidos, para la asistencia a cursillos, conferencias, etc., que organicen y participen las respectivas Centrales Sindicales.

Artículo 30.- DERECHO A LA HUELGA

1.- El personal afectado por el presente Convenio, tiene derecho al ejercicio de la huelga en defensa de sus intereses, con sujeción a lo establecido en la normativa legal vigente.

2.- El procedimiento se iniciará con una propuesta del Sindicato o Sindicatos convocantes, acompañando una propuesta de servicios mínimos o esenciales y de no ser aceptada ésta, se abrirá el proceso de negociación, pudiendo preverse fórmulas de arbitraje voluntario para solucionar las discrepancias que se planteen, y que en todo caso los Sindicatos convocantes se comprometen a garantizar.

En el plazo de 24 horas la Corporación manifestará su conformidad o disconformidad con lo propuesto. En el caso de producirse disconformidad, la Corporación remitirá su contrapropuesta, abriéndose una mesa de negociación al efecto.

En todo caso y ante la posibilidad de desacuerdo, los Sindicatos garantizarán los servicios mínimos de su primera propuesta. Igualmente la Corporación se compromete a no decretar unos servicios mínimos superiores a los normales de un domingo o festivo, añadiendo una persona en el Registro General.

3.- No obstante el punto anterior y al objeto de fijar un criterio único y evitar conflictos en esta materia, a los quince días de la entrada en vigor del Convenio, el Ayuntamiento y la representación sindical, negociarán los servicios mínimos que afectarán en todas las huelgas o paros parciales, dichos servicios mínimos permanecerán vigentes hasta que se vuelva a negociar y pactar un nuevo acuerdo en este asunto. Dichos acuerdos de servicios mínimos serán de obligado cumplimiento tanto por parte del Ayuntamiento como de los empleados públicos.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 31. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONTROL HORARIO.

1.- No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con audiencia al interesado y de conformidad con la normativa general en materia de procedimiento administrativo y del procedimiento sancionador previsto en la legislación vigente. En las demás sanciones, será preceptiva la incoación de expediente disciplinario previo que garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

2.- Así mismo, se comunicará al Comité de Empresa el inicio del expediente disciplinario así como la resolución del mismo.

3.- No podrán ser designados Instructores o Secretarios en expedientes disciplinarios, personal interino o contratado, o personal fijo que ocupe temporalmente plazas superiores.

4.- En el incumplimiento del horario legalmente establecido, se retendrán los haberes de forma proporcional al tiempo faltado.

CAPÍTULO VIII.- AYUDAS, MEJORAS SOCIALES Y JUBILACIÓN.

Artículo 32. – AYUDAS Y MEJORAS SOCIALES.

1.- NATALIDAD: los trabajadores municipales afectados por el presente convenio percibirán un premio de 210,00 €, el cual se duplicará en el caso de parto múltiple.

2.- MATRIMONIO, CIVIL, CANÓNIGO, O CONSTITUCIÓN DE PAREJA DE HECHO: los trabajadores municipales afectados por el presente convenio percibirán un premio de 210,00 €.

3.- ANTICIPOS: de acuerdo con la normativa vigente y bases de ejecución del Presupuesto Municipal, los/as trabajadores/as comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrán derecho a anticipos reintegrables de su sueldo, de hasta 3.000 €, y a devolver hasta en treinta mensualidades. Cuando excepcionalmente se deba de estudiar la posibilidad de conceder un anticipo a un/a trabajador/a que tenga pendiente la devolución de otro anterior, será competencia de la Comisión Paritaria.

4.- AYUDAS A TRABAJADORES/AS CON HIJOS/AS DISCAPACITADOS/AS: se establece una ayuda de 1.200,00 € para los trabajadores/as con hijo/as de esas características, que se distribuirán a razón de 100,00 € mensuales. Para solicitarla habrá que presentar copia de la Calificación de Minusvalía o Discapacidad realizada por la Consejería de Bienestar Social, siendo el 33% la calificación mínima de reconocimiento de minusvalía o discapacidad.

5.- CELÍACOS: Para estos casos, se destinará la cantidad de 300 € anuales para complementar el gasto alimenticio derivado de esta enfermedad, para el/la trabajador/a e hijos.

6.- AYUDAS POR ESTUDIOS PARA EL TRABAJADOR, SUS HIJOS Y HUÉRFANOS DEL PERSONAL: Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

Gastos por estudios del trabajador: Se abonará la primera matriculación siempre que éstas se realicen en una Universidad Pública española.

Gastos por estudios de los hijos y huérfanos del trabajador: Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional en todos sus grados y otros ciclos formativos. Se establece una ayuda máxima del 50 % del importe de los libros, en el caso de que el Gobierno Autónomo no lo subvencione.

Gastos por estudios de los hijos y huérfanos del trabajador: Estudios Universitarios, siempre que éstos se realicen en una Universidad Pública española, y otras denominaciones que se establezcan en el futuro, de acuerdo con la regulación de los estudios universitarios oficiales de Grado. Se establece una ayuda máxima del 50% de los gastos de matrícula, para la primera convocatoria del primer curso, debiendo previamente haber solicitado la beca del Estado o Autonómica, y no siendo compatibles con esta ayuda del Convenio.

7.- AYUDAS POR GUARDERIAS O ESCUELAS INFANTILES: Se establece una ayuda del 50% de los gastos de guarderías o escuelas infantiles de los/as hijos/as de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento, tomando como referencia anual las tasas del Ayuntamiento de Almansa, excluyendo cualquier otro servicio (comedor, etc.).

8.- AYUDAS POR RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR: Se establece una ayuda para aquellos/as trabajadores/as que tienen que utilizar vehículos oficiales del Ayuntamiento en su trabajo habitual, consistente en el pago de los gastos que se ocasionen por dicha renovación, incluyéndose en su caso, certificaciones médicas y desplazamientos.

9.- AYUDAS POR ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS MÉDICAS, ORTODONCIAS Y OFTALMOLOGÍA.

El ámbito de aplicación de estas ayudas abarca al propio trabajador; la Comisión Paritaria velará por la correcta concesión y aplicación de estas ayudas con arreglo al siguiente porcentaje:

- Grupo A: 10 %.
- Grupo B: 20 %.
- Grupo C: 30 %.
- Grupo D: 50 %.
- Grupo E: 50 %.

Este tipo de ayudas recoge aquellas intervenciones o servicios que sean recetados u ordenados por la Sanidad Pública y no sean prestados por ésta.

La cuantía de las ayudas y mejoras sociales, entrarán en vigor cuando el Convenio sea aprobado por el Pleno Municipal.

Artículo 33. – AYUDA EXTRAORDINARIA.

Tiene por objeto la concesión de ayuda económica a aquellos trabajadores que por circunstancias imprevisibles o fortuitas se encuentren ante situaciones especialmente gravosas y difíciles de afrontar con los medios económicos de que habitualmente disponen, siempre que no se deriven de hechos cuya cobertura asistencial sea pública y universal, o de posible y habitual contratación mediante póliza de seguros.

La cantidad destinada por el Ayuntamiento para esta partida será de 6.000 euros anuales, que podrá ser incrementada por los restos de años anteriores de este mismo concepto y/o por la parte no gastada en la partida de ayudas por formación del artículo anterior, y que quedará recogida anualmente en el Presupuesto Municipal.

La reglamentación y aprobación, de este tipo de ayuda, se efectuará por la Comisión Paritaria.

Se efectuarán reuniones trimestrales de valoración y seguimiento, con referencia cada una de ellas, de un tercio de la ayuda total.

Artículo 34.- JUBILACIÓN.

1.- Se establece para los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que reúnan los requisitos exigidos para devengar las prestaciones de la Seguridad Social, la jubilación voluntaria a los 60 años, y la forzada cuando lo determine la Legislación Vigente, con derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido.

Asimismo, se establece para dicho personal, los siguientes premios de jubilación anticipada.

Edad	Premios
A los 60 años	13.768 euros
A los 61 años	11.722 euros
A los 62 años	8.964 euros
A los 63 años	5.515 euros
A los 64 años	3.448 euros

Fijándose el siguiente baremo para el cobro de las mismas:

Porcentaje a cobrar	Años de antigüedad
100%	10 años de antigüedad
90%	9 años de antigüedad
80%	8 años de antigüedad
70%	7 años de antigüedad
60%	6 años de antigüedad
50%	5 años de antigüedad

Estas cantidades se incrementarán anualmente, según el aumento del IPC. correspondiente a cada año.

2.- El Ayuntamiento podrá sustituir a los trabajadores que anticipen la edad de jubilación mediante la realización de contratos de relevo, siempre y cuando no se decida la amortización del puesto de trabajo que resulte vacante o no se decida ocupar con personal propio dicho puesto.

El contrato que celebre el Ayuntamiento para sustituir al trabajador jubilado tendrá la forma contractual y la vigencia que estipule la legislación en vigor.

Las cuantías a las que se refiere este artículo entrarán en vigor a la aprobación de este Convenio por el Pleno municipal.

CAPÍTULO IX.- FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Artículo 35.- FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

1.- El Ayuntamiento de Almansa, promoverá y defenderá el derecho a la formación de los empleados municipales. A tal efecto, entre otras posibles opciones, se aprobará anualmente un Plan de Formación dentro de los dos primeros meses de cada año.

2.- El Plan Anual de Formación de los Empleados Municipales del Ayuntamiento de Almansa contemplará, entre otros extremos y aspectos, los cursos previstos a lo largo del año para el personal municipal, con la previsión lo mas aproximada posible de las fechas, duración y número de asistentes.

Incluirá también, lo más aproximadamente posible, los cursos que obligatoriamente deben prestar a los empleados del Ayuntamiento la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y la empresa que tenga adjudicados los Servicios de Prevención del Ayuntamiento, impulsando las acciones formativas en estas materias.

La formación del personal se articulará en base a la evaluación de necesidades realizada por cada Servicio, que podrá proponer la relación de cursos del Plan anual de Formación a la Concejalía correspondiente, quien elevará la propuesta a la Comisión de Formación. Las propuestas serán valoradas conjuntamente y los cursos, seminarios, conferencias, etc., que se organicen se derivarán de dicha evaluación de necesidades.

El Plan de Formación anual deberá ser confeccionado y negociado entre el Ayuntamiento y la representación sindical, y deberá ser aprobado por la Comisión de Formación, y posteriormente por los órganos correspondientes del Ayuntamiento se procederá a la aprobación formal de dicho Plan formativo.

La formación del personal se articulará en base a la evaluación de necesidades realizada por cada Servicio, que podrá proponer la relación de cursos del Plan anual de Formación a la Concejalía correspondiente, quien elevará la propuesta a la Comisión de Formación. Las propuestas serán valoradas conjuntamente y los cursos, seminarios, conferencias, etc., que se organicen se derivarán de dicha evaluación de necesidades.

El Ayuntamiento y los Sindicatos velarán por la igualdad de oportunidades de los trabajadores para acceder a la formación, por ello, se dará prioridad a aquellos que no hayan recibido ningún curso de formación en el último año.

3.- Creación de la Comisión de Formación. Se constituirá la Comisión de Formación como órgano paritario y colegiado responsable de todos los temas que atañen

a la actividad formativa de los empleados municipales que estará compuesto de forma paritaria.

Dicha Comisión será la responsable de la gestión y seguimiento de los distintos Planes de Formación Continua, y de las acciones formativas externas que puedan ofertarse a personal del Ayuntamiento por el I.N.A.P., F.E.M.P., Diputación Provincial u otras entidades, al igual que el Plan interno de Formación.

4.- Adopción de acuerdos. Atribuciones de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión de Formación se producirán cuando exista mayoría simple entre los asistentes a cada reunión.

Dentro de las atribuciones básicas y principales de la Comisión de Formación, si bien las mismas serán ampliadas en su momento en el Reglamento, estarían:

- Informar a los empleados municipales de las acciones formativas programadas en los distintos foros, fechas, plazos, etc., así como de aquellas otras organizadas por entidades externas al Ayuntamiento sobre estos temas.

- Valorar las acciones formativas y su incidencia en el contexto de la organización municipal y vigilar el correcto cumplimiento del Plan de Formación en sus distintos apartados.

- Atender y resolver cuantas sugerencias, quejas y reclamaciones puedan plantearse en el desarrollo de estas actividades formativas.

- Velar por el cumplimiento de las fechas previstas en las acciones formativas, y el seguimiento de la partida presupuestaria.

- Establecer que todos los temas de formación o cursos formativos se realicen a través de la Comisión de Formación para evitar la dispersión y criterios distintos en su evaluación.

- La coordinación de todo tipo de actividades formativas o cursos, con el fin de distribuir a lo largo del año las fechas más idóneas dependiendo de cada servicio; coordinar también los temas o conceptos formativos en materia de prevención o salud laboral, con el resto de los temas formativos generales organizados por el Ayuntamiento o aprobados por éste, evitando temáticas o fechas parecidas en los distintos cursos o materias a lo largo del año.

5.- Se establecerá una partida orientativa en el Presupuesto Municipal de cada año, de 12.000 euros para la formación del personal del Ayuntamiento. Su seguimiento, distribución y evaluación será competencia de la Comisión de Formación, pudiendo ampliarse dicha cantidad en función de su necesidad. Esta partida inicial se incrementará anualmente con la subida del I.P.C.

Trimestralmente se informará a la Comisión del estado de la partida presupuestaria y los gastos a ella imputada.

La Corporación y los Sindicatos se comprometen a colaborar solidariamente en la obtención de fondos externos para financiar actividades formativas.

6.- En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Convenio Colectivo, se reunirá la Mesa Negociadora del mismo para regular la composición, sistema de reuniones y la elaboración de un Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Formación.

7.- El tiempo de permanencia en los cursos se considerará como de trabajo efectivo, tanto cuando coincida con la jornada habitual, o cuando se realice fuera de dicho

horario, teniéndose en cuenta esta circunstancia en el cómputo horario. Ello con independencia de la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a dichos cursos, siempre que las necesidades del trabajo así lo permitan. Se incluirá también dentro de dicho cómputo, cuando así sea necesario, el tiempo de desplazamientos a otras poblaciones.

Cuando se produzca exceso de horas motivadas por la realización de cursos formativos, se procederá a la compensación en los días siguientes, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades del servicio.

CAPÍTULO X.- PLANES DE IGUALDAD.

Artículo 36.- PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD DEL HOMBRE Y DE LA MUJER EN EL TRABAJO. PLAN DE IGUALDAD.

El Ayuntamiento de Almansa viene obligado a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptará medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que se negociarán, y en su caso se acordarán con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

El Ayuntamiento como empresa de más de 250 trabajadores, entre sus medidas, elaborará y aplicará un Plan de Igualdad.

Estos planes, fijarán objetivos concretos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a seguir para su ejecución y el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. A estos efectos, el Ayuntamiento, facilitará la información necesaria a la representación legal de los trabajadores. Las materias sobre las que incidirán estos planes son, entre otras, las siguientes: selección, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

El Plan de Igualdad será un instrumento dinámico, por lo que periódicamente será revisado y actualizado.

El Ayuntamiento de Almansa, se compromete a elaborar el diagnóstico de la situación en un plazo de tres meses desde la aprobación de este Convenio Colectivo; posteriormente y junto con la representación legal de los trabajadores, se negociarán las medidas necesarias para poner en práctica dicho plan.

El Ayuntamiento de Almansa, introducirá en todas las pruebas de acceso, el estudio y aplicación del principio de igualdad.

En las Convocatorias de la Oferta Pública de Empleo de aquellas plazas correspondientes a Servicios Municipales donde exista manifiesta desigualdad de género, la Corporación, velará por que sea cumplido el principio de igualdad de género.

El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual y/o laboral.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA 2010-2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2.009, cuyo contenido es el siguiente:

***** 3º) DICTAMEN PREVIO A LA APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO 2008-2012 Y DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA 2010-2012.**

El Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Sr. Núñez, da cuenta del acuerdo alcanzado por esta Corporación Municipal con la representación sindical de sus trabajadores sobre el Convenio Colectivo 2008-2012, y cede la palabra a la Sra. Contreras López, Presidenta del Comité de Empresa, para que explique las diferencias más sustanciales entre el antiguo y el nuevo Convenio Colectivo.

La Sra. Contreras manifiesta que las principales novedades del Convenio Colectivo, sometido a dictamen de esta comisión son:

- El periodo de vigencia del nuevo Convenio Colectivo es de 2008 a 2012.
- Tiene una nueva estructura mejorada ya que los contenidos y las materias están relacionadas con la nomenclatura del artículo en el que se incluyen.
- Respecto al tema del incremento salarial para los años 2011 y 2012 se ha acordado un incremento de 1% , cada año, por encima del IPC o del importe fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, según cual sea el concepto más beneficioso para los trabajadores del Ayuntamiento.
- El periodo de vacaciones será de 23 días hábiles anuales en lugar de 22 días que reconocía el anterior convenio.
- En lo atinente a la jornada laboral, durante los meses de julio y agosto el horario de trabajo se reducirá en una hora diaria sin recuperar dichas horas.
- En el art. 15 del Convenio dedicado a las retribuciones salariales se concretan complementos específicos, se introduce un complemento por jornada partida, se actualiza el complemento de transporte, quedando pendiente de estudio el establecimiento concreto de un complemento por disponibilidad.
- La redacción del art. 16 del Convenio dedicado a las horas extraordinarias queda prácticamente igual que en el convenio anterior.
- Se introducen dos nuevos artículos en el Convenio, uno relativo a la formación de los empleados municipales que regula el compromiso de creación de una Comisión de Formación que vele por la formación continua de los trabajadores y otro artículo que recoge el compromiso del Ayuntamiento para el establecimiento de Planes de Igualdad.
- En lo atinente a la jubilación de los trabajadores se sube el porcentaje de los premios y se introduce la figura de los contratos de relevo.

El Sr. Núñez explica que se ha tratado de ordenar la política de personal de este Ayuntamiento, tratando de eliminar ambigüedades del Convenio anterior y posibilitando que cualquier caso tenga cabida en el nuevo convenio, se han introducido las novedades derivadas de la legislación en materia de igualdad, se han aclarado los distintos complementos a percibir para que sirva de base para la futura elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo, y si bien el convenio no contempla subidas salariales para los años 2008, 2009, ni 2010, sí las contempla para

los años 2011 y 2012; por otra parte, se mejoran las ayudas sociales y se ha tratado de establecer una regulación lo más objetiva posible para evitar la discrecionalidad de la comisión paritaria. El convenio queda pendiente de la redacción definitiva del apartado que regula el Complemento de Disponibilidad en el artículo 15 para no retrasar más la firma de dicho Convenio; y se ha ampliado su vigencia a cinco años para evitar que coincida su expiración con la celebración de elecciones municipales y a fin de que la nueva corporación tenga más tiempo para negociar el futuro convenio y no haya que prorrogar el anterior.

La Sra. Abarca toma la palabra para preguntar si el convenio colectivo va a tener carácter retroactivo.

La Sra. Contreras contesta que es necesario poner el año 2008 como fecha de inicio para evitar que haya un vacío legal en caso contrario.

El Sr. Núñez entiende que no existe tal vacío legal porque se está aplicando prorrogado el convenio anterior hasta la aprobación del nuevo convenio. Al margen de lo anterior, expone que como segunda parte del convenio se ha incorporado el acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local en el que se plasman por escrito las condiciones laborales, sociales y retributivas de los funcionarios de la Policía Local que hasta ahora tenían, con algunas novedades recogidas en los apartados 3, 4, y 5 del acuerdo. En el nuevo Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local se plasma que las retribuciones a percibir por los servicios nocturnos en el módulo mensual correspondiente a la nocturnidad serán de 180 euros mensuales y la cuantía de las gratificaciones por fines de semana y festivos será de 200 euros mensuales, estableciéndose un complemento negativo para descontar lo cobrado cuando no estén trabajando. Ahora se introduce la gratificación por festividad que anteriormente se recogía como productividad. Igualmente se han regulado los servicios extraordinarios, el funcionamiento de la Jefatura Centro, la asistencia a Juzgados, la prórroga de jornada, el permiso de conducir BTP, el tema de salud laboral, aspectos del régimen de los Policías en prácticas y el tema de modificación del cuadrante anual. Finalmente el Sr. Núñez expone que el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local complementa al Convenio Colectivo y sólo regula especificidades de los funcionarios de Policía Local.

El Sr. Collado manifiesta que está bien que la actuación de la Policía esté recogida en un documento porque se trata de una actuación de servicio público al ciudadano; los acuerdos de las Mesas Sectoriales de la Policía Local están prácticamente en todos los Ayuntamientos y, en este caso en concreto, se recoge una reivindicación antigua del cuerpo de Policía Local. Se trata de una herramienta nueva que era necesaria y de un acuerdo que se ha firmado a satisfacción de todas las partes.

Finalmente el Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos somete a votación el dictamen sobre el acuerdo del Convenio Colectivo y el acuerdo de la Mesa Sectorial de Policía Local, quedando aprobado con los votos a favor del Partido Popular y la abstención del PSOE y de Izquierda Unida.

Visto informe jurídico emitido al respecto por la Jefe de Sección de Personal.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. José Collado García, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que actualmente el Ayuntamiento paga unos 40.000 € en productividades, donde la mayor parte se las lleva la policía. Tienen dudas respecto a estos complementos y como no se las han aclarado, se van a abstener.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, le dice al Sr. Collado, que el peligro que corre con la mesa sectorial, es que creará que en el Ayuntamiento, funcionarios de primera, que serían la policía y funcionarios de segunda, que serían el resto de los trabajadores municipales. Asimismo, le dice que en el caso de los empleados del servicio de basura, que también trabajan por la noche y días festivos y con cierta peligrosidad, porqué no crea otra mesa sectorial. Manifiesta que el Sr. Collado, lo que hace es abrir una puerta a la incertidumbre y a que muchos trabajadores se sientan agraviados antes esas diferencias. Le desea el mayor éxito con este método, pero cree que se han equivocado.

El Sr. Collado, responde al Sr. Pardo, diciéndole que nunca le gusta nada, siempre dice a todo que no, y no va a entrar en su juego. La policía no va a tener un convenio aparte, ya que está dentro del Convenio de este Ayuntamiento. Lo que ocurre es que tiene unas condiciones de trabajo distintas, no cierran por la tarde, por la noche están las veinticuatro horas y efectivamente el servicio que hace la policía tan puntual, no se puede comparar con otros servicios. Manifiesta que la Policía de Almansa, lo reivindicaba desde hacía tiempo. Los representantes de los trabajadores de todos los sindicatos han negociado este Convenio y poco a poco se ha elaborado este documento. Le dice al Sr. Pardo, que no mande confusiones al resto de los trabajadores, todos son funcionarios y se les trata igual desde que está este equipo de gobierno, y no como antes.

La Sra. Doñate, manifiesta que desde que Izquierda Unida llegó al Ayuntamiento, ha dicho, en cuanto a los reparos de intervención en las productividades, que es la policía la que se lleva la mayor parte. Esperan que las productividades de este año pasen por las comisiones oportunas y se estudien individualmente. Su objetivo es evitar esos reparos, ya que con 40.000 euros, se puede contratar a más policías, y como son dudas lo que tienen, su voto es la abstención.

El Sr. Pardo, responde al Sr. Collado, diciéndole que le parece bien cuidar a los sindicatos, pero que como están para pensar por y para los ciudadanos, piensan que 42.000 euros en gratificaciones, solamente en policía es demasiado. Le dice, que no le hable de transparencia, cuando es él el que no explica los acuerdos que dice.

De nuevo el Sr. Collado, interviene manifestando que la Jefatura Centro, es lo más rentable del Ayuntamiento, que ha cumplido con los objetivos y está dando dinero y un reconocimiento social. En más de una año, no ha habido ni un solo robo. El equipo de gobierno anterior, tenía desmotivada a la Policía Local de Almansa.

Por último, tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, y Grupo Popular y nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobada la Mesa Sectorial de la Policía Local, cuyo contenido queda como sigue:

MESA SECTORIAL DE LA POLICIA LOCAL

INDICE:

- 1.- INTRODUCCION
- 2.- LEY 8/2002 DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA, SEGUNDA ACTIVIDAD.
- 3.- JORNADA LABORAL Y TURNOS DE TRABAJO.
- 4.- SERVICIO NOCTURNO.
- 5.- COMPENSACION DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS.
- 6.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.
- 7.- PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.
- 8.- JEFATURA CENTRO.
- 9.- CAMBIOS DE SERVICIO.
- 10.- ASISTENCIA A JUZGADOS.
- 11.- VACACIONES.
- 12.- JORNADA MAXIMA Y DESCANSO ENTRE JORNADAS.
- 13.- PROLONGACION DE JORNADA.
- 14.- PERMISO DE CONDUCCION BTP.
- 15.- CRITERIOS ORGANIZATIVOS.
- 16.- SALUD LABORAL.
- 17.- ACTIVIDADES FORMATIVAS FISICAS.
- 18.- ACTIVIDADES FORMATIVAS DE TIRO POLICIAL.
- 19.- MEDIOS MATERIALES.
- 20.- ARMA REGLAMENTARIA.
- 21.- POLICIAS EN PRÁCTICAS.
- 22.- MODIFICACION CUADRANTE ANUAL.

DISPOSICIONES TRANSITORIA DISPOSICIONES ADICIONALES

MESA SECTORIAL POLICIA LOCAL

1.-INTRODUCCION

Se establecen y recogen en este Acuerdo, las ESPECIALES CARACTERISTICAS que tiene la función de la Policía Local, respecto al resto de los funcionarios de la Administración Local, y por tanto se reconocen las necesidades de establecer unas condiciones laborales, sociales y retributivas acordes, que por un lado establezcan una operatividad en el servicio y por otro unas compensaciones justas.

La Policía Local pertenece, dentro del personal al Servicio de la Administración Local, a los Funcionarios de Carrera (aquellos que en virtud de un nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente, en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas, con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las

Corporaciones), sin habilitación Nacional (los propios de la Corporación, que no tienen habilitación de carácter Nacional) y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (los cuales requieren aptitudes específicas).

Establecida esta primera especificación, debemos tener en cuenta que para el ingreso en la Policía Local, los aspirantes deben reunir, además de los requisitos generales para los funcionarios de carrera, unos requisitos específicos (Decreto 110/2006 art.77), por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha y se fijan los Criterios de Selección) tales como:

Tener 18 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación (65 a.).

Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Tener una estatura mínima de 170 cms. los hombres y 165 las mujeres.

Estar en posesión del permiso de conducir de las Clases A y B.

También en el proceso de ingreso se realizan una serie de pruebas específicas (pruebas físicas, psicológicas, y ejercicios prácticos...). Adecuadas para juzgar la preparación de los aspirantes en relación con el puesto a desempeñar.

Una vez superada la fase de oposición, el aspirante a la categoría de Policía además deberá realizar y superar un curso selectivo, que convocara la Junta de Comunidades de una duración mínima de seis meses. Igualmente, los aspirantes a la Categoría de Oficial deberán realizar el mismo curso selectivo anterior, completado con unas enseñanzas sobre técnicas de mando que se celebran a continuación del mismo; dentro de la promoción interna o quienes ya tuvieran la condición de Policía Local, solo deberán realizar la fase de curso dedicada a Técnica de Mando.

Hechas estas premisas, debemos tener en cuenta, por otro lado la integración de la Policía Local dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad según establece el Art. 2 apartado C de la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siendo definidos en el Art. 52 de la misma: “Los cuerpos de Policía Local son Institutos Armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II –principios básicos de actuación- y III –disposiciones estatutarias comunes- del Título I y por la sección 4ª del Capítulo IV – Régimen disciplinarios – del Título II de la presente Ley, con la adecuación que exige la dependencia de la administración correspondiente, las disposiciones dictadas la respecto por las Comunidades Autónomas, y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

Dentro del Capítulo II, en el Art. 5º donde se recogen los principios básicos de actuación, en su apartado 4º se establece:

Dedicación Profesional:

Deberán llevar a cabo sus funciones con TOTAL DEDICACION, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la Seguridad Ciudadana.

Dentro del capítulo III, disposiciones estatutarias comunes, en su Art. 6, se especifica:

*Apartado 4. Tendrán DERECHO A UNA REMUNERACION JUSTA., que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, movilidad por razones de servicio, dedicación y riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura.

*Apartado 7. La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de INCOMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIR OTRA ACTIVIDAD PUBLICA O PRIVADA, salvo aquellas actividades exceptuadas de la Legislación sobre incompatibilidades.

*Apartado 8. Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad NO PODRAN EJERCER EN NINGUN CASO EL DERECHO A LA HUELGA, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los Servicios.

*Apartado 9. EL REGIMEN DISCIPLINARIO sin perjuicio de la observancia de las debidas garantías, estará inspirado en unos principios acordes con la misión fundamental que la Constitución les atribuye y con la estructura y Organización Jerarquizada y Disciplinaria propia de los mismos.

En otro orden de Reglamentación, a nivel de la Administración Autonómica, los Cuerpos de Policía Local de Castilla La Mancha, se ven directamente afectados por la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla- La Mancha y por el Reglamento Marco, aprobado por Decreto 188/95, de 13 de diciembre en el que se regula la aprobación del correspondiente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, en cada Cuerpo de Policía Local.

A toda la reglamentación específica arriba enunciada, debemos referir la Resolución 169/34 de 1979 de la Asamblea General de las Naciones Unidas –Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley- y la Resolución 690 de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa –Declaración de Policía.

Por parte de la Plantilla de la Policía Local de Almansa, además de lo señalado anteriormente, inherente a la profesión por la legislación y reglamentación vigente, se compromete a velar especialmente por la imagen profesional que todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente los de esta Ciudad, deben tener de su Policía, y para ello adoptarán actitudes acordes con sus características en todos los ámbitos profesionales para mejorar la imagen profesional en su conjunto, así como la prestación del servicio de Policía Local de manera ágil y eficiente, tendente a alcanzar la máxima Calidad del mismo, para tratar de satisfacer plenamente las demandas de la sociedad.

LEY 8/2002, DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA

2.-SEGUNDA ACTIVIDAD

En el Capítulo III de la Ley 8/2002, se regula la situación de 2ª Actividad en los Cuerpos de Policía Local, desarrollada esta en el Decreto 110/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

En base a lo anterior, y en ejercicio de Autonomía Municipal:

A) Los policías de cualquier categoría, mayores de 55 años, así como los que previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos laborales (SPRL), en tanto se reglamenta y adapta por dicho SPRL, lo establecido en el Art. 26 de la Ley 8/2002, tengan disminuidas las facultades psicofísicas necesarias para el desempeño de la función policial, quedaran excluidos de realizar servicios según establezca el dictamen médico correspondiente, pudiendo pasar a ocupar puestos de Segunda Actividad Ordinaria en Servicios (Central de Policía, Jefatura Centro, Parque Infantil de Tráfico, Ayuntamiento) que serán reguladas al respecto en el correspondiente Reglamento de Policía Local; todo ello, a partir de la entrada en vigor del Calendario Laboral Anual correspondiente al siguiente ejercicio, en el caso de edad, y en el momento de producirse el dictamen médico correspondiente,

en los demás casos. Con el fin de actualizar las situaciones actuales se procederá a evaluar y dictaminar los casos existentes a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

B) En el caso de que el pase a Segunda Actividad Ordinaria esté motivado por enfermedad profesional o accidente en acto de servicio, así como por razón de edad, el funcionario percibirá el cien por cien de las retribuciones que viniese percibiendo, en caso de edad por el cumplimiento del Calendario Laboral Anual anterior, y en el caso de enfermedad profesional o accidente en acto de servicio por el cumplimiento del vigente Calendario Laboral Anual, teniendo en cuenta los módulos que le correspondan, incluyendo el módulo general de servicios extraordinarios que viniera realizando.

C) En los demás casos (enfermedades o accidentes no profesionales), el funcionario percibirá el cincuenta por cien de los módulos establecidos de Nocturnidad y Festivos por el cumplimiento de su calendario Laboral Anual, no percibiendo gratificación por servicios extraordinarios.

D) El Ayuntamiento podrá aplazar el pase a la Segunda Actividad Ordinaria por razón de edad, por sucesivos periodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie informe favorable del Tribunal Médico correspondiente. La petición de aplazamiento deberá realizarse durante el mes de noviembre anterior al inicio del Calendario Laboral Anual siguiente.

E) Los puestos de Segunda Actividad Ordinaria por razón de edad no realizarán servicios nocturnos, festivos ni fines de semana.

3.-JORNADA LABORAL Y TURNOS DE TRABAJO

La jornada de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Almansa será en cómputo semanal, la misma que se fije con carácter general para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento de Almansa.

Anualmente se confeccionará un Calendario Laboral, en el cual se recogerán los días y turnos concretos en que cada policía debe realizar su jornada de trabajo ordinaria, así como los descansos que semanalmente le corresponden, incluyendo los festivos nacionales y vacaciones, debiendo estar expuesto en el tablón de servicios ubicado en las dependencias policiales antes del día 1 de enero del mismo año. No obstante, estas fechas se podrían modificar previo acuerdo entre los Representantes Sindicales correspondientes y la Jefatura del Cuerpo.

- Las horas correspondientes de reducción de jornada establecidas anualmente por el Ayuntamiento, en función de las necesidades del servicio, previo acuerdo entre las partes, no se restaran del Calendario Laboral Anual las horas por reducción que sean compensadas económicamente, según lo establecido en el Acuerdo Marco General.

Las horas correspondientes a los días de Asuntos Propios serán anotadas en la ficha individual de cada Policía, disfrutándose previa petición del Policía en función de las necesidades del servicio. Podrán disfrutarse hasta 5 días en jornadas con derecho a Modulo sin que se pierda la gratificación que corresponda a dichos días, igualmente los días de descanso que fije por cuadrante la Jefatura si se diesen en días con derecho a gratificación no se perderán, respetando los mínimos y siempre que no se sustituyan. No se podrán disfrutar estos días en los turnos de noche de las vísperas de Festivos, Viernes o Sábado, ni en Fin de Semana o Festivo en turno diurno, periodo de Semana Santa, periodo de Fiestas de Mayo, Feria de Septiembre o Navidades.

Por el carácter de Servicio Especial y Permanente que tiene la Policía Local, se crearán tres Grupos o Turnos equitativos, (Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Noche) los cuales realizarán sus turnos de trabajo alternativamente en meses, disfrutando al menos dos Fines de Semana

mensuales (incluyendo los realizados en el turno nocturno) y Festivos según se desarrolla en los artículos posteriores.

TURNOS DE MAÑANA:	07,00 a 14,30
TURNOS DE TARDE:	14,30 a 22,00
TURNOS DE NOCHE:	22,00 a 07,00

Hasta este momento, cualquier servicio de urgencia que surja, tendrá que ser atendido, por el turno saliente, con la correspondiente prolongación del servicio en caso necesario, hasta que se pueda hacer cargo el turno siguiente, debiendo reflejar el Jefe del turno saliente la novedad y la hora de finalización del servicio a Jefatura.

Este horario se podrá modificar previo acuerdo con los representantes sindicales y la Jefatura del Servicio para casos excepcionales como Fiestas de Mayo, Feria, etc...

En todo caso, se establecerá un control horario mediante un sistema electrónico de reloj.

Los servicios mínimos establecidos para los turnos de día, es decir, en turno de mañana y tarde, será el formado por 1 mando y tres agentes los días comprendidos de lunes a viernes ambos inclusive, y el formado por 1 mando y 4 agentes el sábado y domingo, pudiendo ser otro mando de igual o inferior categoría al primero el que completase el número de agentes policiales para cubrir el turno correspondiente.

4.-SERVICIO NOCTURNO

La realización del servicio nocturno se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se realizará por meses completos. Comenzará el día 1 del mes correspondiente y terminará el día 30 ó 31 según corresponda. Los descansos semanales en el Turno Noche serán de 3 días agregando en su caso si hubiese algún día festivo. Así mismo, no se nombrará servicio ordinario al día siguiente del último día del mes nocturno trabajado, siendo este día considerado como saliente del servicio nocturno.
- b) El personal que lo compondrá se establecerá nombrando de forma proporcional policías de las categorías de Policía y Oficial.
- c) Los turnos nocturnos de cada policía a lo largo del año se contemplarán en el Calendario Laboral Anual, teniendo en cuenta que se establece como servicio mínimo nocturno el formado por 3 policías y 1 mando en los días comprendidos de domingo a jueves, ambos inclusive, y un mínimo nocturno formado por 4 policías y 1 mando los viernes, sábados o víspera de festivo. Quedarán exentos de realizar el Servicio Nocturno los policías de cualquier categoría que lo soliciten, mayores de 50 años, todo ello sin derecho a las correspondientes retribuciones y a partir de la entrada en vigor del Calendario Laboral Anual correspondiente al siguiente ejercicio.
- d) Las retribuciones a percibir por los servicios nocturnos en el modulo mensual correspondiente a la nocturnidad, serán:

MODULO MES
Policía - Oficial

Año 2.010
180€

Estas cuantías se incrementarán anualmente con el IPC .

- e) Se sustituirán las ausencias en el servicio cuando no se cumplan los servicios mínimos establecidos. A tal efecto se creará la lista de jornadas extraordinarias.

5.-COMPENSACION DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS

- a) Se consideraran festivos a efectos de gratificación las jornadas realizadas en:
- * Fin de Semana.
 - * Festivos oficiales del calendario.
 - * Día del Patrón de la Policía Local como Domingo.
 - * 24 y 31 de diciembre .
- b) El servicio nocturno de los días 24 y 31 de diciembre y el día 5 de enero, serán compensados de la siguiente manera:
- * Gratificación de 120€y un día de descanso adicional.
- c) Cuantía de las gratificaciones:

MODULO MES	Año 2.010
Policía - Oficial	200€

Estas cuantías se incrementarán anualmente con el IPC.

- d) Con el fin de optimizar el servicio, las eventualidades que se produzcan en el servicio de Fin de Semana o Festivos serán sustituidas mediante jornadas extraordinarias. Las retribuciones correspondientes se integrarán en el modulo mensual festivos.

6.-SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

El servicio extraordinario al margen de la jornada ordinaria tendrá carácter voluntario. Estos servicios se nombrarán con la máxima antelación posible y se ajustará a las siguientes características.

- a) La realización de las horas extraordinarias se registrá por el listado general de horas.
- b) Los Policías en Segunda Actividad por razón de edad no realizarán servicios extraordinarios. El resto según disponga el dictamen médico correspondiente. Los policías de cualquier categoría que hayan solicitado aplazar el pase a la Segunda Actividad Ordinaria por razón de edad, previo informe favorable del Tribunal Médico correspondiente, podrán realizar voluntariamente Servicios Extraordinarios.
- c) El servicio extraordinario máximo no podrá exceder de 16'5 horas, incluyendo el servicio ordinario si lo hubiese.
- d) Los días 24 y 31 de diciembre no habrá refuerzos de servicio nocturno. Si surgiera la necesidad se negociará aparte de las jornadas prefijadas.
- e) En caso de solicitud por parte de otra Administración de servicio para cubrir las necesidades que se planteen, se negociará puntualmente con los representantes sindicales de la Policía Local.

* Compensación servicios extraordinarios:

Se compensarán, las horas realizadas por servicios extraordinarios de una de las siguientes formas.

- a) Por tiempo libre, siendo este tiempo 1 hora 45 minutos de descanso por hora trabajada en servicio de día laboral diurno. Y 2 horas 15 minutos de descanso por hora trabajada en servicio de día festivo o jornada nocturna.
- b) Gratificación extraordinaria, siendo esta la siguiente:

- Hora diurna: 15,11 €
 - Hora Educación Vial: 16,13 €
 - Hora Festiva diurna: 18,80 €+ parte porcentual por hora del modulo correspondiente a la Festividad de Policía Local.
 - Hora Nocturna: 18,80 € + parte porcentual por hora del modulo correspondiente a la Nocturnidad de Policía Local.
 - Hora Nocturna-Festiva: 18,80 €+ parte porcentual por hora de los módulos Festividad y Nocturnidad de la Policía Local.
- c) La realización de las horas extraordinarias se registrará por el listado general de horas, y se abonarán estas en el modulo correspondiente el siguiente mes a su realización.

7.-PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO

Se establece el desarrollo de las clases de Educación Vial en colegios de forma voluntaria entre los agentes como hasta el día de la fecha, pero por ser un trabajo docente, de momento no recogido en Catalogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y no especifico de la labor concreta de la Policía Local, se llevará a cabo fuera de la jornada laboral ordinaria, evitando así la disminución considerable de Agentes en un turno y por lo tanto de su labor policial especifica. Queda establecida su organización y desarrollo por la Jefatura y la Concejalía de Seguridad y Movilidad Urbana.

8.- JEFATURA CENTRO

Se establece la necesidad de prestar servicio en las Dependencias de la Policía Local sita en Pasaje del Coronel Arteaga, s/n, para atención al público, información, denuncias y cualquier otro tramite administrativo relacionado con la función policial.

Dicho cometido será nombrado del Servicio Ordinario en cada uno de los turnos y vendrá reflejado en el Cuadrante Anual Laboral dentro del servicio mínimo establecido en el Art. 3.Jornada Laboral y Turnos de Trabajo, teniendo la misma hora de entrada y salida que en cualquiera de los turnos al cual pertenezca.

El horario de apertura y cierre de la Jefatura Centro será:

- Lunes a Domingos:
 - Mañanas de 07,20 h a 14,15 h
 - Tardes de 14,50 h a 21,45 h.
 - Noches de 22,30 a 06,45 h.
- Festivos: Según negociación con la representación sindical.

9.- CAMBIOS DE SERVICIOS

Se reconoce el derecho a solicitar cambios de servicio en el nombramiento original de los servicios, según lo establecido en el Reglamento Municipal de la Policía Local de Almansa (Reglamento a negociar y consensuar con Corporación Municipal). La solicitud se deberá efectuar con la mayor antelación posible.

No obstante una vez aceptado por la persona destinataria final el cambio de servicio, se hará cargo de la responsabilidad de su realización, siéndole dirigida en este caso a ella, la exigencia de las responsabilidades disciplinarias correspondientes que se pudieran derivar de su incumplimiento.

10.-ASISTENCIA A JUZGADOS

La asistencia de los Policías al Juzgado para ratificación, visita médico forense o juicios (teniéndose también en cuenta si se necesita desplazamiento a otras localidades), tendrá los siguientes criterios y compensaciones:

a).- Durante el horario o turno de trabajo:

Se asistirá justificando el tiempo de permanencia en el mismo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

b).- Fuera del horario o turno de servicio ordinario en la localidad:

En turno de mañana o tarde se compensará el tiempo empleado en la asistencia conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco, estableciendo un mínimo de 2 horas, justificando la hora de salida del mismo en caso de prolongarse o retrasarse el juicio.

En los supuestos de que el empleado trabaje en el turno de noche, se compensará retirándose del servicio la jornada anterior 8 horas antes de la citación judicial correspondiente o como límite a las 2.00 horas sin pérdida de retribuciones ni complementos.

c).- Fuera del turno de servicio ordinario con desplazamiento a otra localidad:

En el turno de mañana o tarde se compensará con día libre el mismo día de la asistencia, en el turno de noche se compensará con libre la noche anterior a la asistencia.

En situaciones de vacaciones, por parte del Servicio correspondiente al que esté adscrito el empleado público, se remitirá escrito al Juzgado comunicando la situación de éste. En caso de imposibilidad de aplazamiento de la citación y tener que asistir al requerimiento, se compensará prolongando en dos días más las vacaciones y percibirá los gastos ocasionados por el desplazamiento en caso de encontrarse fuera de la ciudad, previa justificación de los mismos.

d).- Los gastos de desplazamiento ocasionados por las asistencias obligadas a juzgados serán cubiertos por el Ayuntamiento, (dietas y Kilometrajes establecidos en el presente Convenio Colectivo), siempre que no este previsto sufragarlos por otra Administración.

11.-VACACIONES

Las vacaciones anuales se seguirán disfrutando durante los meses de julio, agosto y septiembre según asignación alternativa anual. En el resto de condiciones se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco.

Los posibles cambios de vacaciones solicitados por los agentes deberán de contar con la aprobación de Jefatura, representantes sindicales de la Policía Local y visto bueno del Concejal Delegado de la Policía.

12.-JORNADA MAXIMA Y DESCANO ENTRE JORNADAS

a) Con el fin de garantizar un servicio de calidad y la integridad psicofísica de los agentes policiales, la jornada máxima diaria será de 16'5 horas, incluyendo los servicios extraordinarios.

b) Entre el final de un turno de servicio ordinario y el comienzo del siguiente servicio ordinario deben mediar al menos 12 horas de descanso

* Como excepción se podrá realizar servicio extraordinario sin el descanso mínimo establecido en el apartado b) si la suma de las horas realizadas entre el servicio ordinario y el extraordinario no supera las 16'5 horas de servicio.

13.-PROLONGACION DE JORNADA

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio de seguridad, en muchas ocasiones imprevistas no pueden finalizar los servicios en los turnos ordinarios previamente establecidos, en cuyo caso se estará obligado a la prolongación del servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria, hasta la finalización del mismo.

Se compensará por cada hora o fracción, con la cuantía de 20 € para cualquiera de las categorías.

Justificación de la prolongación.

Para la justificación de la prolongación habrá de constar la comunicación de la patrulla de la incidencia concreta al Jefe de servicio y la autorización del mismo, reflejado en el parte de novedades del cambio de servicio y la anotación del jefe del servicio entrante la hora de finalización del servicio. La referida anotación de la incidencia en el parte de novedades le será comunicada al Jefe de la Policía Local.

Se entenderá por prolongación de jornada el servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria. Se compensará por cada hora o fracción, con la cuantía de 20 euros para cualquiera de las categorías.

14.-PERMISO DE CONDUCIR BTP

Obligatoriedad:

Derivada de la entrada en vigor del decreto 110/2006, se establece dentro de los deberes establecidos en el Art. 98, el comprometerse a conducir los vehículos policiales, así como estar en posesión de los permisos necesarios para ello.

Disposición hasta ahora sin aplicación y teniendo en cuenta que solamente desde hace unos años se estableció el requisito previo de la obtención de la autorización BTP para vehículos de emergencias, existen casos puntuales en la plantilla que no cumplen con este requisito y ahora reflejado en los deberes de especial cumplimiento, lo que hace necesario que en el primer año de vigencia, quienes no cumplan con este requisito lo puedan complementar, siendo asumido el coste económico de los gastos ocasionados para la obtención de la autorización BTP a cargo del Ayuntamiento.

Responsabilidades;

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las responsabilidades disciplinarias exigibles; el plazo para la obtención del permiso BTP, será de un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

Renovaciones:

No obstante los gastos generados para las renovaciones de estos permisos, serán en todos los casos a cargo del Ayuntamiento previa justificación de los mismos.

15.-CRITERIOS ORGANIZATIVOS.

1. Los Cuerpos de la Policía Local habrán de ajustarse a los siguientes criterios organizativos, que deberán reflejarse en los correspondientes Reglamentos Municipal de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico:
 - a) Un Oficial por cada policía o hasta seis policías.
 - b) Un subinspector por cada dos o tres oficiales.
 - c) Un Inspector, por cada dos o tres inspectores.
 - d) Un Intendente, por cada dos o tres inspectores.
2. En cualquier caso, para el establecimiento de una categoría será necesaria la existencia de todas las inferiores, según la estructura establecida en el art. 7 de Decreto 110/2006.
- 3.- Los Cuerpos de Policía Local deberán contar con los efectivos suficientes para atender las funciones que les vengan atribuidas legal o reglamentariamente.

Con el fin de adecuar, en la medida de lo posible, la Plantilla de Policía Local de Almansa al crecimiento real de la ciudad y los servicios que requiere, por parte de la Corporación se creará, dotará y convocará las siguientes ofertas públicas, más las vacantes que se vayan produciendo.

16.-SALUD LABORAL

Reconocimiento Médico:

El personal de la Policía Local tendrá derecho anualmente a un reconocimiento médico voluntario específico adecuado al puesto de trabajo desempeñado y los riesgos que conlleva. Se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados serán comunicados a la persona trabajadora, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Comité de Salud Laboral.

El tiempo empleado en el referido reconocimiento será computado como tiempo de trabajo efectivo, siempre que se acuda dentro del horario laboral.

Igualmente se procederá a realizar una vacunación específica por parte de los servicios de Salud Laboral del Ayuntamiento con el fin de prevenir riesgos por enfermedades contagiosas debido a las intervenciones que se tienen con personas sin control sanitario.

Incoación de Oficio de Valoración por Tribunal Médico:

Teniendo en cuenta las especiales características de la función policial descritas en la introducción del presente acuerdo, en caso de detectar anomalías a través del reconocimiento médico del párrafo anterior, o en caso de apreciarse motivadamente una posible disminución de las condiciones psicofísicas necesarias para el desempeño de la función policial, el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio una valoración del Tribunal médico correspondiente que dictamine su aptitud, según el procedimiento establecido en el Decreto 110/2006. A partir del momento de la solicitud de oficio por parte del Ayuntamiento, el órgano municipal competente, adoptará de forma transitoria la resolución que corresponda en base a intentar garantizar la salud de la propia persona interesada, así como la seguridad en el servicio.

Prendas de uniformidad con manchas biológicas:

Las prendas del uniforme que como consecuencia de intervenciones se vean afectadas por fluidos corporales y otras sustancias con riesgo de afección a la salud, serán lavadas a cargo del Ayuntamiento con el fin de prevenir cualquier contagio en los domicilios particulares.

17.-ACTIVIDADES FORMATIVAS FISICAS

Teniendo en cuenta la importante carga física que conlleva la función policial y con el fin del mantenimiento de unas condiciones psicofísicas adecuadas para la prestación de un servicio óptimo y de calidad al ciudadano se facilitará el uso de las instalaciones municipales de piscina y gimnasio.

Realizándose un amplio programa formativo personalizado que trate de abarcar las necesidades del amplio abanico de niveles que puede tener la plantilla de acuerdo con sus características físicas, sexo, edad, destino, etc, cuidando así la salud laboral pudiendo evitar un número importante de bajas, realizando asimismo distintos cursos de intervención policial, técnicas de inmovilización, etc, todo ello en las condiciones que se establezcan contando con la representación sindical.

El Ayuntamiento fomentará y facilitará la participación de los componentes del Cuerpo de la Policía Local de Almansa que lo soliciten con carácter previo, en eventos deportivos de interés profesional siempre y cuando representen al Cuerpo de la Policía Local. Los gastos ocasionados por dichas participaciones serán sufragados por el Ayuntamiento de Almansa.

18.-ACTIVIDADES FORMATIVAS DE TIRO POLICIAL

Se potenciará desde el Ayuntamiento de Almansa, al menos una tirada anual de obligada participación de todos los agentes de la plantilla, independientemente de las organizadas por otras administraciones.

Se diseñará anualmente, con la experiencia de personal monitor un amplio programa formativo personalizado que trate de abarcar las necesidades del amplio abanico de niveles que puede tener la plantilla de acuerdo con sus características físicas, sexo, edad, destino, etc, con el fin de garantizar un manejo del arma con seguridad, que evite las posibilidades de accidentes profesionales por un uso inadecuado de las armas.

19.-MEDIOS MATERIALES

Para la dotación de material y medios materiales se contará con la representación unitaria para el estudio de las necesidades existentes y la planificación de las prioridades su asignación, así como la composición y elección de los medios materiales y las prendas de uniformidad, todo ello de forma anual, antes de la redacción del anteproyecto de presupuestos de material.

20.-EL ARMA REGLAMENTARIA.

El arma reglamentaria, será depositada obligatoriamente a la finalización del servicio en el armero asignado individualmente a cada agente. Esta totalmente prohibido realizar labores de limpieza o manipulación del arma fuera de la zona de seguridad habilitada para tal fin.

21.-POLICIAS EN PRÁCTICAS.

- Desplazamientos, alojamiento y manutención.

Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, serán a cargo del Ayuntamiento en caso de que la Junta de Comunidades no se hiciera cargo del mismo. No obstante se realizarán en condiciones de agrupamiento que garanticen su intimidad, al menos, en similares condiciones que las establecidas en las instalaciones de la Escuela de Protección Ciudadana. En el caso de los

desplazamientos, se acogerán a lo dispuesto en el vigente Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

- Servicios en Periodo de Prácticas efectivas en el puesto de trabajo:

El personal de nuevo ingreso durante el periodo de prácticas en el puesto de trabajo, no podrá ser tenido en cuenta para la integración de las unidades mínimas de intervención, debiendo por tanto ir acompañado en todo momento por al menos, dos agentes. Tampoco se tendrán en cuenta para el establecimiento de los turnos mínimos. En el caso de los mandos, durante la realización de las prácticas en el puesto de trabajo, no se tendrán en cuenta para el establecimiento de los turnos mínimos de la categoría de acceso que se trate, si bien contabilizará dentro de la inmediata anterior (de la que procede).

En la toma de posesión como personal funcionario de carrera, el Ayuntamiento les facilitará la uniformidad y equipación personal, adecuada y necesaria para la realización con garantías de sus funciones, teniendo previamente la previsión correspondiente, así como el equipo básico individual establecido en el Art. 45 del Decreto 110/2006, sin el cual no podrá iniciar sus servicios en la vía pública como componente de una unidad mínima, quedando destinado/a hasta ese momento en servicios no operativos.

22.-MODIFICACION CUADRANTE ANUAL.

Cuando por causa imprevista (baja laboral o libre de convenio) , se viese mermado el servicio mínimo establecido en los artículos anteriores en cualquiera de los turnos de trabajo, se tendrá la posibilidad de completar estas deficiencias con el traspaso de policías de cualquier categoría de cualquiera de los turnos establecidos modificando su servicio ordinario, siendo prioritario la llamada a personal del mismo día en cualquiera de los turnos y si no fuera posible esta formula se utilizaría personal de cualquier día de la semana. Exceptuando periodo vacacional – julio, agosto y septiembre -, Semana Santa, Fiestas de Mayo, Feria y Navidad.

Este “traspaso” de personal se realizará siempre que sea posible, con el fin de reducir en un 30% el gasto que supondría completar el servicio mínimo establecido de realizarse este, bajo la modalidad de horas extraordinarias.

La cuantía a percibir por esta razón será de 80€ en el caso de servicio en día laboral diurno (mañana o tarde) si la necesidad fuese en servicio festivo o nocturno, se incrementara esta cantidad porcentual en lo establecido para la festividad y nocturnidad de la Policía Local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Lo dispuesto en el Art. 2 apartado B) de la presente Mesa Sectorial (Segunda Actividad) tendrá efectos a partir del Calendario Laboral Anual del siguiente ejercicio del que se trate, comenzando en el calendario Laboral Anual correspondiente al ejercicio 2010 .

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Para la interpretación, conciliación y vigencia de la presente Mesa Sectorial, se establecerá una comisión como órgano de seguimiento y aplicación de la misma, formada por el Alcalde o Concejel Delegado y representación Sindical de Policía Local.

Segunda: Durante la vigencia del presente Acuerdo se elaborará el Reglamento Municipal de la Policía Local que deberá entrar en vigor tras su aprobación y publicación en los plazos legalmente estipulados.

Tercera: El mes siguiente a la realización de servicios que contemplen gratificaciones o conceptos retributivos incluidos en este acuerdo, que no estén dentro de los módulos correspondientes, se remitirá relación nominal con las cuantías desde jefatura al Ayuntamiento para ser abonados en la nomina de ese mismo mes, siendo informados los Policías afectados de cada concepto remitido en la relación nominal.

Cuarta: Entre el 1 y 30 de noviembre de cada año, cada Policía comunicará a Jefatura aquellas situaciones de las que dependa su voluntad, como el modo de compensación de festivos, realización de servicios extraordinarios, etc... apuntados como elegibles en la presente Mesa sectorial.

Quinta: En caso de ausencia no justificada al Servicio, se le exigirá la responsabilidad disciplinaria correspondiente.

En aquellos servicios con derecho a modulo se le descontará la cuantía económica proporcional del modulo correspondiente por incumplimiento del Calendario Laboral.

Sexta: Si en el transcurso del servicio, se produjere baja laboral por enfermedad común o accidente no profesional, se ajustarán las cuantías correspondientes a los módulos afectados que le correspondería por ese mes completo, de la misma manera que en la disposición quinta. Si la baja fuera por enfermedad profesional ó accidente en acto de servicio, se cobrarán las correspondientes a todas las semanas afectadas del Calendario Laboral Anual.***

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 6 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas, del día **veintiséis de Febrero de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico.
D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Medio Natural y Ciclo integral del agua.
D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Sanidad y Consumo.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.
D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.
D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.
D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista.
D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

AUSENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Local y Recursos Humanos.
D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

- 2.- DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 3503 AL 3619 DEL AÑO 2009, Y DESDE EL NÚMERO 1 AL 389 DEL PRESENTE AÑO, AMBOS INCLUSIVE.
- 3.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

PATRIMONIO

- 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES POR LÍNEA ELÉCTRICA.
- 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA VALORACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DESCATALOGACIÓN EN PERMUTA DE TERRENOS RÚSTICOS (P. 102).

INTERVENCIÓN

- 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE GASTO PLURIANUAL POR LAS OBRAS DEL CENTRO DOCUMENTAL Y FESTERO.
- 7.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, SI PROCEDE, DE REPAROS DEL INTERVENTOR.

ÁREA TÉCNICA

- 8.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN CONSISTENTE EN PLANTA BAJA + 1, CALLE BUEN SUCESO, ESQUINA MANUEL DE FALLA, PLANTEADA POR DÑA. ISABEL ÁNGELES PÉREZ LÓPEZ.
- 9.- INFORME SOBRE LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALMANSA.
- 10.- MOCIONES Y PROPUESTAS.
- 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, Dña. Antonia Millán Bonete, se da lectura del siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 28 de enero de 2010, hasta hoy, día 26, han fallecido:

Día 11 de febrero
M.E.S.P. de 35 años
Mallorca

Día 14 febrero
Una mujer de 36 años
Alcocer (Tarragona)

Día 18 de febrero
Una mujer de 26 años
Almería

Día 19 de febrero
M.M. de 26 años
Madrid

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se presentan para su aprobación las actas núm. 1, 2, 3, 4, correspondientes a las sesiones celebradas con fecha 15 de Enero y 28 de Enero del presente año respectivamente, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 3503 AL 3619 DEL AÑO 2009, Y DESDE EL NÚMERO 1 AL 389 DEL PRESENTE AÑO, AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 3503 al 3619 del año 2009, y desde el número 1 al 389 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Teruel se da cuenta de las siguientes sentencias y resoluciones judiciales:

- Sentencia núm. 29 de 27 de enero de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 353/2009, interpuesto por la mercantil Lease Plan Servicios, S.A., en materia de sanción de tráfico. La sentencia desestima el recurso.

R. Entrada 1485, de 2 de febrero 2010

- Sentencia núm. 122/2010, de 29 de enero de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso de suplicación 800/2009 interpuesto por Dña. S.S.C., contra la sentencia dictada en los Autos 793/2008 por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Albacete, en materia de diferencias retributivas. La sentencia desestima el recurso de suplicación.

R. Entrada 2135, de 15 de febrero de 2010

- Sentencia núm. 7/2009, de 18 de enero de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso de apelación 7/2009 interpuesto por este Ayuntamiento, contra la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 392/2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en materia de ICIO. La sentencia desestima el recurso de apelación y condena en costas al Ayuntamiento. Cabe interponer recurso extraordinario de casación en interés de ley. Víd si se interpone

R. Entrada 1777, de 5 de febrero de 2010

- Sentencia núm. 12 de 22 de enero de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 355/2009, interpuesto por Groupama, en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia estima el recurso.

R. Entrada 1543, de 3 de febrero 2010

- Sentencia núm. 32 de 29 de enero de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 363/2009, interpuesto por Dña. M.C.C., en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia estima el recurso.

R. Entrada 2111, de 15 de febrero 2010

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifestando que en el caso de la penúltima y última de las sentencias, su grupo quiere que se le aclare que importe tendrá que abonar el Ayuntamiento, como consecuencia de haber estimado el Juzgado esas demandas.

El Sr. Concejel del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral, le responde diciéndole que el Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con una compañía de seguro, por lo que el Ayuntamiento sólo pagará la franquicia correspondiente y el resto de la indemnización la pagará la compañía.

De nuevo el Sr. Pardo, vuelve a preguntar sobre el importe concreto a pagar.

El Sr. Teruel, responde al Sr. Pardo, diciéndole que puede consultarlo en Secretaría, y que el Ayuntamiento no va a pagar más de 1000 euros que es la franquicia que se tiene concertada con la compañía de seguro.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES POR LÍNEA ELÉCTRICA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Febrero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da la palabra al Concejal Delegado del Medio Ambiente natural, quien informa de que el pliego inicialmente propuesto por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha sido modificado teniendo en cuenta las alegaciones municipales realizadas, y que se deben plantear también las condiciones aplicables a las parcelas colindantes de titularidad privada municipal, a ocupar también parcialmente. También se indica que es atribución del pleno de la corporación la resolución de este asunto, pues se plantea la concesión de la ocupación de monte de dominio público por un período superior a cuatro años, y los terrenos privados también por el mismo tiempo.

La Comisión, con la abstención de la representante del P.S.O.E. y el voto favorable de los demás asistentes, propone al Pleno del Ayuntamiento autorizar la ocupación de la superficie de 950 m² previstos en el pliego de condiciones técnicas remitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, rectificado de conformidad con las alegaciones planteadas por el Ayuntamiento, sobre la ocupación pretendida por la Asociación Pino Jabonero de porciones de las parcelas 5096, 5102 y 5103 del polígono 60, en una longitud de 200 metros lineales, para la instalación de una línea eléctrica aérea de baja tensión que suministrará energía a varias viviendas, y también en lo que se refiere a la zona descatalogada, la ocupación propuesta para el mismo fin en parcelas descatalogadas colindantes, de un total de 3.234 m² más, por el mismo período de tiempo según la valoración técnica aportada, debiéndose concretar en el documento oportuno, a suscribir por la Alcaldía y la representación de la Asociación.***

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López, exponiendo el contenido del mismo y solicitando del Pleno su aprobación.

Seguidamente, interviene la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifestando que visto el expediente, en el punto número 5 del pliego de condiciones, se habla de tala, aunque si el Sr. Blanco, le dice ahora que no habrá tala, se esperará al segundo turno para votar

El Sr. Blanco, responde a la Sra. Doñate, diciéndole que no hay tala, porque no hay ninguna masa forestal, y lo que se recoge en el pliego son los condicionantes e instrucciones suyas.

La Sra. Doñate, responde diciendo que aunque en principio le ha convencido el Sr. Blanco, su grupo se va a abstener ante la duda que tienen, no sea que vaya a talar igual que en el caso de Inverland.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, y con ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA VALORACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DESCATALOGACIÓN EN PERMUTA DE TERRENOS RÚSTICOS (P. 102).

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Febrero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del procedimiento de permuta tramitada con el nº 102 por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, iniciada por D. Santiago Vizcaíno Sáez y su esposa Dña. Albina Sáez Fito, en el que ofrecen terrenos de su propiedad a cambio de otros municipales, tutelados por aquélla por estar situados dentro del perímetro del Monte nº 70 de U.P. Se solicita del Ayuntamiento su conformidad a la valoración y descripción realizadas por el Servicio Técnico de la Consejería, así como constatación de que las parcelas propiedad del Ayuntamiento que interesan a la solicitante están libres de cargas, ocupantes, servidumbres y censos, y en condiciones de ser transmitidas mediante documento público. En consecuencia, se expone la descripción de los terrenos en permuta, del modo que sigue:

1.- TERRENOS SOLICITADOS.

Parcelas catastrales 5.042, 5.043, 5.044b y 5232 del Polígono 51. Es descrito como un terreno bancal sito en la Dehesa de Caparral, paraje de Las Hoyuelas, siendo sus linderos: por el Norte, con el Monte de U.P. nº 70; por el Este con el Monte nº 70 de U.P.; por el Sur con el Monte nº 70 de U.P.; y por el Oeste con Monte nº 70 de U.P. y terrenos objeto de la reclamación 121, aprobada por resolución de 7 de julio de 1999, que pertenecen al solicitante, en los que existe una vivienda familiar.

La superficie total solicitada, a segregar del Monte nº 70 de U.P. es de 10.237.63 m2.

2.- TERRENOS OFRECIDOS.

El terreno ofrecido por los solicitantes de la permuta, que les pertenece y consta inscrito en el registro de la propiedad, es una parte de la parcela 5.107 del Polígono 51 de la Dehesa de Caparral, que linda por todos los vientos con lomas, del Monte Público nº 70, excepto al Este, que linda con el enclavado LXXXV, de titularidad privada.

Asciende la superficie total ofrecida en este procedimiento a 21.017 m2.

3.- VALORACIÓN.

La parcela pretendida es valorada en 4.094,80 euros, a razón de 4.000 €/Ha.

La parcela ofrecida es valorada en 4.203,40 euros, a razón de 2.000 €/Ha.

Para evitar transacciones económicas, los solicitantes renunciarán a la pequeña diferencia que existe a su favor.

4.- CONDICIONES.

El Ayuntamiento de Almansa entregará a los solicitantes de la permuta la finca de su pertenencia a que se refiere este documento, incluida en el perímetro del Monte nº 70 de U.P. libre de cargas, ocupantes, servidumbres y censos, sin abonar cantidad alguna por la diferencia de valoración.

Los solicitantes de la permuta entregarán al Ayuntamiento de Almansa la parcela por ellos adquirida, descrita en este documento, en las mismas condiciones especificadas con anterioridad, renunciando a formular reclamaciones al Ayuntamiento de Almansa o a la Administración Forestal en los casos en que por causas ajenas a los mismos sufriera menoscabo en el disfrute del terreno adquirido mediante la permuta.

Los solicitantes de la permuta presentarán cuantos documentos sean precisos para poder formalizarla mediante escritura pública, ante el Ayuntamiento de Almansa, o directamente ante la Notaría en que se haya de tramitar.

La solicitante deberá abonar los gastos de formalización de la Escritura y las modificaciones del amojonamiento del perímetro exterior del monte afectado por la permuta.

La Comisión, con la abstención de la representante del PSOE y el voto favorable de sus demás miembros, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la desafectación de los terrenos públicos necesarios para poder realizar la permuta en los términos indicados, a reserva de la necesaria resolución de la Consejería Competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que ejerce la tutela atribuida

por la legislación de Montes vigente, y al Sr. Alcalde, que con la misma reserva, apruebe en su día la segregación de los terrenos y su permuta en los términos reflejados.***

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López, exponiendo el contenido del mismo y solicitando del Pleno su aprobación.

La Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, interviene manifestando que su grupo se abstiene, ya que le surgen unas dudas que quiere resolver con el Sr. Blanco, ya que no pudo acudir a la última Comisión.

El Sr. Concejales Juan Milla Delegido, se incorpora a la sesión plenaria a las diecinueve horas, quince minutos.

De nuevo el Sr. Blanco, interviene aclarando que estas permutas previamente han sido estudiadas en las Comisiones de Urbanismo, donde han tenido el visto bueno y el dictamen favorable de todos los componentes.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, y con nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE GASTO PLURIANUAL POR LAS OBRAS DEL CENTRO DOCUMENTAL Y FESTERO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Febrero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de incrementar el porcentaje de gasto imputable a la anualidad de 2011 de la obra del Centro Documental y Festero, que es dictaminada favorablemente con los votos de los grupos del P.P.e Independientes, y la abstención del P.S.O.E., en los siguientes términos:

"A la vista del proyecto técnico de las obras del proyecto del Centro Documental y Festero redactado por el Arquitecto Vicente Ferrer Punzano, con un presupuesto total de 1.200.000 euros.

Resultando que del planning para la ejecución del Centro Documental y Festero incluido en el proyecto se desprende que el importe que del referido presupuesto total de obra que previsiblemente puede ejecutarse en la presente anualidad es 417.149,22 €, IVA incluido, quedando por tanto pendiente para ejecutar en la anualidad de 2011 un total de 782.850,78 €, IVA incluido lo que supone superar el porcentaje de la segunda anualidad previsto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y estimando que concurren en el presente caso las circunstancias excepcionales que el apartado 5 del mencionado precepto legal requiere para que el Ayuntamiento Pleno pueda elevar dicho porcentaje, por cuanto, por un lado, no existe consignación suficiente para la financiación total de la obra con cargo al

vigente Presupuesto Municipal y porque según el Planning de las obras esta deberá extenderse, necesariamente, a 18 meses. Así como teniendo en cuenta que la financiación del Proyecto cerro del Águila tiene igualmente carácter plurianual.

Propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Elevar para la anualidad de 2011 (anualidad segunda), el porcentaje establecido por el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el importe de la primera anualidad de la obra de referencia, siendo estos los siguientes:

	Financiación	Porcentaje sobre anualidad
Anualidad 2010	535.497,70	100,00 %
Anualidad 2011	664.502,30	124,09 %
	1.200.000,00	

Expone el contenido de presente punto la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que tiene que hacer un par de matizaciones, ya que su grupo ha mostrado la opinión que tenía sobre este proyecto, ya que consideran ser necesario, pero que hay otros proyectos más necesarios. El gasto debería hacerse en empleo o en fomento del empleo, y por ello su grupo se va a abstener.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que entre las dudas que este punto sugiere a la Sra. Doñate, entiende que lo que se aprueba en este caso, es consecuencia de una actuación improvisada y precipitada, por ese motivo su grupo también se va a abstener.

La Sra. Millán, responde a la Sra. Doñate, diciéndole que cuando les concedieron la subvención de los Fondos Europeos, se comprometieron a gastar ese dinero en la Casa del Festero, ya que no se puede derivar ese dinero para otra cosa, y tienen que cumplir los objetivos que habían remitido en la memoria. Sólo está subvencionada la construcción de la Casa del Festero. Y para cualquier duda que le surja le tiene a su entera disposición.

Al Sr. Pardo, le responde diciéndole, que no tiene mucho conocimiento de cómo se hacen estos trámites, ya que no es un puro trámite administrativo, ni es fruto de la improvisación, es un gasto plurianual.

De nuevo la Sra. Doñate, manifiesta que ni ahora, ni en su día, les pareció este proyecto esencial y necesario. Es sólo un compromiso político del equipo de gobierno, con el que su grupo no está de acuerdo.

El Sr. Pardo, responde a la Sra. Millán, diciéndole que tiene la facultad de llamar trámite administrativo a cualquier cambio que hacen y otros le llamamos improvisación o cambio constantes. Esta obra sigue sin comenzarse y sólo hacen cambios y cambios.

La Sra. Millán, responde al Sr. Pardo, diciéndole que no se ha terminado de leer la memoria de los proyectos FEDER. Lo único que hacemos es aquello que dijimos en el año 2007. Estamos

siguiendo la legalidad vigente, los trámites legales. Efectivamente no existe consignación presupuestaria para todo el año para la casa del festero. Pero podemos avanzar más en las obras de lo que el proyecto mismamente dijo. Tenemos más dinero del que aparece en el proyecto, por ello pide, ya que ello creará empleo y será un referente en Almansa, el voto favorable de todos los grupos.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, y con nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, SI PROCEDE, DE REPAROS DEL INTERVENTOR.

En base a lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L. y artículo 89 del R.O.M., como quiera que el presente punto no ha sido previamente dictaminado por Comisión Informativa, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día del presente punto, que se aprueba por mayoría absoluta.

***** INFORME AL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LOS RECIBOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ARQUITECTO MUNICIPAL D. ENRIQUE NAVARRO LÓPEZ.**

ANTECEDENTES:

1.- Se presentan a esta Intervención fotocopia de recibos con el visto bueno del Concejal Delegado de Obras emitidos a nombre de D. Enrique Miguel Navarro López y correspondientes a dos Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional suscritas por el citado funcionario con la compañía ASEMAS.

2.- Las disposiciones referidas a la responsabilidad de la Administración y sus funcionarios en relación con sus actuaciones profesionales aparecen reguladas en los preceptos citados de la Ley 30 /92 que establecen la obligación, por parte de la Administración, de indemnizar a los particulares por los daños que se les produzcan que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

3.- La responsabilidad del personal de la Administración se regula esencialmente en el artículo 145 de la citada Ley, al establecer que será la Administración correspondiente quien, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, culpa o negligencia grave, previa instrucción del procedimiento que reglamentariamente se establezca.

4.- Consecuentemente el riesgo que pueden cubrir las citadas pólizas de seguros no operaría respecto a las obligaciones del funcionario respecto a terceros puesto que dicha responsabilidad es del propio Ayuntamiento de Almansa si no, en todo caso, del funcionario respecto a este Ayuntamiento respecto a la responsabilidad por dolo, culpa o negligencia grave cuya cobertura mediante un seguro no correspondería en ningún caso a esta entidad local.

5.- Que de acuerdo con la normativa contenida en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, la asunción por parte del Ayuntamiento del pago de ese seguro supone una retribución de carácter dinerario sujeto al citado impuesto.

6.- La consideración de dicha retribución con carácter dinerario, según la interpretación del Ministerio de Hacienda (DGT CV 19-05-99), supone además un problema de imputación presupuestaria al no existir concepto adecuado al respecto salvo los legalmente establecidos como retribuciones básicas, complementarias y gratificaciones al personal laboral en los términos establecidos legalmente.

CONCLUSIÓN:

1.- El artículo 215 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece que “si en el ejercicio de la función fiscalizadora el órgano interventor manifestara su disconformidad con el fondo o forma de los documentos examinados formulará sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución”

2.- La adopción de una resolución contraria al contenido de este informe dará lugar a un reparo al acto de reconocimiento de la obligación del gasto que implicará la suspensión en la tramitación del expediente, por afectar a un requisito esencial (naturaleza económica del gasto), de acuerdo con el artículo 216.c de la citada Ley.

3.- Atendiendo a la naturaleza retributiva del posible pago sin cobertura específica en partida presupuestaria alguna y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 217.2.a de la ley citada la resolución de la discrepancia formulada en el reparo corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

Es lo que se tiene el deber de informar.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, solicitando del pleno su aprobación.

Seguidamente, la Sra. Concejel del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que el tema de los reparos de Intervención, es un tema muy serio y no entiende como todos los meses vienen reparos a Pleno. En concreto, este reparo que se trae, es sobre un seguro del arquitecto, y en principio, y según la documentación que tiene, este recibo que paga el Ayuntamiento, es innecesario ya que el Ayuntamiento cuenta con un seguro que cubre todos los riesgos de todos los trabajadores y así lo han determinado el Sr. Interventor y el Sr. Secretario, y hay otros informes de Secretaría. Esto debe de verse y dejar de producirse, y encontrar una solución para evitar traer todos los meses reparos.

El Sr. Cerdán, manifiesta que únicamente existen unas discrepancias de criterio entre lo que dice intervención y el Colegio Profesional de Arquitectos y lo que el arquitecto municipal entiende. Hay que asumir el gasto, ya que la responsabilidad es muy amplia y los técnicos municipales deben de tener esa responsabilidad urbanística cubierta, ya que es muy amplia. Se va a seguir con el mismo criterio que seguía la Corporación anterior, dándole el visto bueno a dicho gasto y si el Sr. Interventor, mantiene su criterio, seguirán trayendo reparos al pleno para levantarlos.

La Sra. Doñate, replica al Sr. Cerdán, diciéndole que el Ayuntamiento ya cuenta con un seguro que cubre todos los riesgos de los trabajadores, por lo que pagar otro seguro, es duplicar el gasto.

El Sr. Cerdán, le contesta a la Sra. Doñate, diciéndole que no es como ella dice. Es una cuantía que es una ridiculez, 300 euros, que supone salvar la responsabilidad de un alto funcionario municipal en todas sus altas competencias y responsabilidades. Están conformes en aprobar este punto y si hay que levantar este reparo, lo harán.

Pese al reparo de Intervención, el Sr. Alcalde manifiesta que por diecinueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupos Popular, Socialista e Independiente, y con un voto en contra de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, se acuerda que el Ayuntamiento se haga cargo del seguro del trimestre correspondiente a la póliza de responsabilidad civil profesional con carácter personal, del Arquitecto municipal, D. Enrique Navarro López, en cuantía de 310,06 euros.

8. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN CONSISTENTE EN PLANTA BAJA + 1, CALLE BUEN SUCESO, ESQUINA MANUEL DE FALLA, PLANTEADA POR DÑA. ISABEL ÁNGELES PÉREZ LÓPEZ.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del agua, en su sesión celebrada el pasado día 18 de Febrero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la solicitud de exención del cumplimiento de la altura mínima en edificación existente en calle Buen Suceso esquina calle Manuel de Falla de Almansa presentada por D^a. Isabel Ángeles Pérez López (Expte. 95/2010) y del informe técnico-jurídico emitido por la Arquitecta Técnica de la Sección de Planeamiento y Licencias y de la Técnico de la Sección de Asuntos Generales e Inspección del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Revisado el escrito presentado en fecha 8 de febrero de 2010 y registro de entrada nº 1841, informar que:

1.- De acuerdo con la Ordenanza 3^a. Baja Densidad del P.G.O.U. de Almansa:

- La altura de la edificación está en función del ancho de la calle, siendo en este caso:

- A C/ Manuel de Falla (ancho de calle 14 ml).....B + 3 + AT.
- A C/ Buen Suceso (ancho de calle 6 ml).....B + 2.

- Salvo excepciones, como norma general, se permite una planta menos tratando las medianerías, con los mismos materiales de fachada.

2.- Por tanto y en base a lo anterior entiendo que no procede la solicitud de realizar PB + 1. No obstante, la Comisión Informativa de Urbanismo con superior criterio decidirá.

La Comisión, no obstante el informe emitido y por unanimidad, dictamina informar favorablemente la solicitud presentada y en su virtud propone al Pleno de la Corporación la autorización de la ejecución planteada por D^a. Isabel Ángeles Pérez López.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, solicitando del pleno su aprobación.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. INFORME SOBRE LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del agua, en su sesión celebrada el pasado día 18 de Febrero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión comunica a los Sres/as. miembros de la misma que con fecha 14 de diciembre de 2007, Decreto de Alcaldía nº 4.195, se resolvió iniciar los trámites de resolución del contrato para la realización de los trabajos de revisión del PGOU de Almansa, en base al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en pleno de fecha 30 de noviembre de 2007, habiendo concluido a fecha de hoy, los trámites de resolución del contrato para la realización de los citados trabajos.

A continuación, da cuenta del informe emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal sobre la tramitación del Plan de Ordenación Municipal de Almansa, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*** ENRIQUE M. NAVARRO LÓPEZ, JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, INFORMA:

Por parte de la Corporación Municipal se tiene intención de impulsar de nuevo la redacción de la Revisión de Plan de Ordenación Municipal de Almansa.

Con este fin se ha solicitado al Jefe de Área Técnica que realice informe sobre las diferentes fases de trabajo, así como su contenido, que conllevaría dicha tarea, por lo que se informa lo siguiente:

TRAMITACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

Un Plan de Ordenación Municipal materializa de forma concreta una misión fundamental, que es la de dirigir el desarrollo urbano de "LA CIUDAD" al organizar y diseñar la misma.

Se pretende diseñar un Plan de Ordenación Municipal con el suficiente grado de concreción en sus determinaciones que permita el crecimiento urbanístico previsto para el municipio de Almansa, así como su capacidad de gestión.

Los Planes de Ordenación Municipal tienen un procedimiento especialmente cualificado al tener que concurrir la voluntad del Municipio, que inicia el trámite, con la de la Comunidad

Autónoma, que es la que finalmente otorga la aprobación definitiva. Dicha circunstancia es de suma importancia, ya que la mayor o menor agilidad en la labor de intercomunicación y celeridad en las diferentes tramitaciones incide en gran medida en los plazos de tramitación del POM.

ELABORACIÓN:

El Plan será elaborado por el Ayuntamiento mediante un equipo técnico multidisciplinar contratado a tal efecto.

Durante esta fase de elaboración, la Administración realizará consultas (art. 36.1 TRLOTAU) con:

- Otras Administraciones o entidad representativas de los colectivos ciudadanos particularmente afectados.
- Municipios colindantes.
- Administraciones cuyas competencias o bienes demaniales resulten afectados.
- Cuando el estado de su instrucción permita identificar sus determinaciones básicas, con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para definir el modelo territorial.

Según establece el TRLOTAU la Concertación Interadministrativa es un deber y no un trámite, que en esencia sería en lo que consistirían las consultas anteriores. Sin embargo el Reglamento de Planeamiento, la configura como un trámite sobre el que decide su finalización la Comunidad Autónoma (art. 134.2 in fine RPLOTAU). Eso sí, con el requisito mínimo de información pública y notificación a las administraciones afectadas por plazo de un mes.

En la práctica, puede ser útil hacer una primera comunicación del inicio de la tramitación a todas las entidades señaladas anteriormente, con la finalidad de que se manifiesten y aporten la documentación pertinente. Posteriormente, mientras se elabora el Avance del planeamiento (documento preliminar con el contenido mínimo de la ordenación estructural) se realizarán nuevas comunicaciones y, en particular, la concertación por plazo de un mes con la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTACIÓN DE LOS PLANES

Según lo establecido por el art. 30 del TRLOTAU, modificado por la Ley 2/2009, y sin perjuicio de lo que dispongan las Normas Técnicas de Planeamiento, la documentación de los diferentes planes tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Incluirán una memoria, que informará de la tutela de los bienes y del cumplimiento de los criterios y los fines previstos en el Título I y de la adecuación de la ordenación prevista, las determinaciones correspondientes a los documentos gráficos o escritos, incluyendo, en su caso, el análisis y las consecuencias demográficos, sociológicos y ambientales que las determinaciones puedan conllevar.

Así mismo, diferenciarán las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural y detallada, identificándolas expresamente por relación a la documentación escrita y gráfica.

- Cuando legalmente sea exigible el procedimiento de evaluación ambiental, incluirán el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental correspondientes, así como el resto de documentación exigida por la legislación ambiental.

- Los planes que prevean inversiones públicas y privadas para su ejecución, deberán incluir en su memoria un Informe de Sostenibilidad Económica basado en la evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su ejecución, puesta en servicio, mantenimiento y conservación de infraestructuras y servicios.

- Cuando la finalidad del plan así lo aconseje y el desarrollo y la dinámica urbanísticos lo exigieran se deberá incluir en la memoria, además, el análisis y las propuestas relativos a la ordenación del tráfico, la movilidad y el transporte colectivo.

- Los planes que establezcan determinaciones de desarrollo del régimen urbanístico del suelo, incluirán un documento de Normas Urbanísticas en las que se expresarán los diferentes criterios y elementos definitorios de los usos y aprovechamientos correspondientes a cada solar o parcela, así como las definitorias de las morfologías edificatorias, sin perjuicio de su remisión a las correspondientes Instrucciones Técnicas de Planeamiento.

- Los planos y la documentación gráfica correspondientes deberán definir con claridad la información y la ordenación que expresen y deberán confeccionarse a la escala y con el grado de definición adecuados a la finalidad que persigan.

Entre los planos a que se refiere el párrafo anterior deberán figurar, en su caso, planos de información catastral y topográfica, comprensivos de todos los factores físicos y jurídicos que condicionen o afecten a la ordenación.

En resumen y de forma específica, según lo marcado por el art. 40 del RPLOTAU, un Plan de Ordenación Municipal estará integrado por los siguientes documentos:

- Memoria Informativa y Justificativa.
- Planos de Información.
- Normas Urbanísticas y Fichas de Planeamiento, Desarrollo y Gestión.
- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
- Catálogo de Suelo Residencial Público.
- Planos de Ordenación.

Redacción y aprobación inicial.

Tras estas actuaciones, y aparte del trámite específico que conlleva la aprobación de la Documentación Ambiental, se estará en disposición de elaborar un documento completo, que será objeto de exposición al público, en los siguientes términos:

- Información pública general por el periodo de un mes de toda la documentación, anunciada en el DOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

- Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que, previamente, se hubieran alcanzado acuerdos interadministrativos.

El TRLOTAU hace una referencia expresa al informe de la Consejería competente en materia de obras públicas, con respecto al informe sobre el ciclo integral del agua del artículo 16.1 de la ley 12/2002.

También lo hace con respecto a los informes sobre accesibilidad a evacuar por la Consejería de Bienestar Social y por una entidad competente en la materia.

Finalmente, se menciona el informe de la Consejería competente en materia territorial y urbanística sobre el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas.

- Dictamen de los municipios colindantes.

En la práctica podemos comprobar que las Comisiones Provinciales de Urbanismo no resuelven hasta no contar con todos los informes favorables.

Finalizada la exposición al público, se incorporarán las modificaciones pertinentes.

Así pues, el Ayuntamiento – Pleno, procederá a aprobar inicialmente el documento, remitiendo a la Consejería competente e interesando su aprobación definitiva. Concluye así la fase de tramitación municipal, y comienza la fase de decisión autonómica.

Aprobación definitiva

Según el artículo 136 RPLOTAU, la Comunidad Autónoma debe iniciar un nuevo procedimiento consultivo y de análisis del mismo con la Administración promotora y las demás Administraciones afectadas en los términos del art. 10 del TRLOTAU.

Durante este periodo consultivo:

a) Recabará los informes aclaratorios oportunos y los que siendo preceptivos se echen en falta en las actuaciones, incluso, en su caso, la declaración de Impacto Ambiental (DIA).

b) Requerirá, si fuera preciso, a la Administración promotora del Plan para que complete el expediente, subsane los trámites que se echen en falta o motive y aclare formalmente las propuestas de formulación o finalidad imprecisas.

c) Ofrecerá, en su caso, alternativas técnicas de consenso interadministrativo.

d) Otorgará directamente la aprobación definitiva obviando o abreviando el periodo consultivo, cuando el expediente sometido a su consideración lo permita.

Según el art. 136.2 del RPLOTAU atendidos los requerimientos previstos anteriormente y transcurridos cuarenta días, la Administración promotora del Plan podrá solicitar que se resuelva sin más dilación. Transcurridos tres meses sin resolución expresa sobre esta nueva solicitud, el municipio promotor del Plan podrá requerir a la Consejería para que reconozca y publique la aprobación definitiva.

La resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo, según lo establecido por el Decreto 35/2008 de 11 de marzo, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El apartado 5 del artículo 136 del RPLOTAU prevé dos especialidades en la aprobación definitiva. La primera, referida a la posible suspensión de la aprobación definitiva en un ámbito del plan que deba ser objeto de reparación. La segunda, referida a la suspensión de la eficacia de la aprobación definitiva a la formalización documental de determinadas subsanaciones documentales, pudiendo delegarse a órganos inferiores la comprobación documental de la rectificación exigida.

Un aspecto importante a tener en cuenta es la modificación que se produce en la tramitación del POM que supone la incorporación expresa en la ley urbanística de los pasos y procedimientos propios de la información pública regulada para la evaluación estratégica preliminar de los planes y programas en la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y en la Ley Estatal 9/2006, y que se dan en dos momentos:

- Consultas previas por plazo de 20 días.
- Exposición pública y consultas del Informe de Sostenibilidad Ambiental por plazo de 45 días.

PLAZOS Y COSTES:

Visto todo lo anterior, la complejidad de la documentación a elaborar, la variedad de organismos y Administraciones actuantes, así como la tramitación a desarrollar, no es posible establecer un plazo determinado en el que se podría tener un Plan de Ordenación Municipal con Aprobación Definitiva.

No obstante, según la tramitación de otros POM de municipios de similares características al de Almansa, se puede establecer que el periodo lógico para contar con la aprobación definitiva estaría entre los cuatro a seis años, desde la firma del contrato de servicios para la redacción del mismo.

En cuanto al cálculo de costes de redacción hay que tener en cuenta que se trata de contratar a un equipo técnico multidisciplinar que cuente con técnicos competentes en cada materia específica, ya que tal y como hemos visto anteriormente los documentos a desarrollar son de diversa índole y abarcan distintas disciplinas.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

Los trabajos a realizar abarcarían desde la Cartografía Digitalizada del término municipal, redacción de toda la documentación de Planeamiento, Infraestructuras, Movilidad, documentación Ambiental, Arqueológica, Sociológica, Económica y Jurídica, así como el asesoramiento técnico e informe de todas las fases de información pública y alegaciones.

La estimación de costes previstos para la realización de todos los trabajos mencionados anteriormente podría llevar el siguiente desglose:

- Trabajos Cartográficos	200.000 €
- Redacc. Tec. Arquitectura y Urbanismo	300.000 €
- Redacc. Tec. Ingeniería	140.000 €
- Asesoramiento Jurídico	110.000 €
- Redacc. Documentos Ambientales	85.000 €
- Trabajos Arqueológicos	35.000 €
- Redacc. Doc. Sociológicos y Económicos	<u>75.000 €</u>
<hr/> TOTAL	945.000 €

A esta valoración habría que añadirle el correspondiente IVA que sea de aplicación en el momento de la facturación de los trabajos.

Todo lo cual se informa para que obre a los efectos oportunos, no obstante se estará a lo dispuesto por el informe jurídico pertinente en cuanto al resto de aspectos a tener en cuenta y que concurren en el mencionado expediente.***

La Comisión, visto el informe técnico y por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que:

- Se pronuncie a favor de iniciar de nuevo los trámites de redacción del Plan de Ordenación Municipal de Almansa, en base a la legislación urbanística actualmente en vigor.
- Se realicen las gestiones administrativas necesarias para proceder a la contratación de los trabajos anteriormente descritos.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, solicitando del pleno su aprobación.

A continuación, la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que entiende que hace mucha falta la revisión del Plan de Ordenación municipal, por lo que su voto es favorable.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejel D. Juan Milla Delegido, interviene manifestando que espera que el plan les cueste algo menos de lo previsto, y tarden también menos en tenerlo aprobado de lo previsto. Que tenga la mayor participación posible de todos los colectivos que quieran participar y que el consenso sea el más amplio posible, y lógicamente habrá que hacer una primera modificación de crédito para el plan.

El Sr. Cerdán, manifiesta que espera también que resulte más económico y se realice en menos tiempo. Y en cuanto a la financiación, esperan que salga la nueva orden autonómica al respecto, que sea más generosa. Habrá que esperar a su redacción y publicación de estas órdenes

para saber con que dinero se cuenta y así proceder a generar los recursos necesarios desde el Ayuntamiento. Desde hoy ya empezamos a trabajar en un plan de ordenación municipal. Es una gran noticia que impulsemos de común acuerdo este tema y que sea posible esta realidad.

El Sr. Milla, manifiesta que espera que se incluyan en las condiciones del pliego de condiciones y si se puede se tenga en cuenta una baja adicional por documentación que pueda aportar el propio Ayuntamiento, procedente del contrato que se rescindió.

El Sr. Cerdán, por matizar la intervención del Sr. Milla, manifiesta que cuando se hace un concurso en el Ayuntamiento, se puntuará una serie de cuestiones, y en el pliego que se redacte, se puntuará el precio y el tiempo de entrega. Continúa diciendo que los pliegos que se elaboren, los presentará en las Comisiones de Urbanismo, para que se den todo tipo de sugerencias al respecto del mismo, y donde todos vamos a poder opinar. Es el momento adecuado de diseñar la Ciudad de futuro que queremos, con los parámetros urbanísticos que queremos, y sustituir un plan que está desfasado.

Seguidamente, el Sr. Concejales del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López, no quiere dejar pasar esta oportunidad para manifestar que ya que se habla de algo importante para la Ciudad, quiere puntualizar una cuestión importante, que es que cuando se redacta un plan de estas características, hay países donde estas cuestiones, se consideran como una cuestión de estado, por lo que solicita y reitera la mayor discreción posible en estos planes.

Por último, tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

10. MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se presentan.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Concejales del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral, interviene dirigiéndose al Sr. Pardo, para aclararle en relación con la pregunta que formuló en el apartado 2 relacionado con las sentencias, que la cuantía que ha pagado el Ayuntamiento, son 570 euros, y en la última sentencia se ha pagado 600 euros, no 1000 euros como dijo antes, y el resto del importe lo paga la compañía de seguros con la que éste Ayuntamiento tiene suscrito el seguro de responsabilidad civil

El Sr. Alcalde pasa al turno de ruegos.

Toma la palabra Dña. Llanos Doñate Iñiguez rogando a todos los Concejales con delegación que se de la información de sus concejalías en las periódicas Comisiones informativas, las cuales no se están convocando siempre. También ruega, que su grupo entiende que el Ayuntamiento haga publicidad de los distintos medios de comunicación, pero que velen porque en esos medios se tenga la igualdad y proporcionalidad de todos los grupos políticos.

El Sr. Calatayud Reig, Concejal de Cultura y Educación, responde a la Sra. Doñate, diciéndole que si quiere comentar algo sobre la publicidad o no que hace el Ayuntamiento, le sugiere que haga una propuesta sobre empresas a las que no hay que contratar publicidad. Y respecto al tema de las comisiones, es cierto que no se han convocado últimamente comisiones, pero en las dos últimas Comisiones de Cultura, ella no estuvo.

A continuación, la Sra. Villanueva Peña, ruega al Sr. Alcalde, que se le aclare en cuanto a la nueva iluminación que se ha colocado en el Mercado Central, si es con cargo a una subvención del Gobierno Regional por 58.000 euros. También ruega que se recuerde un proyecto de hace 15 años, Girarte. Finalmente ruega, y manifiesta que se incluya en el acta que desde que Vaquero Turcios vino con su exposición a esta Ciudad en 1996, hasta julio de 2007, el cuadro que cedió al Ayuntamiento de Miguel Hernández, ha estado en el despacho de Alcaldía y no en la Sala de Reuniones que está al lado. Cualquier comprobación se puede hacer en el inventario que existe en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde asegurándole que preguntó a todos los Concejales donde estaba el cuadro de Miguel Hernández, y le han dicho que ha estado en la Sala de Concejales. No pone en duda que el cuadro estuviese en el despacho de Alcaldía con el anterior Alcalde, pero con el cambio que hubo, a lo mejor hicieron ustedes el cambio y ahora no se acuerdan.

El Sr. Calatayud Reig, también responde a la Sra. Villanueva, diciéndole que en cuanto a Girarte, él encontró muchos carteles que sacó, los limpió y lucirán en el despacho del Director de Cultura. Es un placer que esté en Alcaldía la obra de Miguel Hernández, y ni este Concejal, ni nadie, lo sacaría de allí.

El Sr. José M. Belotto García, responde a la Sra. Villanueva, diciéndole que la financiación de la iluminación del mercado, se ha realizado con fondos del propio Ayuntamiento.

La Sra. Villanueva, pregunta qué es lo que ha hecho el Ayuntamiento con una subvención que había de promoción económica para el mercado.

El Sr. Belotto, responde que la subvención a la que la Sra. Villanueva hace referencia se desestimó, porque se desestimó el proyecto de seguridad.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 7 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y quince minutos, del día **veintiséis de Marzo de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico.

D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural y Ciclo integral del agua.

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Sanidad y Consumo.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Educación y Cultura.

D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Hacienda Local y Recursos Humanos.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejales de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejales de Fiestas, Deportes y Juventud.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejales Grupo Socialista.

D. Juan Milla Delegido ; Concejales Grupo Socialista.

Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejales Grupo Socialista.

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejales Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejales Grupo Socialista.

Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejales Grupo Socialista.

D. José Calero Lajara ; Concejales Grupo Socialista.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejales Grupo Socialista.

Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejales Grupo Izquierda Unida.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor.

AUSENTES:

D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

INTERVENCIÓN

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE PRESUPUESTO DE 2007.
4. RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2010.
5. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, OPERACIÓN DE TESORERÍA POR 1,5 MILLONES DE EUROS.

SERVICIOS SOCIALES

6. REVISIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

SECRETARÍA

7. CONSTITUCIÓN MESA DE FORMACIÓN.
8. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA EL PERIODO 2008-2012.
9. AMPLIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO CON LOS TRABAJADORES 2008-2012.
10. AMPLIACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA 2008-2012.
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS CON LA JUNTA FESTERA Y AGRUPACIÓN DE COMPARSAS.

ÁREA TÉCNICA

12. INFORME PROPUESTA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR LA MERCANTIL ARCA HOMES ESPAÑA, S.L., PARA EL EXPEDIENTE CONSULTA DE VIABILIDAD INICIADO A SU INSTANCIA PARA PROYECTO DENOMINADO PARQUE TORRE GRANDE GOLF, ASÍ COMO DEL ESCRITO REMITIDO PARA DICHO EXPEDIENTE POR LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.
13. MOCIONES Y PROPUESTAS.
14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Independiente, Dña. Ana Tomás López, se da lectura del siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 26 de febrero hasta hoy 26 de marzo, han fallecido:

Día 1 de marzo
Isabel Larriet Rodríguez de 59 años
Oviedo (Asturias)

Día 8 de marzo
Isabel Barroso Fernández de 26 años
Burgos

Día 16 de marzo
T.A. de 36 años
Tenerife

Día 22 de marzo
Julia Eulalia Madruga Benítez de 36 años
Huelva

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se presenta para su aprobación las Actas correspondientes a las sesiones celebradas con fechas 28 de enero y 26 de febrero de 2010, que se aprueban por unanimidad de los asistentes, si bien, el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicita que se retire del Acta de 28 de enero de 2010, el artículo único del Acuerdo Marco, ya que es en la sesión de hoy donde se aprobará.

2. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Teruel se da cuenta de las siguientes sentencias y resoluciones judiciales:

- Sentencia núm. 71 de 9 de marzo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario núm. 435/2008, interpuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra resolución municipal 4237 de 18 de diciembre de 2007, de concesión de calificación urbanística y licencia de actividad a AGRÍCOLA SANTA ROSA, S.L., que es codemandada en este procedimiento. La sentencia estima el recurso de la JCCM y declara la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida.

R. Entrada 3623, de 15 de marzo 2010

- Auto núm. 20 de 2 de febrero de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 427/2009, interpuesto por Dña. R.P.F., en materia de responsabilidad patrimonial. El auto declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

R. Entrada 1888, de 9 de febrero 2010

- Sentencia núm. 56 de 2 de marzo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 278/2009, interpuesto la mercantil Lease Plan Servicios, S.A., en materia de sanción de tráfico. La sentencia estima el recurso y ordena la anulación de la resolución recurrida y condena en costas al Ayuntamiento.

R. Entrada 3498, de 12 de marzo 2010

- Sentencia núm. 50 de 22 de febrero de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 403/2009, interpuesto por D. M.H.C., en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia estima el recurso.

R. Entrada 3625, de 15 de marzo 2010

- Sentencia núm. 22 de 26 de febrero de 2010, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Almansa, en el Juicio Ordinario núm. 499/2008, interpuesto por D. M.S.S., en materia de montes. La sentencia estima parcialmente el recurso y va a ser recurrida en apelación.

R. Entrada 3710, de 17 de marzo 2010

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE PRESUPUESTO DE 2007.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPTO.
Operaciones corrientes	22.375.502,99 €	18.439.894,20 €		3.935.608,79 €
Otras operaciones no financieras	2.587.708,55 €	4.538.525,64 €		-1.950.817,09 €
1.-Total operaciones no financieras	24.963.211,54 €	22.978.419,84 €		1.984.791,70 €
2.-Activos financieros	252.631,63 €	252.631,63 €		0,00 €
3.-Pasivos Financieros	1.070.822,45 €	1.187.280,12 €		-116.457,67 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	26.286.665,62 €	24.418.331,59 €		1.868.334,03 €
AJUSTES				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.293.030,71 €	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			641.593,35 €	1.651.437,36 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				3.519.771,39 €

REMANENTE DE TESORERÍA:

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

COMPONENTES	EJERCICIO	ACTUAL	EJERCICIO	ANTERIOR
1.- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA		2.089.073,24 €		2.524.224,09 €
2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		5.016.037,44 €		6.388.904,92 €
(+) Presupuesto corriente	3.765.046,23 €		5.223.129,16 €	
(+) Presupuestos cerrados	1.270.917,58 €		1.233.672,67 €	
(+) Operaciones no presupuestarias	78.697,47 €		10.066,35 €	
(-) Pendiente aplicación	98.623,84 €		77.963,26 €	
3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		4.922.975,87 €		7.916.438,40 €
(+) Presupuesto corriente	2.560.855,90 €		4.270.297,89 €	
(+) Presupuestos cerrados	5.397,62 €		24.085,06 €	
(+) Operaciones no presupuestarias	2.371.126,41 €		3.629.433,50 €	
(-) Pendiente aplicación	14.404,06 €		7.378,05 €	
I.- REMANENTE DE TESORERÍA		2.182.134,81 €		996.690,61 €
II.- DEUDORES DE DUDOSO COBRO		1.190.158,49 €		375.698,86 €
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		864.577,97 €		2.278.304,58 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		127.398,35 €		-1.657.312,83 €

Una vez concluido el plazo de exposición pública y de reclamaciones establecido por el artículo 211.3 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales, la Comisión Especial de Cuentas emite con la abstención de los representantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida informe favorable a su contenido acordando su elevación al Pleno para su aprobación.***

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que desde su grupo han visto la cuenta general de 2007 que viene de un resultado negativo, y que el presupuesto en estos momentos se ajusta a la realidad que hay. Su voto es favorable.

La Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dña. Amaya Villanueva Peña, se alegra de que por fin llegue la cuenta general de 2007. Recuerda que su grupo, tenía claro que el dinero se podía gastar antes o después porque se hacían inversiones, cosa que no ocurre en la actualidad. Apunta que lo malo de la cuenta general, es que muestra la realidad del 2007 y lo que dice es que en el Presupuesto del 2007, sobró dinero en el Capítulo I, en el II, y en el III, y claro está que el actual equipo de gobierno, se gastó el dinero que presupuestaron y además el que sobró. Continúa manifestando que su grupo quería un resultado positivo en la cuenta general del ejercicio de 2007. El Partido Socialista, cuando gobernó, no dejó ningún agujero negro como ellos dicen.

El Sr. Núñez, responde a la Sra. Villanueva, diciéndole que a día de hoy, los medios de comunicación, avalados en los datos del Ministerio, dicen que Almansa, es el último en deuda viva. Que no le diga que el Grupo Socialista no dejó un agujero negro, porque la cuenta general, lo que dice es que se gastaron dinero sin tenerlo en el 2006, lo que hizo que tuviesen que pedir un préstamo que condicionó el presupuesto del 2008 y sucesivos, y que obligó al actual equipo de gobierno a realizar un Plan de saneamiento financiero, por la mala gestión que se hizo y solicitar un préstamo para cubrir el remanente negativo. Además, ustedes presupuestaban mal, se gastaban

ingresos recurridos y ahora un juez nos dice que no cobraremos. Manifiesta que el actual equipo de gobierno no presupuesta mal.

La Sra. Villanueva, manifiesta que le hubiese gustado escuchar algún dato de la cuenta general y que algo habrá tenido que ver el Grupo Socialista en como está la deuda en el Ayuntamiento. Asimismo, le dice al Sr. Núñez, que si la cuenta general es tan bonita como dice, lo que tendría que haber hecho es no aplicar la gran subida de impuestos de 2008. Nunca hasta que llegaron ustedes, había habido déficit en este Ayuntamiento. Plantearon una película que no viene siendo real. Ha pasado el tiempo y han perdido la credibilidad, no han cumplido los planes de saneamiento, ni ninguna inversión nueva. La consignación del 2007, lo que dice, es que ustedes se gastaron más de lo que quedaba y pasaron muchas factura al 2008. El voto de su grupo será la abstención.

El Sr. Núñez, manifiesta que el equipo de gobierno tuvo que subir los impuestos como consecuencia de un plan de saneamiento que se hizo por un remanente negativo que el grupo socialista dejó por su gestión, al despilfarrar y malgastar.

Tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo de Izquierda Unida, y con siete abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, queda aprobada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007.

4. RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2010.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se someten a dictamen las siguientes:

1.-Corrección de error material en las consignaciones de gastos para atender al funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales y asistencias de concejales sin asignaciones periódicas:

Vista la propuesta del Concejale delegado de Hacienda, con la abstención de los representantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, se dictamina favorablemente la modificación siguiente:

"A la vista de la documentación obrante en el expediente de aprobación del presupuesto municipal para 2010, resulta que se omitió la grabación de las previsiones contenidas en el borrador del mismo con destino a los gastos de funcionamiento de los grupos políticos municipales y al abono de asistencias a los concejales sin dedicación exclusiva o parcial.

Resultando que el Presupuesto fue aprobado con el siguiente detalle de Ingresos: 22.768.801,70 euros y Gastos: 22.665.188,38 euros, lo que da un superávit inicial de 103.613,32 euros, resulta posible corregir el citado error material dotando las siguientes partidas del Estado de gastos:

912.232.00 Órganos de Gobierno. Asistencias.....4.900 euros
912.233.01 Órganos de Gobierno. Grupos Municipales.....49.200 euros

De manera que los Estados de gastos e Ingresos del Presupuesto Municipal de 2010 quede con las siguientes cifras globales de Ingresos: 22.768.801,70 euros y Gastos: 22.719.288,38 euros y un superávit inicial de 49.513,32 euros.”

2.- Alegaciones de D. Alfonso Baeza Parra en representación de la Plataforma para la protección de espacios protegidos de Almansa y Comarca.

Se desestima por hacer referencia exclusivamente a criterios de oportunidad y prioridad en el gasto público con la abstención de los representantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida.

3.- Alegaciones del Grupo Municipal Socialista:

El Presidente de la Comisión manifiesta su criterio contrario a la aceptación de la reclamación por entender que la documentación que faltaba en el momento de celebrar la Comisión Informativa de los Presupuestos fue incorporada antes de la celebración del Pleno y, en ningún caso, afectó a los propios estados de gastos e ingresos del Presupuesto Municipal si no, exclusivamente, al estado de consolidación en referencia a la Emisora Municipal de Almansa SA y, en este último caso, ajustándose a las previsiones de financiación municipal contenidas en la documentación dictaminada de los propios Presupuestos.

Por su parte el Sr. Jurado entiende que la proposición de la Reclamación está avalada por los informes contenidos en el Presupuesto como por el informe de la propia reclamación elaborado por el Sr. Secretario y que lo consecuente con un respeto a las formas democráticas sería que el Pleno volviera a aprobar inicialmente los Presupuestos por un motivo casi pedagógico, permitiendo que el contenido de dichos Presupuestos se ajustara a los Informes de Intervención y Secretaría.

Don Pascual Blanco entiende que los Presupuestos se aprobarían con el mismo contenido por lo que no tiene sentido repetir un trámite que no tendría ningún efecto práctico.

Sometido a votación, se dictamina desestimar la reclamación con el voto en contra del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida.***

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que respecto a la consignación, su grupo entiende que ha habido un error que hay que subsanarlo. En cuanto a la segunda alegación de D. Alfonso Baeza, entiende que es válida y legítima, por lo que también la apoya. Y en cuanto a las últimas alegaciones, se abstiene ya que entiende que se han presentado y existe un defecto de forma, pero tiene la duda en cuanto al plan de saneamiento.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que son tres cuestiones diferenciadas. Respecto a la primera reclamación basada en un error, su grupo

está cansado de que el equipo de gobierno, se dedique a corregir errores propios, más que de hacer propuestas. Ha habido errores en la plantilla, presupuesto, convenio.... El debate y corrección de los errores, evita el poder hacer propuestas. Duda de si esto es forma de trabajar. Respecto a la segunda cuestión, relativa a la reclamación de D. Alfonso Baeza, su grupo la apoya, ya que es un compromiso de todos los grupos políticos en estos tiempos necesitados de ayudas de cooperación internacional, por lo que no estaría demás hacer este esfuerzo, y la reclamación de este ciudadano debería de ser estimada. Y por último, respecto a la tercera cuestión, contesta al Sr. Núñez, que el debate necesario y obligatorio en este pleno, lo callan en los medios de comunicación, en vez de en los Plenos. El Grupo Socialista, no debería de haber presentado alegaciones, para que ustedes rectificasen en su política presupuestaria, ya que desde que contaban con el informe de Intervención, el presupuesto lo tendrían que haber roto y hacer uno nuevo. Ustedes quieren aprobar un presupuesto definitivo, cuando Intervención, le plantea una serie de reparos y cuando no cuentan con la previsión de otros servicios, dando lugar a una situación de desequilibrio. Lo pueden reconocer o no, pero esto es un presupuesto que nace muerto y que da lugar a que sigan trayendo más reconocimientos de créditos en los próximos meses. Esto no es una cuestión de forma, sino que existe una razón de fondo y que éste presupuesto no sirve para nada. Por ello, el sentido común, debería de hacerles recapacitar y en base a la previsión del gasto que usted conoce y a los informes de Intervención y Secretaría, dejar los presupuestos sobre la mesa.

El Sr. Núñez, responde al Sr. Pardo, diciéndole que es fácil subirse al carro del populismo, ya que el Grupo Socialista presupuestó el 0,2% para el tercer mundo hace 3 años, y le pregunta que porqué no presupuestaron el 0,7%, respondiéndole que quizás antes no era necesario. Podrían haber puesto lo que quisieran, y ahora pretenden aprobar una propuesta del 0,7% para el tercer mundo, cuando en Almansa, hay gente que esta mal. Le dice que no le hable de cortesía, y que ahora se escudan porque les da vergüenza el haber presentado una reclamación al presupuesto, alegando que no se les entregó la documentación de SAPRES y de la Emisora con suficiente antelación. Decidieron en vez de trabajar y presentar un presupuesto alternativo, esperar, no ofrecieron nada, sólo criticar al Concejal de Hacienda.

La Sra. Doñate, replica al Sr. Núñez, diciéndole qué fácil es hacer populismo, ya que si dice que hay gente en Almansa que va mal, es porque no se pagan las facturas. Manifiesta que respecto a los presupuestos, los técnicos de Intervención, ya les habían advertido de que no eran correctos y de que estaban mal, al igual que se lo han dicho los dos grupos políticos. La documentación de los presupuestos, no estaba en nuestras manos con tiempo suficiente, probablemente, si a los grupos nos diesen más participación, todo iría mejor.

El Sr. Pardo, replica al Sr. Núñez, que tener un debate con él, es imposible, ya que a cualquier cosa que diga, éste le responde con algún recurso que no tiene nada que ver con la realidad y que sólo él se cree y no la gente. Le dice que primero aprueba un presupuesto, a los dos días solicita un préstamo, y seguramente al mes que viene cuando traiga reconocimiento de créditos, modificaciones de créditos,... seguirá culpando al Grupo Socialista. Le manifiesta, que si hacen populismo, es porque han tenido una buena escuela cuando el Grupo Popular estaba en la oposición. Han tenido que recurrir el presupuesto y según el Sr. Interventor existe una cuestión de fondo de la que el Sr. Núñez no ha hablado. Asimismo, presentaron varias alternativas en las Comisiones y no aprobaron ninguna. Por último, le dice que si quiere seguir adelante con esto, que no culpe después al Grupo Socialista por su negligencia.

El Sr. Núñez, responde que el Sr. Pardo se ha movido por el derecho a la foto. Llegó con un papel a una comisión. Les da vergüenza. No han aportado nada al debate presupuestario.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que quiere que entiendan el presupuesto, este año viene ajustadísimo, ya que hay menos ingresos que nunca. Si tiene que cambiar varias veces así se hará. Que nadie piense que la crisis es para el resto del mundo, ya que también es para éste pueblo y por ello habrá que modificarlo, intentando no subir los impuestos. Este Ayuntamiento, depende de unos impuestos, no tiene dividendos para vender y se tendrá que ajustar mil veces. Existe un gran problema, que se pasará, haciendo todo lo posible para que este pueblo salga adelante. Este Ayuntamiento está tratando de ajustarse. La realidad es que necesita más dinero del Gobierno Central.

Por último, tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se votan por separado las reclamaciones presentadas. Así, manifiesta;

- Con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo de Izquierda Unida y con ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, se acuerda estimar la corrección planteada por el Sr. Concejala de Hacienda.

- Con nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida, y con once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, se acuerda desestimar las alegaciones de D. Alfonso Baeza Parra.

- Con ocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, con once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, y con una abstención de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, se acuerda desestimar:

- 1) Desestimar las alegaciones del Grupo Socialista.
- 2) Desestimar las alegaciones de D. Alfonso Baeza Parra.
- 3) Estimar la corrección planteada por el Sr. Concejala de Hacienda.
- 4) Aprobar definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2010, bases de ejecución y plantilla de personal, cuyo resumen por capítulos queda como sigue:

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2010 INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ENTIDAD LOCAL	EMISORA MUNICIPAL	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.032.000,00		7.032.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	510.000,00		510.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.461.700,00	42.710,00	5.504.410,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.936.101,70	80.000,00	9.016.101,70
5	INGRESOS PATRIMONIALES	219.000,00		219.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00		400.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	210.000,00		210.000,00
TOTAL INGRESOS		22.768.801,70	122.710,00	22.891.511,70

CAPITULO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.032.000,00		7.032.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	510.000,00		510.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.504.410,00	12.000,00	5.492.410,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.016.101,70	80.000,00	8.936.101,70
5	INGRESOS PATRIMONIALES	219.000,00		219.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00		400.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	210.000,00		210.000,00
TOTAL INGRESOS		22.891.511,70	92.000,00	22.799.511,70

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2010 GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACION	ENTIDAD LOCAL	EMISORA MUNICIPAL	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	11.988.369,69	96.966,00	12.085.335,69
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	6.891.678,69	23.744,00	6.915.422,69
3	GASTOS FINANCIEROS	352.000,00		352.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.213.140,00		1.213.140,00
6	INVERSIONES REALES	390.000,00	3.000,00	393.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	430.000,00		430.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.400.000,00		1.400.000,00
TOTAL		22.665.188,38	123.710,00	22.788.898,38

CAPÍTULO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	12.085.335,69		12.085.335,69
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	6.915.422,69	12.000,00	6.903.422,69
3	GASTOS FINANCIEROS	352.000,00		352.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.213.140,00	80.000,00	1.133.140,00
6	INVERSIONES REALES	393.000,00		393.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	430.000,00		430.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.400.000,00		1.400.000,00
TOTAL		22.788.898,38	92.000,00	22.880.898,38

- 5) Que por Intervención se gestionen las publicaciones pertinentes y se continúe con la tramitación del expediente.

5. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, OPERACIÓN DE TESORERÍA POR 1,5 MILLONES DE EUROS.

En base a Mesa de Contratación, y visto el informe de intervención, cuyo contenido es el siguiente:

*** ANTONIO LÓPEZ CANTOS, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento

RESULTANDO: Que ante las dificultades de financiación derivadas de la situación financiera general, resulta necesario para el correcto funcionamiento de los pagos municipales disponer de una cobertura financiera suficiente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), que regula la concertación de operaciones de crédito a corto plazo cuando no excedan de plazo de un año ni superen el 30% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado. Dicho límite legal se situaría en la cuantía de 6.662.524,17 euros, de los que se llevan consumidos 3.300.000 euros.

CONSIDERANDO: Que el órgano competente para la adopción del acuerdo de concertación de una nueva operación de Tesorería será el Ayuntamiento Pleno ya que el artículo 21.1.f de la Ley 7/85 establece que los Alcaldes podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, lo que supondría una cuantía de 3.331.262 euros.

VISTO: El informe del señor Interventor

VISTAS: Las ofertas presentadas por las diferentes entidades financieras consultadas.***

Se propone al Ayuntamiento Pleno la concertación de las siguientes operaciones de Tesorería por plazo de un año:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Importe: 900.000 euros

Tipo de Interés: Euribor mes + 0,95%

CAJA DE MADRID

Importe: 600.000 euros

Tipo de Interés: Euribor mes + 0,99%.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, exponiendo el contenido del mismo y solicitando del Pleno su aprobación.

A continuación, la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que ya llevan 4.800.000 euros y hay que ampliar la póliza. Entiende que es normal que existan dificultades financieras, pero están en contra de la gestión económica de este Ayuntamiento, hay todavía muchas facturas sin pagar, y es por ésta y muchas más razones por lo que la gestión económica va para atrás y se refleja en la ampliación de la póliza.

El Sr. Alcalde, interviene para responder a la Sra. Doñate, diciéndole que se ampliará hasta el límite para pagar a la gente antes de subir los impuestos.

Seguidamente, por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, interviene diciéndole al Sr. Alcalde, que será necesario hacer las modificaciones que sean necesarias, pero que no esperaba que fuese tan pronto. En dos meses y medio han pedido crédito a corto plazo. Le dice que la reflexión que ellos hacen, es que si siguen así, en noviembre que es lo que van a pedir, en algún momento tendrán que plantarse. Desea que esto sirva para pagar las facturas que debe este Ayuntamiento y se pongan al corriente con las pequeñas y medianas empresas de Almansa.

El Sr. Alcalde, responde al Sr. Pardo, diciéndole que entiende su postura y que se han endeudado en 4.800.000 euros. Le explica que lo que piden es una renovación de la póliza de tesorería, que es la misma que desde el año 2000 y le asegura que si hace falta se pedirá lo que sea necesario.

El Sr. Núñez, responde a la Sra. Doñate, diciéndole que si quiere que se suban los impuestos, que lo diga, pero que no mezcle las cosas. La póliza, no es un ingreso, es una posibilidad que el Ayuntamiento tiene para tener liquidez y que cuando un ingreso que va a recibir tarda, uno coge el dinero de la póliza, le paga al empresario y después cuando se recibe el dinero se mete en la póliza. La póliza, implica hacer el gasto antes de recibir el dinero. Y si la Sra. Doñate, no fue a la mesa de contratación, es porque no tiene interés en esta póliza, ni en estos temas.

La Sra. Doñate, responde al Sr. Núñez, diciéndole que ella no tiene que hacer ninguna propuesta. El plan de saneamiento y la propuesta, ya la presenta el equipo de gobierno, el resto de grupos lo que hace es criticar, y eso es uno de tantos síntomas del mal funcionamiento en la gestión del Ayuntamiento. Es una excusa más para pedir más dinero.
(La Sra. Villanueva, abandona la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos).

El Sr. Pardo, manifiesta que el problema presupuestario, más que de subir los impuestos, es de reducir los gastos. En dos años que lleva el equipo de gobierno, lo podían haber conseguido, pero es ahora, cuando le ven las orejas al lobo, cuando quieren hacerlo. Lo que ahorra el Sr. Núñez, dice que es un crédito de tesorería, antes el Sr. Cerdán y sus concejales, decían que era un crédito encubierto, una terminología que suena un poco rara.

Tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, con un voto en contra de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida y con siete abstenciones de los Sres.

Concejales del Grupo Socialista, queda aprobada la concertación de las operaciones de Tesorería por plazo de un año con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y con Caja de Madrid.

6. REVISIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Al inicio de este punto se incorpora a la sesión D^a Antonia Millán Bonete.

El Sr. Presidente señala la existencia de un informe del Jefe de la Sección de Asuntos Sociales sobre el incremento del precio hora por los servicios de ayuda a domicilio contratados con la empresa SADA, dando cuenta del mismo.

Se dictamina por unanimidad que dicho informe se complemente con los informes procedentes de los servicios de Secretaría e Intervención y se elabore una propuesta que quede sometida al dictamen de la Comisión de Acción Social para su resolución por el Pleno.***

Por Secretario, se informa que el Ayuntamiento Pleno, antes de adoptar acuerdo alguno sobre el presente punto, debe conocer el informe jurídico a emitir por la Sección de Contratación a efectos de saber si pronunciarse en el sentido del dictamen de la Comisión Informativa se ajusta o no a la legalidad.

Expone el contenido del presente punto la Sra. Concejala del Grupo Independiente, D^{ña}. Ana Tomás López, manifestando que la Jefa de la Sección de Contratación le ha anticipado verbalmente el contenido del informe jurídico, y que no obstante de ser negativo, atendiendo a lo social del servicio, al riesgo de quedar sin prestación durante algún tiempo, solicita del Pleno su aprobación

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala D^{ña}. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que su grupo teniendo en cuenta que hacía falta un informe jurídico y que no se adjunta, excepcionalmente van a apoyar la propuesta, ya que los trabajadores de esta empresa desempeñan una gran labor.

Seguidamente, el Sr. Concejales del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que el servicio de ayuda a domicilio, es un pilar esencial en el área de acción social. Que viendo las encuestas realizadas, el grado de satisfacción de los usuarios, por parte de esta empresa, es bueno. Y teniendo en cuenta todos los informes técnicos, entienden que el interés de los usuarios del servicio, exige una continuidad en el mismo, por lo que van a votar a favor de la propuesta presentada.

La Sra. Tomás, agradece el posicionamiento de ambos grupos.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el incremento del precio hora por los Servicios de Ayuda a Domicilio contratados con la empresa SADA.

7. CONSTITUCIÓN MESA DE FORMACIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el pasado día 17 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3º.- CONSTITUCIÓN MESA DE FORMACIÓN.

El Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Sr. Núñez, informa de la intención de incluir en el orden del día del próximo Pleno la aprobación de la constitución de la Mesa o Comisión de Formación que será la encargada de conocer de todos los temas que atañen a la actividad formativa de los empleados municipales y que tendrá una composición paritaria, según lo previsto en el Convenio Colectivo, y cuyos miembros serán los siguientes:

Por el PP: D. Francisco Javier Núñez Núñez.

Por el grupo municipal Independientes: Alfredo Damián Calatayud Reig.

Por el PSOE: D^a. M^a Dolores Sáez Fernández.

Por el grupo municipal de IU: D^a. Llanos Doñate Iñiguez.

Por la Sección Sindical de UGT: D^a. Soledad Jiménez Ramos.

Por la Sección Sindical de CCOO: D. Antonio Berenguer Megías.

Por la Sección Sindical de Sindicato Local de Policía: D. Juan A. de la Torre Risueño.

Se somete a votación de los miembros de esta Comisión el dictamen sobre la aprobación de la constitución de la Comisión de Formación, quedando dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los miembros.***

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

La Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que esta mesa de formación, supone un paso adelante, por lo que la van apoyar.

El Sr. Concejala del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifestando que formación en el Ayuntamiento ha habido siempre, y ello es un paso adelante y positivo.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

8. APROBACIÓN DE ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA EL PERIODO 2008-2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el pasado día 17 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Sr. Núñez, da cuenta del acuerdo alcanzado por la Corporación Municipal con la representación sindical de sus

funcionarios sobre el Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almansa para el periodo 2008-2012, cuyo único artículo es del tenor literal siguiente:

“ ARTÍCULO ÚNICO.-

Todas las condiciones pactadas, derechos económicos, sociales y asistenciales establecidas en el presente Convenio Colectivo del personal laboral, será extensivo al personal funcionario y las referencias a la normativa laboral de aplicación, serán sustituidas por normativas de carácter administrativo.”

A continuación se somete a votación el dictamen sobre el citado Acuerdo Marco del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, quedando dictaminado con el voto favorable del único miembro asistente del Partido Popular y la abstención del PSOE.***

Visto informe jurídico de Jefa Sección de Personal, cuyo contenido se transcribe a continuación, por Secretario, se informa que el Ayuntamiento Pleno, antes de adoptar acuerdo alguno sobre el presente punto, debe conocer el informe de Intervención, a efectos de saber si pronunciarse en el sentido del dictamen de la Comisión Informativa se ajusta o no a la legalidad, y que no se ha emitido debido a la premura de tiempo con que se ha solicitado, no obstante se adhiere a informe jurídico.

*** INFORME que realiza Carmen Ortuño Navalón, Técnico de Administración General del Área de Personal de este Ayuntamiento, con relación al CONVENIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA CORPORACIÓN Y CONVENIO SECTORIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Sin perjuicio de otras observaciones que procederían tras una lectura más sosegada de los preceptos del Convenio, de imposible realización dada la premura con que ha sido encomendada la realización de este Informe, procede realizar los siguientes reparos de legalidad al citado Convenio:

I.- VIGENCIA RETROACTIVA DEL CONVENIO.-

El **Art. 1º**, establece: “...*El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero del año 2008 hasta el 31 de diciembre del año 2012, y entrará en vigor a todos los efectos al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Corporación municipal, y será con carácter retroactivo desde la fecha 1 de enero de 2008, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites legales. Se exceptúan de la vigencia anterior aquellos artículos o apartados en el que se refleje periodo de vigencia distinto en el texto de su articulado...*”

Lo habitual es que un Convenio de esta naturaleza prevea sus efectos sobre el futuro, pues su vigencia suele ser anual, dado su sometimiento a la legislación presupuestaria; por ello el art. 33 de la Ley 9/1987, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dispone que el proceso de negociación se abrirá con carácter anual; y por ello, asimismo, se prevé su prórroga anual salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes que los suscribieron (art. 38.11 del Estatuto Básico del Empleado Público). No obstante, el presente precepto, por el contrario, contempla su aplicación retroactiva a las anualidades precedentes de 2.008 y 2.009.

Como es sabido, los Convenios suscritos entre la Administración y los representantes del personal a su servicio, una vez son objeto de aprobación, tienen naturaleza y eficacia jurídica normativa (STS. 10/marzo/1993) y fuerza vinculante (Ss.T.Constitucional 58/1985, 177/1988, 210/1990, 145/1991,...), y se incorporan como tales al esquema jerárquico de las fuentes del derecho, siendo aplicables a todos los funcionarios afectados por la negociación, estén o no afiliados a los sindicatos que intervinieron en la misma (STS 10/marzo/1993); de tal carácter normativo reglamentario deriva, pues, que les resulte de aplicación, lo dispuesto en el art. 2.3 CCiv. que establece que las normas no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. En este caso, el Convenio informado atribuye expresamente tal carácter retroactivo a lo pactado en el mismo, salvo los preceptos en los que expresamente declara su irretroactividad, al establecer su aplicabilidad a las anualidades de 2.008 y 2.009.

Nada que objetar, pues, a tal decisión, desde la perspectiva de su cobertura normativa, si bien sus consecuencias pueden generar efectos distorsionadores del sistema y de difícil solución. Debe tenerse presente que hasta la fecha de aprobación del vigente Convenio ha venido aplicándose el de 2.007; si los nuevos o más amplios derechos, o las distintas compensaciones económicas que al personal se reconocen en el actual Convenio, resultan retroactivamente aplicables a los años 2008 y 2009, resultarán inaplicables las mejoras retributivas que establecía el anterior convenio correspondientes a las citadas anualidades, o compensaciones económicas por permisos y licencias de mayor duración que las disfrutadas en su día, o por derechos actualmente reconocidos y que en aquellas anualidades no lo eran tales.

Entiendo que la aplicación retroactiva de las previsiones del vigente Convenio introduce un factor de ambigüedad en su aplicación que podría haberse evitado estableciendo su entrada en vigor a partir de su aprobación.

II.- EXTENSIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE LO NEGOCIADO CON EL PERSONAL LABORAL.-

El **artículo único del Acuerdo Marco**, que contempla la extensión automática a los funcionarios de lo negociado con el personal laboral, debo advertir que la jurisprudencia ha venido reiterando que se trata de dos colectivos diferenciados (laborales y funcionarios) por lo que no cabe la aplicación mimética a estos últimos de lo negociado con los primeros; así, el TS ha afirmado que *“en el marco de una relación estatutaria no resultan aplicables los principios de ordenación de las fuentes del trabajo”* (SSTS 19/abril, 22/septiembre y 28/octubre/1991, por todas).

La negociación colectiva en el campo funcionarial y en el laboral tienen notables diferencias en cuanto al contenido a negociar, de modo que el TS ha venido considerando nulos aquellos Convenios suscritos simultáneamente por la Administración con los funcionarios y el personal laboral a su servicio (SsTS. 16 y 30/junio, 12 y 18/julio, 16/Septiembre y 2/noviembre/1994). Debe tenerse en cuenta que en el ámbito laboral la negociación colectiva de las condiciones de prestación del trabajo opera con su mayor amplitud, y cabe sin límites, mejorar mediante Convenios, las condiciones laborales fijadas en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral especial; por el contrario, el régimen estatutario del funcionario público hace que sus condiciones de trabajo vengan fijadas de forma unilateral, siendo muy restringido aquel ámbito que es susceptible de ser mejorado a través de la negociación colectiva.

Es cierto que el vigente Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007), que busca establecer las bases comunes al régimen de prestación de servicios para las Administraciones Públicas, tanto del personal funcionario de carrera o interino como del personal laboral (art.8), contempla la posibilidad de Pactos o Acuerdos que *“contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral”* (art. 38.8), pero su alcance sólo lo será respecto de las materias previstas en el art.37, pues no operan con relación a los funcionarios públicos previsiones, como la de aplicación de las cláusulas más beneficiosas, que son exclusivas del sector laboral; así, es jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo la que declara que es contrario a derecho la aplicación de las cláusulas de "condiciones más beneficiosas" en Acuerdos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, entre otras sentencia de 5 de mayo de 1994, y de 27 de septiembre de 2000. En el presente caso, la extensión mimética a los funcionarios del régimen pactado con el personal laboral, entraña respecto de dicho

personal funcionario un exceso en aquellas materias que serían susceptibles de negociación, que van más allá de las contempladas en el art 37 del Estatuto, lo que conlleva: 1º) que en puridad, tales mejoras, devendrían inaplicables para los funcionarios, al ser radicalmente nulas por contravenir una norma superior de rango legal, 2º) que, aún cuando fuera voluntad de la Corporación –como así parece, a la vista de lo sucedido en anualidades precedentes- proceder a su aplicación, en cualquier momento podían ser impugnados tales preceptos por la Delegación del Gobierno, con un resultado previsiblemente favorable a sus pretensiones impugnatorias, lo que generaría una manifiesta inseguridad jurídica en el régimen del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento.

III.- RÉGIMEN DE JORNADAS, HORARIOS, VACACIONES Y PERMISOS.-

Las consideraciones genéricas realizadas en el precedente Apartado II de este Informe, encuentran su concreta plasmación, entre otros preceptos, en las siguientes previsiones que se contienen en el Convenio con relación a los derechos y deberes de los empleados públicos municipales, en particular en lo que atañe a su jornada y horario, a sus vacaciones y al régimen de permisos y licencias, y que supone el establecimiento de un régimen distinto al establecido legalmente para los funcionarios públicos. Los preceptos en cuestión son:

Art. 5.- *“La jornada laboral será de 35 horas semanales...”*. Se establecen 16 días de jornada reducida cada año...fijándose los horarios especiales de 9 a 14 horas. En los meses de julio y agosto el horario de trabajo se reducirá en una hora diaria sin recuperar dichas horas.”

La jornada y los horarios de trabajo para los funcionarios públicos son establecidos con carácter general y en sus distintas modalidades (ordinaria, especiales, a tiempo completo, a tiempo parcial, etc...) por la Administración General del Estado (art.47 del Estatuto Básico), y para el personal laboral la que establezca su legislación laboral específica (art. 51 del Estatuto Básico), siendo sólo la de este último personal susceptible de mejoras por la vía de los Convenios colectivos.

Art. 6.- Establece un periodo de vacaciones de 23 días hábiles anuales y se prevé la compensación de días de vacaciones por años de antigüedad, disponiendo de un día más de vacaciones por cada ocho años trabajados. Asimismo, se establecen como vacaciones no regladas el día de Santa Rita y los días 24 y 31 de diciembre. Finalmente, se reconocen 9 días de asuntos propios, con derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio,

incrementándose en un día adicional por cada trienio al cumplir los 18 años de antigüedad y sucesivos.

Las vacaciones de los funcionarios públicos se fijan expresamente en el art. 50 del Estatuto Básico, y sólo para el personal laboral (art.51 Estatuto Básico) cabe su modificación mediante Convenio.

Art. 7, apdo C-4).- Se regula del derecho por lactancia de un hijo menor de hasta diez meses de reducción de la jornada de 1 hora y 30 minutos, es decir, un permiso distinto del establecido en el EBEP, que en su art. 48-1-f regula el permiso por lactancia con relación a hijos menores de 12 meses con una reducción de la jornada de 1 hora.

Art. 8.- Regula las licencias retribuidas.

El régimen de permisos y licencias para los funcionarios públicos, según la jerarquía normativa que deriva del art. 48 del Estatuto Básico, es la siguiente: serán fijados por ley; y en defecto de fijación por una norma de este rango, serán como mínimo los que establece el art.48 del Estatuto Básico; así pues, habrá que acudir a las previsiones de la Ley de Régimen Local, supletoriamente a las que contiene la Ley de Función Pública de Castilla La Mancha - aplicable también a la Administración local castellano manchega-, y por último a las establecidas en la legislación básica estatal.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 29/septiembre/2008, ha afirmado a este respecto:

"Por lo que respecta a las cláusulas 10 y 11, se impugnan al considerar que contienen una regulación del régimen de vacaciones, permisos y licencias de diverso tipo que se reputan ilegales en relación con el personal funcional. Esta ilegalidad, se dice, vendría determinada por el hecho de que la corporación local carece, en tales materias y en relación con el personal funcional, de competencia reguladora. La ley directamente establece cuál es el régimen aplicable en tales puntos, sin que el mismo pueda a ser desplazado o alterado a través del pacto. Y ha de recordarse lo ya señalado por esta Sala en el recurso 695/01, en que se indicaba que: "SEXTO: ...aquella regulación ya establecida directamente desde la legislación local (siquiera sea por remisión a la legislación estatal o autonómica), no es una plataforma de mínimos a partir de la que las Corporaciones Locales puedan alcanzar distintos pactos. En tal sentido, el art. 142 del Texto Refundido del Régimen Local prevé que "los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación

sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado". Así, la regulación sobre tales puntos no corresponde a los Ayuntamientos, que asumirán la ya existente en el ámbito autonómico, sin posibilidad de desplazar la prevista en el mismo, dados los términos imperativos del citado art. 142"

El TSJ de Andalucía, en Sentencia de fecha 26/enero/2007, en materia de vacaciones y permisos ha afirmado que "...debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que reconoce a los funcionarios de la Administración local los previstos "... en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a funcionarios de la Administración del Estado ...", legislación esta a la que, según la demanda, debería estarse al respecto al no regular esta cuestión la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En este sentido, como se ha dicho en la Sentencia de 15 de mayo de 2003 , citada, "... el régimen de permisos de los funcionarios no está atribuido a la autonomía contractual del Ayuntamiento, sino establecido por la legislación autonómica y, en ausencia de ésta, como es el caso, supletoriamente, por la estatal (artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), careciendo así la Corporación local de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos, a lo que debe añadirse, como tiene declarado la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencias de 22 octubre 1993 y 5 mayo 1994 , que "las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo, sea identificable como plataforma de «mínimos», sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal ...".

IV.- ASPECTOS RETRIBUTIVOS.-

A).- El art. 14 del Convenio regula el incremento salarial estableciendo que "Durante la vigencia del presente convenio (2008-2012) se establece un incremento de las retribuciones salariales en una cuantía que sumada a aquella que fije el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, garantice el IPC real de cada año. Para los años 2011 y 2012 dicha subida salarial se verá incrementada en un punto más para cada uno de las citadas anualidades. Todos los incrementos salariales anuales tendrán carácter consolidable."

Debe recordarse que el Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 29/septiembre/2008, ha anulado el establecimiento de una paga de 120 euros tendente a compensar la pérdida de poder adquisitivo de los empleados públicos, afirmando que *“Es evidente que estamos ante una retribución salarial, y no precisamente en especie, aun cuando la finalidad sea paliar la pérdida de poder adquisitivo. Como sostiene la sentencia recurrida, el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 habilita al Parlamento, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para limitar el incremento de retribuciones de las Entidades Locales. En consecuencia, fijado este límite, no existe norma legal alguna que permita su superación, pues al fijarlo, ya se tenía por el legislador pleno conocimiento del efecto de la inflación, pudiendo haber sido el incremento previsto inferior o incluso nulo, en virtud de las competencias que el Estado tiene atribuidas constitucionalmente para intervenir en materia económica”*

Este precepto del Convenio contraviene, pues, frontalmente tanto lo dispuesto imperativamente en el art.21.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que *“No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”*, como en el art.22.2 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que establece lo siguiente:

“Con efectos de 1 de enero de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público (...) no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previamente firmados por las diferentes Administraciones en el marco de sus competencias. (...)

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo. (...)

Diez. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas y los Presupuestos de las Corporaciones Locales correspondientes al ejercicio 2010 recogerán los criterios señalados en el presente artículo.”

En el mismo sentido, el art. 37 de la Norma presupuestaria, que regula los “Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario”, establece: “Cinco. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes de Presupuestos”

Nos hallamos, por tanto, ante previsiones retributivas contenidas en el presente Convenio, que son nulas de pleno derecho e inaplicables.

En este punto también conviene recordar la doctrina del Tribunal Constitucional que, en relación con los incrementos retributivos de los funcionarios públicos, y según sentencia de TSJ de Andalucía de fecha 26/enero/2007, “permite colegir las siguientes ideas-fuerza:

A) la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones por todos los conceptos de los empleados públicos, constituye una medida económica general de carácter presupuestario, dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público, de tal modo que dicha decisión coyuntural y de eficacia limitada en el tiempo, resulta constitucionalmente justificada en razón de una política de contención de la inflación a través de la reducción del déficit público (STC 63/1986, F.D. 11).

B) la fijación de techos salariales encuentra su apoyo en la competencia estatal de dirección de la actividad económica general, fundamentada en el art. 149.1.13 C.E. (STC 96

C) el establecimiento de un límite porcentual máximo para el incremento de remuneraciones de los funcionarios públicos, está encaminado a la consecución de la estabilidad económica y gradual recuperación del equilibrio presupuestario (SS.TC. 237/1992 y 171/1996).

De igual modo, la STS de 19-10-1999 (EDJ 1999/29881), declara (F.D. Séptimo) que:

... Además de la referida jurisprudencia constitucional y de los criterios legales anteriormente examinados, procede significar que en el ámbito de la ordenación local y respetando el principio de autonomía local, las disposiciones legales aplicables en dicho régimen se someten, en todo caso, a la ordenación general de la actividad económica, como resulta de lo previsto en el art. 90.1, regla segunda, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Estatuto de Régimen Local , así como de las previsiones contenidas en el art. 93 de dicho cuerpo legal que, en todo caso, establece que las retribuciones básicas tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública y reflejarán su cuantía en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, como reconoce el apartado tercero del art. 93 .

También el Real Decreto Legislativo 781/86, que contiene el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, al hablar de las plantillas, en el citado art. 126.1 ya alude a que habrán de responder en el ámbito de la clasificación reservada a funcionarios, personal laboral y eventual y a su aprobación anual, a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985 de 7 de abril , en el apartado cuarto de dicho precepto se establece que la relación de puestos de trabajo tiene, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se ha de confeccionar con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985 . Finalmente , el art. 153.3 del invocado Real Decreto Legislativo, establece que la cuantía de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local se regirán por lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 154, apartado primero de dicho Real Decreto Legislativo 781/86 , establece que es la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año la que ha de fijar los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales....

Por tanto, podemos concluir afirmando que, de un lado, se prohíbe sobrepasar el límite fijado en la ley de presupuestos como incremento retributivo global de los funcionarios públicos de la Administración Local, y por otra parte, que los conceptos retributivos de estos funcionarios no pueden diferir de los fijados con carácter general en la legislación de la función pública, ya se trate de funcionarios de la Administración del Estado, de la de las CC.AA. o de los Entes Locales.”

Las cuantías asignadas a las distintas retribuciones superan también los límites que establece el artículo 24 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, con arreglo al cual: *“Uno. Con efectos de 1 de enero de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público estatal sometido a régimen administrativo y estatutario, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes en*

relación con determinados cargos, puestos y colectivos, serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un crecimiento del 0,3 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio de 2009, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo y que se percibirán en los meses de junio y diciembre serán de una mensualidad del sueldo, trienios, en su caso, y del complemento de destino o concepto o cuantía equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 0,3 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio de 2009, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 0,3 por ciento previsto en la misma.

(...)

Cuatro. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Las previsiones retributivas, en la medida en que puedan implicar incrementos retributivos globales superiores a los fijados en las Leyes de Presupuestos, son contrarias a Derecho, incurriendo en nulidad absoluta según lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 30/1992.

B.-) Descendiendo al análisis concreto de aspectos retributivos, respecto al artículo 15 del Convenio que regula los **trienios** estableciendo que el personal municipal percibirá en concepto de antigüedad y a través de trienios, **según el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría en que se encuentre** la cuantía fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, como mínimo, debe hacerse constar que es reiterada, consolidada y no controvertida la jurisprudencia que declara que los trienios son un concepto retributivo derivado de la prestación de servicios para la Administración que se devenga cada tres años, de acuerdo con las circunstancias del Cuerpo o Grupo al que pertenece en ese momento el funcionario, de suerte que su percepción en lo sucesivo se produce con independencia de la vicisitudes de la carrera funcional, ya se pertenezca al mismo o distinto grupo, porque su valoración queda referida en todo caso a las condiciones determinantes de su devengo. Así, como señala el TSJ de Valencia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en recientísima Sentencia num. 1089/2009, de 23/julio: *“el trienio, es un concepto retributivo básico que se percibe en función de la antigüedad, devengándose uno por cada tres años de servicios efectivos. Y este Tribunal (v.gr: Sentencia de 22/Julio/2008) ha reiterado el principio con arreglo al **cual el abono de los trienios ha de realizarse con arreglo a la cuantía que corresponda a cada uno de tales trienios en el momento en que fueron perfeccionados, según el grupo de pertenencia del interesado** (SsTS de 14/julio/1996, en interés de ley, o 3/febrero/1.998, por todas); así, los trienios, por su propia naturaleza, se devengan en el momento que se cumple el tiempo de servicios necesario para ello de acuerdo con las circunstancias del Cuerpo o Grupo al que pertenece en ese momento el funcionario y, a partir de ese momento se incorpora a sus derechos retributivos, reflejándose en la nómina con carácter permanente, de modo que su percepción en lo sucesivo se produce con independencia de las vicisitudes de la carrera funcional, ya se permanezca en el mismo Grupo o se cambie, integrándose entre los demás conceptos retributivos del funcionario, pero manteniendo su individualidad y alcance pues, como retribución que corresponde a unos servicios ya prestados con anterioridad, no constituye un concepto que se realiza en razón a la pertenencia actual a un determinado grupo, desempeño de un puesto y otras circunstancias, sino en razón de haberse cumplido determinado tiempo de servicios en concretas circunstancias, por lo que su valoración ha de referirse en todo caso a tales condiciones determinantes de su nacimiento, es decir, al Cuerpo o Grupo al que pertenecía el funcionario cuando se devengó el trienio “*

Según la regulación que el art. 15 hace de los **Complementos Específicos** “Para que se asignen a los puestos, los complementos específicos oportunos, será preciso informe del Jefe o Jefa de Área/Sección/Unidad y el Visto Bueno del Concejal de dicha Área”. En la actualidad serían, entre otros, los siguientes: Complemento de Penosidad, de Nocturnidad, de prolongación de jornada, por

jornada partida, de exclusividad, por festividad, de transporte, por disponibilidad. Esta técnico entiende que la previsión de complementos específicos especiales no es ajustada a derecho por cuanto que los precedente sería asignar a cada puesto un único complemento específico, sin perjuicio de que para fijar su cuantía se tengan en cuenta las diferentes condiciones particulares de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

IV.- ACCIÓN SOCIAL Y JUBILACIÓN.-

El establecimiento de un seguro de responsabilidad civil, por muerte e invalidez y conducción de vehículos, El Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 29/septiembre/2008, ha afirmado a este respecto: *“El argumento de la recurrente es que la indemnización prevista en estos seguros no tiene naturaleza retributiva, ya que no se trata de una percepción fija en su cuantía ni periódica en el devengo. Frente a esta tesis, no cabe sino confirmar la de la sentencia, pues nos encontramos con una retribución en especie, ya que el abono de dicha prima beneficia al personal del Ayuntamiento recurrente”*. No obstante, en el presente caso, la suscripción por la Corporación de la póliza de seguro de responsabilidad civil y asistencia letrada, va dirigida a la cobertura de tal responsabilidad cuando sea consecuencia de actuaciones laborales o profesionales, excluyendo los casos de “manifiesta negligencia”. Llama poderosamente la atención de esta Técnico que no se excluyan sin embargo las actuaciones DOLOSAS del funcionario, determinantes de responsabilidad civil, y que su cobertura las asuma la Corporación a través del seguro.

También sorprende, en el Capítulo relativo a **Ayudas y Mejoras Sociales**, que a la hora de establecer dichas ayudas económicas, se descienda a un nivel tan casuístico, como poco justificado, pues no se constata la razón de reconocer ayudas, v.gr: a los celíacos, y no, por el contrario, a quienes padecen otras graves o similares dolencias.

Por lo que atañe a la colaboración municipal, o establecimiento íntegro por parte de la Corporación, de fondos de pensiones a favor de su personal, se trata de una posibilidad que desde época reciente ya viene permitida por la ley, frente a la anterior situación prohibitiva; en este sentido, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 22/Septiembre/2008, con relación a un precepto de un Convenio que contempla que la Diputación Provincial concertará como entidad gestora con una entidad financiera un plan de pensiones o de seguros por un importe de 5.000 pesetas mensuales por cada funcionario que lo complementará con un mínimo de otras 5.000 pesetas al mes, entiende que dicha previsión no es contraria a Derecho; y afirma: *“Si bien es cierto que inicialmente no se*

permitía que las corporaciones locales contribuyeran a los planes o fondos de pensiones creados a favor de su personal, tiene declarado esta Sala que, a partir de 1995, cambia el régimen jurídico y dichas entidades no sólo pueden constituir tales planes o fondos, sino también contribuir a ellos, aunque sólo dentro de los límites legalmente establecidos. En particular, nuestra Sentencia de 14 de diciembre de 2006, cuya doctrina reitera la de 15 de octubre de 2007, ha establecido a este respecto que la disposición final segunda de la Ley 8/1987, tal como la redactó la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, efectivamente permitía a los entes públicos no sólo promover planes y fondos de pensiones sino también realizar contribuciones a los mismos. Posibilidad ahora contemplada en la redacción que a dicha disposición final ha dado la disposición adicional quinta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero”.

En cuanto a los llamados **premios de jubilación** anticipada el art. 33 establece determinadas indemnizaciones para el personal que pase a la situación de jubilación voluntaria, de cuantía variable en función de los años que en cada caso queden para la jubilación forzosa y de los años de antigüedad. Se trata de una previsión contraria a derecho.

Efectivamente, es reiterada en este punto la posición de los distintos TSJ; baste al respecto la referencia, ad exemplum, al TSJ de Galicia Sala de lo Contencioso-Administrativo, que en S 7-4-2004, declara que no se acomodan a la legalidad los premios de jubilación para los funcionarios de carrera por contravenir “*lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª del RDL 781/1986, que prohíbe a las Corporaciones Locales conceder aportaciones, subvenciones o ayudas de cualquier genero para fines de previsión de sus funcionarios, siendo nulos los créditos que se concedan con infracción de dicho precepto. (...) En base a dicha norma, es lógico que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social mantenga el criterio de que no es aplicable a los funcionarios el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, por el que se acomodan las normas de anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo ya que el componente estatutario impide la extensión al personal funcional de una medida prevista para las relaciones laborales.*” En idéntico sentido el TSJ de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 6ª, S 22-1-2003, anula el art. 28, referido a la jubilación anticipada, en la medida en que establece unos premios económicos no previstos en la normativa existente con carácter general.

V.- RÉGIMEN DE ACCESO, MOVILIDAD Y PROMOCIÓN FUNCIONARIAL.-

El **Capítulo V** del Convenio regula la plantilla de personal, la política de empleo, la provisión de vacantes y acceso a la Administración Pública, dedicando el art. 22 a la negociación de la plantilla de personal, el art. 23 a la regulación de la oferta pública de empleo, el art. 24 a la elaboración de las bases que han de regir las convocatorias de empleo de este Ayuntamiento, regulando la composición de los tribunales calificadoros, estableciendo criterios para la confección de bases generales de ingreso, el plazo de presentación de instancias, la forma de realización de las pruebas selectivas tipo test y de las pruebas que consistan en un proyecto o plan de trabajo, el número de temas a establecer en las convocatorias de pruebas provisionales no definitivas, se prohíbe la inclusión de entrevistas personales en las distintas convocatorias de pruebas de acceso que realice este Ayuntamiento, se delega en la Comisión Paritaria el establecimiento de criterios para la valoración de méritos en todas las pruebas que se convoquen, y se fijan los criterios a seguir en las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir plazas objeto de subvención total o parcial por parte de otras Administraciones; en el art. 25 se regula la promoción de personal municipal y en el art. 26 las sustituciones y traslados.

Pues bien, se debe recordar que la materia relativa a selección de personal no es objeto de negociación y, por tanto, una regulación sobre esa materia excede del ámbito propio del Acuerdo pues la normativa de ingreso, como parte propia del Estatuto de los Funcionarios, está sometida en su regulación a reserva de Ley, ostentando la competencia material sobre su regulación el Estado en cuanto a lo básico, y las Comunidades Autónomas en cuanto a su desarrollo, artículo 149.1.18 de la Constitución.

Debe recordarse, que como señalan las Sentencias del Tribunal Constitucional 25/1983, de 7 de abril, 99/1987 y 154/1988, de 21 de julio, las Administraciones locales han de acatar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de los funcionarios públicos reguladas por la Administración del Estado, como competencia exclusiva de ésta que se contiene en el art. 149.1.18º de la Constitución, por lo que todo aquello que se integre en dicho régimen estatutario y ostente carácter básico debe ser respetado en los acuerdos que se adopten por la Corporación local.

Lo mismo resulta predicable respecto de la regulación del derecho a la promoción interna de los funcionarios que viene establecida en la normativa estatal básica dictada en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 149.1.18ª de la Constitución; artículo 22.1 y Disposición Adicional Vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de

2 de abril , artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración local. A su vez, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo normativo de la legislación estatal básica.

VI.- OTRAS CUESTIONES.-

El art. 17 del Convenio establece un Fondo para la realización del catálogo de puestos de trabajo, disponiendo que “El Ayuntamiento de Almansa, se compromete a realizar las tareas necesarias para confeccionar y negociar el Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Admón. Local; para ello, junto con los Sindicatos y a la aprobación del presente Convenio Colectivo por el Pleno Municipal, se elaborará un calendario de reuniones con dicha finalidad. Para dicha tarea, se rescatará el contenido del antiguo artículo 10.6: “Fondo para igualar categorías”, este fondo se dotará anualmente de 6.000 euros como ayuda para la confección y negociación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa. Las cantidades que resulten para aplicar individualmente a cada trabajador serán consolidables en la nómina de cada uno/a de ellos/as. En la actualidad y después de varios años, existe un remanente de 90.000 euros (año 1995 a 2010)”

El compromiso debe, a juicio de la técnico informante, extenderse a la realización de una auténtica RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, con el contenido y requisitos establecidos por la Ley, procediendo a tal fin a la valoración individualizada de todos y cada uno de los puestos de la Corporación, su encuadre en el organigrama organizativo, las funciones asignadas, forma de provisión, titulación requerida para su desempeño, méritos evaluables, etc.

SUCINTAS CONSIDERACIONES EN TORNO AL CONVENIO SECTORIAL DE LA POLICÍA LOCAL.-

- Confusa redacción de numerosos preceptos, tales como la regulación de los días de asuntos propios, la compensación de fines de semana y festivos, la prolongación de jornada, etc.

- La segunda actividad se aparta de las previsiones de los artículos 110 y 112 del Decreto autonómico 110/2006, de 17 de octubre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

El art. 110 establece que “1. La segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría profesional que tenga el funcionario, que el Ayuntamiento reserve para los funcionarios que se encuentren en esta situación. En defecto de un puesto de estas características, se desarrollará en plazas relacionadas con el área de seguridad y, en su defecto, en cualquier otro puesto del Ayuntamiento, acorde con la categoría y grupo de pertenencia. No obstante lo anterior, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha podrá establecer, en sus relaciones de puestos de trabajo, los que, dentro del área de seguridad, se adscriban a funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha que se encuentren en la situación de segunda actividad.2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de segunda actividad percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo de titulación al que pertenezca la categoría que ostenten y las retribuciones complementarias correspondientes al puesto que desempeñen, que en ningún caso podrán ser inferiores al noventa por ciento de las que percibían con carácter fijo en su anterior destino. Cuando el pase a esta situación sea consecuencia de un accidente o enfermedad profesional, el funcionario tendrá derecho a percibir las mismas retribuciones que viniese percibiendo. Si la segunda actividad la desarrollase en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la garantía anterior corresponderá al Ayuntamiento al que pertenezca.3. Cuando desempeñen puestos reservados a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, el régimen disciplinario y de incompatibilidades de aplicación será el correspondiente a aquéllos. En otro caso, estarán sometidos a los regímenes disciplinarios y de incompatibilidad comunes al resto de los funcionarios de la Administración en la que presten sus servicios.4. En la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción interna ni de provisión de puestos de trabajo.”

Y según el art. 112 del mencionado Decreto autonómico 110/2006 “1. Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local pasarán a la situación de segunda actividad al cumplir las siguientes edades: a) 63 años, los pertenecientes a la escala técnica. b) 58 años, los pertenecientes a la escala ejecutiva. c) 56 años, los pertenecientes a la escala básica.2. Los Ayuntamientos deberán notificar a los funcionarios el pase a esta situación con una antelación mínima de tres meses, al efecto de que los interesados puedan solicitar el aplazamiento regulado en el apartado siguiente. Excepcional y motivadamente, los Ayuntamientos podrán limitar por cada año natural y categoría profesional, el número de funcionarios que puedan pasar a la situación de segunda actividad. En este caso, a los funcionarios que no se les pueda asignar un puesto en segunda actividad se les prorrogará la situación ordinaria de servicio activo hasta que quede vacante uno de los adscritos a esta actuación o hasta que se amplíe el número de estos puestos,

salvo que se les pueda adscribir a algún puesto reservado a estos funcionarios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Producida la vacante, la misma se asignará al funcionario de mayor edad de la categoría a la que corresponda. 3. Los funcionarios podrán solicitar el aplazamiento del pase a la situación de segunda actividad por sucesivos periodos anuales. La solicitud del aplazamiento deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses y máxima de seis a la edad prevista en el apartado 1 o a la fecha de finalización del aplazamiento en vigor, debiendo ser informada por el tribunal médico al que se refiere el art. 115 en el plazo máximo de un mes. El informe versará sobre la compatibilidad de las condiciones físicas y psíquicas del funcionario con las funciones que tenga atribuidas en el Ayuntamiento. Evacuado el mismo, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución, requiriéndose que el informe médico sea favorable para la concesión del aplazamiento o de la prórroga. El plazo para resolver y notificar la resolución será de dos meses.”

- Retribuciones complementarias: no cabe la productividad lineal: La fijación de un complemento de productividad lineal choca con el concepto de complemento de productividad recogido en el art. 23.3.c de la Ley 30/1984, al que remiten los arts. 93-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 153-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que, al igual que el art. 5.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, define el complemento de productividad como aquel destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Por tanto, mientras el complemento específico tiene naturaleza objetiva en cuanto se fija para los puestos de trabajo y exige una previa valoración de las condiciones particulares y características de cada uno, por lo que puede y debe señalarse de antemano su importe, el complemento de productividad tiene naturaleza subjetiva ya que se determina en función de circunstancias particulares apreciadas en el funcionario y directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, por lo que no puede precisarse su cuantía con antelación dado que no se puede conocer previamente si dicho personal ha desempeñado el puesto con especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés o iniciativa, lo que conduce a la improcedencia de su precisión concreta y determinación lineal.

- La retribución mediante 80 euros del “traspaso” de turnos, debe reconducirse a alguno de los conceptos retributivos previstos en la ley.

Es todo cuanto tiene que informar en cumplimiento de sus funciones.***

El Sr. Interventor emite, asimismo, un informe adhiriéndose al informe jurídico.

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, quien tras manifestar que el presente punto debió tratarse conjuntamente con la aprobación del Convenio Colectivo que se aprobó en la sesión plenaria nº 5, celebrada el día 28 del pasado mes de enero, no obstante haberse incluido en el dictamen de la Comisión informativa de dicha sesión. Asimismo, debe omitirse el término "definitiva" del enunciado del presente punto.

Solicita del Pleno su aprobación y hace un reconocimiento al trabajo de todos los sindicatos, que están trabajando muy bien, y en tal sentido solicita del Secretario que conste en acta dicho reconocimiento.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que entienden que el Acuerdo Marco debería de formar parte del Convenio, y que aprueban el mismo.

El Sr. Concejel del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que se trata de una cuestión que se quedo colgando en el último pleno cuando se trató el Convenio Colectivo y que ahora lo traen. Su voto es de abstención en coherencia con su postura anterior.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo de Izquierda Unida, y con nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, mas la de D. José Luis Teruel Cabra y D. Alfredo D. Calatayud Reig, quienes se encontraban ausentes del Pleno en el momento de la votación, queda aprobado el Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2008-2012.

9. AMPLIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO CON LOS TRABAJADORES 2008-2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el pasado día 17 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, da cuenta del acuerdo alcanzado por la Corporación Municipal y la representación sindical de los empleados de este Ayuntamiento, sobre la introducción en el artículo 15 del Convenio Colectivo de los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Almansa para 2008-2012, dedicado a la regulación de las retribuciones salariales, de la regulación del Complemento de Especial Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Complemento de Especial Intervención.

Este complemento afectará a las secciones y/o unidades recogidas en el artículo 5.b. del anterior Convenio Colectivo. La Comisión Paritaria, a propuesta de cualquiera de las partes, podrá si así se estima, ampliarlo a otras secciones y/o trabajadores de este Ayuntamiento.

Tiene como objeto remunerar, económicamente o con tiempo de descanso, el trabajo realizado por el trabajador fuera del horario normal de trabajo y la responsabilidad que conlleva la necesidad de estar localizable en todo momento, ya sea para realizar intervenciones planificadas con anterioridad, de la necesidad derivada de atender una incidencia no prevista con anterioridad o de la necesidad de atender incidencias en sábados, domingos y/o festivos.

La localización de los trabajadores se realizará a través de los medios y del personal responsable que el Ayuntamiento estime oportunos (móvil, Jefe de Sección/Unidad/Encargado, etc.).

La adscripción al régimen de especial intervención será voluntaria para los trabajadores. Los trabajadores adscritos a este régimen estarán obligados a su efectiva adscripción al mismo, y a la realización de las actuaciones que pudieran resultar necesarias. Dicha adscripción se renovará por escrito anualmente. El trabajador no estará más de dos semanas seguidas en situación de especial intervención.

El Jefe de cada sección realizará un cuadrante o planilla mensual, donde recogerá el número necesario de trabajadores para realizar las intervenciones anteriormente mencionadas y se expondrá en el tablón de la sección.

El Complemento de especial intervención se devengará en función de las acciones anteriormente mencionadas, podrá remunerarse económicamente o a través de la compensación horaria, a propuesta del trabajador. Así, cada intervención realizada fuera del horario normal de trabajo se remunerará como sigue:

1).- Al personal que tiene que realizar las funciones de organizar estas intervenciones: 60'69 € a la semana o tiempo de descanso según el artículo 16.b del presente Convenio Colectivo.

2.- Intervención realizada dentro de la población en horario diurno: 43'84 € a la semana ó tiempo de descanso según el artículo 16.b del presente Convenio Colectivo.

3.- Intervención realizada fuera de la población: 132'76 € a la semana ó tiempo de descanso según el artículo 16.b del presente Convenio Colectivo.

4.- Intervención realizada en horario nocturno: 18'80 € a la semana ó tiempo de descanso según el artículo 16.b del presente Convenio Colectivo.

5.- Intervención realizada en fin de semana y festivo: 57'14 € a la semana ó tiempo de descanso según el artículo 16.b del presente Convenio Colectivo."

A continuación, se somete a votación de los miembros de esta Comisión el dictamen sobre el citado apartado del art. 15 del Convenio Colectivo, que regula el Complemento de Especial Intervención, quedando dictaminado con el voto favorable del único miembro asistente del Partido Popular y la abstención del PSOE.***

Visto informe jurídico de Jefa Sección de Personal, cuyo contenido se transcribe a continuación, por Secretario, se informa que el Ayuntamiento Pleno, antes de adoptar acuerdo alguno sobre el presente punto, debe conocer el informe de Intervención, a efectos de saber si pronunciarse en el sentido del dictamen de la Comisión Informativa se ajusta o no a la legalidad, y que no se ha emitido debido a la premura de tiempo con que se ha solicitado, no obstante se adhiere a informe jurídico.

*** INFORME que realiza Carmen Ortuño Navalón, Técnico de Administración General del Área de Personal de este Ayuntamiento, con relación al CONVENIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA CORPORACIÓN Y CONVENIO SECTORIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Sin perjuicio de otras observaciones que procederían tras una lectura más sosegada de los preceptos del Convenio, de imposible realización dada la premura con que ha sido encomendada la realización de este Informe, procede realizar los siguientes reparos de legalidad al citado Convenio:

I.- VIGENCIA RETROACTIVA DEL CONVENIO.-

El Art. 1º, establece: “...El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero del año 2008 hasta el 31 de diciembre del año 2012, y entrará en vigor a todos los efectos al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Corporación municipal, y será con carácter retroactivo desde la fecha 1 de enero de 2008, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites legales. Se exceptúan de la vigencia anterior aquellos artículos o apartados en el que se refleje periodo de vigencia distinto en el texto de su articulado...”

Lo habitual es que un Convenio de esta naturaleza prevea sus efectos sobre el futuro, pues su vigencia suele ser anual, dado su sometimiento a la legislación presupuestaria; por ello el art. 33 de la Ley 9/1987, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dispone que el proceso de negociación se abrirá con carácter anual; y por ello, asimismo, se prevé su prórroga anual salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes que los suscribieron (art. 38.11 del Estatuto Básico del Empleado Público). No obstante, el presente precepto, por el contrario, contempla su aplicación retroactiva a las anualidades precedentes de 2.008 y 2.009.

Como es sabido, los Convenios suscritos entre la Administración y los representantes del personal a su servicio, una vez son objeto de aprobación, tienen naturaleza y eficacia jurídica normativa (STS. 10/marzo/1993) y fuerza vinculante (Ss.T.Constitucional 58/1985, 177/1988, 210/1990, 145/1991,...), y se incorporan como tales al esquema jerárquico de las fuentes del derecho, siendo aplicables a todos los funcionarios afectados por la negociación, estén o no afiliados a los sindicatos que intervinieron en la misma (STS 10/marzo/1993); de tal carácter normativo reglamentario deriva, pues, que les resulte de aplicación, lo dispuesto en el art. 2.3 CCiv. que establece que las normas no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. En este caso, el Convenio informado atribuye expresamente tal carácter retroactivo a lo pactado en el mismo, salvo los preceptos en los que expresamente declara su irretroactividad, al establecer su aplicabilidad a las anualidades de 2.008 y 2.009.

Nada que objetar, pues, a tal decisión, desde la perspectiva de su cobertura normativa, si bien sus consecuencias pueden generar efectos distorsionadores del sistema y de difícil solución. Debe tenerse presente que hasta la fecha de aprobación del vigente Convenio ha venido aplicándose el de 2.007; si los nuevos o más amplios derechos, o las distintas compensaciones económicas que

al personal se reconocen en el actual Convenio, resultan retroactivamente aplicables a los años 2008 y 2009, resultarán inaplicables las mejoras retributivas que establecía el anterior convenio correspondientes a las citadas anualidades, o compensaciones económicas por permisos y licencias de mayor duración que las disfrutadas en su día, o por derechos actualmente reconocidos y que en aquellas anualidades no lo eran tales.

Entiendo que la aplicación retroactiva de las previsiones del vigente Convenio introduce un factor de ambigüedad en su aplicación que podría haberse evitado estableciendo su entrada en vigor a partir de su aprobación.

II.- EXTENSIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE LO NEGOCIADO CON EL PERSONAL LABORAL.-

El **artículo único del Acuerdo Marco**, que contempla la extensión automática a los funcionarios de lo negociado con el personal laboral, debo advertir que la jurisprudencia ha venido reiterando que se trata de dos colectivos diferenciados (laborales y funcionarios) por lo que no cabe la aplicación mimética a estos últimos de lo negociado con los primeros; así, el TS ha afirmado que *“en el marco de una relación estatutaria no resultan aplicables los principios de ordenación de las fuentes del trabajo”* (SSTS 19/abril, 22/septiembre y 28/octubre/1991, por todas).

La negociación colectiva en el campo funcionarial y en el laboral tienen notables diferencias en cuanto al contenido a negociar, de modo que el TS ha venido considerando nulos aquellos Convenios suscritos simultáneamente por la Administración con los funcionarios y el personal laboral a su servicio (SsTS. 16 y 30/junio, 12 y 18/julio, 16/Septiembre y 2/noviembre/1994). Debe tenerse en cuenta que en el ámbito laboral la negociación colectiva de las condiciones de prestación del trabajo opera con su mayor amplitud, y cabe sin límites, mejorar mediante Convenios, las condiciones laborales fijadas en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral especial; por el contrario, el régimen estatutario del funcionario público hace que sus condiciones de trabajo vengan fijadas de forma unilateral, siendo muy restringido aquel ámbito que es susceptible de ser mejorado a través de la negociación colectiva.

Es cierto que el vigente Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007), que busca establecer las bases comunes al régimen de prestación de servicios para las Administraciones Públicas, tanto del personal funcionario de carrera o interino como del personal laboral (art.8), contempla la

posibilidad de Pactos o Acuerdos que “*contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral*” (art. 38.8), pero su alcance sólo lo será respecto de las materias previstas en el art.37, pues no operan con relación a los funcionarios públicos previsiones, como la de aplicación de las cláusulas más beneficiosas, que son exclusivas del sector laboral; así, es jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo la que declara que es contrario a derecho la aplicación de las cláusulas de "condiciones más beneficiosas" en Acuerdos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, entre otras sentencia de 5 de mayo de 1994, y de 27 de septiembre de 2000. En el presente caso, la extensión mimética a los funcionarios del régimen pactado con el personal laboral, entraña respecto de dicho personal funcionario un exceso en aquellas materias que serían susceptibles de negociación, que van más allá de las contempladas en el art 37 del Estatuto, lo que conlleva: 1º) que en puridad, tales mejoras, devendrían inaplicables para los funcionarios, al ser radicalmente nulas por contravenir una norma superior de rango legal, 2º) que, aún cuando fuera voluntad de la Corporación –como así parece, a la vista de lo sucedido en anualidades precedentes- proceder a su aplicación, en cualquier momento podían ser impugnados tales preceptos por la Delegación del Gobierno, con un resultado previsiblemente favorable a sus pretensiones impugnatorias, lo que generaría una manifiesta inseguridad jurídica en el régimen del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento.

III.- RÉGIMEN DE JORNADAS, HORARIOS, VACACIONES Y PERMISOS.-

Las consideraciones genéricas realizadas en el precedente Apartado II de este Informe, encuentran su concreta plasmación, entre otros preceptos, en las siguientes previsiones que se contienen en el Convenio con relación a los derechos y deberes de los empleados públicos municipales, en particular en lo que atañe a su jornada y horario, a sus vacaciones y al régimen de permisos y licencias, y que supone el establecimiento de un régimen distinto al establecido legalmente para los funcionarios públicos. Los preceptos en cuestión son:

Art. 5.- “*La jornada laboral será de 35 horas semanales...*”. Se establecen 16 días de jornada reducida cada año...fijándose los horarios especiales de 9 a 14 horas. En los meses de julio y agosto el horario de trabajo se reducirá en una hora diaria sin recuperar dichas horas.”

La jornada y los horarios de trabajo para los funcionarios públicos son establecidos con carácter general y en sus distintas modalidades (ordinaria, especiales, a tiempo completo, a tiempo parcial,

etc..) por la Administración General del Estado (art.47 del Estatuto Básico), y para el personal laboral la que establezca su legislación laboral específica (art. 51 del Estatuto Básico), siendo sólo la de este último personal susceptible de mejoras por la vía de los Convenios colectivos.

Art. 6.- Establece un periodo de vacaciones de 23 días hábiles anuales y se prevé la compensación de días de vacaciones por años de antigüedad, disponiendo de un día más de vacaciones por cada ocho años trabajados. Asimismo, se establecen como vacaciones no regladas el día de Santa Rita y los días 24 y 31 de diciembre. Finalmente, se reconocen 9 días de asuntos propios, con derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio al cumplir los 18 años de antigüedad y sucesivos.

Las vacaciones de los funcionarios públicos se fijan expresamente en el art. 50 del Estatuto Básico, y sólo para el personal laboral (art.51 Estatuto Básico) cabe su modificación mediante Convenio.

Art. 7, apdo C-4).- Se regula del derecho por lactancia de un hijo menor de hasta diez meses de reducción de la jornada de 1 hora y 30 minutos, es decir, un permiso distinto del establecido en el EBEP, que en su art. 48-1-f regula el permiso por lactancia con relación a hijos menores de 12 meses con una reducción de la jornada de 1 hora.

Art. 8.- Regula las licencias retribuidas.

El régimen de permisos y licencias para los funcionarios públicos, según la jerarquía normativa que deriva del art. 48 del Estatuto Básico, es la siguiente: serán fijados por ley; y en defecto de fijación por una norma de este rango, serán como mínimo los que establece el art.48 del Estatuto Básico; así pues, habrá que acudir a las previsiones de la Ley de Régimen Local, supletoriamente a las que contiene la Ley de Función Pública de Castilla La Mancha - aplicable también a la Administración local castellano manchega-, y por último a las establecidas en la legislación básica estatal.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 29/septiembre/2008, ha afirmado a este respecto:

“Por lo que respecta a las cláusulas 10 y 11, se impugnan al considerar que contienen una regulación del régimen de vacaciones, permisos y licencias de diverso tipo que se reputan ilegales en relación con el personal funcional. Esta ilegalidad, se dice, vendría determinada por el hecho

de que la corporación local carece, en tales materias y en relación con el personal funcional, de competencia reguladora. La ley directamente establece cuál es el régimen aplicable en tales puntos, sin que el mismo pueda a ser desplazado o alterado a través del pacto. Y ha de recordarse lo ya señalado por esta Sala en el recurso 695/01, en que se indicaba que: "SEXTO: ...aquella regulación ya establecida directamente desde la legislación local (siquiera sea por remisión a la legislación estatal o autonómica), no es una plataforma de mínimos a partir de la que las Corporaciones Locales puedan alcanzar distintos pactos. En tal sentido, el art. 142 del Texto Refundido del Régimen Local prevé que "los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado". Así, la regulación sobre tales puntos no corresponde a los Ayuntamientos, que asumirán la ya existente en el ámbito autonómico, sin posibilidad de desplazar la prevista en el mismo, dados los términos imperativos del citado art. 142"

El TSJ de Andalucía, en Sentencia de fecha 26/enero/2007, en materia de vacaciones y permisos ha afirmado que "...debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que reconoce a los funcionarios de la Administración local los previstos "... en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a funcionarios de la Administración del Estado ...", legislación esta a la que, según la demanda, debería estarse al respecto al no regular esta cuestión la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En este sentido, como se ha dicho en la Sentencia de 15 de mayo de 2003, citada, "... el régimen de permisos de los funcionarios no está atribuido a la autonomía contractual del Ayuntamiento, sino establecido por la legislación autonómica y, en ausencia de ésta, como es el caso, supletoriamente, por la estatal (artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), careciendo así la Corporación local de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos, a lo que debe añadirse, como tiene declarado la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencias de 22 octubre 1993 y 5 mayo 1994, que "las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo, sea identificable como plataforma de «mínimos», sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está

permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal ...".

IV.- ASPECTOS RETRIBUTIVOS.-

A).- El art. 14 del Convenio regula el incremento salarial estableciendo que "Durante la vigencia del presente convenio (2008-2012) se establece un incremento de las retribuciones salariales en una cuantía que sumada a aquella que fije el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, garantice el IPC real de cada año. Para los años 2011 y 2012 dicha subida salarial se verá incrementada en un punto más para cada uno de las citadas anualidades. Todos los incrementos salariales anuales tendrán carácter consolidable."

Debe recordarse que el Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 29/septiembre/2008, ha anulado el establecimiento de una paga de 120 euros tendente a compensar la pérdida de poder adquisitivo de los empleados públicos, afirmando que *"Es evidente que estamos ante una retribución salarial, y no precisamente en especie, aun cuando la finalidad sea paliar la pérdida de poder adquisitivo. Como sostiene la sentencia recurrida, el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 habilita al Parlamento, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para limitar el incremento de retribuciones de las Entidades Locales. En consecuencia, fijado este límite, no existe norma legal alguna que permita su superación, pues al fijarlo, ya se tenía por el legislador pleno conocimiento del efecto de la inflación, pudiendo haber sido el incremento previsto inferior o incluso nulo, en virtud de las competencias que el Estado tiene atribuidas constitucionalmente para intervenir en materia económica"*

Este precepto del Convenio contraviene, pues, frontalmente tanto lo dispuesto imperativamente en el art.21.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que *"No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado"*, como en el art.22.2 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que establece lo siguiente:

"Con efectos de 1 de enero de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público (...) no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previamente firmados por las diferentes Administraciones en el marco de sus competencias. (...)

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opondan al mismo. (...)

Diez. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas y los Presupuestos de las Corporaciones Locales correspondientes al ejercicio 2010 recogerán los criterios señalados en el presente artículo.”

En el mismo sentido, el art. 37 de la Norma presupuestaria, que regula los “Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario”, establece: “*Cinco. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia....., así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes de Presupuestos”*

Nos hallamos, por tanto, ante previsiones retributivas contenidas en el presente Convenio, que son nulas de pleno derecho e inaplicables.

En este punto también conviene recordar la doctrina del Tribunal Constitucional que, en relación con los incrementos retributivos de los funcionarios públicos, y según sentencia de TSJ de Andalucía de fecha 26/enero/2007, “permite colegir las siguientes ideas-fuerza:

A) la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones por todos los conceptos de los empleados públicos, constituye una medida económica general de carácter

presupuestario, dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público, de tal modo que dicha decisión coyuntural y de eficacia limitada en el tiempo, resulta constitucionalmente justificada en razón de una política de contención de la inflación a través de la reducción del déficit público (STC 63/1986, F.D. 11).

B) la fijación de techos salariales encuentra su apoyo en la competencia estatal de dirección de la actividad económica general, fundamentada en el art. 149.1.13 C.E. (STC 96

C) el establecimiento de un límite porcentual máximo para el incremento de remuneraciones de los funcionarios públicos, está encaminado a la consecución de la estabilidad económica y gradual recuperación del equilibrio presupuestario (SS.TC. 237/1992 y 171/1996).

De igual modo, la STS de 19-10-1999 (EDJ 1999/29881), declara (F.D. Séptimo) que:

... Además de la referida jurisprudencia constitucional y de los criterios legales anteriormente examinados, procede significar que en el ámbito de la ordenación local y respetando el principio de autonomía local, las disposiciones legales aplicables en dicho régimen se someten, en todo caso, a la ordenación general de la actividad económica, como resulta de lo previsto en el art. 90.1, regla segunda, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Estatuto de Régimen Local , así como de las previsiones contenidas en el art. 93 de dicho cuerpo legal que, en todo caso, establece que las retribuciones básicas tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública y reflejarán su cuantía en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, como reconoce el apartado tercero del art. 93 .

También el Real Decreto Legislativo 781/86, que contiene el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, al hablar de las plantillas, en el citado art. 126.1 ya alude a que habrán de responder en el ámbito de la clasificación reservada a funcionarios, personal laboral y eventual y a su aprobación anual, a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985 de 7 de abril , en el apartado cuarto de dicho precepto se establece que la relación de puestos de trabajo tiene, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se ha de confeccionar con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985 . Finalmente , el art. 153.3 del invocado Real Decreto Legislativo, establece que la cuantía de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local se regirán por lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 154, apartado primero de dicho Real Decreto Legislativo 781/86 , establece que es la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año la que ha de fijar los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales....

Por tanto, podemos concluir afirmando que, de un lado, se prohíbe sobrepasar el límite fijado en la ley de presupuestos como incremento retributivo global de los funcionarios públicos de la Administración Local, y por otra parte, que los conceptos retributivos de estos funcionarios no pueden diferir de los fijados con carácter general en la legislación de la función pública, ya se trate de funcionarios de la Administración del Estado, de la de las CC.AA. o de los Entes Locales.”

Las cuantías asignadas a las distintas retribuciones superan también los límites que establece el artículo 24 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, con arreglo al cual: *“Uno. Con efectos de 1 de enero de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público estatal sometido a régimen administrativo y estatutario, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes en relación con determinados cargos, puestos y colectivos, serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:*

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un crecimiento del 0,3 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio de 2009, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo y que se percibirán en los meses de junio y diciembre serán de una mensualidad del sueldo, trienios, en su caso, y del complemento de destino o concepto o cuantía equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 0,3 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio de 2009, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica y por lo

dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 0,3 por ciento previsto en la misma.

(...)

Cuatro. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Las previsiones retributivas, en la medida en que puedan implicar incrementos retributivos globales superiores a los fijados en las Leyes de Presupuestos, son contrarias a Derecho, incurriendo en nulidad absoluta según lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 30/1992.

B.-) Descendiendo al análisis concreto de aspectos retributivos, respecto al artículo 15 del Convenio que regula los **trienios** estableciendo que el personal municipal percibirá en concepto de antigüedad y a través de trienios, **según el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría en que se encuentre** la cuantía fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, como mínimo, debe hacerse constar que es reiterada, consolidada y no controvertida la jurisprudencia que declara que los trienios son un concepto retributivo derivado de la prestación de servicios para la Administración que se devenga cada tres años, de acuerdo con las circunstancias del Cuerpo o Grupo al que pertenece en ese momento el funcionario, de suerte que su percepción en lo sucesivo se produce con independencia de la vicisitudes de la carrera funcional, ya se pertenezca al mismo o distinto grupo, porque su valoración queda referida en todo caso a las condiciones determinantes de su devengo. Así, como señala el TSJ de Valencia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en recientísima Sentencia num. 1089/2009, de 23/julio: *“el trienio, es un concepto retributivo básico que se percibe en función de la antigüedad, devengándose uno por cada tres años de servicios efectivos. Y este Tribunal (v.gr: Sentencia de 22/Julio/2008) ha reiterado el principio con arreglo al **cual el abono de los trienios ha de realizarse con arreglo a la cuantía que corresponda a cada uno de tales trienios en el momento en que fueron perfeccionados, según el grupo de pertenencia del interesado** (SsTS de 14/julio/1996, en interés de ley, o 3/febrero/1.998, por todas); así, los trienios, por su propia naturaleza, se devengan en el momento que se cumple el tiempo de servicios necesario para ello de acuerdo con las circunstancias del Cuerpo o Grupo al que pertenece en ese momento el funcionario y, a partir de ese momento se incorpora a sus derechos retributivos, reflejándose en la nómina con carácter permanente, de modo que su percepción en lo sucesivo se produce con independencia de las vicisitudes de la carrera funcional, ya se permanezca en el mismo Grupo o se cambie, integrándose entre los demás conceptos retributivos del funcionario, pero manteniendo su*

individualidad y alcance pues, como retribución que corresponde a unos servicios ya prestados con anterioridad, no constituye un concepto que se realiza en razón a la pertenencia actual a un determinado grupo, desempeño de un puesto y otras circunstancias, sino en razón de haberse cumplido determinado tiempo de servicios en concretas circunstancias, por lo que su valoración ha de referirse en todo caso a tales condiciones determinantes de su nacimiento, es decir, al Cuerpo o Grupo al que pertenecía el funcionario cuando se devengó el trienio “

Según la regulación que el art. 15 hace de los **Complementos Específicos** “Para que se asignen a los puestos, los complementos específicos oportunos, será preciso informe del Jefe o Jefa de Área/Sección/Unidad y el Visto Bueno del Concejal de dicha Área”. En la actualidad serían, entre otros, los siguientes: Complemento de Penosidad, de Nocturnidad, de prolongación de jornada, por jornada partida, de exclusividad, por festividad, de transporte, por disponibilidad. Esta técnico entiende que la previsión de complementos específicos especiales no es ajustada a derecho por cuanto que los precedente sería asignar a cada puesto un único complemento específico, sin perjuicio de que para fijar su cuantía se tengan en cuenta las diferentes condiciones particulares de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad

IV.- ACCIÓN SOCIAL Y JUBILACIÓN.-

El establecimiento de un seguro de responsabilidad civil, por muerte e invalidez y conducción de vehículos, El Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 29/septiembre/2008, ha afirmado a este respecto: *“El argumento de la recurrente es que la indemnización prevista en estos seguros no tiene naturaleza retributiva, ya que no se trata de una percepción fija en su cuantía ni periódica en el devengo. Frente a esta tesis, no cabe sino confirmar la de la sentencia, pues nos encontramos con una retribución en especie, ya que el abono de dicha prima beneficia al personal del Ayuntamiento recurrente”*. No obstante, en el presente caso, la suscripción por la Corporación de la póliza de seguro de responsabilidad civil y asistencia letrada, va dirigida a la cobertura de tal responsabilidad cuando sea consecuencia de actuaciones laborales o profesionales, excluyendo los casos de “manifiesta negligencia”. Llama poderosamente la atención de esta Técnico que no se excluyan sin embargo las actuaciones DOLOSAS del funcionario, determinantes de responsabilidad civil, y que su cobertura las asuma la Corporación a través del seguro.

También sorprende, en el Capítulo relativo a **Ayudas y Mejoras Sociales**, que a la hora de establecer dichas ayudas económicas, se descienda a un nivel tan casuístico, como poco

justificado, pues no se constata la razón de reconocer ayudas, v.gr: a los celíacos, y no, por el contrario, a quienes padecen otras graves o similares dolencias.

Por lo que atañe a la colaboración municipal, o establecimiento íntegro por parte de la Corporación, de fondos de pensiones a favor de su personal, se trata de una posibilidad que desde época reciente ya viene permitida por la ley, frente a la anterior situación prohibitiva; en este sentido, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 22/Septiembre/2008, con relación a un precepto de un Convenio que contempla que la Diputación Provincial concertará como entidad gestora con una entidad financiera un plan de pensiones o de seguros por un importe de 5.000 pesetas mensuales por cada funcionario que lo complementará con un mínimo de otras 5.000 pesetas al mes, entiende que dicha previsión no es contraria a Derecho; y afirma: *“Si bien es cierto que inicialmente no se permitía que las corporaciones locales contribuyeran a los planes o fondos de pensiones creados a favor de su personal, tiene declarado esta Sala que, a partir de 1995, cambia el régimen jurídico y dichas entidades no sólo pueden constituir tales planes o fondos, sino también contribuir a ellos, aunque sólo dentro de los límites legalmente establecidos. En particular, nuestra Sentencia de 14 de diciembre de 2006, cuya doctrina reitera la de 15 de octubre de 2007, ha establecido a este respecto que la disposición final segunda de la Ley 8/1987, tal como la redactó la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, efectivamente permitía a los entes públicos no sólo promover planes y fondos de pensiones sino también realizar contribuciones a los mismos. Posibilidad ahora contemplada en la redacción que a dicha disposición final ha dado la disposición adicional quinta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero”*.

En cuanto a los llamados **premios de jubilación** anticipada el art. 33 establece determinadas indemnizaciones para el personal que pase a la situación de jubilación voluntaria, de cuantía variable en función de los años que en cada caso queden para la jubilación forzosa y de los años de antigüedad. Se trata de una previsión contraria a derecho.

Efectivamente, es reiterada en este punto la posición de los distintos TSJ; baste al respecto la referencia, ad exemplum, al TSJ de Galicia Sala de lo Contencioso-Administrativo, que en S 7-4-2004, declara que no se acomodan a la legalidad los premios de jubilación para los funcionarios de carrera por contravenir *“lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª del RDL 781/1986, que prohíbe a las Corporaciones Locales conceder aportaciones, subvenciones o ayudas de cualquier genero para fines de previsión de sus funcionarios, siendo nulos los créditos que se concedan con*

infracción de dicho precepto. (...) En base a dicha norma, es lógico que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social mantenga el criterio de que no es aplicable a los funcionarios el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, por el que se acomodan las normas de anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo ya que el componente estatutario impide la extensión al personal funcional de una medida prevista para las relaciones laborales.” En idéntico sentido el TSJ de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 6ª, S 22-1-2003, anula el art. 28, referido a la jubilación anticipada, en la medida en que establece unos premios económicos no previstos en la normativa existente con carácter general.

V.- REGIMEN DE ACCESO, MOVILIDAD Y PROMOCION FUNCIONARIAL.-

El **Capítulo V** del Convenio regula la plantilla de personal, la política de empleo, la provisión de vacantes y acceso a la Administración Pública, dedicando el art. 22 a la negociación de la plantilla de personal, el art. 23 a la regulación de la oferta pública de empleo, el art. 24 a la elaboración de las bases que han de regir las convocatorias de empleo de este Ayuntamiento, regulando la composición de los tribunales calificadoros, estableciendo criterios para la confección de bases generales de ingreso, el plazo de presentación de instancias, la forma de realización de las pruebas selectivas tipo test y de las pruebas que consistan en un proyecto o plan de trabajo, el número de temas a establecer en las convocatorias de pruebas provisionales no definitivas, se prohíbe la inclusión de entrevistas personales en las distintas convocatorias de pruebas de acceso que realice este Ayuntamiento, se delega en la Comisión Paritaria el establecimiento de criterios para la valoración de méritos en todas las pruebas que se convoquen, y se fijan los criterios a seguir en las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir plazas objeto de subvención total o parcial por parte de otras Administraciones; en el art. 25 se regula la promoción de personal municipal y en el art. 26 las sustituciones y traslados.

Pues bien, se debe recordar que la materia relativa a selección de personal no es objeto de negociación y, por tanto, una regulación sobre esa materia excede del ámbito propio del Acuerdo pues la normativa de ingreso, como parte propia del Estatuto de los Funcionarios, está sometida en su regulación a reserva de Ley, ostentando la competencia material sobre su regulación el Estado en cuanto a lo básico, y las Comunidades Autónomas en cuanto a su desarrollo, artículo 149.1.18 de la Constitución.

Debe recordarse, que como señalan las Sentencias del Tribunal Constitucional 25/1983, de 7 de abril, 99/1987 y 154/1988, de 21 de julio, las Administraciones locales han de acatar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de los funcionarios públicos reguladas por la Administración del Estado, como competencia exclusiva de ésta que se contiene en el art. 149.1.18º de la Constitución, por lo que todo aquello que se integre en dicho régimen estatutario y ostente carácter básico debe ser respetado en los acuerdos que se adopten por la Corporación local.

Lo mismo resulta predicable respecto de la regulación del derecho a la promoción interna de los funcionarios que viene establecida en la normativa estatal básica dictada en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 149.1.18ª de la Constitución; artículo 22.1 y Disposición Adicional Vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración local. A su vez, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo normativo de la legislación estatal básica.

VI.- OTRAS CUESTIONES.-

El art. 17 del Convenio establece un Fondo para la realización del catálogo de puestos de trabajo, disponiendo que “El Ayuntamiento de Almansa, se compromete a realizar las tareas necesarias para confeccionar y negociar el Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Admón. Local; para ello, junto con los Sindicatos y a la aprobación del presente Convenio Colectivo por el Pleno Municipal, se elaborará un calendario de reuniones con dicha finalidad. Para dicha tarea, se rescatará el contenido del antiguo artículo 10.6: “Fondo para igualar categorías”, este fondo se dotará anualmente de 6.000 euros como ayuda para la confección y negociación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa. Las cantidades que resulten para aplicar individualmente a cada trabajador serán consolidables en la nómina de cada uno/a de ellos/as. En la actualidad y después de varios años, existe un remanente de 90.000 euros (año 1995 a 2010)”

El compromiso debe, a juicio de la técnico informante, extenderse a la realización de una auténtica RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, con el contenido y requisitos establecidos por la Ley, procediendo a tal fin a la valoración individualizada de todos y cada uno de los puestos de la

Corporación, su encuadre en el organigrama organizativo, las funciones asignadas, forma de provisión, titulación requerida para su desempeño, méritos evaluables, etc.

SUCINTAS CONSIDERACIONES EN TORNO AL CONVENIO SECTORIAL DE LA POLICÍA LOCAL.-

- Confusa redacción de numerosos preceptos, tales como la regulación de los días de asuntos propios, la compensación de fines de semana y festivos, la prolongación de jornada, etc

- La segunda actividad se aparta de las previsiones de los artículos 110 y 112 del Decreto autonómico 110/2006, de 17 de octubre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

El art. 110 establece que “1. La segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría profesional que tenga el funcionario, que el Ayuntamiento reserve para los funcionarios que se encuentren en esta situación. En defecto de un puesto de estas características, se desarrollará en plazas relacionadas con el área de seguridad y, en su defecto, en cualquier otro puesto del Ayuntamiento, acorde con la categoría y grupo de pertenencia. No obstante lo anterior, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha podrá establecer, en sus relaciones de puestos de trabajo, los que, dentro del área de seguridad, se adscriban a funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha que se encuentren en la situación de segunda actividad.2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de segunda actividad percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo de titulación al que pertenezca la categoría que ostenten y las retribuciones complementarias correspondientes al puesto que desempeñen, que en ningún caso podrán ser inferiores al noventa por ciento de las que percibían con carácter fijo en su anterior destino. Cuando el pase a esta situación sea consecuencia de un accidente o enfermedad profesional, el funcionario tendrá derecho a percibir las mismas retribuciones que viniese percibiendo. Si la segunda actividad la desarrollase en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la garantía anterior corresponderá al Ayuntamiento al que pertenezca.3. Cuando desempeñen puestos reservados a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, el régimen disciplinario y de incompatibilidades de aplicación será el correspondiente a aquéllos. En otro caso, estarán sometidos a los regímenes disciplinarios y de incompatibilidad comunes al resto de los funcionarios de la Administración en la que presten sus servicios.4. En la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción interna ni de provisión de puestos de trabajo.”

Y según el art. 112 del mencionado Decreto autonómico 110/2006 “1. Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local pasarán a la situación de segunda actividad al cumplir las siguientes edades: a) 63 años, los pertenecientes a la escala técnica. b) 58 años, los pertenecientes a la escala ejecutiva. c) 56 años, los pertenecientes a la escala básica.2. Los Ayuntamientos deberán notificar a los funcionarios el pase a esta situación con una antelación mínima de tres meses, al efecto de que los interesados puedan solicitar el aplazamiento regulado en el apartado siguiente. Excepcional y motivadamente, los Ayuntamientos podrán limitar por cada año natural y categoría profesional, el número de funcionarios que puedan pasar a la situación de segunda actividad. En este caso, a los funcionarios que no se les pueda asignar un puesto en segunda actividad se les prorrogará la situación ordinaria de servicio activo hasta que quede vacante uno de los adscritos a esta actuación o hasta que se amplíe el número de estos puestos, salvo que se les pueda adscribir a algún puesto reservado a estos funcionarios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Producida la vacante, la misma se asignará al funcionario de mayor edad de la categoría a la que corresponda. 3. Los funcionarios podrán solicitar el aplazamiento del pase a la situación de segunda actividad por sucesivos periodos anuales. La solicitud del aplazamiento deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses y máxima de seis a la edad prevista en el apartado 1 o a la fecha de finalización del aplazamiento en vigor, debiendo ser informada por el tribunal médico al que se refiere el art. 115 en el plazo máximo de un mes. El informe versará sobre la compatibilidad de las condiciones físicas y psíquicas del funcionario con las funciones que tenga atribuidas en el Ayuntamiento. Evacuado el mismo, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución, requiriéndose que el informe médico sea favorable para la concesión del aplazamiento o de la prórroga. El plazo para resolver y notificar la resolución será de dos meses.”

- Retribuciones complementarias: no cabe la productividad lineal: La fijación de un complemento de productividad lineal choca con el concepto de complemento de productividad recogido en el art. 23.3.c de la Ley 30/1984, al que remiten los arts. 93-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 153-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que, al igual que el art. 5.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, define el complemento de productividad como aquel destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Por tanto, mientras el complemento específico tiene naturaleza objetiva en cuanto se fija para los puestos de trabajo y exige una previa valoración de las condiciones particulares y características de cada uno, por lo que puede y debe señalarse de antemano su importe, el complemento de productividad tiene naturaleza subjetiva ya que se determina en función de circunstancias particulares apreciadas en el funcionario y directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, por lo que no puede precisarse su cuantía con antelación dado que no se puede conocer previamente si dicho personal ha desempeñado el puesto con especial rendimiento,

actividad extraordinaria, interés o iniciativa, lo que conduce a la improcedencia de su precisión concreta y determinación lineal.

- La retribución mediante 80 euros del “traspaso” de turnos, debe reconducirse a alguno de los conceptos retributivos previstos en la ley.

Es todo cuanto tiene que informar en cumplimiento de sus funciones.***

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejala del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

(En estos momentos se incorporan los Sres. Concejales Teruel y Calatayud Reig).

Tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, y con nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, así como de la Sra. Almendros que en ese momento se encontraba ausente, queda aprobado apartado del art. 15 del Convenio Colectivo, que regula el Complemento de Especial Intervención.

10. AMPLIACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA 2008-2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el pasado día 17 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Núñez, da cuenta a los miembros de esta Comisión Informativa del acuerdo alcanzado por la Corporación Municipal y la representación sindical, sobre la introducción en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Almansa, de un nuevo artículo que regula el permiso para asistir a exámenes y que es del siguiente tenor literal:

“ASISTENCIA A EXÁMENES:

La asistencia a exámenes en centros oficiales u oposiciones de los policías (teniéndose también en cuenta si se necesita desplazamiento a otras localidades) tendrá los siguientes criterios y compensaciones.

Dentro de la misma población:

a) Durante el horario del turno de trabajo: Se asistirá justificando el tiempo de permanencia en el mismo computándose como tiempo efectivo de trabajo.

b) Fuera del horario de trabajo en los turnos de mañana o tarde: Se reducirá la jornada del turno correspondiente en cuatro horas, con el correspondiente justificante de asistencia.

c) En el servicio nocturno: Si el examen es a la mañana siguiente, se retirará del servicio a las 02,00 horas. Si el examen es el mismo día por la tarde se incorporará al servicio a las 00,00 horas.

Con desplazamiento a otra localidad:

a) En turno de mañana o tarde se compensará con día libre el mismo día de la asistencia, justificando igualmente dicha asistencia.

b) En el turno de noche se compensará librándole del servicio la noche anterior o posterior a la asistencia.”

Posteriormente, se somete a votación de los miembros de esta Comisión el dictamen sobre el referido artículo del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Almansa, que regula la asistencia a exámenes, quedando dictaminado con el voto favorable del único miembro asistente del Partido Popular y la abstención del PSOE. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. José Collado García, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que su abstención fue debida a otra razón, pero que les parece bien y apoyan la ampliación de la Mesa Sectorial.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, le dice al Sr. Collado, que parece ser que están viendo la película de la marmota, siempre lo mismo, que el equipo de gobierno se pasa más tiempo corrigiendo errores, que debatiendo nuevos temas. Este tema ya se habló hace un mes y ahora pretende ampliarlo, ciérrelo ya de una vez, ya que no se puede estar introduciendo modificaciones constantes que crean agravios entre los trabajadores de este Ayuntamiento.

El Sr. Collado, interviene diciéndole al Sr. Pardo, que no sabe en qué mundo vive, ya que no escucha nada, ni ve nada, aunque sea algo bueno para los ciudadanos, esto es un diálogo de besugos. No se está modificando nada, sino que no se incluyó en la Mesa Sectorial por un fallo técnico, por lo que piden ahora que se introduzca este artículo al que tienen derecho los trabajadores. Le replica que como va a decir a esto que sí, si siempre dice a todo que no, pero que no se le olvide de que quien gobierna y quien toma las decisiones. Le aconseja que cambie el pedal, ya que el equipo de gobierno, lo que quiere para esta Ciudad y para todos los ciudadanos, es lo mejor.

El Sr. Pardo, responde al Sr. Collado, diciéndole que entre marmotas y besugos, esto parece un debate de medio ambiente. Ahora le llama fallo técnico, y no paran de hacer cambios, y que el artículo que pretende introducir, ya estaba reconocido.

Tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo de Izquierda Unida, y con siete abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, queda aprobado el referido artículo del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Almansa.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS CON LA JUNTA FESTERA Y AGRUPACIÓN DE COMPARSAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Turismo, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por el Sr. Concejal de Fiestas, D. Juan Carlos Martínez Sánchez, se da cuenta a la Comisión, de las propuestas presentadas por D. Santiago Villora Sánchez, en representación de la Junta Festera de Calles y por Dña. Antonia Ruano Villaescusa, Presidenta de la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos de Almansa, solicitando la concesión de las subvenciones que anualmente son asignadas a dicha Asociación para el desarrollo de sus programas en las próximas fiestas locales, por importes de:

- 25.000 euros, para la Junta Festera de Calles.
- 59.000 euros, para la Agrupación de Comparsas.

La Comisión, dictamina con los votos a favor del Grupo Independiente y Popular, y con la abstención del Grupos Socialista y de Izquierda Unidad, favorablemente las propuestas presentadas, y propone al Pleno la aprobación de los Convenios de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y la Junta Festera de Calles y la Agrupación de Comparsas.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Juan Carlos Martínez Sánchez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

12. INFORME PROPUESTA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR LA MERCANTIL ARCA HOMES ESPAÑA, S.L., PARA EL EXPEDIENTE CONSULTA DE VIABILIDAD INICIADO A SU INSTANCIA PARA PROYECTO DENOMINADO PARQUE TORRE GRANDE GOLF, ASÍ COMO DEL ESCRITO REMITIDO PARA DICHO EXPEDIENTE POR LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del agua, en su sesión celebrada el pasado día 18 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del escrito presentado por la mercantil Arca Homes España, S.L. el pasado 18 de febrero de 2010 para el expediente consulta de viabilidad iniciado a su instancia para el proyecto denominado Parque Torre Grande Golf, solicitando expresamente que el Pleno del Ayuntamiento ratifique el dictamen adoptado por la comisión en su sesión del 14 de diciembre de 2009. Así mismo da cuenta el Sr. Presidente del escrito remitido para dicho expediente por la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y de Vivienda.

A dichos escritos le son de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 30-07-2008, D. FCO. JAVIER BARRACHINA MARTÍNEZ, actuando en nombre y representación de D. STEVEN CHARLES AGGETT, quien a su vez representa a la mercantil ARCA HOMES ESPAÑA S.L. presenta, y se registra en el Ayuntamiento de Almansa bajo el nº 15.552, un escrito al cual adjunta una documentación denominada PARQUE TORRE GRANDE GOLF, redactada por los arquitectos D. Fco. Javier Barrachina Martínez y Joaquín Alcocel López, solicitando que el Pleno del Ayuntamiento resolviese favorable sobre la viabilidad de la actuación.

El 20-11-2008, la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico del Ayuntamiento, visto el informe jurídico emitido en cuanto a la documentación preceptiva a aportar y el procedimiento a seguir, para resolver lo solicitado, dictaminó comunicar a la mercantil solicitante que para continuar con la tramitación del expediente deberían subsanar las deficiencias que se ponían de manifiesto en dicho informe, quedando mientras tanto suspendido el plazo de que se dispone para que el Ayuntamiento de Almansa se pronuncie sobre la viabilidad de la consulta.

El 13-02-2009, la citada mercantil, en cumplimiento del requerimiento municipal, presenta documentación a través de la cual pretende subsanar las deficiencias que se le pusieron de manifiesto. Dicha documentación fue informada por los distintos técnicos/as del Área Técnica del Ayuntamiento, y vistos los mismos, la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico del Ayuntamiento, en su sesión de 23 de julio de 2009, dictaminó comunicar a la mercantil solicitante el interés del Ayuntamiento a dicha actuación si bien, la misma no podrá ser viable hasta que se avance con la revisión del planeamiento.

El 03-12-2009, la mercantil ARCA HOMES ESPAÑA S.L. presenta escrito solicitando que la Corporación Municipal se pronuncie con la mayor claridad posible a cerca del *"interés de la Actuación Urbanizadora planteada, por suponer la misma la incorporación de Almansa a la industria turística de calidad y plantearse en ella la recuperación del Patrimonio Histórico de primer orden y su puesta en valor, y que dado ese interés se remita por escrito dicha pronunciación, junto con el expediente completo de la consulta previa presentado en este Ayuntamiento el 30 de julio de 2.008, al Director General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, de la Junta de Comunidades"*.

El 14-12-2009, la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico del Ayuntamiento de Almansa, con cinco votos a favor de los Sres/as Concejales /as del Grupo Municipal del PP, de la Agrupación de Electores Independientes y del Grupo Municipal de PSOE y un voto en contra de la Sra. Concejala de Izquierda Unida, dictaminó comunicar a la mercantil solicitante el interés existente desde la Corporación Municipal por la Actuación Urbanizadora Planteada y remitir expediente completo de la Consulta Previa presentada en este Ayuntamiento el día 30 de Julio de 2008, al Director General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que informe sobre la viabilidad legal de dicha Actuación, así como de la tramitación que se ha de realizar para su posible aprobación.

El 18-02-2010, la mercantil Arca Homes España, S.L. presenta escrito para el expediente de consulta de viabilidad iniciado a su instancia para el proyecto denominado Parque Torre Grande Golf, solicitando expresamente que el Pleno del Ayuntamiento ratifique el dictamen adoptado por la comisión en su sesión del 14 de diciembre de 2009.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que:

PRIMERO.- Adopte acuerdo ratificando el dictamen (arriba transcrito) que la misma emitió en su sesión de 14 de diciembre de 2009, y considerando de interés la Actuación Urbanizadora planteada por la mercantil ARCA HOMES ESPAÑA S.L, el 30 de julio de 2008, por suponer la misma la incorporación de Almansa a la industria turística de calidad y plantearse en ella la recuperación del Patrimonio Histórico de primer orden y su puesta en valor. Debiéndose, no obstante, continuar la tramitación del procedimiento que se está instruyendo, con la incorporación al mismo, tal y como se pone de manifiesto en los informes técnicos incorporados al expediente y que han sido notificados a la mercantil solicitante, de toda la documentación preceptiva y necesaria para que el Pleno del Ayuntamiento pueda adoptar la resolución definitiva a la consulta de viabilidad planteada.

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.***

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, solicitando del Pleno su aprobación.

(Se ausentan los Sres. Calatayud, Calero y Pardo y la Sra. Millán).

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejales D. Juan Milla Delegido, manifiesta que es una actuación que debe considerarse de interés para esta Ciudad. El interés existente, es que la actuación urbanizadora se debe remitir a la Consejería de Ordenación y Vivienda para que sea el Director General el que informe y diga si es viable. Su grupo apoya la propuesta presentada.

(Se reincorporan los Sres. Pardo y Calero).

Toma la palabra, el Sr. Concejales del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López, manifestando que quiere opinar, matizar y dar a conocer este proyecto que se quiere llevar a cabo, que los promotores han tenido que pasar por muchos filtros y modificaciones, y que quieren que este Ayuntamiento se comprometiese con ello. Es una decisión positiva.

De nuevo el Sr. Milla, manifiesta que quiere que conste en acta, que se esta hablando de una actividad industrial turística, y que por lo tanto, es compatible con el modelo de crecimiento de esta Ciudad, que es compacto. Y lo que piden al Director General, es que entienda esta actuación urbanística, como actividad industrial turística. La empresa debe completar la documentación del expediente.

Tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con dieciséis votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo Socialista, con un voto en contra de la Sra. Concejales del Grupo de Izquierda Unida y con dos abstenciones del Sr. Calatayud y de la Sra. Millán que se encontraban ausentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

13. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Se presentan las siguientes mociones:

MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** D./D^a Llanos Doñate Iñiguez, Concejales-Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, al amparo del Art. 97 y siguientes del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

La decisión del Gobierno de presentar ante la Comisión del Pacto de Toledo una serie de propuestas relacionadas con la modificación del Sistema Público de Pensiones ha creado una gran alarma social.

La prolongación de la edad de jubilación de 65 a 67 años y el posible aumento del período de cómputo de 15 a 25 años significarían una disminución real de 4 puntos de PIB en el momento de plena aplicación del sistema, según los datos del Gobierno recogidos en su Plan de Austeridad 2009-2013.

Es decir, se pretenden sustraer (con una estimación moderada de crecimiento del PIB en los próximos 20 años) unos 80.000 millones de euros del importe de las pensiones que percibirán los pensionistas de jubilación. Las propuestas relativas a la modificación de las pensiones de viudedad suponen además un recorte complementario. El gasto medio por habitante en pensiones era en la UE-15, 2.962,2 euros, mientras en España es de 1684,4 euros.

Según datos de la Seguridad Social a 1 de enero de 2010 existían en España 5.097.112 pensiones de jubilación con una pensión media de 874,97 euros (de ellas, el 54,9% son inferiores a 600 euros) y otras 2.282.687 pensiones de viudedad con una pensión media de 568,81 euros. En Castilla-La Mancha hay 193.871 jubilados/as (38.988 en Albacete) con una pensión media de 811,85 euros (770, 26 euros en Albacete). Como puede apreciarse, la pensión media sigue siendo notablemente inferior en Castilla-La Mancha y mucho más baja en Albacete respecto a la media de nuestro país.

Esto significa una injusta pérdida para el conjunto de los trabajadores y por tanto también para nuestros vecinos ya que nos hace retroceder en nuestra cobertura de protección social y por tanto debilita el sistema de bienestar social

Pero además de injusta esta pérdida es innecesaria. Es innecesaria porque el Sistema Público de Pensiones no está amenazado y goza de una excelente salud. Incluso en plena crisis, durante 2009 ha tenido un superávit de 8.500 millones de euros y se ha aumentado el Fondo de Reserva.

Es innecesaria porque los elementos utilizados para alarmar a los ciudadanos y justificar así la reforma, no son rigurosos.

En primer lugar, el aumento de la esperanza de vida no puede ser confundido con la longevidad de la población. Tiene mucho más que ver con el descenso de la mortalidad infantil y las mejoras en la salud general de la población. Del aumento de la longevidad de la población no se deducen obligaciones alarmantes para el sistema. Que la esperanza de vida aumente cuatro años no significa, ni mucho menos, que todas las personas vivan 4 años más.

En segundo lugar, según el tipo de vida y la profesión que se ha tenido se vive más o menos. Los datos confirman que, en España, un ejecutivo de Banco, por ejemplo, vive en media, 10 años más que un obrero manual o que la señora que limpia el Banco. Con la reforma propuesta se produciría el hecho de que la limpiadora tendría que trabajar dos años más para que cobre diez años su pensión el ejecutivo de su banco. Esto es contrario a la justicia social y al sentido común.

En tercer lugar, se utiliza el dato alarmista de que el incremento del gasto en pensiones será excesivo con relación al PIB en el futuro. Este es un argumento engañoso y falto de rigor. El gasto en pensiones representaba en 2007 el 8,7% del PIB y podemos admitir que pueda representar el 15,1% del PIB en 2060. Esto puede parecer alarmante, pero no lo es. Aún con un criterio moderado, es previsible un crecimiento medio anual del PIB hasta el 2060 del 1,5 anual, cifra que el Banco de España considera razonable. Esto significará que en 2060 el PIB será 2,23 veces superior en términos reales al de 2007. Es decir, que si en 2007 fue de 1 billón de euros, en 2060 será de 2,23 billones de euros. De esta forma, si en 2007 quedaban 913.000 millones para otros factores diferentes de las pensiones, en 2060 quedarán más de 1 billón 864.000 millones para otros factores, es decir el doble de recursos en términos reales.

En cuarto lugar, las previsiones demográficas son difíciles de hacer y en no pocas ocasiones también interesadas y engañosas. Lo decisivo en un sistema de pensiones de reparto, como es el caso español, no es el número de jóvenes y adultos por persona jubilada, sino el número de cotizantes y la cantidad de la cotización en relación al número de beneficiarios de pensiones. Pues bien, el número de cotizantes y la cantidad de las cotizaciones siguen aumentando y lo seguirán haciendo en el futuro.

Por tanto, insistimos en que las propuestas del Gobierno son injustas e innecesarias.

Todo lo anteriormente expuesto no significa que no haya que hacer mejoras en el Sistema Público de Pensiones, pero son mejoras que deben ir en el sentido contrario de las propuestas del Gobierno.

En base a todo lo anterior se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes ACUERDOS:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Almansa insta al Gobierno de España a retirar las propuestas presentadas a la Comisión del Pacto de Toledo sobre reforma de las pensiones públicas.

2º.- El Pleno, así mismo, se pronuncia a favor de que el Sistema Público de Pensiones siga garantizando los derechos actuales de los pensionistas, de forma que no se supere la edad de 65

años para la jubilación con plenos derechos, se mantenga el período de cómputo para el cálculo de la pensión en 15 años y se asegure la revalorización de las pensiones de acuerdo con el incremento del IPC y en mayor medida para las pensiones más bajas.

De la presente Moción se dará traslado a:

- Presidente del Gobierno de España.
- Ministro de Trabajo e Inmigración.
- Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.
- Comisión del Pacto de Toledo.***

Previa explicación por la proponente, se dictamina favorablemente con la abstención de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Independientes.***

MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC) DE RESIDUOS NUCLEARES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del agua, en su sesión celebrada el pasado día 18 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Sra. Concejala de Izquierda Unida, D^a. Llanos Doñate Iñiguez, da cuenta de la moción que pretende llevar al Pleno de la Corporación para su aprobación, sobre el almacén temporal centralizado (ATC) de residuos nucleares, dando una copia de la misma a los Sres./as Concejales/as miembros de la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Debate nuclear, ocupó en los 80 el primer plano político. Ya entonces algunos nos posicionamos contra esa opción energética; por su peligrosidad, su insostenibilidad y el coste de la custodia de sus residuos. Sin habernos movido nunca de nuestras posiciones, con el tiempo ese debate se fue enterrando, pero como era de esperar, el debate sobre la energía nuclear ha vuelto a saltar a la primera línea de la actualidad política de la mano del polémico ATC (Almacén Temporal Centralizado de Residuos Radiactivos de Alta Actividad).

El proceso de búsqueda de emplazamiento para el almacén temporal centralizado de residuos radioactivos de alta actividad se precipita el pasado 23 de diciembre de 2009, cuando se aprobó la

resolución por la que se efectuaba la convocatoria para la selección de los municipios candidatos a albergar el emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear gastado y Residuos Radiactivos de Alta Actividad (ATCRRAA) y su centro tecnológico asociado.

En dicha convocatoria se establecía un período ajustadísimo en el tiempo, y desaparecía de una tacada cualquier papel decisivo de las CC.AA. Sin calendario de cierre de las centrales nucleares se había renunciado al consenso social y ambiental, pero con la resolución se prescindía ahora del consenso territorial antes esgrimido.

Se pretende así construir candidatos de forma artificial, como si la exclusiva voluntad de un pueblo pudiese condicionar las voluntades de toda una comarca o una comunidad. El procedimiento, además, por su carácter abreviado: un mes para presentar candidaturas, 20 días para presentar alegaciones, difícilmente permite un proceso de información y participación, llegando a poder contravenir la Directiva de Aarhus en materia de participación e información ambiental.

De este procedimiento ha sido conocedora la ciudad de Almansa porque Zarra, municipio vecino a tan sólo 23 kilómetros lineales de nuestra localidad, ha solicitado albergar este Almacén o Cementerio Nuclear. Los movimientos ciudadanos han exigido una respuesta por parte de este Ayuntamiento, sin una posición clara y concisa hasta la fecha, aunque municipios vecinos como Alpera, Ayora, Carcelén, Alatoz, etc. están apoyando plenamente a esta Plataforma, porque entienden que ya se ha pagado el precio al modelo energético actual con la Central Nuclear de Cofrentes.

En virtud de la Resolución del 23 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Energía, y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2009, la Comisión Interministerial para la selección del emplazamiento del ATC y su centro tecnológico, en su reunión celebrada el 4 de marzo de 2010, ha acordado someter al trámite de alegaciones y de información y participación pública la aplicación de los criterios de la citada convocatoria a las candidaturas admitidas. Este plazo según el BOE finaliza el próximo día 30 de marzo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU propone al Pleno de la Corporación, las siguientes alegaciones para rechazar el que Zarra albergue el ATCRAA (Almacén Temporal Centralizado de Residuos de Alta Actividad)

1) El proceso de búsqueda de candidatos adolece de importantes defectos como la falta de debate ciudadano y de transparencia en las negociaciones entre los representantes del Gobierno y de ENRESA y el alcalde del municipio. Las garantías mínimas que contempla para este tipo de procesos el Convenio de Aarhus, del cual es signataria España, no han sido respetadas.

2) Diferentes representantes del Gobierno, incluidos el Presidente, la Vicepresidenta y el Ministro de Industria, han manifestado públicamente, tal como se puede comprobar en las hemerotecas, que el ATC se instalaría con el máximo consenso posible. Sin embargo, en la zona de Zarra se observa no sólo una falta de consenso social y político a favor, sino que además se observa un manifiesto consenso político y social en contra de la instalación, como han demostrado las diversas movilizaciones sociales.

3) En contra de lo afirmado por los responsables de ENRESA, el ATC no aportará riqueza a la zona, puesto que los aproximadamente 50 puestos de trabajo estables son demasiado especializados y las compensaciones no son suficientes para garantizar un desarrollo armonioso. La prueba de esto es que Hornachuelos, el municipio próximo al almacén nuclear de El Cabril, ha

perdido el 5% de su población en 2009, tendencia que es común a todos los municipios próximos a instalaciones nucleares.

4) Las carreteras próximas al municipio, por las que circularán los transportes especiales pesados, presentan muchas curvas y no permitirán el tránsito seguro de los vehículos con los contenedores de residuos.

5) Los valores naturales de la zona, así como la proximidad a una zona ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves) convierten en inadecuado el emplazamiento.

6) El patrimonio tanto de Almansa como del Valle de Ayora-Cofrentes garantizan una afluencia de turismo de todo tipo (rural, gastronómico, festero) que hace una interesante aportación al desarrollo de la zona. La instalación del ATC dañará severamente las posibilidades turísticas y la valoración del patrimonio.

7) En la zona existen varias denominaciones de origen cuya imagen se verá gravemente afectada por la construcción del ATC al convertirse en "Zona Nuclear", como los vinos de Almansa, la Miel de Ayora, los quesos, el aceite, etc., cuyo prestigio se dañará por la presencia del ATC.

Por todo lo dicho anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Almansa enviará estas alegaciones antes del día 30 en que finaliza el plazo a la dirección de correo alegaciones@emplazamientoatc.es, en total rechazo a que el ATC se ubique en Zarra, por los perjuicios que para nuestra ciudad pueda acarrear.

2. El Ayuntamiento se compromete a apoyar a la Plataforma anti ATC que se ha gestado en nuestra ciudad como un movimiento ciudadano, posicionándose EN CONTRA DE ESTE CEMENTERIO NUCLEAR, y participando en las iniciativas que desde allí se organicen, como la próxima manifestación el día 28, desde Teresa de Cofrentes hasta Zarra.

Explica seguidamente la Sra. Concejala que lo que se pretende es que con base en lo expuesto en el cuerpo del escrito, el Ayuntamiento de Almansa envíe las alegaciones al respecto antes del día 30 del mes de marzo, por los perjuicios que para la ciudad de Almansa pueda acarrear la implantación de una ATC en Zarra y así mismo acuerde comprometerse a apoyar a la plataforma anti ATC que se ha gestado en nuestra ciudad como movimiento ciudadano, posicionándose en contra del cementerio nuclear y participando en las iniciativas que desde allí se organicen, como la próxima manifestación desde Teresa de Cofrentes hasta Zarra.***

MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA EDUCACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Turismo, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Tras la exposición por la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez de la moción que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mejor modo de garantizar el ejercicio del derecho a la Educación en condiciones de calidad y de igualdad pasa por defender un sistema público de enseñanza que esté al servicio de las necesidades sociales, de la igualdad de oportunidades y de los valores democráticos.

Una educación de calidad es aquella que permite responder a las diversas necesidades educativas del conjunto de la población asegurando una efectiva igualdad de oportunidades y una gestión democrática, transparente y socialmente eficaz.

Hemos conocido en los últimos días diferentes informaciones relacionadas con la Educación en nuestra región, uno de los pilares más fundamentales para contar con una sociedad de hombres y mujeres cultos, bien preparados y formados.

En el año que en que se celebra el décimo aniversario del traspaso de las competencias en materia educativa a nuestra Comunidad Autónoma se plantean un reto de cara al futuro: la nueva ley de Educación. Para ello consideramos oportuno abordar un pacto social y político para resolver los problemas que afectan a este ámbito como son el abandono escolar temprano, el fracaso escolar, la insuficiente oferta en educación de 0 a 3 años, la falta de atención a la diversidad, las bajas tasas de escolaridad en Bachillerato y Formación Profesional o la extensión de la oferta de FP acorde a las necesidades entre otros.

Consideramos también que entre las respuestas que la nueva ley debe dar en el contexto actual para afrontar con garantías de calidad la atención a la diversidad, deben contemplarse un plan general de atención a la diversidad en todas las etapas educativas con recursos necesarios para su desarrollo y una atención especial a aquellos centros y zonas en las que se concentra un elevado número de alumnos con déficit en su entorno familiar o social.

Asimismo un objetivo de la nueva ley debe ser una apuesta clara por la igualdad de oportunidades mediante la extensión de la oferta educativa, aumentando las plazas y centros públicos no sólo en las distintas etapas del sistema educativo, sino también antes y después de la edad escolar.

En este contexto vemos con preocupación, al igual que las organizaciones sindicales representativas del sector, el anuncio inicial de la oferta pública de empleo docente presentada por la Consejería de Educación el 13 de enero en la Mesa Sectorial que se reducía a 221 plazas en Enseñanza Secundaria y 21 en Conservatorios, que posteriormente se ha ampliado hasta 440 en Secundaria, pero sin incluirse ninguna especialidad de Formación Profesional

Hay que recordar que existe un acuerdo con los sindicatos para reducir la temporalidad del personal docente al 7% y un compromiso de la Consejería para mantener la tasa de interinos en los niveles más bajos y que actualmente se encuentra todavía en un 21%. Según datos aportados por los sindicatos en el principio de este curso se han incorporado 3.500 interinos sólo en enseñanzas medias y en la provincia de Albacete entre vacantes para todo el año y sustituciones se estaría alrededor de 1.200 interinos.

Estimamos que la disminución de ratios es la piedra angular sobre la que debe girar la atención a la diversidad si queremos asegurar la calidad de nuestro sistema educativo. A través de una oferta

de empleo adecuada podremos dotar a todos los centros de recursos humanos necesarios para este fin.

Entendemos que, entre las medidas de salida a la crisis económica, una es la creación de empleo docente. La oferta de empleo público docente supone una mejora de la calidad educativa y la consolidación del empleo, y en base a una mejor formación que permita a los castellano-manchegos afrontar el futuro en mejores condiciones.

Pero no sólo es el recorte en la oferta de empleo docente lo que debe preocuparnos, sino también la reducción en partidas presupuestarias como gasto corriente de los centros educativos y en las actividades extraescolares, con un 2,5% y 3,2% respectivamente. Cuestión ésta que ha provocado que el desarrollo y mantenimiento cotidiano de los centros se resienta tal y como lo han transmitido miembros de la comunidad educativa e incluso se ha reflejado en algunos titulares en los medios de comunicación social.

Asimismo, y en consonancia con lo acaecido en las últimas semanas en nuestro municipio, nos está llenando de preocupación el que la Conserjería de Educación se haya desentendido del cambio de jornada escolar en los centros y como consecuencia se estén produciendo enfrentamientos entre las partes afectadas, profesores y padres.

Por todo ello, el grupo municipal de IZQUIERDA UNIDA propone al Pleno del Ayuntamiento de Albacete los siguientes ACUERDOS:

- Trasladar al gobierno de Castilla - La Mancha, en concreto, a la Consejería de Educación nuestra denuncia por los recortes previstos en gasto corriente para mantenimiento y actividades extraescolares de los centros para los presupuestos para el año 2010 y que repercutirán en la calidad educativa.
- Solicitar a los responsables de la Consejería de Educación y Ciencia que reconsidere su posición respecto a la oferta de empleo público docente y presente una propuesta acorde con las convocatorias anteriores, que debería incluir especialidades de Formación Profesional con demanda creciente, así como especialidades con aumento considerable de alumnado como es el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Exigir al gobierno regional que proponga la apertura de un proceso para alcanzar un pacto social y político en Educación que tenga en cuenta a todos los sectores de la comunidad educativa (administración, profesorado, alumnado, padres y madres, sindicatos, etc.) y a las fuerzas políticas de Castilla-La Mancha con representación institucional en los Ayuntamientos y Diputaciones.
- Manifiestarle a la Consejería de Educación nuestro rotundo desacuerdo con el Decreto de la Excepcionalidad en materia educativa del 2004, ya que entendemos que el único órgano competente para modificar jornadas escolares debe de ser la propia Consejería y no los profesores o los padres, siguiendo las indicaciones que el Defensor del Pueblo de Castilla la Mancha ha hecho frente a esta situación.
- Solicitamos que el Ayuntamiento exija a la Delegación de Educación más módulos formativos de grado medio y superior, así como más ayudas para que desde este municipio podamos garantizar la educación de los 0 a los 3 años, y que actualmente no se cumple por falta de plazas, por competencias que hemos asumido desde los ayuntamientos y que no deberían de correspondernos.

Los Grupos Independientes y Popular, manifiestan no estar de acuerdo con todos los puntos expuestos. Solicitan a la Sra. Doñate, que exponga cada acuerdo solicitado con carácter individual, ya que algunos de ellos si los comparten.

La Sra. Doñate, no accede y mantiene la moción tal y como la ha presentado, por lo que ambos grupos se abstienen en la votación.

La Sra. Abarca, Concejala del Grupo Socialista, manifiesta que se está tramitando la Ley de Educación en la que participan sindicatos, madres, padres, profesores, algunos grupos políticos, entre los que se encuentra Izquierda Unida, por lo que se abstendrá en la votación.

Así pues, la Comisión con la abstención de los Grupos Popular, Independiente y Socialista, y el voto a favor del Grupo de Izquierda Unida, propone al Pleno la aprobación de la moción presentada.***

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura de la siguiente Declaración Institucional presentada hoy al Pleno del Excmo. Ayuntamiento:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO REUNIDO EN ALMANSA CON FECHA, 26 DE MARZO DE 2.010

Todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Almansa, manifestamos nuestro rechazo ante la posible instalación del Almacén Temporal Centralizado (A.T.C.) en la localidad vecina de Zarra.

Por los siguientes motivos:

- Por los importantes perjuicios que sufriría nuestro turismo, agricultura, ganadería, Denominación de Origen del Vino de Almansa, etc.
- Porque el A.T.C., podría contaminar el acuífero nº 18 – Mancha Oriental-, que abastece a nuestro Pantano a través de las aguas de Alpera, con el consiguiente impacto medio-ambiental.
- Porque el transporte de los residuos radioactivos de todo el Estado Español, custodiado por personal armado, pasaría a escasos metros del casco urbano y de nuestro Hospital General, con el riesgo que ello implicaría para la población, al convertirse la zona en Área de máxima seguridad.

Por todo ello, este Ayuntamiento reitera su oposición a la construcción de este A.T.C., en la vecina población valenciana de Zarra, porque entendemos que no es beneficioso para nuestra ciudad, lo que comunicaremos por escrito a los Presidentes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de la Generalitat Valenciana, al Ministro de Industria, Turismo y Comercio y al Presidente del Gobierno de España.

Seguidamente, la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iniguez, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación las siguientes mociones:

1ª.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC) DE RESIDUOS NUCLEARES.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que es de sobra conocida la postura del PSOE en Castilla - La Mancha en cuanto al A.T.C., y el PSOE en Almansa, entiende que afectaría y perjudicaría su instalación en Zarra. Comparte la moción presentada por Izquierda Unida en lo sustancial, y su voto va a ser favorable.

Por parte del Grupo Popular, el Sr. Concejal D. José Luis Teruel Cabral, manifiesta que el equipo de gobierno entiende que todas las energías son necesarias en estos momentos, y que se trae a pleno el debate que ya ha tenido lugar el en Congreso de Ministros. En Zarra no se ha conseguido un consenso institucional, ni político. Independientemente de ello, entienden que no concurren los requisitos políticos en ninguna de las regiones de Castilla - La Mancha, ni tampoco en Zarra, por lo que consideran innecesaria esta moción y se ratifican en hacer una Declaración Institucional.

La Sra. Doñate, manifiesta que lo que se busca con esta moción, es la implicación por parte del Ayuntamiento para presentar alegaciones, enviándolas como Ayuntamiento de Almansa, ya que es perjudicial para la Ciudad.

De nuevo el Sr. Pardo, manifiesta diciendo que se produce un solapamiento entre lo que es la Declaración Institucional y la moción de Izquierda Unida, aunque no les parece mal la coexistencia de ambas. Entiende que la moción tiene la personalidad más allá de la Declaración Institucional, por lo que apoyan la moción.

El Sr. Teruel, responde a la Sra. Doñate, diciéndole que cuando le conviene es Concejala del Ayuntamiento de Almansa, y cuando no, no. Le dice que la postura del equipo de gobierno, es que la moción es innecesaria pero viendo la intención apoyaremos la moción.

Toma la palabra, el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López, manifestando que también están en contra del cementerio nuclear y así lo dicen en la Declaración Institucional y aprueban la moción.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobada la moción presentada.

2ª.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que el sistema de pensiones en España, en absoluto está en peligro. El fondo de reserva, se ha incrementado en cantidades importantes en los últimos años. Las pensiones en España, se seguirán pagando en tiempo y forma. La moción parece innecesaria, por lo que el voto será en contra. Estas propuestas deben de discutirse en la Comisión Parlamentaria.

Por parte del Grupo de los Independientes, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, manifiesta en nombre del equipo de gobierno, el voto favorable para la moción que presenta Izquierda Unida.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que, con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular e Izquierda Unida, y siete votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, queda aprobada la moción presentada.

3ª.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA EDUCACIÓN EN CASTILLA - LA MANCHA.

Por parte del Grupo Socialista, la Sra. Concejala Dña. Marta Abarca Tormo, manifiesta que tal y como dijo en la Comisión de Educación, no comparte esta moción entre otras cuestiones porque ya que se está trabajando en una ley de educación. Lo que se podría hacer es otro tipo de moción en otras materias.

Por parte del Grupo de los Independientes, el Sr. Concejales del Grupo Independiente, D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta en nombre del equipo de gobierno, no apoyan la moción.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que, con un voto a favor de la Sra. Concejala de Izquierda Unida y con dieciocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo Socialista, se desestima la moción presentada.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 8 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, del día **veintiuno de Abril de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

- D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico.
D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Medio Natural y Ciclo integral del agua.
D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Sanidad y Consumo.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.
D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura.
D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Local y Recursos Humanos.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.
D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.
D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.
D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.
D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor.

AUSENTES:

- Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 390 AL 906 DEL PRESENTE AÑO, AMBOS INCLUSIVE.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. ESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE ALEGACIONES AL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO MARCO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.
5. DAR CUENTA DE LA BAJA COMO MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.
6. CESIÓN DE SOLARES, SI PROCEDE, A LA JUNTA DE COMUNIDADES PARA CONSERVATORIO Y CENTRO DE PROFESORES.
7. REVISIÓN DEL PRECIO, SI PROCEDE, EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

INTERVENCIÓN

8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
9. REPAROS DE INTERVENCIÓN A EXPEDIENTES DE GASTOS.
10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº 9 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMESTICA.

Por el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, se da lectura del siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno 26 de marzo 2010, hasta hoy 21 de abril 2010, han fallecido:

Día 28 de marzo
Una mujer de 33 años
Vic (Barcelona)

Día 28 de marzo
Una mujer de 64 años
Castellón

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

Día 3 de abril
Carmen Ibáñez Guerrero. de 48 años
Lucainena de las Torres (Almería)

Día 3 de abril
Silvia Teresa Zinner de 52 años
Valladolid

Día 4 de abril
Una mujer de 45 años
Albaicin (Granada)

Día 6 abril
M^ª Montserrat Cuesta Arnaiz de 54 años
Burgos

Día 7 abril
María Victoria Ochando Mancera de 64 años
Málaga

Día 9 de abril
Una mujer de 45 años
Oviedo

Día 11 de abril
Fatima Zohra Belhouiari Epse Bouzian de 25 años
Alicante

Día 11 abril
Vanessa Iris González de 30 años
Zaragoza

Día 14 de abril
Mayra Alejandra Figueroa Acosta de 24 años
Madrid

Día 14 de abril
M.S.P. de 34 años
Marbella

Día 14 de abril
Laura Serrano Mora de 32 años
Valencia

Día 16 abril
Una mujer de 30 años
Almería

Día 20 de abril
Una mujer de 58 años
Gijón (Asturias)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 26 de Marzo de 2010, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Amaya Villanueva Peña, hace un matiz en el acta de la sesión del día 26 de marzo, ya que en el punto relativo a la aprobación de la Cuenta General de 2007, concretamente en su segunda intervención, ella manifiesta que no dijo que "le hubiese gustado dar algún dato.....", sino que dijo, que "le hubiese gustado escuchar algún dato.....".

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 390 AL 906 DEL PRESENTE AÑO, AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta de bandos, resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía desde el número 390 al 906 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Teruel se da cuenta de las siguientes sentencias y resoluciones judiciales:

- Sentencia núm.493 de 26 de Marzo de 2010, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso de Suplicación núm. 25/10, interpuesto por Dña. C.G.N, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete, de fecha 30 de septiembre de 2009, en los autos número 595/09, sobre Despido, siendo recurrido Excmo. Ayuntamiento de Almansa. La sentencia, desestima el recurso.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. ESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE ALEGACIONES AL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO MARCO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el pasado día 14 de Abril de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** MARIA CARMEN ORTUÑO NAVALÓN, Secretaria de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,

CERTIFICO: Que en el Acta de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen de Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 2.010, en base al Borrador del Acta de la citada sesión, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta definitiva (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre), figura el acuerdo que literalmente transcrito dice:

4º.- Asuntos Varios.

El Sr. Núñez da cuenta, a los miembros de esta Comisión, del escrito que se ha recibido del Sr. Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha requiriendo a este Ayuntamiento para que se anulen los artículos 13, 14 y 15 del Convenio Colectivo de los Trabajadores y el artículo único del Acuerdo Marco del personal funcionario, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/1985, al entender, el Sr. Delegado del Gobierno, que los mismos infringen los preceptos jurídicos que se citan en su escrito. Asimismo, el Sr. Núñez da cuenta de los informes emitidos por la TAG del Área de Personal y por el Sr. Interventor y propone que se dictamine favorablemente la anulación de los artículos anteriormente citados.

A continuación se somete a votación de los miembros de esta Comisión el dictamen sobre el citado requerimiento de anulación, quedando dictaminado con los votos favorables de los dos miembros del Partido Popular y la abstención del PSOE.***

Vistos los informes jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, se expone el punto por el Sr. Concejál del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

5. DAR CUENTA DE LA BAJA COMO MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Almansa, del escrito presentado por D. Fermín José Cerdán Gosálvez, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, en su calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, ante el SR. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, comparece y como mejor proceda dice:

Que mediante el presente escrito notifica formalmente al Excmo. Ayuntamiento de Almansa la BAJA POR EXPULSIÓN DEL PARTIDO POPULAR de la Concejala MARÍA JOSÉ ALMENDROS CORREDOR.

Notificación que se basa en los siguientes:

HECHOS

Primero: Que la Concejala referida ha formado parte del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR para el presente mandato corporativo desde su constitución tras las pasadas elecciones municipales de mayo de 2.007.

Segundo: Que con fecha 24 de febrero de 2010 el Partido Popular comunicó a la Sra. Almendros el acuerdo de expulsión del Partido tras el correspondiente expediente disciplinario incoado al efecto, quedando notificado fehacientemente el 26 de febrero de 2010.

Tercero: Que con fecha 24 de Marzo de 2010, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido por la impugnación de dicho acuerdo y no constando haberlo hecho, procede declarar la firmeza del mismo. Este hecho motiva, de forma automática, su baja en el Grupo Municipal del Partido Popular del que formase parte.

Y es por todo ello por lo que,

SOLICITA: Se tenga por presentado este escrito y por notificada formalmente la baja de la Concejala MARÍA JOSÉ ALMENDROS CORREDOR del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR en el Ayuntamiento de Almansa, pidiendo se dé traslado de la misma a los departamentos de Secretaría e Intervención Municipal a los efectos administrativos y económicos oportunos. ***

Por el Sr. Secretario de la Corporación, se emite el siguiente informe al respecto:

*** Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Almansa (Albacete) en relación con el escrito de D. Fermín José Cerdán Gosálvez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, comunicando la baja de la Sra. Almendros Corredor en el Partido Popular motivada por expulsión del mismo, con registro de entrada nº 4.313, tengo a bien emitir el siguiente informe:

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, artículo 73.3,

En base al mismo se puede concluir que no pueden formar grupo propio los miembros de formaciones políticas que no se hayan presentado como candidatura independiente ante al electorado, por lo que la Sra. Almendros Corredor debe quedar como no adscrita.

La condición de miembro no adscrito no altera los derechos y deberes que individualmente corresponden al concejal; y, entre ellos, el derecho a asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno. Ahora bien, dado que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la regulación que hace del desarrollo de las sesiones del Pleno, llegando a la conclusión de que en los debates no sólo tienen derecho a intervenir los grupos municipales, sino también los concejales no adscritos.

El concejal no puede crear un grupo mixto, ni pasar a éste, puesto que no existe, sino que debe quedar como no adscrito (no pueden formar grupo propio los miembros de formaciones políticas que no se hayan presentado como candidatura independiente ante al electorado).

La decisión de separar de un Grupo a un Concejal ha sido examinada por la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1994, y en ella se reconoce la posibilidad de impugnar en vía contenciosa las decisiones de los Grupos, de suerte que la base asociativa del Grupo hace que la voluntad de éste tenga una fortísima prevalencia frente a cualquier otra consideración. La sentencia del Tribunal Constitucional 185/1993, de 31 de mayo, considera que «... si bien la potestad de organización que comprende el derecho de asociación se extiende con toda evidencia a regular en los estatutos las causas y procedimientos de expulsión de sus miembros, sin embargo estas decisiones están sometidos a un control de regularidad estatutaria por parte de los órganos judiciales». Por ello, entendemos que el Pleno debe limitarse a quedar enterado de tal circunstancia.

No obstante, el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre (EC 4103/2003), de medidas para la Modernización del Gobierno Local, y como consecuencia del denominado «Pacto contra el transfuguismo», ha incorporado a la legislación local el llamado Concejal no adscrito, suponemos que a ningún Grupo. A estos Concejales y a efectos de que no dispongan de ventajas políticas o económicas se les define sus derechos, que en ningún caso «podrán ser superiores a los que le hubieran correspondido de permanecer en el Grupo de origen». Conforme al párrafo primero del art. 73.3 LRBRL, tienen la consideración de Concejales no adscritos:

1º) Los que no se integren en Grupo alguno.

2º) Los que abandonen su Grupo de procedencia.

Nada dice respecto de los Concejales expulsados; y no puede decirse que por olvido, puesto que en el último párrafo del art. 73.3 LRBRL sí diferencia entre los Concejales que voluntariamente abandonan el Grupo y los que son expulsados, de donde parece deducirse que no puede aplicarse la catalogación y sus consecuencias a los expulsados.

Por ello, el Concejal expulsado queda encuadrado en el Grupo mixto, respecto del cual también es aplicable el principio de proporcionalidad, pudiendo formar parte de las Comisiones Informativas. Pero, a diferencia del Concejal único electo en su lista electoral que tiene derecho a constituir Grupo unitario y a formar parte de todas las Comisiones, según sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 17 de diciembre de 2001 (EC 1240/2002), a nuestro juicio, estos derechos no son extensibles al Concejal expulsado.

El Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 2 de mayo de 1986, el artículo 29 establece que la constitución de los Grupos Municipales se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde, que irá firmado por todos los Concejales que constituyen el Grupo..."

artículo 30. "...Los Concejales que no quedaran integrados en un Grupo Municipal constituirán el Grupo Mixto". Asimismo en su artículo 35 establece que: " El Grupo Mixto podrá establecer un turno rotatorio para el desempeño de la función de portavoz".

Propuesta de resolución:

1º El Grupo Municipal popular debe presentar escrito firmado por sus integrantes, dirigido al Sr. Alcalde, en el que conste que por unanimidad o por mayoría acuerda expulsar de su Grupo a la Sra. Almendros Corredor por los motivos expuestos en el escrito de su Portavoz de fecha 30 de marzo pasado. Asimismo indicar quienes de sus miembros sustituyen a la Sra. Almendros en las Comisiones Informativas de las que formaba parte en representación del Partido Popular, así como en otros órganos colegiados. De dicho escrito, una vez presentado, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

2º. El Grupo Mixto de los no adscritos integrado por la Sra. Almendros Corredor no tiene derecho a la asignación presupuestaria municipal a los Grupos Municipales por los motivos expuestos.

3º. Las consecuencias económicas de la expulsión de la Sra. Almendros del Grupo Popular, pueden repercutir en la Liberación con dedicación exclusiva que ostenta la cual fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2007, a propuesta del Grupo Popular, punto nº 4 de dicha sesión defendido, en su día, por el portavoz del Grupo Popular, y que en el supuesto de que el mencionado Grupo se oponga a la continuidad de dicha liberación tendrá que elevar propuesta en tal sentido al Pleno del Ayuntamiento, y éste pronunciarse al respecto por mayoría simple.

La otra consecuencia económica es que la separación del Grupo Popular de la Sra. Almendros supondrá una reasignación a la baja de la aportación municipal a dicho Grupo.

4º. La Delegación que ostenta la Sra. Almendros en materia de mejoras urbanas, alumbrado, limpieza viaria, limpieza y mantenimiento de edificios, recogida de residuos sólidos urbanos y accesibilidad es potestad del Sr. Alcalde.

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Almansa a 6 de abril de 2010. ***

Asimismo, se da cuenta del escrito presentado por Dña. María José Almendros Corredor, cuyo contenido es el siguiente:

*** Dña. María José Almendros Corredor, con D.N.I. 74.503.980-B como Concejala del Excelentísimo Ayuntamiento de Almansa.

EXPONE:

Como consecuencia de las desavenencias acontecidas con la Dirección del Partido Popular, le comunico mi decisión personal de darme de baja como miembro del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Almansa y que se efectúen los trámites oportunos para pasar a formar parte del Grupo Mixto como Concejala no adscrita.

Asimismo, mi pertenencia a las Comisiones Informativas de las que soy miembro, lo será a título individual. ***

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

Pide la palabra, el Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, solicitando que desde Secretaría se diga en que situación quedaría con respecto a la representatividad en las Comisiones el Grupo Municipal Popular al quedar constituido en un grupo minoritario dentro de esta Corporación, y el Grupo Municipal Socialista, como grupo mayoritario.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se ampliará el informe, aclarando lo solicitado.

6. CESIÓN DE SOLARES, SI PROCEDE, A LA JUNTA DE COMUNIDADES PARA CONSERVATORIO, CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y CENTRO DE PROFESORES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de Abril de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Dictamen para cesión de solar a la Junta de Comunidades. Conservatorio.

El Sr. Presidente da cuenta del escrito recibido en 22 de marzo último pasado, en el que por la Consejería de Educación y Ciencia se demanda del Ayuntamiento la cesión gratuita de un solar de 3.500 m2 para la construcción de un nuevo Conservatorio de Música en Almansa, y de la Providencia del Alcalde de 6 de abril siguiente.

El Sr. Concejale Delegado de Cultura y Educación, invitado a exponer este punto concreto y el siguiente de esta sesión, da cuenta de las dos alternativas existentes para el emplazamiento del nuevo Conservatorio de Música, según el informe emitido por la Arquitecta Técnica de planeamiento y licencias, la primera en la zona calificada como equipamiento educativo en el Sector 1 del PGOU, donde está la Escuela Infantil Puerta de la Villa, que tiene la gran ventaja de encontrarse muy céntrico, y llenar de contenido ese equipamiento concreto, y la segunda junto al terreno que se pretende ofrecer para el emplazamiento del Centro de adultos y de profesores, en el Sector nº 3.

La Comisión, vistos tanto el informe urbanístico, como los jurídicos emitidos, y como trámite previo a la decisión sobre el terreno concreto y a la tramitación del procedimiento requerido para la cesión gratuita de bienes, propone al Pleno de la Corporación, con la abstención de la representante de I.U. y el voto favorable de sus demás miembros, ofrecer a la Consejería de Educación y Ciencia el terreno necesario para la construcción de un nuevo Conservatorio de Música, con las dos alternativas expuestas.

3.- Dictamen para cesión de solar a la Junta de Comunidades. Centro Profesores.

El Sr. Presidente da cuenta del escrito recibido en 22 de marzo último pasado, en el que por la Consejería de Educación y Ciencia se demanda del Ayuntamiento la cesión gratuita de un solar de 4.000 m² para la construcción de un nuevo Centro de educación permanente de adultos y Centro de profesores y de la Providencia del Alcalde de 6 de abril siguiente.

El Sr. Concejale Delegado de Cultura y Educación da cuenta del terreno elegido para el emplazamiento del Centro indicado, según el informe emitido por la Arquitecta Técnica de planeamiento y licencias, en el Sector nº 3 del PGOU.

La Comisión, vistos tanto el informe urbanístico, como los jurídicos emitidos, y con carácter previo a la tramitación del procedimiento requerido para la cesión gratuita de bienes, propone al Pleno de la Corporación, con la abstención de la representante de I.U. y el voto favorable de sus demás miembros, ofrecer a la Consejería de Educación y Ciencia el terreno indicado en el informe técnico emitido, para la construcción de un edificio que albergará tanto el Centro de educación permanente de adultos, como el Centro de profesores.***

Toma la palabra el Sr. Concejale del Grupo Independiente, D. Alfredo D. Calatayud Reig, exponiendo el contenido del mismo y solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que esta de acuerdo con el Sr. Concejale de Educación, ya que se trata de un compromiso de construir dos infraestructuras necesarias en nuestra Ciudad. Sin embargo, tiene dudas que no ha conseguido todavía solventar. Entiende que sería mejor peritar un edificio en el centro. Y respecto a la Escuela de Adultos, lo ve bien. No obstante, se va a abstener ya que no ven razones suficientes para aprobarlo.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejale D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que tal y como ha señalado el Sr. Concejale de Educación, este es un buen ejemplo de cómo el Gobierno Regional sigue apostando por nuestra Ciudad, independientemente del color político. Su grupo, tras dialogar con el Sr. Concejale, apoya el ceder estos tres solares para crear infraestructuras que sean beneficiosas para nuestros adultos y jóvenes.

El Sr. Calatayud, responde a la Sra. Doñate, diciéndole que se tranquilice, ya que los técnicos de la Junta de Comunidades que se dedican a las infraestructuras, van a valorar los

terrenos que se pretenden ceder en función de las necesidades que se pidieron. El trabajo se va a desarrollar conforme a lo previsto. No existe perjuicio para los niños, ya que se va a cumplir con la legalidad, manteniendo las normas de construcción. Se va a conseguir que por fin salgan adelante estas dos infraestructuras. Agradece las palabras del Sr. Pardo, y manifiesta que Almansa necesita infraestructuras, y la colaboración con la Junta de Comunidades es necesaria para llevar esto a cabo.

De nuevo la Sra. Doñate, interviene matizando que están contentos con estas dos infraestructuras necesarias para la Ciudad, aunque siguen manteniendo las mismas dudas sin resolver.

El Sr. Pardo, manifiesta que les hubiese gustado que fuera aprobado por unanimidad, ya que se trata de una cuestión ajena a cualquier polémica. Hay que partir de que todos son los responsables de dónde se quiere que estén las infraestructuras en la Ciudad, contando con la opinión de los responsables técnicos. Todos y cada uno de los solares que se ofrecen a la Delegación de Educación, son perfectamente idóneos y aptos a la finalidad que se quiere conseguir con la ubicación de estas infraestructuras.

El Sr. Calatayud, por último, responde a la Sra. Doñate, diciéndole que el Sr. Pardo lo ha explicado claramente, ya que no son ellos quienes priorizan, sino que son los técnicos, quienes deciden cual es el solar más adecuado, y que confían en ellos.

Por último, tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con diecinueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, y Grupo Socialista, y con una abstención de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. REVISIÓN DEL PRECIO, SI PROCEDE, EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su celebrada el pasado día 23 de Marzo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Asuntos Varios.

Limpieza Viaria.

Toma la palabra la Sra. Almendros para informar que en fecha 23 de Marzo de 2001 se adjudicó el contrato de Servicio de Limpieza Viaria a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A y se estableció que el plazo de ejecución del contrato se fijaría en ocho años prorrogable anualmente mediante resolución expresa hasta un máximo de diez años. La aprobación de la prórroga, así como la revisión de precios primero tiene que sea aprobada por la Comisión y posteriormente por Pleno.

Se aprueba por una anualidad más el Contrato de Servicios de Limpieza Viaria, suscrito con la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. por todos los asistentes excepto por una abstención por parte de la representante de Izquierda Unida,

Dª Llanos Doñate Iñiguez, ya que manifiesta que antes de votar desearía estudiar el tema.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

La Sra. Almendros manifiesta que ante cualquier duda ponerse en contacto con ella.

Se adjunta Informe realizado por la Jefa de la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

"Inmaculada Carbó Fons, Jefa de la Sección de Contratación, en relación con la prórroga y revisión de precios del Contrato de Servicio de Limpieza Viaria, informo:

1º.- Que por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de fecha 23 de marzo de 2001 se adjudicó el contrato de servicio de limpieza viaria a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A, contrato que fue ampliado en virtud de los acuerdos de Pleno de fecha 27 Mayo de 2002 y 9 de Octubre de 2003.

2º.- Que en la cláusula dos del contrato se establece que el plazo de ejecución del contrato se fija en ocho años prorrogable anualmente mediante resolución expresa hasta un máximo de diez años.

3º.- Que por Resolución de Alcaldía nº 2270, ratificada en sesión plenaria de fecha 8 de septiembre de 2003, se aceptó aplicar la fórmula de revisión de precios con efectos desde el 1 de Mayo de 2002 hasta 30 de Abril de 2003 la que a continuación se detalla:

$K_t = A (H_t / H_o) + B (M_t / M_o)$, siendo:

K_t = Coeficiente de revisión

A = Coeficiente de mano de obra

B = Coeficiente de materiales y mantenimiento explotación

H_t = Coste mano de obra año que se solicita la revisión.

H_o = Coste mano de obra año anterior.

M_t = IPC correspondiente a 30 de abril del año en que se solicita la revisión.

M_o = IPC correspondiente a 30 de abril del año anterior a la revisión

4º.- Que Fomento de Construcciones y Contrata, S.A., presenta la revisión del contrato de servicio de limpieza viaria aplicando la fórmula aprobada en su día.

5º.- Que la empresa adjudicataria ha presentado justificación respecto al incremento de mano de obra.

6º.- Que el Jefe del Servicio de Limpieza Viaria ha informado al respecto, favorablemente la revisión de precios, quedando pendiente de aprobar la mano de obra referente al ejercicio 2009.

7º.- Que a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones y art. 22 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación de la prórroga, así como la revisión de precios, por ser el órgano que adjudicó el contrato

Que visto lo anterior, se informa favorablemente la prórroga por una anualidad más y revisión de precios del contrato de servicios de Limpieza Viaria, suscrito con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A."

Así mismo, deberá el Pleno aprobar la revisión correspondiente a la mano de obra.***

Expone el contenido de presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, Dña. Mª José Almendros Corredor, solicitando del pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la prórroga por una anualidad más y asimismo la revisión de precios del contrato de servicios de Limpieza Viaria, suscrito con la empresa Fomento de Construcción y Contratas, S.A, conforme al informe técnico y solicitud de la concesionaria.

8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de Abril de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta dirigida al Ayuntamiento Pleno para que adopte el siguiente acuerdo:

Reconocer extrajudicialmente los gastos amparados por las facturas contenidas en la relación anexa que contiene 279 facturas, que se inicia con "ALTIPLANO, alquiler de maquinaria", y acaba con "ALSON ESPECTÁCULOS", por un importe total de 144.945,02 euros y referidas a gastos efectivamente realizados sin la tramitación adecuada y sin existir a 31 de diciembre de 2009 consignación adecuada y suficiente en las correspondientes partidas presupuestarias..."

La Comisión, con el voto favorable de los representantes del P.P. e Independientes, y la abstención de los de P.S.O.E. e I.U., dictamina favorablemente la propuesta. ***

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

PROVEEDOR	Nº FRA	DESCRIPCION	IMPORTE	CONCEJALIA	PARTIDA	NUEVA
ALTIPLANO ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	61023	CL PABLO NERUDA	238,96	POLICIA	222-01-203	131-212-00
SAEZ MARTINEZ, CONSTANTINO	1104	POLICIA	14,02	POLICIA	222-01-212	131-212-00
TOMAS SANCHEZ, JOSE	444	POLICIA	162,40	POLICIA	222-01-212	131-212-00
ARTICLIMA, S.L.	568	AIRE ACONDICIONADO	208,80	POLICIA	222-01-213	131-212-00
SERVICO TECNICO ALMANSA, S.L.	901683	POLICIA LOCAL	218,70	POLICIA	222-01-220	131-212-00
HERMANOS GIL SALCEDO, S.L.	439	TABLERO	46,40	POLICIA	222-01-221	131-212-00
			889,28			R.C.208280
AUTOMEANICA ALMANSEÑA	620	SIRENA PUENTE LUMINOSO	90,48	POLICIA	222-01-214	131-214-00
AUTOMECANICA ALMANSEÑA	548	1080FYM	298,83	POLICIA	222-01-214	131-214-00
BERNAL IBAÑEZ, JESUS	131	PATRULLA FORESTAL	208,80	POLICIA	222-01-214	131-214-00
FRIO ALMANSA, S. L.	368	LAVADOS COMPLETOS	367,00	POLICIA	222-01-214	131-214-00
FRIO ALMANSA, S. L.	351	LAVADOS COMPLETOS	247,00	POLICIA	222-01-214	131-214-00
MEGIAS GOMEZ, S.L.	2875	COCHE POLICIA	41,76	POLICIA	222-01-214	131-214-00
TALLERES VICENTE SORIANO, S.L.	2379	9726BLH	166,58	POLICIA	222-01-214	131-214-00
TALLERS VICENTE SORIANO, S.L.	2388	VEHICULO-RAD.	122,75	POLICIA	222-01-214	131-214-00
VICENTE SORIANO, S.L.	2287	9727BLH	70,64	POLICIA	222-01-214	131-214-00
CASTILLO OFIPAL, S.L.	1592	POLICIA	38,44	POLICIA	222-01-220	131-214-00
HIJOS DE RAMON PUCHE, S.L.	119979	AB-8536-U	17,40	PROTECCION CIVIL	223-01-214	131-214-00
REPUESTOS TONYS, S.L.	15352	PROTECCION CIVIL	483,20	PROTECCION CIVIL	223-01-214	131-214-00
REPUESTOS TONYS, S.L.	15345	PROTECCION CIVIL	384,15	PROTECCION CIVIL	223-01-214	131-214-00
			2.537,03			R.C. 208281
CALATAYUD NAVARRO, SONIA	247	GUANTES NITRILO	22,80	POLICIA	222-01-221	131-221-04
			22,80			R.C.208282
HIJOS DE JULIO MONTOYA LOPEZ, S.A.	1220000000060	GASOLEO C	505,55	POLICIA	222-01-229	131-221-15
			505,55			R.C.208284
VILLAESCUSA Y SANCHEZ, S.L.	263	MATERIAL DE OFICINA	359,60	POLICIA	222-01-226	131-221-99
HERMANOS LAPARRA TARRAGA, S.L	2060	AURICULAR	74,70	POLICIA	222-01-221	131-221-99
LA CREMA DEL CAFÉ, S.L.L.	9002659	AGUA	25,49	POLICIA	222-01-221	131-221-99
SAGRES, S.L.	1670	POLAR THERMOSHEL	378,13	POLICIA	222-01-221	131-221-99
TOT-SAL, S.L.	268	10 PALETS	1.334,00	POLICIA	222-01-226	131-221-99
			2.171,92			R.C. 208373/327
MEGIAS IÑIGUEZ, JOSE ANTONIO	11760	MATERIAL DE OFICINA	46,20	POLICIA	222-01-220	131-226-99
COMERFONSA, S.L.	6140	SUMINISTROS	23,22	POLICIA	222-01-212	131-226-99
TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	965	POLICIA	22,61	POLICIA	222-01-220	131-226-99
RESTAURANTE LOS GABRIELES, S.L.	9300	DIA DE LA NIEVE	46,55	POLICIA	222-01-226	131-226-99
DE GRACIA GOMEZ, JUAN ANTONIO	9000481	CENTRO JOVEN	148,48	PROTECCION CIVIL	223-01-213	131-226-99
SISTELCOR, S.L.	90465	PROTECCION CIVIL	296,96	PROTECCION CIVIL	223-01-213	131-226-99
			584,02			R.C. 208380/279

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA GRUPO 10, S.L.	90697	PARQUES Y JARDINES	1.348,85	POLICIA	222-01-227	131-227-01
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA GRUPO 10, S.L.	90756	PARQUES Y JARDINES	2.058,77	POLICIA	222-01-227	131-227-01
			3.407,62			R.C. 208285
SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	4000461281	MULTAS	565,10	POLICIA	222-01-227	131-227-08
			565,10			R.C. 208286
TV ALMANSA, S.L.	2090021	CIERRE PEATONAL	877,46	POLICIA	222-01-213	131-227-10
TV ALMANSA, S.L.	2090022	CIERRE PEATONAL CALLES	877,46	POLICIA	222-01-213	131-227-10
			1.754,92			R.C. 208287
TRADE INFORMATICA INTEGRAL, S.L.	18894	RUIZ ALARCON	32,48	PROTECCION CIVIL	223-01-213	134-213-00
			32,48			R.C. 208288
REPUESTOS TONYS, S.L.	15387	GUALKI ALINCO BIBANDA	406,00	PROTECCION CIVIL	223-01-221	134-214-00
			406,00			R.C. 208289
REPUESTOS TONYS, S.L.	15223	PROTECCION CIVIL	406,00	PROTECCION CIVIL	223-01-214	134-221-11
CATERING JOAQUIN, S.L.	305	PROTECCION CIVIL	108,39	PROTECCION CIVIL	223-01-221	134-221-11
GRAMAJE GOMEZ, MARIA	225	SUMINISTROS	716,20	PROTECCION CIVIL	223-01-221	134-221-11
			1.230,59			R.C. 208290
HIJOS DE RAMON PUCHE, S.L.	119980	OBRAS Y SERVICIOS	285,59	PARQUE MOVIL	432-05-214	155-213-00
REPUESTOS TONYS, S.L.	15385	OBRAS Y SERVICIOS	149,21	PARQUE MOVIL	432-05-214	155-213-00
TUV RHEINLAND IBERICA, S.A.	203/1244		36,22	PARQUE MOVIL	432-05-214	155-213-00
TUV RHEINLAND IBERICA, S.A.	203/1214		36,23	PARQUE MOVIL	432-05-214	155-213-00
			507,25			R.C. 208291
ALGUERO HNOS, S.L.	91732	CEMENTERIO	69,60	CEMENTERIO	443-01-212	164-212-00
ALGUERO HNOS, S.L.	AR91557	CEMENTERIO	1.020,39	CEMENTERIO	443-01-212	164-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	378	OBRAS	54,52	CEMENTERIO	443-01-212	164-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	377	OBRAS	85,84	CEMENTERIO	443-01-212	164-212-00
MOSAICOS SERRANO, S.L.	294836	CEMENTERIO	78,65	CEMENTERIO	443-01-212	164-212-00
MOSAICOS SERRANO, S.L.	295036	CEMENTERIO	1.306,02	CEMENTERIO	443-01-212	164-212-00
MOSAICOS SERRANO, S.L.	294676	CEMENTERIO	547,06	CEMENTERIO	443-01-212	164-212-00
MOSAICOS SERRANO, S.L.	294395	CEMENTERIO	8,53	CEMENTERIO	443-01-212	164-212-00
HERMANOS LAPARRA TARRAGA, S.L.	240	CAMARAS	23,20	CEMENTERIO	443-01-213	164-212-00
FERRETERIA SAUL, S.L.	3580	SUMINISTROS	108,36	CEMENTERIO	443-01-221	164-212-00
CREACIONES VERDEJO, S.L.	120	TRANSPORTE	348,00	CEMENTERIO	443-01-226	164-212-00
MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	222	MISA CEMENTERIO	429,20	CEMENTERIO	443-01-226	164-212-00
			4.079,37			R.C. 208292
ABM-REXEL, S.L.U.	AD600002	ALUMBRADO	197,69	ALUMBRADO	432-03-213	165-210-00
ABM-REXEL, S.L.U.	AD596741	PICA 100 MICRAS	190,72	ALUMBRADO	432-03-213	165-210-00
AME ALBACETE, S.L.	5891	ECOMIRAGE	1.807,86	ALUMBRADO	432-03-213	165-210-00
ELOY MATEO MORA, S.A.	92429	SUMINISTROS	409,25	ALUMBRADO	432-03-213	165-210-00
ELOY MATEO MORA, S.A.	92428	SUMINISTROS	174,16	ALUMBRADO	432-03-213	165-210-00
ELOY MATEO MORA, S.A.	92427	SUMINISTROS	135,36	ALUMBRADO	432-03-213	165-210-00
FERRETERIA SAUL, S.L.	3539	MATERIALES	103,61	ALUMBRADO	432-03-213	165-210-00
			3.018,65			R.C. 208293

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

IBERDROLA, S.A.	1229030577568	CL CORREDERA 102	1.696,58	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U	1229100004338	CTRA. CIRCUNVALACION , 18	124,97	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U	1229030530816	PLZA. LUIS BUÑUEL, 1	982,03	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U	1029030542782	CTRA. CIRCUNVALACION, 18	-14,16	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U	1229030553073	CL RAMON Y CAJAL	14,55	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U	1229030552109	CL TEJARES	205,49	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U	1229100004334	CTRA. CIRCUNVALACION, 18	316,84	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U	1229030557414	CL CURTIDORE, 1	159,44	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U	1229030551640	CL FUENTE ALAMO, 30	17,08	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229100004335	CTRA. CIRCUNVALACION, 18	14,36	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030553578	FUENTE PL SAINT MEDARD	192,40	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030546624	CL APARADORAS	290,07	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030565187	CTRA. CIRCUNVALACION, 25	11,07	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	730031252425	CTRA. CIRCUNVALACION, 18	-415,21	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	0929030550644	CTRA. CIRCUNVALACION, 18	-188,66	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030530815	AVDA. CARLOS III, 2	877,68	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030534487	CL JUAN MIRO, 4	678,08	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030555199	CL RONDA SUR DE ALMASNA	604,30	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030530172	CL PANADEROS	330,65	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030540859	CL VILLENA,10	324,89	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1127030543620	CTRA. CIRCUNVALACION, 18	-268,69	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229100004337	CTRA. CIRCUNVALACION, 18	14,16	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030519373	AVDA. HERMINIO ALMENDROS	466,17	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229100004336	CTRA. CIRCUNVALACION, 18	79,45	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	12229030534486	CL VELAZQUEZ	874,50	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030539019	CL TEJARES, 11	600,37	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030530173	CL MAXIMO PARRA	10,96	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U	1229030561472	CL HOSTELEROS, 4	661,71	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.	1229030495620	CTRA. CIRCUNVALACION, 14-2	184,36	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030541839	C PARAJE DE LOS MOLINOS	51,62	ALUMBRADO	432-03-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.	12290303496356	CL SAN JUAN 15	45,45	POLICIA	222-01-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U	1229030556055	CL CERVANTES	3,65	POLICIA	222-01-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U	1229030543021	AVDA. JOSE RODRIGUEZ	3,79	POLICIA	222-01-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030524599	CL CORREDERA, 112	578,94	POLICIA	222-01-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030543020	CL MANUEL DE FALLA	3,24	POLICIA	222-01-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030534485	PLZA SAN ROQUE, 6	4,21	POLICIA	222-01-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030556054	CL ANTONIO MACHADO, 7	3,79	POLICIA	222-01-221	165-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030556053	CL NUEVA	3,79	POLICIA	222-01-221	165-221-00
			9.543,92			R.C.208294

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

ALGUERO HNOS, S.L.	91729	PÁRQUES Y JARDINES	237,63	JARDINES	432-04-213	171-210-00
COMERFONSA, S.L.	6141	SUMINISTROS	126,21	JARDINES	432-04-213	171-210-00
MOSAICOS SERRANO, S.L.	295045	PARQUES Y JARDINES	173,40	JARDINES	432-04-213	171-210-00
CARPINTERIA GIL ALMANSA, S. L.	90	PARQUE LOS COLOMAS	464,00	JARDINES	432-04-215	171-210-00
CARPINTERIA GIL ALMANSA, S.L.	89	PARQUE LOS COLOMAS	509,36	JARDINES	432-04-215	171-210-00
CARPINTERIA GIL ALMANSA, S.L.	92	PARQUE REYES CATOLICOS	125,64	JARDINES	432-04-215	171-210-00
CARPINTERIA GIL ALMANSA S.L.	91	PARQUE REYES CATOLICOS	576,52	JARDINES	432-04-215	171-210-00
MARTINEZ GALLEGO, VICTOR	91	PARQUES Y JARDINES	558,67	JARDINES	432-04-215	171-210-00
MARTINEZ GALLEGO, VICTOR	93	PARQUES Y JARDINES	623,33	JARDINES	432-04-215	171-210-00
AGROTECNICA ALMANSA, S.L.U.	9000144	JARDINERIA, PLAN CHOQUE	176,98	JARDINES	432-04-221	171-210-00
ANA SANCHEZ BAIDEZ, S.L.U.	157	PLANTA NATURAL	350,96	JARDINES	432-04-221	171-210-00
ANA SANCHEZ BAIDEZ, S.L.U.	156	PLANTA NATURAL	342,40	JARDINES	432-04-221	171-210-00
BERNAL SANCHEZ, JESUS	87	PIENSO PATOS	94,59	JARDINES	432-04-221	171-210-00
ESPADA SANCHEZ, JOSE	117	PARQUES Y JARDINES	481,63	JARDINES	432-04-221	171-210-00
FERRETERIA SAUL, S.L.	3589	SUMINISTROS	214,68	JARDINES	432-04-221	171-210-00
ALGUERO HNOS, S.L.	AR91553	PARQUES Y JARDINES	314,71	MEDIO AMBIENTE	445-01-212	171-210-00
			5.370,71			R.C.208295
HIJOS DE RAMON PUCHE	123261	0191BML	429,08	JARDINES	432-04-214	171-213-00
			429,08			R.C.208296
ABM-REXEL, S.L.U	601540	MOLINO ALTO	44,83	MEDIO AMBIENTE	445-01-212	177-212-00
ELOY MATEO MORA, SA.	92587	MOLINO ALTO	98,02	MEDIO AMBIENTE	445-01-212	177-212-00
			142,85			R.C.208297
ALTES, S.L.	386	RECOGIDA SETAS	313,20	MEDIO AMBIENTE	445-01-226	177-226-99
			313,20			R.C.208298
FENIX SEGURIDAD PRIVADA, S.A.	3025	MOLINO ALTO	211,99	MEDIO AMBIENTE	445-01-227	177-227-01
FENIX SEGURIDAD PRIVADA, S.A.	2779	MOLINO ALTO	211,99	MEDIO AMBIENTE	445-01-227	177-227-01
			423,98			R.C. 208299
GESMER, S.L.	981	GESTION ANIMALES	354,71	MEDIO AMBIENTE	445-01-227	177-227-30
GESMER, S.L.	514	ANIMALES MUERTOS	385,20	MEDIO AMBIENTE	445-01-227	177-227-30
			739,91			R.C.208300
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	361	C. P. DUQUE DE ALBA	24,36	EDUCACION	422-02-221	321-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	342	C.P DUQUE DE ALBA	182,12	EDUCACION	422-02-221	321-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	336	C.P. MIGUEL PINILLA	38,28	EDUCACION	422-02-221	321-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	372	C.P. CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	53,36	EDUCACION	422-02-221	321-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	343	C.P. CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	69,58	EDUCACION	422-02-221	321-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	341	C.P DUQUE DE ALBA	54,63	EDUCACION	422-02-221	321-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	363	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	22,04	EDUCACION	422-02-221	321-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	309	C.P. CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	156,02	EDUCACION	422-02-221	321-212-00
			600,39			R.C. 208301

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

IBERDROLA, S.A.U.	1229030538970	CL SAN FRANCISCO	147,02	ESC. INFANTILES	422-01-221	325-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030530813	CL LA ESTRELLA	58,38	ESC. INFANTILES	422-01-221	325-221-00
TECON SERVICIOS ALBACETE, S.L.	3268	ORDEADOR E IMPRESORA	1.233,08	ESC. INFANTILES	422-01-626	325-221-00
			1.438,48			R.C. 208302
CASTILLO OFIPAL, S.L.	807	MATERIAL DE OFICINA	434,15	ESC. INFANTILES	422-01-221	325-221-08
CASTILLO OFIPAL, S.L.	926	MATERIAL ESCOLAR	142,24	ESC. INFANTILES	422-01-221	325-221-08
ESPUMAN DEL TOMELLOSO, S.L.	130	CENTRO EL JARDIN	355,90	ESC. INFANTILES	422-01-221	325-221-08
HERMEX IBERICA, S.A.	120955	MATERIAL ESCOLAR	366,32	ESC. INFANTILES	422-01-221	325-221-08
HERMEX IBERICA, S.A.	121612	MATERIAL ESCOLAR	434,19	ESC. INFANTILES	422-01-221	325-221-08
HERMEX IBERICA, S.A.	120957	MATERIAL ESCOLAR	311,49	ESC. INFANTILES	422-01-221	325-221-08
HERMEX IBERICA, S.A.	120956	MATERIAL ESCOLAR	124,39	ESC. INFANTILES	422-01-221	325-221-08
HERMEX IBERICA, S.A.	120662	MATERIAL ESCOLAR	266,58	ESC. INFANTILES	422-01-221	325-221-08
HERMEX IBERICA, S.A.	121613	MATERIAL ESCOLAR	167,94	ESC. INFANTILES	422-01-221	325-221-08
			2.603,20			R.C.208303
CIEINFUEGOS POVEDA, SANDRA	163	LORENA GOMEZ PEREZ	300,00	FIESTAS	452-02-226	339-226-09
RUIZ SAEZ, ROSA Mª	8688	PRESENTACION DE BLANCO	80,00	FIESTAS	452-02-226	339-226-09
RUIZ SAEZ, ROSA	8686	TRAJES REYES	220,00	FIESTAS	452-03-226	339-226-09
			600,00			R.C. 208330
ESPADA SANCHEZ, JOSE	115	PISCINAS CLIMATIZADAS	103,94	DEPORTES	452-01-213	341-210-00
MOSAICOS SERRANO, S.L.	294388	PABELLON	333,40	DEPORTES	452-01-213	341-210-00
			437,34			R.C.208328
ALMANSA SOCIAL, S.L.	62	OBRAS EN CAMPO DE FUTBOL	497,38	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
FERRETERIA SAUL,S.L.	3550	ASEOS PABELLON	38,01	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	328	CAMPO DE FUTBOL	0,00	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	352	C.F. ARTIFICIAL	522,00	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	324	COLEGIO DUQUE DE ALBA	185,60	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	348	COLEGIO DUQUE DE ALBA	37,12	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	334	COLEGIO DUQUE DE ALBA	377,00	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	355	DESPLAZAMIENTOS POLIDEPORTIVO	232,00	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	23	PISTA DE ATLETISMO	541,72	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	340	OFICINAS COMPLEJO DEPORTIVO	75,40	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	333	PABELLON	284,20	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	335	SALA CALDERAS	242,44	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MOSAICOS SERRANO, S.L.	294677	PISCINAS CUBIERTAS	5,30	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MOSAICOS SERRANO, S.L.	294669	PABELLON	11,19	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
MOSAICOS SERRANO, S.L.	294686		7,61	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
SAEZ MARTINEZ, CONSTANTINO	1102	PABELLON	249,81	DEPORTES	452-01-212	341-212-00
			3.306,78			R.C. 208304

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

ESPADA SANCHEZ, JOSE	125	REPARACION PISCINAS CLIMATIZADAS	1.102,00	DEPORTES	452-01-213	341-213-00
FERRETERIA SAUL, S.L.	3526	PISCINAS CUBIERTAS	271,46	DEPORTES	452-01-213	341-213-00
P. MANUEL ESPINOSA MORENO, S.L.	421		214,60	DEPORTES	452-01-213	341-213-00
SERVICIO TECNICO ALMANSA, S.L.	901680		242,90	DEPORTES	452-01-213	341-213-00
ABM-REXEL, S.L.U.	AD600003	LAMPARA	89,10	DEPORTES	452-01-215	341-213-00
CARMEN ALBERTOS RUANO	836	CONTRATO MANTENIMIENTO	196,32	DEPORTES	452-01-215	341-213-00
ELOY MATEO MORA, S.A.	92298	PISCINAS CUBIERTAS	348,00	DEPORTES	452-01-215	341-213-00
ELOY MATEO MORA, S.A.	92299	SUMINISTROS	116,00	DEPORTES	452-01-215	341-213-00
			2.580,38			R.C. 208305
IBERDROLA, S.A.	1229030495613	CL GALILEO	10.534,77	DEPORTES	452-01-221	341-221-00
			10.534,77			R.C. 208306
ESPADA SANCHEZ, JOSE	116	PISCINAS CLIMATIZADAS	1.297,75	DEPORTES	452-01-221	341-221-15
HIJOS DE JULIO MONTOYA LOPEZ, S.L.	12200000000110	PISCINAS CLIMATIZADAZ	7.348,98	DEPORTES	452-01-221	341-221-15
ESPADA SANCHEZ, JOSE	118	PISCINAS CLIMATIZADAS	1.637,34	DEPORTES	452-01-221	341-221-15
ESPADA SANCHEZ, JOSE	114	PISCINAS CLIMATIZADAS	174,00	DEPORTES	452-01-221	341-221-15
			10.458,07			R.C. 208307
ELOY MATEO MORA, S.A.	92430	SUMINISTROS	245,55	DEPORTES	452-01-221	341-221-99
ESPADA SANCHEZ, JOSE	108	PISCINAS CLIMATIZADAS	1.297,75	DEPORTES	452-01-221	341-221-99
GAS NATURAL, S.U.R. SDG, S.A.	1007364595	SUMINISTROS	1.591,54	DEPORTES	452-01-221	341-221-99
HIJOS DE JULIO MONTOYA LOPEZ, S.A.	11200000000033	PISCINAS CLIMATIZADAS	3.038,74	DEPORTES	452-01-221	341-221-99
HIJOS DE JULIO MONTOYA LOPEZ, S.A.	11200000000034	PABELLON	625,50	DEPORTES	452-01-221	341-221-99
HIJOS DE JULIO MONTOYA LOPEZ, S.A.	11200000000084	PISCINAS	3.051,61	DEPORTES	452-01-221	341-221-99
MIGUEL COLLADO DEPORTES, S.L.	62	CHANCLAS	114,00	DEPORTES	452-01-221	341-221-99
			9.964,69			R.C. 208308
TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	874	DEPORTES	141,90	DEPORTES	452-01-220	341-226-99
CALERO MILLAN, M ^a ANGELES	73	ALQUILER EQUIPO	290,00	DEPORTES	452-01-226	341-226-99
LIMPIEZAS INDUSTRIALES FERNANDEZ, S.A.	2643	PABELLON	428,00	DEPORTES	452-01-226	341-226-99
PINTURAS NAVALON, S.L.U.	69,60	LA TORTUGONA	69,60	DEPORTES	452-01-226	341-226-99
PINTURAS NAVALON, S.L.U.	90071	PISCINAS	190,24	DEPORTES	452-01-226	341-226-99
RUIZ SAEZ ROSA MARIA	8689	MEDIO MARATHON	80,00	DEPORTES	452-01-226	341-226-99
AUTOBUSES VICAR, S.L.	1106	C.B. ALMANSA	1.066,03	DEPORTES	452-01-489	341-226-99
AUTOBUSES VICAR, S.L.	321	SPORTMAN	250,00	DEPORTES	452-01-489	341-226-99
			2.515,77			R.C. 208309
TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	787	TURISMO	49,85	TURISMO	751-01-220	432-221-99
TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	967	TURISMO	69,78	TURISMO	751-01-220	432-221-99
DISTRIBUCIOENS VINCER, S.L.	9007113	TURISMO-CASTILLO	23,49	TURISMO	751-01-221	432-221-99
DISTRIBUCIONES VINCER, S.L.	9006506	CASTILLO	11,74	TURISMO	751-01-221	432-221-99
			154,86			R.C. 208310

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

GARRIGOS CALATAYUD, LAURA	1	FERIA MEDIEVAL	50,00	TURISMO	751-01-226	432-226-09
MARTINEZ IÑIGUEZ, JUAN	232	ACTO EMBAJADORES	174,00	TURISMO	751-01-226	432-226-09
SIMON ALMANSA, S.L.	901612	SCANDIANO	183,51	TURISMO	751-01-226	432-226-09
			407,51			R.C.208331
TOMAS ORTIZ, S.L.	934	CALENDARIOS	2.500,00	OMIC	444-00-226	493-226-99
			2.500,00			R.C. 208311
ATIENZA GARCIA, ANTONIO	411	PRENSA	114,60	GOBIERNO	111-00-220	912-220-01
ATIENZA GARCIA, ANTONIO	414	PRENSA	131,60	GOBIERNO	111-00-220	912-220-01
ATIENZA GARCIA, ANTONIO	413	PRENSA	99,10	GOBIERNO	111-00-220	912-220-01
ATIENZA GARCIA, ANTONIO	412	PRENSA	130,50	GOBIERNO	111-00-220	912-220-01
			475,80			R.C.208312
ALTES, S.L.	441	CUÑAS NAVIDAD	232,00	GOBIERNO	111-00-226	912-226-01
ALTES, S.L.	477	CUÑAS TASAS	229,68	GOBIERNO	111-00-226	912-226-01
CAFÉ BAR RAMBLAS C.B	211	4 COMIDAS BORRADOR PRESUPUESTO	90,60	GOBIERNO	111-00-226	912-226-01
CREACIONES VERDEJO,S.L.	138	RECEPCION NAVIDAD	348,00	GOBIERNO	111-00-226	912-226-01
EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.	794	FELICITACION NAVIDADES	335,01	GOBIERNO	111-00-226	912-226-01
MIGUEL BELOTTO PARDO E HIJOS, C.B.	2386	HERMANAMIENTO SCANDIANO	346,03	GOBIERNO	111-00-226	912-226-01
RESTAURANTE LOS GABRIELES, S.L.	9312	CENA PROTECCION CIVIL	556,40	GOBIERNO	111-00-226	912-226-01
SIMON ALMANSA, S.L.	901612	SCANDIANO	183,51	GOBIERNO	111-00-226	912-226-01
YACHA TRAVEL ASOCIADOS, S.L.	6129/43/102009	VUELO BOLONIA	190,00	GOBIERNO	111-00-226	912-226-01
YACHA TRAVEL ASOCIADOS, S.L.	6129/43/102009	VUELOS BOLONIA	1.850,00	GOBIERNO	111-00-226	912-226-01
			4.361,23			R.C. 308313
PRODUCTIMEDIA, S.L.U.	209537	PASES PUBLICITARIOS	150,80	GOBIERNO	111-00-226	912-226-02
PRODUCTIMEDIA, S.L.U.	209497	PASES PUBLICITARIOS	150,80	GOBIERNO	111-00-226	912-226-02
PRODUCTIMEDIA, S.L.U.	209625	PASES PUBLICITARIOS	150,80	GOBIERNO	111-00-226	912-226-02
PRODUCTIMEDIA, S.L.U.	209499	PASES PUBLICITARIOS	150,80	GOBIERNO	111-00-226	912-226-02
SANCHEZ MENA, CHELO	49	LAMINAS CASA GRANDE	202,80	GOBIERNO	111-00-226	912-226-02
SANCHEZ MENA, CHELO	39	LAMINAS CASA GRANDE	190,71	GOBIERNO	111-00-226	912-226-02
INFORMACION Y DESARROLLO DE ALBACETE, S.L.	FS080423	SUSCRIPCION	1.920,05	ORGANISMOS DE GOBIERNO	111-00-226	912-226-02
			2.916,76			R.C.208314
MEGIAS IÑIGUEZ, JOSE ANTONIO	11733	MATERIAL OFICINA	85,04	GOBIERNO	111-00-220	912-226-99
TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	966	CAJAS DE ETIQUETAS	19,95	GOBIERNO	111-00-220	912-226-99
TRADE INFORMATICA INTEGRAL, S.L.	18893	ALCALDIA	46,37	GOBIERNO	111-00-220	912-226-99
ALMANSA BEBIDAS, S.L.	1473	AGUA	41,84	GOBIERNO	111-00-221	912-226-99
FERRETERIA SAUL, S.L.	3578	LLAVES	22,04	GOBIERNO	111-00-221	912-226-99
MEGIAS CASTILLO, VIRTUDES	97	SALON PLENOS-BELEN	162,40	GOBIERNO	111-00-226	912-226-99
FERRETERIA SAUL, S.L.	3549	BELEN CASA GRANDE	50,19	GOBIERNO	111-00-226	912-226-99
MEGIAS IÑIGUEZ, JOSE ANTONIO	11677	LAZOS	30,00	GOBIERNO	111-00-226	912-226-99
TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	786	ALCALDIA	31,73	GOBIERNO	111-01-220	912-226-99
			489,56			R.C.208315

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

VIAJES HALCON S.A.U.	276/173554-6	JORNADAS DE EMPLEO	57,95	GOBIERNO	111-00-231	912-231-00
VIAJES HALCON, S.A.U.	276/173587-4	TREN MADRID	53,40	GOBIERNO	111-00-231	912-231-00
			111,35			R.C.208316
ALMANSAJEROS, S.L.U.	5750	TRANSPORTES	32,36	OTROS SERVICIOS	121-09-222	920-221-99
ALMANSAJEROS, S.L.U.	5675	DEPORTES	129,22	OTROS SERVICIOS	121-09-222	920-221-99
ALMANSAJEROS, S.L.U.	5593	ENVIOS	201,92	OTROS SERVICIOS	121-09-222	920-221-99
SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	4000455455	ICIOS	3.196,70	OTROS SERVICIOS	121-09-222	920-221-99
TV ALMANSA, S.L.	209080995	TV BASICO DIC	19,30	OTROS SERVICIOS	121-09-222	920-221-99
TV ALMANSA, S.L.	76715	TV DIGITAL	19,30	OTROS SERVICIOS	121-09-222	920-221-99
TV ALMANSA, S.L.	69452		19,30	OTROS SERVICIOS	121-09-222	920-221-99
			3.618,10			R.C. 208317
AUTOMECANICA ALMANSEÑA, S.L.	599	NISSAN-6096CNZ	722,33	MEDIO AMBIENTE	445-01-214	927-214-00
EURO-REX TECNICAS LAVADO S.L.	10844	PROGRAMA MONOVOLUMEN	19,00	PARQUE MOVIL	432-05-214	927-214-00
EURO-REX TECNICAS LAVADO S.L.	10678	TURISMO	15,00	PARQUE MOVIL	432-05-214	927-214-00
EURO-REX TECNICAS LAVADO S.L.	10836	PROGRAMA MONOVOLUMEN	19,00	PARQUE MOVIL	432-05-214	927-214-00
			775,33			R.C.208318
VIAJES HALCON S.A.U.	276/173554-6	JORNADAS PARA EL EMPLEO	51,50	GOBIERNO	181-00-230	927-221-99
			51,50			
MARTINEZ TAMARGO, DAMIAN	371	ESCUELA DE ADULTOS	30,16	ADULTOS	432-02-212	928-212-00
			30,16			R.C.208301
IBERDROLA, S.A.	1229030577686	AVDA, JOSE RODRIGUEZ, 30	691,67	CENTRO JOVEN	323-01-227	928-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1229030534489	PLZA, SALVADOR ALLENDE, 1	1.110,18	MERCADO	622-01-221	928-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	0730031240279	ASCENSOR MERCADO	-249,27	MERCADO	622-01-221	928-221-00
IBERDROLA, S.A.	1229030577636	CL PEREZ Y RUIZ DE ALAR, 2	250,28	PROTECCION CIVIL	223-01-221	928-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	1127030536840	SUMINISTROS	163,12	PROTECCION CIVIL	223-01-221	928-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	351260869	SUMINISTROS	16,63	TURISMO	751-01-221	928-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	12229030549471	AVDA. CARLOS III, 4	8,78	TURISMO	751-01-221	928-221-00
IBERDROLA, S.A.U.	325451199	SUMINISTROS	152,91	TURISMO	751-01-221	928-221-00
			2.144,30			R.C.208320
FERRETERIA SAUL, S.L.	3545	HERRAMIENTAS	138,41	OFICINA TECNICA	121-02-213	928-221-99
FERRETERIA SAUL, S.L.	3592	SUMINISTROS	25,17	OFICINA TECNICA	121-02-213	928-221-99
PRADAS SUCESORES, S.L.	1027	SUMINISTROS	37,56	OFICINA TECNICA	121-02-213	928-221-99
S.E. DE CARBUROS METALICOS, S.A.	945697906	SERVICIOS	160,68	OFICINA TECNICA	121-02-213	928-221-99
			361,82			R.C.208321

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

TALLERES GRAFICOS MOLINA, S.L.	883	TESORERIA	21,96	HACIENDA	611-01-220	930-226-04
MIQUEL LASSO DE LA VEGA, Mª DEL CARMEN	3246	NOTA SIMPLE	6,07	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MIQUEL LASSO DE LA VEGA, Mª DEL CARMEN	3797	SERVICIOS	67,76	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MIQUEL LASSO DE LA VEGA, Mª DEL CARMEN	3597	SERVICIOS	24,28	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MIQUEL LASSO DE LA VEGA, Mª DEL CARMEN	3803	SERVICIOS	70,81	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MIQUEL LASSO DE LA VEGA, Mª DEL CARMEN	3224	NOTA SIMPLE	3,04	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MIQUEL LASSO DE LA VEGA, Mª DEL CARMEN	3836	SERVICIOS	70,70	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MIQUEL LASSO DE LA VEGA, Mª DEL CARMEN	3407	SERVICIOS	37,41	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MIQUEL LASSO DE LA VEGA, Mª DEL CARMEN	3782	SERVICIOS	73,11	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MIQUEL LASSO DE LA VEGA, Mª DEL CARMEN	3654	SERVICIOS	3,04	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MIQUEL LASSO DE LA VEGA, Mª DEL CARMEN	3871	SERVICIOS	39,46	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MUÑOZ GARCIA, FLAVIO	5722	TRAMITACIONES	18,18	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MUÑOZ GARCIA, FLAVIO	5702	TRAMITACION	18,18	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MUÑOZ GARCIA, FLAVIO	5795	GESTION TRIBUTARIA	18,18	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
MUÑOZ GARCIA, FLAVIO	5796	GESTION TRIBUTARIA	12,12	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE, S.C.	27351	GESTION TRIBUTARIA	18,18	HACIENDA	611-01-226	930-226-04
			502,48			R.C.208322
CASTILLO OFIPAL, S.L.	1582	INTERVENCION	12,57	HACIENDA	611-01-220	930-226-99
			12,57			R.C. 208323
ALSON ESPECTACULOS, S.L.	106	MONTAJE BARRACA CLAUDIO	43.500,00	FIESTAS	452-04-226	R.C.2078967

TOTAL R.C.

146.129,43

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Toma la palabra, la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifestando que se trata de otro claro ejemplo de la mala gestión del Ayuntamiento. Se habla de 279 facturas, por importe de 144.945,02 euros, y no serán las últimas que traerán a Pleno, es una vergüenza.

Seguidamente, por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que ya no saben qué decirle más al Sr. Núñez y al Sr. Alcalde de su mala gestión económica. Es un tema que pleno tras pleno, se está discutiendo. Ya se está llegando a casi los cinco millones de euros, producto del despilfarro y descontrol por parte del equipo de gobierno. Estas no serán las últimas facturas que se traigan a pleno, y estas facturas afectan a la inmensa mayoría de comerciantes y pequeñas empresas almanseñas, y ello lo saben todos los ciudadanos. (El Sr. Pascual Blanco López, abandona la sesión). Les resulta graciosa una de las facturas, la correspondiente al espectáculo del Sr. Carlos Baute, que figura en el listado sin pagar, cuando el Sr. Núñez en un Pleno anterior, dijo que ya se había pagado en tiempo y forma a Alsón Espectáculos. Tienen la sensación, de que al actual equipo de gobierno, le da igual esta situación. (El Sr. Blanco, se vuelve a incorporar a la sesión). Manifiesta que la falta de crédito en el Ayuntamiento, les está pasando factura, e incluso se están haciendo chistes con la gestión económica del Ayuntamiento. Desean que se pague ya, en tiempo y forma a los suministradores y se ponga freno a este descontrol económico.

El Sr. Núñez, responde al Sr. Jurado, diciéndole que si hay proveedores en el listado, es porque el Ayuntamiento trabaja mayoritariamente con empresas de esta Ciudad. Y son la mayoría, el 95%, como dice la Sra. Doñate del presupuesto, las que cobran en tiempo y forma y sólo un 5%

son las que han sufrido un retraso y por ello se traen a pleno, para que una vez que tiene hueco en la partida contable se puedan pagar. Seguramente, no le ha escuchado, ya que no ha dicho que estas eran la última remesa de facturas, sino la penúltima.

La Sra. Doñate, responde al Sr. Núñez, diciéndole que cada día le sorprende más. Le aclara que lo que ella ha dicho es que ahora estas facturas suponen más del 5% del presupuesto de 2010. Traer a Pleno estas facturas, no es serio, estas facturas se deberían de haber pagado en tiempo y forma. No entiende el plan del Sr. Núñez, para controlar el gasto y esto es un claro ejemplo de que no lo hace.

El Sr. Jurado, responde al Sr. Núñez, diciéndole que sí que le escucha con mucha atención, y que su impresión es que quien no escucha a los ciudadanos es él. (La Sra. Llanos Doñate Iñiguez, abandona la sesión). Manifiesta que es evidente que la mayoría de los proveedores con los que trabaja este Ayuntamiento sean de Almansa, pero además de pedirles el suministro, también hay que pagarles. Ha habido empresas que se han planteado el cierre y cese de sus negocios, si el Ayuntamiento no les pagaba. (La Sra. Doñate, se incorpora de nuevo a la sesión). Y respecto al tema de Carlos Baute, le dice que la factura está todavía sin pagar.

Por último, el Sr. Alcalde, responde al Sr. Jurado, diciéndole que se está pasando por un problema mundial. Se ha traído a pleno una lista de facturas, porque hay que pagarlas. El problema es que este Ayuntamiento es una empresa que tiene deudas que vienen de atrás y no sólo de ahora. Este Ayuntamiento en los seis meses que lleva el equipo de gobierno, no se ha gastado nada, se están pagando deudas. El presupuesto más restrictivo que ha tenido Almansa, es el que tiene ahora. El Ayuntamiento, hace todo lo que puede y más. Pagar en tiempo y forma como dice la Sra. Doñate, se hace, cuando se puede. Tampoco se despilfarra, ya que no hay dinero. Se está esperando al reparto que haga el Gobierno Central para que el Ayuntamiento llegue a final de mes, y si vienen las facturas es porque estamos pagando. Hay que tirar del carro, en vez de criticar y digan soluciones para sacar dinero.

Por último, tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, y con ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. REPAROS DE INTERVENCIÓN A EXPEDIENTES DE GASTOS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de Abril de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de los reparos formulados en expedientes de gasto correspondientes al periodo de enero a marzo de 2010, resueltos por la Alcaldía.

- Nómina Enero.
- Convenio Colectivo Acuerdo Marco.
- Nómina Febrero.
- Expediente Contratación Instalación luminarias.
- Nómina Marzo.

También Se da cuenta del contenido del reparo formulado por el Interventor Municipal durante el mes corriente a la resolución de ordenación de gasto que ha sido adoptado contra el criterio de la fiscalización tal como establece el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que debe ser resuelto por el Pleno de la Corporación, y que comprende el Decreto nº 808 de 2010, que resuelve la adjudicación del contrato de redacción de proyecto, dirección de obras y estudio de seguridad y salud para la renovación y sustitución del alumbrado del Mercado Central e instalación de vigilancia y protección contra incendios.

Conocido por la Comisión informativa, se remite al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dictaminándose favorablemente su asunción por los representantes de P.P. e Independientes, y la abstención de las de P.S.O.E. e I.U.. ***

El contrato que se adjudicó en su día sin consignación presupuestaria asciende a 4.988 euros más IVA incluido, correspondiente a la redacción proyecto técnico Instalación luminarias.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez.

A continuación, la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, interviene manifestando que el tema de los reparos viene siendo habitual pleno tras pleno, y no se está cumpliendo el procedimiento.

Seguidamente, el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que si tuviesen que hacer un libro sobre la mala gestión económica del Ayuntamiento, se podría poner como ejemplo este punto, ya que desmiente lo que ha dicho anteriormente el Sr. Alcalde. Continúa diciendo que la intervención municipal pone reparos y eso es una forma de decirles su mala gestión. Son 4.988 euros de los ciudadanos de Almansa, que han tirado a la basura porque ustedes previamente habían pedido una subvención del Gobierno de Castilla La Mancha, que se les había concedido, 60.000 euros. Y ustedes posteriormente solicitaron una ampliación del plazo, y después otro ampliación del plazo para justificar. Y como la ley no permite esas dos ampliaciones, el Gobierno les tuvo que retirar la subvención y tiene que gastarse un dinero de las arcas municipales y la intervención municipal les saca tarjeta roja. El dinero público que recibe lo rechazaron y no lo justifican y por consiguiente le cargan al bolsillo de los ciudadanos el coste de sus obras, cuando para las arcas municipales podría haber tenido un coste cero.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº 9 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de Abril de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, hecha en los siguientes términos:

"Resultando que existe la necesidad de acometer los siguientes gastos específicos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existen crédito, consistentes en:

1º Compra de un inmueble en la calle industria para la ampliación del patio del Colegio Miguel Pinilla, según compromiso asumido por la Alcaldía mediante documento de fecha 28 de agosto de 2009, por importe de 84.492,93 euros

2º Compensación de valores en una permuta con el Obispado por un importe estimado de 36.000 euros. Resultando que, a juicio de esta Alcaldía, puede reducirse la consignación presupuestaria existente en la partida 335.622 TEATRO. INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS.

Considerando que se dan las circunstancias previstas en el artículo 35 del R.D. 500/1990 en relación con los supuestos de hecho para los que resulta procedentes las modificaciones presupuestarias referidas a créditos extraordinarios.

Considerando, igualmente, que dado el carácter de inversión de los gastos que se proponen, dicha modificación presupuestaria puede financiarse con la baja de créditos de inversiones financiados en su día con operación de préstamo de conformidad con lo que dispone el apartado 1º del artículo 36 del citado R.D. 500/90.

Visto el informe no favorable del señor Interventor.

Previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, vengo a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar el la dotación para la partida 151.600 de un Crédito extraordinario de 120.492,93 euros.

2º.- Determinar como recurso para la financiación de las modificaciones propuestas la baja de 120.492,93 euros en la partida 335.622 TEATRO. INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS.

3º Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito nº 9/2010 de Suplemento de créditos ordenando su exposición pública por plazo de 15 días, entendiéndose que el citado expediente quedará definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones..."

También da cuenta de los informes emitidos por el Sr. Interventor, el primero:

"El funcionario que suscribe, a la vista del Decreto que antecede y en relación con la propuesta de Alcaldía sobre aprobación del Expediente Nº 9 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal para 2010 Crédito extraordinario, que se financia con cargo a baja de créditos en la partida 355.622 TEATRO. INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS.

1º.- Que se da cumplimiento en el expediente de las disposiciones contenidas en el artículo 35 y concordantes del R.D. 500/1990, existiendo Memoria de la Alcaldía justificativa de las modificaciones propuestas.

2º.- Que la financiación de los gastos propuestos mediante baja de créditos en a partida TEATRO. INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS sería posible si se dieran los supuestos de hecho señalados en el artículo 36.2 del citado Real Decreto.

4º.- Que el citado artículo señala que la financiación de los créditos extraordinarios con bajas de créditos de otras partidas deberá garantizar que no afectan a gastos ya comprometidos, circunstancia estas que, a juicio del informante, no se da en el presente por estar pendiente de determinación y pago los intereses de demora exigidos por el contratista por retraso en el pago de certificaciones cuya cuantía estimada no haría posible la baja prevista.

5º.- Que la aprobación de este expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos de los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicación exigidas para los presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del mencionado R.D. 500/1990..."

Y el relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que resumido dice:

..."1.- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, (R.D. 1463/2007) en su aplicación a las entidades locales, establece que el Interventor debe elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria señalado por la Ley, en los supuestos de modificaciones presupuestarias.

2.- Que dicho informe se emitirá, de manera independiente, cuando se tramite cualquier modificación presupuestaria.

3.- Que de los cálculos realizados y una vez aplicados los criterios del sistema de contabilidad nacional a los datos presupuestarios que se derivan de este expediente, resulta que la modificación propuesta no afecta a la estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Almansa, de acuerdo con los principios definidos en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria..."

La Comisión, con la abstención de los representantes de P.S.O.E. e I.U., y el voto favorable de Independientes y P.P., dictamina favorablemente la habilitación de crédito para las finalidades expresadas, de conformidad con la propuesta del Sr. Alcalde, por el procedimiento establecido según el informe emitido.

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte de la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que según los informes revisados, la adquisición del inmueble está más que justificado, y no entiende porqué no han hecho previsión para pagar esto. Hay poca previsión y no entiende cómo hacen las cosas así.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, interviene manifestando que este es un claro ejemplo de la mala gestión del Ayuntamiento y claramente lo dice el título "Expediente nº 9", van a batir el record. Podrían haber tenido un poco más de previsión. Continúa diciendo que quiere que conste en acta, que por parte del Grupo Socialista, se quiere que se amplie el patio del C.P. Miguel Pinilla y se haga la permuta con el Obispado, pero no así, ya que las cosas tienen que hacerse bien. (El Sr. Calatayud, abandona la sesión). No van aprobar este punto, ya que viene con un informe del Sr. Interventor que es negativo. Hagan bien las cosas y las podremos apoyar.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, felicitando al Sr. Concejal de Hacienda por su gestión económica y por estar pendiente de los temas que se traen a pleno.

A la Sra. Doñate, le responde diciéndole que los créditos se habilitan cuando se necesitan.

Y al Sr. Pardo, le responde diciéndole que cada día le sorprende más, cuando dice que el equipo socialista quiere y exige, que se amplie el patio del C.P. Miguel Pinilla, cuando esto ya estaba previsto desde 1985 cuando gobernaba el grupo socialista, y cuando esto data ya de hace veinticinco años. Le replica diciéndole que lo que procedía en este punto, era que felicitasen al equipo de gobierno por la gestión de estos dos espacios, y por haber adquirido un patrimonio importante.

La Sra. Doñate, interviene manifestando que entiende que la negociación ha sido positiva. El problema es que de donde quieren sacar el dinero, según el Sr. Interventor, está comprometido. Es bueno que se haga pero las formas no son apropiadas.

El Sr. Pardo, responde al Sr. Cerdán, diciéndole que se ponga todas las medallas que quiera, pero nosotros no compramos sino tenemos, tal y como hacen ustedes.

El Sr. Alcalde, se suma a la felicitación del Sr. Concejales de Hacienda y también al resto de Concejales.

Por último, tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente y Grupo Popular, y con ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, y una abstención por parte del Sr. Concejales D. Alfredo D. Calatayud Reig, que se encontraba ausente en el momento de la votación, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 9 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las veinte horas y cinco minutos, del día **veintiuno de Abril de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión urgente en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico.

D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural y Ciclo integral del agua.

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Sanidad y Consumo.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura.

D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Local y Recursos Humanos.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor.

AUSENTES:

Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARÍA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN
- 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO PLAN DE ACCIÓN LOCAL 2009 DE LA AGENDA XXI LOCAL DE ALMANSA JUNTO CON SU DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete al Pleno la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la cual es aprobada por mayoría absoluta de los asistentes.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO PLAN DE ACCIÓN LOCAL 2009 DE LA AGENDA XXI LOCAL DE ALMANSA JUNTO CON SU DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del agua, en su sesión celebrada el pasado día 15 de Abril de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Concejales de Medio Natural, D. Pascual Blanco López da cuenta del proceso de Agenda 21 Local así como de los siguientes documentos: Diagnóstico de Sostenibilidad, Plan de Acción Local, Plan de Seguimiento y Declaración de Sostenibilidad de forma previa a su presentación a Pleno Municipal.

La Comisión, con el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, del Sr. Concejales de la Agrupación de Electores Independientes y de la Sra. Concejales de Izquierda Unida y con la abstención del Sr. Concejales del Grupo Municipal del PSOE, dictamina favorablemente los citados documentos y propone al Pleno de la Corporación su aprobación. ***

Que se adjunta en Anexo.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López, solicitando del pleno su aprobación.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Agenda 21

Diputación de Albacete

ALMANSA



PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO AGENDA 21 LOCAL DE ALMANSA

Almansa, agosto de 2009.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

INDICE DE CONTENIDOS:

INTRODUCCIÓN.....	3
Documento 1. MEMORIA DE ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE SOSTENIBILIDAD DE ALMANSA.....	4
Documento 2. REVISIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE ALMANSA, 2009.....	81
Documento 3. PLAN DE SEGUIMIENTO.....	128
Documento 4. PROPUESTA DE PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	138

1 INTRODUCCIÓN

En el año 2002 el Ayuntamiento de Almansa inició la puesta en marcha del proceso de Agenda Local 21 en estrecha colaboración con la Diputación Provincial. Este proceso, ha permitido entre otras tareas:

- La elaboración de un **Diagnóstico municipal de Sostenibilidad**, finalizado en 2005 y que permitió obtener una fotografía de la situación en términos sociales, económicos y medioambientales del municipio.
- La aprobación del **Plan de Acción Local**, en octubre de 2006, como un documento que recoge las líneas estratégicas de actuación para encaminar la ciudad de Almansa hacia un desarrollo más sostenible, incluyendo acciones en materia de bienestar social, competitividad económica y gestión medioambiental.
- La constitución del **Foro de la Agenda 21 Local**, en 2004, a través del cual los vecinos y vecinas de la ciudad han podido exponer sus principales necesidades así como propuestas de mejoras de ciudad.

A día de hoy, desde la corporación municipal, se ha considerado necesario revisar y actualizar los trabajos realizados en el marco de la Agenda 21 Local con el fin de revitalizar y reactivar el proceso, y facilitar así el uso de la Agenda 21 Local como herramienta marco de gestión municipal para encauzar el desarrollo sostenible de la ciudad de Almansa. Para ello, se detallan a continuación cuáles han sido las tareas realizadas en este proceso:

- Actualización de los datos y aspectos más relevantes del Diagnóstico de Sostenibilidad de Almansa, y en especial, de los cambios producidos en la gestión local de la ciudad durante los últimos cinco años y que inciden directamente en el desarrollo del nuevo Plan de Acción Local.
- Revisión de la estructura y contenidos del Plan de Acción Local de Almansa, de forma que se ajuste a las competencias y servicios de la administración local almanseña.
- Diseño de un Plan de Participación de la Ciudad de Almansa asociado a la Agenda 21 Local, con el que coordinar los distintos órganos sectoriales de participación ciudadana existentes en la ciudad de Almansa, y conseguir hacer del foro de la Agenda 21 Local, un organismo integrador de los diferentes sectores sociales, económicos y ambientales de la ciudad de Almansa.



PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO AGENDA 21 LOCAL DE ALMANSA

Doc. 1

*Memoria de actualización del Diagnóstico de
Sostenibilidad de Almansa, 2009*

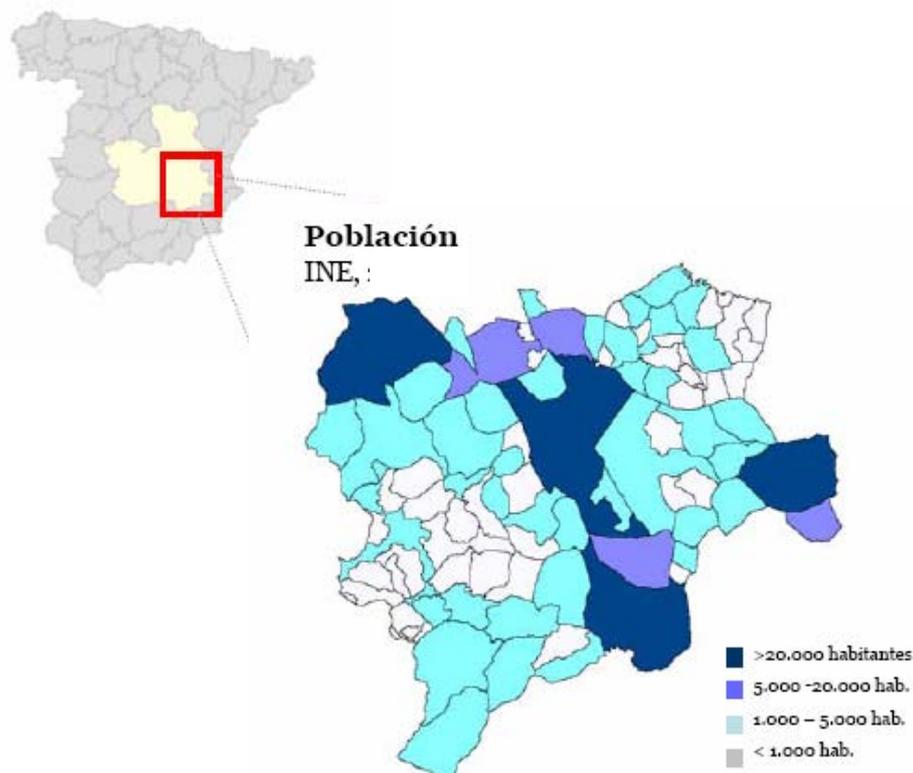
ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1	CONTEXTO GEOGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO DE ALMANSA	6
2	MEDIO FÍSICO.....	8
3	ENTORNO SOCIOECONÓMICO	22
4	URBANISMO Y VIVIENDA.....	29
5	MOVILIDAD	33
6	SERVICIOS A LA POBLACIÓN	39
7	ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	45
8	FACTORES AMBIENTALES.....	50

2 CONTEXTO GEOGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO DE ALMANSA

Con una población de **25.591 habitantes** (población a 1 de enero de 2008), Almansa es el cuarto municipio mayor en número de habitantes de la provincia de Albacete.

Situación geográfica de Almansa y población



La situación geográfica de Almansa, ubicada en el extremo sur oriental de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, limitando con la Comunidad Valenciana y la Comunidad de Murcia, es muy interesante desde un punto de vista estratégico, pues se localiza en uno de los ejes de desarrollo con más importancia y de mayor proyección del entorno español, el eje Madrid-Levante. Además, la equidistancia entre grandes áreas urbanas y económicas, como las que pivotan

Contexto geográfico de Almansa en cifras

Comunidad Autónoma:	Castilla-La Mancha
Provincia:	Albacete
Superficie municipal:	532 km²
Densidad poblacional:	48 hab./km²
Número de núcleos de población:	1
Distancia a las principales capitales:	
Albacete	73 Km
Alicante	90 Km
Valencia	112 Km
Altitud media:	713 m.s.n.m
Temperatura media anual:	14,28 °C
Precipitaciones medias anuales:	350 – 500 mm

en torno a Madrid y Valencia, así como la relativa cercanía a los puertos de Valencia y Alicante, hace de Almansa un lugar atractivo para la localización de empresas.

El **desarrollo socioeconómico** experimentado desde la década de los años 60, sustentado fundamentalmente en la **industria del calzado**, ha posicionado a la ciudad como uno de los principales municipios de referencia en el entorno de la provincia de Albacete. Esto unido a una importante red de comunicaciones (carreteras y ferrocarril), integrada en el eje de comunicaciones Madrid-Levante, ha propiciado importantes **relaciones socioeconómicas** con las capitales costeras de **Valencia** y **Alicante**, y en definitiva con la franja sureste del **arco mediterráneo**, una de las regiones más industrializadas y pobladas de la geografía española.

Por otro lado, el crecimiento poblacional y el papel funcional de Almansa como **cabecera comarcal de servicios** de la comarca **Monte Ibérico-Corredor de Almansa**, ha propiciado en los últimos años la **terciarización y diversificación de su economía**.

3 MEDIO FÍSICO

3.1 Introducción

Principales características del medio físico de Almansa

El término municipal de Almansa cuenta con una superficie aproximada de 50.000 hectáreas. Se sitúa en un altiplano a unos 700 metros de altitud y constituye uno de los pasos naturales que comunica la meseta sur con la Comunidad Valenciana. Como sistemas montañosos destacan las Sierras del Mugrón y Santa Bárbara, estribaciones del Sistema Penibético con una orientación Suroeste-Noroeste; y la Sierra de Almansa, estribación sur del Sistema Ibérico con orientación Sureste-Noreste. En esta última se encuentra el Pico Gallinero a 1044 metros de altitud sobre el nivel del mar.

Según los datos ofrecidos por la estación meteorológica de Caudete, municipio cercano a Almansa, el clima del municipio se caracteriza por ser un clima mediterráneo de carácter continental, con inviernos fríos y veranos secos y calurosos. La temperatura media anual de Almansa (periodo 1971-1999) es de 14,6°C. El mes más calido corresponde a julio, seguido de agosto, con una temperatura máxima absoluta de 39,4°C; y el mes mas frío es enero con una temperatura mínima absoluta de de -7,5°C. La precipitación media anual se encuentra cercana a los 400mm. La irregularidad del clima mediterráneo hace que haya años en los que han caído más de 600 l/m², y otros en los que apenas se ha llegado a los 200 l/m². Las épocas de mayor precipitación son la primavera y principios de otoños, ambas separadas por un periodo de intensa sequía estival. A continuación se presentan los últimos datos termopluviométricos de Almansa obtenidos de la nueva estación termopluviométrica del Servicio Integral de Asesoramiento al Regante de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha (SIAR), la cual lleva en funcionamiento desde el año 1999.

Resumen de los principales parámetros de la estación termopluviométrica de Almansa:

Año	TMA	tma	Tmm °C	tmm °C	TMM °C
2000	38,2	-8,9	13,77	6,37	21,34
2001	37,5	-8,7	14,35	7,63	21,24
2002	35,9	-5,5	14,14	7,36	20,89
2003	38,8	-8,7	14,11	7,24	20,9
2004	39,9	-8,3	13,88	7,29	20,78
2005	40,4	-13,4	13,53	6,39	20,87
2006	38,2	-23,3	14,36	7,68	21,41
2007	38,6	-9	13,67	6,95	20,65
2008	36,7	-6,3	13,65	7,07	20,33

Año	HMM %	hmm %	Hmm %	P mm	Vm m/s	ET0 mm
2000	62,97	33,38	88,46	235,6	2,43	1293,9
2001	64,2	36,94	87,21	419,6	2,54	1362
2002	65,01	38,13	87,48	305	2,39	1196,8
2003	65,69	38,93	87,71	335,8	2,36	1257,9
2004	64,42	37,47	86,19	324,6	2,44	1266,7
2005	61,29	33,53	84,72	188	2,32	1323,3
2006	65,02	37,57	86,18	319,4	2,26	1302,3
2007	64,27	38,01	85,83	462,6	2,39	1296,3
2008	64,11	38,44	85,24	421,2	2,43	1293

HMM = Humedad relativa media de máximas

hmm = Humedad relativa media de mínimas

Hmm = Humedad relativa media de medias

P = Precipitación

Vm = Velocidad media

ET0 = Evapotranspiración Acumulada

TMA = Temperatura Máxima absoluta

tma = temperatura mínima absoluta

Tmm = Temperatura media de medias

tmm = temperatura media de mínimas

TMM = Temperatura Media de Máximas

Datos en °C

Fuente: Servicio Integral de Asesoramiento al Regante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2009.

El clima mediterráneo de carácter continental y la naturaleza calcárea del suelo, condicionan el tipo de vegetación del término municipal de Almansa. Abunda el pino carrasco, que es sustituido por el pino rodeno en las zonas más altas y umbrías. También aparecen manchas de encinas, coscojas y enebros. Por debajo del sustrato arbóreo se desarrolla el sotobosque de especies típicas de matorral mediterráneo con espartales, aliagares, coscojares, y gran variedad de plantas aromáticas.

La Sierra de "Almansa", al noreste del término municipal, se caracteriza por su alta riqueza ecológica. Posee un extenso pinar de más de 7.000 has de pino carrasco y piñonero, y monte bajo de ailaga, tomillo, romero, enebro, retama, coscoja, etc. La abundante vegetación sirve de alimento y refugio a numerosos mamíferos, aves y reptiles como el zorro, la cabra montés, ardillas, jabalís, búhos, halcones y águilas. En esta zona se localizan algunas de las principales áreas recreativas del municipio como los refugios de montaña de la Fuente de "El Escudero", Fuente de "El Rebollo", y el Albergue Rural de la "Casa Alfonso", que es una casa de labor recientemente rehabilitada en la que pueden realizarse un amplio abanico de deportes de naturaleza y aventura.

En la zona Sur y Oeste del municipio nos encontramos con más de 15.000 has de monte adeshado con importantes masas de encina y grandes densidades de especies cinegéticas. Cobran especial relevancia los parajes de "Botas", "Pozuelos" y "Jódar", con algunos ejemplares de encinas centenarias. Aquí se localiza la zona de

acampada controlada de la Fuente de "Olula" (en las estribaciones de la Sierra de "Santa Bárbara"), así como el paraje de la "Mearrera", bosque de ribera en el que se localiza el Aula de Naturaleza "Molino Alto".

En la Sierra del "Mugrón", la Oeste del municipio la altitud media es de 1.000 metros sobre el nivel del mar, siendo su pico más alto, el Pico del "Mugrón" con 1.209 m.s.n.m. Aquí se encuentra el poblado ibérico del "Castellar de Meca", un lugar de especial importancia desde el punto de vista arqueológico, etnográfico y paisajístico.

En el resto del término nos encontramos con abundantes casas de labor, algunas de ellas en estado ruinoso y otras recientemente rehabilitadas e incorporadas a los nuevos planteamientos agrarios, que completan el amplio mosaico de paisajes existentes en el término municipal de Almansa.

3.2 USOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MEDIO

Ocupación y usos del suelo

Según los datos ofrecidos por el Sistema de Información Geográfico del Área de Medio Rural y Marino (SIGMARM) del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, un **42,67% del término municipal** de Almansa está ocupado por **tierras de labor en seco**.

MAPA DE CULTIVOS 1992-2002		
Uso	Superficie (Ha)	%
Asociación de coníferas y otras frondosas	313,91	0,59%
Asociación de viñedo y frutales	143,56	0,27%
Asociación de viñedo y olivar	75,42	0,14%
Coníferas	334,95	0,63%
Frutales en seco	211,45	0,40%
Improductivo	205,73	0,38%
Labor seco	35.852,86	67,04%
Matorral	3.474,40	6,50%
Olivar en seco	174,28	0,33%
Otras frondosas	2.663,23	4,98%
Pastizal	680,67	1,27%
Pastizal-matorral	4.590,33	8,58%
Regadío	623,67	1,17%
Viñedo en seco	4.136,47	7,73%
SUPERFICIE TOTAL	53.480,92	100,00%

MAPA DE CULTIVOS 1999-2009		
Uso	Superficie (Ha)	%
Asociación de coníferas y otras frondosas	1.376,47	2,59%
Coníferas	11.311,32	21,26%
Frutales en seco	1.078,82	2,03%
Improductivo	1.186,39	2,23%
Improductivo agua	74,50	0,14%
Labor seco	22.705,67	42,67%
Matorral	9.083,23	17,07%
Olivar en seco	388,24	0,73%
Otras frondosas	156,56	0,29%
Pastizal	167,96	0,32%
Pastizal-matorral	2.271,71	4,27%
Regadío	1.715,31	3,22%
Viñedo en seco	1.696,23	3,19%
SUPERFICIE TOTAL	53.212,40	100,00%

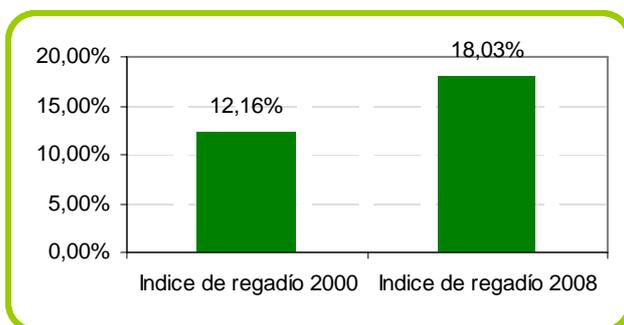
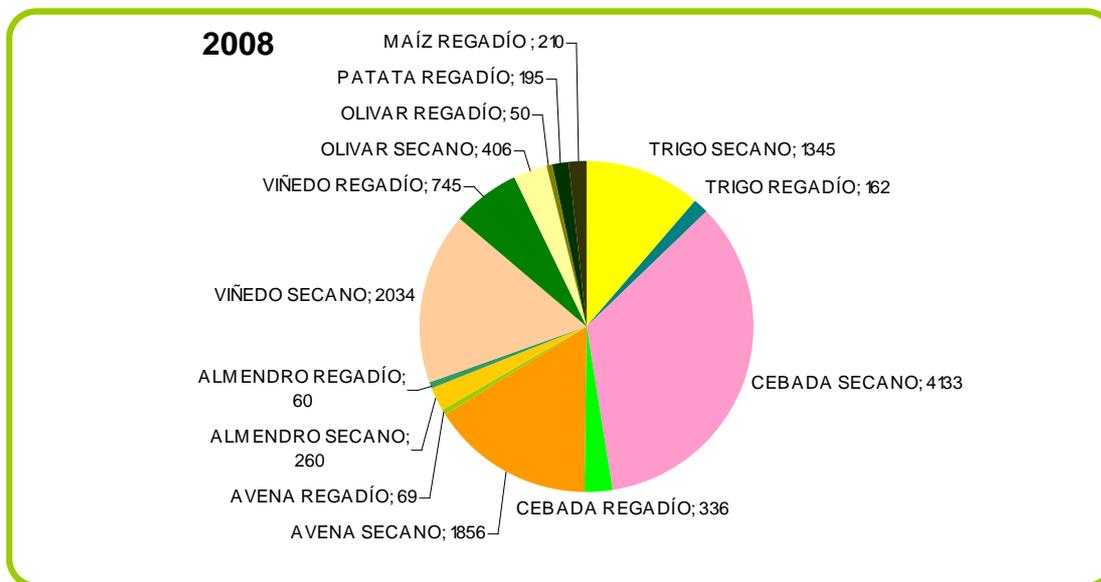
Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. SIGMARM. Datos disponibles a 2009

La comparación de los mapas de cultivos 1992-2002 y 1999-2009, evidencia un cambio estructural en los usos y aprovechamientos del suelo en el municipio de Almansa, que se refleja en los siguientes términos:

1. Reducción de la superficie del término municipal ocupada por labores agrarias.
2. Aumento del índice de regadío.
3. El abandono de las labores de cultivo, favorece la extensión de zonas de matorral, pastizal y terreno improductivo.
4. Aumenta el grado de ocupación de especies arbóreas, y principalmente, el de coníferas.

Distribución de los principales cultivos en el municipio de Almansa

Los cultivos predominantes en el municipio son los cereales, más concretamente la cebada, la avena y el trigo. Entre los cultivos leñosos, el viñedo es el más abundante, destacando en los últimos años la especialización y modernización de este sector.

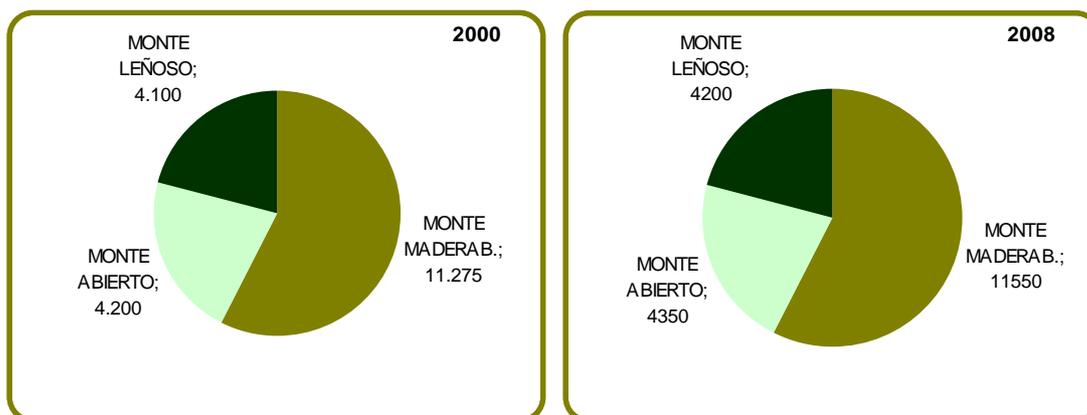


Volver a incidir en la creciente dedicación al regadío, pese a la decreciente disponibilidad de recursos hídricos.

Fuente: Distribución de cultivos por municipios, 2000-2008. Consejería de Agricultura, JCCM.

Aprovechamientos forestales

Cómo ya apuntaba el Diagnóstico de Sostenibilidad de Almansa (2005), el principal aprovechamiento forestal es la producción de madera. Dado que el Tercer Inventario Forestal Nacional (año 2005) no ofrece datos a nivel municipal, y apoyándonos en la distribución por usos que ofrece la Consejería de Agricultura y Desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2008, podemos afirmar que la superficie de monte empleada para la producción de madera en el municipio de Almansa (monte maderable) no ha sufrido grandes variaciones durante los últimos años.



Fuente: Distribución de cultivos por municipios, 2000-2008. Consejería de Agricultura, JCCM.

Otro de los principales aprovechamientos forestales de Almansa es el cinegético, cuyo máximo exponente es el coto de caza denominado Pinar de Almansa, gestionado por la Unión Cinegética Almansa, que ocupa el 74,5% del término municipal, donde la principal especie cazable es la perdiz roja, además de otras como el conejo, la liebre o la paloma torcaz.

Espacios naturales protegidos

Un 54% del término municipal de Almansa se encuentra protegido bajo figuras de protección específicas de carácter municipal recogidas en el vigente PGOU de Almansa (1.989), estableciéndose un total de 12 áreas de protección, las cuáles se incluyen y enumeran en el Catálogo de Elementos Naturales de Almansa (para más detalles consultar Diagnóstico de Sostenibilidad, Capítulo 2. Descripción del Medio Físico, pag. 45).

Atendiendo a otras figuras de protección de espacios naturales, de carácter regional, nacional, o internacional, no existen más espacios naturales protegidos en Almansa



que la Zona de Especial Protección para la Aves (ZEPA) “Área Esteparia del Este de Albacete”, que ocupa un total de 1.355,2 has en el término municipal, y de la que forman parte otros municipios de los alrededores de Almansa como Alpera, Bonete, Corral Rubio, Pétrola, Montealegre del Castillo o Fuenteálamo, (para más detalles consultar Diagnóstico de Sostenibilidad, Capítulo 2. Descripción del Medio Físico, pág. 50).

Camino Meca. Fuente: www.almansa.es

3.3 Principales afecciones sobre el medio físico de Almansa

Infraestructuras de comunicación:

Recientemente se han iniciado las obras de ejecución del nuevo trazado de la línea de alta velocidad Madrid – Castilla-La Mancha – Comunidad Valenciana – Región de Murcia, y mas concretamente el tramo Madrid – Albacete/Valencia, subtramo: Albacete-Játiva.

Finalmente, tras las alegaciones realizadas para el tramo Variante de Almansa por la administración local, agrupaciones ciudadanas y particulares durante el proceso de información publica del proyecto, que rogaban se contemplase la opción de la variante centro para el municipio de Almansa, la declaración de impacto ambiental del proyecto (Resolución de 7 de noviembre de 2005 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático), determina que el trazado de la línea de AVE en el término municipal de Almansa seguirá la opción Norte, que tiene su inicio en la variante de Alpera y discurre al Norte de la N-430 (autovía A-31 Madrid-Alicante) y de la población de Almansa.

Este trazado afecta a un gran número de parcelas agrícolas de secano, así como a algunos ejemplares aislados de pinos carrascos y encinas de las inmediaciones de Torregrande. Desde el Ayuntamiento de Almansa se ha informado al promotor de la presencia de aves esteparias en las zonas atravesadas por el trazado Almansa-La Encina, así como de una zona de campeo y dispersión de Águila Real. Por este motivo, se consideran insuficientes las soluciones aportadas por el proyecto de obra para evitar la fragmentación de hábitats, proponiéndose el uso polifuncional de las obras de drenaje, sirviendo por una parte para desaguar los caudales de agua tras lluvias y/o avenidas, y por otra como pasos de fauna, debiéndose respetar en el diseño y acondicionamiento de los mimos lo indicado en las “Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales” del Ministerio de Medio Ambiente (ISBN:978-84-8014-684-2. OAPN – 2007).

Por otro lado, se propone que la eliminación puntual de ejemplares arbóreos de carácter singular debe ser compensada en las labores de reforestación e integración ambiental de la obra con la plantación de nuevos ejemplares de flora autóctona de la misma especie y en número muy superior, y se informa de que en aquellos tramos en los que se atravesase zonas de vegetación autóctona y se prevea la afección y/o eliminación de cualquier ejemplar de especie arbórea se deberá obtener autorización previa para las labores de roza, desbroce, eliminación de ejemplares, etc., de la

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, y se deberán de modo genérico desarrollar medidas preventivas y correctoras para minimizar el impacto que sobre la vegetación acarree las obras previstas.

Respecto al patrimonio cultural, el trazado circula por las inmediaciones del “Cerro de los Prisioneros” (Edad de Bronce) y de “TorreGrande” (yacimiento arqueológico romano “Las Torres”). Dado que desde el Ayuntamiento de Almansa se considera que no existe una gran concreción sobre la posible afección arqueológica que se produce en estas zonas, será necesario cumplir con lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y contar con el seguimiento a pie de obra de un arqueólogo.

Instalaciones de producción de energías renovables

En los últimos años, se ha producido un incremento notable en cuanto a número de infraestructuras para la producción de energía a través de fuentes renovables, principalmente las relacionadas con el aprovechamiento del viento y el sol. En este contexto, Almansa cuenta en la actualidad con cuatro parques eólicos y 22 instalaciones solares fotovoltaicas, lo que supone una potencia total de 140 MW (124 correspondiente a los parques eólicos y 16 correspondiente a las instalaciones fotovoltaicas).

Algunos de los edificios municipales, tales como refugios, polideportivo, piscina o campo de fútbol, también disponen de instalaciones solares, la potencia total de estas instalaciones es de 254,15 Kw.

Estas instalaciones, a pesar de lo beneficioso en cuanto a que posibilitan la producción de “energía limpia” debido a la reducción de emisiones de CO₂ a la atmosfera, incurren en una serie de impactos medioambientales, principalmente de ocupación del suelo, de carácter paisajístico y de afección a la avifauna, lo que requiere de la elección de emplazamientos idóneos para minimizar parte de estos impactos.

Parques eólicos en el término municipal de Almansa

Denominación	Potencia total (MW)	Nº de aerogeneradores	Potencia unitaria (KW)
Sierra de la Oliva	46,86	71	660
Sierra de la Oliva II	30	20	1500
Hoyelas-Rosales	32	40	800
Cerro de la Silla	15,3	18	850
TOTAL	92,16	109	-

Fuente: Oficina Técnica del Ayuntamiento de Almansa, 2009.

En el caso de Almansa, los cuatro parques eólicos existentes en su término municipal se encuentran en la zona sur del municipio, algunos de ellos compartidos con el término municipal de Caudete. Concretamente se sitúan en el paraje de las “Hoyuelas-Rosales”, en el “Cerro de la Silla”, en la “Sierra de la Oliva-Cerro Revolcado” y en el “Cerro de los Timonares-Tanconeros”.

El mayor de todos ellos es el Parque eólico de la “Sierra de Oliva”, que cuenta con un total de 71 aerogeneradores (67 de ellos situados en término municipal de Almansa), dispuestos en tres alineaciones y con una potencia unitaria de 660 kW.

Todos ellos cuentan con Declaración de Impacto Ambiental favorable, y están obligados a la presentación anual de un plan de seguimiento de la avifauna, así como a la revegetación y restauración de suelos afectados.

En lo que se refiere a la producción de energía solar, térmica o fotovoltaica, existen tres grandes instalaciones en Almansa: “Almansa Solar S.L.”, Fotoparque “Las Cabezuelas” y “Gamesa Solar S.L.”, con una potencia total de 15 MW. En conjunto ocupan una superficie aproximada de 98 hectáreas, que se sitúan en los parajes de “Las Cabezuelas”, “Fuente del Pino” y “La Herrada”.

Instalaciones Solares Fotovoltaicas privadas (Incluidos datos 2009)				
Tipo de instalación	Cantidad	% Cantidad	Potencia	% Potencia
Grandes instalaciones	3	13,64%	15 MW	91,68%
Pequeñas instalaciones	19	86,36%	1,36MW	8,31%
TOTAL	22	100%	16,36 MW	100%

Instalaciones Solares en edificios municipales (2008)

Potencia KW	
Solar térmica	251,15
Solar fotovoltaica	3
Total	254,15

Fuente: Oficina Técnica del Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Todas estas instalaciones requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental emitida por la administración competente, en este caso la Delegación de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en la Provincia de Albacete, no estando sujetas a regulación de carácter local. No obstante, el Ayuntamiento de Almansa, sí establece a través de su Ordenanza Municipal de Medio Ambiente una serie de obligaciones en lo referente a las instalaciones para la captación y aprovechamiento de la energía solar

para la producción de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas en edificios y construcciones municipales. Éstas son:

1. *Las instalaciones solares deberán proporcionar un aporte mínimo del 60% (el restante 40% se podrá aportar mediante equipos auxiliares, calderas, resistencias, etc.) respecto a la demanda anual, excepto para el calentamiento de piscinas descubiertas que será del 100%.*
2. *En cualquier caso el proyectista deberá obtener el máximo rendimiento de la instalación. Se podrá reducir justificadamente este porcentaje, aunque tratando de aproximarse a lo máximo posible, en los siguientes casos:*
 - a. *Cuando se cubra el resto del porcentaje hasta el 100% mediante aportación mixta o completa con equipos de aprovechamiento de energías renovables, cogeneración, calor residual o recuperación térmica.*
 - b. *Cuando el cumplimiento de este nivel de producción suponga sobrepasar los criterios de cálculo que marca el RITE.*
 - c. *Cuando el emplazamiento no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.*
 - d. *Para el caso de edificios rehabilitados cuando existan graves limitaciones arquitectónicas derivadas de la configuración previa.*
 - e. *Cuando la superficie disponible de la cubierta libre de obstáculos y sombras sea insuficiente para alcanzar este porcentaje de demanda.*
 - f. *Procederá exención total cuando no se llegue a cubrir por circunstancias técnicas debidamente justificadas el 25% de la demanda anual.*

Por último, hacer mención a la inminente construcción de una Planta Termosolar en Almansa de 50 MW, proyecto recientemente aprobado, y que supondrá la ocupación de un total de 205 has, 115 de las cuales afectan a los parajes de “El Calderón”, “La Traviesa” y “El Corralico”. Este proyecto que ya ha obtenido la Declaración de Impacto Ambiental favorable (Resolución 08-10-2008 de la Dirección General de Evaluación Ambiental, DOC nº242), se ubicará en suelo rústico de reserva sin ningún tipo de protección específica, en su mayor parte dedicado a la labor de tierras de secano, encontrando tan solo una pequeña parte ocupada por monte bajo. No obstante, desde el Ayuntamiento se han detectado diversas afecciones sobre el medio natural almanseño que habrán de ser consideradas en la fase de ejecución de la planta. Éstas son:

-La línea eléctrica aérea de evacuación de la Planta Termosolar deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión, y en la propia Declaración de Impacto Ambiental.

-El vallado del campo solar habrá de ser de tipo cinegético, permitiéndose sólo vallados de otras características en la zona de edificios asociados a la planta Termosolar.

-Será necesario solicitar autorización para el vertido de aguas residuales previo al inicio de la actividad.

-En cuanto a las instalaciones de fontanería y saneamiento interiores, éstas deben cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (instalación de sistemas de ahorro en el consumo de agua).

-Se deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos.

-La actividad habrá de inscribirse en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

-El proyecto deberá incluir la realización de una barrera vegetal, tal y como queda recogido en la Declaración de Impacto Ambiental, con una anchura no inferior a seis metros y con la plantación de especies arbóreas autóctonas, de porte elevado y crecimiento rápido.

Explotaciones mineras

Otras actividades que acarrear afecciones significativas sobre el medio natural almanseño son las explotaciones mineras a cielo abierto o canteras. En este sentido encontramos en Almansa un total de cinco canteras en explotación, localizadas en su mayoría en la zona sureste del municipio, y dedicadas a la extracción de arcillas, arenas, piedra caliza y yesos. Pendientes de iniciar la explotación hay tres iniciativas más, todas ellas dedicadas a la extracción de arcilla. Ya restaurada encontramos la “cantera de Guarinos”, que también se dedicaba a la extracción de arcillas.

Por norma general, las explotaciones mineras están sujetas a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental regulados por la administración central y regional, no obstante, a través de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa queda recogido, que en el caso de que una explotación de este tipo, por sus características, no deba ser sometida a evaluación de impacto ambiental, el ayuntamiento exigirá la elaboración de un proyecto de restauración previo a otorgar la licencia de actividad. Igualmente establece un protocolo de seguimiento de las labores de restauración a lo largo del periodo de explotación de la cantera y la obligación de llevar a cabo las siguientes medidas (sin perjuicio de lo que pueda expresar la declaración de impacto ambiental):

- Creación de pantallas vegetales, para evitar el ruido y disminuir el impacto paisajístico.
- Riego constante de la explotación para evitar la producción de polvo.
- Definir unas alturas máximas de taludes, para asegurar el correcto desarrollo de la posterior revegetación.
- Gestión adecuada de los residuos generados y de las aguas residuales.

De igual forma, la OMMA contempla que los proyectos de restauración de las explotaciones a cielo abierto deberán contemplar como mínimo los siguientes puntos:

- Eliminación de todas las instalaciones.
- Creación de unos taludes con pendientes tales que permitan el éxito de la recuperación.
- Relleno de las oquedades con materiales de relleno.

Otras actividades

Otros grupos de actividades que pueden ocasionar incidencias significativas sobre el medio natural son las actividades ganaderas, y en especial las de cría intensiva, así como la realización de actividades lúdicas en el medio natural.

Este tipo de actividades vienen reguladas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (OMMA), que establece para el caso de las actividades ganaderas:

- Estar incluidos en el Registro de Explotaciones Ganaderas y tener la documentación que lo acredite, a excepción de la cría de animales para fines domésticos.*
- Realizar una revisión semestral de dicha documentación en el servicio municipal correspondiente, para poner al día las altas/ bajas que se han producido.*
- Realizar las vacunaciones que se determinen obligatorias y estar en posesión del documento que así lo acredite.*
- Notificar por escrito, a la mayor brevedad posible y a los servicios municipales competentes, si se produjese cualquier enfermedad infectocontagiosa en la explotación.*
- Tratar y gestionar los residuos producidos en las instalaciones de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, de tal forma que se garanticen las debidas condiciones higiénico-sanitarias y no existan riesgos de contaminación del medio en su eliminación o posterior aplicación a suelos agrícolas.*

En cuanto a las actividades de ocio y recreo en el medio natural, la OMMA regula de forma específica las actividades de acampada, utilización de refugios municipales, la circulación de vehículos y la utilización general de caminos, así como de forma más específica la actividad de "Paint Ball". Independiente de las normas específicas que se establecen para cada tipo de actividad dentro de la OMMA, se recogen las siguientes normas generales para los usuarios del medio natural con fines recreativos:

- *Utilizar los lugares donde se ubican las zonas recreativas, de acampada controlada, campamentos o demás infraestructuras recreativas de conformidad con su normativa específica, y de manera que no impidan ni entorpezcan el disfrute de otras personas, ni la gestión de los recursos naturales, y de acuerdo siempre con la normativa específica.*

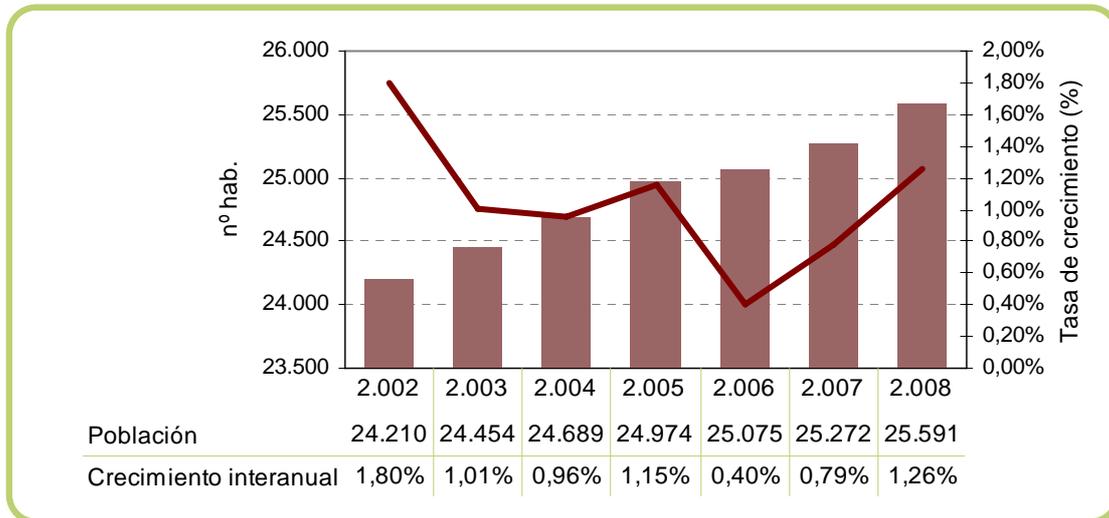
- *Transportar los residuos y basuras de su actividad hasta contenedor adecuado a su naturaleza. Si en las proximidades de su zona de actividad no existieran contenedores o estuvieran llenos o deteriorados, deberán llevar los residuos y basuras consigo para su eliminación en dispositivos o instalaciones ambientalmente adecuadas.*
- *Mantener siempre un volumen discreto en el empleo de aparatos de sonido, instrumentos musicales u otros dispositivos acústicos.*
- *Respetar los cercados dejando las vallas de cierre en la misma posición que se encuentran.*
- *Utilizar senderos y caminos para cruzar las tierras de labor, y no perturbar los trabajos en el monte, no realizar aprovechamientos forestales sin la preceptiva autorización, ni recoger productos que puedan hallarse acopiados para su utilización.*
- *Atender las sugerencias, observaciones e indicaciones que pudiera hacer el personal de la Consejería encargado de la vigilancia de la zona, así como de las demás autoridades de la localidad o personal que éstas hayan dispuesto.*

Otras cuestiones reguladas por la OMMA referentes a la conservación del medio natural son: la protección de espacios forestales y cubiertas vegetales, la protección de cauces y márgenes, la prevención de incendios, la recogida de setas (definición de zonas de reserva, señalización y establecimiento de máximos de recogida), el aprovechamiento agrícola de lodos de depuradora, la protección de la avifauna esteparia y medidas de fomento de la conservación en zonas ZEPA, los aprovechamientos madereros y la conservación del entorno paisajístico (deposición de residuos en el medio natural, proyectos de restauración ,etc.)

4 ENTORNO SOCIOECONÓMICO

4.1 Caracterización social: datos demográficos de la población de Almansa

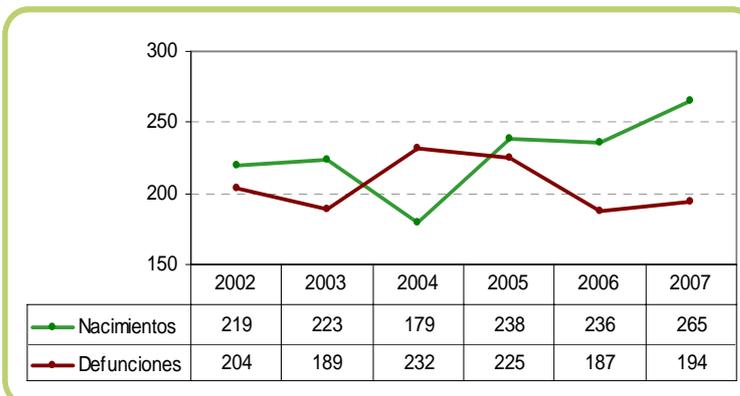
Evolución de la población, periodo 2002-2008



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, disponible en 2009.

Almansa cuenta con una población de **25.591 habitantes** (año 2008), una población que ha mantenido niveles de crecimiento positivos desde la década de 1960. En los últimos cinco años las tasas de crecimiento interanual oscilan entre el 0,4 y el 1,8%.

Movimiento natural de la población, 2002-2007



Durante los últimos seis años Almansa ha registrado valores positivos de crecimiento vegetativo, a excepción del año 2004, año en que el número de defunciones superó al de nacimientos.

Fuente: Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha, disponible en 2009.

Flujos migratorios, periodo 2002-2006

	Migraciones interiores			Migraciones exteriores			Saldo Migratorio Total
	Saldo	Inmigraciones	Emigraciones	Saldo	Inmigraciones	Emigraciones	
2002	106	482	376	178	182	4	284
2003	65	515	450	164	169	5	229
2004	77	584	507	236	244	8	313
2005	49	540	491	199	204	5	248
2006	-42	569	611	199	248	49	157

Fuente: Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha, disponible en 2008.

Un 23,2% de los **inmigrantes españoles** (migración interior) proceden de otros municipios de la provincia de Albacete, un 15,1% de la provincia de Alicante y un 14,1% de la provincia de Valencia. La gran mayoría de los inmigrantes correspondientes a la provincia de Albacete, proceden de algún municipio de la comarca "Monte Ibérico-Corredor de Almansa".

Los **inmigrantes de otras nacionalidades** proceden principalmente de países de América Latina (Colombia y Ecuador son los mayoritarios), seguidos de nacidos en países de Europa del Este y en países del continente Africano, principalmente Marruecos.

Sin embargo, el número de emigraciones de habitantes almanseños durante 2006 hacia otros lugares de la geografía española, supera al número de llegada de nuevos pobladores, y la emigración al exterior experimenta un importante crecimiento, lo que, aún sin disponer de datos estadísticos para años posteriores, puede ser indicativo de un cambio de ciclo.

Principales índices demográficos (%), año 2008

ÍNDICES		Almansa	Provincia de Albacete	Castilla-La Mancha
Dependencia	$(Pob < 15 + Pob > 64) / Pob 15 a 64 * 100$	45,3	48,7	48,9
Envejecimiento	$(Pob > 64 / Pob total) * 100$	15,8	17,6	17,7
Longevidad	$(Pob > 74 / Pob > 64) * 100$	53,9	52,0	53,8
Maternidad	$(Pob 0 a 4 / mujeres 15 a 49) * 100$	18,6	19,3	20,2
Tendencia	$(Pob 0 a 4 / Pob 5 a 9) * 100$	95,2	96,4	100,7
Reemplazo	$(Pob 20 a 29 / Pob 55 a 64) * 100$	152,1	156,5	157,5

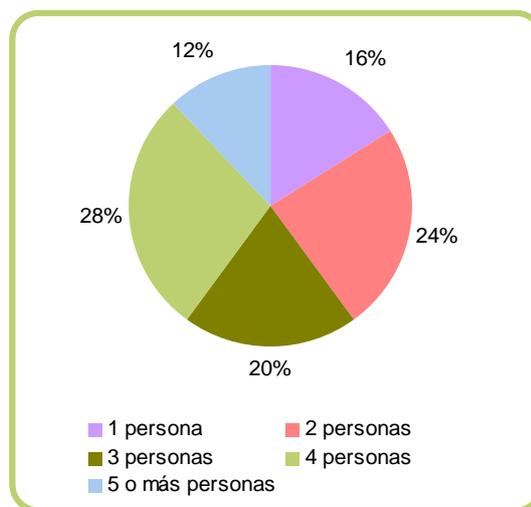
Fuente: Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha, disponible en 2009.

Almansa con un 15,8% de su población mayor de 64 años, continúa siendo uno de los municipios de la provincia con menor población envejecida. Pese a ello, el índice de longevidad con un valor del 53,9%, es indicador de la elevada proporción existente dentro de la población almanseña mayor de 64 años que ha alcanzado edades más longevas (superiores a los 74 años), un aspecto que aumenta y agrava las situaciones de dependencia que sufre este colectivo.

Por otro lado, Almansa posee un índice de maternidad inferior a las medias provincial, regional y nacional, y lo mismo ocurre con el índice de tendencia, que relaciona la población de 0 a 4 años con la población de 5 a 9 años, por lo que de mantenerse en el tiempo esta dinámica demográfica, se tendería a un crecimiento natural de la población nulo e incluso negativo.

Tamaño de los hogares almanseños: número de personas

Los hogares de la población almanseña están compuestos mayoritariamente por dos o más personas (84%), predominando aquellos integrados por cuatro miembros con dos adultos y dos menores generalmente. Se mantiene, por tanto, una estructura familiar convencional, caracterizada por la presencia en los hogares de al menos dos adultos y un menor.



Fuente: Censo de Población y Viviendas del Instituto Nacional de Estadística, 2001. Resultados publicados en 2004 y disponibles a fecha de 2009.

Composición de los hogares unipersonales.

En cuanto a los hogares unipersonales, representan el 16% de los hogares almanseños. Dicho de otra forma, 1.247 almanseños viven solos, lo que supone el 5,2% de la población. Comparando este dato con el ofrecido por el Censo de Población y Viviendas de 1991, año en que el número de personas que residían en hogares unipersonales era de 611, equivalente a un 2,7% de la población, es posible afirmar un cambio en la estructura y composición de los hogares almanseños durante la última década, con una tendencia al aumento de los hogares unipersonales.



Un 71% de estos hogares están integrados por una persona de 65 años o más, predominando el número de mujeres mayores de 65 años que viven solas respecto a los hombres. Esta condición se repite si atendemos al 29% de los hogares unipersonales compuestos por una persona menor de 65 años, pues nuevamente son mujeres las que mayoritariamente se encuentran en esta situación. En conjunto, el 66% de las personas que componen los hogares unipersonales son mujeres.

Fuente: Censo de Población y Viviendas del Instituto Nacional de Estadística, 2001. Resultados publicados en 2004 y disponibles a fecha de 2009.

Nivel educativo de la población ocupada entre 16 y 64 años de edad

Los niveles educativos de la población almanseña, en lo que se refiere a educación de segundo grado, son elevados en comparación con los niveles educativos de otros municipios albaceteños, así como el de las medias provincial, regional y nacional. No ocurre lo mismo si atendemos a la proporción de personas ocupadas con formación de tercer grado, presentando Almansa valores por debajo de las medias poblaciones supramunicipales.

Clasificación del nivel de estudios por grados:

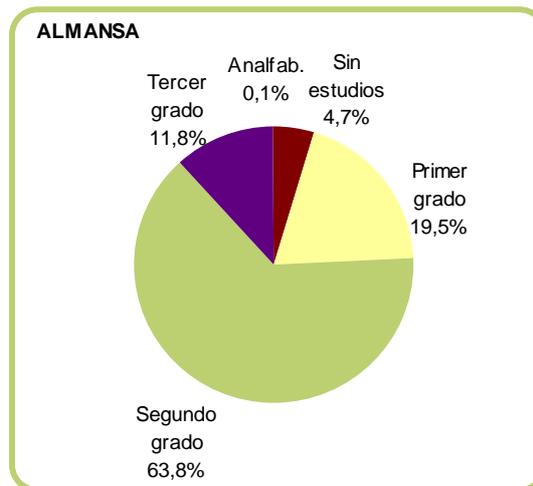
Analfabetos: Se considera que una persona es analfabeta cuando no sabe leer o escribir en ningún idioma

Sin estudios: Personas que saben leer y escribir pero fueron menos de 5 años a la escuela.

Primer grado (primarios): Personas que fueron a la escuela 5 años o más sin completar EGB, ESO o Bachiller Elemental.

Segundo grado (secundarios): Se considera que una persona tiene estudios de segundo grado cuando ha terminado ESO, EGB, Bachillerato Elemental, Bachiller superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU, FP de grado medio, FPI, Oficialía industrial o equivalente, FP de grado superior, FP II, Maestría industrial o equivalente.

Tercer grado: Se considera que una persona tiene estudios de tercer grado cuando ha terminado una Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnicas, 3 cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, una Licenciatura, una Ingeniería o el Doctorado.

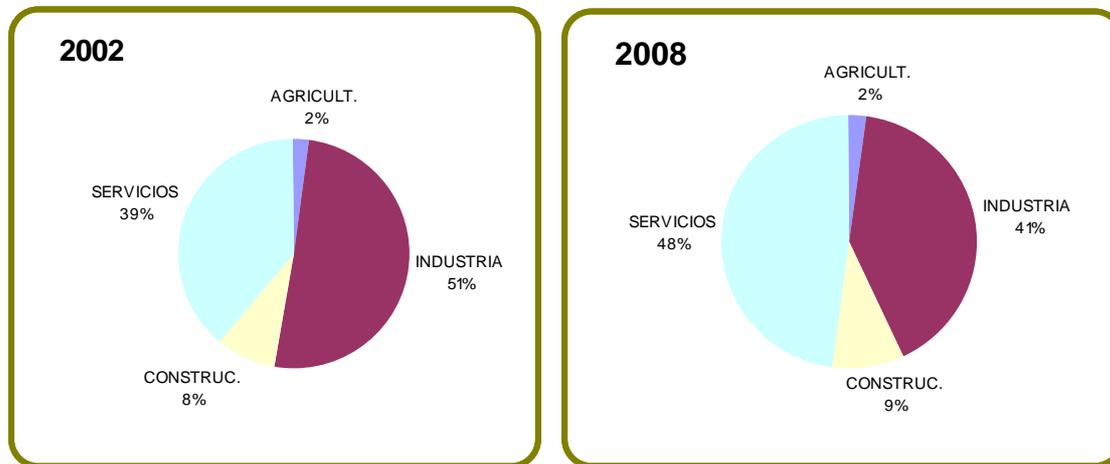


Fuente: Censo de Población y Viviendas del Instituto Nacional de Estadística, 2001. Resultados publicados en 2004 y disponibles a fecha de 2009.

4.2 Estructura productiva local

4.2.1 Trabajadores:

Trabajadores afiliados a la seguridad social en Almansa por sector de actividad



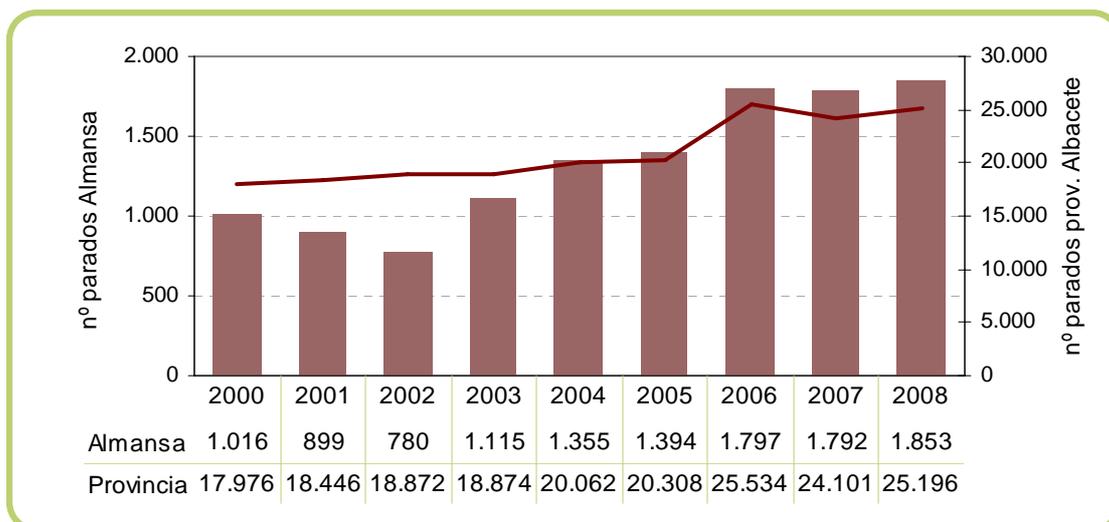
A partir de los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para el periodo 2002-2008, se puede observar como se ha producido un cambio en la afiliación de trabajadores por sector de actividad. Mientras que en 2002, el mayor número de afiliaciones correspondían al sector industrial, en la actualidad se ha producido un **traspaso de afiliados del sector industrial al sector servicios**.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social, 2008

Evolución del número de parados, periodo 2001-2008

A 31 de marzo de 2008 la **tasa de paro**¹ registrada en Almansa ascendía al **10,7%**. La tendencia actual es a un aumento del desempleo, que ya afecta a más de 2.200 personas en la ciudad, con especial incidencia en el colectivo femenino, aunque poco a poco aumenta la proporción de hombres parados, debido fundamentalmente a las nuevas incorporaciones procedentes del sector de la construcción.

¹ Fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa de Paro a partir de datos facilitados por el SEPECAM = $(n^{\circ} \text{ de parados}) / (\text{pobl. 15-64 años}) \times 100$

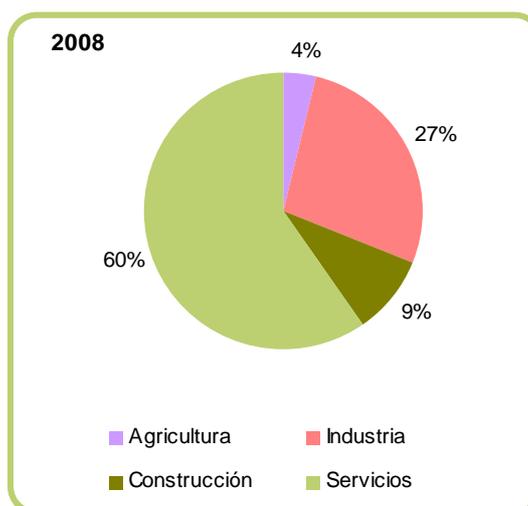
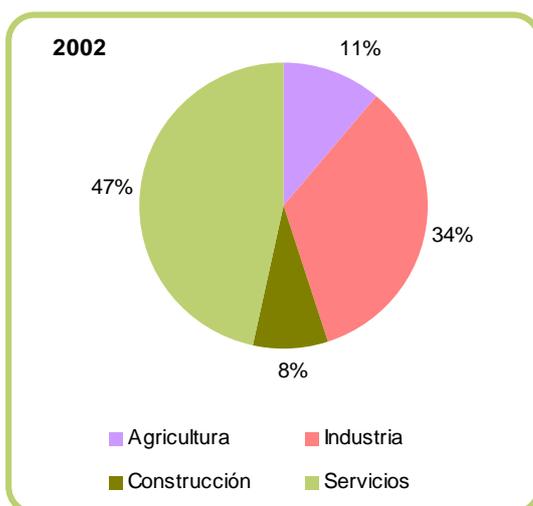


Fuente: SEPECAM, 2008 (la fecha de referencia para todos los años es el 31 de marzo)

4.2.2 Empresas:

Empresas afiliadas a la Seguridad Social por sector de actividad

Agricultura: A pesar de que el peso porcentual del número de empresas del sector agrario en Almansa evidencia una reducción del siete por ciento para el periodo 2002-2008, lo cierto es que el sector agrario en Almansa apenas ha experimentado cambios significativos durante este periodo, pues se mantiene en torno al 2% el número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social en Almansa pertenecientes al sector.



Construcción: El sector de la construcción en Almansa ha experimentado un progresivo crecimiento durante el periodo 2002-2008, pasando de 91 empresas afiliadas a la Seguridad Social a 100, y de 703 trabajadores a 829, equivalentes al 9%

del empleo local. El peso relativo del sector de la construcción en la estructura productiva de Almansa es menor en comparación con el peso que ostenta a nivel comarcal, provincial, regional o nacional, no obstante también se está viendo afectado por la desaceleración de la actividad a nivel nacional.

Industria: El sector industrial en Almansa ha experimentado profundos cambios en los últimos años. Un claro indicador es la cantidad de puestos de trabajo que genera en el municipio y que en los últimos años ha descendido en un 10,8% pasando de 4.243 trabajadores (diciembre de 2002) a 3.785 (junio de 2008). El cambio más significativo se ha producido en las industrias pertenecientes al epígrafe de preparación del cuero y fabricación de artículos de calzado, que han pasado de aglutinar el 70% del empleo industrial de la ciudad a generar el 56%.

Sector terciario: El sector terciario en Almansa ha crecido en 165 empresas y en 1.152 puestos de trabajo durante el periodo 2002-2008. Teniendo en cuenta que la tasa de creación de empleo de Almansa en los últimos seis años ha sido del 10,1%, el sector terciario ha crecido muy por encima de la media de la economía local. Los servicios sanitarios, sociales y educativos, ha sido el grupo de actividad que mayor crecimiento en términos de generación de empleo ha experimentado durante 2002-2008, siendo responsable de la creación del 50% de los nuevos puestos de trabajo en el sector servicios de Almansa. Por otro lado, las actividades comerciales son el único grupo de actividad que ha experimentado un incremento negativo en cuanto a número de trabajadores (-1,7%), debido sobre todo a la pérdida de actividad comercial al por mayor, no obstante continúa siendo la actividad terciaria que más empleo genera en el municipio con 1.395 trabajadores. Otras actividades como la hostelería, el transporte y las comunicaciones, también han experimentado un importante crecimiento con tasas superiores al 60%.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social, 2008

5 URBANISMO Y VIVIENDA

Planeamiento urbanístico municipal

La figura vigente que regula el planeamiento urbanístico de Almansa es el **Plan General de Ordenación Urbana** (PGOU) aprobado en 1985, según el cual se establecía la siguiente clasificación de régimen y uso del suelo para el municipio:

Uso del suelo	Suelo urbano	Suelo urbanizable	Suelo urbanizable no programado	Suelo no urbano	TOTAL
Residencial	234,31	43,58	No se prevé		277,89
Industrial	41,25	22,89	56,70		120,84
Rural				50.000	50.000
Parque públicos y zonas verdes	22,40	4,80			27,20
Zonas deportivas y de recreo	4,39			135	139,39
Centros docentes	6,33				6,33
Otros equipamientos comunitarios	51,73	3,67			55,50
TOTAL	360,41	74,94	56,70	50.135	50.627,05

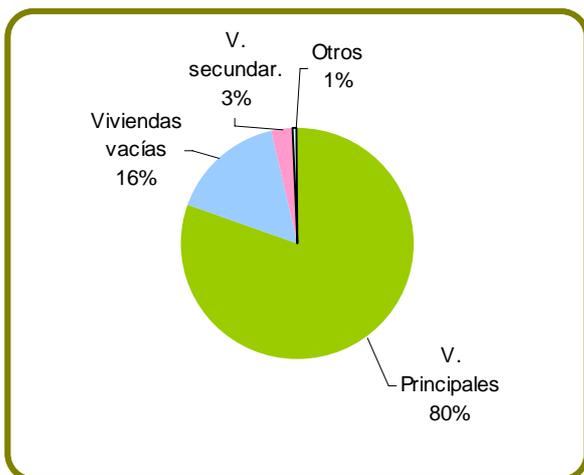
Fuente: PGOU de Almansa. (Para más información consultar el Diagnóstico de Sostenibilidad, Capítulo 5. Planeamiento Urbanístico y Usos del Suelo, pág.: 2).

Teniendo en cuenta que esta distribución de usos del suelo hacen referencia al año 1985, y que la superficie de suelo urbanizable programada ya ha sido prácticamente desarrollada a través de dos planes parciales, desde el Ayuntamiento de Almansa ya se han iniciado los trámites necesarios para comenzar la elaboración de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana adaptado a las necesidades actuales y futuras del municipio.

Siendo esta la situación actual, el presente apartado no profundizará más en las necesidades y perspectivas del municipio de Almansa referentes a la clasificación y usos del territorio municipal, siendo éste un aspecto que se está trabajando en profundidad por los servicios técnicos de urbanismo del Ayuntamiento. Sin embargo, si se recogerá a continuación cuál ha sido la tendencia en los últimos años de los siguientes parámetros:

- Construcción de nuevas viviendas, tanto en régimen libre como protegido.
- Aumento de la superficie de uso industrial en el municipio.
- Evolución de la superficie de suelo destinada a parques públicos y zonas verdes.

Incremento del parque de viviendas en el municipio de Almansa



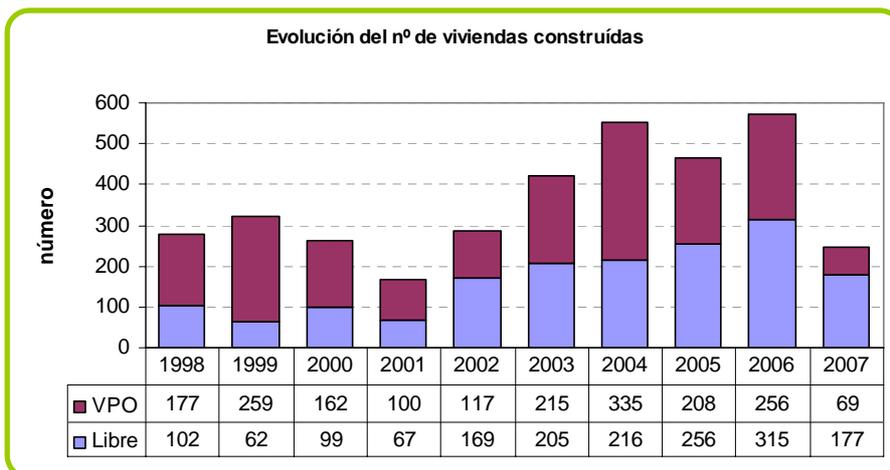
Según datos del Censo de población y viviendas del INE con fecha de 2001, existen en Almansa un total de 9.673 viviendas, de las cuales un 80,3% se trata de viviendas familiares convencionales, un 2,9% responden al tratamiento de viviendas secundarias (segunda residencia), y un porcentaje del 16,2% figuran como vacías.

Fuente: Censo de Población y Viviendas 2001. INE.

Si atendemos ahora al número de viviendas de nueva planta que se han construido durante los últimos años en la ciudad de Almansa tenemos que:

- Durante el periodo 1998-2007 se han construido en Almansa un total de 3.566 viviendas, de las que más de 2.000 se construyeron durante el periodo 2003-2006.
- La tipología de viviendas responden en un 85,5% a viviendas colectivas, frente a un 14,5% de tipo unifamiliar.
- El 25,2% de las nuevas viviendas han sido construidas en el casco antiguo de la ciudad, mientras que el 74,8% restante se edificó en zonas urbanas más modernas.
- Del total de viviendas construidas, un 53,2% han sido Viviendas de Protección Oficial (VPO).

Año	Viv. unifamiliares libres	Viviendas unifamiliares VPO	Viviendas colectivas libres	Viviendas colectivas VPO	Totales
1998	42	76	60	101	279
1999	2	71	60	188	321
2000	2	81	97	81	261
2001	0	32	67	68	167
2002	0	32	169	85	286
2003	0	32	205	183	420
2004	0	42	216	293	551
2005	0	44	256	164	464
2006	0	37	315	219	571
2007	0	25	177	44	246



Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2008.

Superficie industrial

Almansa cuenta en la actualidad con una superficie de **suelo de uso industrial** de **1.458.479 m²** (año 2008), lo que supone el **29,5%** de la superficie urbana del municipio, de la cual la mayor parte se concentra en el **polígono industrial “El Mugerón”**.

Este dato supera ampliamente la superficie de uso industrial prevista por el PGOU de 1985 (120,84 has). La última gran modificación vino dada por la aprobación de la III Fase del polígono “El Mugerón”, que supuso la creación de 463.532 nuevos metros cuadrados de superficie industrial. No obstante, ya está prevista una nueva ampliación del polígono “El Mugerón” por medio de una cuarta fase, y que dotará al municipio de Almansa de 270.947 m² más de suelo industrial.

Polígono industrial El Mugerón Fase III.



Fuente: Google maps. 2008.

Zonas verdes

Según la clasificación de usos del suelo establecida por el PGOU de 1985, Almansa debería estar dotada con 27,2 has, sin embargo según los datos proporcionados por el Ayuntamiento de Almansa, la superficie actual (2008) destinada a **parques públicos o zonas verdes** es de 15 has, o lo que es lo mismo, de **150.000 m²**.

ZONAS VERDES EN ALMANSA	Superficie (m ²)
Jardín Azaña	900
Jardín Ortega y Gasset	1.500
Jardín Ramón y Cajal	10.000
Jardín Reyes Católicos	18.000
Parque Jorge Guillén	4000
Parque Colomas	10.000
Parque de Alfonso X	300
Parque de Tráfico	3.000
Parque del Centro de Salud	3.000
Plaza 1 de Mayo	1.500
Plaza Santiago Bernabéu	1.300
Pista de Atletismo	10.000
Piscinas	12.000
Campo de fútbol	8000
Parque Mariana Pineda	10.000
Entorno del Castillo	10.000
Polígono Industrial "El Mugerón"	10.000
Recinto Ferial	10.000
Plaza de Sant Mederal	4.000
Cementerio	10.000
Circunvalación	12.500
TOTAL	150.000

Remitiéndonos a los datos facilitados por el Diagnóstico de Sostenibilidad de la Agenda 21, tenemos que en 2002, la superficie ocupada por zonas verdes era de 140.000 m², equivalente a 5,7m² por habitante. Calculando este índice para 2008 tenemos que la **superficie de áreas verdes por habitante** es de **5,9 m²**, lo que supone tan solo un ligero aumento respecto a 2002.

Estos datos sitúan a la ciudad de Almansa en un ratio muy por debajo de los niveles recomendados por la OMS (Organización Mundial de la Salud), que establece para una ciudad habitable y saludable entre 10 y 15 m² de zonas verdes por

habitante. Son muy pocas las ciudades españolas que cumplen con este requisito, tan solo siete ciudades superan los 15 m² por habitante, y quince son las que se encuentran por encima de los 10m² por habitante². La media de las ciudades españolas menores de 100.000 habitantes se sitúa en 11,4 m²/habitante (son éstas ciudades las que presentan mejores índices de zonas verdes por habitante), con lo que podemos concluir que Almansa se encuentra muy por debajo de estos niveles.

Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

² Datos del Informe de Sostenibilidad en el Medio Urbano 2008, del Observatorio de Sostenibilidad Español. Los datos sólo hacen referencia a las capitales de provincia.

6 MOVILIDAD

6.1 INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN

Ya adelantábamos al inicio del presente documento que Almansa se encuentra en una situación geográfica muy importante desde un punto de vista estratégico al estar ubicada en uno de los ejes de desarrollo con más importancia y de mayor proyección del entorno español, el eje Madrid-Levante.

Por Almansa, junto al polígono industrial, discurre una de las principales vías de comunicación por carretera del ámbito geográfico nacional: la **Autovía A.31 Madrid-Alicante**, que se bifurca a su paso por las inmediaciones de la ciudad dando salida al ramal A-35, autovía que comunica Almansa con el municipio de Xátiva y la capital de la Comunidad Valenciana. Otras vías de comunicación por carretera de importancia que discurren por el término municipal, son la carretera autonómica CM-412 que comunica Almansa con el municipio de Hellín y la comarca albaceteña de la Sierra del Segura, y la carretera nacional N-330 en dirección Norte hacia Requena y Teruel.

Tramos de carreteras que discurren por el término municipal de Almansa

Carretera	TITULAR	Señalización	Estado de conservación	Ancho (metros)	Otros: pasos a nivel, sinuosidad, pendiente, estrechamientos, etc.
B-22	Provincial	Ninguna	Bueno	4	No
CM-0412	Regional	Horizontal y vertical	Bueno	9	No
CM-3201	Regional	Horizontal y vertical	Bueno	9	No
CM-3220	Regional	Horizontal y vertical	Bueno	8	No
CM-9321	Regional	Horizontal y vertical	Regular	10	No
N-330	Estatad	Horizontal y vertical	Bueno	10,5	No
N-430	Estatad	Horizontal y vertical	Bueno	10,5	No

Fuente: Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, 2005. Diputación de Albacete

También discurre por el municipio, con estación en la ciudad, la **línea de ferrocarril Madrid-Alicante-Valencia**. Actualmente se han iniciado las obras del tramo de la Línea de Alta Velocidad Madrid - Castilla La Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia, cuyo trazado discurrirá por el municipio de Almansa.

Otras infraestructuras de comunicación no ubicadas en Almansa, pero sí próximas



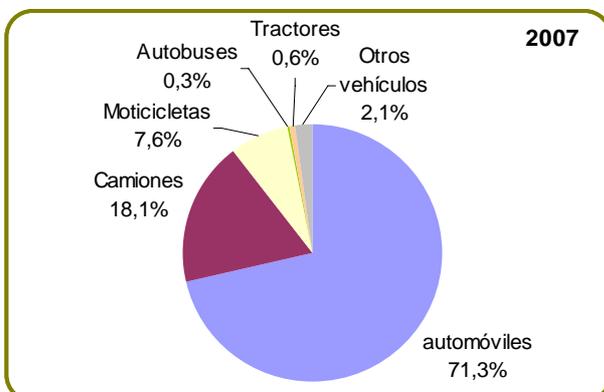
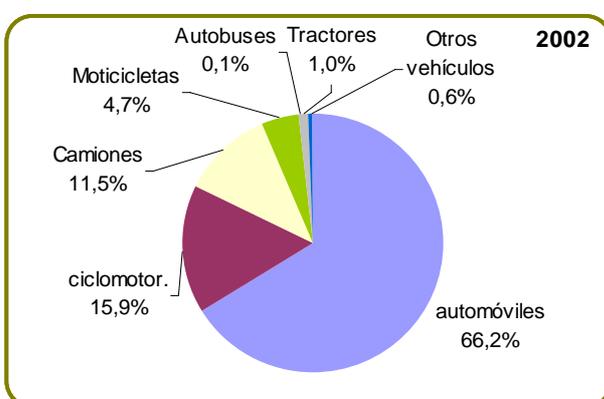
Fuente: Guía Campsa, 2008.

geográficamente son los **aeropuertos** de Albacete (73 Km.), Valencia (112 Km.) y Alicante (90km), y los **puertos marítimos** de Alicante y Valencia.

Este conjunto de infraestructuras confieren a Almansa un atractivo locacional, pues son fundamentales para el intercambio de productos y la movilidad de las personas. Constituyen además un atractivo externo de la ciudad de Almansa, y actúan como elementos definitorios de las relaciones de la ciudad con otros núcleos urbanos cercanos.

6.2 MOVILIDAD URBANA

Parque móvil



Almansa cuenta con un parque móvil de 15.295 vehículos (2007), compuesto en su mayoría por automóviles. Este dato nos ofrece un **índice de motorización** de 0,6 vehículos por habitante, superando en siete décimas el índice de motorización correspondiente a 2002, año en que se situaba en 0,53, de manera que se reafirma la tendencia de crecimiento del parque automovilístico almanseño experimentada en la última década.

Atendiendo de nuevo a los datos ofrecidos por el Informe de Sostenibilidad de 2008 elaborado por el Observatorio de la Sostenibilidad en

España, se observa que el número medio de vehículos en las ciudades españolas menores de 100.00 habitantes es de 65,49 vehículos por cada 100 habitantes, un índice superior al que presentan las ciudades de mayor tamaño³. En este sentido Almansa se sitúa con un índice de motorización menor (60 vehículos por cada 100 habitantes), al que presenta la media de las capitales españolas menores de 100.000 habitantes.

Fuente: Dirección General de Tráfico. Datos de 2007 disponible a fecha de 2009.

³ Índice de motorización medio en las ciudades de 100.000 a 200.000 habitantes: 57,8 vehículos/100 habitantes.
 Índice de motorización medio en las ciudades de 200.000 a 500.000 habitantes: 60 vehículos/100 habitantes.
 Índice de motorización medio en las ciudades de más de 500.000 habitantes: 58,2 vehículos/100 habitantes.

Infraestructuras viarias

Según la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Diputación de Albacete (2005), Almansa posee un total de 44.227 metros lineales de viales públicos entre travesías, calles o plazas.

En su mayoría se encuentran en buen estado de pavimentación, encontrándose en mal estado o sin pavimentar un 15% de los viales urbanos de la ciudad, los cuales se concentran en su mayoría en la zona centro (*ver mapa en la página siguiente*).

Sin tener en cuenta aceras o plazas públicas, Almansa posee 4.623 metros lineales (dato de 2008), de viario público destinado a uso exclusivo peatonal, lo que supone aproximadamente un 10,45% del entramado vial urbano de la ciudad. En cuanto a la existencia de viales destinados exclusivamente al uso de la bicicleta, la ciudad de Almansa carece de ellos.



Fuente: Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, 2005. Diputación de Albacete

Almansa se encuentra actualmente elaborando un Estudio de Movilidad Urbana Sostenible, con el fin de conjugar movilidad urbana y sostenibilidad ambiental y fomentar cambios en las pautas de movilidad de la población.

En el marco de este proyecto se han desarrollado hasta el momento los siguientes trabajos:

- **Encuesta de movilidad en el municipio de Almansa (enero 2009), cuyos principales resultados se resumen a continuación:**

- ✓ En Almansa se realizan una media de 84.609 viajes diarios, de los cuales 80.373 corresponden a viajes internos en el municipio.
- ✓ El 65,2% de los viajes son realizados a pie, el 32,8% en transporte privado, y un 1,3% en transporte público.
- ✓ El 58,7% de los hombres realizan su viajes a pie, y el 39,6% en transporte privado, en las mujeres el 71,9% los hacen a pie y el 25.9% en transporte privado.
- ✓ Los residentes más jóvenes (de 14 a 24 años) y los de más edad (más de 65 años son los que hacen más viajes a pie; en cambio los residentes de mediana edad (de 25 a 64 años) hacen más viajes en transporte privado.
- ✓ El 51,7% de los conductores aparcan en la calle, el 24,5% en aparcamiento en propiedad, alquiler o concesión, el 17,8% en aparcamiento gratuito en destino, el 2,5% no aparca, solo es para un momento, el 1,7% en zona azul u otros, y el 0,1% en aparcamiento de pago.

- **Medición de aforos para la intensidad de tráfico en los principales viales de la ciudad:**

Lugar, punto de muestreo	Nº de vehículos		Hora Punta	
	Mañana (8:00 – 13:00)	Tarde (16:00 -19:00)	Vehículos	Hora
Pso. Libertad. Punto de muestreo 2	894	489	224	19:00 – 20:00
Circunvalación (Ayora-Aragón) este	749	410	187	19:00 – 20:00
Circunvalación (Ayora-Velazquez) este	965	586	258	19:00 – 20:00
C/Corredera, salida Alicante I	625	483	256	13:00 – 14:00
Calle Pablo Neruda	951	684	357	20:00 – 21:00
Av. Ayora, sur	904	510	227	9:00 – 10:00
Ronda Sur Almansa, oeste	315	206	135	15:00 – 16:00
C/ Carlos III, sur	629	437	159	12:00 – 13:00

Fuente: Trabajos del Estudio de Movilidad Urbana sostenible, Ayuntamiento de Almansa. 2009

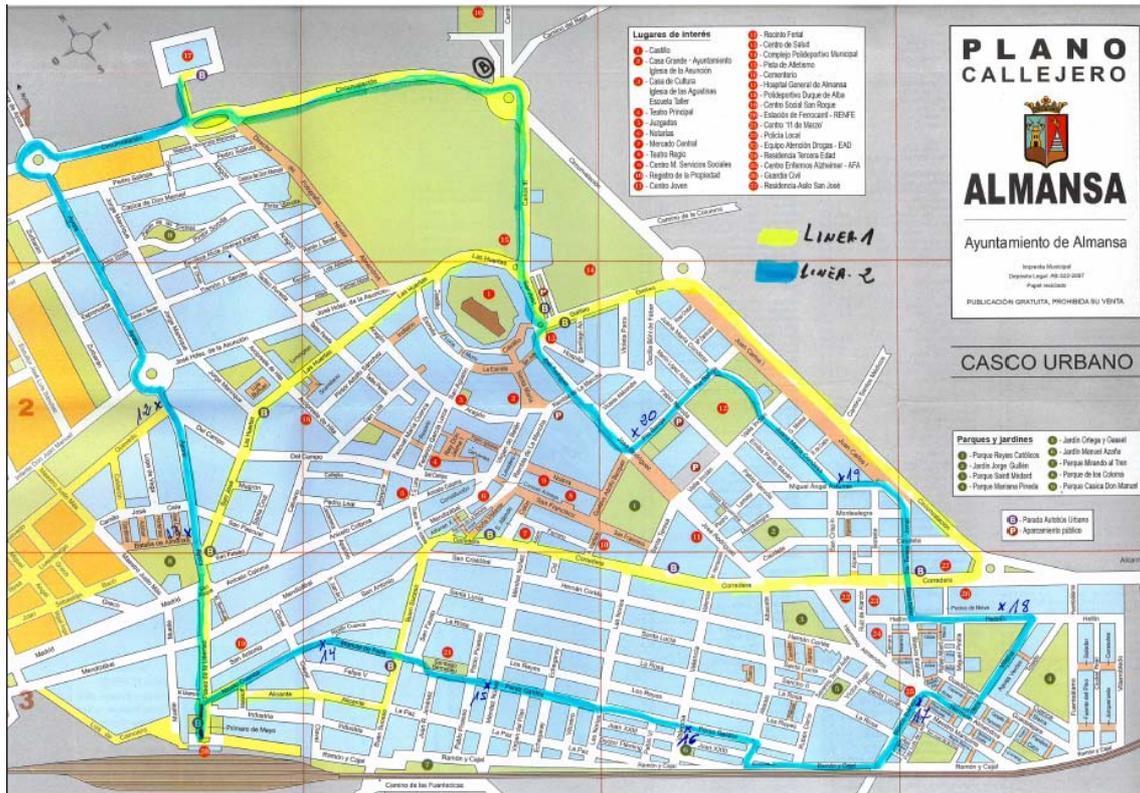
6.3 TRANSPORTE COLECTIVO

Transporte público urbano

Desde el año 2007 Almansa cuenta con servicio de transporte público urbano. Éste ha funcionado durante estos dos años a modo de prueba mediante una única línea que consta de un total de 11 paradas. El autobús urbano funciona de manera continua entre las 8:00 de la mañana y las 20:00 horas de la tarde de lunes a viernes, mientras que los sábados el horario se restringe sólo a las mañanas de 9:00 a 13:00 horas.

Durante el año 2009 está previsto aumentar el servicio de transporte público urbano mediante una nueva concesión, de manera que Almansa pase a disponer de dos líneas de autobús, y nueve paradas nuevas, creándose la línea 2. Junto a la ampliación del servicio, está previsto adoptar medidas para fomentar el uso del transporte público entre la población local, entre ellas, ofertar el servicio gratuito para personas jubiladas.

Recorrido de las líneas de autobús urbano de Almansa



Fuente: Ayuntamiento de Almansa.

Transporte público interurbano

Dos son los medios de transporte público interurbano disponibles para la población almanseña: las líneas de autobús y el ferrocarril, que comunican a Almansa con la ciudad de Albacete, Madrid y el levante español, principalmente. Teniendo en cuenta los datos ofrecidos por el Diagnóstico de Sostenibilidad de Almansa de 2005, los destinos y frecuencias del transporte público interurbano han sufrido los siguientes cambios:

- El número de viajes diarios a la ciudad de Valencia en autobús ha aumentado de cuatro a cinco.

AUTOBUSES INTERURBANOS		
Empresa	Destino	Frecuencia diaria
BACOMA	Valencia	5
	Castellón	3
	Tarragona	3
	Barcelona	5
	Sevilla/Andalucía	3
ENATCAR	Jaén	2
	Madrid	4
	Alicante	3
	Benidorm	3
ALSINA	Santa Pola	2
	Albacete	L-V:9, S:3, D:0
LA REQUENENSE	Requena	1

- Otros destinos del levante como Castellón o Tarragona, han visto disminuida su frecuencia diaria en autobús en un viaje.

- Las comunicaciones por autobús con Albacete han aumentado considerablemente alcanzando un total de 9 viajes de lunes a viernes, y 3 el sábado. No obstante, Almansa continúa sin disponer de este servicio los domingos.

TRENES		
Tipo de Tren	Destino	Frecuencia diaria
Tren-hotel	Málaga-Granada	1
Tren-hotel	Barcelona	1
Alvía	Madrid	2
Regional	Valencia	1
Alvía	Alicante	2 (L-V) y 1 (D)
Talgo	Coruña y Pontevedra	1 (sólo D)
Regional	Alicante	1
Talgo	Alicante	1 (sólo S)
Regional	Albacete	1 (sólo V y D)
Regional	Ciudad Real	1
Regional	Villena-Valencia	1 (sólo V y D)
Regional	Alcázar	1

- En número de viajes desde Almansa al municipio de Requena se mantiene en uno diario.

- El número total de trenes que efectúa parada en la estación de Almansa se ha incrementado ligeramente, siendo en la actualidad los destinos más frecuentes Madrid, Alicante y Valencia.

Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

7 SERVICIOS A LA POBLACIÓN

7.1 EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS

Equipamientos educativos

Centros educativos Almansa

Centro Privado de Educación Especial ASPRONA
 Centro Público de Educación de personas adultas, Castillo de Almansa

Centro de Innovación y Tecnología del Calzado, AIDECA

Conservatorio de Música Jerónimo Meseguer
 EOI María Moliner

Colegio Público Claudio Sánchez Albornoz
 Colegio Público Duque de Alba

CP. José Lloret Talents

CP. Miguel Pinilla

CP. Virgen de Belén

CP. Príncipe de Asturias

Centro Privado Concertado de Educación primaria y secundaria, Episcopal

Centro Privado Concertado de Educación infantil, primaria y secundaria, Esclavas de María.

IES Escultor José Luís Sánchez

IES Herminio Almendro

IES José Conde García

Al igual que en 2005, Almansa cuenta con seis centros públicos donde se imparte la educación infantil y primaria, oferta que se complementa con la existencia de dos centros más de carácter privado/concertado. En cuanto a la educación secundaria, existen en Almansa tres institutos de educación secundaria (IES), además del Centro Privado Concertado Episcopal y el Centro Privado Concertado “Esclavas de María”, en los que también se imparten enseñanzas de secundaria.

Para enseñanzas de carácter especial, encontramos en Almansa el Centro Privado de Educación Especial de ASPRONA.

Para enseñanzas no regladas, nos encontramos con la Escuela Oficial de Idiomas “María Moliner”, el Conservatorio de Música “Jerónimo Meseguer”, el Centro de Educación de personas adultas “Castillo de Almansa”, y el Centro de Innovación y Tecnología del Calzado (AIDECA).

Otro de los equipamientos existentes en Almansa, y que no aparece en el registro de centros educativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la Escuela Taller de Empleo. Por último, hay que hacer mención a la oferta formativa existentes a través de academias privadas de formación.

Volviendo a la formación reglada, y para el curso 2008/2009, hay en Almansa un total de 3.730 alumnos matriculados en educación infantil, primaria y secundaria. Comparando este dato con el ofrecido por el Diagnóstico de sostenibilidad de Almansa para el curso 2003/2004, el número de alumnos escolarizados ha descendido en un 16,3%.

CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	INFANTIL					PRIMARIA					TOTAL
	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años		
	Educa.	Educa.	Educa.	1º	2º	3º	4º	5º	6º		
	infantil	infantil	infantil	Prima.	Prima.	Prima.	Prima.	Prima.	Prima.		
C.P. JOSÉ LLORET	23	23	23	24	23	17	22	26	26	207	
C.P. MIGUEL PINILLA	22	17	26	22	36	33	41	42	45	284	
C.P. Nº Sª DE BELÉN	23	17	24	21	23	23	24	23	26	204	
C.P. CLAUDIO S. ALBORNOZ	46	39	46	47	47	46	51	44	49	415	
C.P. DUQUE DE ALBA	31	28	37	36	45	37	44	44	54	355	
C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	65	36	46	45	42	43	50	48	49	424	
C.C. ESCLAVAS DE MARÍA	25	23	26	25	25	25	24	25	24	222	
C.C. EPISCOPAL	24	20	21	24	26	24	27	27	28	221	
TOTALES	259	203	249	244	267	248	283	279	301	2333	

CENTROS DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO	E.S.O.										TOTAL
	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años						
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	C.F.	C.F.	P.C.P.I.		
	ESO	ESO	ESO	ESO	Bach.	Bach	Prima.	Superior			
I.E.S. "HERMINIO ALMENDROS"	116	114	104	84	89	86	40	14	25	672	
I.E.S. "JOSÉ CONDE GARCÍA"										338	
I.E.S. "ESCULTOR J.L. SÁNCHEZ"	71	86	96	74	70	64	13	22	15	511	
CC. EPISCOPAL	29	26	25	24						104	
C.C. "ESCLAVAS DE MARÍA"	30	29	24	27						355	
TOTALES	246	255	249	209	159	150	53	36	40	1397	

Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Equipamientos Sanitarios

Almansa cuenta con los siguientes centros sanitarios: Centro de Salud, Centro de Especialidades, y el Hospital General de Almansa. Éste último inaugurado en 2005, y en pleno funcionamiento desde 2007, ha supuesto un importante aumento en la cartera de servicios sanitarios a los que tiene acceso la población. Además de los almanseños, están adscritas al Hospital las poblaciones de los siguientes municipios castellano-manchegos: Bonete, Alpera, Corral-Rubio, Higuera y Montealegre del Castillo. También están adscritas al Hospital de Almansa las poblaciones de Pétrola y Fuenteálamo, aunque están a la misma distancia del Hospital de Almansa que de los Hospitales de Albacete y Hellín respectivamente. También se benefician del Hospital de Almansa poblaciones de la Comunidad Valenciana, concretamente del Valle de Ayora, éstas son: Ayora, Teresa de Cofrentes, Zarra, Jarafuel, Jalance y Cofrentes. En total, la población adscrita al Hospital de Almansa es de 52.901 habitantes.

Especialidades y servicios del Hospital General de Almansa

Especialidades médicas: alergología, cardiología, dermatología, digestivo, endocrinología y nutrición, hematología y hemoterapia, medicina interna, neumología, neurología, psiquiatría y reumatología.

Especialidades quirúrgicas: cirugía general, oftalmología, otorrinolaringología, traumatología y cirugía ortopédica, y urología.

Área quirúrgica: anestesiología y reanimación.

Área materno infantil: obstetricia, ginecología y pediatría

Servicios centrales: laboratorio, diagnóstico por imagen, anatomía patológica, medicina preventiva, rehabilitación y farmacia hospitalaria.

Otros servicios: urgencias, helisuperficie, unidad de cuidados especiales y nefrología

Servicios generales: Dirección y servicios administrativos, servicio de admisión y documentación clínica, servicio de atención al paciente, biblioteca, sala de reuniones, salón de actos y salón de cultos.

Fuente: Plan Funcional del Hospital de Almansa

Equipamientos sociales

En Almansa nos encontramos con los siguientes equipamientos sociales:

- Centro de Servicios Sociales: lugar desde donde se centraliza la prestación de servicios sociales en el municipio. Cuenta con una total de 11 profesionales (uno más que en 2005, pues se ha incorporado un trabajador social más con motivo de la implantación de la Ley de Dependencia). Desde aquí se gestionan los programas del Plan Concertado de Servicios Sociales así como los servicios de

ayuda a domicilio y lavandería. Comparten espacio con el Centro de la Mujer, al que pertenecen cuatro trabajadores más: una abogada, una trabajadora social, una técnica de empleo y una psicóloga.

- Centro Social: constituye el segundo centro de referencia en Almansa para la prestación de Servicios Sociales. En él trabaja un equipo de tres personas dedicadas al Programa del Plan Regional de Integración Social (PRIS).
- Unidad de conductas adictivas (UCA), anteriormente conocido como Centro de Drogodependientes. Cuenta con un equipo de cuatro profesionales.
- Centro de día para la Familia y la Adolescencia, desde donde se gestionan los Programas de Familia, Infancia y adolescencia. Cuenta con un equipo de seis profesionales.
- Dos Centros de Mayores, uno gestionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y otro, el más reciente, de titularidad municipal.
- Residencias de Mayores: existe en Almansa una única residencia pública de mayores, con un total de 59 plazas, cuya oferta se ve complementada con la existencia de una residencia más de carácter privado que oferta un mayor número de plazas.
- Centro de Atención para enfermos de Alzheimer. Lo gestiona la "Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer" a través de convenio con el Ayuntamiento de Almansa. Ofrece servicio de estancias diurnas para enfermos de Alzheimer. Actualmente las instalaciones se han quedado insuficientes para la demanda de pacientes existente, siendo la ampliación del centro una de las actuaciones más demandadas a través del Consejo de Discapacidad de Almansa.
- También se consideran dentro de los equipamientos sociales las guarderías o centros de atención a la infancia (CAIs). En este sentido en Almansa hay cinco CAIs, con 356 niños escolarizados en el curso 2008/2009. Este dato ofrece un gran cambio respecto al ofrecido por el Diagnóstico de Sostenibilidad para el curso 2003/2004, donde el número de guarderías en Almansa era de tres, con un número de niños matriculados de 233.

GUARDERIAS	Nº alumnos
E.I.M."Las Norias"	107
E.I.M."La Estrella"	52
E.I.M."El Jardín"	65
E.I.M. "Puerta de la Villa"	63
E.I. "El Castillo"	69

Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Instalaciones deportivas

Las instalaciones deportivas más recientes en Almansa datan de 2003, y son el Complejo Polideportivo de hierba artificial, para la práctica del fútbol, y las pistas de tenis y padel. También es relativamente reciente la pista de ciclismo, construida en el año 2000.

Tipo	Instalación	Actividades
Campos grandes o abiertos	Campo de futbol hierba "Polideportivo municipal"	Fútbol
	Complejo Polideportivo Campo hierba artificial	Futbol 11 y futbol 7
	Pista de ciclismo	Ciclismo
	Circuito motocross El Saladar	Motocross
	Circuito deportivo Las Huertas	Atletismo y Fútbol
Piscinas	Piscina descubierta: Tres vasos (uno olímpico)	Natación
	Piscina climatizada municipal	Natación y waterpolo
Salas y pabellones	Pabellón polideportivo municipal	Gimnasia de mantenimiento, aerobio, baloncesto, futbol sala, voleibol, gimnasia rítmica, etc.
	Pabellón Duque de Alba	Gimnasia de mantenimiento, aerobio, baloncesto, futbol sala, voleibol, etc.
Pistas pequeñas	Dos pistas de tenis	Tenis
	Dos pistas de padel	Padel
	Pista polideportiva Futbol-5 de césped artificial	Futbol

Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Cultura y ocio

Como ya se señalaba en el Diagnóstico de Sostenibilidad de 2005, las actividades culturales en Almansa se desarrollan dentro del proyecto Universidad Popular.

Tomando como referencia la información disponible para 2007, la actividad cultural en Almansa continúa siendo amplia y diversa, con una programación anual de más de 70 actividades. Como ocurriera en 2002 (ver *Diagnóstico de Sostenibilidad, Capítulo 3. Descripción del Medio Socioeconómico*), la mayor parte de estas actividades son de teatro (30%), música (18%) y conferencias (13%).



Tomando como referencia las encuestas de valoración ciudadana que se realizaron durante 2008 desde el área de cultura de Almansa, la programación cultural en

Almansa es valorada por el público con una puntuación de 4,5 sobre un total de 5, lo que indica un elevado grado de satisfacción. De estas encuestas también se extrae que son las mujeres las que asisten en mayor número a las actividades culturales que los hombres, y que los espectáculos más valorados por el público almanseño son los de danza, música y teatro.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la web del Ayuntamiento de Almansa. Actividades culturales, año 2007.

8 ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

8.1 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL

Estructura Municipal

CONCEJALÍAS DEL AYTO. DE ALMANSA

Mejoras urbanas, accesibilidad y servicios municipales

Desarrollo urbanístico y medio natural

Recursos humanos y presidencia

Acción social, igualdad y mayores

Seguridad ciudadana y movilidad urbana

Empleo, promoción económica y participación vecinal

Educación y cultura

Turismo, mercado y cementerio

Sanidad y consumo

Fiestas, deportes y juventud.

Hacienda local y régimen interior.

Tras las elecciones municipales de 2007, el Ayuntamiento de Almansa se estructura en torno a diez delegaciones o concejalías.

Es desde la Concejalía de Desarrollo Urbanístico y Medio Natural, desde donde se coordina el programa de Agenda 21 Local, en coordinación con la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y

Participación vecinal, que como su nombre indica, posee las competencias en participación ciudadana.

Centrándonos en la Concejalía de Desarrollo Urbanístico y Medio Natural, las responsabilidades y competencias que recaen sobre la misma, relacionadas con la gestión más estrictamente medioambiental, son las siguientes:

-Recogida selectiva y reciclaje

-Educación ambiental

-Espacios naturales

-Montes y caminos rurales

-Parques y jardines

Otras competencias como la recogida de residuos urbanos (fracción orgánica o resto), el alumbrado público, la limpieza de calles, el funcionamiento de la EDAR (Estación depuradora de aguas residuales), recaen en la Concejalía de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios, así como las competencias en movilidad corresponden a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Presupuestos municipales en medio ambiente

La evolución de los presupuestos municipales destinados a la gestión medioambiental en Almansa ha seguido una línea ascendente durante el periodo 2000-2008, tanto es así que hablamos prácticamente de una duplicidad del gasto medioambiental pasando

Año	Gasto Corriente	Gasto Medio Ambiente	%	€/habitante
2000	11.278.946	60.273,12	0,53	2,53
2001	12.243.866	90.099,38	0,74	3,79
2002	13.316.376	73.122,35	0,55	3,02
2003	13.916.172	81.764,29	0,59	3,34
2004	15.553.544	157.706,64	1,01	6,39
2005	16.419.264	98.408,16	0,6	3,94
2006	17.267.087	99.547,10	0,58	3,97
2007	19.501.150	186.438,75	0,96	7,38
2008	19.299.903	124.343,63	0,64	4,86

de 2,53 euros por habitante a 4,86, una cifra que en 2007 se vio incrementada hasta los 7,38 euros por habitante. También ha supuesto un aumento respecto al porcentaje que supone sobre el

gasto corriente del Ayuntamiento pasando de un 0,53% a un 0,64%. Este aumento del gasto en medio ambiente puede atribuirse a una mayor prestación de servicios a la población tales como la recogida selectiva de residuos, la apertura del ecoparque, mayores actividades de educación ambiental, etc.

Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Ordenanza municipal de medio ambiente

La aprobación en abril de 2007 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente constituye la principal novedad en materia de gestión medioambiental en el municipio de Almansa. Tiene como objetivo establecer un marco legal a nivel local para la regulación de los aspectos medioambientales en la ciudad de Almansa, en el ámbito de competencias del Ayuntamiento, y se constituye como punto de apoyo y de obligada referencia para la creación de políticas de desarrollo local sostenible y protección del medio ambiente.

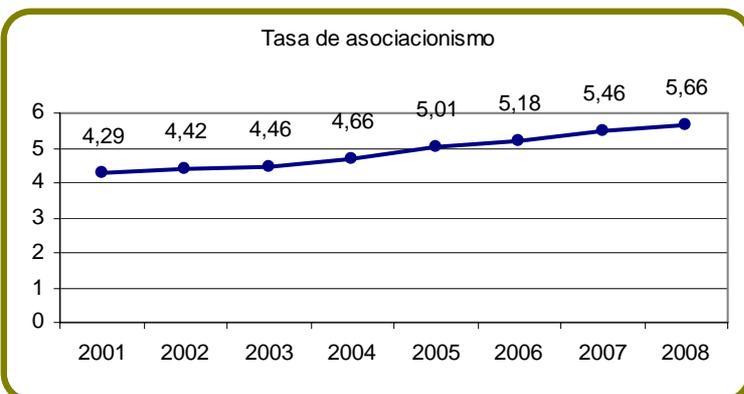
Aspectos regulados por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almansa:

1. Residuos sólidos urbanos
2. Limpieza viaria
3. Protección de la atmósfera frente a la contaminación por emisiones y olores
4. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones
5. Contaminación térmica y radiaciones ionizantes
6. Aguas potables de dominio público
7. Aguas residuales
8. Tenencia de animales, instalaciones ganaderas y núcleos zoológicos
9. Zonas verdes y arbolado urbano
10. Protección de espacios naturales y fauna
11. Actividades en el medio natural y zonas de acampada
12. Captación solar térmica

Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009

La entrada en vigor de esta nueva ordenanza en el municipio de Almansa ha supuesto la necesidad de adaptación del sistema de gestión de las infraestructuras, equipamientos, instrumentos de penalización, etc. de forma que se está avanzando hacia una gestión más controlada del medio ambiente. En este aspecto cabe destacar la reciente necesidad de contar con un permiso de recogida de setas en el término municipal, permiso exigido desde el pasado año 2008.

8.2 TEJIDO ASOCIATIVO

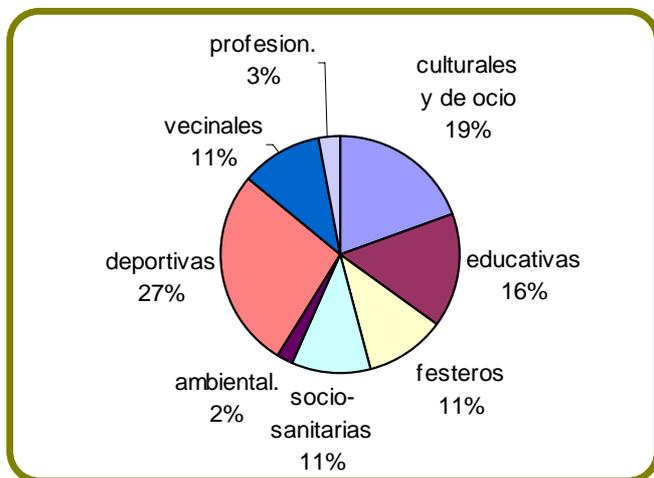


Según datos de 2008, existen en Almansa un total de 145 asociaciones ciudadanas, 39 más que las reflejadas en el Diagnóstico de Sostenibilidad de 2005. Esto supone un aumento de la tasa de asociacionismo, un indicador que mide la vitalidad social

de un municipio por medio de las asociaciones, y que se calcula como el número de asociaciones por cada 1.000 habitantes.

En cuanto a los fines y objetivos del tejido asociativo almanseño, se mantienen las características descritas en el anterior Diagnóstico de Sostenibilidad (*capítulo 3. Descripción del entorno socioeconómico*), siendo las agrupaciones ciudadanas más numerosas aquellas con fines deportivos. También suponen un número considerable las

asociaciones de tipo cultural, de ocio o festeras, seguidas de los colectivos de atención socio-sanitaria, los cuales cumplen una función social muy importante como complemento de las políticas sociales impulsadas por las administraciones públicas. También las asociaciones educativas, entendiendo por ellas las asociaciones de



padres y madres de alumnos, son muy numerosas en el municipio. Por último destacar que hay tres asociaciones de carácter ambiental en Almansa, y la baja presencia de asociaciones de profesionales en el tejido asociativo de la ciudad.

Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

8.3 ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ALMANSA

Almansa cuenta con cinco órganos de participación ciudadana que han permitido articular el entramado asociativo local acercando a la ciudadanía las políticas locales que afecta al conjunto de la ciudad (Foro de la Participación) o bien tratándolas de manera sectorial (a través de Consejos Sectoriales): de medio ambiente, de empleo/promoción económica, de discapacitados, y de igualdad de oportunidades.

Órgano de Participación Ciudadana.	Fecha de Aprobación en Pleno Municipal.	Funciones.
1 Foro de la Participación Ciudadana.	27/6/2008	Órgano de carácter consultivo para analizar, informar, debatir, y asesorar sobre cualquier asunto que pueda afectar a la ciudad de Almansa. Órgano de consulta de la Agenda 21 Local.
2 Consejo Económico y Social.	--	Órgano de carácter consultivo sobre políticas locales de empleo y promoción económica.
3 Consejo Asesor de Medio Ambiente.	--	Órgano de carácter consultivo sobre políticas de medio ambiente.
4 Consejo Municipal de Discapacidad.	23/4/2007	Órgano de carácter consultivo sobre todos los temas referidos al desarrollo integral y defensa de los Discapacitados.
5 Consejo Municipal por la Igualdad.	28/3/2008	Órgano de carácter consultivo sobre acciones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La actividad de todos ellos en los últimos años ha sido muy intensa. Destacar el histórico papel que ha jugado el Consejo Económico y Social de Almansa, siendo uno de los primeros en constituirse en Castilla La – Mancha, éste se ha configurado como

un órgano de referencia en materias de empleo y promoción económica en la ciudad. Actualmente ha participado en la elaboración del Plan de Desarrollo Socioeconómico Municipal impulsado desde el Centro de Empleo. Señalar que este Plan ha llevado a cabo durante octubre de 2008 y febrero 2009 un proceso de consulta a través de mesas de trabajo sectoriales en la que se ha diagnosticado la situación de la ciudad en materia de empleo, formación, turismo, promoción económica, y necesidades del sector industrial; elaborándose un documento de propuestas de futuro para el periodo 2009-2013.⁴

Por otro lado, el Foro de la Participación Ciudadana ha participado desde el año 2005 en la elaboración de propuestas dirigidas a los presupuestos municipales y en la confección del Plan de Acción Local (PAL) de la Agenda 21 Local.

Durante el periodo 2008 – 2009 y a través de la Diputación de Albacete los Consejos Sectoriales y el Foro de la Participación Ciudadana han participado de manera activa en la elaboración del un prediagnóstico cualitativo sobre la ciudad, recogándose todas sus aportaciones de estado y situación y de futuro en el documento *Informe de conclusiones de aportaciones ciudadanas de la Agenda 21 Local*⁵

⁴ Se puede consultar el documento Plan de Desarrollo Socioeconómico del municipio de Almansa 2009-2013 en el Centro de Empleo.

⁵ Documento disponible en la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almansa.

9 FACTORES AMBIENTALES

9.1 AGUA

Abastecimiento

A partir de los datos ofrecidos por la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales facilitada por la Diputación de Albacete (elaborada para el año 2005 y publicada en 2007), tenemos que:

Captación y distribución: Almansa cuenta con dos tomas de agua subterráneas, situadas en el término municipal, para su conducción hasta los núcleos poblacionales. Se trata de dos pozos entubados, uno el denominado “Pozo Parramón” y el otro el “Pozo Zucaña”, ambos de titularidad municipal pero de gestión privada. El estado de las captaciones es bueno, funcionan correctamente sin necesidad de reparaciones inmediatas, además, desde el punto de vista sanitario, las captaciones están suficientemente protegidas ante posibles incidencias. Finalmente, mencionar que ninguno de los dos puntos de captación cuenta con contadores, lo que impide controlar las posibles pérdidas de agua (datos de la EIEL de 2005).

Almacenamiento: Existen dos depósitos de superficie para el almacenamiento de agua. Ambos de titularidad municipal y gestión privada, con una capacidad de 5.000 m³. El estado de los depósitos es bueno, es decir, no tienen fugas ni filtraciones, y no necesitan ningún tipo de reparación inmediata. Teniendo en cuenta que el depósito de agua es el punto débil del abastecimiento, se recomienda que esté protegido, entendiéndose que lo está cuando resulta difícil tirar algo dentro del mismo y entrar en él, siendo la mejor protección un vallado. En el caso de los depósitos del municipio de Almansa se considera que están suficientemente protegidos. Ambos depósitos cuentan con un contador a la salida del mismo pero no a la entrada (datos de la EIEL de 2005).

Tratamiento de potabilización: El tratamiento de potabilización que reciben las aguas para el consumo de la población de Almansa se ubica en los propios depósitos y se realiza a través de equipamientos automáticos. En cuanto al tipo de tratamiento que se da a las aguas este es de desinfección. El principal método de desinfección utilizado es a través del uso de hipoclorito. Diariamente se controla la calidad de las aguas potabilizadas (datos de la EIEL de 2005).

Red de distribución: entendida como el conjunto de tuberías que reparten el agua a los usuarios, sin que formen parte de este conjunto las acometidas de agua. Según la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de 2005, la red de distribución de Almansa cuenta con casi 53 kilómetros. En cuanto a la titularidad y gestión de la red de distribución, la totalidad es de titularidad y gestión municipal. Se adjunta plano detallado del estado de la red de abastecimiento de agua en el municipio (datos de la EIEL de 2005).



Tipo de Material	Estado	Longitud (m)
Polietileno	Bueno	1.902
Fundición	Bueno	34.351
PVC	Bueno	1.052
Fibrocemento	Regular	15.572
		52.877

Fuente: Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, 2005.

Calidad del Agua de Consumo

Para asegurar la calidad del agua suministrada en el municipio, tanto el Ayuntamiento de Almansa, la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, como la Diputación Provincial de Albacete, realizan análisis de control de los principales parámetros de calidad en los pozos de almacenamiento y en la propia red de distribución.

A continuación se presentan los principales resultados de estos análisis, se adjunta los valores paramétricos establecidos en el Real Decreto 140/2003, que establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano:

Parámetro	Resultado	R.D. 140/2003
Olor	No apreciable	3 a 25°C
Sabor	No apreciable	3 a 25°C
Turbidez (UNT)	< 0,25	5
Amonio	< 0,125	0,5
Cloro libre residual (mg/L Cl)	0,3	1
Conductividad a 20°C (µS/cm)	666	2500
Fluoruro (mg/L)	0,236	1,5
Nitratos (mg/L NO ₃)	16,2	50
Nitritos (mg/L NO ₂)	0,01	0,1
Oxidabilidad (mg/L O ₂)	< 0,5	5
pH (unidades de pH)	8,17	6,5/9,5
Sulfatos (mg/L SO ₄)	60	250

Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Atendiendo a los datos facilitados desde el Ayuntamiento se constata como todos los parámetros analizados se encuentran por debajo de los valores paramétricos establecidos en el Real Decreto 140/2003.

Gestión del abastecimiento, alcantarillado y depuración del agua

Actualmente la gestión del sistema de abastecimiento, del alcantarillado y del sistema de depuración del agua en el municipio de Almansa se encuentra en fase de adjudicación. Los pliegos referentes a dicha adjudicación regulan tanto la gestión técnica como administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de los Servicios, y la gestión de las correspondientes infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal.

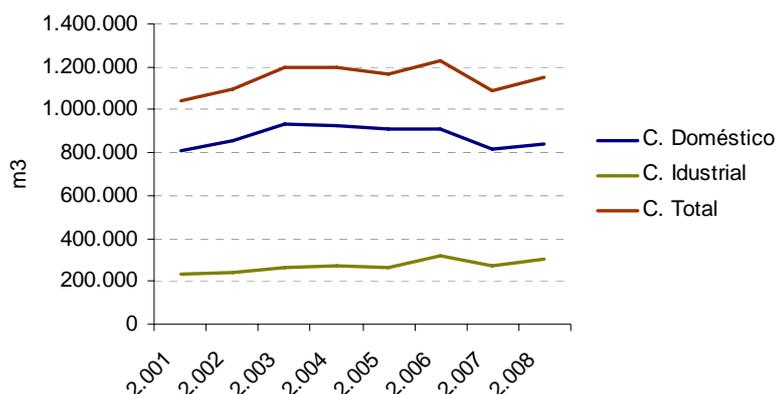
Así mismo, destacar las obras de mejora que deberá realizar el adjudicatario del sistema de gestión del agua en Almansa:

- Red de Aguas: reparación del depósito de Buen Suceso y sustituir el cinturón de agua potable por uno de mayores dimensiones.
- Red de Saneamiento: mejoras en cuatro zonas designadas a partir del proyecto de Análisis, Modelización y Propuesta de Actuación de la Red de Saneamiento de Almansa, redactado por la empresa ERSO en agosto de 2008.

Evolución del Consumo

El agua del que dispone el municipio de Almansa se considera suficiente para abastecer las necesidades de la población local, así, no se registran restricciones de aguas en ninguna época del año. El municipio cuenta con contadores para el control del abastecimiento de agua y con una tasa para gravar su consumo. A fecha de 2005, la totalidad de viviendas, 6.943, se encontraban conectadas a la red de abastecimiento.

Se diferencian dos tipos de usuarios para el análisis del consumo de agua: domésticos e industriales. Atendiendo a los datos de consumo en función del usuario se deriva que el 73% del consumo total de agua se corresponde con el consumo doméstico, mientras que el resto, un 27%, se destina a usos industriales. Analizando la evolución del consumo de agua en Almansa, se observa una disminución en el mismo desde el año 2006 hasta el 2008, año en el cual aumenta, pero sin alcanzar los valores registrados en el 2006. En cuanto a la estacionalidad en el consumo, los datos recogidos a través de la EIEL del año 2005 muestran un consumo en verano de 6.396 m³/día y 5.375 m³/día en invierno, lo que supone un aumento del consumo de agua en verano de 1.000 m³ al día. En la red, a fecha de 2005, existían deficiencias de presión por defecto que afectaban a un total de 550 viviendas, no obstante la calidad del servicio de abastecimiento de agua se considera buena, es decir, que no tiene problemas de potabilización, el caudal es suficiente y los problemas de presión en las viviendas no se consideran graves.



Fuente: Estadísticas del Padrón de Aguas Potables, Basuras, Alcantarillado y Depuración. Ayuntamiento Almansa, 2009.

Respecto al consumo de agua en Almansa, destacar la existencia de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almansa, aprobada por el Pleno el 23 de abril de 2007. Esta ordenanza cuenta con un capítulo, concretamente el quinto, dedicado al ahorro de agua y que consta de un total de 4 artículos: art. 217. Establecimiento de medidas, art. 218. Afección a los edificios de viviendas colectivas e individuales, art. 219. Afección a industrias y locales comerciales, art. 220. Piscinas. A través de estos cuatro artículos se establecen medidas de ahorro del consumo de agua en viviendas de nueva construcción, industrias y comercios, también permite establecer objetivos de ahorro a los abonados al servicio municipal y regula el consumo de agua en piscinas privadas y municipales.

Consumo per cápita de agua doméstica

Tomando como referencia el volumen de agua doméstica consumido en Almansa para el año 2005, tenemos un **consumo per cápita de 99,5 litros por habitante y día**. Comparando esta cifra con la información aportada por el Informe del Observatorio de Sostenibilidad Local de 2008, tenemos que el consumo medio de agua doméstica por habitante y día en España para 2005 es de 166 litros. De esta forma tenemos que el consumo de agua en Almansa es mucho menor que el de la media española, no obstante la gran diferencia existente entre ambos datos, apunta a grandes diferencias metodológicas a la hora de contabilizar el volumen de agua consumida: mientras que los datos de Almansa proceden del padrón de estadísticas de agua municipal, en el caso del Informe del Observatorio los datos proceden de una encuesta realizada por el INE durante 2007 en las capitales de provincia españolas.

Saneamiento

Red de alcantarillado: La red de alcantarillado se compone de ramales que forman la red de saneamiento interior, los colectores y los emisarios. La red de saneamiento de Almansa es de titularidad y gestión municipal, se compone de un total de 39.456 metros de **ramales** que forman la red interior. Con un sistema de transporte por gravedad y de tipo mixto, es decir, tanto para el transporte de aguas residuales como para las pluviales. Se adjunta plano detallado del estado de la red de saneamiento y depuración del municipio (datos de la EIEL de 2005).



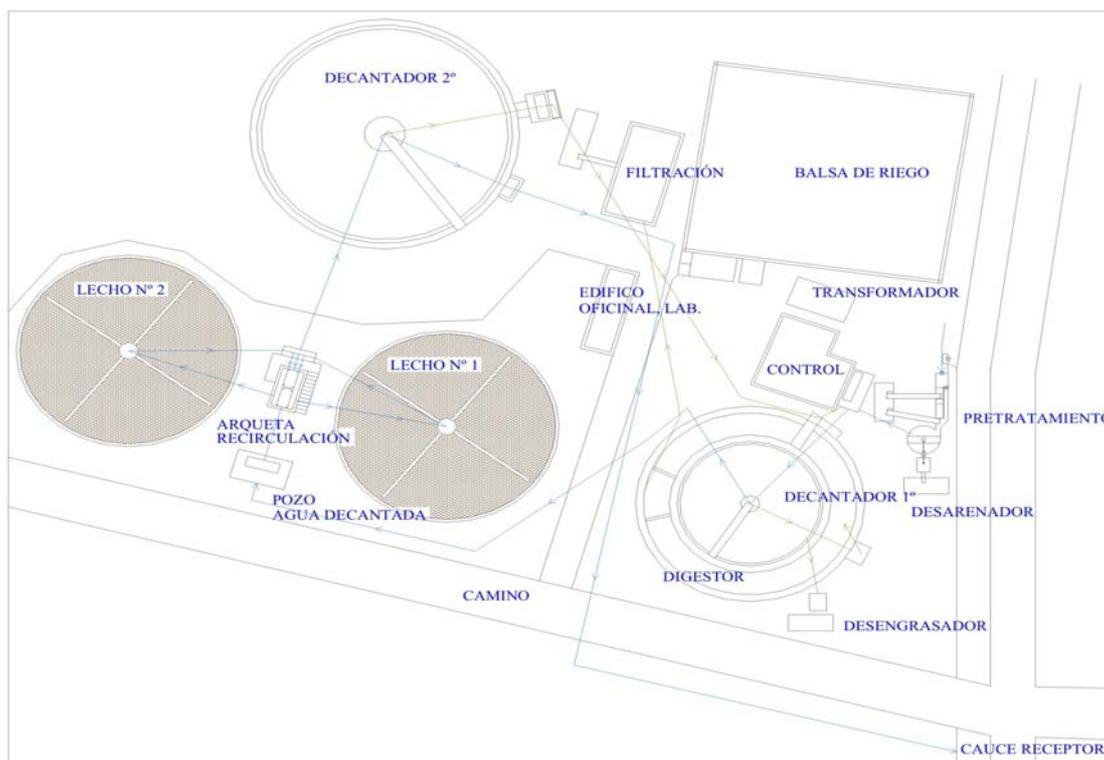
Tipo material	Estado	Longitud (m)
PVC	Bueno	623
Hormigón	Regular	13.643
Otros	Bueno	25.190
		39.456

Fuente: Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de 2005.

Características del servicio de alcantarillado: Según la calificación de la EIEL del 2005 el servicio de alcantarillado de Almansa recibe una valoración regular. Cabe destacar que de los 7.094.736 m³ al año que componen el caudal de desagüe, la totalidad de dicho volumen recibe algún tipo de tratamiento, además, 1.179.761 m³ se reutiliza en suelos agrícolas, ya sea para riego de terrenos agrícolas, usos ganaderos u otros.

Depuración: Almansa cuenta con una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) con un tratamiento de tipo primario consistente en un decantador, y un tratamiento de tipo secundario por “lechos biológicos”. La EDAR es de titularidad y gestión municipal, posee una capacidad de tratamiento anual de 1.300.000 m³ de aguas residuales. En cuanto a la gestión de los lodos, está asignada a una entidad privada.

Esquema de funcionamiento de la EDAR de Almansa



Fotografías de la EDAR de Almansa



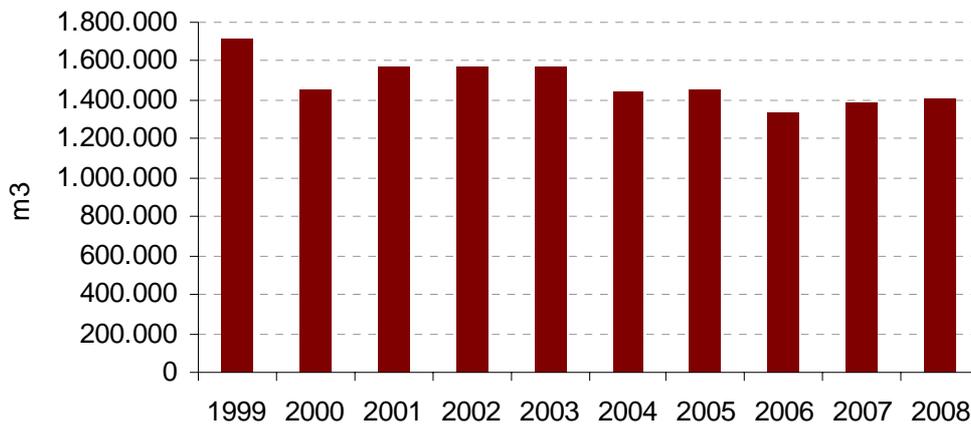
Decantador



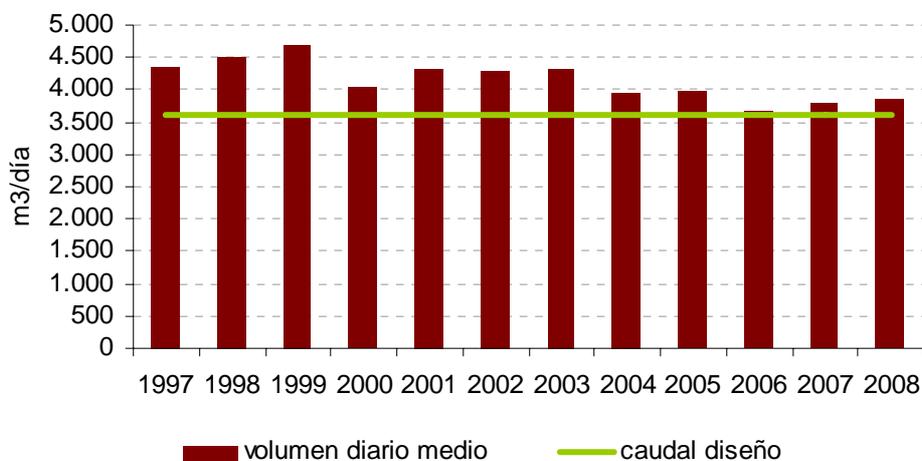
Lechos bacterianos

Volumen anual tratado en la EDAR: En cuanto al volumen de aguas residuales tratado en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almansa, se observa como el volumen de agua tratado diariamente se ha mantenido en torno a los 4.000 m³. Así, el pasado año 2008 la EDAR de Almansa trató 3.871 m³ de aguas residuales diariamente. Teniendo en cuenta que el caudal de diseño de la planta es de 3.600 m³ al día, el volumen tratado actualmente en la misma es superior al diseñado para su óptimo rendimiento, un aspecto que, como se observa en los datos siguientes, está afectando al no cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos para las aguas residuales y que evidencia la necesidad de llevar a cabo una ampliación de la EDAR.

Volumen anual tratado en la EDAR



Volumen diario tratado en la EDAR



Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Parámetros de calidad: la carga contaminante y el impacto potencial de las aguas residuales se evalúa a partir de parámetros químicos y físicos. Para la EDAR de Almansa se cuenta con datos de los principales parámetros a la entrada de la misma, de las aguas decantadas y del agua ya tratada, estos parámetros son DBO₅, DQO y los Sólidos en Suspensión (SS).

Media mensual de la DBO₅ (mg/L). Medidas reales y valores de diseño de la EDAR.

	Real	Diseño
Entrada	764	426
Decantada	468	340
Tratada	83	30

Media mensual de la DQO (mg/L). Medidas reales y valores de diseño de la EDAR.

	Real	Diseño
Entrada	1.187	-
Decantada	814	-
Tratada	178	-

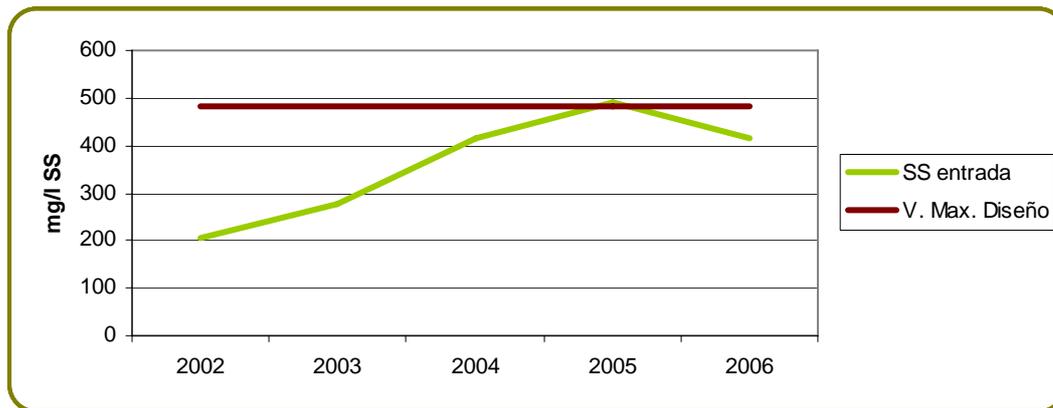
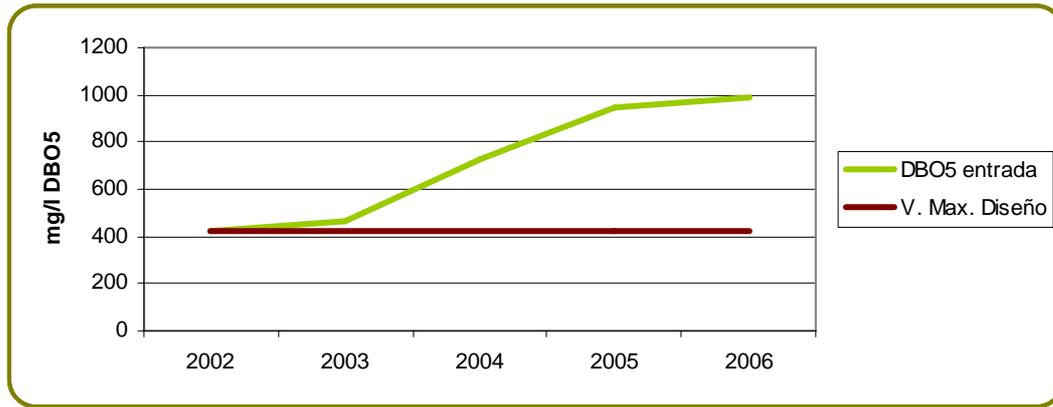
Media mensual de sólidos en suspensión (mg/L). Medidas reales y valores de diseño de la EDAR.

	Real	Diseño
Entrada	461	482
Decantada	337	241
Tratada	41	30

Fuente: EDAR de Almansa, 2009.

Los parámetros analizados en las aguas residuales de Almansa se sitúan por encima de los valores permitidos, una situación que se viene dando desde 2002, año en que por otro lado se empieza a observar un importante aumento, no sólo de los caudales de agua residual que entra en la EDAR, sino un aumento de la carga contaminante de dicha agua, como así muestran los valores de entrada de DBO₅ y sólidos en suspensión de la siguiente gráfica.

Parámetros analizados en la depuradora de Almansa (aguas de entrada):



Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Actualmente está prevista la ampliación de la actual EDAR de Almansa, un factor que habrá de mejorar los parámetros fisicoquímicos de las aguas residuales depuradas.

9.2 RESIDUOS

Sistemas e Infraestructuras de Gestión de los Residuos

Almansa pertenece al **Área de gestión AGES 2 Albacete Sur** según establece el Plan Regional de Residuos. A continuación se describen aquellos sistemas e infraestructuras que sirven para una adecuada gestión de los residuos en el municipio:

Estación de Transferencia de Almansa: infraestructura que fue inaugurada en el año 2002. La función de la Estación de Transferencia es recibir los residuos urbanos y los residuos de envases de Almansa y su comarca, para posteriormente ser transportados de forma separada hasta el centro de tratamiento de Hellín, donde se hace la selección de aquellos materiales susceptibles de ser reciclados. La capacidad de esta planta es de 200Tn/día, destacar que actualmente la estación se encuentra desbordada por la producción de la población a la que da cobertura (40.000 habitantes), de forma que los envases se transportan directamente al Centro de Tratamiento de Hellín.

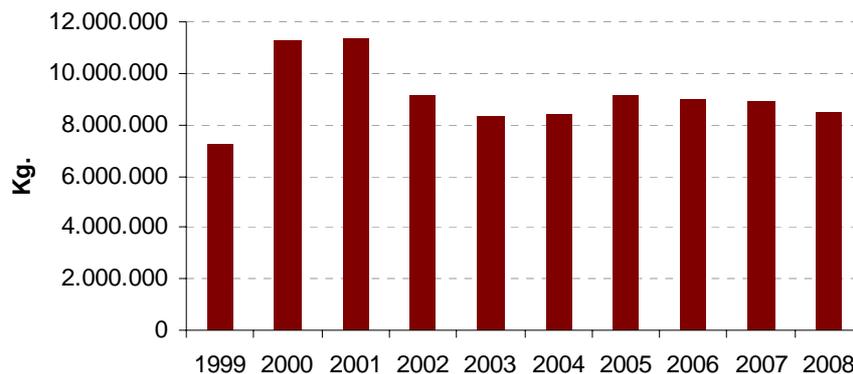
Centro de Tratamiento de RSU de Hellín: este centro lleva en funcionamiento desde el año 2001. Antes de la puesta en funcionamiento de este centro en el municipio de Hellín, y como consecuencia de la colmatación del vertedero de Almansa en 1999 (posteriormente sellado en 2004), los residuos se eliminaban en el vertedero de Villena (Alicante), con los consiguientes problemas y costes de traslado de residuos. El organismo encargado de la gestión del Centro de Tratamiento de RSU de Hellín es el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, gestión que se lleva a cabo con las cuotas de los Ayuntamientos que hacen uso de él. Este centro tiene una capacidad de 351.000 m³, con una balsa de lixiviados de 2.000 m³ y una capacidad de tratamiento de compost de 70Tm/día.

Ecoparque: esta infraestructura se puso en funcionamiento en el año 2005 con el objetivo de facilitar y mejorar la gestión selectiva de los numerosos residuos que se generan en los hogares de Almansa.

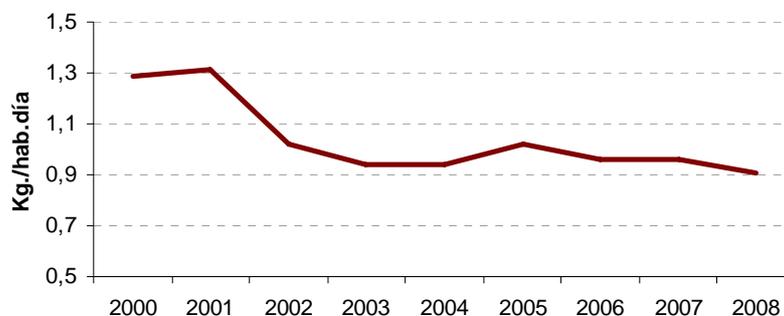
Generación de Residuos Urbanos

Se denomina así a aquellos residuos de origen doméstico que incluyen tanto los restos orgánicos así como todas aquellas fracciones que no pueden ser recogidas a través de los diferentes sistemas de recogida selectiva existentes en el municipio. Los datos referentes a la generación de residuos sólidos urbanos no separados selectivamente en Almansa muestran como a partir del año 2001 se produjo una reducción considerable en los kilos de residuos generados por cada habitante; este hecho se debe a que hasta esa fecha los residuos sólidos urbanos se gestionaban conjuntamente con los residuos sólidos industriales asimilables a urbanos. Así se ha pasado de superar los 1,3 Kg.-hab./día a menos de 1 kg.-hab./día. El informe de sostenibilidad que elabora cada año el Observatorio de la Sostenibilidad en España, para el año 2008 mostraba una generación media española de 1,5 kg.-hab./día, por lo que, Almansa se sitúa por debajo de la media española en generación de residuos urbanos.

Generación de Residuos Sólidos Urbanos en Almansa



Cantidad total de residuos urbanos generados por habitante en Almansa



Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Recogida selectiva de residuos

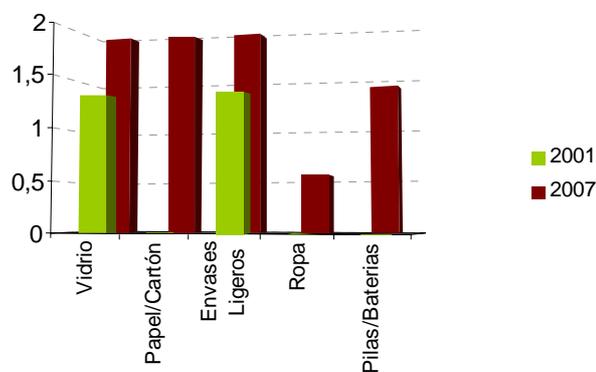
El servicio de recogida selectiva en el municipio de Almansa, al igual que en el resto de la provincia de Albacete, es gestionado por el Consorcio Provincial de Medio ambiente. Éste servicio, en el caso de Almansa, a veces se hace insuficiente, por lo que el Ayuntamiento se ve obligado a complementarlo incrementando la frecuencia de recogida en las áreas de aportación, evitando así la acumulación de residuos en los contenedores específicos.

Además, el Ayuntamiento de Almansa ofrece un servicio complementario de recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases ligeros a grandes centros generadores como colegios, administraciones, bares, restaurantes, etc. Se denomina "Almansa Recicla" y para contratar el servicio es necesario contactar previamente con el Ayuntamiento.

A continuación se presentan una serie de datos estadísticos sobre la recogida selectiva en Almansa, en función de los diferentes servicios e infraestructuras existentes:

Áreas de Aportación: En el municipio existen 48 áreas de aportación con contenedores destinados a la recogida selectiva de papel/cartón, envases ligeros y

nº de contenedores por 1.000 habitantes



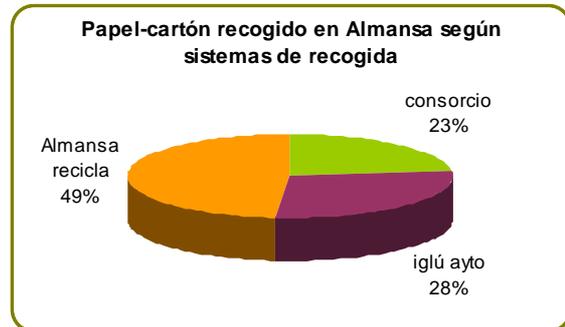
vidrio. Diez áreas de aportación cuentan también con contenedores para depositar ropa y calzado. Analizando la evolución en el periodo 2001-2007 del número de contenedores de recogida selectiva por cada 1.000 habitantes, se observa un incremento en todos ellos al igual que la incorporación

de nuevos sistemas de recogida selectiva para residuos tales como papel/cartón, ropa y pilas/baterías que no existían en el año 2001 en el municipio.

Estos datos nos dan como resultado un ratio de 1,95 áreas de aportación por cada 1.000 habitantes, considerando que el Plan Regional de Residuos en vigor establece un mínimo de un área de aportación por cada 500 habitantes, Almansa para el año 2007 contaba con un total de 48 áreas de aportación que se corresponden con un área de aportación por cada 533 habitantes. Por tanto, Almansa se acerca al ratio establecido en el Plan Regional de Residuos para el número de áreas de aportación por habitantes.

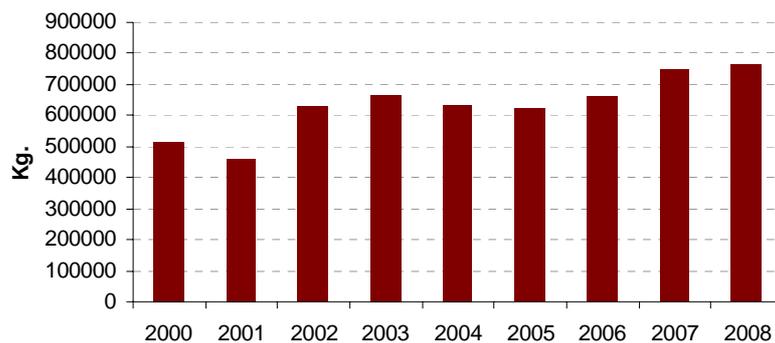
Recogida de Papel/cartón

Durante 2008 se recogieron en Almansa un total de 765.485 kg de papel-cartón, lo que supone un incremento de un 32,4% respecto al año 2000. De la cantidad de papel-cartón recogida en el municipio un 23% se recogió a través de las áreas de aportación, un 28% a través de los iglús del Ayuntamiento y un 49% mediante el servicio local "Almansa Recicla".

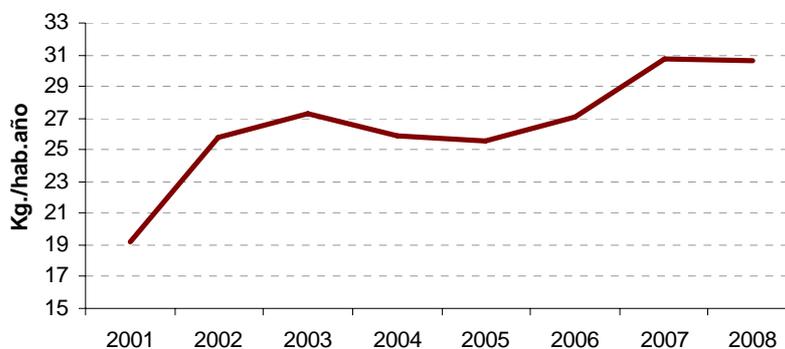


El ratio de kg de papel-cartón por habitante se sitúa en 30,62 kg/hab y año (2007). Comparando este dato con el ofrecido por el informe de sostenibilidad de Almansa para el mismo año, tenemos que la media española se sitúa en 20,9 kg/hab/año, por lo que Almansa presenta índices de recogida selectiva por encima de la meda.

Recogida Anual de Papel/Cartón



Recogida Selectiva por habitante de Papel/Cartón



Fuente: Sección Medio Ambiente. Ayuntamiento de Almansa, 2009.

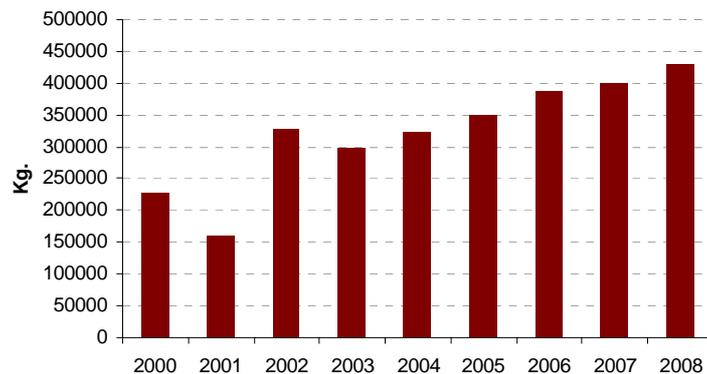
Recogida de vidrio

En cuanto a la recogida selectiva de vidrio, también se da una tendencia creciente en este tipo de residuos. Así, en el año 2008 se recogió una cantidad total de 429.804 Kg, un incremento de un 46,9% respecto al año 2000. En este caso, un 61% del vidrio se recogió a través de las áreas de aportación y el 39% restante a través del servicio Almansa Recicla.

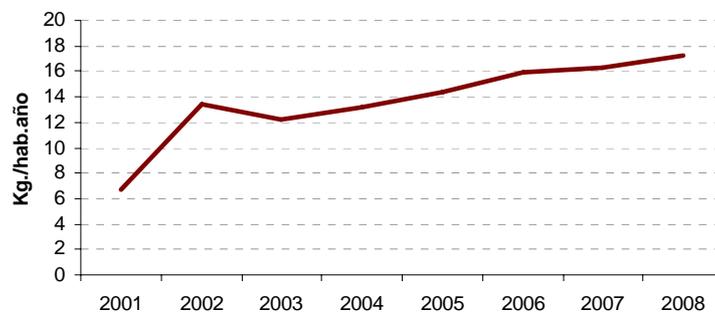


La recogida por habitante y año también sigue una evolución positiva, de forma que durante el año 2008 cada vecino de Almansa separó una cantidad total de 17,19 kilos de residuos de vidrio en su correspondiente contenedor. El volumen de residuos de vidrio recogidos selectivamente en el municipio también supera la media establecida para España en el año 2007, un total de 12,9 kilos por habitante -16,3 kilos recogidos por cada habitante de Almansa durante el año 2007-.

Cantidad Anual recogida selectivamente de Vidrio



Recogida selectiva por habitante de Vidrio



Fuente: Sección Medio Ambiente. Ayuntamiento de Almansa, 2008.

Producción envases ligeros

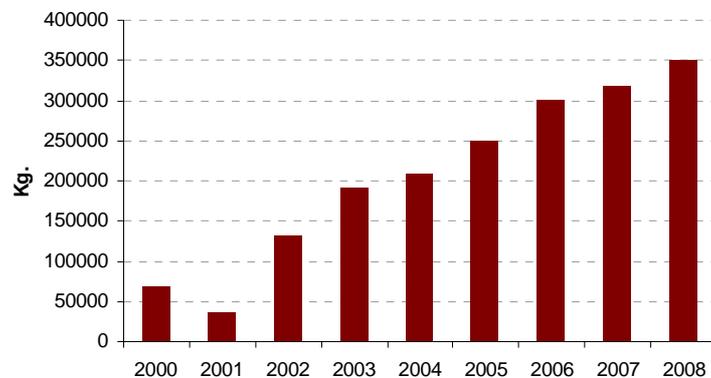
Como con el resto de los residuos urbanos con recogida selectiva en el municipio, la

recogida de envases ligeros también ha ido aumentando año tras año en el municipio de Almansa. En este caso hay que destacar que el incremento que se va produciendo anualmente es muy elevado, así en el último año (2008) se recogieron 350.123 kg., un 80,4% más que en el año 2000.

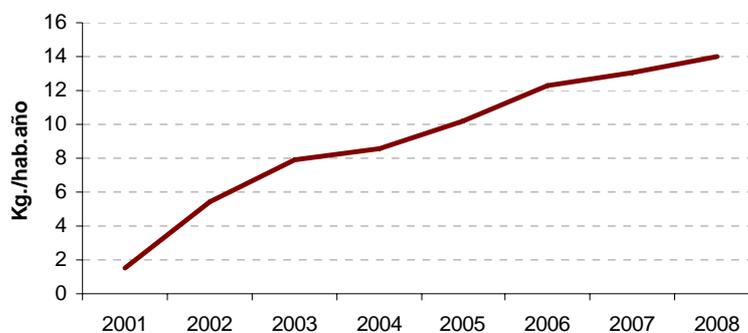


La mayor parte de los envases han sido recogidos en las áreas de aportación (85%), colaborando el servicio de Almansa recicla en un 15%. En cuanto a la cantidad recogida por habitante y año, ésta asciende a 13 kg/hab/año (2007), valor considerablemente superior a la media nacional que se sitúa en los 10,2 Kg/hab/año (2007).

Recogida Selectiva de Envases Ligeros



Recogida selectiva por habitante de Envases Ligeros



Fuente: Sección Medio Ambiente. Ayuntamiento de Almansa, 2008.

Ecoparque

El ecoparque es una instalación para la gestión de todos aquellos residuos de origen doméstico que no pueden recogerse en las áreas de aportación del municipio, evitando de esta forma el vertido incontrolado de dichos residuos y fomentando el vertido, reciclado o valorización de los mismos de forma respetuosa con el medio ambiente.

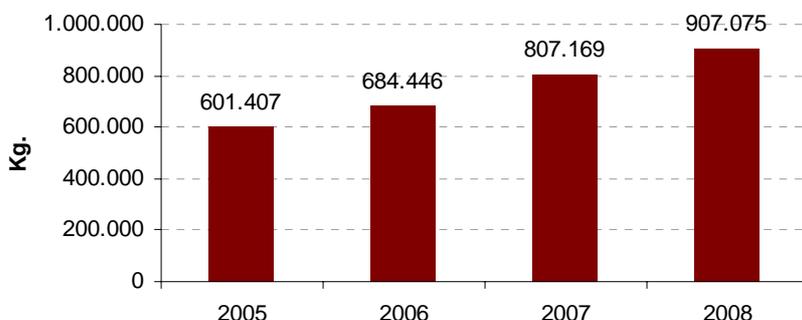
El ecoparque de Almansa lleva en funcionamiento desde el año 2005, esta infraestructura ha supuesto un importante avance en materia de reciclaje de residuos generados en los hogares de Almansa. De forma que se ha ampliado el abanico de residuos que se pueden tratar de forma selectiva en el municipio.

Los residuos que se recogen en el ecoparque de Almansa son los siguientes: escombros, restos de poda, maderas y muebles, voluminosos y enseres, metales y chatarras, electrodomésticos, televisores y ordenadores, papel y cartón, vidrio, envases plásticos, ropa y calzado, aceite de fritura y vegetal, aceite de automoción, baterías de automoción, pilas y baterías, lámparas fluorescentes, cartuchos de toner e impresoras, teléfonos móviles, radiografías, envases vacíos que hayan contenido residuos peligrosos tipo colas o pinturas.

El ecoparque admite solamente residuos generados por particulares, estando prohibida la entrada de cualquier tipo de residuo de origen industrial.

Analizando los datos de recogida de residuos en el ecoparque se observa un incremento año tras año en la cantidad total recogida, hecho que muestra como la población se va concienciando de la problemática de generación de residuos y valida los resultados positivos de las campañas de sensibilización y concienciación realizadas en el municipio.

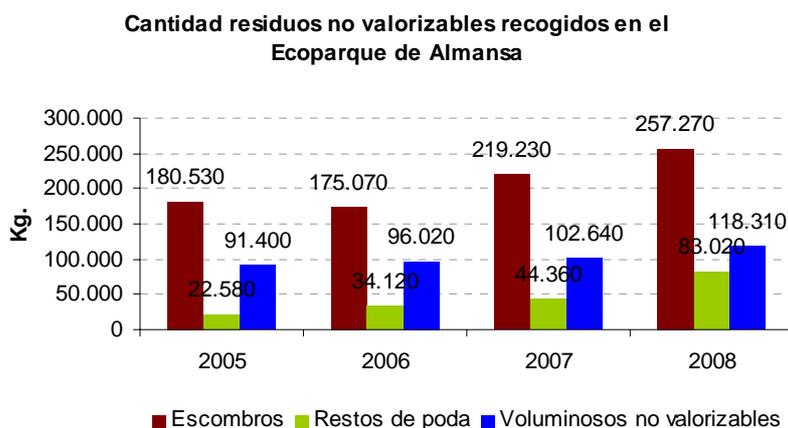
Cantidad total de residuos recogidos en el Ecoparque de Almansa



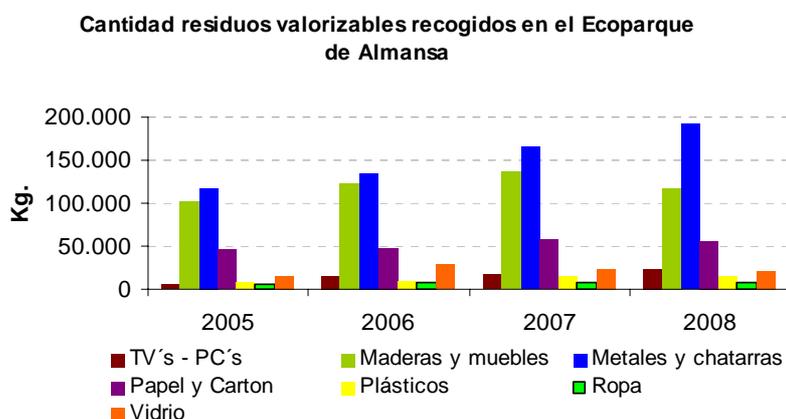
Fuente: Ecoparque Municipal, 2009.

Desglosando los residuos que se gestionan en el ecoparque en tres categorías: no valorizables, valorizables y residuos peligrosos y otros, se puede analizar la evolución de la recogida de cada grupo de residuos en el municipio.

En cuanto a los **residuos no valorizables**, se incluyen dentro de este grupo los escombros, los restos de poda y los voluminosos que no son valorizables. La gráfica muestra como, a excepción de los escombros en el año 2006, todos los residuos englobados dentro de esta categoría han experimentado una evolución creciente, es decir, cada año el ecoparque gestiona una cantidad mayor de los mismos.

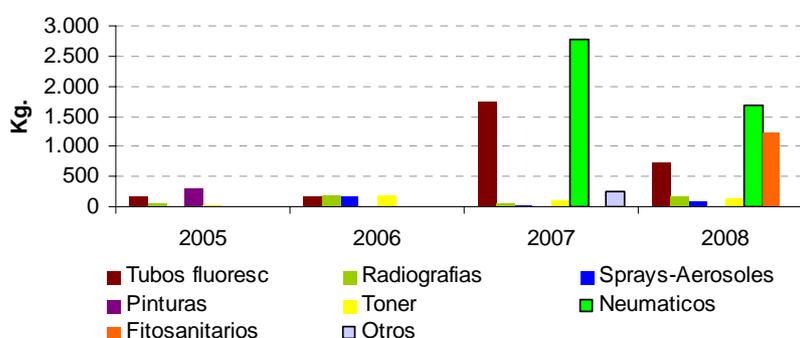


Dentro de la categoría de los **residuos valorizables** se agrupan: los televisores y ordenadores, las maderas y muebles, metales y chatarras, papel/cartón, plásticos, ropa y vidrio. Se observa como aquellos residuos que pueden ser depositados en contenedores específicos situados en el casco urbano de Almansa, como papel/cartón, plásticos, ropa y vidrio, se depositan preferentemente en dichos contenedores, mientras que el resto de residuos valorizables experimenta incrementos notables en el ecoparque. Destacar principalmente el importante aumento de la cantidad de residuos metálicos y chatarras recogidos en el ecoparque en los últimos años.



La categoría de **residuos peligrosos y otros** engloba los siguientes residuos: pilas, móviles, baterías, envases de plástico contaminados, envases metálicos contaminados, aceites de automoción, aceites de fritura, tubos fluorescentes, radiografías, sprays-aerosoles, pinturas, toner, neumáticos, fitosanitarios y otros. Dentro de este grupo tan variado de residuos destaca la gran cantidad de baterías recogidas en el ecoparque desde que se puso en funcionamiento. Cabe mencionar también la elevada cantidad de neumáticos recogidos en el año 2007 y 2008, al igual que la gran cantidad de residuos fitosanitarios depositados en el ecoparque durante el año pasado.

Cantidad residuos "peligrosos y otros" recogidos en el Ecoparque de Almansa



Fuente: Ecoparque Almansa, 2009.

Residuos de la construcción

La gestión de los residuos procedentes de la construcción viene regulada según el Plan de Castilla-La Mancha de Residuos de la Construcción y Demolición⁶. Según el texto, solamente es competencia de la administración local la gestión de los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, que atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa deberán ser depositados y/o gestionados de la siguiente forma:

- Para volúmenes inferiores de 200 kg o 1m³, de pequeñas reparaciones domiciliarias, podrán utilizar el servicio municipal del ecoparque.
- Para volúmenes superiores se deberá contratar a una empresa debidamente autorizada para la utilización de camiones y contenedores de obra para su uso exclusivo.

⁶ Decreto 189/2005 de 13 de diciembre.

A través de la OMMA también se establece que queda terminantemente prohibido depositar escombros, procedentes de cualquier tipo de obra, en los contenedores normalizados para residuos domiciliarios.

En cuanto a la gestión de los residuos procedentes de grandes obras, no existe en Almansa ninguna empresa autorizada para la gestión de los mismos, aunque sí hay una empresa municipal dedicada a la prestación de estos servicios pero que aún no cumple con los requisitos establecidos por el nuevo Plan Regional de Residuos de la Construcción y Demolición.

Evolución en la Generación de Residuos no Urbanos

Producción de Residuos Peligrosos: Atendiendo al Título 1: Residuos Sólidos Urbanos de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa, en la que se presenta la clasificación de los residuos generados en el municipio, los residuos peligrosos que necesitan de un gestor autorizado quedan recogidos dentro de la categoría de *Residuos de competencia no municipal*. Dentro de dicha categoría se encuentran estos tres tipos de residuos:

1. Residuos sanitarios. Son los materiales residuales que habiendo sido producidos en centros hospitalarios, sanitarios o asimilables, presenten riesgos para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente (residuos clínicos o biológicos y residuos infecciosos). Deberán ser gestionados por su productor según la legislación vigente.

2. Residuos industriales. Son residuos procedentes de actividades industriales que por sus características o volumen no puedan ser asimilables a residuos domiciliarios. Deberán ser gestionados por su productor según la legislación vigente.

3. Residuos peligrosos. Son residuos procedentes de establecimientos, comercios o actividades industriales que tenga la consideración de peligrosos según se establece en la lista de residuos peligrosos aprobada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio de 1997, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de RESIDUOS TÓXICOS y PELIGROSOS, aprobado mediante Real Decreto 833/1988. (BOE nº 160, de 05 de julio de 1997), así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Deberán ser gestionados por su productor según la legislación vigente.

Actualmente hay dos grandes productores de residuos peligrosos en el municipio (producen más de 10 toneladas de residuos peligrosos al año), además en Almansa hay constancia de 270 pequeños productores de residuos peligrosos registrados como tales. A fecha de marzo de 2009, un total de nueve solicitudes estaban pendientes de resolución para su inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

9.3 ENERGÍA

Origen del abastecimiento

El abastecimiento energético en Almansa se realiza principalmente a través de la transformación de recursos fósiles, es decir, de las denominadas energías no renovables. No obstante, en los últimos años se ha extendido el uso de las energías renovables, principalmente las relacionadas con el aprovechamiento del viento y del sol.

Así, actualmente el municipio cuenta con un total de 22 instalaciones solares fotovoltaicas privadas con una potencia total de 16,36 MW. Algunos de los edificios municipales, tales como refugios, polideportivo, piscina o campo de fútbol, también disponen de instalaciones solares, la potencia total de estas instalaciones es de 254,15 Kw.

Instalaciones Solares Fotovoltaicas privadas (Incluidos datos 2009)				
Tipo de instalación	Cantidad	% Cantidad	Potencia	% Potencia
Grandes instalaciones	3	13,64%	15 MW	91,68%
Pequeñas instalaciones	19	86,36%	1,36MW	8,31%
TOTAL	22	100%	16,36 MW	100%

Instalaciones Solares en edificios municipales (2008)

Potencia KW	
Solar térmica	251,15
Solar fotovoltaica	3
Total	254,15

Fuente: Oficina Técnica del Ayuntamiento de Almansa, 2009.

En cuanto a la energía eólica, Almansa cuenta con cuatro parques eólicos dentro de su término municipal. Se sitúan en el paraje de las "Hoyuelas-Rosales", en el "Cerro de la Silla", en la "Sierra de la Oliva-Cerro Revolcado" y en el "Cerro de los Timonares-Tanconeros".

Parques eólicos en el término municipal de Almansa

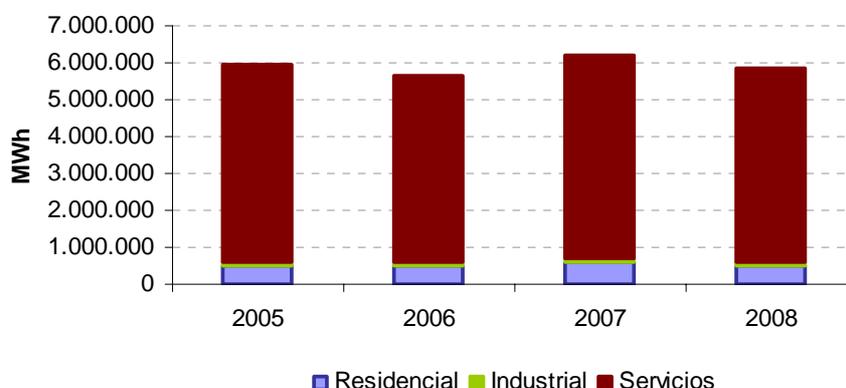
Denominación	Potencia total (MW)	Nº de aerogeneradores	Potencia unitaria (KW)
Sierra de la Oliva	46,86	71	660
Sierra de la Oliva II	30	20	1500
Hoyelas-Rosales	32	40	800
Cerro de la Silla	15,3	18	850
TOTAL	92,16	109	-

Fuente: Oficina Técnica del Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Consumos energéticos

Analizando el consumo energético en Almansa por sectores económicos (residencial, industrial y servicios) se observa como el mayor consumo se corresponde con el sector servicios mientras que el sector industrial es el que menor consumo presenta. Hay que destacar que durante el año 2008 el sector industrial incremento notablemente su consumo energético, pasando de 80.093 MWh consumidos en el 2007 a 103.106 en el 2008. En cuanto a consumo total, se valora positivamente la reducción registrada el pasado año, así de 6.176.552 MWh consumidos durante el 2007 se pasó a 5.830.324 MWh en el 2008.

Consumo energético por sectores en Almansa

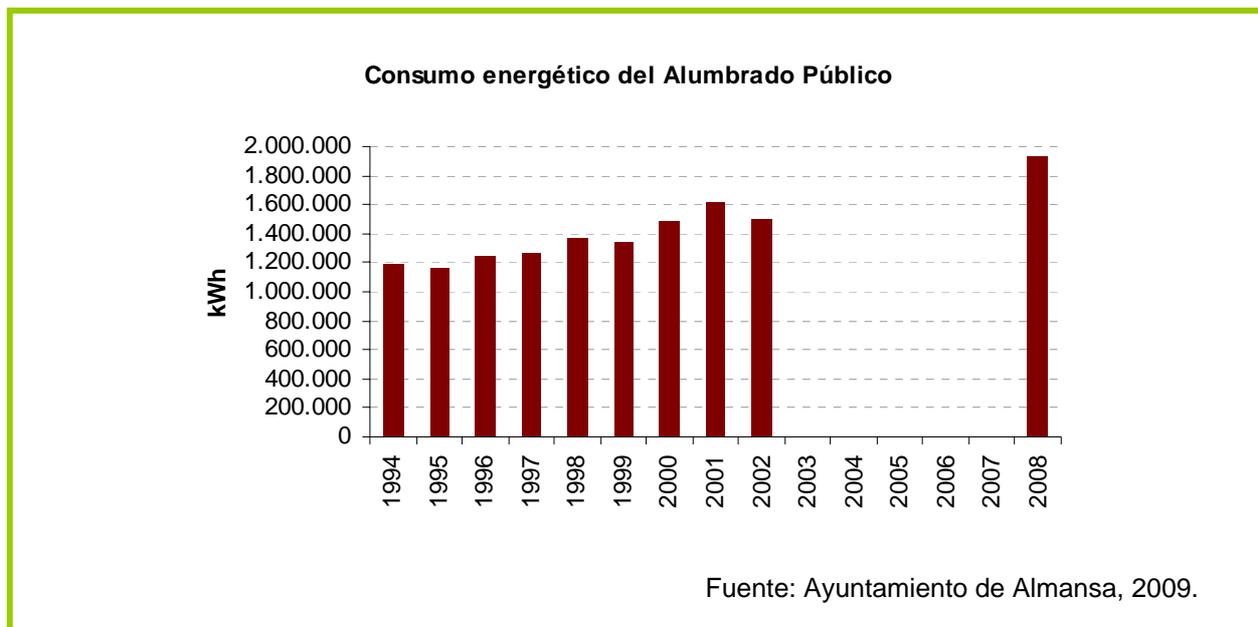


Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

Consumo energético del Alumbrado Público

La Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de 2005 ofrece datos a cerca del alumbrado público de los municipios. Así, para Almansa se contabilizaron 277.032 puntos de luz con una potencia instalada total de 580 Kw. La calidad del alumbrado público fue calificada como buena y no disponía de ningún sistema de ahorro energético. No obstante, según información proporcionada por fuentes municipales, si existen mecanismos de ahorro tales como cuadros de control y reguladores de flujo, instalados progresivamente desde el año 2001.

Los datos facilitados por la empresa suministradora de energía eléctrica en Almansa, Iberdrola, indican un consumo energético en alumbrado público de 1.938.244 kWh durante el 2008. En la siguiente gráfica se presenta la evolución del consumo energético del alumbrado público en Almansa desde 1994, no obstante se carecen de datos para el periodo 2003-2007.



9.4 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y RUIDO

Contaminación atmosférica

Al estudiar la contaminación atmosférica es importante distinguir dos conceptos: la emisión y la inmisión. La **emisión** es la concentración de una sustancia contaminante vertida a la atmósfera a través de un foco emisor, generalmente un flujo o corriente, mientras que la **inmisión** es la concentración de dicha sustancia, una vez mezclada con el aire.

Los principales **focos de emisión** del municipio de Almansa son los automóviles – focos móviles- y las industrias –focos fijos-. Se analiza en primer lugar los **focos fijos**: industrias y calefacciones domésticas.

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino pone a disposición de los ciudadanos el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, **PRTR-España**, que constituye una base de datos sólida que ofrece información sobre las emisiones y transferencias de residuos fuera del emplazamiento, de todos aquellos complejos industriales que realicen alguna de las actividades incluidas en el anexo I del Real Decreto 508/2007. En este registro solamente consta una empresa ubicada en Almansa, dedicada a la fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierra cocidos para la construcción. Los valores de los principales contaminantes que emite esta industria a la atmósfera son los siguientes:

Contaminante	Año de referencia	Cantidad total (kg./año)
Níquel y compuestos (como Ni)	2004	66
	2005	64,7
	2007	61,7
Flúor y compuestos inorgánicos (como HF)	2004	18.500
	2005	18.100
	2007	19.900

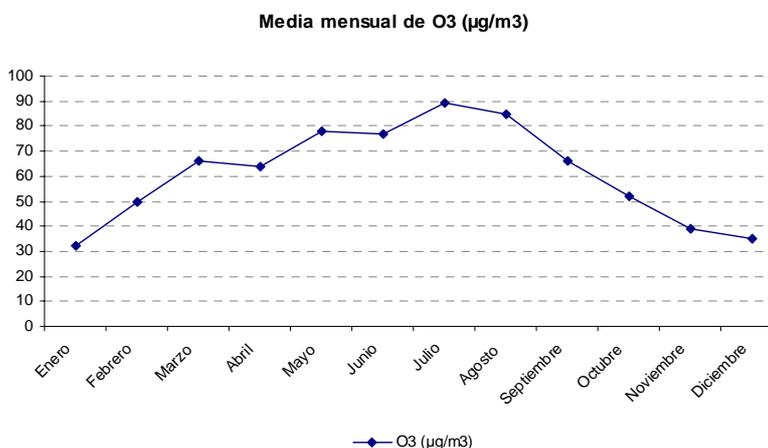
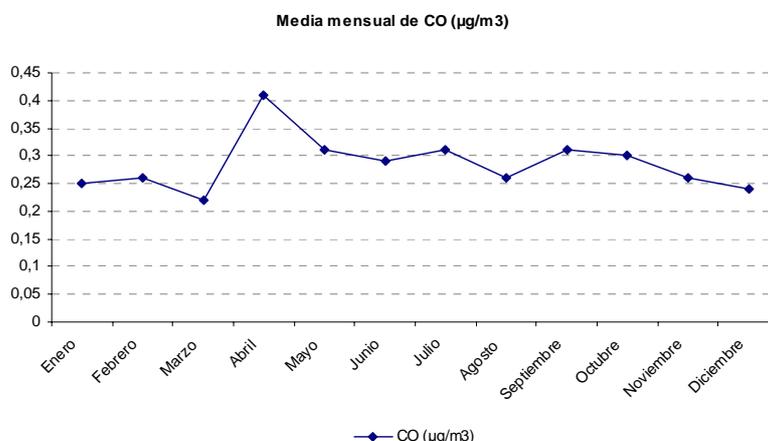
Fuente: PRTR, 2007. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

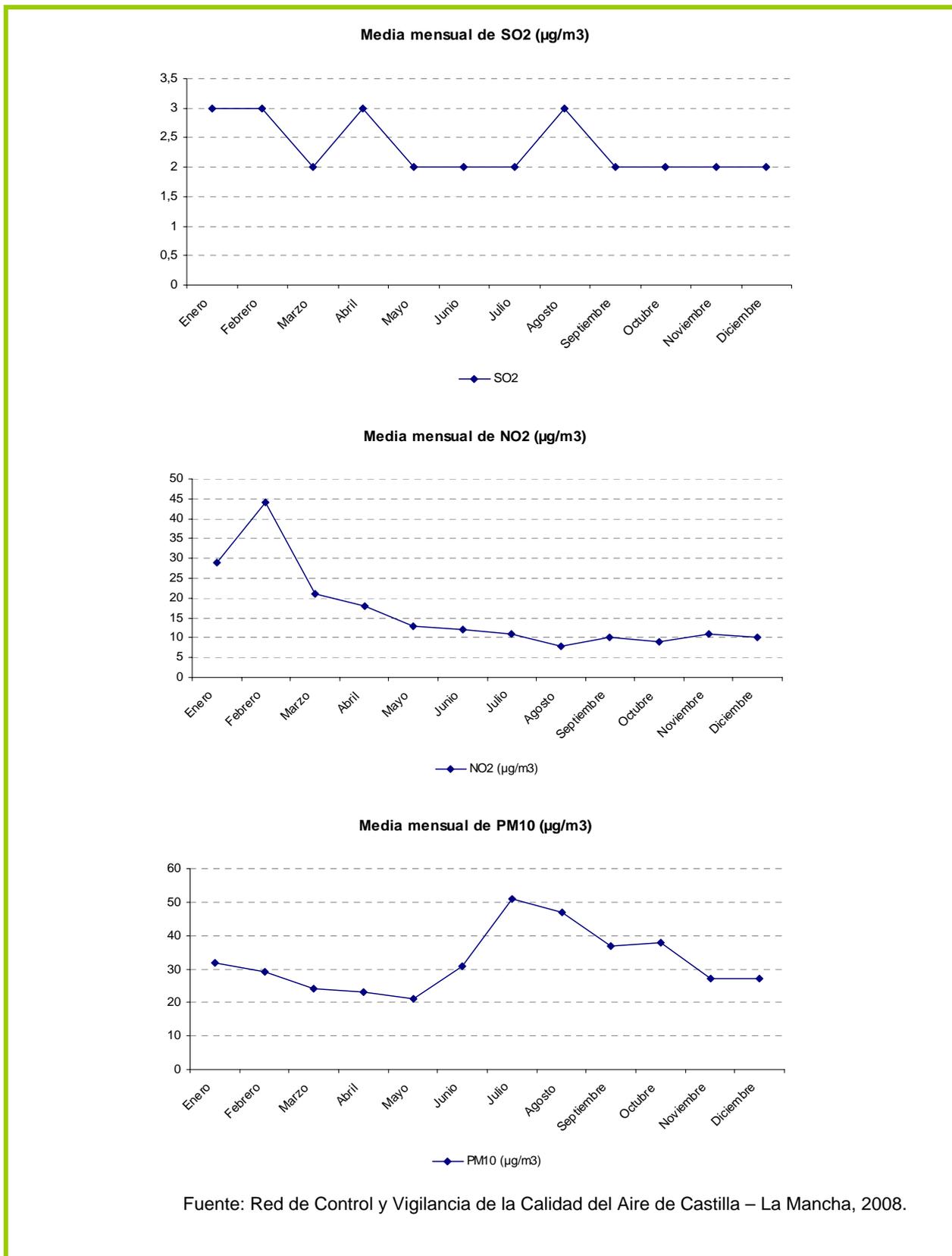
Dentro de la categoría de focos fijos de emisión de contaminantes a la atmósfera están las instalaciones de calefacciones domésticas. En Almansa, a fecha de 2001, el 45% de los hogares disponía de calefacción, siendo el tipo de combustible más utilizado la energía eléctrica (39,7%) y el gas (35,6%).

Tipo de combustible	Nº de viviendas	% de viviendas
Gas	2390	35,6%
Electricidad	2665	39,7%
Petróleo o derivados	1514	22,6%
Madera	80	1,2%
Carbón o derivados	9	0,1%
Otros	53	0,8%
Total	6711	100%

Fuente: INE, Censo de Población y Vivienda 2001.

En cuanto a la **inmisión**, es decir, la concentración de sustancias contaminantes una vez mezclada con el aire, se analizan los datos de la estación de control atmosférico de Albacete, debido a la falta de datos de inmisión de contaminantes atmosféricos en Almansa, siendo la estación de Albacete la más cercana. Los valores de los 5 principales contaminantes atmosféricos durante el año 2008, para los cuales la actual normativa comunitaria ha establecido unos niveles máximos permitidos (NO₂, SO₂, PM₁₀, O₃ y CO), fueron los siguientes -en ninguno de los casos los niveles de medias mensuales de dichos parámetros superaron los valores límites establecidos legalmente-:





Contaminación atmosférica: Olores

El Censo de Población y Vivienda de 2001 del INE, ofrece datos sobre el número de hogares de los distintos municipios que presentaban problemas relacionados con los malos olores provocados por la industria, el tráfico, etc. Así, en el año 2001 un 11,96% de los hogares de Almansa, es decir, un total de 692 hogares tenía problemas de malos olores.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa, también cuenta con un capítulo dedicado a la regulación de los olores en el municipio. Así, se establecen la prohibición de las emisiones de materia olorosa que produzcan molestias e incomodidades para los vecinos o terceros, se define la ubicación de aquellas actividades que produzcan este tipo de emisiones, al igual que los requisitos y autorizaciones necesarias para los mismos.

Contaminación acústica

Al igual que en el caso de los olores, el Censo de Población y Vivienda de 2001 del INE, también ofrece datos sobre el número de hogares de los distintos municipios que presentaban problemas de exceso de ruidos exteriores. Así, en el año 2001 un 28,21% de los hogares de Almansa, es decir, un total de 1.631 hogares tenía problemas de contaminación acústica.

En cuanto a los datos de denuncias por ruido a la policía local, estos datos se expresan como suma de las denuncias de 2007 y las de 2008 hasta el 29/09, se ha contabilizado en dicho periodo.

El título quinto de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa hace referencia a la protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones. En este capítulo se establecen las normas de calidad acústica del municipio al igual que las normas de prevención acústica, entre otros.

9.5 EDUCACIÓN AMBIENTAL

Infraestructuras de Educación Ambiental

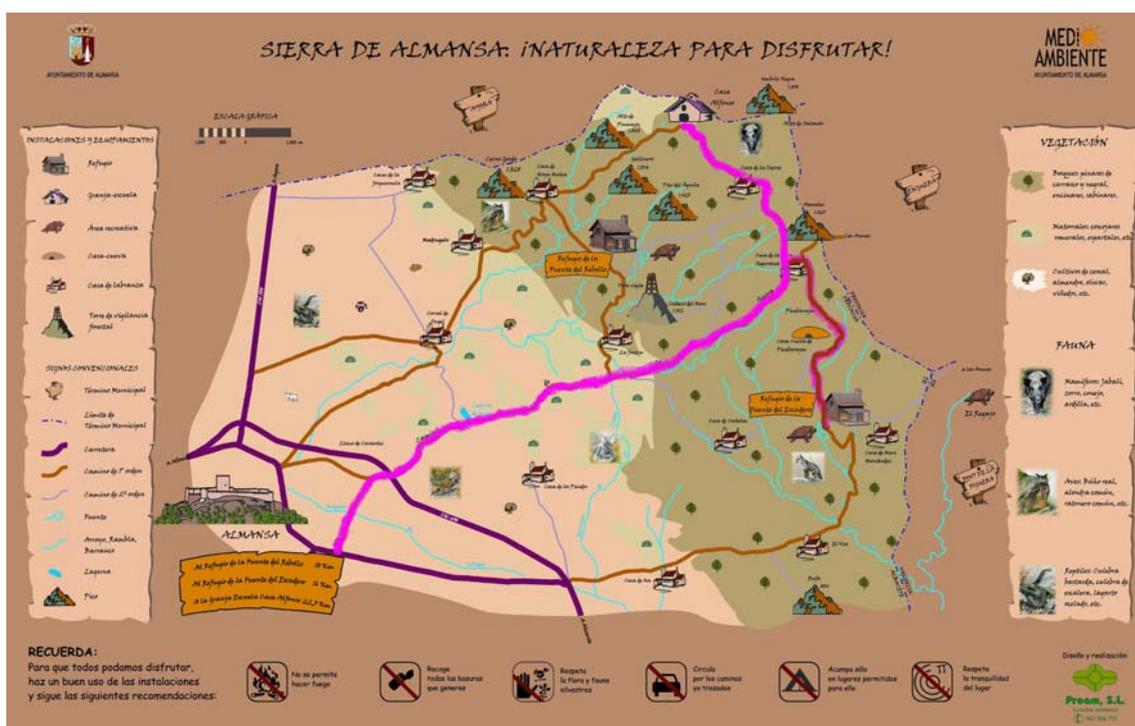
Es de destacar la reciente inclusión, febrero de 2009, del **Aula de Naturaleza “Molino Alto”** dentro de la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las aulas en la naturaleza son centros semi-especializados, insertos en la naturaleza, que se utilizan para la formación integral en sus aspectos tanto teóricos como prácticos ajustados a un programa educativo ambiental, en este caso el Programa Municipal de Educación Ambiental (PMEA) de Almansa, en funcionamiento desde el año 1996.

El hecho de contar con este tipo de infraestructuras en el municipio permite crear el contexto adecuado para avanzar en la consecución de los objetivos planteados en el PMEa y, en general, los de la educación ambiental.

Además, encontramos también en el término municipal de Almansa una red de refugios-albergues, que vienen a completar los equipamientos disponibles en el municipio para la realización de actividades de educación ambiental.

En los siguientes mapas, se muestra la ubicación de los distintos equipamientos, así como de las principales áreas y zonas recreativas del término municipal.





Programas y actividades de Educación Ambiental

El Ayuntamiento de Almansa planifica anualmente las actividades de índole educativo-ambiental a través del **Programa Municipal de Educación Ambiental (PMEA)**. Los objetivos generales del Programa se enmarcan dentro del “Plan Regional de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha” y de la “Estrategia Ambiental de Castilla-La Mancha para el Desarrollo Sostenible”. El contenido de dicho programa se estructura en torno a 5 tipos diferentes de actividades:

- Actividades para centros docentes.
- Actividades para asociaciones y colectivos.
- Actividades ecológicas.
- Aula de verano.
- Mantenimiento y mejora de instalaciones.

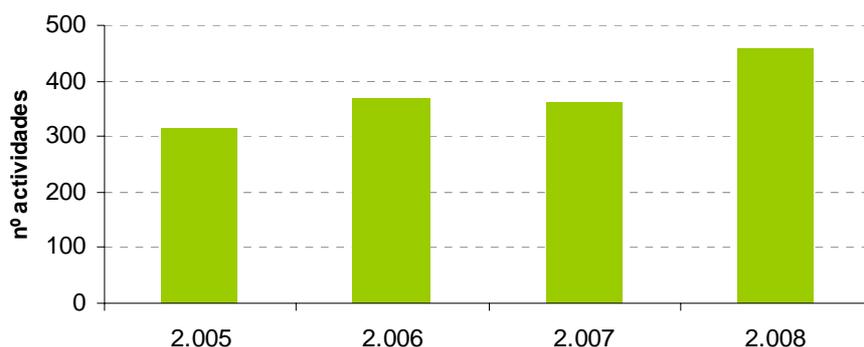
De forma que el PMEa está dirigido a un amplio abanico de destinatarios, población escolarizada, asociaciones y colectivos del municipio, público en general en el que se incluye cualquier ciudadano del municipio de Almansa o bien cualquier otro turista foráneo que visite el municipio.

Dentro de este Programa, es de destacar como cada año Almansa celebra su semana del Medio Ambiente, durante esa semana se organizan concursos, exposiciones, talleres, teatro de calle, etc., de forma que se consigue llegar a todos los colectivos que componen la población local.

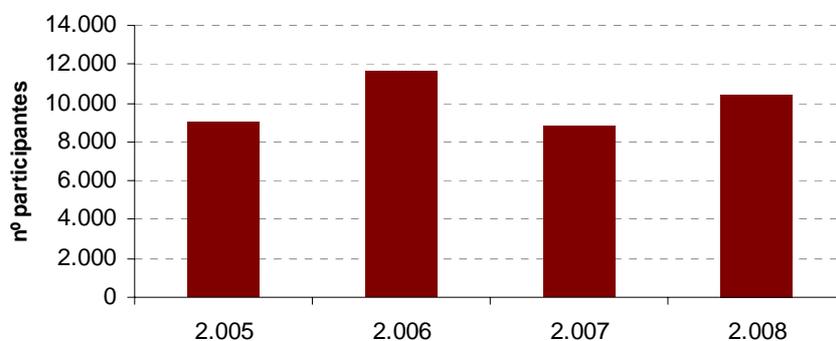
Además de las actividades programadas en el Programa Municipal de Educación Ambiental, a lo largo del año también se organizan diferentes actividades que proponen las asociaciones y colectivos locales.

Las gráficas que se adjuntan muestran la evolución positiva del número de actividades, así el pasado año 2008 se realizó un total de 460 actividades de carácter educativo-ambiental. En cuanto al número de participantes, se observa como el incremento del número de actividades respecto al año 2007 ha mejorado notablemente la participación de la población local en este tipo de actividades.

Nº de actividades del Programa Municipal de Educación Ambiental



Nº de participantes en el Programa Municipal de Educación Ambiental



Fuente: Ayuntamiento de Almansa, 2009.

En cuanto a las actividades celebradas a lo largo de los últimos 4 años en Almansa, destacar las siguientes:

- **Año 2005:** Campaña de Comunicación de la Agenda 21 Local con el reparto de 10.000 trípticos, imanes, la realización de un spot televisivo y la emisión de 300 cuñas de radio en emisoras locales. También se realizó una Campaña de Prevención de los Incendios Forestales con la elaboración de otro spot de televisión, carteles, adhesivos, cuñas de radio y anuncios en el periódico local.
- **Año 2006:** Se organizó una Exposición de Buenas Prácticas Ambientales en Agricultura. Actuaciones de promoción del Ecoparque Municipal, Jornadas de Puertas Abiertas del Aula de la Naturaleza y Rutas Ecológicas.
- **Año 2007:** Campaña de Ahorro de Agua con una exposición itinerante entre los centros docentes y las instalaciones públicas de Almansa. También se organizó una Campaña dirigida al conocimiento de los Espacios Naturales del municipio. Al igual que en años pasados, en el 2007 se continuó con la promoción del Ecoparque Municipal, de las buenas prácticas ambientales y la celebración de las jornadas de Puertas Abiertas del Aula de la Naturaleza y Rutas Ecológicas.
- **Año 2008:** Es destacar la Semana del Medio Ambiente organizada en torno a la lucha contra el Cambio Climático, con gran cantidad de actividades como proyección de documentales, un concurso de dibujo, exposiciones itinerantes, talleres científicos, etc.
- **Año 2009:** Este año la Semana del Medio Ambiente se ha dedicado a la concienciación de la población local a cerca de la movilidad sostenible en Almansa. Las actividades que se desarrollaron fueron concurso de dibujo, exposición fotográfica, curso de conducción eficiente para vehículos automóviles e industriales, conferencias, gymkana de la bicicleta, entre otras.



PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO AGENDA 21 LOCAL DE ALMANSA

Doc. 2

*Revisión de la estructura y contenidos del Plan
de Acción Local de Almansa*



ÍNDICE

1	REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE ALMANSA	83
2	PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE ALMANSA, 2009.	101

1 REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE ALMANSA

1.1 INTRODUCCIÓN

Como ya se adelantaba en la introducción, uno de los objetivos del presente proyecto ha sido la revisión de la estructura y contenidos del Plan de Acción Local de Almansa aprobado en 2006, de forma que éste se ajuste a las nuevas necesidades que plantea la ciudad de Almansa, así como a las competencias y servicios que se vienen desarrollando desde la administración local almanseña.

Para llevar a cabo esta tarea se ha tenido en cuenta:

1. ***El Plan de Desarrollo Socioeconómico elaborado desde la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Almansa con la participación de actores económicos y sociales del municipio.*** El Plan de Acción Local de la Agenda 21, como documento programático e integrado para el desarrollo sostenible de la ciudad, ha de englobar todos aquellos planes o programas sectoriales con aplicación en el territorio, evitando en la medida de lo posible la programación de nuevas actuaciones de forma paralela, el solapamiento de actuaciones o la duplicidad de esfuerzos. De esta forma se asegura la integración de políticas que tradicionalmente presentan una dimensión sectorial (políticas sociales, económicas, medioambientales u organizativas), consiguiendo hacer así del Plan de Acción Local un documento marco de referencia para el desarrollo sostenible de la localidad en el que se definen las directrices de la política municipal bajo una perspectiva integrada.
2. **El Informe 2008 elaborado por el Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible** (creado a través de un convenio de colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete), entre cuyos contenidos se encuentra el grado de ejecución del Plan de Acción de Almansa (2006), a fecha de 2008, una información que ha permitido retirar del nuevo Plan de Acción Local 2009 aquellos proyectos que ya hayan sido ejecutados.
3. **Propuestas ciudadanas derivadas de las sesiones participativas del Foro Ciudadano de la Agenda 21 Local y los Consejos Sectoriales de Almansa** (Fuente: *Informe de conclusiones elaborado por Euroquality*).

4. **Información recopilada en la memoria de actualización del Diagnóstico de Sostenibilidad de Almansa**, acerca de los últimos cambios acontecidos en el municipio, así como la **información obtenida a partir de las reuniones y entrevistas con políticos y técnicos de la administración local almanseña**.

1.2 CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL NUEVO PLAN DE ACCIÓN DE ALMANSA

Inicialmente, el Plan de Acción Local de Almansa aprobado en 2006 se componía de un total de ocho líneas estratégicas, éstas son:

Plan de Acción 2006

Líneas estratégicas
LE 1. Promoción económica y empleo
LE 2. Estructura urbana, movilidad e infraestructuras
LE 3. Integración social, sanidad y dependencia
LE 4. Educación ambiental, ciudadana y consumo responsable
LE 5. Gestión de residuos
LE 6. Ciclo integral del agua
LE 7. Contaminación atmosférica y acústica
LE 8. Conservación del medio

Fuente: Informe 2008 del Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible

En la actualidad, esta estructura se presenta poco operativa, constituyendo una dificultad para la corporación municipal a la hora de adecuar los objetivos y las políticas municipales a los contenidos inicialmente propuestos en el Plan de Acción Local, una situación que lleva a la necesidad de aplicar, entre otros, los siguientes cambios:

1. Los contenidos de la línea estratégica (en adelante, LE) número 1 de Promoción económica y empleo, han de ajustarse a los del recientemente presentado Plan de Desarrollo Socioeconómico de Almansa elaborado con la participación de los principales actores sociales y económicos de la ciudad de Almansa, y en el que se establecen las prioridades de actuación en materia de empleo y promoción económica en Almansa para el periodo 2008-2013.
2. La LE2. Estructura urbana, movilidad e infraestructuras, pasará únicamente a incluir aquellas actuaciones referentes al ordenamiento y planeamiento urbanístico del municipio así como aquellas infraestructuras y actuaciones a acometer con carácter estratégico para la ciudad de Almansa. Otros contenidos como limpieza viaria, alumbrado municipal, uso de energías renovables o movilidad, pasarán a formar parte de líneas de actuación de carácter ambiental.
3. La LE3. Integración social, sanidad y dependencia, pasará a aglutinar todas aquellas actuaciones de carácter social y cultural de la ciudad Almansa. También

pasa a contemplar un nuevo programa de actuación: P.3.2 Igualdad entre hombres y mujeres, que contempla el marco de actuación del Primer Plan Local de Igualdad de Oportunidades de Almansa. En cambio, se retirará de esta línea el programa de actuación: Organización y gestión municipal, que será desarrollados mediante una nueva línea estratégica: Gobernanza y Participación Ciudadana.

4. Desaparece la LE4. Educación ambiental, ciudadana y consumo responsable, cuyos contenidos pasarán a formar parte de otras líneas estratégicas.
5. Las LE 5, 6, 7 y 8 pasarán a integrarse en una única línea estratégica: Gestión Ambiental de la Ciudad de Almansa.
6. Se crea una nueva línea estratégica: Almansa: Acción Local ante el fenómeno del Cambio Climático. En ella se integrarán aquellas actuaciones de competencia local que han de contribuir a reducir, mitigar y contrarrestar la contribución de la ciudad de Almansa al fenómeno global del Cambio Climático. De esta forma, Almansa se suma a la propuesta de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha de contemplar dentro de los Planes de Acción de la Agenda 21 Local una línea específica de actuación la para la lucha contra el cambio climático.

REVISIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA 21 DE ALMANSA
NUEVA ESTRUCTURA - 2009



1.3 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE ALMANSA

LE1. PLAN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE ALMANSA

Recientemente desde el área de empleo de Ayuntamiento de Almansa se ha impulsado, con el apoyo de la Cámara de Comercio y el SEPECAM, la elaboración de las Bases del Plan de Desarrollo Socioeconómico de Almansa 2008-2013.

Este proceso ha supuesto la realización de un estudio de la realidad municipal en términos socioeconómicos y la elaboración de una estrategia de desarrollo socioeconómico de la que han participado los principales actores sociales y económicos de la ciudad de Almansa.

Este trabajo, ha permitido identificar y plasmar las principales prioridades de Almansa en materia de promoción económica y empleo, de manera que sus contenidos vienen a sustituir la hasta ahora LE1 Promoción Económica y Empleo del Plan de Acción Local de la Agenda 21 de Almansa, que pasa de estar inicialmente estructurada en tres programas de actuación, a estar integrada por cinco programas de actuación, cada uno de los cuales se corresponden con las áreas prioritarias de actuación del Plan de Desarrollo Socioeconómico de Almansa¹.

PAL 2006

LE 1. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

- P. 1. 1. Promoción del empleo
- P. 1. 2. Mejora de la competitividad de las empresas
- P. 1. 3. Potenciar todos los sectores productivos



Propuesta PAL 2009

LE 1. PLAN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE ALMANSA

- P. 1. 1. Mercado de trabajo: Servicios y equipamientos
- P. 1. 2. Capital humano: formación y capacitación
- P. 1. 3. Sector servicios: turismo y comercio local
- P. 1. 4. Dinamización empresarial y nuevas iniciativas económicas
- P. 1. 5. Tejiendo Red: Coordinación institucional

¹ En el presente documento no se presentan en detalle la totalidad de acciones del Plan de Desarrollo Socioeconómico. Para conocerlas en detalle consultar el documento: Bases para la Definición del Plan de Desarrollo Socioeconómico de Almansa, 2008-2013.

1.1 Mercado de trabajo: servicio y equipamientos

1.1.1 Nuevas infraestructuras: modernización de instalaciones para la atención de trabajadores, servicio específico de proximidad al empresario y evaluación de servicios.

1.1.2 Programas para el empleo: acciones transversales y acciones para colectivos desfavorecidos.

1.1.3 Plan local de información y asesoramiento de empleo local.

1.1.4 Programa de intermediación laboral.

1.1.5 Modernización tecnológica del servicio de empleo local.

1.2 Capital humano: formación y capacitación

1.2.1 Infraestructuras para la formación: modernización de instalaciones formativas.

1.2.2 Detección de necesidades formativas de nuevos yacimientos de empleo y co-financiación de proyectos.

1.2.3 Plan de coordinación de entidades para la formación y capacitación de capital humano.

1.2.4 Herramientas para incentivar la capacitación y formación (trabajadores y empresarios).

1.2.5 Plan de formación para el empleo de colectivos desfavorecidos.

1.3 Dinamización empresarial y nuevas iniciativas económicas

1.3.1 Infraestructuras y servicios para incentivar la cultura emprendedora.

1.3.2 Gestión del suelo industrial: asociacionismo industrial, promoción y disponibilidad de suelo industrial.

1.3.3 Nuevas iniciativas empresariales: identificación y necesidades.

1.3.4 Modernización e innovación industrial.

1.3.5 Servicios para la simplificación administrativa.

1.4 Sector servicios: turismo y comercio local

1.4.1 Revitalización y modernización del comercio local.

1.4.2 Comunicación y posicionamiento de Almansa como cabecera de servicios.

1.4.3 Definición y dinamización del producto turístico.

1.4.4 Nuevas potencialidades del sector servicios.

1.5 Tejiendo Red: Coordinación institucional

1.5.1 Articulación de la participación para la ejecución del Plan de Desarrollo Socioeconómico.

LE2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SOSTENIBLE

La anterior LE2. Estructura urbana, movilidad e infraestructuras del PAL 2006, incluía actuaciones relativas a la utilización del suelo urbano, a la planificación de la estructura urbana, a la movilidad de los ciudadanos y a la reducción de consumo energético y la promoción del uso de las energías renovables.

En esta nueva versión del Plan de Acción de la Agenda 21 Local de Almansa, el PAL 2009, se extraen de este programa todas aquellas actuaciones referentes a la movilidad, el ahorro energético y la promoción de energías renovables, actuaciones todas ellas, que estarán incluidas dentro de la nueva LE8. Almansa: Acción Local contra el fenómeno del Cambio Climático.

Quedarán incluidas en la nueva LE2. Planificación Estratégica y Sostenible todas aquellas acciones dirigidas a diseñar y aplicar los instrumentos de ordenación municipal bajo criterios de sostenibilidad y que garanticen un planeamiento urbanístico y una ordenación urbana de la ciudad de Almansa acorde con los planteamientos de un modelo de desarrollo local más sostenible. Por otro lado, también formarán parte de esta línea estratégica el conjunto de actuaciones de carácter estratégico que supondrán un importante avance de carácter social y económico para la ciudad de Almansa tales como la restauración y adecuación del entorno del Cerro del Águila, la nueva estación de ferrocarril y la futura construcción de una nueva estación de autobuses.

PAL 2006

LE 2. ESTRUCTURA URBANA, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

- P. 2. 1. Planificación urbanística y ordenación de los usos del suelo
- P. 2. 2. Planificación del modelo de movilidad y mejora de infraestructuras
- P. 2. 3. Reducción del consumo energético
- P. 2. 4. Promoción del uso de energías alternativas no contaminantes



Propuesta PAL 2009

LE 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SOSTENIBLE

- P. 2. 1. Planeamiento y urbanismo sostenible del municipio
- P. 2. 2. Infraestructuras y actuaciones de interés estratégico

2.1 Planeamiento y ordenamiento sostenible del municipio

- 2.1.1 Redacción del nuevo POM bajo criterios de sostenibilidad.
- 2.1.2 Mantenimiento y limpieza de los accesos a la ciudad.
- 2.1.3 Servicio continuo para la mejora de la accesibilidad vial y la eliminación de barreras arquitectónicas: Actuaciones puntuales e itinerarios accesibles a puntos de interés.
- 2.1.4 Adecuación de un acceso peatonal al polígono industrial.
- 2.1.5 Actuaciones periódicas de mantenimiento y arreglo de calles: acerados, pavimentos y mobiliario urbano.
- 2.1.6 Mejoras en las zonas urbanas de esparcimiento y ocio: acercamiento de los bancos de los parques a las zonas de juego de los niños.

2.2 Infraestructuras y actuaciones de interés estratégico

- 2.2.1 Adecuación y restauración del entorno del Cerro del Águila (*proyecto en ejecución*).
- 2.2.2 Ampliación del Polígono Industrial el Mugrón (IV Fase).
- 2.2.3 Construcción de una estación de autobuses.
- 2.2.4 Construcción de la nueva estación de ferrocarril.

LE3. ACCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALMANSA

La LE3. Integración Social, Sanidad y Dependencia del PAL 2006 recogía una serie de actuaciones con el objetivo de promover una mayor integración social y una mayor calidad de vida de la ciudadanía almanseña, entre las que se encontraban actuaciones para lograr el acceso al empleo de colectivos desfavorecidos, las cuales a día de hoy se integran dentro del Plan de Desarrollo Socioeconómico de Almansa 2008-2013, y que constituye la LE1 del PAL 2009.

También contemplaba acciones para la mejora de la organización y la gestión municipal, las cuales ahora pasarán a formar parte de la LE4. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por otro lado, la anterior LE4. Educación ambiental, ciudadana y consumo responsable del PAL 2006 incluía entre sus programas de actuación: P.4.2 Promoción de actividades socioculturales, el cual, pasaría a formar parte ahora de la nueva línea estratégica 3.

Estos y otros cambios, hacen necesario revisar y actualizar los contenidos de esta línea que entre otros objetivos ha de cumplir el de *asegurar un acceso equitativo a los servicios públicos, educación, empleo, formación e información, así como a las actividades culturales (Aalborg +10)*. Por ello se propone desarrollar los contenidos de la LE3. ACCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALMANSA a través de los siguientes programas de actuación:

PAL 2006

LE 3. INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPENDENCIA

- P. 3. 1. Cobertura, protección e integración de colectivos desfavorecidos y de especial sensibilidad
- P. 3. 2. Comportamiento social y educacional
- P. 3. 3. Organización y gestión municipal

Propuesta PAL 2009

LE 3. ACCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALMANSA

- P. 3. 1. Atención y servicios a discapacitados
- P. 3. 2. Igualdad entre hombres y mujeres
- P. 3. 3. Servicios de atención a la familia e infancia
- P. 3. 4. Usos y vigilancia del espacio público.
- P. 3. 5. Promoción de la cultura y el deporte

3.1 Atención y servicios a discapacitados

- 3.1.1. Aumento del número de plazas en centros para enfermos de Alzheimer.
- 3.1.2 Creación de un centro socio-sanitario para la realización de programas de rehabilitación de asociaciones socio-sanitarias.
- 3.1.3 Revisión de las plazas de minusválidos: cumplimiento de la normativa.
- 3.1.4 Adaptación y mejora de la accesibilidad en edificios y equipamientos públicos: teatro principal, subida al escenario.
- 3.1.5 Incluir en la programación deportiva cursos específicos para personas con discapacidad: por ejemplo, cursos de natación.

3.2. Igualdad entre hombre y mujeres

- 3.2.1 Ejecución del Plan Local de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Almansa 2007-2010 en todas sus áreas: Información, difusión y concienciación, Violencia de género, Desarrollo Económico y Empleo, Concienciación y reparto de responsabilidades, Participación, Integración Social, Educación, Cultura, Deporte, Salud y Urbanismo.
- 3.2.2 Realización de las tareas de evaluación del Plan de Igualdad de Almansa.

3.3. Servicios de atención a la familia e infancia

- 3.3.1 Mejora del servicio de guarderías en horario laboral y para lactantes.
- 3.3.2 Ampliación y mejora del servicio de ludotecas (Centro Joven).
- 3.3.3 Ofrecer, según demanda: charlas, información y coloquios sobre planificación familiar y sexo responsable.
- 3.3.4 Impulsar la construcción y adecuación de comedores en los centros escolares (administración competente: JCCM).

3.4. Usos y vigilancia del espacio público

- 3.4.1 Aumentar la presencia de cuerpos de seguridad en las calles de Almansa.
- 3.4.2 Regular la actividad del "botellón" en la ciudad.

3.5. Promoción de la cultura y el deporte

- 3.5.1 Integración y coordinación de actividades socioculturales.
- 3.5.2 Mejora de las infraestructuras y servicios de centros socioculturales.
- 3.5.3 Promocionar el deporte como fuente de salud y de bienestar para los habitantes de la ciudad.

LE4. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La LE4. Gobernanza y Participación Ciudadana es de nueva creación en el PAL 2009, guardando únicamente relación con los contenidos del P3.3 Organización y Gestión municipal del PAL 2006.

Su planteamiento responde a los compromisos y objetivos de Aalborg+10 que se enumeran a continuación:

1. FORMAS DE GOBIERNO

Nos comprometemos a impulsar procedimientos de toma de decisiones a través de una mayor democracia participativa, por lo tanto trabajaremos para:

- 1. Desarrollar una visión común a largo plazo de una ciudad o pueblo sostenible.*
- 2. Aumentar la participación y la capacidad de desarrollo sostenible en la comunidad local y la administración municipal.*
- 3. Invitar a todos los sectores locales a la participación activa.*
- 4. Hacer que nuestras decisiones sean abiertas, responsables y transparentes.*
- 5. Cooperar con eficacia y en acuerdo con otras ciudades y otros niveles de gobierno.*

2. GESTIÓN MUNICIPAL HACIA LA SOSTENIBILIDAD

Nos comprometemos a elaborar programas eficaces de gestión, desde el diseño a la evaluación pasando por la implementación, por tanto trabajaremos para:

- 1. Consolidar la Agenda 21 Local así como otros procesos de sostenibilidad local y enraizarlos en la gestión municipal.*
- 2. Posibilitar una gestión integrada hacia la sostenibilidad, basada en los principios preventivos y en línea con la Estrategia Temática Urbana de la UE.*
- 3. Fijar objetivos y determinar plazos en el marco de los Compromisos de Aalborg y crear instrumentos de monitorización que faciliten su seguimiento.*
- 4. Asegurar que los temas de sostenibilidad son parte central de los procesos de toma de decisión municipal y que la asignación de recursos está basada en criterios sólidos y amplios de sostenibilidad.*
- 5. Cooperar con la Campaña Europea de Ciudades Sostenibles y sus redes para que supervise y evalúe nuestro progreso hacia la consecución de nuestros objetivos de sostenibilidad.*

En base a estos, inicialmente se propone estructurar esta línea estratégica en los siguientes programas de actuación:

Propuesta PAL 2009

LE 4. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

P. 4. 1. Participación de la ciudadanía en el desarrollo local

4.1. Participación de la ciudadanía en el desarrollo local

- 4.1.1 Organización de cursos sobre dinamización y gestión asociativa.
- 4.1.2 Formación sobre participación ciudadana al personal técnico y gestores públicos.
- 4.1.3 Definición y puesta en práctica del nuevo modelo de participación ciudadana local.
- 4.1.4 Comunicación y difusión de los compromisos adoptados con la Agenda 21 Local.
- 4.1.5 Evaluación y seguimiento de los objetivos de la Agenda 21 Local.
- 4.1.6 Promover la integración en redes de trabajo intermunicipal y con otras administraciones, así como foros de intercambio de experiencias en el ámbito de la participación ciudadana.

LE5. GESTIÓN AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Esta nueva línea estratégica viene a integrar las anteriores: LE5. Gestión de Residuos, LE6. Ciclo Integral del Agua, LE7. Contaminación Atmosférica y Acústica y LE8. Conservación del Medio del PAL 2006, recogiendo así en una única área de trabajo todas aquellas acciones encaminadas a la mejora de la gestión ambiental de la localidad y más concretamente en la gestión eficiente del recurso agua, la mejora de la gestión y tratamiento de los residuos municipales, la conservación del entorno natural de Almansa, y el control de otros aspectos como la calidad del aire y la contaminación acústica.

PAL 2006

LE 5. GESTIÓN DE RESIDUOS

- P. 5. 1. Mejora de infraestructuras de tratamiento y gestión de residuos urbanos
- P. 5. 2. Mejorar la gestión de residuos
- P. 5. 3. Promover nuevos métodos de gestión valorización de residuos.

LE 6. GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

- P. 6. 1. Mejora de la gestión del agua
- P. 6. 2. Puesta en marcha de técnicas de ahorro del consumo de agua

LE 7. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y ACÚSTICA

- P. 7. 1. Caracterización y mejora de la calidad del aire
- P. 7. 2. Caracterización y mejora de la calidad acústica

LE 8. CONSERVACIÓN DEL MEDIO

- P. 8 1. Conservación del entorno



Propuesta PAL 2009

LE 5. GESTIÓN AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

- P. 5. 1. Gestión integral de los residuos
- P. 5. 2. Gestión municipal del agua
- P. 5. 3. Control de la calidad del aire.
- P. 5. 4. Calidad acústica
- P. 5. 5. Conservación del medio natural

5.1 Gestión integral de los residuos y limpieza viaria

- 5.1.1 Eliminación y clausura de puntos de vertido incontrolados.
- 5.1.2 Realización periódica de campañas de sensibilización ciudadana para el buen uso de los servicios e instalaciones para la gestión de residuos (áreas de aportación, ecoparque, etc.).
- 5.1.3 Mejora del sistema de recogida selectiva de residuos: incremento de la periodicidad de recogida y limpieza y mantenimiento de las áreas de aportación.
- 5.1.4 Ampliación del servicio de limpieza viaria: incremento del servicio en barrios periféricos y en el polígono industrial.

5.2 Gestión municipal del agua

- 5.2.1 Mejora de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento. Nueva gestión integral del ciclo del agua en Almansa.
- 5.2.2 Incremento de las labores de inspección y control de vertidos a la red de saneamiento.
- 5.2.3 Reducción y control del consumo de agua público.
- 5.2.4 Aplicación de lo establecido por la OMMA en materia de ahorro de agua y fomento de la instalación de dispositivos de ahorro en hogares para la minimización del consumo de agua.
- 5.2.5 Ampliación y adecuación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales a las necesidades de la ciudad.
- 5.2.6 Actuaciones periódicas de educación y sensibilización ambiental sobre los usos del agua.

5.3 Control de la calidad del aire y la calidad acústica

- 5.3.1 Instar a la realización de mediciones periódicas de la calidad del aire en la ciudad de Almansa por parte de la administración competente (JCCM).
- 5.3.2 Control e inspección de las actividades generadoras de emisiones contaminantes: instalación de controladores de ruidos en locales de servicios (según lo establecido en la OMMA).

5.4 Conservación del medio natural

- 5.4.1 Operaciones de mantenimiento en las zonas verdes del término municipal y recuperación de zonas degradadas (reforestaciones).
- 5.4.2 Actuaciones de conservación en zonas húmedas, fuentes y manantiales del término municipal.
- 5.4.3 Mejora de la señalización en el medio natural.
- 5.4.4 Incrementar las labores de vigilancia en el monte para el cumplimiento de lo establecido en la OMMA (normas de circulación en el medio natural, recogida de setas y caracoles, etc.).
- 5.4.5. Solicitar la limpieza de la acequia de Alpera a la administración competente (Confederación Hidrográfica del Júcar).
- 5.4.6 Apoyo institucional al programa de voluntario medio ambiental local.
- 5.4.7 Actuaciones continuas para potenciar y mejorar el conocimiento de la población a cerca de los valores naturales del entorno local.
- 5.4.8 Mejora de las instalaciones en el aula de naturaleza Molino Alto.

LE6. ALMANSA: ACCIÓN LOCAL CONTRA EL FENÓMENO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

En la actualidad, el Cambio Climático es un fenómeno más que evidente que exige la adopción por parte de las corporaciones locales de un enfoque estratégico e integrado para su mitigación, y conseguir un nivel sostenible de emisión de gases de efecto invernadero.

Los acuerdos mundiales alcanzados en la Cumbre de Bali de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, los compromisos de la Unión Europea para que Europa lidere la lucha contra el cambio climático, y las políticas promovidas por el gobierno de España -Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático aprobado en junio de 2006, Plan Nacional de Asignación 2008-2012 de noviembre de 2006, Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia: Horizonte 2012, entre otros- constituyen el marco de referencia sobre el que llevar a cabo políticas públicas locales de lucha contra el cambio climático, pues a pesar de que los compromisos y políticas públicas de lucha contra el cambio climático son generalmente consideradas como cuestiones que competen a los gobiernos centrales, es a nivel local donde se tienen que llevar a cabo la mayoría de las actuaciones. La proximidad al problema y sus posibles soluciones sitúa al Gobierno Local como actor principal en el impulso de estas políticas. Los gobiernos locales gestionan servicios de edificios que son grandes fuentes de consumo energético, dirigen el transporte público, organizan la movilidad, gestionan el alumbrado urbano y muchos otros servicios de especial relevancia. El sector civil y los transportes suponen $\frac{2}{3}$ y $\frac{3}{4}$ del consumo energético total, siendo las edificaciones, los servicios públicos y privados y la movilidad, las principales fuentes de emisión.

A la vista de las conclusiones presentadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático en la pasada Convención sobre Cambio Climático y Sostenibilidad celebrada en Albacete el pasado 2008 (6, 7 y 8 de febrero) y el reciente manifiesto de Ciudades por el Clima aprobado en el último plenario de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Almansa ha de tomar conciencia de los cambios y amenazas que se están produciendo como consecuencia del calentamiento global del planeta, y siendo consciente de la urgente necesidad de actuar ante este fenómeno desde las capacidades y competencias de la administración local, mediante la presente revisión y actualización del Plan de Acción Local de Almansa se incluirá una nueva línea estratégica con la finalidad de proporcionar a la política local de lucha contra el cambio climático un enfoque más energético e integrado. Ésta se estructura de la siguiente forma:

Propuesta PAL 2009

LE 6. ALMANSA: ACCIÓN LOCAL ANTE EL FENÓMENO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

P. 6. 1. Compromiso institucional y participación ciudadana ante el cambio climático

P. 6. 2. Movilidad sostenible

P. 6. 3. Uso eficiente de la energía en Almansa

P. 6. 4. Compensación de emisiones

6.1 Compromiso institucional y participación ciudadana ante el cambio climático

6.1.1 Acuerdo municipal para la adhesión del municipio de Almansa a la Red de Ciudades por el Clima.

6.1.2 Constitución de una comisión técnica para el seguimiento de la política local de lucha contra el cambio climático en la que estén representadas las concejalías con competencias en urbanismo, transporte, medio ambiente, participación ciudadana, etc.

6.1.3 Realización de un inventario de emisiones del municipio de Almansa y elaboración de un plan de reducción de emisiones local (establecimiento de los objetivos de reducción).

6.1.4 Aplicación de instrumentos económicos y fiscales para favorecer la implantación de energías renovables y medios de transporte urbano menos contaminantes: bonificaciones a favor de las construcciones u obras que incorpore sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, a inmuebles que instalen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, a la utilización o producción de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, y/o a la utilización de carburantes con menor incidencia sobre el medio ambiente.

6.1.5 Establecimiento de requisitos para la contratación pública sostenible: medidas y criterios de eficiencia energética en las nuevas contrataciones municipales y en los concursos de adjudicación de servicios, criterios de sostenibilidad en la compra de equipamientos, etc.

6.1.6. Participación de la ciudadanía de Almansa ante el fenómeno del cambio climático: incorporar de forma transversal la temática del cambio climático en el Foro de la Agenda 21 de Almansa.

6.1.7 Plan de información y sensibilización ciudadana ante el fenómeno del cambio climático: concienciar a la ciudadana sobre el papel que puede y debe desempeñar.

6.2 Movilidad sostenible

6.2.1 Puesta en marcha del Plan de movilidad sostenible de la ciudad de Almansa: desarrollo e implantación de las medidas en él contempladas.

6.2.2 Ampliación y consolidación del servicio de transporte urbano colectivo en la ciudad de Almansa: ampliación de líneas e itinerarios y del número de paradas.

6.2.3 Fomento del uso del transporte colectivo: medidas y descuentos para el uso del autobús urbano.

6.2.4 Promoción del uso de medios de transporte no motorizados: diseño de itinerarios seguros para escolares, peatonalización de viales, adecuación de la red viaria para el desplazamiento de ciclistas, eliminación de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad de personas con discapacidad (acción 2.1.3), etc.

6.2.5 Prevención de las necesidades de movilidad en los nuevos desarrollos urbanos con el fin de satisfacerlas de forma más sostenible: evaluación del impacto urbanístico sobre la movilidad local.

6.3 Uso eficiente de la energía en Almansa

6.3.1 Realización de auditorías energéticas en edificios e instalaciones municipales.

6.3.2 Progresiva incorporación de tecnologías más eficientes en edificios e instalaciones municipales: desarrollo de los planes de ahorro energéticos derivados de las auditorías.

6.3.3 Adopción de medidas para la eficiencia energética de los servicios municipales: abastecimiento, potabilización y depuración de aguas residuales; alumbrado público, etc.

6.3.4 Promover la arquitectura bioclimática en las nuevas ampliaciones de la trama urbana, sí como en las rehabilitaciones que sea viable (acondicionamiento térmico, calefacción y refrigeración).

6.3.5 Iniciar acuerdos de colaboración con agentes económicos de la ciudad (empresarios) y organizaciones ciudadanas para el fomento de equipamientos industriales y domésticos más eficientes.

6.3.6 Realización periódica de campañas de sensibilización ciudadana para el ahorro y uso eficiente de la energía.

6.4 Compensación de emisiones

6.4.1 Ampliación de la red de zonas verdes de Almansa (tanto en el caso urbano como en zonas periféricas). Posible idea a desarrollar: Cinturón verde.

6.4.2 Reforestación de las zonas quemadas del monte almanseño.

6.4.3 Establecer reservas de suelo para plantaciones arbóreas y arbustivas.

6.4.4 Promover prácticas agrícolas innovadoras y disminuir su contribución a la emisión de GEI (alternativas a la incineración de los restos de poda, variedades a utilizar, fechas de siembra, etc.)

2 PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE ALMANSA, 2009.

El nuevo Plan de Acción Local de Almansa (2009) se compone de un total de seis líneas estratégicas estructuradas en torno 21 programas de actuación que recogen una suma de 88 acciones.

En las fichas siguientes se enumeran cada una de las acciones junto con el plazo previsto para su ejecución y el carácter prioritario o no otorgado a las mismas a través de los Foros Ciudadanos celebrados y las reuniones mantenidas con los diferentes Consejos Sectoriales de Participación existentes en la Ciudad de Almansa.

También aparecen asociados a cada una de las acciones los indicadores de seguimiento que permitirán evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos que se plantean con cada una de ellas.

Ficha tipo

Acción:			
Título de la acción			
Plazo de ejecución:	Corto plazo: <i>Acciones cuya ejecución esté prevista durante las anualidades 2009-2011.</i> Largo plazo: <i>Acciones cuya ejecución no está prevista antes de 2011.</i>	Grado de prioridad:	2: <i>Actuaciones priorizadas por el Foro Ciudadano y los Consejos Sectoriales ("comunes").</i> 1: <i>Actuaciones priorizadas por el Foro Ciudadano o los Consejos Sectoriales</i> 0: <i>Actuaciones no priorizadas por el Foro Ciudadano o los Consejos Sectoriales</i>
Indicadores de seguimiento:			
Relación de indicadores que han de permitir evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y fines de cada una de las acciones.			
Los indicadores serán de dos tipos: los pertenecientes al Panel de Indicadores de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, y los de carácter específico, diseñados exclusivamente para el seguimiento de las acciones del Plan de Acción Local de Almansa.			

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: PLAN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE ALMANSA

1.1 Mercado de trabajo: servicio y equipamientos

Acción:

1.1.1 Nuevas infraestructuras: modernización de instalaciones para la atención de trabajadores, servicio específico de proximidad al empresario y evaluación de servicios.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.
12. Índice de empleo local

INDICADORES ESPECÍFICOS:

1. Usuarios atendidos por el servicio de empleo local.
2. Ofertas de empleo gestionadas por el Centro de Empleo Local.

Acción:

1.1.2 Programas para el empleo: acciones transversales y acciones para colectivos desfavorecidos.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 2

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.
12. Índice de empleo local

INDICADORES ESPECÍFICOS:

3. Ofertas de empleo gestionadas para colectivos desfavorecidos

Acción:

1.1.3 Plan local de información y asesoramiento de empleo local.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.
12. Índice de empleo local

INDICADORES ESPECÍFICOS:

1. Usuarios atendidos por el servicio de empleo local.

2. Ofertas de empleo gestionadas por el Centro de Empleo Local.

Acción:

1.1.4 Programa de intermediación laboral.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.
- 12. Índice de empleo local

INDICADORES ESPECÍFICOS:

- 1. Usuarios atendidos por el servicio de empleo local.
- 2. Ofertas de empleo gestionadas por el Centro de Empleo Local.

Acción:

1.1.5 Modernización tecnológica del servicio de empleo local.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.
- 12. Índice de empleo local

INDICADORES ESPECÍFICOS:

- 1. Usuarios atendidos por el servicio de empleo local.
- 2. Ofertas de empleo gestionadas por el Centro de Empleo Local.

1.2 Capital humano: formación y capacitación

Acción:

1.2.1 Infraestructuras para la formación: modernización de instalaciones formativas.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.
- 12. Índice de empleo local

INDICADORES ESPECÍFICOS:

- 4. Destinatarios de actuaciones de formación profesional

Acción:

1.2.2 Detección de necesidades formativas de nuevos yacimientos de empleo y co-financiación de proyectos.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.
- 12. Índice de empleo local

INDICADORES ESPECÍFICOS:

- 4. Destinatarios de actuaciones de formación profesional

Acción:

1.2.3 Plan de coordinación de entidades para la formación y capacitación de capital humano.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.
- 12. Índice de empleo local

INDICADORES ESPECÍFICOS:

- 4. Destinatarios de actuaciones de formación profesional

Acción:

1.2.4 Herramientas para incentivar la capacitación y formación (trabajadores y empresarios).

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.
- 12. Índice de empleo local

INDICADORES ESPECÍFICOS:

- 4. Destinatarios de actuaciones de formación profesional

Acción:			
1.2.5 Plan de formación para el empleo de colectivos desfavorecidos.			
Plazo de ejecución:	Corto plazo	Grado de prioridad:	2
Indicadores de seguimiento:			
PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:			
11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.			
12. Índice de empleo local			
INDICADORES ESPECÍFICOS:			
4. Destinatarios de actuaciones de formación profesional			

1.3 Dinamización empresarial y nuevas iniciativas económicas

Acción:			
1.3.1 Infraestructuras y servicios para incentivar la cultura emprendedora.			
Plazo de ejecución:	Corto plazo	Grado de prioridad:	1
Indicadores de seguimiento:			
PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:			
13. Tasa de actividad productiva			
INDICADORES ESPECÍFICOS:			
5. Desarrollo del autoempleo			

Acción:			
1.3.2 Gestión del suelo industrial: asociacionismo industrial, promoción y disponibilidad de suelo industrial.			
Plazo de ejecución:	Corto plazo	Grado de prioridad:	1
Indicadores de seguimiento:			
PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:			
13. Tasa de actividad productiva			
INDICADORES ESPECÍFICOS:			
6. Porcentaje de superficie urbana industrial			

Acción:			
1.3.3 Nuevas iniciativas empresariales: identificación y necesidades.			
Plazo de ejecución:	Corto plazo	Grado de prioridad:	1
Indicadores de seguimiento:			
PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:			
13. Tasa de actividad productiva			

Acción:			
1.3.4 Modernización e innovación industrial.			
Plazo de ejecución:	Largo plazo	Grado de prioridad:	1
Indicadores de seguimiento:			
PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:			
13. Tasa de actividad productiva			

Acción:			
1.3.5 Servicios para la simplificación administrativa.			
Plazo de ejecución:	Corto plazo	Grado de prioridad:	0
Indicadores de seguimiento:			
PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:			
13. Tasa de actividad productiva			

1.4 Sector servicios: turismo y comercio local

Acción:			
1.4.1 Revitalización y modernización del comercio local.			
Plazo de ejecución:	Largo plazo	Grado de prioridad:	0
Indicadores de seguimiento:			
PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:			
11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.			
12. Índice de empleo local			
13. Tasa de actividad productiva			

Acción:			
1.4.2 Comunicación y posicionamiento de Almansa como cabecera de servicios.			
Plazo de ejecución:	Corto plazo	Grado de prioridad:	0
Indicadores de seguimiento:			
PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:			
11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.			
12. Índice de empleo local			
13. Tasa de actividad productiva			

Acción:			
1.4.3 Definición y dinamización del producto turístico.			
Plazo de ejecución:	Largo plazo	Grado de prioridad:	1
Indicadores de seguimiento:			
PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:			
11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.			
12. Índice de empleo local			
13. Tasa de actividad productiva			
INDICADORES ESPECÍFICOS:			
7. Índice turístico del municipio de Almansa			

Acción:			
1.4.4 Nuevas potencialidades del sector servicios.			
Plazo de ejecución:	Corto plazo	Grado de prioridad:	1
Indicadores de seguimiento:			
PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:			
11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género.			
12. Índice de empleo local			
13. Tasa de actividad productiva			

1.5 Tejiendo Red: Coordinación institucional

Acción:			
1.5.1 Articulación de la participación para la ejecución del Plan de Desarrollo Socioeconómico.			
Plazo de ejecución:	Corto plazo	Grado de prioridad:	1
Indicadores de seguimiento:			
PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:			
11. Nivel de participación ciudadana			

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SOSTENIBLE

2.1 PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO

Acción:

2.1.1 Redacción del nuevo POM bajo criterios de sostenibilidad.

Plazo de ejecución: Largo plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

16. Utilización sostenible del suelo

Acción:

2.1.2 Mantenimiento y limpieza de los accesos a la ciudad.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

21. Gasto municipal en medio ambiente

Acción:

2.1.3 Servicio continuo para la mejora de la accesibilidad vial y la eliminación de barreras arquitectónicas: Actuaciones puntuales e itinerarios accesibles a puntos de interés.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 2

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

8. Mejora de la accesibilidad

Acción:

2.1.4 Adecuación de un acceso peatonal al polígono industrial.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

17. Nivel de motorización

18. Tasa de accidentabilidad relacionada con el tráfico urbano

19. Movilidad local y transporte de pasajeros

Acción:

2.1.5 Actuaciones periódicas de mantenimiento y arreglo de calles: acerados, pavimentos y mobiliario urbano.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

9. Renovación del viario público

Acción:

2.1.6 Mejoras en las zonas urbanas de esparcimiento y ocio: acercamiento de los bancos de los parques a las zonas de juego de los niños.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

9. Existencia de zonas verdes locales y de servicios públicos

2.2 INFRAESTRUCTURAS Y ACTUACIONES DE INTERÉS ESTRATÉGICO**Acción:**

2.2.1 Adecuación y restauración del entorno del Cerro del Águila

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

9. Renovación del viario público

Acción:

2.2.2 Ampliación del Polígono Industrial el Mugrón (IV Fase).

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 2

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

6. Porcentaje de superficie urbana industrial

Acción:

2.2.3 Construcción de una estación de autobuses.

Plazo de ejecución: Largo plazo

Grado de prioridad: 1

Indicadores de seguimiento:

Esta acción no tiene asociado un indicador de seguimiento

Acción:

2.2.4 Construcción de la nueva estación de ferrocarril.

Plazo de ejecución: Largo plazo

Grado de prioridad: 1

Indicadores de seguimiento:

Esta acción no tiene asociado un indicador de seguimiento

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. ACCIÓN SOCIAL DE ALMANSA

3.1 Atención y servicios a discapacitados

Acción:

3.1.1. Aumento del número de plazas en centros para enfermos de Alzheimer.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 2

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

10. Existencia de servicios para colectivos desfavorecidos

Acción:

3.1.2 Creación de un centro socio-sanitario para la realización de programas de rehabilitación de asociaciones socio-sanitarias.

Plazo de ejecución: Largo plazo

Grado de prioridad: 2

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

10. Existencia de servicios para colectivos desfavorecidos

Acción:

3.1.3 Revisión de las plazas de minusválidos: cumplimiento de la normativa.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 1

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

8. Mejora de la accesibilidad

Acción:

3.1.4 Adaptación y mejora de la accesibilidad en edificios y equipamientos públicos: teatro principal, subida al escenario.

Plazo de ejecución: Largo plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

8. Mejora de la accesibilidad

Acción:

3.1.5 Incluir en la programación deportiva cursos específicos para personas con discapacidad: por ejemplo, cursos de natación.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

8. Mejora de la accesibilidad

3.2. Igualdad entre hombre y mujeres**Acción:**

3.2.1 Ejecución del Plan Local de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Almansa 2007-2010 en todas sus áreas: Información, difusión y concienciación, Violencia de género, Desarrollo Económico y Empleo, Concienciación y reparto de responsabilidades, Participación, Integración Social, Educación, Cultura, Deporte, Salud y Urbanismo. .

Plazo de ejecución: Corto plazo**Grado de prioridad:** 1**Indicadores de seguimiento:**

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

11. Acción Local por la Igualdad de Género

Acción:

3.2.2 Realización de las tareas de evaluación del Plan de Igualdad de Almansa.

Plazo de ejecución: Corto plazo**Grado de prioridad:** 0**Indicadores de seguimiento:**

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

11. Acción Local por la Igualdad de Género

3.3. Servicios de atención a la familia e infancia**Acción:**

3.3.1 Mejora del servicio de guarderías en horario laboral y para lactantes.

Plazo de ejecución: Corto plazo**Grado de prioridad:** 1**Indicadores de seguimiento:**

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

9. Existencia de zonas verdes locales y de servicios públicos

10. Satisfacción del ciudadano con la comunidad local

Acción:

3.3.2 Ampliación y mejora del servicio de ludotecas (Centro Joven).

Plazo de ejecución: Corto plazo**Grado de prioridad:** 1**Indicadores de seguimiento:**

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

9. Existencia de zonas verdes locales y de servicios públicos

10. Satisfacción del ciudadano con la comunidad local

Acción:

3.3.3 Ofrecer, según demanda: charlas, información y coloquios sobre planificación familiar y sexo responsable.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 1

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

11. Acción Local por la Igualdad de Género

Acción:

3.3.4 Impulsar la construcción y adecuación de comedores en los centros escolares (administración competente: JCCM).

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

9. Existencia de zonas verdes locales y de servicios públicos

10. Satisfacción del ciudadano con la comunidad local

3.4. Usos y vigilancia del espacio público

Acción:

3.4.1 Aumentar la presencia de cuerpos de seguridad en las calles de Almansa.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 2

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

10. Satisfacción del ciudadano con la comunidad local

INDICADORES ESPECÍFICOS:

12. Seguridad ciudadana

Acción:

3.4.2 Regular la actividad del "botellón" en la ciudad.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

10. Satisfacción del ciudadano con la comunidad local

3.5. Promoción de la cultura

Acción:

3.5.1 Integración y coordinación de actividades socioculturales.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

13. Gasto municipal en cultura

Acción:

3.5.2 Mejora de las infraestructuras y servicios de centros socioculturales.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

13. Gasto municipal en cultura

Acción:

3.5.3 Promocionar el deporte como fuente de salud y de bienestar para los habitantes de la ciudad.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

INDICADORES ESPECÍFICOS:

13. Gasto municipal en cultura

LÍNEA ESTRATÉGICA 4. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.1. Participación de la ciudadanía en el desarrollo local

Acción:

4.1.1 Organización de cursos sobre dinamización y gestión asociativa.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:
7. Tasa de asociacionismo

Acción:

4.1.2 Formación sobre participación ciudadana al personal técnico y gestores públicos.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:
8. Nivel de participación ciudadana

Acción:

4.1.3 Definición y puesta en práctica del nuevo modelo de participación ciudadana local.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:
8. Nivel de participación ciudadana

Acción:

4.1.4 Comunicación y difusión de los compromisos adoptados con la Agenda 21 Local.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:
8. Nivel de participación ciudadana

Acción:

4.1.5 Evaluación y seguimiento de los objetivos de la Agenda 21 Local.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

8. Nivel de participación ciudadana

Acción:

4.1.6 Promover la integración en redes de trabajo intermunicipal y con otras administraciones, así como foros de intercambio de experiencias en el ámbito de la participación ciudadana.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

8. Nivel de participación ciudadana

LÍNEA ESTRATÉGICA 5. GESTIÓN AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

5.1 Gestión integral de los residuos y limpieza viaria

Acción:

5.1.1 Eliminación y clausura de puntos de vertido incontrolados.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 37. Generación de residuos urbanos
- 38. Recuperación de residuos urbanos

Acción:

5.1.2 Realización periódica de campañas de sensibilización ciudadana para el buen uso de los servicios e instalaciones para la gestión de residuos (áreas de aportación, ecoparque, etc.).

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 37. Generación de residuos urbanos
- 38. Recuperación de residuos urbanos

Acción:

5.1.3 Mejora del sistema de recogida selectiva de residuos: incremento de la periodicidad de recogida y limpieza y mantenimiento de las áreas de aportación.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 37. Generación de residuos urbanos
- 38. Recuperación de residuos urbanos

Acción:

5.1.4 Ampliación del servicio de limpieza viaria: incremento del servicio en barrios periféricos y en el polígono industrial.

Plazo de ejecución: Corto plazo **Grado de prioridad:** 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 21. Gasto municipal en medio ambiente

5.2 Gestión municipal del agua

Acción:

5.2.1 Mejora de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento. Nueva gestión integral del ciclo del agua en Almansa.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

27. Control y eficiencia del sistema de abastecimiento de agua potable

28. Consumo de agua de la red de abastecimiento municipal

Acción:

5.2.2 Incremento de las labores de inspección y control de vertidos a la red de saneamiento.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

30. Gestión de las aguas residuales

Acción:

5.2.3 Reducción y control del consumo de agua público.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

29. Consumo municipal de agua

Acción:

5.2.4 Aplicación de lo establecido por la OMMA en materia de ahorro de agua y fomento de la instalación de dispositivos de ahorro en hogares para la minimización del consumo de agua.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 2

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

29. Consumo municipal de agua

Acción:

5.2.5 Ampliación y adecuación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales a las necesidades de la ciudad.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 2

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

30. Gestión de las aguas residuales

Acción:

5.2.6 Actuaciones periódicas de educación y sensibilización ambiental sobre los usos del agua.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

29. Consumo municipal de agua

5.3 Control de la calidad del aire y la calidad acústica**Acción:**

5.3.1 Instar a la realización de mediciones periódicas de la calidad del aire en la ciudad de Almansa por parte de la administración competente (JCCM).

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

36. Calidad del aire en la localidad

Acción:

5.3.2 Control e inspección de las actividades generadoras de emisiones contaminantes: instalación de controladores de ruidos en locales de servicios (según lo establecido en la OMMA).

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

40. Ruido

5.4 Conservación del medio natural

Acción:

5.4.1 Operaciones de mantenimiento en las zonas verdes del término municipal y recuperación de zonas degradadas (reforestaciones).

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 2

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

21. Gasto municipal en medio ambiente

25. Porcentaje de superficie forestal

Acción:

5.4.2 Actuaciones de conservación en zonas húmedas, fuentes y manantiales del término municipal.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 2

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

21. Gasto municipal en medio ambiente

25. Porcentaje de superficie forestal

Acción:

5.4.3 Mejora de la señalización en el medio natural.

Plazo de ejecución: Largo plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

21. Gasto municipal en medio ambiente

Acción:

5.4.4 Incrementar las labores de vigilancia en el monte para el cumplimiento de lo establecido en la OMMA (normas de circulación en el medio natural, recogida de setas y caracoles, etc.).

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

21. Gasto municipal en medio ambiente

Acción:

5.4.5. Solicitar la limpieza de la acequia de Alpera a la administración competente (Confederación Hidrográfica del Júcar).

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 2

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

21. Gasto municipal en medio ambiente

Acción:

5.4.6 Apoyo institucional al programa de voluntariado medio ambiental local.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

21. Gasto municipal en medio ambiente

Acción:

5.4.7 Actuaciones continuas para potenciar y mejorar el conocimiento de la población a cerca de los valores naturales del entorno local.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

21. Gasto municipal en medio ambiente

Acción:

5.4.8 Mejora de las instalaciones en el aula de naturaleza Molino Alto.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

21. Gasto municipal en medio ambiente

LÍNEA ESTRATÉGICA 6. ALMANSA: ACCIÓN LOCAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

6.1 Compromiso institucional y participación ciudadana ante el cambio climático

Acción:

6.1.1 Acuerdo municipal para la adhesión del municipio de Almansa a la Red de Ciudades por el Clima.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

35. Contribución local al cambio climático mundial

Acción:

6.1.2 Constitución de una comisión técnica para el seguimiento de la política local de lucha contra el cambio climático en la que estén representadas las concejalías con competencias en urbanismo, transporte, medio ambiente, participación ciudadana, etc.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

35. Contribución local al cambio climático mundial

Acción:

6.1.3 Realización de un inventario de emisiones del municipio de Almansa y elaboración de un plan de reducción de emisiones local (establecimiento de los objetivos de reducción).

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

35. Contribución local al cambio climático mundial

Acción:

6.1.4 Aplicación de instrumentos económicos y fiscales para favorecer la implantación de energías renovables y medios de transporte urbano menos contaminantes: bonificaciones a favor de las construcciones u obras que incorpore sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, a inmuebles que instalen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, a la utilización o producción de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, y/o a la utilización de carburantes con menor incidencia sobre el medio ambiente.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 2

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

35. Contribución local al cambio climático mundial

Acción:

6.1.5 Establecimiento de requisitos para la contratación pública sostenible: medidas y criterios de eficiencia energética en las nuevas contrataciones municipales y en los concursos de adjudicación de servicios, criterios de sostenibilidad en la compra de equipamientos, etc.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

35. Contribución local al cambio climático mundial

Acción:

6.1.6. Participación de la ciudadanía de Almansa ante el fenómeno del cambio climático: incorporar de forma transversal la temática del cambio climático en el Foro de la Agenda 21 de Almansa.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

8. Nivel de participación ciudadana

Acción:

6.1.7 Plan de información y sensibilización ciudadana ante el fenómeno del cambio climático: concienciar a la ciudadana sobre el papel que puede y debe desempeñar.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

21. Gasto municipal en medio ambiente

35. Contribución local al cambio climático mundial

6.2 Movilidad sostenible**Acción:**

6.2.1 Puesta en marcha del Plan de movilidad sostenible de la ciudad de Almansa: desarrollo e implantación de las medidas en él contempladas.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 2

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

13. Adecuación de la estructura urbana a las necesidades de los modos de movilidad sostenible.

17. Nivel de motorización

19. Movilidad local y transporte de pasajeros

Acción:

6.2.2 Ampliación y consolidación del servicio de transporte urbano colectivo en la ciudad de Almansa: ampliación de líneas e itinerarios y del número de paradas.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 17. Nivel de motorización
- 19. Movilidad local y transporte de pasajeros

Acción:

6.2.3 Fomento del uso del transporte colectivo: medidas y descuentos para el uso del autobús

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 17. Nivel de motorización
- 19. Movilidad local y transporte de pasajeros

Acción:

6.2.4 Promoción del uso de medios de transporte no motorizados: diseño de itinerarios seguros para escolares, peatonalización de viales, adecuación de la red viaria para el desplazamiento de ciclistas, eliminación de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad de personas con discapacidad (acción 2.1.3), etc.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 13. Adecuación de la estructura urbana a las necesidades de movilidad sostenible.
- 17. Nivel de motorización
- 19. Movilidad local y transporte de pasajeros
- 20. Desplazamiento de los escolares entre casa y la escuela

Acción:

6.2.5 Prevención de las necesidades de movilidad en los nuevos desarrollos urbanos con el fin de satisfacerlas de forma más sostenible: evaluación del impacto urbanístico sobre la movilidad local.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 13. Adecuación de la estructura urbana a las necesidades de los modos de movilidad sostenible.
- 17. Nivel de motorización

6.3 Uso eficiente de la energía en Almansa

Acción:

6.3.1 Realización de auditorías energéticas en edificios e instalaciones municipales.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

31. Consumo final de energía por el municipio

Acción:

6.3.2 Progresiva incorporación de tecnologías más eficientes en edificios e instalaciones municipales: desarrollo de los planes de ahorro energéticos derivados de las auditorías.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

31. Consumo final de energía por el municipio

Acción:

6.3.3 Adopción de medidas para la eficiencia energética de los servicios municipales: abastecimiento, potabilización y depuración de aguas residuales; alumbrado público, etc.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

31. Consumo final de energía por el municipio

32. Consumo eléctrico del alumbrado público

Acción:

6.3.4 Promover la arquitectura bioclimática en las nuevas ampliaciones de la trama urbana, sí como en las rehabilitaciones que sea viable (acondicionamiento térmico, calefacción y refrigeración).

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

31. Consumo final de energía por el municipio

Acción:

6.3.5 Iniciar acuerdos de colaboración con agentes económicos de la ciudad (empresarios) y organizaciones ciudadanas para el fomento de equipamientos industriales y domésticos más eficientes.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 31. Consumo final de energía por el municipio
- 35. Contribución local al cambio climático mundial

Acción:

6.3.6 Realización periódica de campañas de sensibilización ciudadana para el ahorro y uso eficiente de la energía.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 21. Gasto municipal en medio ambiente
- 31. Consumo final de energía por el municipio
- 35. Contribución local al cambio climático mundial

6.4 Compensación de emisiones**Acción:**

6.4.1 Ampliación de la red de zonas verdes de Almansa (tanto en el caso urbano como en zonas periféricas). Posible idea a desarrollar: Cinturón verde.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 1

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 9. Existencia de zonas verdes locales y de servicios públicos

Acción:

6.4.2 Reforestación de las zonas quemadas del monte almanseño.

Plazo de ejecución: Corto plazo

Grado de prioridad: 0

Indicadores de seguimiento:

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

- 25. Porcentaje de superficie forestal

Acción:

6.4.3 Establecer reservas de suelo para plantaciones arbóreas y arbustivas.

Plazo de ejecución: Corto plazo**Grado de prioridad:** 0**Indicadores de seguimiento:**

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

25. Porcentaje de superficie forestal

Acción:

6.4.4 Promover prácticas agrícolas innovadoras y disminuir su contribución a la emisión de GEI (alternativas a la incineración de los restos de poda, variedades a utilizar, fechas de siembra, etc.)

Plazo de ejecución: Corto plazo**Grado de prioridad:** 0**Indicadores de seguimiento:**

PANEL DE INDICADORES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE CLM:

35. Contribución local al cambio climático mundial



PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO AGENDA 21 LOCAL DE ALMANSA

Doc. 3

Plan de Seguimiento

1 INTRODUCCIÓN

Dado el enfoque estratégico y de retroalimentación que caracteriza el proceso de Agenda 21 Local, se hace necesario diseñar un instrumento de evaluación, ajustado a la realidad local a la par que comparable a otras experiencias similares en otros contextos, que permita realizar un seguimiento del proceso hacia la sostenibilidad de Almansa, éste es el Plan de Seguimiento.

En éste sentido, el municipio de Almansa, al igual que el resto de municipios de la provincia de Albacete que participan del Programa de Auditorías de Sostenibilidad de la Diputación de Albacete, cuenta con el apoyo del Observatorio Provincial de Sostenibilidad, que como ya se ha mencionado anteriormente ha sido creado a través de un convenio de colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Diputación de Albacete. Éste, en sus informes que elabora anualmente, además de realizar una evaluación del grado de ejecución de los proyectos contenidos en el Plan de Acción, lleva a cabo el cálculo de los indicadores de sostenibilidad correspondientes al Panel de Indicadores de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha. Éstos son:

-
1. Tasa de crecimiento poblacional
 2. Índice de envejecimiento
 3. Porcentaje de jóvenes
 4. Nivel económico de las familias
 5. Población en riesgo de exclusión social
 6. Porcentaje de población inmigrante extranjera
 7. Tasa de asociacionismo
 8. Nivel de participación ciudadana
 9. Existencia de zonas verdes locales y de servicios públicos
 10. Satisfacción del ciudadano con la comunidad local
 11. Tasa de actividad, ocupación y paro por género
 12. Índice de empleo local
 13. Tasa de actividad productiva
 14. Accesibilidad social a la vivienda
 15. Adecuación a la estructura urbana a las necesidades de los modos de movilidad sostenible
 16. Utilización sostenible del suelo
 17. Nivel de motorización
-

-
18. Tasa de accidentabilidad relacionada con el tráfico urbano
 19. Movilidad local y transporte de pasajeros
 20. Desplazamiento de los escolares entre casa y la escuela
 21. Gasto municipal en medio ambiente
 22. Gasto en cooperación al desarrollo
 23. Ratio de autonomía financiera
 24. Gestión sostenible de la autoridad local y las empresas locales
 25. Porcentaje de superficie forestal
 26. Superficie agrícola y ganadera ecológica
 27. Control y eficiencia del sistema de abastecimiento de agua potable
 28. Consumo de agua de la red de abastecimiento municipal
 29. Consumo municipal de agua: usos del agua
 30. Gestión de las aguas residuales
 31. Consumo final de energía por el municipio
 32. Consumo eléctrico de alumbrado público
 33. Usos de las energías renovables
 34. Estimación de las emisiones de SOx, NOx, CO, PTS y COVs
 35. Contribución local al cambio climático mundial
 36. Calidad del aire en la localidad
 37. Generación de residuos urbanos
 38. Recuperación de residuos urbanos
 39. Generación de residuos ganaderos
 40. Ruido
-

No obstante, con el fin de desarrollar una herramienta flexible y eficaz adaptada a la realidad de Almansa y su Plan de Acción Local (2009), se propone a continuación una nueva batería de indicadores, denominados “indicadores específicos”, que vienen a complementar los 40 indicadores del Panel de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, cuyo cálculo ha de facilitar el control del desarrollo de las nuevas líneas estratégicas, programas de actuación y acciones planteadas en el nuevo Plan de Acción Local de Almansa.

Indicadores específicos de la Agenda 21 Local de Almansa:

-
1. Usuarios atendidos por el servicio de empleo local
 2. Ofertas de empleo gestionadas por el Centro de Empleo Local
 3. Ofertas de empleo gestionadas para colectivos desfavorecidos
 4. Destinatarios de acciones de formación profesional
-

-
5. Desarrollo del autoempleo
 6. Porcentaje de superficie de suelo urbano industrial
 7. Índice turístico del municipio de Almansa
 8. Mejora de la accesibilidad
 9. Renovación del viario público
 10. Existencia de servicios para colectivos desfavorecidos
 11. Acción Local por la Igualdad de Género
 12. Seguridad ciudadana
-

A continuación, se presentan las fichas de trabajo para los indicadores específicos, en las que se detalla el parámetro que describe cada indicador y su fórmula de cálculo.

2 INDICADORES ESPECÍFICOS DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE ALMANSA

1. USUARIOS ATENDIDOS POR EL SERVICIO DE EMPLEO LOCAL	
Definición	
Número de acciones de información y orientación laboral realizadas por los servicios de empleo local del Ayuntamiento de Almansa, incluyendo las realizadas por vía telemática.	
Cálculo	
Sumatorio del número total de acciones de información y orientación laboral realizadas por los servicios de empleo local del Ayuntamiento de Almansa	
Unidad	Número de usuarios atendidos
Tendencia deseada	Aumento o mantenimiento del volumen de consultas
Periodicidad	Anual
Fuentes de información	Centro de empleo del Ayuntamiento de Almansa

2. OFERTAS DE EMPLEO GESTIONADAS POR EL CENTRO DE EMPLEO	
Definición	
Ofertas de empleo gestionadas anualmente por los servicios de empleo local del Ayuntamiento de Almansa.	
Cálculo	
Sumatorio de las ofertas de empleo gestionadas anualmente por los servicios de empleo local del Ayuntamiento de Almansa.	
Unidad	Número de ofertas de empleo
Tendencia deseada	Aumento
Periodicidad	Anual
Fuentes de información	Centro de empleo del Ayuntamiento de Almansa

3. OFERTAS DE EMPLEO GESTIONADAS PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

Definición

Ofertas de empleo gestionadas anualmente por los servicios de empleo local del Ayuntamiento de Almansa, dirigidas a colectivos desfavorecidos (personas discapacitadas)

Cálculo

Sumatorio de las ofertas de empleo gestionadas anualmente por los servicios de empleo local del Ayuntamiento de Almansa dirigidas a colectivos desfavorecidos.

Unidad	Número de ofertas de empleo
Tendencia deseada	Aumento
Periodicidad	Anual
Fuentes de información	Centro de empleo del Ayuntamiento de Almansa Oficinas de COCEMFE en Almansa

4. DESTINATARIOS DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Definición

Número de personas que anualmente son destinatarios de actividades de formación profesional desarrolladas en el municipio de Almansa (servicios de empleo, sindicatos, asociaciones profesionales, academias privadas, etc.).

Cálculo

Sumatorio del número de destinatarios de acciones de formación profesional

Unidad	Número de ofertas de empleo
Tendencia deseada	Aumento
Periodicidad	Anual
Fuentes de información	Centro de empleo del Ayuntamiento de Almansa Sindicatos y asociaciones profesionales Academias privadas

5. DESARROLLO DEL AUTOEMPLEO

Definición

Relación que existe entre las personas autoempleadas y los empleos totales

Cálculo

Número de trabajadores afiliados en régimen autónomo / Número total de afiliados a la seguridad social en Almansa.

Unidad	% de autónomos
Tendencia deseada	Estabilización-Aumento
Periodicidad	Anual
Fuentes de información	Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha

6. PORCENTAJE DE SUPERFICIE URBANA INDUSTRIAL

Definición

Proporción que representa la superficie ocupada por las actividades industriales el conjunto de la superficie de Almansa

Cálculo

$(\text{Sumatorio de la superficie industrial} / \text{superficie total del término municipal}) * 100$

Unidad	% superficie
Tendencia deseada	Estabilización-Aumento
Periodicidad	Anual
Fuentes de información	Ayuntamiento de Almansa SAPRES

7. ÍNDICE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA

Definición

Valor turístico del municipio de Almansa

Cálculo

Participación (en tanto por 100.000) del municipio de Almansa sobre una base nacional de 100.000 unidades (total euros recaudación impuesto (IAE) = 100.000).

Unidad

Tanto por 100.000

Tendencia deseada

Aumento

Periodicidad

Anual

Fuentes de información

Anuario Económico de La Caixa

8. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

Definición

Cuantía del gasto municipal corriente dedicado al establecimiento de medidas dirigidas a suprimir o evitar cualquier tipo de barrera u obstáculo físico o sensorial.

Cálculo

(Sumatorio del gasto municipal corriente dedicado al establecimiento de medidas para la mejora de la accesibilidad (ámbitos: urbanismo, edificación, transporte, etc.) / población total)*1000

Unidad

Gasto en euros por 1.000 habitantes

Tendencia deseada

Aumento

Periodicidad

Anual

Fuentes de información

Ayuntamiento de Almansa (sección de obras y mantenimiento urbano).

9. RENOVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO

Definición

Espacio viario público sometido a medidas y obras de mejora (pavimentación, acerado, mobiliario urbano, etc.).

Cálculo

(Metros de viario público sobre el que se han aplicado obras de mejora/ total de metros lineales de viario público)*100

Unidad

Porcentaje de metros de viales públicos

Tendencia deseada

Incremento

Periodicidad

Anual

Fuentes de información

Ayuntamiento (sección de obras y mantenimiento urbano)

10. EXISTENCIA DE SERVICIOS PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

Definición

Acceso de la ciudadanía a servicios de atención sociosanitaria

Cálculo

(Número de plazas en centros de atención sociosanitaria/población total)*1.000

Unidad

Número de plazas en centros de atención sociosanitaria por cada 1.000 habitantes.

Tendencia deseada

Incremento

Periodicidad

Anual

Fuentes de información

Servicios sociales del Ayuntamiento de Almansa
Asociaciones de carácter social gestoras de centros de atención sociosanitaria.

Observaciones

Este indicador podría pasar a formar parte del indicador de sostenibilidad nº9 del Panel de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha.

11. ACCIÓN LOCAL POR LA IGUALDAD DE GÉNERO

Definición

Actividades realizadas en Almansa en relación con la igualdad entre hombres y mujeres.

Cálculo

1. Suma del número de actividades en relación con la igualdad de género.
2. Suma de participantes de cada actividad/número de actividades

Unidad

1. Número de actividades
2. Asistencia media por actividad.

Tendencia deseada

Incremento

Periodicidad

Anual

Fuentes de información

Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almansa
 Centro de la Mujer de Almansa

12. SEGURIDAD CIUDADANA

Definición

Presencia de efectivos de policía local en el municipio de Almansa

Cálculo

$(\text{Número de agentes de la policía local} / \text{población total}) * 1.000$

Unidad

Número de agentes de policía local por cada 1.000 habitantes.

Tendencia deseada

Incremento

Periodicidad

Anual

Fuentes de información

Ayuntamiento de Almansa (sección seguridad ciudadana)

Observaciones

Este indicador podría pasar a formar parte del indicador de sostenibilidad nº9 del Panel de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha.

Agenda 21

Diputación de Albacete

ALMANSA



AGENDA LOCAL 21 DE ALMANSA

Declaración de Sostenibilidad



Ayuntamiento de Almansa. Abril de 2010.

La Declaración de Sostenibilidad de 2010 supone la ratificación de la Declaración de Sostenibilidad inicial aprobada en Pleno en 2006, con el matiz de que amplía sus contenidos e incluye los resultados de la actualización de los documentos.

Esta Declaración supone la continuidad en el compromiso del municipio de Almansa con el desarrollo sostenible, un camino emprendido a través del proceso Agenda 21 Local, con el que ciudadanos y ciudadanas han trabajado en el análisis y caracterización de la realidad local para la elaboración de un Plan de Acción que recoge las estrategias, programas y acciones a poner en marcha para la mejora social, económica y ambiental del municipio.

Mediante la presente Declaración, el Ayuntamiento de Almansa se compromete a orientarse por las directrices marcadas en el nuevo Plan de Acción Local, fruto de un nuevo proceso de consulta y evaluación, que habrá de permitir continuar caminando hacia la sostenibilidad de nuestro municipio.

1. ANTECEDENTES de la Agenda 21 en Almansa:

- **2001:** el Ayuntamiento de Almansa inicia la puesta en marcha del proceso de Agenda Local 21 en estrecha colaboración con la Diputación Provincial. Firma de la Carta de Aalborg y adhesión a la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha.
- **2001-2005:** elaboración de un **Diagnóstico municipal de Sostenibilidad**, estudio de la situación en términos sociales, económicos y medioambientales del municipio. Y elaboración del Plan de Acción y resto de documentación necesaria.
- **2004:** constitución del **Foro de Participación Ciudadana**, a través del cual los vecinos y vecinas de la ciudad han podido exponer sus principales necesidades así como propuestas de mejora de la ciudad.
- Existencia también de otros Órganos de Participación Ciudadana, como los **Consejos Sectoriales:** de Educación, de Igualdad, Económico y Social y Asesor de Medio Ambiente.
- **2006:** aprobación del **Plan de Acción Local**, documento que recoge las líneas estratégicas de actuación para encaminar la ciudad de Almansa hacia un desarrollo más sostenible, incluyendo acciones en materia de bienestar social, competitividad económica y gestión medioambiental.

2. La Agenda 21 Local de Almansa HOY:

Durante el año 2009 se han llevado a cabo una serie de trabajos con la finalidad de revisar y actualizar la documentación de la Agenda 21 Local. El objetivo ha sido actualizar dicha herramienta, revitalizándola y fomentando su uso como marco de gestión municipal para el desarrollo sostenible de Almansa.

Esta actuación ha permitido revisar la estructura y contenidos del Plan de Acción Local aprobado en 2006, que ya contaba con un 51,61% de los proyectos en proceso de ejecución y un 22,58% con asignación presupuestaria (datos del Informe 2009 del Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible, Universidad de Castilla-La Mancha).



3. Metodología para la revisión y actualización de la Agenda 21 Local de Almansa:

PASO 1

Actualización del
**Diagnóstico de
Sostenibilidad**

PASO 2

Revisión y actualización
del **Plan de Acción
Local** y el **Plan de
Seguimiento**
(indicadores)

PASO 3

Plan de Participación:
Análisis del punto de
partida (órganos de
participación existentes
en Almansa y
funcionamiento) y hoja
de ruta 2010.

Otros aspectos tenidos en cuenta para la actualización del PAL:

- Trabajos del Plan de Desarrollo Socioeconómico de Almansa 2009 – 2013.
- Informe 2008 del Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible, sobre el estado de ejecución del PAL.
- Propuestas del Foro de Participación Ciudadana y de los Consejos Sectoriales de Almansa
- Entrevistas con responsables de la Administración Local a nivel técnico y político.

4. Nuevo Plan de Acción Local de ALMANSA, 2009:

El nuevo Plan de Acción Local de Almansa 2009, se ha elaborado con la colaboración de las diferentes áreas y servicios municipales y mediante la recogida de las propuestas ciudadanas canalizadas a través de los Consejos Sectoriales de Participación Local, el cual será la base para alcanzar las siguientes metas y objetivos durante los próximos años en el marco de la Agenda 21 Local:

- Reforzar la participación ciudadana como canal de comunicación entre ciudadano e instituciones.
- Fortalecer el movimiento asociativo local integrado.
- Analizar de manera común las necesidades existentes en Almansa.
- Intercambiar experiencias y propuestas para la solución de problemas.
- Detección de nuevas necesidades ciudadanas y planteamiento de soluciones innovadoras.
- Incrementar los niveles de co-responsabilidad entre asociaciones y administración en la gestión de los recursos municipales.
- Evaluar los resultados de programas y actividades.
- Continuar aprendiendo a participar y adquirir conocimientos sobre la Agenda 21 Local y el Desarrollo Sostenible.

PLAN DE ACCIÓN DE ALMANSA, 2009:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: PLAN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE ALMANSA

1.1 Mercado de trabajo: servicio y equipamientos

- 1.1.1 Nuevas infraestructuras: modernización de instalaciones para la atención de trabajadores, servicio específico de proximidad al empresario y evaluación de servicios.
- 1.1.2 Programas para el empleo: acciones transversales y acciones para colectivos desfavorecidos.
- 1.1.3 Plan local de información y asesoramiento de empleo local.
- 1.1.4 Programa de intermediación laboral.
- 1.1.5 Modernización tecnológica del servicio de empleo local.

1.2 Capital humano: formación y capacitación

- 1.2.1 Infraestructuras para la formación: modernización de instalaciones formativas.
- 1.2.2 Detección de necesidades formativas de nuevos yacimientos de empleo y co-financiación de proyectos.
- 1.2.3 Plan de coordinación de entidades para la formación y capacitación de capital humano.
- 1.2.4 Herramientas para incentivar la capacitación y formación (trabajadores y empresarios).
- 1.2.5 Plan de formación para el empleo de colectivos desfavorecidos.

1.3 Dinamización empresarial y nuevas iniciativas económicas

- 1.3.1 Infraestructuras y servicios para incentivar la cultura emprendedora.
- 1.3.2 Gestión del suelo industrial: asociacionismo industrial, promoción y disponibilidad de suelo industrial.
- 1.3.3 Nuevas iniciativas empresariales: identificación y necesidades.
- 1.3.4 Modernización e innovación industrial.
- 1.3.5 Servicios para la simplificación administrativa.

1.4 Sector servicios: turismo y comercio local

- 1.4.1 Revitalización y modernización del comercio local.
- 1.4.2 Comunicación y posicionamiento de Almansa como cabecera de servicios.
- 1.4.3 Definición y dinamización del producto turístico.
- 1.4.4 Nuevas potencialidades del sector servicios.

1.5 Tejiendo Red: Coordinación institucional

- 1.5.1 Articulación de la participación para la ejecución del Plan de Desarrollo Socioeconómico.

PLAN DE ACCIÓN DE ALMANSA, 2009:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SOSTENIBLE

2.1 Planeamiento y ordenamiento sostenible del municipio

- 2.1.1 Redacción del nuevo POM bajo criterios de sostenibilidad.
- 2.1.2 Mantenimiento y limpieza de los accesos a la ciudad.
- 2.1.3 Servicio continuo para la mejora de la accesibilidad vial y la eliminación de barreras arquitectónicas: Actuaciones puntuales e itinerarios accesibles a puntos de interés.
- 2.1.4 Adecuación de un acceso peatonal al polígono industrial.
- 2.1.5 Actuaciones periódicas de mantenimiento y arreglo de calles: acerados, pavimentos y mobiliario urbano.
- 2.1.6 Mejoras en las zonas urbanas de esparcimiento y ocio: acercamiento de los bancos de los parques a las zonas de juego de los niños.

2.2 Infraestructuras y actuaciones de interés estratégico

- 2.2.1 Adecuación y restauración del entorno del Cerro del Águila (*proyecto en ejecución*).
- 2.2.2 Ampliación del Polígono Industrial el Mugrón (IV Fase).
- 2.2.3 Construcción de una estación de autobuses.
- 2.2.4 Construcción de la nueva estación de ferrocarril.

PLAN DE ACCIÓN DE ALMANSA, 2009:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ACCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALMANSA

3.1 Atención y servicios a discapacitados

- 3.1.1. Aumento del número de plazas en centros para enfermos de Alzheimer.
- 3.1.2 Creación de un centro socio-sanitario para la realización de programas de rehabilitación de asociaciones socio-sanitarias.
- 3.1.3 Revisión de las plazas de minusválidos: cumplimiento de la normativa.
- 3.1.4 Adaptación y mejora de la accesibilidad en edificios y equipamientos públicos: teatro principal, subida al escenario.
- 3.1.5 Incluir en la programación deportiva cursos específicos para personas con discapacidad: por ejemplo, cursos de natación.

3.2. Igualdad entre hombre y mujeres

- 3.2.1 Ejecución del Plan Local de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Almansa 2007-2010 en todas sus áreas: Información, difusión y concienciación, Violencia de género, Desarrollo Económico y Empleo, Concienciación y reparto de responsabilidades, Participación, Integración Social, Educación, Cultura, Deporte, Salud y Urbanismo.
- 3.2.2 Realización de las tareas de evaluación del Plan de Igualdad de Almansa.

3.3. Servicios de atención a la familia e infancia

- 3.3.1 Mejora del servicio de guarderías en horario laboral y para lactantes.
- 3.3.2 Ampliación y mejora del servicio de ludotecas (Centro Joven).
- 3.3.3 Ofrecer, según demanda: charlas, información y coloquios sobre planificación familiar y sexo responsable.
- 3.3.4 Impulsar la construcción y adecuación de comedores en los centros escolares (administración competente: JCCM).

3.4. Usos y vigilancia del espacio público

- 3.4.1 Aumentar la presencia de cuerpos de seguridad en las calles de Almansa.
- 3.4.2 Regular la actividad del "botellón" en la ciudad.

3.5. Promoción de la cultura y el deporte

- 3.5.1 Integración y coordinación de actividades socioculturales.
- 3.5.2 Mejora de las infraestructuras y servicios de centros socioculturales.
- 3.5.3 Promocionar el deporte como fuente de salud y de bienestar para los habitantes de la ciudad.

PLAN DE ACCIÓN DE ALMANSA, 2009:

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.1. Participación de la ciudadanía en el desarrollo local

- 4.1.1 Organización de cursos sobre dinamización y gestión asociativa.
- 4.1.2 Formación sobre participación ciudadana al personal técnico y gestores públicos.
- 4.1.3 Definición y puesta en práctica del nuevo modelo de participación ciudadana local.
- 4.1.4 Comunicación y difusión de los compromisos adoptados con la Agenda 21 Local.
- 4.1.5 Evaluación y seguimiento de los objetivos de la Agenda 21 Local.
- 4.1.6 Promover la integración en redes de trabajo intermunicipal y con otras administraciones, así como foros de intercambio de experiencias en el ámbito de la participación ciudadana.

PLAN DE ACCIÓN DE ALMANSA, 2009:

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: GESTIÓN AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

5.1 Gestión integral de los residuos y limpieza viaria

- 5.1.1 Eliminación y clausura de puntos de vertido incontrolados.
- 5.1.2 Realización periódica de campañas de sensibilización ciudadana para el buen uso de los servicios e instalaciones para la gestión de residuos (áreas de aportación, ecoparque, etc.).
- 5.1.3 Mejora del sistema de recogida selectiva de residuos: incremento de la periodicidad de recogida y limpieza y mantenimiento de las áreas de aportación.
- 5.1.4 Ampliación del servicio de limpieza viaria: incremento del servicio en barrios periféricos y en el polígono industrial.

5.2 Gestión municipal del agua

- 5.2.1 Mejora de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento. Nueva gestión integral del ciclo del agua en Almansa.
- 5.2.2 Incremento de las labores de inspección y control de vertidos a la red de saneamiento.
- 5.2.3 Reducción y control del consumo de agua público.
- 5.2.4 Aplicación de lo establecido por la OMMA en materia de ahorro de agua y fomento de la instalación de dispositivos de ahorro en hogares para la minimización del consumo de agua.
- 5.2.5 Ampliación y adecuación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales a las necesidades de la ciudad.
- 5.2.6 Actuaciones periódicas de educación y sensibilización ambiental sobre los usos del agua.

5.3 Control de la calidad del aire y la calidad acústica

- 5.3.1 Instar a la realización de mediciones periódicas de la calidad del aire en la ciudad de Almansa por parte de la administración competente (JCCM).
- 5.3.2 Control e inspección de las actividades generadoras de emisiones contaminantes: instalación de controladores de ruidos en locales de servicios (según lo establecido en la OMMA).

5.4 Conservación del medio natural

- 5.4.1 Operaciones de mantenimiento en las zonas verdes del término municipal y recuperación de zonas degradadas (reforestaciones).
- 5.4.2 Actuaciones de conservación en zonas húmedas, fuentes y manantiales del término municipal.
- 5.4.3 Mejora de la señalización en el medio natural.
- 5.4.4 Incrementar las labores de vigilancia en el monte para el cumplimiento de lo establecido en la OMMA (normas de circulación en el medio natura, recogida de setas y caracoles, etc.).
- 5.4.5. Solicitar la limpieza de la acequia de Alpera a la administración competente (Confederación Hidrográfica del Júcar).
- 5.4.6 Apoyo institucional al programa de voluntario medio ambiental local.
- 5.4.7 Actuaciones continuas para potenciar y mejorar el conocimiento de la población a cerca de los valores naturales del entorno local.
- 5.4.8 Mejora de las instalaciones en el aula de naturaleza Molino Alto.

PLAN DE ACCIÓN DE ALMANSA, 2009:

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: ACCIÓN LOCAL ANTE EL FENÓMENO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

6.1 Compromiso institucional y participación ciudadana ante el cambio climático

6.1.1 Acuerdo municipal para la adhesión del municipio de Almansa a la Red de Ciudades por el Clima.

6.1.2 Constitución de una comisión técnica para el seguimiento de la política local de lucha contra el cambio climático en la que estén representadas las concejalías con competencias en urbanismo, transporte, medio ambiente, participación ciudadana, etc.

6.1.3 Realización de un inventario de emisiones del municipio de Almansa y elaboración de un plan de reducción de emisiones local (establecimiento de los objetivos de reducción).

6.1.4 Aplicación de instrumentos económicos y fiscales para favorecer la implantación de energías renovables y medios de transporte urbano menos contaminantes: bonificaciones a favor de las construcciones u obras que incorpore sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, a inmuebles que instalen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, a la utilización o producción de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, y/o a la utilización de carburantes con menor incidencia sobre el medio ambiente.

6.1.5 Establecimiento de requisitos para la contratación pública sostenible: medidas y criterios de eficiencia energética en las nuevas contrataciones municipales y en los concursos de adjudicación de servicios, criterios de sostenibilidad en la compra de equipamientos, etc.

6.1.6. Participación de la ciudadanía de Almansa ante el fenómeno del cambio climático: incorporar de forma transversal la temática del cambio climático en el Foro de la Agenda 21 de Almansa.

6.1.7 Plan de información y sensibilización ciudadana ante el fenómeno del cambio climático: concienciar a la ciudadanía sobre el papel que puede y debe desempeñar.

6.2 Movilidad sostenible

6.2.1 Puesta en marcha del Plan de movilidad sostenible de la ciudad de Almansa: desarrollo e implantación de las medidas en él contempladas.

6.2.2 Ampliación y consolidación del servicio de transporte urbano colectivo en la ciudad de Almansa: ampliación de líneas e itinerarios y del número de paradas.

6.2.3 Fomento del uso del transporte colectivo: medidas y descuentos para el uso del autobús urbano.

6.2.4 Promoción del uso de medios de transporte no motorizados: diseño de itinerarios seguros para escolares, peatonalización de viales, adecuación de la red viaria para el desplazamiento de ciclistas, eliminación de barreras arquitectónicas para favorecer la accesibilidad de personas con discapacidad (acción 2.1.3), etc.

6.3 Uso eficiente de la energía en Almansa

6.3.1 Realización de auditorías energéticas en edificios e instalaciones municipales.

6.3.2 Progresiva incorporación de tecnologías más eficientes en edificios e instalaciones municipales: desarrollo de los planes de ahorro energéticos derivados de las auditorías.

6.3.3 Adopción de medidas para la eficiencia energética de los servicios municipales: abastecimiento, potabilización y depuración de aguas residuales; alumbrado público, etc.

6.3.4 Promover la arquitectura bioclimática en las nuevas ampliaciones de la trama urbana, si como en las rehabilitaciones que sea viable (acondicionamiento térmico, calefacción y refrigeración).

6.3.5 Iniciar acuerdos de colaboración con agentes económicos de la ciudad (empresarios) y organizaciones ciudadanas para el fomento de equipamientos industriales y domésticos más eficientes.

6.3.6 Realización periódica de campañas de sensibilización ciudadana para el ahorro y uso eficiente de la energía.

6.4 Compensación de emisiones

6.4.1 Ampliación de la red de zonas verdes de Almansa (tanto en el caso urbano como en zonas periféricas). Posible idea a desarrollar: Cinturón verde.

6.4.2 Reforestación de las zonas quemadas del monte almanseño.

6.4.3 Establecer reservas de suelo para plantaciones arbóreas y arbustivas.

6.4.4 Promover prácticas agrícolas innovadoras y disminuir su contribución a la emisión de GEI (alternativas a la incineración de los restos de poda, variedades a utilizar, fechas de siembra, etc.)

5. Priorización del Plan de Acción Local:

Son consideradas actuaciones prioritarias dentro del Plan de Acción Local de Almansa, aquellas acciones y proyectos valoradas como prioritarias tanto por los Consejos Sectoriales como el Foro de Participación Ciudadana, siendo las siguientes:

- 1.1.2 Programas para el empleo: acciones transversales y acciones para colectivos desfavorecidos.
- 1.2.5 Plan de formación para el empleo de colectivos desfavorecidos.
- 2.1.3 Servicio continuo para la mejora de la accesibilidad vial y la eliminación de barreras arquitectónicas: actuaciones puntuales e itinerarios accesibles a puntos de interés.
- 2.2.2 Ampliación del Polígono Industrial el Mugrón (IV Fase).
- 3.1.1. Aumento del número de plazas en centros para enfermos de Alzheimer.
- 3.1.2 Creación de un centro socio-sanitario para la realización de programas de rehabilitación de asociaciones socio-sanitarias.
- 3.4.1 Aumentar la presencia de cuerpos de seguridad en las calles de Almansa.
- 5.2.4 Aplicación de lo establecido por la OMMA en materia de ahorro de agua y fomento de la instalación de dispositivos de ahorro en hogares para la minimización del consumo de agua.

5. Priorización del Plan de Acción Local:

5.2.5 Ampliación y adecuación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales a las necesidades de la ciudad.

5.4.1 Operaciones de mantenimiento en las zonas verdes del término municipal y recuperación de zonas degradadas (reforestaciones).

5.4.2 Actuaciones de conservación en zonas húmedas, fuentes y manantiales del término municipal.

5.4.5. Solicitar la limpieza de la acequia de Alpera a la administración competente (Confederación Hidrográfica del Júcar).

6.1.4 Aplicación de instrumentos económicos y fiscales para favorecer la implantación de energías renovables.

6.2.1 Puesta en marcha del Plan de movilidad sostenible de la ciudad de Almansa: desarrollo e implantación de las medidas en él contempladas.

6. Sistema de Indicadores de la AGENDA 21:

Dado el enfoque estratégico y de retroalimentación del proceso de Agenda 21 Local, es necesario disponer de un instrumento de evaluación y seguimiento ajustado a la realidad local, a la par que comparable con otras experiencias similares. En este sentido, el proceso de Agenda 21 de Almansa cuenta con un Plan de Seguimiento con el que evaluar el grado de implementación del Plan de Acción Local.

6. Sistema de Indicadores de la AGENDA 21:

Sistema de Indicadores de Almansa

(Panel de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de CLM)

A. ASPECTOS ESTRUCTURALES

A.1. ENTORNO HUMANO

A.1.1 POBLACIÓN

1. TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL
2. ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO
3. PORCENTAJE DE JÓVENES

A.1.2 BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA

4. NIVEL ECONÓMICO DE LAS FAMILIAS
5. POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
6. PORCENTAJE DE POBLACIÓN INMIGRANTE EXTRANJERA
7. TASA DE ASOCIACIONISMO
8. NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9. EXISTENCIA DE ZONAS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS
10. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO CON LA COMUNIDAD LOCAL

A.1.3 MEDIO ECONÓMICO Y LABORAL

11. TASA DE ACTIVIDAD, OCUPACIÓN Y PARO POR GÉNERO
12. ÍNDICE DE EMPLEO LOCAL
13. TASA DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA

A.2. ESTRUCTURA URBANA

14. ACCESIBILIDAD SOCIAL A LA VIVIENDA
15. ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA A LAS NECESIDADES DE LOS MODOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
16. UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DEL SUELO

A.3. MOVILIDAD Y TRANSPORTE

17. NIVEL DE MOTORIZACIÓN
18. TASA DE ACCIDENTALIDAD RELACIONADA CON EL TRÁFICO URBANO
19. MOVILIDAD LOCAL Y TRANSPORTE DE PASAJEROS
20. DESPLAZAMIENTO DE LOS ESCOLARES ENTRE CASA Y LA ESCUELA

A.4 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL

21. GASTO MUNICIPAL EN MEDIO AMBIENTE
22. GASTO MUNICIPAL EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO
23. RATIO DE AUTONOMÍA FINANCIERA
24. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA AUTORIDAD LOCAL Y LAS EMPRESAS LOCALES

B. VECTORES AMBIENTALES

B.1. SUELO

25. PORCENTAJE DE SUPERFICIE FORESTAL
26. SUPERFICIE AGRÍCOLA Y GANADERÍA ECOLÓGICA

B.2. AGUA

27. CONTROL Y EFICIENCIA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
28. CONSUMO DE AGUA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL
29. CONSUMO MUNICIPAL DE AGUA: USOS DEL AGUA
30. GESTIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES

B.3. ENERGÍA

31. CONSUMO FINAL DE ENERGÍA POR EL MUNICIPIO
32. CONSUMO ELÉCTRICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO
33. USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

B.4. AIRE

34. ESTIMACIÓN DE LAS EMISIONES DE SOX, NOX, CO, PTS Y COVs
35. CONTRIBUCIÓN LOCAL AL CAMBIO CLIMÁTICO MUNDIAL
36. CALIDAD DEL AIRE EN LA LOCALIDAD

B.5. RESIDUOS SÓLIDOS

37. GENERACIÓN DE RESIDUOS URBANOS
38. RECUPERACIÓN DE RESIDUOS URBANOS
39. GENERACIÓN DE RESIDUOS GANADEROS

B.6. RUIDO

40. CONTAMINACIÓN SONORA

6. Sistema de Indicadores de la AGENDA 21:

Por otro lado, y con el fin de desarrollar una herramienta flexible y eficaz adaptada a la realidad del municipio que permita su aplicación de manera factible y sistemática en el territorio, se han desarrollado los llamados **Indicadores Específicos**, que facilitan el control del desarrollo de las líneas estratégicas, los programas de actuación y las acciones planteadas en el Plan de Acción de Almansa. Éstos son:

1. USUARIOS ATENDIDOS POR EL SERVICIO DE EMPLEO LOCAL
2. OFERTAS DE EMPLEO GESTIONADAS POR EL CENTRO DE EMPLEO LOCAL
3. OFERTAS DE EMPLEO GESTIONADAS PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS
4. DESTINATARIOS DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL
5. DESARROLLO DEL AUTOEMPLEO
6. PORCENTAJE DE SUPERFICIE DE SUELO URBANO INDUSTRIAL
7. ÍNDICE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA
8. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD-RENOVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO
9. EXISTENCIA DE SERVICIOS PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS
10. ACCIÓN LOCAL POR LA IGUALDAD DE GENERO
11. SEGURIDAD CIUDADANA



Declaración de Sostenibilidad

La cumbre de Río de Janeiro celebrada en 1992 bajo el nombre de Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo determinó que para alcanzar los objetivos planteados sobre el medio ambiente y la calidad de vida hacía falta desarrollar proyectos a escala local que trataran las problemáticas globales.

Los Ayuntamientos, como administraciones cercanas a la ciudadanía y con competencias sobre la esfera local, se convertían así en pieza clave para garantizar la introducción de los criterios de sostenibilidad en el desarrollo de los territorios, las actividades y las personas.

El Ayuntamiento de Almansa consciente de esta responsabilidad, firmó en el año 2001 la Carta de Aalborg, comprometiéndose desde ese momento, a llevar a cabo una reorientación de su trayectoria social, económica y ambiental, con la ayuda de la Diputación de Albacete, la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, y la Federación de Municipios y Provincias de Castilla – La Mancha. Desde entonces, se ha trabajado con los vecinos y vecinas de Almansa en la elaboración del Diagnóstico de Sostenibilidad y el Plan de Acción Local, documentos que han permitido conocer mejor la realidad de nuestro municipio y poner en marcha actuaciones para contribuir al desarrollo sostenible en Almansa.

A fecha de hoy, el Ayuntamiento ha promovido la actualización de los contenidos de estos documentos, teniendo como resultado la elaboración conjunta entre políticos, técnicos y ciudadanía de un nuevo Plan de Acción Local, que recoge seis líneas estratégicas, 22 programas y 88 acciones, las cuales, ejecutándose progresivamente, permitirán continuar con la labor de hacer de Almansa un municipio más sostenible.

El Ayuntamiento de Almansa, en reconocimiento del esfuerzo del trabajo realizado por el Foro de Participación Ciudadana y por los Consejos Sectoriales y con el objetivo de hacer suyos los proyectos acordados, se compromete a trabajar activamente en las líneas estratégicas del Plan de Acción.

Y para que así conste, se firma esta Declaración,



PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO AGENDA 21 LOCAL DE ALMANSA

Doc. 4

Propuesta de Plan de Participación Ciudadana.

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1	INTRODUCCIÓN.	140
2	PUNTO DE PARTIDA.....	140
3	HOJA DE RUTA.	141

1 INTRODUCCIÓN.

En este documento se recoge una propuesta de trabajo para dar continuidad al proceso de participación ciudadana que se está desarrollando a través de la iniciativa de Agenda 21 Local en el municipio de Almansa.

2 PUNTO DE PARTIDA.

Tras la firma de la Carta de Aalborg en el año 2002, la ciudad de Almansa se adhirió al programa de Auditorías de Sostenibilidad de la Diputación de Albacete y emprendió las tareas para la implementación de su Agenda 21 Local.

Durante el periodo 2004-2006 el municipio llevó a cabo las fases de organización, diagnóstico, plan de acción y sistema de indicadores, siendo a finales de 2006 cuando se rubricó la Declaración de Sostenibilidad, documento asumido por el pleno municipal que suponía el compromiso institucional para desarrollar los proyectos aprobados en el Plan de Acción Local.

La iniciativa de la Agenda 21 permitió la constitución del Foro de la Participación Ciudadana, órgano de consulta que tuvo una intensa actividad en la discusión y aprobación del Diagnóstico de Sostenibilidad, así como en la elaboración de propuestas para el Plan de Acción Local.

Éste órgano de participación ciudadana ha continuado su labor durante el periodo 2007-2009, consolidándose como un órgano para analizar, informar, debatir, y asesorar sobre cualquier asunto que afecta a la ciudad de Almansa a través de su aprobación y reconocimiento en el pleno municipal de junio de 2008, y publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete (BOP nº 123, 22/10/2008).

Durante las anualidades de 2008 y 2009, y con una asiduidad semanal, se ha ido reuniendo para la discusión de cuestiones del día a día de la ciudad.

De manera paralela y contando con la asistencia técnica facilitada por la Diputación de Albacete el Foro ha centrado sus esfuerzos en aportar nuevas acciones a incluir en el Plan de Acción Local de la Agenda 21. Junto al Foro también han sido consultados los Consejos sectoriales de Medio Ambiente, Igualdad, Discapacitados, y el Consejo Económico y Social de Almansa; todos ellos han realizado sus aportaciones para su incorporación en el PAL 2009. Las propuestas se han recogido

en el documento *Informe de conclusiones de aportaciones ciudadana obtenidas en las sesiones participativas del Foro Ciudadano de la Agenda 21 Local y los Consejos Sectoriales de Almansa (junio 2009)*.

Los Consejos sectoriales de la ciudad han tenido una trayectoria autónoma, organizándose en función de necesidades y abordando temáticas de carácter sectorial.

Destacar el histórico papel que ha jugado el Consejo Económico y Social de Almansa, siendo uno de los primeros en constituirse en Castilla La – Mancha, éste se ha configurado como un órgano de referencia en materias de empleo y promoción económica en la ciudad. Actualmente ha participado en la elaboración del Plan de Desarrollo Socioeconómico Municipal impulsado desde el Centro de Empleo. Señalar que este Plan ha llevado a cabo durante octubre de 2008 y febrero 2009 un proceso de consulta a través de mesas de trabajo sectoriales en la que se ha diagnosticado la situación de la ciudad en materia de empleo, formación, turismo, promoción económica, y necesidades del sector industrial; elaborándose un documento de propuestas de futuro para el periodo 2009-2013.¹

Durante este último periodo se ha puesto de manifiesto lo solapados que llegan a estar los ámbitos de actuación de los distintos órganos de participación de la ciudad, hecho que ha ido en detrimento, en determinadas ocasiones, en no ser todo lo eficientes que deberían ser y no abordar las cuestiones de debate con suficiente profundidad. Además, se pone de manifiesto como en el Foro de la Participación Ciudadana cuestiones globales de ciudad solamente se abordan desde una óptica acorde con los intereses de los asistentes.

3 HOJA DE RUTA.

A partir de todo lo anterior Almansa se encuentra en condiciones de definir una nueva etapa en materia de participación ciudadana dentro de la Agenda 21, apostando por organizar el desarrollo del nuevo Plan de Acción Local de tal manera que el ciudadano pueda tomar parte en aquellas acciones susceptibles de ser sometidas a consulta y debate público.

¹ Se puede consultar el documento Plan de Desarrollo Socioeconómico del municipio de Almansa 2009-2013 en el Centro de Empleo.

Como retos de futuro el presente plan de participación ciudadana debe plantearse los siguientes objetivos:

1. CONOCER EL NUEVO PLAN DE ACCIÓN LOCAL.

Conocer de primera mano el documento final resultante de las incorporaciones realizadas y la actualización del Plan de Acción Local a fecha de agosto de 2009.

2. DEFINIR UN PLAN DE TRABAJO PARA EL CURSO 2009/2010.

Redefinir las tareas encomendadas al Foro de la Participación Ciudadana en el contexto de la Agenda 21 para el curso 2009/2010.

3. COORDINAR SU LABOR CON LOS CONSEJOS SECTORIALES DE LA CIUDAD.

Redefinir funcionamiento y ámbitos de actuación del Foro de la Participación Ciudadana y Consejos Sectoriales para mejorar la eficiencia de los recursos destinados a los mismos y evitar el solapamiento de tareas.

A continuación se presenta una propuesta que a modo de hoja de ruta permita alcanzar los objetivos anteriores:

1. ACUERDO POLÍTICO. Los distintos responsables políticos de todos los órganos de participación ciudadana de la ciudad deben detallar y definir los objetivos que se han marcado para cada uno de ellos en el curso 2009/2010. Es necesaria una acción política coordinada para evitar solapamiento de actuaciones en materia de consulta ciudadana.
2. DEFINICIÓN DE PLANES DE TRABAJO PERSONALIZADOS. Los técnicos responsables de cada uno de los órganos de participación ciudadana deben articular los objetivos políticos anteriores en un plan de trabajo operativo que mejore la eficiencia, ahorre recursos y esfuerzo, evite el cansancio al participante con interés.
3. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN. Articular los planes de trabajo anteriores requieren de recursos humanos, técnicos y económicos. Es necesario que las concejalías responsables prevengan estas posibles necesidades.

Una vez delimitados los ámbitos de actuación y tareas de cada uno de los órganos de participación a continuación solo nos vamos a centrar en los pasos siguientes que debe dar el Foro de la Participación Ciudadana para dar continuidad al proceso de la Agenda 21 Local.

4. PRESENTACIÓN DEL PAL. Una vez el equipo de gobierno haya dado el visto bueno al Plan de Acción Local 2009 es necesario presentárselo con detalle al Foro de la Participación. En esta presentación se concertará con los participantes el plan de trabajo que seguirá el Foro en las anualidad de 2009/2010.

El plan de trabajo a presentar al Foro de la Participación debe dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿qué tareas se han encomendado desde el Ayuntamiento al Foro para el curso 2009/2010?
- ¿qué ámbitos de actuación va a poder abordar de tal manera que no se solape con el resto de órganos de participación ciudadana?
- ¿sería necesario replantearse la composición de participantes y organización actual del Foro para los nuevos objetivos que se han definido?
- ¿qué áreas del Plan de Acción Local son susceptibles de ser trabajadas con el Foro de la Participación?
- ¿se dispone de recursos técnicos y humanos para abordar la consulta de proyecto del PAL con el Foro?

Comenzar a dar respuesta a todo lo anterior pasa inevitablemente por abordar el primer punto de la hoja de ruta: ACUERDO POLÍTICO.

ACTA NÚMERO 10 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y diez minutos, del día **uno de Junio de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

ASISTENTES:

- D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.
- D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico.
- D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural y Ciclo integral del agua.
- Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.
- D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.
- D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Educación y Cultura.
- D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Hacienda Local y Recursos Humanos.
- Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejales de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.
- D. José Miguel Belotto García ; Concejales de Turismo, Mercado y Cementerio.
- D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejales de Fiestas, Deportes y Juventud.
- Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.
- Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejales Grupo Socialista.
- D. Juan Milla Delegido ; Concejales Grupo Socialista.
- Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejales Grupo Socialista.
- Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejales Grupo Socialista.
- D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejales Grupo Socialista.
- Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejales Grupo Socialista.
- D. José Calero Lajara ; Concejales Grupo Socialista.
- D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejales Grupo Socialista.
- Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejales Grupo Izquierda Unida.
- D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.
- D. Antonio Villaescusa Soriano ; Interventor.

AUSENTES:

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Sanidad y Consumo.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 907 AL 1293 DEL PRESENTE AÑO, AMBOS INCLUSIVE.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRA DE POBLACIÓN AL 1 DE ENERO DE 2010.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, PARA REALIZAR EL PORTAL INFORMÁTICO Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EN INTERNET.

INTERVENCIÓN

7. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2008.

POLICÍA

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
10. MOCIONES Y PROPUESTAS.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMESTICA.

Por la Sra. Concejal del Grupo Independiente, Dña. Ana Tomás López, se da lectura del siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno 21 de Abril 2010, hasta hoy 1 de junio 2010, han fallecido:

Día 27 de abril
Una mujer de 20 años
La Lajita Fuerteventura

Día 29 de abril
Irene Roig Pérez de 56 años
Museros (Valencia)

Día 10 de mayo
Alicia Grimanela Luquin Pinduisaca de 37 años
Santa Cruz de Tenerife (Canarias)

Día 11 de mayo
Antonia González Perea de 68 años
Murcia

Día 13 de mayo
Sata Bourkiba de 28 años
Terrasa (Barcelona)

Día 17 de mayo
Ana Jiménez Castillo de 49 años
Sevilla

Día 24 de mayo
Una mujer
Ciudad Real

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se presenta para su aprobación las actas correspondientes a las sesiones celebradas con fecha 21 de Abril de 2010, números 8 y 9, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 907 AL 1293 DEL PRESENTE AÑO, AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 907 al 1293 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes sentencias y resoluciones judiciales:

· Sentencia núm. 101 de 13 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 439/2009, interpuesto D. P.B.L., en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso.
R. Entrada 5343, de 21 de abril 2010

· Auto de 9 de abril de 2010, dictado por el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Almansa, en la Diligencia Previa Procedimiento Abreviado núm. 802/2006, en el que resultaba imputada la Concejala Delegada de Personal Dña. E.M.A., por presunto mobbing cometido contra el funcionario municipal D. C.A.M.P.. El Auto acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las citadas Diligencia Previa por no existir elemento racional alguno que fundamente la denuncia.
R. Entrada 5830, de 3 de mayo 2010

· Sentencia núm. 118 de 18 de mayo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 375/2009, interpuesto la Mercantil Lease Plan Servicios, S.A., en materia de sanción de tráfico. La sentencia desestima el recurso.
R. Entrada 6434, de 14 de mayo 2010

· Sentencia núm. 130 de 18 de mayo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 487/2009, interpuesto la mercantil Construcciones Mezcuca, S.L., en materia de tasa de abastecimiento de agua. La sentencia desestima el recurso.
R. Entrada 6651, de 20 de mayo 2010

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRA DE POBLACIÓN AL 1 DE ENERO DE 2010.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen de Interior, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Mayo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3º.- ASUNTOS VARIOS.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión y da cuenta de las variaciones del Padrón Municipal de Habitantes al 31 de Diciembre de 2.009, de las que resulta una población de derecho de 25.693 habitantes, de los que 12.752 son varones y 12.941 son mujeres.

La Comisión por unanimidad dictamina al Pleno de la Corporación la aprobación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 2.010 con los datos señalados.***

Tras su exposición y posterior debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Mayo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la Auditoría realizada, y de la necesidad de introducir medidas de seguridad para los datos no automatizados (documentos en papel), actualizando así el Documento de Seguridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.7 del R.D. 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos.

La Comisión, con los votos favorables de los representantes del P.P. e Independientes y la abstención de los del P.S.O.E., dictamina favorablemente la propuesta de la Presidencia.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, PARA REALIZAR EL PORTAL INFORMÁTICO Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EN INTERNET.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Mayo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Comisión, por unanimidad de sus miembros, informa favorablemente adicionar al convenio suscrito vigente, el siguiente párrafo:

"Estipulación II:

1.4.) Adherirse al Registro Electrónico de la Diputación Provincial, tal y como se permite en la Cláusula Adicional del Reglamento Regulador del Régimen de Funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Albacete (B.O.P. 18 de enero de 2008). ***

El Convenio de Colaboración con la Diputación de Albacete al que se incorpora la presente adenda fue aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2008, punto 3.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Mayo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta dirigida al Ayuntamiento Pleno:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Antonio López Cantos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almansa , visto el informe emitido por el Servicio de Intervención en el que se hace constar la existencia de facturas correspondientes a gastos realizados en el presente ejercicio sin la tramitación adecuada, considerando el informe de Intervención y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento Pleno resulta ser el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Resultando que la efectividad de las prestaciones recibidas por el Ayuntamiento queda acreditada en cada factura por la firma de los responsables de los servicios y/o Concejales competentes.

Y previo el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción económica y Participación vecinal.

Propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Reconocer extrajudicialmente los gastos amparados por las facturas contenidas en la siguiente relación y referidas a gastos efectivamente realizados, sin la tramitación adecuada y, específicamente, sin existir a 31 de diciembre de 2009 consignación adecuada y suficiente en las correspondientes partidas presupuestarias, aplicándolas a las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos de 2010.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

PROVEEDOR	Nº FRA	IMPORTE	CONCEJALIA	APLICACIÓN	CRÉDITO
ALGUERO HNOS, S.L	AR91242	7.487,21	VIAS PUBLICAS	INVERSION	SIN CREDITO
ALGUERO HNOS, S.L	AH91425	2.078,08	PLAN DE EMPLEO	INVERSION	SIN CREDITO
ALGUERO HNOS, S.L	AH91362	4.107,27	VIAS PUBLICAS	INVERSION	SIN CREDITO
METAMORFOSIS CORPORACIONES TEATRALES, S. COOP. MAI	214	4.200,00	FERIA	339-226-30	SIN CREDITO
MATARILE, S.L	18	6.807,75	FERIA	339-226-30	SIN CREDITO
MATARILE, S.L	19	15.086,00	FERIA	339-226-30	SIN CREDITO
SERVIS DE L ESPECTACLE FOCUS, SA	D930133	8.120,25	FERIA	339-226-30	SIN CREDITO
S.C.A. DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES	15	260	CENTRO JOVEN	237-227-99	SIN CREDITO
ALGUERO HNOS, S.L	91725	2.858,01	VIAS PUBLICAS	INVERSION	SIN CREDITO
ALGUERO HNOS, S.L	91554	3.695,76	PLAN DE CHOQUE	INVERSION	SIN CREDITO
ALGUERO HNOS, S.L	91730	2.429,85	PLAN DE EMPLEO	INVERSION	SIN CREDITO
ALGUERO HNOS, S.L	91552	4.390,15	PLAN DE EMPLEO	INVERSION	SIN CREDITO
PROMOTORA EMISORA DE T.V.S.A	PA00194	2.320,00	FIESTAS 2008	338-226-22	SIN CREDITO
METALISTARIA ALMANSEÑA, S.L	2009651	4.203,84	EFICIOS CORPORACION	INVERSION	SIN CREDITO
IBERDROLA S.A	929030471485	2.198,47	EFICIOS CORPORACION	928-221-00	PDTE APLICACIÓN
IBERDROLA S.A	929030471495	2.928,85	EFICIOS CORPORACION	928-221-01	PDTE APLICACIÓN
IBERDROLA S.A	929030471484	7.983,71	DEPORTES	341-221-00	PDTE APLICACIÓN
IBERDROLA S.A	929030471488	735,25	EFICIOS CORPORACION	928-221-01	PDTE APLICACIÓN
TOTAL 3º EXPEDIENTE		81.890,45			

Es todo cuanto tengo que proponer al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

La Comisión, con el voto favorable de los representantes del P.P. e Independientes y la abstención de los de P.S.O.E., dictamina favorablemente la propuesta.***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del pleno su aprobación.

A continuación, la Sra. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que es el tercer expediente que se trae a pleno en lo que va de ejercicio. Entiende que existe bastante incongruencia en la presentación de las facturas. Un grave problema en esta legislatura, es la gestión de las facturas, ya que desde septiembre están todavía sin pagar. Es el ejemplo del despilfarro y desbarajuste, en una legislatura donde casi todos los Concejales del equipo de gobierno están liberados.

Seguidamente, por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que se repite de nuevo lo dicho en anteriores plenos. Espera que este

sea el último reconocimiento de créditos que se traiga a Pleno. El proceso que se está viviendo con esta legislatura, es que cuando llegan las facturas, las partidas a las que deben asignarse, están agotadas, y se teme que ello va a seguir ocurriendo y presentando modificaciones de créditos, ya que muchas partidas en este Ayuntamiento ya están agotadas, porque se están asignando facturas anteriores. Todo ello es un ejemplo de la mala gestión y el despilfarro por parte de este equipo de gobierno.

El Sr. Núñez, manifiesta que efectivamente espera que éste sea el último reconocimiento que se traiga a pleno, aunque si alguna empresa presenta facturas que no se habían presentado en su día, se tendrán que seguir trayendo al pleno. Solo hay una factura, que se puede corresponder a una pequeña o mediana empresa almanseña, el resto se trata de grandes empresas. Estas son las últimas que se traen a pleno y así es como el Ayuntamiento cierra el año 2009.

La Sra. Doñate, responde al Sr. Núñez, diciéndole que no tiene razón, ya que el segundo expediente que paso por pleno, está todavía sin pagar. Entiende que ya esta bien, que hay proveedores que están esperando más de nueve meses para que se les pague. Las facturas tienen un registro correcto, y sin embargo, a intervención han llegado hace dos o tres meses, por lo que las Concejalias no funcionan como deberían.

El Sr. Jurado, manifiesta que en esta pequeña lista, evidentemente, hay pequeñas empresas almanseñas que han tenido problemas a la hora de efectuar sus pagos. Quiere creer que por fin el equipo de gobierno, va a adoptar medidas de austeridad y gastar dinero sólo cuando lo tengan, y hacer una política justa. Bienvenido sea este cambio de rumbo. Han sido tres años de despilfarro y ya es hora de que no salgan de este nuevo camino.

El Sr. Núñez, responde al Sr. Jurado, diciéndole que el único que ha despilfarrado en este Ayuntamiento ha sido el Partido Socialista, que el último año de mandato gasto 1.500.000 euros sin crédito presupuestario, según la cuenta general tiene una media de pago de cincuenta y siete días. Y a la Sra. Doñate, le dice que se han hecho ya tres decretos de pago de las facturas que se trajeron en el pleno anterior.

El Sr. Alcalde, manifiesta que es un triunfo que esté aprobado casi todo el año 2009 a costa de los Concejales que no gastan, que según la Sra. Doñate, no cumplen con sus funciones, y a los que él felicita por su gestión. Él que es empresario, como todo el mundo sabe, estaría muy satisfecho de que sus proveedores cobraran a los 57 días. Pocos Ayuntamientos en España, pueden decir que sus presupuestos están solventados. Enhorabuena a los Concejales, al Interventor y al Concejal de Hacienda.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que con once votos a favor, de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, y Grupo Mixto, y con nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2008.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Mayo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

*** El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Interventor, quien expone el contenido de las cuentas del ejercicio citado. También se da cuenta del procedimiento de aprobación previsto en el artículo 212 del vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Comisión especial de Cuentas, dispone la exposición al público durante 15 días de la cuenta general del ejercicio de 2008, a fin de que durante ese período de tiempo, y ocho días más, puedan los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados e informados por esta Comisión, antes de someterla a aprobación del Pleno de la Corporación.

También da cuenta el Sr. Presidente del Decreto de Alcaldía, aprobando la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2008, cuyo contenido es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

D. FERMÍN J. CERDÁN GOSÁLVEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2008 y visto los informes del Sr. Interventor,

HE RESUELTO:

1º. Aprobar la Liquidación correspondiente al citado Presupuesto Municipal del ejercicio de 2008, que arroja los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Operaciones corrientes	21.770.814,57 €	19.901.210,76 €		1.869.603,81 €
Otras operaciones no financieras	802.518,97 €	2.323.649,79 €		-1.521.130,82 €
1.-Total operaciones no financieras	22.573.333,54 €	22.224.860,55 €		348.472,99 €
2.-Activos financieros	220.805,94 €	220.805,94 €		0,00 €
3.-Pasivos Financieros	150.000,00 €	1.311.816,28 €		-1.161.816,28 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	22.944.139,48 €	23.757.482,77 €		-813.343,29 €
AJUSTES				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			127.000,00 €	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.671.022,44 €	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			379.825,40 €	1.418.197,04 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				604.853,75 €

REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	EJERCICIO	ACTUAL	EJERCICIO	ANTERIOR
1.- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA		1.244.529,41 €		2.089.073,24 €
2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		5.081.807,03 €		5.016.037,44 €
(+) Presupuesto corriente	3.387.765,08 €		3.765.046,23 €	
(+) Presupuestos cerrados	1.903.599,19 €		1.270.917,58 €	
(+) Operaciones no presupuestarias	37.285,01 €		78.697,47 €	
(-) Pendiente aplicación	246.842,25 €		98.623,84 €	
3.-OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		5.204.621,27 €		4.922.975,87 €
(+) Presupuesto corriente	2.126.973,33 €		2.560.855,90 €	
(+) Presupuestos cerrados	61.507,94 €		5.397,62 €	
(+) Operaciones no presupuestarias	3.016.140,00 €		2.371.126,41 €	
(-) Pendiente aplicación	0,00 €		14.404,06 €	
I.- REMANENTE DE TESORERÍA		1.121.715,17 €		2.182.134,81 €
II.-DEUDORES DE DUDOSO COBRO		1.196.261,55 €		1.190.158,49 €
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		466.839,75 €		864.577,97 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		-541.386,13 €		127.398,35 €

2º. Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del contenido de este Decreto para su conocimiento.

3º. Remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 193.5. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como al Tribunal de Cuentas.

También se indica que una vez concluido el plazo de exposición pública y de reclamaciones establecido por el artículo 211.3 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales, no siendo necesario por tanto nuevo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, procede su consideración por el Pleno de la Corporación.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que la liquidación que traen a pleno, es un documento básico para conocer la situación económica, contable y financiera del Ayuntamiento y debe servir de base para la realización del próximo presupuesto del 2010. Tiene poca lógica traerlo a pleno, ya que los presupuestos del año 2010, ya se aprobaron. Por coherencia a nivel económico, se abstiene en este punto.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que cuando se presentó la cuenta general del año 2006 con un resultado de remanente de tesorería negativo, todo se debía a un agujero que había dejado el Partido Socialista, y ahora que traen la cuenta general del 2008, con un resultado negativo, se debe seguramente a la buena gestión del equipo de gobierno. El Partido Socialista, no aprobó el presupuesto del 2008, porque no era bueno para esta Ciudad, y porque estaba condicionado por la privatización del servicio del agua, y no era serio, ni riguroso. La liquidación del presupuesto, demuestra el talante del equipo de gobierno. Viendo la cuenta general del año 2008, le dice al Sr. Núñez, que explique a los

ciudadanos, como es que el Grupo Socialista, no se había gastado el 30% del presupuesto y ellos se gastan el 70% restante y además, pasan facturas al año siguiente. Explique a los ciudadanos, donde está el rigor y la austeridad, ya que el remanente de tesorería es negativo y el resultado presupuestario ajustado.

El Sr. Núñez, manifiesta que al Partido Socialista, lo que le pasa es que cuando las matemáticas le van bien, es lo que hay, y cuando no les va bien, es que se manipula. Dice a la Sra. Villanueva, que han perdido toda la credibilidad y que ningún ciudadano les puede creer ya que se contradicen ellos mismos. Que no le hable de la subida de los impuestos, ya que la subida escandalosa, la hará el Sr. Zapatero, con el IVA, lo que afectará a los ciudadanos. EL Plan de Saneamiento lo que decía era que el Partido Socialista, había dejado al Ayuntamiento en bancarrota, y por ello había que subir el impuesto de la contribución, para ajustar el presupuesto.

La Sra. Villanueva, responde al Sr. Núñez, diciéndole que de credibilidad no le hable él, y no le de lecciones, y que están cansados de oírle decir falsedades. La cuenta general que se presenta, evidencia que el equipo de gobierno gasta lo que tiene y lo que no tiene. No saben presupuestar, y no hacen caso a nadie. Se dice que el remanente es negativo y se deben las acciones de Sapes después de más de tres años, que hay gastos por justificar. Si se gasta, lo que tienen que hacer, es volverlo a poner, y si gestionasen bien, lo pondrían. Lo que debería quedarles claro a todos los ciudadanos, es que el resultado es fruto de la gestión del equipo de gobierno, y no del Sr. Zapatero, ni del Sr. Barreda. Que vendan lo que quieran, pero el resultado de la cuenta, es el que es y quizás muy pronto se volverá a evidenciar que el Partido Socialista llevaba razón.

El Sr. Núñez, responde a la Sra. Villanueva, diciéndole que el que está hundiendo al País y está llevando a todos los Ayuntamientos a la ruina es el Sr. Zapatero, y eso le da vergüenza al Partido Socialista, no pueden dar lecciones de gestión económica.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo Mixto, y nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado queda aprobada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Accesibilidad y Servicios Municipales, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Mayo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** En dicha Comisión se decidió por unanimidad que se enviara al próximo PLENO, a realizar por el Excmo. Ayuntamiento el punto Num. 3 del Orden del Día:

3.- APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA junto con los ANEXOS que figuran en la misma.

Se aprobó por unanimidad de los asistentes esta Ordenanza que es consecuencia de la Modificación que ha realizado el Gobierno de España a la Ley de Seguridad Vial y Procedimiento Sancionador y que tiene que ser efectiva a partir del 25 de Mayo del presente año.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Collado García, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción, cuyo contenido se adjunta en Anexo a la presente Acta.

10. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Se presentan las siguientes mociones:

➤ MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA CONTRA EL PLAN DE AJUSTE DEL GOBIERNO, POR UNA SALIDA SOCIAL A LA CRISIS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Mayo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** D/D^a Llanos Doñate Iñiguez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Almansa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local la presente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presidente del Gobierno ha presentado en el Congreso de los Diputados un Plan de Ajuste, presionado por Obama y la derecha europea. Entre las medidas que han propuesto están;

- 1.- Reducción de las retribuciones del sector público en un 5% de media en 2.010, y su congelación en 2.011.
- 2.- Se suspende para 2.011, la revalorización de las pensiones, excluyendo las no contributivas y las mínimas.
- 3.- Eliminación del régimen transitorio para la jubilación parcial, prevista en la Ley 40/2007.
- 4.- Eliminación del llamado "cheque-bebe" de 2.500 euros, a partir del 1 de enero de 2.011.
- 5.- Adecuación del número de unidades de los envases de medicamentos, para ajustarlo a la duración estandarizada de los tratamientos. Se espera ahorrar unos 300 millones de euros anuales.
- 6.- La ayuda oficial al desarrollo se reducirá entre 2.010 y 2.011 en 600 millones de euros.
- 7.- Se prevé una reducción de 6.045 millones de euros entre 2.010 y 2.011 en la inversión pública estatal.
- 8.- Previsión de ahorro adicional de 1.200 millones de euros por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

9.- Las solicitudes para la dependencia deberán resolverse en 6 meses, y se eliminará la retroactividad. Esperando ahorrar unos 670 millones de euros anuales.

IZQUIERDA UNIDA considera que con estas medidas el Gobierno no ataca el principal problema de España que es el paro. Además, solamente acomete recortes en las rentas de empleados públicos y pensionistas, sin tener en cuenta otras opciones como el aumento de la recaudación.

El grueso del ajuste, recortes de salarios de empleados públicos y congelación de pensiones, vulneran anteriores acuerdos y pactos sociales, como el Pacto de Toledo, dejando al Gobierno como un agente incapaz de cumplir con lo ya pactado, restándole la poca credibilidad que le queda.

Los recortes salariales a 3 millones de empleados públicos, y la congelación de 5 millones de pensiones, añadido a la subida del IVA a primeros de julio, supondrá un recorte del consumo y la demanda, provocando menos actividad, menos empleo, menos recaudación por Seguridad Social e IRPF, y más gastos en prestaciones y subsidios por desempleo, y por tanto más déficit público.

Por tanto se evidencia lo poco afortunados de estos recortes para rebajar el déficit público, así como el grave efecto en la recuperación económica que supondrá también el recorte de las inversiones públicas, que como el mismo Presidente de Gobierno reconoció, quitará décimas de crecimiento y retrasará la creación de empleo.

La austeridad y control del gasto público debe ser una constante de las diferentes Administraciones Públicas, y en tiempos de crisis hay que insistir en la eficiencia económica y social del gasto público. Descargar solamente sobre las espaldas de empleados públicos y pensionistas, el grueso del ajuste económico es una INJUSTICIA, frente a la ausencia de políticas de recuperación de fiscalidad progresiva, y de lucha contra el fraude y la economía sumergida que refleja las medidas anunciadas por el Gobierno de España.

Izquierda Unida le entregó, en las rondas de contactos del Palacio de Zurbano, al Presidente del Gobierno un paquete de 100 medidas para buscar una salida social a la crisis, sin embargo este ha optado por plegarse a los especuladores, y aplicar las recetas neo-liberales de ajuste duro a las clases populares y trabajadoras.

Dado que las medidas anunciadas por el Gobierno supondrán; retrasar la reactivación económica y la creación de empleo, generando más déficit público, el GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN que tome los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de España la inmediata suspensión de estas medidas.

2º.- Instar al Gobierno de España a que tome las siguientes iniciativas.

- Recuperar el Impuesto del Patrimonio.
- Derogar el aumento del IVA que entrará en vigor el 1 de julio y estableciendo un IVA especial al 25%, exclusivamente en las compras de productos de lujo y suntuarios.
- Aumento de 5 puntos en el Impuesto sobre Beneficios de las entidades, sociedades e instituciones de intermediación financiera.
- Aumento del tipo marginal del IRPF del 43 al 50%.
- Imposición extraordinaria del 50%, de los bonos, primas y cualquier otra retribución extra salarial de los directivos de instituciones financieras.
- Reforzar los mecanismos de lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

- Reorientación del gasto público, hacia el aumento del gasto social y la inversión productiva, para sostener la demanda y generar empleo.

3º.- Instar el Gobierno de España a que convoque a los representantes de las fuerzas políticas, para acordar las medidas antes indicadas.

4º.- Apoyar las movilizaciones convocadas por los empleados del sector público.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Al Presidente del Gobierno de España.
- Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.***

La Comisión, con la abstención de todos sus miembros presentes, queda enterada de la Moción presentada.***

La Sra. Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, presenta la moción para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejel D. José Calero Lajara, manifiesta que esta moción se refiere al paquete de medidas que está llevando a cabo el Gobierno Nacional para hacer frente a una grave situación económica que se está viviendo, para reducir el gasto público, todo ello para permitir una consolidación fiscal. Son medidas duras, pero consideran imprescindibles para evitar que España, esté en una situación similar a Grecia. El plan de ajuste, es un esfuerzo de todos.

Por parte del Grupo Popular, el Sr. Concejel D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, manifiesta que es una moción importante, ya que trae una realidad del Gobierno. Son unas medidas que por adoptarlas el Gobierno de la Nación, nos afecta a los ciudadanos de Almansa, ya que es un decreto pensado para que los errores del Sr. Zapatero, los paguen los más débiles. En Almansa, van a dejar de entrar más de un millón de euros cada año. No comparte lo dicho por el Sr. Calero, ya que los países europeos están adoptando medidas de recorte económico, pero en ninguno de ellos, se está afectando a las pensiones, a las personas con dependencia y a los débiles, sólo en España, que además es el país con mayor índice de paro de la Unión Europea.

La Sra. Doñate manifiesta que estas medidas se han producido por la presión de Europa y de EEUU. Entiende que el Partido Popular, no vea bien las medidas que desde Izquierda Unida se dan.

El Sr. Pardo, responde al Sr. Cerdán, diciéndole que nadie les va a dar lecciones de política social. Manifiesta que el recorte en gasto social, sólo ha sido del 1,5% teniendo en cuenta que las pensiones se han revalorizado. Le dice que hablar de política social para el Partido Socialista, es aumentar las pensiones, crear la Ley de Dependencia, de ayudas de alquiler para jóvenes, de becas, del permiso de paternidad. La política del grupo Popular, es privatizar la banca, el agua, o aumentar los impuestos.

El Sr. Cerdán responde al Sr. Pardo, que lecciones de política social no den, ya que el desastre fue provocado por el Partido Socialista. Manifiesta que hay cuatro millones de parados en España, eso es un desastre y una vergüenza nacional. Que no le hable del agua, con la que está cayendo en Hellín, donde van a subir el 100% en el recibo del agua. Y en cuanto a la política

energética, ni hablar, ya que se ha frenado todo. Almansa, no va a tener dinero, ni puestos de trabajo, ya que se ha paralizado la instalación termosolar. Lo que se pidió en el Senado, es la dimisión del Sr. Zapatero, que ha llevado a España.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que con un voto a favor por la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, y diecinueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Mixto, se desestima la moción presentada.

➤ MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA PARA REABRIR EL DEBATE DEL ESTATUTO DE CASTILLA-LA MANCHA A TODOS LOS AGENTES SOCIALIZADORES DE LA REGIÓN

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Mayo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** D^a. Llanos Doñate Iñiguez, Concejala - Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Almansa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía es la norma institucional básica de una Comunidad Autónoma, reconocida por la Constitución Española de 1978 en su artículo 147 y cuya aprobación se lleva a cabo mediante Ley Orgánica, tipo de norma que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en una votación final sobre el conjunto del proyecto. En él se recogen, al menos, la denominación de la Comunidad, la delimitación territorial, la denominación, organización y sede de las instituciones autónomas, las competencias asumidas y, si procede, los principios del régimen lingüístico.

El Estatuto inicial de Castilla-La Mancha de 1982, ha sido reformado en tres ocasiones: en 1991, 1994 y 1997 para aumentar las competencias autonómicas y las atribuciones del Presidente de la Junta y comprende 54 artículos, organizados en 6 títulos, además de las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y final.

El 29 de enero de 2007, el Pleno de las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha aprobó por unanimidad la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. El texto está compuesto por 170 artículos con los que la Comunidad Autónoma expresa sus aspiraciones de autogobierno y que incluye un nuevo modelo de financiación, así como la caducidad, en 2015, del trasvase Tajo-Segura.

El 14 de octubre del año 2008, el Congreso de los Diputados aprobó su toma en consideración con una defensa entusiasta del Presidente de la Región, lo que supuso su revisión mediante la presentación de enmiendas por los grupos políticos, sobre todo en el apartado de la política hidráulica.

El Estatuto ha sido presentado por el Gobierno Regional como un gran avance político y social con una participación ciudadana importante y apoyado por todos los ciudadanos castellano manchegos. Lo cierto es que el secretismo y la falta de información han sido lo que ha primado durante su elaboración y redacción, que comenzó en 2005.

¿Alguien en la calle escuchó algo del Estatuto antes de 2007?

Más de un año después, hasta que PSOE y PP no acercaron sus posiciones y consiguieron incluir todos sus intereses en el articulado, no se dio a conocer el texto, ni se abrió la participación, que además ha sido escasa y excluyente, aunque se ha repetido sin pausa que “han participado todos los agentes sociales” por parte del gobierno regional del PSOE y el PP.

Agentes Sociales como; asociaciones, colectivos, organizaciones sin ánimo de lucro, ONG's, federaciones de Madres y Padres, Vecinales, Mancomunidades y Ayuntamientos, etc, tuvieron una participación prácticamente residual, pues el acuerdo inicial PP / PSOE para el primer texto dejaba escasas opciones para la modificación ya que amenazaba con romper el consenso.

Casi 40.000 castellanomanchegos no estamos representados en las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha a causa de una Ley Electoral injusta y antidemocrática, no se nos permitió participar de ese texto inicial, aunque se realizaron peticiones formales para ello. Diversas organizaciones sociales, incluso el PP, pidieron que Izquierda Unida pudiera exponer sus propuestas, el Gobierno Regional del PSOE se negó. Antes habíamos propuesto un Foro Cívico de Participación Estatutaria para que la sociedad organizada pudiera dar su opinión, pero también fue rechazada la propuesta.

El resultado de ese proceso daba como fruto un Estatuto “conservador”, como lo han sido históricamente la reivindicaciones autonomistas de Castilla-La Mancha, sobre todo por la exclusiva negociación con la derecha y por su carácter poco progresista.

Los principales espacios que cubría la reforma se centraban en:

-Asunción de Competencias en Materia de Hacienda y Recaudación, con la creación de una Agencia Tributaria propia así como mejora del los servicios de Educación o Sanidad (sólo cita aumento del presupuesto).

-Asunción de Competencias en Materia Judicial (cuando haya dinero del Estado), y la creación de un Consejo Regional de Justicia.

-Inserción con carácter de Ley del Reparto del presupuesto General del Estado, las atribuciones económicas centrales a la región y la inversión por parte de Gobierno Central para reducir las desigualdades de Castilla-La Mancha frente al resto de Autonomías.

El 8 de abril fue la primera vez en que Izquierda Unida pudo hacer aportaciones y entrar en el fondo de la negociación del nuevo Estatuto para Castilla-La Mancha. Es detalle de distinción entre el PSOE nacional y el PSOE Regional que nos excluyó de forma premeditada de la consulta parcial realizada a algunas asociaciones y personas individuales de la región. En su momento IU presentó 54 enmiendas al texto acordado por el PP y el PSOE, enmiendas que intentan mejorar el texto, hacerlo más cercano a los ciudadanos y establecer las bases para superar desigualdades e hipotecas históricas para Castilla-La Mancha. De las 54 se aceptaban solo 9 y estaban dispuestos a transaccionar o negociar 3, un total de 12, lo que demuestra la escasa predisposición existente para negociar el texto final del Estatuto.

Algunos colectivos a los que se les ha dejado participar han perdido la posibilidad de imponer una solución coherente en torno al Trasvase, pues este Estatuto asegura la explotación del trasvase a un nivel evidentemente insostenible que generará un impacto aun más brutal sobre el medio de la región.

Tampoco aportaba soluciones a los importantísimos problemas de financiación de los municipios dada su dependencia del Gobierno regional, algo que impide un desarrollo normal en nuestra tierra. Por tanto el resultado final del proceso fallido resultaba en un texto:

- Poco garantista en lo relativo a los derechos y libertades de la ciudadanía, sin avanzar en los mismos.
- Carente de un compromiso medioambiental serio y riguroso.
- No regulador de aspectos tan importantes como los medios de comunicación social.
- Que no garantizaba unas Cortes más plurales y democráticas, consagrando la falta de democracia existente en Castilla-La Mancha, donde todos los votos no valen lo mismo.
- Que no servía para superar las carencias y desigualdades sociales y territoriales, ni tampoco, a pesar de todo lo dicho, para superar hipotecas históricas como el trasvase Tajo-Segura.
- Que siguiendo la tónica del Gobierno Regional, se olvidaba de aspectos tan actuales y vigentes como la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica.

En resumidas cuentas, se trataba de un Estatuto a medida de los intereses del PSOE y del PP, pero lejos del interés general de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida proponemos al Pleno de este Ayuntamiento, que se adopte el siguiente

Acuerdo:

1º.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, después de esta oportunidad perdida y malograda, inicie de inmediato un nuevo proceso de elaboración estatutaria que garantice la participación de todos los agentes sociales, asociaciones y partidos políticos de la región.***

La Comisión, con la abstención de todos sus miembros presentes, queda enterada de la Moción presentada.***

La Sra. Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, presenta la moción para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por parte del Grupo Socialista, la Sra. Concejala Dña. Marta Abarca Tormo, manifiesta que se ha intentado llegar a un acuerdo. La controversia mayor del Estatuto, es el agua, en todo lo demás hay consenso. El agua es necesaria para el futuro, para el abastecimiento de nuestros pueblos, para el desarrollo sostenible y la Mesa del agua, que lleva desde el año 2005, firmó un manifiesto. Defienden el agua para toda Castilla-La Mancha. Se intentó poner límites y, aunque en el año 2007, estuvieron de acuerdo con el Grupo Popular, lo que ocurrió es que la Sra. Cospedal, acabó defendiendo más a Murcia, y debería de haber sido más honesta. La Mesa del agua, les dijo que ya no podían acceder más, eso una pena, y es lo que ha ocurrido.

Por parte del Grupo Popular, el Sr. Concejal D. Francisco J. Núñez Núñez, manifiesta que no pueden aprobar la moción. A la Sra. Abarca, le responde diciéndole que ha mentado en el pleno del Ayuntamiento. Y a la Sra. Doñate, le dice que el Partido Popular, fue quien aprobó que Izquierda

Unida, participase en el estudio y propuesta del Estatuto, y fue el Partido Socialista, quien se negó a que participase Izquierda Unida en ello. Continúa diciendo que es mentira que no se pudiera aprobar el Estatuto, ya que Izquierda Unida, aunque no tenga representación en las Cortes, trabaja para Castilla-La Mancha y para el Partido Popular es un grupo político serio. No pueden aprobar la moción, pero por los términos en los que está redactada, aunque dentro de un año volverán a retomar el tema.

La Sra. Doñate, manifiesta que debe de volverse a proponer otra vez, y hay que hacerlo bien, pero contando con todos los grupos y asociaciones que tengan que aportar algo, ya que este Estatuto, representa a todos los castellanomanchegos.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, replica al Sr. Núñez, diciéndole que lo peor es que se cree sus propias mentiras. El Partido Socialista, no se ha negado a que Izquierda Unida participase en ningún sitio. En Castilla-La Mancha, el Partido Popular, sí que está solo, porque todo el mundo en Castilla-La Mancha, sabe que hay que luchar y defender nuestra tierra y no a los partidos. La propuesta del Partido Popular, en la Comunidad Constitucional del Congreso, dejaba seco el Estatuto, eliminaba la reserva hídrica, les negaba el derecho a participar en la gestión y control del trasvase.

El Sr. Núñez, responde al Sr. Pardo, diciéndole que le guste o no, la propuesta que presentó el Partido Popular, garantizaba la necesidad del agua para Castilla-La Mancha, y es la que se presentó en la Comisión Constitucional, y que el partido socialista, miente.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que con un voto a favor por la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, y diecinueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Mixto, se desestima la moción presentada.

➤ MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN EL COLEGIO PÚBLICO " PRÍNCIPE DE ASTURIAS".

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Accesibilidad y Servicios Municipales, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Mayo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa, tiene a bien elevar al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años, las diferentes corporaciones municipales en el Ayuntamiento de Almansa han trabajado para que la educación se prestara en nuestra ciudad en las mejores condiciones posibles para el beneficio toda la comunidad educativa. En este empeño, se han mejorado las instalaciones de todos los colegios, se han peatonalizado los accesos en algunos de los centros educativos, y en colaboración con el Gobierno de Castilla La Mancha, se les ha dotado de nuevas infraestructuras que los han modernizado y se han reformado la calidad de los ya existentes.

El Partido Socialista de Almansa, celebró el pasado mes de febrero su primera Conferencia Política, donde se mantuvieron reuniones con todo el movimiento asociativo de la ciudad y en las que nos trasladaron sus inquietudes, necesidades y preocupaciones.

Una de esas reuniones, se mantuvo con el AMPA del colegio público "Príncipe de Asturias". Desde la Asociación de padres y madres de dicho colegio se han dirigido, en diferentes ocasiones, al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Almansa para pedirles mejorar las condiciones del colegio con el fin de actualizarlo a la realidad. Peticiones que no han sido atendidas por los concejales del área.

Fruto de nuestro compromiso con nuestros vecinos adquirido en la Conferencia Política y compartiendo el sentido de las mismas, es por lo que elevamos al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Que por parte de las concejalías de urbanismo y tráfico se proceda antes del inicio del próximo curso escolar a cambiar la ubicación de la puerta de acceso por al Calle de la Rosa unos 10 metros a su izquierda para evitar que la actual ubicación coincida justo con la intersección con la calle Severino Teruel Ávila. Así como peatonalizar el tramo de la calle la Rosa desde la calle Severino Teruel Ávila hasta la calle Víctor Hugo coincidiendo con el nuevo acceso al colegio. Con esta modificación lograremos mayor seguridad a los estudiantes en sus entradas y salidas del centro. Y evitar riesgos y peligros por parte de los vehículos que pudiesen circular por esa zona.

2.- Que se inste a la Consejería de Educación del Gobierno de Castilla La Mancha para que, en colaboración con el Ayuntamiento de Almansa, se proceda a dotar de partidas suficientes para construir o mejorar el gimnasio, cambiar las ventanas del pabellón infantil y construir nuevos aseos en el pabellón de primaria.

3.- Hacer llegar copia de esta propuesta a los jefes de servicio del área de urbanismo y tráfico del Ayuntamiento de Almansa, así como a la Delegación Provincial de Educación del Gobierno de Castilla La Mancha. ***

En dicha Comisión se decidió por unanimidad que se enviara al próximo PLENO, a realizar por el Excmo. Ayuntamiento el punto Num. 4 de Asuntos Varios, del Orden del Día:

4.- MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista para la mejora de las instalaciones en el Colegio Público "Príncipe de Asturias".

Dicha Moción fue discutida con vehemencia, acordándose su rechazo por parte del representante del Partido Popular, del Grupo Independiente y de D^a M^a José Almendros, del Grupo no adscrito y siendo votada favorablemente por el representante del Grupo Municipal Socialista. ***

El Sr. Concejala del Grupo Socialista, D. Francisco J. Pardo Tornero, presenta la moción para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que las AMPAS, son grandes conocedoras de las necesidades de los colegios. Aceptan la moción para que se puedan hacer dichas mejoras.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo de los Independientes, D. Alfredo D. Calatayud Reig, leyendo la carta remitida por la Sra. Directora del C.P. Príncipe de Asturias, donde manifiesta que en ningún momento se ha solicitado dichas mejoras, que fue una solicitud que se hizo en el año 2002 y que se desestimó en su momento. El AMPA del colegio, informa al Sr. Calatayud, que los representantes del Partido Socialista en el Consejo Escolar, no acuden cuando éste se convoca. Continúa diciendo que junto con el Concejel de Movilidad Urbana, saben que es necesario hacer reformas en el C.P. Príncipe de Asturias, el pabellón, las ventanas y una serie de necesidades más. Y que las relaciones y medidas que se piden con esta moción, ya se han solicitado a la Delegación.

El Sr. Pardo, responde al Sr. Calatayud, diciéndole que la moción plantea algo muy sencillo, es solo que si les parece bien, la apoyen, y si no les parece bien, no apoyarla. La Sra. Directora del Colegio, les ha remitido una carta, pero a petición del Sr. Calatayud. Que ellos sólo se pusieron en contacto con las AMPAS. Que se consideran en el derecho de exigirle al equipo de gobierno y a la delegación, las mejoras que consideren necesarias. No le parece bien, que el Sr. Calatayud, nombre a quien no está en el pleno y no pueda defenderse y si considera que el centro necesita reformas, apoye la moción.

La Sra. Doñate, manifiesta que todos están de acuerdo, aunque entiende que cuantos más cauces haya mejor se podrán atender las cosas. Si realmente hay un grupo de personas que creen que hay deficiencias, no entienden a que se debe el debate.

El Sr. Calatayud, responde a la Sra. Doñate, diciéndole que los cauces son buenos, pero que estas deficiencias ya se las ha comunicado el Consejo Escolar, a la Delegación. Y que como la representante del Grupo Socialista en el Consejo no acude a las reuniones, no se les puede informar. Al Sr. Pardo, le responde, diciéndole que el Consejo Escolar ya lo había solicitado anteriormente. La Sra. Directora, es un ejemplo de trabajo y sigue los cauces legales con el Consejo Escolar y con el AMPA.

El Sr. Pardo, responde al Sr. Calatayud, diciéndole que si es algo que ya han pedido, no tendrá problema en volverlo a pedir y evitar así este debate.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Partido Socialista, Dña. María Dolores Sáez Fernández, por alusiones, manifestando que estaba enterada de lo que se dijo en el Consejo Escolar.

Por último y, tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que con nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, y once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo Mixto, se desestima la moción presentada.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, ruega se mencione la marcha realizada a pie desde Zarra hasta Albacete en contra del Cementerio Nuclear.

El Sr. Concejel del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, ruega que el Pleno felicite a los dos finalistas de la Olimpiada Regional en la modalidad de matemáticas y economía, a osé Costa Abarca y a Verónica Pardo, respectivamente, ambos estudiantes de nuestra Ciudad, deseándoles muy buena suerte.

Y pregunta al equipo de gobierno, el calendario previsto para la nueva Escuela Infantil, en la que se han invertido fondos del Sr. Zapatero.

El Sr. Calatayud Reig, Concejal de Cultura y Educación, responde manifestando el buen resultado de los estudiantes de Almansa, así como a los centros públicos y concertados de Almansa. Continúa diciendo que los fondos, son estatales, son de todos los ciudadanos de España, y con esos fondos trabaja el equipo de gobierno. Respecto al calendario de la nueva Escuela Infantil, manifiesta que en la Junta se explicó que llevaría el mismo inicio que el resto de las Escuelas Infantiles y no habría ningún problema para que empezase cuando el resto.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 11 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las doce horas y diez minutos, del día **veintidós de Julio de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico.

D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Medio Natural y Ciclo integral del agua.

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Sanidad y Consumo.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura.

D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Local y Recursos Humanos.

D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

AUSENTES:

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud.

D. Antonio Valiente Megías ; Interventor Acctal.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARÍA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE DESAFECTACIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE VELÁZQUEZ, C.V. CALLE INFANTE DON JUAN MANUEL.
- 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE CESIÓN GRATUITA A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SOLAR SITO EN CALLE VELÁZQUEZ, C.V. CALLE INFANTE DON JUAN MANUEL.
- 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE SOLAR A JUNTA DE COMUNIDADES PARA CONSTRUCCIÓN DE CONSERVATORIO DE MÚSICA.
- 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE SOLAR A JUNTA DE COMUNIDADES PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y CENTRO DE PROFESORES.
- 7.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN OTRAS ADMINISTRACIONES.
- 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.
- 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.

- 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES EXPLOTACIÓN QUIOSCO BAR "LA MAQUINILLA".
- 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PAGO DE RECIBOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ARQUITECTO MUNICIPAL.
- 12.- ADOPCIÓN, SI PROCEDE, DE DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE 30 DE OCTUBRE DE 2.009, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.
- 13.- DAR CUENTA DE REPAROS DE INTERVENCIÓN.
- 14.- LEVANTAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPAROS DEL INTERVENTOR A EXPEDIENTES DE GASTOS.
- 15.- DAR CUENTA DE DECRETO APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.009.
- 16.- INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.
- 17.- ASUNCIÓN, SI PROCEDE, DE COMPROMISO DE FINANCIACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN" IV FASE.
- 18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE LA MERCANTIL HEREDAD LOS PANDOS, S.L., SOBRE PLAN DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS EMPRESARIALES EN EL ÁMBITO DE LA FINCA LOS PANDOS.
- 19.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ALFONSO BAEZA PARRA, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2.010, RELATIVO A LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA QUE PRETENDE LLEVAR A CABO LA MERCANTIL ARCA HOMES ESPAÑA, S.L., EN LA ZONA DENOMINADA TORRE GRANDE.
- 20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ASOCIACIONES.
- 21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "BICIALMANSA".
- 22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN.
- 23.- MOCIONES Y PROPUESTAS.
- 24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Por la Sra. Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, se da lectura del siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno 1 de junio 2010, hasta hoy 22 de julio han fallecido:

Día 1 de junio
Una mujer de 46 años
Girona

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

Día 5 de junio
María Luisa Pérez Fabregas
Madrid

Día 7 de junio
Mónica González de 32 años
Girona
Día 29 de junio
Delfina Brito Brito de 48 años
Santa Cruz de Tenerife

Día 2 de julio
Una mujer de 42 años
Pinos Puente (Granada)

Día 5 de julio
Milagros Galán de 64 años
Puerto de Sta. María (Cádiz)

Día 6 de julio
Una mujer de 68 años
Landete (Cuenca)

Día 7 de julio
Olona K de 37 años
Girona

Día 7 de julio
Andrea Zambrano
Barcelona

Día 12 de julio
Emese Kristina Bodis de 37 años
Arona (Tenerife)

Día 16 de julio
Z.G. de 33 años
Cuenca

Día 17 de julio
Una mujer de 49 años
Orotava (Tenerife)

Día 19 de julio
CCYS de 48 años
Zaragoza

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

0.2 DECÁLOGO DE NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LOS PLENOS DE LA CIUDAD DE ALMANSA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura del decálogo de normas de obligado cumplimiento para los plenos de la Ciudad de Almansa, cuyo contenido es el siguiente:

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, ROF.

Reglamento de Ordenación Municipal. ROM.

El ROF, al ser de ámbito estatal, está por encima del ROM.

1. El Alcalde interviene para asuntos del orden del Pleno, actuar como moderador de las sesiones, y sólo intervendrá por alusiones.
2. No se admitirán insultos ni palabras mal sonantes.
3. El portavoz en uso de la palabra no será interrumpido.
4. Dos intervenciones máximas por portavoz, una de cinco minutos y otra de dos. Se procurará por parte del Presidente que todas las intervenciones tengan una duración igual.
5. Consumidos estos dos turnos, el Alcalde puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que con la mayor brevedad ratificará ó modificará su propuesta.
6. No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden, o bien, a la cuestión debatida.
7. El Presidente podrá llamar al orden para centrar la cuestión debatida, cuando los concejales se desvíen notoriamente o vuelvan sobre lo discutido y aprobado.
8. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la corporación que profiera palabras, o vierta conceptos ofensivos al decoro de la corporación o de cualquier otra persona, produzca interrupciones, altere el orden de las sesiones, pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada al orden, en cuyo caso, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en el que se esté celebrando la reunión. De todas formas, si algún miembro de la corporación fuese llamado dos veces al orden, el Alcalde podrá retirarle el uso de la palabra y concedérsela de nuevo para que se justifique o disculpe.
9. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito, y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, salvo que el Alcalde estime conveniente hacerlo en esa misma sesión.
10. Preguntas. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión, serán generalmente contestadas por sus destinatarios en la sesión siguiente, sin perjuicio que el preguntado quiera dar respuesta inmediata.
11. Los ruegos formulados en el seno del pleno, podrán ser debatidos pero no sometidos a votación, siempre a través del portavoz de cada grupo.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación el Acta correspondiente a la sesión anterior núm. 10 celebrada el día uno de junio de 2.010. Que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de la siguiente Sentencia judicial.

Sentencia núm. 179 de 25 de mayo de 2.010, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento núm. 3817/2009, interpuesto por D^a P.C.G., en materia de reconocimiento de derechos. La Sentencia estima la demanda.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE DESAFECTACIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE VELÁZQUEZ, C.V. CALLE INFANTE DON JUAN MANUEL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio en su sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 11º.- INFORME SOBRE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE VELÁZQUEZ ESQUINA A DON JUAN MANUEL.

De conformidad con lo informado en el punto sexto de esta Sesión, el Sr. Presidente da cuenta de la necesidad de iniciar el procedimiento de alteración de la calificación jurídica del inmueble sito en el solar situado entre las calles Velázquez y Don Juan Manuel, Rambla Nueva y solar del Centro Tecnológico, a fin de conseguir su calificación como patrimonial, para su donación posterior a la Diputación Provincial.

La Comisión, con el voto favorable de los Concejales del P.P., Independientes y P.S.O.E., y la abstención de la de I.U., dictamina favorablemente la propuesta de la Presidencia, debiéndose tramitar el procedimiento necesario de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. ***

Asimismo se incorpora informe de Secretario en el que manifiesta que el presente acuerdo requiere de mayoría absoluta.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Popular De. Francisco Javier Núñez Núñez, solicitando al Pleno su aprobación.

La Portavoz de Izquierda Unida D^a Llanos Doñate Iñiguez anuncia el cambio de su voto en este punto, que será favorable.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE CESIÓN GRATUITA A DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DE SOLAR SITO EN CALLE VELÁZQUEZ, C.V. CALLE INFANTE DON JUAN MANUEL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

***** 6º. INFORME SOBRE PROPUESTA DE CESIÓN GRATUITA DEL PARQUE DE BOMBEROS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

El Sr. Presidente da cuenta de la petición implícita en el convenio suscrito con la Diputación Provincial de cesión del inmueble, hoy municipal, que comprende el solar y el edificio del Parque de Bomberos, y de la orden dictada por el Sr. Alcalde en 16 de abril último pasado, así como del informe emitido, con el siguiente contenido:

En relación con la propuesta de donación a la Diputación Provincial de Albacete, de la parcela en que está situado el Parque de Bomberos y el edificio, excepto la Torre de entrenamiento recientemente construida (que ya le pertenece), informo:

1º.- Que para la donación prevista, debería existir cuando menos, una solicitud formal de la Diputación Provincial, que a día de hoy no consta en el expediente.

2º.- Existe una Providencia del Sr. Alcalde, de 16 de abril de 2010, ordenando a los distintos servicios obligados a realizar los informes y estudios necesarios, su ejecución, a fin de cumplir los requisitos legales establecidos.

3º.- Que es necesario tramitar el procedimiento previsto en el artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a tal efecto:

a) Se debe publicar el anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, para someter a exposición pública la cesión gratuita pretendida por un período no inferior a quince días.

b) Se ha aportado certificado del Interventor sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a fin de acreditar una vez realizada la valoración técnica, si debe o no debe obtenerse autorización previa de la Junta de Comunidades para la donación a la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del mismo Reglamento.

c) Se debe obtener certificación sobre la inscripción de dominio de la finca (como patrimonial) que se trata de ceder, y en el supuesto de no estar inscrita (como refleja la documentación obtenida del Inventario de Bienes), proceder a su depuración jurídica inscribiéndola en el Registro de la Propiedad.

d) Se debe aportar informe del Interventor sobre la inexistencia de deudas pendientes de liquidación en relación con el bien que se cede.

e) Se debe expedir certificación del Secretario de la Corporación sobre la inclusión de la finca en el Inventario de Bienes, como bien patrimonial, cosa que no se puede certificar, ya que el bien está calificado como bien de dominio público, afecto a un servicio público.

4º.- Cumplidos los anteriores requisitos, se debe proceder, según establece el artículo 79 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 109 del Reglamento de Bienes, a comunicar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita pretendida.

5º.- El procedimiento administrativo en el ámbito municipal finalizará con la aprobación por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma (art. 47.3.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, y la remisión del expediente a la Diputación Provincial de Albacete para su aceptación, debiéndose formalizar debidamente, e inscribir la donación en el Registro de la Propiedad.

6º.- Si el bien cedido no fuese destinado al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Corporación Local en las condiciones que determina el artículo 111 del propio Reglamento de Bienes, y por ello es conveniente que así quede patente en el acuerdo plenario. El precepto señalado, para el caso de que el acuerdo de cesión no establezca otra cosa, determina que los fines deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

La Comisión, con el voto favorable de todos sus miembros a excepción de la representante de I.U., que se abstiene, propone al Pleno de la Corporación que apruebe la iniciación del procedimiento necesario para la donación a la Diputación Provincial del inmueble señalado, debiendo cumplirse los requisitos y trámites señalados en el informe emitido por la Sección de asuntos generales y patrimonio, entre los que se debe incluir el procedimiento de cambio de calificación jurídica del bien inmueble. ***

Asimismo se incorpora informe de Secretario en el que manifiesta que el presente acuerdo requiere de mayoría absoluta.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando al Pleno su aprobación.

La Portavoz de Izquierda Unida Dª Llanos Doñate Iñiguez anuncia el cambio de su voto en este punto, que será favorable.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE SOLAR A JUNTA DE COMUNIDADES PARA CONSTRUCCIÓN DE CONSERVATORIO DE MÚSICA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.- INFORME SOBRE PROPUESTA DE CESIÓN GRATUITA DE UN SOLAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES PARA EL CONSERVATORIO DE MÚSICA.

El Sr. Presidente da cuenta de la petición explícita de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades y de la orden dictada por el Sr. Alcalde en 6 de abril último pasado, así como de los informes técnicos y jurídicos emitidos, en los que se indica la necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a tal efecto:

a) Se debe publicar el anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, para someter a exposición pública la cesión gratuita pretendida por un período no inferior a quince días.

b) Se ha aportado certificado del Interventor sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a fin de acreditar una vez realizada la valoración técnica, si debe o no debe obtenerse autorización previa de la Junta de Comunidades para la donación a la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del mismo Reglamento.

c) Se debe obtener certificación sobre la inscripción de dominio de la finca (como patrimonial) que se trata de ceder, y en el supuesto de no estar inscrita, proceder a su depuración jurídica inscribiéndola en el Registro de la Propiedad.

d) Se debe aportar informe del Interventor sobre la inexistencia de deudas pendientes de liquidación en relación con el bien que se cede.

e) Se debe expedir certificación del Secretario de la Corporación sobre la inclusión de la finca en el Inventario de Bienes, como bien patrimonial.

- Cumplidos los anteriores requisitos, se debe proceder, según establece el artículo 79 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 109 del Reglamento de Bienes, a comunicar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita pretendida.

- El procedimiento administrativo en el ámbito municipal finalizará con la aprobación por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma (art. 47.3.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, y la remisión del expediente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su aceptación, debiéndose formalizar debidamente, e inscribir la donación en el Registro de la Propiedad.

- Si el bien cedido no fuese destinado al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Corporación Local en las condiciones que determina el artículo 111 del propio Reglamento de Bienes, y por ello es conveniente que así quede patente en el acuerdo plenario. El precepto señalado, para el caso de que el acuerdo de cesión no establezca otra cosa, determina que los fines deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

La Comisión, con el voto favorable de todos sus miembros a excepción de la representante de I.U., que se abstiene, propone al Pleno de la Corporación que apruebe la iniciación del procedimiento necesario para la donación a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del inmueble señalado, debiendo cumplirse los requisitos y trámites señalados en los informes emitidos por la Sección de patrimonio y el Secretario del Ayuntamiento. ***

Asimismo se incorpora informe de Secretario en el que manifiesta que el presente acuerdo requiere de mayoría absoluta.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Independiente D. Alfredo Damián Calatayud Reig, agradeciendo a la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha todos los pasos que se van dando y que llevarán a la construcción del Conservatorio de Música tan necesario en nuestra localidad, según reciente confirmación de todos los trámites en visita de la Consejera a Almansa; siendo una muy buena noticia el impulso a este proyecto y el referido al siguiente punto del orden del día de construcción del Centro de Educación de Adultos y Centro de Profesores; informa que finalmente la Consejería ha elegido como solar para su construcción el situado en el S.U.P. nº 3, pasando a detallar los trámites que aún faltan y solicitando del Pleno la aprobación de este punto del orden del día.

Interviene a continuación D^a Llanos Doñate Iñiguez en nombre del Grupo de Izquierda Unida, anunciando su voto favorable a la cesión, piensa que con los recortes presupuestarios puede haber algo de retraso en la ejecución de las obras y que están contentos por que al final la ubicación del Conservatorio sea en el S.U.P. nº 3 en lugar de la otra parcela que también ofreció el Pleno

Seguidamente por el Grupo Socialista D. Francisco J. Pardo Tornero, muestra su alegría por el anuncio de la Consejera de Educación en este tema, en el proyecto del Centro de Educación de Adultos y C.E.P., así como la subvención concedida con destino al Festival de Música de Almansa, y que es una buena noticia para el mundo de la cultura musical en nuestra población; esta cesión del día de hoy supone el primer paso para avanzar en la redacción de proyecto y posterior construcción del edificio; a la Portavoz de Izquierda Unida manifestarle que por acuerdo de Pleno se ofrecieron dos parcelas diferentes, sujetas a los criterios de los técnicos de la Consejería que han aconsejado y propuesto esta parcela del S.U.P. nº 3.

Contesta el Concejales de Cultura D. Alfredo Damián Calatayud Reig, adhiriéndose totalmente a las palabras del Portavoz Socialista, afirmando que en la elección final del solar han pesado los informes técnicos de la Consejería y del propio personal del Centro, finalizando su exposición manifestando el apoyo del Ayuntamiento al fomento y la promoción de la actividad musical en nuestra localidad, poniendo como ejemplo el apoyo al Festival de Música de Almansa.

Finalmente la Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, D^a Llanos Doñate Iñiguez incide en su opinión de que se presentó como opción prioritaria la otra parcela.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE SOLAR A JUNTA DE COMUNIDADES PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y CENTRO DE PROFESORES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** INFORME SOBRE PROPUESTA DE CESIÓN GRATUITA DE SOLAR PARA CENTRO DE ADULTOS Y C.E.P. A LA JUNTA DE COMUNIDADES.-

El Sr. Presidente da cuenta de la petición explícita de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades y de la orden dictada por el Sr. Alcalde en 6 de abril último pasado, así como de los informes técnicos y jurídicos emitidos, en los que se indica la necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a tal efecto:

a) Se debe publicar el anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, para someter a exposición pública la cesión gratuita pretendida por un período no inferior a quince días.

b) Se ha aportado certificado del Interventor sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a fin de acreditar una vez realizada la valoración técnica, si debe o no debe obtenerse autorización previa de la Junta de Comunidades para la donación a la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del mismo Reglamento.

c) Se debe obtener certificación sobre la inscripción de dominio de la finca (como patrimonial) que se trata de ceder, y en el supuesto de no estar inscrita, proceder a su depuración jurídica inscribiéndola en el Registro de la Propiedad.

d) Se debe aportar informe del Interventor sobre la inexistencia de deudas pendientes de liquidación en relación con el bien que se cede.

e) Se debe expedir certificación del Secretario de la Corporación sobre la inclusión de la finca en el Inventario de Bienes, como bien patrimonial.

- Cumplidos los anteriores requisitos, se debe proceder, según establece el artículo 79 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 109 del Reglamento de Bienes, a comunicar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita pretendida.

- El procedimiento administrativo en el ámbito municipal finalizará con la aprobación por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma (art. 47.3.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, y la remisión del expediente a la Junta de Comunidades para su aceptación, debiéndose formalizar debidamente, e inscribir la donación en el Registro de la Propiedad.

- Si el bien cedido no fuese destinado al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Corporación Local en las condiciones que determina el artículo 111 del propio Reglamento de Bienes, y por ello es conveniente que así quede patente en el acuerdo plenario. El precepto señalado, para el caso de que el acuerdo de cesión no establezca otra cosa, determina que los fines deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

La Comisión, con el voto favorable de todos sus miembros a excepción de la representante de I.U., que se abstiene, propone al Pleno de la Corporación que apruebe la iniciación del procedimiento necesario para la donación a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del inmueble señalado, debiendo cumplirse los requisitos y trámites señalados en los informes emitidos por la Sección de patrimonio y el Secretario del Ayuntamiento. ***

Asimismo se incorpora informe de Secretario en el que manifiesta que el presente acuerdo requiere de mayoría absoluta.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Independiente D. Alfredo Damián Calatayud Reig, reiterando lo expuesto en el punto anterior de agradecimiento a la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha el impulso que está dando a la construcción de los edificios del Conservatorio de Música y del Centro de Educación de Adultos y Centro de Profesores y que esta es una buena noticia para el estamento educativo de nuestra población, solicitando del Pleno la aprobación de este punto del orden del día.

A continuación interviene por el Grupo de Izquierda Unida D^a Llanos Doñate Iñiguez manifestando que votará a favor de la cesión del solar que se trata, mostrando su alegría por la próxima construcción de este edificio.

Por el Grupo Socialista interviene su Portavoz D. Francisco Javier Pardo Tornero manifestando su satisfacción por esta noticia y reiterando lo expuesto en el punto anterior.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN OTRAS ADMINISTRACIONES.

Se retira del Orden del Día el presente punto.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4º.- ASUNTOS VARIOS.

En cuanto a la solicitud presentada por el Concejales de Cultura donde se solicita se proceda a la contratación de cuatro educadores/as infantiles para la nueva Escuela Infantil construida, visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Personal donde se pone de manifiesto que todas las plazas de educadoras infantiles vacantes se encuentran cubiertas interinamente en la actualidad, por lo que es necesaria la creación de nuevas plazas de educadoras y dotarlas presupuestariamente para poder cubrirlas.

La Comisión por unanimidad dictamina al Pleno de la Corporación la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa, y la consiguiente creación de las citadas cuatro plazas de educadoras infantiles. ***

En el expediente figura informe de Intervención sobre existencia de crédito para la modificación propuesta.

Expone el presente punto el Sr. del Grupo Popular D. Francisco Javier Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación, informando a su vez de los trámites que se están haciendo en Intervención para la obtención de crédito económico suficiente para llevar a cabo esta modificación, así como de las recientes pruebas selectivas realizadas para la confección de una bolsa de trabajo de Educadoras Infantiles.

La Portavoz de Izquierda Unida D^a Llanos Doñate Iñiguez anuncia su voto favorable.

Por el Grupo Socialista interviene D^a María Dolores Sáez Fernández, manifestando que en el Pleno del mes de enero de aprobación de la Plantilla propusieron que se tuviera en cuenta la inclusión del personal docente de esta nueva Escuela Infantil y no se aceptó esta petición por el Grupo de Gobierno, anunciando el voto a favor de su Grupo a esta modificación.

Contesta el Concejal de Educación D. Alfredo Damián Calatayud Reig informando que se dejaron las plazas pendientes de creación para conocer con seguridad el número de plazas que serían necesarias para el próximo curso escolar, y que tras el período de matriculación de alumnos en su conjunto, ratios por zonas, etc, es ahora cuando se saben las necesidades y se plantea al Pleno la inclusión de las plazas correspondientes.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4º.- ASUNTOS VARIOS.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión y da cuenta a la Comisión de la solicitud de compatibilidad presentada por el trabajador municipal, D. Miguel A. Pérez Rubio, y a continuación se expone el informe emitido al respecto:

Javier Sánchez Roselló, Técnico de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la solicitud del trabajador municipal D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RUBIO de compatibilidad para trabajar en una empresa privada a media jornada durante aproximadamente tres meses, fuera de su jornada laboral, y compatibilizarlo con su actual puesto de CONDUCTOR DE R.S.U, contratado eventualmente para las sustituciones de sus titulares en verano,

PRIMERO.- Que D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RUBIO suscribió un contrato temporal, eventual por circunstancias de la producción, el pasado 14 de junio, como conductor de R.S.U. para cubrir el período vacacional de los trabajadores del servicio de recogida de R.S.U. y hasta el próximo 10 de octubre, y ha solicitado el reconocimiento de compatibilidad para suscribir un contrato

temporal con una empresa privada por una duración aproximada de tres meses fuera de su jornada laboral en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que la citada plaza de conductor está incluida en el Catálogo de Puestos de Trabajo, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 1990, no asignándose en el mismo complemento específico.

TERCERO.- Que el Sr. Pérez, por lo expuesto, no percibe complemento específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas, como prescribe el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ya que percibe únicamente como todos los trabajadores municipales que no perciben uno superior, la cantidad de 42,85 euros, en concepto de complemento específico, sin que este concepto retributivo, definido por el art. 23 de la Ley de Reforma, se corresponda con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas, sino que es una cantidad (actualizada anualmente) que la Administración del Estado otorgó a los funcionarios en 1992, para compensar la pérdida de poder adquisitivo y que este Ayuntamiento aplicó con base en lo dispuesto en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco que se corresponde con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas.

CUARTO.- Que en cualquier caso, la percepción de este complemento específico, no supone incompatibilidad con el puesto de trabajo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 53/84 (adicionado por la Ley 31/1991 de 30 de diciembre) se establece la posibilidad de reconocer compatibilidad al solicitante, con el ejercicio de actividades privadas, aunque desempeñe puesto de trabajo que comporte la percepción de complemento específico, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básicas, excluida la antigüedad, supuesto que concurre en las retribuciones del solicitante.

QUINTO.- Por tanto, y considerando lo dispuesto en los arts. 11 y siguientes de la Ley 53/84 de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 598/85, la Corporación tendría que reconocer la compatibilidad solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RUBIO para el ejercicio de actividades privadas, siempre que éstas se desempeñen fuera de su horario de trabajo, y que el ejercicio de su actividad privada no suponga inasistencia al lugar de trabajo, ni atraso, negligencia o descuido en el desempeño de su actividad en esta Administración. Asimismo, el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

SEXTO.- Que en cuanto a la competencia para el reconocimiento de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.q de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciéndose un plazo de dos meses para dictar resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad. En el caso de que no se dictase dicha resolución en el plazo indicado, la disposición Adicional 1ª del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, por la que se aprueban las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal, establece que se entenderá estimada la petición una vez transcurridos tres meses sin que se hubiese dictado resolución.

A la vista de lo informado, los miembros de la Comisión de Personal con su superior criterio, propondrán al Pleno lo que estimen oportuno, en Almansa a dieciséis de junio de dos mil diez.

La Comisión por unanimidad dictamina al Pleno de la Corporación la aprobación de la compatibilidad solicitada. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Partido Popular D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES EXPLOTACIÓN QUIOSCO BAR "LA MAQUINILLA".

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 10.- INFORME SOBRE PROPUESTA DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO BAR "LA MAQUINILLA".-

El Sr. Presidente da cuenta del nuevo Pliego de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas elaborado para la adjudicación del espacio conocido como "La Maquinilla", dentro del Parque de los Reyes Católicos, así como del informe de necesidad e informe de la Sección de contratación emitidos.

La Comisión, con la abstención de los concejales del P.S.O.E. e I.U., informa favorablemente el procedimiento propuesto. ***

La propuesta de Pliego de Condiciones, en su parte Administrativa y Técnica es la siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR, "LA MAQUINILLA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del presente contrato la explotación, de un quiosco de propiedad municipal cuya identificación es la siguiente: Nº de orden en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Almansa: 1.1,000045-E.02.

Situación: Jardín Reyes Católicos de Almansa.

CLAUSULA 2ª. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

El contrato objeto de la presente licitación, es un contrato administrativo especial, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 19.1.b), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por sus normas administrativas específicas, supletoriamente por la Ley de Contratos del Sector Público y sus

disposiciones de desarrollo. En defecto de estas, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y del derecho privado.

CLAUSULA 3ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de diez años contados a partir de la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado, en su caso, por años sucesivos, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince años, pudiendo las partes denunciar el mismo con una antelación de, al menos, tres meses a la finalización del periodo inicial concertado o al de su posible prórroga.

CLAUSULA 4ª. PRECIO DEL CONTRATO.-

4.1.- El precio tipo del contrato, queda fijado en las siguientes cantidades:

- Un canon inicial por importe de 9.093,06 € más el IVA correspondiente.
- Un canon anual tipo por importe de 300 € más el IVA correspondiente, mejorable al alza por el licitador.
- Para el caso de que el adjudicatario hiciese uso de la terraza con sillas y mesas se le aplicarán las tasas correspondientes establecidas en la ordenanza fiscal.

CLAUSULA 5ª. FORMA DE ABONO DE LA RENTA.

El canon fijado en la adjudicación definitiva se abonará, respecto al inicial, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y respecto al anual durante los 10 primeros días del mes siguiente al de vencimiento de la anualidad del contrato, mediante el ingreso en la cuenta corriente que a tal fin tiene el Ayuntamiento. Una vez realizado el abono, el justificante del mismo se presentará ante la Tesorería municipal quien expedirá el correspondiente recibo.

La demora en el pago supondrá la resolución del contrato.

CLAUSULA 6ª. REVISION DE PRECIOS.- El precio será revisado conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), con el límite establecido en el art. 78.3 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 7ª. RIESGO ECONÓMICO.- La explotación del quiosco-bar será a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLAUSULA 8ª. GARANTÍAS.

- Provisional.- No se exige para este procedimiento.
- Definitiva.- De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la LCSP, la garantía definitiva será la que resulte de aplicar el 5% al importe de la adjudicación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por la Asesoría Jurídica municipal.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en la Tesorería municipal.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, deberán aportar certificación expedida por la Tesorería comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 9ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración previstos para éste expediente en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Los criterios de adjudicación vienen establecidos en la cláusula 14 del presente pliego.

CLAUSULA 10ª. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Almansa, es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, 2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLAUSULA 11ª. CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 12ª. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones.

Todos los gastos de publicidad serán de cuenta de los adjudicatarios.

CLAUSULA 13ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. El expediente podrá examinarse en las oficinas de Secretaría, Contratación, en la 2ª planta del Edificio Consistorial, sito en la Plaza Santa María, 2, en horario de 09'00 a 14'00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de

licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección de acceso al perfil del contratante en el Ayuntamiento de Almansa (<http://www.almansa.es>).

13.2. Se podrán presentar ofertas hasta las 14'00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo del examen del expediente. Si el último día de dicho plazo coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

13.2. Cuando las proposiciones se envíen por correo, o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en la invitación. En caso de que así se indique, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con la indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL.". La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Proposición Económica y Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan, y los siguientes documentos:

Sobre A: Documentación Administrativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

Sobre B: Proposición Económica y Técnica:

La proposición económica se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo I a este Pliego.

La proposición técnica consistirá en la presentación de un proyecto de actividad, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional pertinente, en el que se describa la actividad a desarrollar así como la justificación del cumplimiento del PGOU de Almansa y de toda la normativa sectorial de aplicación, que será objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula siguiente.

CLAUSULA 14ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de baremación para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

- Mayor canon anual ofertado.
- Proyecto de actividad.

Por el primer criterio se podrá atribuir hasta un máximo de 60 puntos, en función del mejor canon ofertado al alza sobre el mínimo fijado.

Por el segundo criterio se podrá atribuir hasta un máximo de 40 puntos, en función de la calidad del proyecto de actividad propuesto por los licitadores, a juicio de los servicios técnicos municipales.

Se tendrán en cuenta aquí como criterios para determinar la calidad de la propuesta, entre otros, la dotación de personal, la calidad en el mobiliario, menaje; variedad en la oferta de productos (tales como bocadillos, sándwiches, bebidas calientes, bebidas frías; bollería, pincho/canapés, raciones, vinos y cervezas), la lista de precios, adecuación del recinto a la temporada de invierno. Las siguientes ofertas serán valoradas de forma proporcional. La asignación proporcional de puntuación se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (pmxO)/mo$, donde "P" es la puntuación; "pm" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

CLAUSULA 15ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya

Vocales: El Secretario y el Interventor o funcionarios que les sustituyan, el Concejal de Desarrollo Urbanístico, el Concejal de Medio Natural y un representante de cada grupo político.

Secretario: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionaria/o que le sustituya.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

CLAUSULA 16ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la aptitud para contratar "Sobre A", lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a realizar el acto público de apertura del sobre "B" correspondiente a las proposiciones admitidas.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa solicitará los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

CLAUSULA 17ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil del Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de haber constituido la fianza definitiva y de haber abonado, en su caso, todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLAUSULA 18ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, previo pago del precio de adjudicación correspondiente, la constitución de la garantía definitiva así como los demás gastos a cargo del adjudicatario que se deriven del presente contrato.

El Ayuntamiento, firmado el contrato, pondrá el quiosco-bar a disposición del adjudicatario.

CLAUSULA 19ª. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva de la concesión, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El expediente del Procedimiento de Adjudicación, con el Pliego de condiciones y demás documentos podrá ser examinado en la dirección de acceso al perfil del contratante en el Ayuntamiento de Almansa (<http://www.almansa.es>)

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 20ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
3. Son de cuenta del adjudicatario, la limpieza y desinfección del quiosco, así como cuantos gastos se originen con ocasión de su explotación.
4. El adjudicatario deberá solicitar y obtener la licencia municipal de apertura de establecimiento y ejercicio de actividad, a cuyo efecto habrá de presentar solicitud acompañada, en su caso, de proyecto de adaptación del local.

5. Para el adjudicatario utilizará el local con arreglo al uso exclusivo permitido de quiosco-bar tradicional en las condiciones reguladas legal y reglamentariamente, estando obligado a conservar en perfecto estado el quiosco-bar y el entorno inmediato del mismo que use en el ejercicio de la actividad, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios o por terceros, y a devolverlo al terminar el contrato en el mismo estado que lo recibió.

El adjudicatario podrá realizar obras en el local arrendado para adecuarlo a las necesidades del negocio a desarrollar y su costo será íntegramente a cargo del adjudicatario pero previamente deberá someter al Ayuntamiento, para su aprobación por escrito, el informe y proyecto de las variaciones que en cada caso el adjudicatario desee realizar.

Si el Ayuntamiento otorga autorización al adjudicatario para la realización de obras, todas cuantas realice cederán a favor del propietario, por este mero hecho, sin que aquél pudiera alegar derecho a percibir indemnización alguna.

Las obras autorizadas como se indica en el párrafo anterior quedarán en beneficio de la propiedad sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación de clase alguna por tal concepto, ni durante la vigencia de este contrato, ni cuando el mismo finalice. Si el propietario Ayuntamiento optase porque se repusiese el local al estado que tenía en el momento de la firma del contrato, se harán las obras por cuenta y pago del adjudicatario.

6. Tampoco podrá subarrendar o ceder total o parcialmente el local.
7. Queda expresamente prohibida la realización en el local de cualquier otro tipo de negocio, industria o actividad.

En caso de desarrollarse en el local otra actividad, aunque sea afín a la antedicha, podrá el Ayuntamiento resolver el contrato por infracción del adjudicatario de ésta condición.

8. Se prohíbe expresamente al adjudicatario la instalación de máquinas o aparatos que con sus vibraciones, humos o ruidos puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble, así como almacenar o manipular en el inmueble arrendado sustancias o materias explosivas, tóxicas o inflamables que pudieran ocasionar peligros o malos olores. Además se prohíbe al adjudicatario que desarrolle o lleve a cabo en el local actividades ilícitas.

9. El quiosco-bar deberá permanecer abierto al público durante el periodo de vigencia del contrato, entendiéndose como causa de resolución de éste el cierre injustificado fuera de los días de descanso del personal o en su caso de los periodos de vacaciones anuales.

10. Se prohíbe establecer los denominados bares de copas o bares especiales, whisquerías, o similares, así como limitar el derecho de admisión a determinados usuarios o clientes.

11. El adjudicatario habrá de instalar por su cuenta y cargo el mobiliario, aparatos y utillaje precisos para el ejercicio de la actividad, adquiriéndolo en la forma que considere conveniente.

12. El espacio afecto a terraza no podrá utilizarse como almacén u otro uso distinto al de instalación de mesas y sillas desmontables para el servicio de los usuarios del bar.
13. La limpieza y conservación de los aseos públicos correrá a cargo del adjudicatario del contrato que deberá controlar su apertura y cierre en el horario de la actividad.
14. El personal que ejerza la actividad habrá de poseer el carnet de manipulador de alimentos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
15. El adjudicatario no podrá expender bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de dieciocho años.
16. El adjudicatario no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 22 del Código Penal.

CLAUSULA 21ª. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. A estos efectos, se entenderá cumplido cuando se haya extinguido el plazo del contrato, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción del Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 205 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados por las normas de derecho privado que le son de aplicación.

CLAUSULA 22ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego y, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR "LA MAQUINILLA".

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Es objeto del presente contrato regular la explotación del quiosco-bar sito en el Jardín Reyes Católicos. El quiosco-bar construido tiene una superficie útil de 12 m², forma de trapecio, y se encuentra ubicado en la parte superior del montículo central junto al estanque.

Consta inscrito en el asiento 1.1.000045-E.02, del Inventario General de Bienes y Derechos.

1.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del quiosco-bar. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del arrendamiento al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO.

El adjudicatario tendrá que abrir el quiosco-bar dotándolo de todo lo necesario para su funcionamiento: mesas, sillas, sombrillas y toda aquella maquinaria de hostelería y anexa precisa para el funcionamiento del quiosco-bar y de la terraza.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio tipo del contrato, queda fijado en las siguientes cantidades:

- Un canon inicial por importe de 9.093,06 € más el IVA correspondiente.
- Un canon anual tipo por importe de 300 € más el IVA correspondiente, mejorable al alza por el licitador.
- Para el caso de que el adjudicatario hiciese uso de la terraza con sillas y mesas se le aplicarán las tasas correspondientes establecidas en la ordenanza fiscal.

El abono de esta cantidad del canon inicial deberá ser justificado por el adjudicatario en el momento de la firma del contrato, que será con anterioridad al comienzo del ejercicio de la actividad.

4.- MANTENIMIENTO Y CONSUMOS.

4.1. El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias tanto el interior de las instalaciones como las zonas exteriores y adyacentes de las mismas. En caso contrario, lo realizará el Ayuntamiento con cargo al obligado.

4.2. Deberán figurar a nombre y correr por cuenta y cargo del adjudicatario cualesquiera de los suministros de que estuviera provisto actualmente o en el futuro la instalación objeto de contrato, tales como: agua, suministro de energía eléctrica, gas, alcantarillado, recogida de residuos sólidos, telefonía, etc., además de las cargas tributarias derivadas de la explotación, ya sean estatales, autonómicas, o locales, que existieran en el momento de la constitución de la adjudicación como las que en el futuro pudieran establecerse.

4.3. Serán por cuenta y cargo del adjudicatario:

4.1 La desinsectación, desratización, desinfección general y limpieza de las dependencias e instalaciones de la zona de quiosco-bar, y zona afecta al mismo, estando obligado el adjudicatario a acreditar tales actuaciones ante el Ayuntamiento cuando fuera requerido para ello.

4.2. Los gastos derivados de la conservación, reposición y mantenimiento de las instalaciones objeto de contrato.

5.- APERTURA Y PUESTA EN MARCHA.

5.1. El adjudicatario deberá obtener los distintos permisos y autorizaciones que sean preceptivos, en función de la actividad, incluido el pago de tasas, licencias y demás gastos que pudieran derivarse.

5.2. El servicio será prestado directamente por la persona -física o jurídica- que sea la adjudicataria, quedando expresamente prohibido la transmisión del arrendamiento a terceros.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán las siguientes:

- a) Dotar al quiosco-bar de todos los elementos necesarios para su funcionamiento
- b) Abonar el precio del arrendamiento anual de una sola vez, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al del vencimiento de la anualidad.
- c) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- d) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc. . El Ayuntamiento queda facultado en todo momento para emitir normas al respecto.
- e) Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueren necesarios para una correcta explotación del quiosco-bar.
- f) Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el quiosco-bar, las cuales serán de cuenta del adjudicatario en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.
- g) Mantener el quiosco-bar en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio.
- h) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de consumos de agua, en su caso, y energía eléctrica que fueren necesarios.
- i) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- j) Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.
- k) Abonar los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato.
- l) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el quiosco-bar puesto a disposición del adjudicatario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso.

7.- PROHIBICIONES.

Se prohíbe al adjudicatario:

- a) Mantener cerrado el quiosco-bar sin causa que lo justifique a juicio del Excmo. Ayuntamiento.
- b) Destinarlos a uso distinto al autorizado.
- c) Ocupar mayor superficie de la autorizada.
- d) Colocar embalajes, envases o acopios fuera del quiosco-bar.
- e) Traspasar o ceder en cualquier forma la instalación.
- f) Modificar los elementos e instalaciones sin obtener el correspondiente y expreso permiso municipal.
- g) Efectuar obras sin permiso expreso del Ayuntamiento.

Expone el presente punto el Sr. Concejal de Desarrollo Urbanístico D. Fermín José Cerdán Gosálvez, manifestando en primer lugar que se ha producido un error en la transcripción del Pliego de Condiciones en la Pre-Acta repartida a los señores Concejales en la presente sesión, siendo éste

una versión inicial de Pliego que se empezó a trabajar en ella en enero del presente año; el Pliego correcto es el que fue aprobado en la Comisión de Hacienda y Patrimonio del pasado viernes día 16 de julio; pasando a detallar algunos detalles del Pliego de Condiciones que se somete a aprobación destacando que se trata de poner en valor esta instalación en el Jardín de los Reyes Católicos, que la adjudicación lo será por diez años prorrogables a otros cinco mas y que se abonará anualmente la tasa por ocupación de espacio público con mesas y sillas que proceda, solicitando por último la aprobación por el Pleno.

Por el Grupo de Izquierda Unida D^a Llanos Doñate Iñiguez anuncia su voto a favor, indicando que está instalación será útil en la zona como foco de vida, aunque considera que su aprobación viene tarde al Pleno para que hubiera funcionado este verano, al estar a finales de julio y quedar aún todos los trámites y plazos legales para su adjudicación.

Por el Grupo Socialista interviene D. Juan Manuel Jurado Romero manifestando que existen discrepancias entre la documentación facilitada a los Concejales en la Pre-Acta y la revisada y modificada y distintas sesiones de Comisiones Informativas donde se trató este asunto; y que viendo los problemas del año pasado, las quejas y recursos que hubieron en la adjudicación, el deficiente funcionamiento de la instalación, no puede haber mas dudas en cuanto a la adjudicación de este servicio, poniendo en duda también la oportunidad de adjudicarlo por un período de diez años.

Contesta el Sr. Cerdán Gosálvez, expresando que en su exposición anterior manifestó en primer lugar el error producido en la transcripción de un Pliego de Condiciones de meses anteriores y así venir reflejado en la Pre-Acta, ignorando las razones por las que se ha producido este error, que el Pliego que se somete a aprobación es distinto y es el que se aprobó en la Comisión de Hacienda del pasado viernes, y que la duración del contrato por diez años se ha visto conveniente para que el adjudicatario pueda amortizar posibles mejoras en la instalación. En cualquier caso a continuación se reparte a los Sres. Concejales el borrador dictaminado por la Comisión de Hacienda del pasado 16 de julio.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, Grupo Mixto y Grupo de Izquierda Unida y ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, queda aprobado el dictamen de Comisión en sus propios términos de redacción, por lo que se aprueba el Pliego de Condiciones para la explotación del quiosco bar "La Maquinilla".

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PAGO DE RECIBOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ARQUITECTO MUNICIPAL.

Se retira del Orden del Día el presente punto.

12. ADOPCIÓN, SI PROCEDE, DE DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE 30 DE OCTUBRE DE 2.009, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 12.1.- INFORME PARA RATIFICACIÓN DE DERECHO 1.471 DE 9 DE JUNIO DE 2.010.-

El Sr. Presidente da cuenta de la Resolución de Alcaldía, y expone su propuesta de dejar en suspenso la aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas que presten servicios de telefonía móvil para este ejercicio, por la publicación extemporánea de la Ordenanza en cuestión, informando favorablemente así la ratificación de dicho Decreto de Alcaldía.

La Comisión, con el voto favorable de los Concejales del P.P. e Independientes, y la abstención de los del P.S.O.E. e I.U., informa favorablemente la propuesta de ratificación de la Resolución de Alcaldía. ***

El texto íntegro del citado Decreto es el siguiente:

*** D. ANTONIO LÓPEZ CANTOS, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que por acuerdo plenario de 30 de Octubre de 2009, se aprobó la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almansa, incluyéndose en dicha modificación una nueva tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas que presten servicios de telefonía móvil.

RESULTANDO: Que contra la citada tasa fiscal se han interpuesto recursos contencioso-administrativos por las mercantiles TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U, VODAFONE ESPAÑA, S.A y FRANCE TELECOM, S.A, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha.

CONSIDERANDO: Los informes técnicos elaborados al efecto, en los que se pone de manifiesto la existencia de un defecto formal en la tramitación del expediente. A la vista de los informes y en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.

H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Ordenar la inclusión en el orden del día de la próxima sesión plenaria del mes en curso a celebrar por el Ayuntamiento, la adopción del acuerdo de dejar sin efecto el acuerdo plenario de 30 de octubre de 2009, únicamente en lo que se refiere a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas que prestan servicios de telefonía móvil

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a las empresas recurrentes, así como a la Sección 2ª de Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, para que se proceda al archivo de los recursos interpuestos, por satisfacción extraprocesal de la pretensión deducida en los mismos. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, informando que el motivo por el cual se han presentado los recursos a la tasa por parte de las empresas de telefonía ha sido por el retraso en la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que procede dejar sin efecto la Ordenanza reguladora para el presente año 2.010, manifestando que el motivo de imposición de la tasa es correcto y así se tendrá en cuenta para el próximo año, solicitando finalmente del Pleno la ratificación del citado Decreto de Alcaldía.

Por el Grupo de Izquierda Unida Dª Llanos Doñate Iñiguez manifiesta el voto favorable a la ratificación del Decreto de Alcaldía.

Por el Grupo Socialista D. Juan Manuel Jurado Romero, confirma el voto de abstención de su Grupo en este punto del orden del día.

El Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que con once votos a favor de los señores Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, Grupo Mixto e Izquierda Unida y ocho abstenciones del Grupo Socialista declara que ha quedado ratificado el mencionado Decreto de Alcaldía núm. 1.471 de fecha 9 de junio de 2.010, y en consecuencia, dejar sin efecto la Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas que presten el servicio de telefonía móvil.

13. DAR CUENTA DE REPAROS DE INTERVENCIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN A EXPEDIENTES DE GASTO.-

Se incorpora en este punto Dña. Antonia Millán. El Sr. Presidente da cuenta de los reparos formulados en expedientes de gasto correspondientes al periodo de 14 de abril a final de junio de 2010, de los que los referentes a la aprobación de las nóminas de abril, han sido resueltos por la Alcaldía, y de los formulados a los Decretos de Alcaldía nº 890 y 891, de 26 de marzo de 2010, que contiene reparos del Secretario y del Interventor.

...

Conocido el contenido de los mismos por la Comisión informativa, se remiten al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la

Ley de Haciendas Locales, dictaminándose favorablemente su asunción por los representantes de P.P. e Independientes, y la abstención de las de P.S.O.E. e I.U. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Francisco Javier Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que es algo agotador ver como se repara lo mismo desde hace años. El tema de las nóminas es importante, en diciembre a los policías se les aprobó una mesa sectorial que les supuso una subida importante, no obstante se continúan trayendo productividades a los mismos.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejel D. Juan Manuel Jurado Romero, abunda en la falta de voluntad política para corregir la situación.

El Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta que la Jefa de la Sección de Contratación, defendió la postura de hacer dos facturas, dos contratos, dijo que era legal. En todo caso los estudios de los que hablamos serán gratis para el Ayuntamiento.

El Sr. Jurado, manifiesta que les da igual que esto salga gratis al Ayuntamiento. El tema de legalidad no les da igual.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que se dan por enterados de los reparos formulados por el Interventor a los siguientes gastos:

- Nómina mes de abril.
- Decreto de Alcaldía nº 890 por 15.660 euros por adjudicación de contrato de servicios de asesoramiento jurídico para la licitación del contrato de gestión de servicios del ciclo integral del agua.
- Decreto de Alcaldía nº 891 por 15.660 euros adjudicando el contrato de servicios de asesoramiento técnico, económico, financiero y de gestión del ciclo integral del agua.

Asimismo, manifiesta que dichos gastos reparados se aprueban con diez votos a favor de los señores Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo Mixto, y con nueve votos en contra del Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida, en los propios términos de redacción de la Comisión de Hacienda.

14. LEVANTAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPAROS DEL INTERVENTOR A EXPEDIENTES DE GASTOS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4.- REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN A EXPEDIENTES DE GASTO.-

...
También Se da cuenta del contenido de determinados reparos formulados por el Interventor Municipal durante el período señalado a resoluciones de ordenación de gastos que han sido adoptados contra el criterio de la fiscalización tal como establece el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que deben ser resueltos por el Pleno de la Corporación, y que comprende la aprobación de las siguientes facturas:

1º. Elecamper, S.L. de 31-12-2009, instalaciones eléctricas del Mercado con los siguientes reparos a fecha de 19 de abril de 2.010:

- Se ha considerado el citado contrato administrativo como contrato de obras, lo que ha supuesto la tramitación como contrato menor pese a que la prestación de mayor cuantía de dicho contrato se refiere al suministro de materiales eléctricos.

- No se ha seguido el procedimiento establecido por las bases de ejecución al no existir al menos una memoria valorada previa o propuesta razonada del Ingeniero Técnico Municipal, ni retención de crédito.

- No existe consignación suficiente en el Presupuesto Municipal por lo que el gasto es nulo y no convalidable por el señor Alcalde.

2º. Aprobación de los honorarios de realización de proyecto edificio Casa Festero-Museo por 58.176 euros con cargo a Fondos Feder, al considerar que dicha adjudicación trae causa de la Resolución de Alcaldía nº 709 de 14 de marzo de 2.003.

3º. Adjudicación del contrato de servicios para la Dirección de Ejecución Material y Coordinador de Seguridad y Salud Laboral de la Obra Ampliación Vivero de Empresas a Polígono Industrial de Almansa, por importe de 12.206'36 euros por falta de consignación presupuestaria.

4º. Nóminas de mayo y junio.

Conocido el contenido de los mismos por la Comisión informativa, se remiten al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dictaminándose favorablemente su asunción por los representantes de P.P. e Independientes, y la abstención de las de P.S.O.E. e I.U. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Francisco Javier Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con diez votos a favor de los señores Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo Mixto y nueve votos en contra de los señores Concejales del Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida, se acuerda levantar los reparos puestos por la Intervención a los citados Decretos aprobatorios de gastos, asimismo que los procedimientos afectados continúen su tramitación.

15. **DAR CUENTA DE DECRETO APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.009.**

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.009.-

La Comisión queda enterada de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto municipal de 2009, adoptada por Resolución del Sr. Alcalde nº 1.870, de 6 de julio de 2010. ***

El texto integro del citado Decreto es el siguiente:

*** D. ANTONIO LÓPEZ CANTOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las facultades que las leyes me confieren, examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2009 y vistos los informes del señor Interventor

HE RESUELTO

1º Aprobar la Liquidación correspondiente al citado Presupuesto Municipal del ejercicio de 2009 que arroja los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPTO.
Operaciones corrientes	22.259.758,44 €	20.873.236,48 €		1.386.521,96 €
Otras operaciones no financieras	3.732.803,85 €	5.190.399,27 €		-1.457.595,42 €
1.-Total operaciones no financieras	25.992.562,29 €	26.063.635,75 €		-71.073,46 €
2.-Activos financieros	225.686,11 €	225.686,11 €		0,00 €
3.-Pasivos Financieros	2.337.005,26 €	1.213.114,69 €		1.123.890,57 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	28.555.253,66 €	27.502.436,55 €		1.052.817,11 €
AJUSTES				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	
5.- (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.095.849,84 €	
6.- (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			521.072,12 €	574.777,72 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.627.594,83 €

REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	EJERCICIO	ACTUAL	EJERCICIO	ANTERIOR
1.- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA		1.491.019,94 €		1.244.529,41 €
2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		5.883.360,98 €		5.081.807,03 €
(+) Presupuesto corriente	3.446.845,88 €		3.387.765,08 €	
(+) Presupuestos cerrados	2.610.312,52 €		1.903.599,19 €	
(+) Operaciones no presupuestarias	11.537,16 €		37.285,01 €	
(-) Pendiente aplicación	185.334,58 €		246.842,25 €	
3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		5.482.825,91 €		5.204.621,27 €
(+) Presupuesto corriente	1.818.934,36 €		2.126.973,33 €	
(+) Presupuestos cerrados	84.397,42 €		61.507,94 €	
(+) Operaciones no presupuestarias	3.670.481,50 €		3.016.140,00 €	
(-) Pendiente aplicación	90.987,37 €		0,00 €	
I.- REMANENTE DE TESORERÍA		1.891.555,01 €		1.121.715,17 €
II.- DEUDORES DE DUDOSO COBRO		1.509.480,79 €		1.196.261,55 €
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		496.787,39 €		466.839,75 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		-114.713,17 €		-541.386,13 €

2º Dar cuenta del contenido de este Decreto al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

3º Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Ministerio de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, según establece el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. ***

Expone el presente punto el Concejal de Hacienda D. Francisco Javier Núñez Núñez explicando el dictamen de la Comisión de Hacienda anteriormente transcrito, detallando y realizando diversas comparaciones entre las Liquidaciones del Presupuesto de los ejercicios 2.008 y 2.009 y manifestando que la situación económica del Ayuntamiento es algo mejor que en ejercicios anteriores.

Interviene a continuación Dª Llanos Doñate Iñiguez por el Grupo de Izquierda Unida, manifestando su preocupación por la situación económica actual del Ayuntamiento, destacando en especial el remanente negativo de Tesorería.

Por el Grupo Socialista Dª Amaya Villanueva Peña interviene manifestando que el Concejal de Hacienda mantiene el mismo discurso del año anterior, señalando que el año 2.009 fue el primer año sin Presupuesto Municipal en este Ayuntamiento, y que se aprueban muy tarde y mal confeccionados; destaca que las pasadas Fiestas de Mayo y Feria de agosto fueron las mas caras de la historia de esta población, así como los gastos por encima de lo razonable por la Recreación

de la Batalla del pasado año; que en ese año había otro Alcalde y que al prorrogar el Presupuesto del ejercicio anterior 2.008, saltaron todas las partidas por falta de consignación.

Responde el Concejal de Hacienda Sr. Núñez Núñez, manifestando que no le sorprende la postura del Grupo Socialista; que el Decreto de Alcaldía que aprueba la Liquidación del año 2.009 son datos contables del Departamento de Intervención y que viene a recoger la situación económica de cada año; que en el año 2.006 el gobierno municipal socialista efectuó muchísimos gastos en base a ingresos que no se tenían como los consignados por el concepto de ICIO de energías eólicas y que posteriormente tampoco se han tenido, teniendo que arrastrarse este desfase en ejercicio sucesivos, que el volumen de gastos en los últimos años vienen a ser casi los mismos que en los últimos años que gobernó el Grupo Socialista con la diferencia de que en esa época a diferencia de la actual, había bonanza económica.

A continuación interviene D^a Llanos Doñate Iniguez por el Grupo de Izquierda Unida, reiterándose en su postura de que la situación económica actual del Ayuntamiento no es buena.

Interviene D^a Amaya Villanueva Peña por el Grupo Socialista manifestando que el Ayuntamiento debió de ser valiente y acudir a los Tribunales de Justicia para obtener los ingresos que nos correspondían por ICIO de parques eólicos como hicieron otros Ayuntamientos, y así les ha dado la razón finalmente la justicia.

Responde a esta última afirmación D. Fermín José Cerdán Gosálvez manifestando que el consejo del Departamento Jurídico era no llevar el asunto al Tribunal Supremo por no tener claro que el Ayuntamiento hubiera ganado el contencioso, y por el volumen de gastos que este tipo de expedientes judiciales pueden generar con recursos y apelaciones hasta su última instancia para obtener una Sentencia favorable pero que no supondría una corrección de la base imponible del ICIO.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Alcalde D. Antonio López Cantos manifestando que son los ciudadanos quiénes cada cuatro años juzgan las actuaciones de los políticos.

Tras su exposición y debate el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Pleno ha quedado enterado de la Liquidación del Presupuesto para el año 2.009.

16. INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.-

El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido, que se debe trasladar para su conocimiento al Pleno de la Corporación según indica el propio informante:

Informe evaluación anual del cumplimiento del "Plan de Saneamiento Financiero" del Ayuntamiento de Almansa para el periodo 2009-2015

En relación con la evaluación anual del cumplimiento del "Plan de Saneamiento Financiero" del Ayuntamiento de Almansa para el periodo 2009 a 2015 aprobado por acuerdo plenario de fechas 27 de julio de 2009 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 3º del Real Decreto-Ley 5/2009 de 24 de abril de 2009, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, el Interventor Municipal emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- Que el 24 de abril de 2009 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-Ley 5/2009 que contenía dos medidas urgentes y de carácter extraordinario cuyo objetivo era, por una parte, la cancelación de las deudas que las Entidades Locales tenían pendientes de pago a empresas y proveedores, sobre todo a PYMEs y autónomos y, por otra parte, posibilitar que las citadas administraciones y agentes económicos pudieran recuperar el equilibrio financiero y presupuestario.

SEGUNDO.-Que se establecían los siguientes requisitos previos para el acceso a este endeudamiento especial:

Tener aprobada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2008

Tener capacidad de pago: el artículo 3 del Real Decreto-Ley establecía que las entidades locales que se acogiesen a esta modalidad de endeudamiento deberían aprobar un "Plan de Saneamiento Financiero" que garantizase la capacidad financiera de la entidad local para el reembolso del mismo y que se materializó, en el caso del Ayuntamiento de Almansa, en el documento aprobado por acuerdo plenario en fecha 27 de julio de 2009. Este "Plan de Saneamiento Financiero" resultaba independiente de los planes que establecían la normativa de estabilidad presupuestaria y de la legislación de haciendas locales. El Ayuntamiento de Almansa tiene vigente un "Plan Económico-Financiero" aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2007 y por resolución del Director general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales de 20 de diciembre del mismo año en el que se definían medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias para corregir el desequilibrio en términos de Ahorro neto negativo y Remanente de Tesorería Negativo.

TERCERO.- Que a este tipo de endeudamiento especial podían acudir las siguientes entidades locales:

Las entidades locales que hubiesen liquidado sus presupuestos del año 2008 con remanente de tesorería negativo, se hubiese generado el mismo en el propio ejercicio o procediese de la acumulación de remanentes negativos de ejercicios anteriores.

Las entidades locales que tuviesen obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al Presupuesto del año 2008.

CUARTO.- Que la operación de endeudamiento especial tramitada por el Ayuntamiento de Almansa cumplió los siguientes requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 5/2009:

- . Importe: 1.537.005,26 euros (saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del año 2008 incrementado en el importe de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2008). Se encontraba dentro del límite máximo de endeudamiento que establecían los artículos 2 y 8 del Real Decreto Ley.
- . Acuerdo de concertación: Acuerdos de Pleno de fecha 27 de julio de 2009.
- . Plazo cancelación: 6 años.
- . Carencia: 2 años.
- . Método de amortización: Obligatorio por anualidad constante (artículo 5).
- . Condiciones: Estas operaciones se concertaron con la flexibilidad de poder efectuar cancelaciones anticipadas cuando los resultados económicos de sucesivas liquidaciones así lo permitiesen.
- . Requisitos: Requerían aprobación por parte del Pleno e informe favorable de la Intervención Municipal. Este informe que se emitió en fecha 23 de julio de 2009 tenía, entre otros, como contenido necesario un pronunciamiento sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el propio Real Decreto-Ley y sobre la viabilidad del Plan de Saneamiento.
- . Finalidad: Cancelación de deudas con los acreedores causa de la operación.

QUINTO.- Que el artículo 6 del mencionado Real Decreto-Ley disponía, además, que el "Plan de Saneamiento Financiero" que debía tramitarse junto al endeudamiento especial sería sometido, así mismo, a la aprobación del Pleno de la Corporación, con el informe favorable de la Intervención Municipal (23 de julio de 2009) que se pronunció sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y la viabilidad razonada del Plan que se sometía a aprobación, remitiéndose en fecha 31 de julio de 2009 información resumida del mismo al Ministerio de Economía y Hacienda con los contenidos y procedimientos que se describían en la Resolución de 5 de mayo de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

SEXTO.- Que las hipótesis de proyecciones presupuestarias de gastos e ingresos incorporadas en el Plan para los ejercicios 2009 a 2015 se consideraban, en el momento de emisión del referido informe de julio de 2009, aceptables desde el punto de vista de su viabilidad económica y tomaron como referencia los datos reales de la liquidación, recaudación y pago en el año 2008 y se consideraban, en aquel momento, suficientes para atender el gasto corriente y el derivado del endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2008 aumentado en la operación extraordinaria, siempre que se desarrollasen de forma plena las diferentes medidas que, tanto en materia de gastos como ingresos, se describían en el propio documento, así como las señaladas en el Plan Económico Financiero para el periodo 2007-2011. El equilibrio del Plan basado con las previsiones se tendría que contemplar en el conjunto del gasto corriente, a pesar de la presentación detallada por Capítulos y también teniendo en cuenta la evolución de los ingresos.

SÉPTIMO.- Que el desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento de Almansa a lo largo de los años 2009 a 2015 se encontraba condicionada por tres aspectos a partir de la formalización del endeudamiento especial y de la aprobación del correspondiente "Plan de Saneamiento Financiero":

a) A lo largo del citado periodo, el Ayuntamiento podrá aplicar el ahorro que obtuviese en las Liquidaciones de sus Presupuestos, excluidos los ingresos afectados, a la amortización anticipada del endeudamiento, reduciendo el plazo inicial del saneamiento aprobado o el importe de la anualidad.

b) En el caso de que en algún ejercicio de dicho período se generase remanente de tesorería negativo para gastos generales, el Ayuntamiento de Almansa no podrá realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento.

c) La Intervención Municipal deberá evaluar, a través de unos indicadores que se establecían en la propia normativa de aplicación, el cumplimiento anual del "Plan de Saneamiento Financiero" y, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, remitir, antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la Liquidación, al Ministerio de Economía y Hacienda el informe correspondiente. La remisión se deberá materializar por vía telemática y con firma electrónica.

OCTAVO.- Tal y como establecía la Resolución de 5 de mayo de 2009 se deberá utilizar como primer indicador para medir la capacidad real del ayuntamiento el ahorro neto para atender el gasto corriente y el derivado del endeudamiento vigente en las condiciones pactadas, aumentado en la operación extraordinaria.

El cálculo del ahorro neto (que difiere del establecido como "ahorro neto legal" en el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) se obtiene como diferencia entre la suma de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 de ingresos y la suma de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 9 de gastos, descontados los ingresos del Capítulo 3 legalmente afectados a operaciones de capital, cuya estimación no debía incorporarse a las previsiones del Plan.

El apartado 6º de dicha Resolución incorpora, exclusivamente para el año 2009 que estamos analizando, el cálculo del "ahorro neto ajustado", una vez deducidas las obligaciones pendiente de pago a 31 de diciembre de 2008, de naturaleza corriente, que, en aplicación del Real Decreto 5/2009, se hubiesen reconocido en el ejercicio 2009 con cargo a la financiación extraordinaria derivada de las operaciones de préstamo concertadas.

Por otra parte se incorporaba como segundo indicador del cumplimiento del "Plan de Saneamiento Financiero" el cálculo del déficit de tesorería anual que medirá la capacidad real para poder atender el pago, a cuyo efecto, el Plan incorporaba en cada uno de los años de vigencia, las previsiones de recaudación y pago del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, de los mismos ingresos y gastos considerados para el cálculo del ahorro neto.

Por último y sin perjuicio de la referida especificidad del año 2009 en cuanto al cálculo del "ahorro neto ajustado", el indicador último que mide el cumplimiento del "Plan de Saneamiento Financiero" es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo (2.454.787,22 euros que corresponde al importe de la Cuenta 413, "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", en el Balance de Situación a fecha 31 de diciembre de 2009, si bien 1.362.662,20 corresponden a la estimación de la deuda pendiente por la adquisición de las acciones de la mercantil SAPRES ALMANSA S.A.) .

NOVENO.- Que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2010 se aprobó la Liquidación del año 2009, lo cual ha permitido realizar una comparación entre las previsiones de liquidación y recaudación en gastos e ingresos de presupuesto corriente y cerrados que aparecían proyectados en el "Plan de Saneamiento Financiero" y los datos de la ejecución del Presupuesto del ejercicio

2009 que resultan de la expresada Liquidación aprobada y remitida telemáticamente al Ministerio de Hacienda a través de la "Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales".

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

INGRESOS	2009 Plan de Saneamiento		2009 Ejecución Real	
	Previsión Liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Redacudado corriente + cerrados
Impuestos Directos	7.097.000,00	6.742.150,00	7.031.839,45	6.744.019,17
Variación Real/Previsión			0,92%	0,03%
Impuestos Indirectos	510.000,00	510.000,00	560.827,47	478.535,29
Variación Real/Previsión			9,97%	-6,17%
Tasas y otros Ingresos	5.170.000,00	4.911.500,00	5.748.728,04	4.944.278,62
I. Afectados operaciones capital	0,00	0,00	505.994,67	50.036,10
Tasas y otros ingresos no afectados	5.170.000,00	4.911.500,00	5.240.733,37	4.894.242,52
Variación Real/Previsión			1,37%	-0,35%
Transferencias corrientes	8.344.558,00	8.340.000,00	8.595.452,07	8.781.467,71
Variación Real/Previsión			3,01%	5,29%
Ingresos Patrimoniales	268.500,00	268.500,00	324.911,41	275.157,81
Variación Real/Previsión			21,01%	2,48%
Enajenación inversiones reales			172.271,23	172.271,23
Transferencias de capital			3.560.532,62	3.533.024,22
Activos financieros			225.686,11	229.038,03
Pasivos financieros	1.537.005,26	1.537.005,26	2.337.005,26	2.337.005,26
GASTOS	Previsión Liquidación	Previsión Pagos corriente + cerrados	Liquidado	Redacudado corriente + cerrados
Gastos de personal	10.674.828,00	10.561.000,00	11.396.205,75	11.364.151,18
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.748.413,00	7.600.000,00	8.121.957,48	8.327.010,74
Gastos financieros	356.703,00	356.703,00	283.958,39	338.781,76
Transferencias corrientes	1.163.423,00	1.163.423,00	1.071.114,86	1.118.739,90
Inversiones reales			4.822.652,85	4.985.886,01
Transferencias de capital			367.746,42	0,00
Activos financieros			225.686,11	225.686,11
Pasivos financieros	1.396.413,00	1.396.413,00	1.213.114,69	1.415.764,55
INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO				
Abono neto deducido de la liquidación	50.278,00		-332.587,40	
Devoluciones de ingresos corrientes pendientes de aplicar a 21-12-2008 (y aplicadas en ejecución)			0,00	
Ahorro neto ajustado			964.745,38	
Remanente de Tesorería Gastos Generales			632.157,98	
Devoluciones ingresos sin aplicar a Pto. 2009			-114.587,32	
Obligaciones sin aplicar a Pto. Gastos 2009			0,00	
Remanente de Tesorería. Gtos. Grales. Ajustado			2.454.787,22	
			-2.569.371,54	

DÉCIMO.- Que los datos que se obtienen de la referida comparación, en el formato y presentación que aparece en el Anexo 5 de "Evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento" que fue aprobado por la Resolución de 5 de mayo de 2009, son los siguientes:

INDICADOR	Previsión Plan de Saneamiento	Ejecución de la Liquidación 2009
Ahorro neto ajustado deducido de la Liquidación	50.278,00 €	632.157,98 €
Déficit de Tesorería anual	-305.389,00 €	-331.259,01 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado	0 ó >0	-2.569.371,54 €

DECIMOPRIMERO.- Que, a la vista de la ejecución del Presupuesto del año 2009 que se deduce de la Liquidación, los indicadores del cumplimiento del "Plan de Saneamiento Financiero" que se establecen en el apartado 4º de la referida Resolución arrojan los siguientes resultados :

DECIMOSEGUNDO.- Respecto a las estimaciones de ingresos formuladas en el Plan de saneamiento debe señalarse que no se producen desviaciones negativas significativas. Antes al contrario las desviaciones resultan positivas en todas las rúbricas en términos de derechos liquidados.

Por otra parte las desviaciones más importantes en el Estado de Gastos entre las Obligaciones Reconocidas Netas y las Previsiones contempladas en el "Plan de Saneamiento Financiero" para el año 2009 serían las siguientes:

Capítulo I Gastos de Personal:

Con una desviación de 803.151,18 euros (7,52%), si bien 301.919,04 euros corresponden a gastos de personal del Plan de Choque financiado en su integridad por una subvención finalista de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Capítulo II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:

Con una desviación de 727.010,74 euros (9,38%), si bien aparece incluido el gasto corriente de ejercicios anteriores por importe de 995.619,13 euros financiado con la operación de endeudamiento especial tramitada de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, habiendo quedado un saldo de facturas imputables a este capítulo por importe de 1.062.157,97 euros.

DECIMOTERCERO.- Las recomendaciones que se realizan, a la vista de los datos de ejecución real en el Estado de Gastos e Ingresos del año 2009, para un total cumplimiento del "Plan de Saneamiento Financiero", con independencia de las medidas financieras, presupuestarias, fiscales, de gestión y administrativas que ya se recogen en el "Plan Económico-Financiero" aprobado por este Ayuntamiento, son las siguientes:

- Elaboración por parte de cada área del Ayuntamiento de un Plan de Austeridad, en el cual deberán cuantificarse los ahorros que se produzcan en los gastos de funcionamiento de los distintos servicios.
- Revisión de las actuaciones de cada Departamento en servicios no esenciales a efectos de determinar qué acciones pueden suspenderse o aplazarse a ejercicios futuros.
- Actuación decidida para ajustar los gastos a las previsiones presupuestarias con objeto de eliminar la existencia de "reconocimientos extrajudiciales de crédito".
- Ajuste en el crecimiento del gasto de personal a las previsiones de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y eliminación de retribuciones extraordinarias salvo circunstancias excepcionales.
- Centralización de las competencias de autorización y disposición del gasto.

La Comisión, a la que se incorpora en este punto Dña. Llanos Doñate, queda enterada del informe, dando traslado del mismo al Pleno de la Corporación. ***

Expone el presente punto el Concejal de Hacienda D. Francisco Javier Núñez Núñez, manifestando que el Plan de Saneamiento Financiero eran pautas muy importantes que era necesario cumplir desde su misma aprobación por este Pleno; que la gestión que corresponde a los ingresos ha sido la correcta, que en el capítulo de gastos se ha conseguido realizar un control real sobre el gasto corriente, efectuando comparaciones entre los distintos ejercicios presupuestarios; que no se realizó ninguna subida de impuestos que recomendaba el Plan de Saneamiento y que se ha producido un ajuste y control sobre los gastos no esenciales por parte de todas las Concejalías; destaca también las mejoras económicas previstas en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco con los trabajadores municipales aprobado este mismo año, y que con la impugnación de la Subdelegación de estos artículos económicos, fueron modificadas las propuestas y elevadas a este Pleno, indicando por último la inversión y a su vez ahorro que se ha realizado con motivo de la adquisición de material y equipos informáticos de forma reciente.

Por el Grupo de Izquierda Unida interviene D^a Llanos Doñate Iñiguez manifestando que se han aprobado por el Equipo de Gobierno diversos planes económicos que han propuesto austeridad, y que no se ha cumplido, como también en el tema previsto en el Plan de subida de impuestos; señala que el gasto ha aumentado año a año y el gran volumen de facturas que por falta de consignación presupuestaria pasan al ejercicio económico siguiente, indicando por último que el remanente negativo de Tesorería traerá posteriores consecuencias no muy favorables al Ayuntamiento.

A continuación por el Grupo Socialista interviene D^a Amaya Villanueva Peña, manifestando que digan lo que digan los informes, para el Concejal de Hacienda todo es positivo, que hay que adoptar medidas necesarias para el control presupuestario, comentando las desviaciones en el estado de gastos, con detalle de algunos ejemplos; destaca que el Plan de Saneamiento Financiero

es por un período de seis años y que ya incluía con anterioridad la congelación salarial de los trabajadores, aunque ahora parece que la culpa la tiene el Presidente del Gobierno.

Contesta el Concejal de Hacienda Sr. Núñez Núñez, manifestando al Grupo Socialista que lo primero que tienen que hacer es aclararse, si es mejor realizar medidas a corto plazo o medidas a seis años como establece el Plan de Saneamiento aprobado en este Pleno; que en el capítulo de gastos se han ido ajustando los mismos cada año, destacando el descenso de los ingresos previstos por licencias urbanísticas año a año y las consecuencias que este hecho ha tenido para las arcas municipales, añadiendo que el anterior Grupo Socialista dejó el Ayuntamiento en una situación catastrófica.

La representante de Izquierda Unida D^a Llanos Doñate Iñiguez manifiesta al Sr. Núñez que no ha contestado a su Grupo, que no han subido las tasas e impuestos previstos en el Plan de Saneamiento, y que la austeridad que se proclama no se refleja en la realidad, comparando algunos gastos en diversos ejercicios, y que se podrían adoptar algunas medidas poniendo como ejemplo la posible bajada salarial del sueldo de los Concejales.

Responde también la Concejala del Grupo Socialista D^a Amaya Villanueva Peña comparando la crítica que se realizaba a su Grupo cuando gobernaban en diferentes mandatos electorales sobre los Concejales que estaban liberados, o que los impuestos de Almansa eran de los mas caros de la provincia o localidades parecidas en cuanto a número de habitantes, y después ya se ha visto las medidas adoptadas por el nuevo Equipo de Gobierno en esos temas; recordando las inversiones que se están realizando en nuestra localidad con cargo a los Fondos del Estado para los Ayuntamientos, y finalizando su exposición con la petición al Equipo de Gobierno de que planteen que van a hacer en el futuro en materia económica.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio López Cantos manifestando al Grupo Socialista que los consejos que se dan en este Pleno sobre austeridad se lo podrían decir al Presidente del Gobierno; a Izquierda Unida le pregunta si lo que quiere su Grupo es subir los impuestos; finalizando su exposición afirmando que no se subirán los impuestos en estos años de crisis.

Interviene brevemente la Sra. Doñate Iñiguez de Izquierda Unida, para aclarar que su Grupo no quiere que se suban los impuestos, que fue el Equipo de Gobierno quien con sus votos aprobó el Plan de Saneamiento Financiero que incluía en su primer punto la subida de impuestos.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Pleno de la Corporación ha quedado enterado de la emisión de dicho informe sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero.

17. ASUNCIÓN, SI PROCEDE, DE COMPROMISO DE FINANCIACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN" IV FASE.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 12.2.- INFORME SOBRE FINANCIACIÓN DE LA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Vista la necesidad de pronunciarse sobre este punto, por exigirlo la empresa regional de suelo y vivienda para el otorgamiento de subvención, y sin los informes preceptivos para ello (de la propia mercantil y del Ayuntamiento), la Comisión da su conformidad a la inclusión de este apartado en el punto doce de la convocatoria.

La Presidencia hace constar la propuesta concreta de compromiso municipal de aportar las cantidades que en su caso resulten necesarias para el desarrollo total de la actuación prevista en el Convenio dirigido a la urbanización de la IV Fase del Polígono Industrial de Almansa, entre SAPRES ALMANSA y la EMPRESA REGIONAL DE SUELO Y VIVIENDA DE CASTILLA-LA MANCHA, que es aprobada por unanimidad. ***

Por el Secretario se informa que no ha emitido los informes jurídico y de Intervención relativos al presente punto.

Expone el presente el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López del Grupo Independiente, manifestando que se vio conveniente acometer toda la obra, y que posteriormente se volverá a pedir subvención por la misma, solicitando al Pleno la aprobación de este punto del orden del día.

Por el Grupo de Izquierda Unida D^a Llanos Doñate Iñiguez, muestra su postura favorable.

Interviene a continuación por el Grupo Socialista D. Juan Milla Delegido manifestando su confianza en poder conseguir subvención para acometer parte del coste de la obra, resaltando la importancia de finalizarlas. Asimismo, manifiesta que se perdió una subvención de un millón y pico de euros.

El Sr. Blanco, contesta que dicha subvención se perdió en el año 2006.

Por último tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

18. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE LA MERCANTIL HEREDAD LOS PANDOS, S.L., SOBRE PLAN DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS EMPRESARIALES EN EL ÁMBITO DE LA FINCA LOS PANDOS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo integral del agua, en su sesión celebrada el pasado día 17 de Junio de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del escrito presentado por D. Gregorio Cortes Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Heredad Los Pandos, S.L., solicitando que su

propuesta y master plan de actuaciones estratégicas empresariales en el ámbito de la finca Los Pandos sea elevado al Pleno del Ayuntamiento para la valoración política de sugerencia de planeamiento y en su caso, tras los trámites oportunos, se tomen los acuerdos precisos y se realicen cuantas actuaciones y acciones sean necesarias para apoyar y llevar a buen fin el desarrollo del conjunto de actuaciones propuestas, impulsando los trámites necesarios para incorporar estas actuaciones en los documentos de ordenación territorial y planteamiento que proceda (Expte. 873/2009) y del informe emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Con fecha 6 de noviembre de 2009, registro de entrada nº 14.647, se presenta por parte de D. Eduardo José Martín Brotons, en nombre de la mercantil HEREDAD LOS PANDOS S.L., documentación denominada "MASTER PLAN EN LA FINCA DE LOS PANDOS" para llevar a cabo una Actuación Urbanizadora en suelo rústico de reserva, situado en la Zona de Los Pandos en Almansa (Albacete), con el fin de que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa inicie los trámites y tome cuantos acuerdos y realice cuantas acciones y actuaciones sean necesarias para llevar a buen fin el desarrollo del conjunto de actuaciones propuestas, impulsando los trámites necesarios para incorporar estas actuaciones en los documentos de ordenación territorial y planeamiento que procedan.

La propuesta plantea una actuación urbanizadora, que a falta de mayor detalle y según la documentación aportada, se encontraría en suelo rústico de reserva. Proponiendo su reclasificación a suelo urbanizable y posteriormente a urbano mediante el procedimiento urbanístico legalmente establecido.

El contenido de la misma desarrolla una actuación aislada en la que se albergarían usos Industriales, Terciarios y Residenciales. Además de otros usos propuestos, como agropecuarios, bodegas, hostelería y ocio, que según la propuesta podrían implantarse en suelo rústico mediante el procedimiento de calificación urbanística.

Revisada y analizada la documentación presentada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1- CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

Vista la propuesta realizada no se puede decir que la misma pueda ser considerada como elemento que vaya a racionalizar la ordenación del territorio municipal ni sea coherente con la realidad local de Almansa, sino todo lo contrario ya que la propuesta planteada va en contra de los criterios, directrices de desarrollo y objetivos marcados por el PGOU de Almansa vigente y lo que se propone es otro modelo de ciudad diferente.

No obstante lo anterior, en el documento presentado se plantea que la ordenación propuesta sea incorporada en la Revisión del PGOU de Almansa y redacción del nuevo POM, y por lo tanto que las directrices de desarrollo del mismo admitan la implantación de dicha actuación en el territorio.

El D. 248/2004 Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, dispone en su articulado, en relación con el asunto que nos ocupa, lo siguiente:

Art.117 - *"La innovación de las determinaciones de la ordenación urbanística se efectuará mediante la revisión o la modificación de éstas en los términos previstos en este Reglamento".*

Art.118.1 - *"La reconsideración total de la ordenación urbanística o de los elementos fundamentales del modelo o solución a que responda aquella ordenación y, en todo caso, de la ordenación estructural de los Planes de Ordenación Municipal, da lugar requiere la revisión de dichos instrumentos".*

Art.119.1 - *"Toda reconsideración de los elementos del contenido de la ordenación urbanística no subsumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación".*

Por lo que podemos ver que el Reglamento de Planeamiento, deja claro que cuando se intente realizar una innovación del modelo de desarrollo marcado por el Plan de Ordenación Municipal, reconsiderando los elementos fundamentales del mismo, se deberá realizar mediante la revisión del mencionado plan.

Por todo lo cual entiendo que en base a lo dispuesto por el PGOU de Almansa se debe INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta, según lo establecido por el art. 36 y concordantes del D. 242/2004 Reglamento de Suelo Rústico.

1- REVISIÓN PGOU.

Con fecha 13 de septiembre de 1993 se suscribió por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almansa contrato de servicios para la realización de los trabajos de Revisión del PGOU de Almansa.

Con fecha 3 de mayo de 1994, registro de entrada nº 3.002, se presentó el documento de Información y Avance del PGOU de Almansa.

Con fecha 9 de abril de 1999, registro de entrada nº 4.128, se presentó el documento de Plan de Ordenación Municipal de Almansa, con el fin de iniciar los trámites de Aprobación Inicial.

Con fecha 14 de diciembre de 2007, decreto de alcaldía nº 4.195, se resolvió iniciar los trámites de resolución del contrato para la realización de los trabajos de Revisión del PGOU de Almansa, en base al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en pleno de fecha 30 de noviembre de 2007.

Con fecha 11 de mayo de 2009, decreto de alcaldía nº 1.192, se acordó de mutuo acuerdo la Resolución del Contrato de Elaboración del Proyecto de Revisión del PGOU de Almansa, finalizando todas las actuaciones y cumpliendo todos los compromisos establecidos en dicha resolución en mayo de 2010. En estos momentos el Excmo. Ayuntamiento de Almansa se encuentra en proceso de contratación para la realización de los trabajos de Revisión del PGOU y redacción del nuevo Plan de Ordenación Municipal adaptándolo al Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha.

Por lo tanto la Corporación Municipal junto al equipo redactor contratado al efecto deberán plantearse en el momento del análisis de la realidad urbana actual y de la ocupación del territorio establecida si las propuestas que se plantean en el presente documento se pueden introducir en el modelo de ciudad que se plantea en el nuevo Plan de Ordenación Municipal, y que la corporación lo considere como el modelo más idóneo para el desarrollo de la ciudad, adaptándolo al mismo tiempo a la diferentes legislaciones sectoriales y urbanísticas que se encuentran vigentes en la actualidad.

1- MODELO DE CIUDAD PROPUESTO.

Visto el punto en el que nos encontramos y ante la redacción de un nuevo Plan de Ordenación Municipal en base a lo dispuesto por el D.L. 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, he de informar lo siguiente:

- En cuanto al modelo de ciudad a elegir para el desarrollo futuro de Almansa entiendo que hay que apostar por un modelo de Ciudad Compacta frente a modelos de Ciudad Dispersa, continuando con los modelos marcados por el PGOU vigente.

- Tal y como se ha podido comprobar en la documentación referida en los puntos anteriores, de los sectores suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previstos por el PGOU del año 1985 aún quedan sin desarrollar y ejecutar suelos de uso residencial para diferentes tipologías edificatorias.

- Además de lo anterior hay que tener en cuenta que los nuevos desarrollos urbanos también demandan servicios, como suelo urbano que son, y como dispone el art. 26 de la Ley 7/1985 de Bases sobre Régimen Local *“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos, protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”*.

Estando bastante demostrado que el rendimiento y la optimización de recursos municipales en la prestación de estos servicios es mucho mayor en modelos de ciudad compacta que en modelos de ciudad dispersa, con los que se puede generar una carga insostenible para las administraciones encargadas de prestar dichos servicios.

- Además de todo lo anterior podemos encontrar las siguientes desventajas o inconvenientes en los modelos de ciudad dispersa y baja densidad:

§ Alto consumo de suelo.

§ Fragmentación del territorio.

§ Aumento de la contaminación por el aumento en el uso del transporte individual.

§ Mayor demanda de agua al aumentar la red de abastecimiento, sus pérdidas y tener que realizar diseños de redes en "árbol" lo que conlleva un menor rendimiento.

§ Despilfarro energético al crecer, por ejemplo, la necesidad de alumbrado público en las vías de comunicación entre núcleos.

§ Etc.

Tal y como hemos visto anteriormente la propuesta presentada se puede diferenciar en tres partes. Una zona con usos Industriales y Terciarios, otra con usos Residenciales, y una tercera con usos como agropecuarios, bodegas, hostelería y ocio.

En primer lugar, aquellos usos que según la propuesta podrían implantarse en suelo rústico de reserva mediante el procedimiento de calificación urbanística, y que cumplan con la ordenación urbanística a aplicar, podrán establecerse siguiendo con el procedimiento establecido en la legislación urbanística en vigor.

En cuanto a la implantación de nuevos núcleos urbanos de uso residencial entiendo que se debe INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta, ya que se basa en planteamientos de ciudad dispersa.

Y en cuanto al planteamiento de la implantación de un sector de suelo de uso industrial, terciario y de servicios, entiendo que podría ser asumible en el planteamiento de las Directrices de Desarrollo que marque el nuevo Plan de Ordenación Municipal. No obstante habría que esperar a la fase de análisis del territorio que se realizará durante la redacción del mismo, y que será la que indique el sistema más idóneo de ocupación del territorio.

No obstante se estará a lo dispuesto por el informe jurídico pertinente en cuanto al resto de aspectos a tener en cuenta y que concurren en el mencionado expediente.

Todo lo cual se informa para que obre a los efectos oportunos, no obstante la corporación con superior criterio decidirá. ***

La Comisión, visto el informe emitido y con los votos favorables del Grupo Municipal del PP y la Agrupación de Electores Independientes de Almansa y los votos en contra del Grupo Municipal del PSOE e Izquierda Unida dictamina acceder a lo solicitado, debiéndose trasladar dicha solicitud al Pleno de la Corporación. ***

Expone el presente punto el Concejal de Desarrollo Urbanístico, D. Fermín José Cerdán Gosálvez, explicando la petición realizada por parte de la empresa promotora del proyecto, la mercantil Heredad Los Pandos, S.L., para llevar a cabo diversas actuaciones en materia urbanizadora en la zona de Los Pandos de esta localidad, para que el Ayuntamiento pueda iniciar e impulsar los trámites necesarios en desarrollo de la zona, reclasificando el suelo actualmente como suelo rústico de reserva, con el fin de albergar posteriormente distintos usos: industriales, terciarios, residenciales, agropecuarios, hostelería, ocio, etc., según anteproyecto inicial e ideas que fueron

expuestas a los ciudadanos en el Teatro Regio meses atrás, solicitando del Pleno la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico citado.

Por el Grupo de Izquierda Unida interviene D^a Llanos Doñate Iñiguez manifestando que ya en Comisión votó en contra de esta propuesta, entiende que el Ayuntamiento no puede ponerse a disposición de una empresa privada y que debe de tener su propio criterio en como tienen que hacerse las cosas, que la propuesta va en contra de la idea de ciudad prevista en el Plan de Ordenación Municipal de ciudad/núcleo, pasando ahora a dispersar e impulsar proyecto aislados de zonas de residencia.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que la propuesta tiene una dosis importante de ambigüedad. La propuesta plantea recalificar suelo rústico en suelo urbano y reportarle importantes plusvalías. Este proyecto no tiene encaje en el Plan General de Ordenación Urbana. El proyecto va en contra de las directrices y desarrollo urbanístico de la Ciudad. Es más acertado desarrollar el caso urbano con todas sus posibilidades.

El Sr. Cerdán, manifiesta que el PGOU, data del año 1985, los condicionantes de hace 25 años no son los de ahora. Almansa tiene una ubicación envidiable. Esas empresas han pensado en Almansa, que es un diamante en bruto a nivel europeo. Tiene un enorme potencial por delante. Se puede convertir en núcleo industrial de primer orden. Aprobando una sugerencia de planeamiento no se hace nada malo, sino en palabras de su compañera, habrá que ser valientes y pensar en el futuro.

La Sra. Doñate, manifiesta que Almansa es un modelo de ciudad compacta. Lo que se está planteando es una ciudad dispersa, lo que implica altos costes para el Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos, quieren empezar la casa por el tejado.

El Sr. Pardo, manifiesta que en realidad sigue sin saber qué es lo que se debate aquí, si es decir a una sociedad mercantil que se está en sintonía con sus intereses. El diamante europeo es que tiene como diez o quince fincas a lo largo de toda España. Es una oportunidad industrial ¿de qué?, cuando hay una planta de distribución cerrada a 500 metros de la Ciudad. Sr. Cerdán, usted no ve claro este proyecto, cuando era Alcalde no lo impulsó, y ahora tiene que defenderlo. Los Pandos obedecen a los intereses de Los Pandos.

El Sr. Cerdán, vuelve a intervenir para manifestar que detrás de este proyecto hay órganos sólidos. Cualquier revisión de un Plan es un procedimiento garantista. A este Ayuntamiento le mueven los intereses generales. Otros son los que deciden cuales son los intereses generales. El proyecto tiene un potencial enorme de creación de empleo. Se está hablando de una sugerencia.

El Sr. Alcalde, cierra el debate, por alusiones, para manifestar que el proyecto que se trae primero contiene la parte industrial, luego las viviendas. Si hay que revisar el PGOU y hacer 27000 islas para crear empleo, este Alcalde lo hará. Esta actuación y otras llenan las paredes del despacho de la Alcaldía.

El Sr. Concejel D. Juan Milla Delegido, interviene para decirle al Sr. Alcalde, que la solución se contiene en el informe del Técnico Municipal.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que con diez votos a favor de los señores Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo Mixto y nueve votos en contra de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

19. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ALFONSO BAEZA PARRA, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2.010, RELATIVO A LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA QUE PRETENDE LLEVAR A CABO LA MERCANTIL ARCA HOMES ESPAÑA, S.L., EN LA ZONA DENOMINADA TORRE GRANDE.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del Agua, en su sesión celebrada el pasado día 20 de mayo de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del escrito presentado por D. Alfonso Baeza Parra, en su propio nombre y en representación de la plataforma para la protección de nuestros espacios "Protegidos" de Almansa y Comarca, así como de Mesa de Albacete, para un Desarrollo e Implantación Racional de la Energía Eólica (*representación que no acredita por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se le deberá conceder a la firmante del escrito un plazo de 15 días para que aporte la documentación acreditativa de la representación con la que actúa, de lo contrario por aplicación del artículo 71.1 del mismo texto legal se podrá tener por desistido de su solicitud en cuanto representante de dichas entidades*) a través del cual, pretende impugnar el acuerdo plenario nº 12, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en su sesión de 26 de marzo de 2010, referente a la actuación urbanística que pretende llevar a cabo la mercantil Arca Homes España, S.L. en la zona denominada Torre Grande, con base en una serie de alegaciones, solicitando al mismo tiempo que se paralice la tramitación del citado proyecto y por las razones que expone se desestime de forma motivada la ejecución del proyecto, procediéndose definitivamente al archivo del mismo y de su expediente por su ilegalidad y por ser infinitamente superiores los perjuicios reales que los supuestos beneficios que se plantean para el ecosistema y el interés general.

La Comisión, ante el debate que se esta planteando sobre la posibilidad o imposibilidad legal de que el Sr. Baeza pueda impugnar el referido acuerdo plenario, por unanimidad dictamina que el citado escrito de impugnación sea remitido al Sr. Secretario de la Corporación para su estudio y resolución. ***

El Sr. Secretario informa favorablemente a que el Sr. Baeza Parra, a título personal, pueda presentar alegaciones al acto plenario adoptado en sesión plenaria de 26 de marzo de 2.010, punto 12, "Informe propuesta. Relativo a la Actuación Urbanística que pretende llevar a cabo la mercantil Arca Homes España, S.L. en la zona denominada "Torre Grande".

Cuestión distinta es si este es el procedimiento procesal oportuno, en tal sentido entiendo que dichas alegaciones deben darse traslado a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos. Asimismo informar al Sr. Baeza Parra que dispondrá de distintos momentos procesales pertinentes en el expediente administrativo de modificación del Plan de Ordenación Urbana que se tramite al efecto, para manifestar su disconformidad con dicha actuación urbanística, sin perjuicio de otras acciones legales que considere pertinente ejercitar.

Expone el presente punto el Concejel del Grupo Independiente D. Pascual Blanco López, explicando el dictamen de Comisión y los trámites informados por Secretaría.

Por el Grupo de Izquierda Unida D^a Llanos Doñate Iñiguez, interviene para manifestar que el ladrillo ha sido el causante de la crisis actual, y ahora se la quiere solucionar con más ladrillo. No estando de acuerdo con las formas y expresiones del recurso del Sr. Baeza, pero sí comparte el fondo del escrito, poniendo como ejemplo el uso del agua a las instalaciones que se pretenden realizar, así como el agua para consumo humano en toda esa amplia zona.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Francisco Javier Pardo Tornero, se remite al dictamen de Comisión y los trámites informados por Secretaría.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Blanco López, manifestando que no debe haber ningún tabú al hablar de iniciativas privadas urbanísticas, contando como en este caso, con el control correspondiente de las distintas Administraciones Públicas, aclarando por último que el tema del agua estará perfectamente controlado y asegurado.

La Sra. Doñate, manifiesta que ahora cuando hay empresas promotoras con stock de viviendas, vienen otras con promociones inmobiliarias y se venden como una panacea.

Por último por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que el Pleno queda enterado de dicho recurso, acordando por unanimidad que el mismo sea remitido a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

20. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ASOCIACIONES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Subvenciones, en su sesión celebrada el pasado día 18 de Junio de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2º.- ESTUDIO Y CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ASOCIACIONES.

...

D^a Ana Tomás informa sobre la propuesta de subvenciones que desde la Concejalía de Acción Social se van a conceder a Asociaciones de carácter sociosanitario.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

La propuesta queda como sigue:

ASOCIACIÓN	EJERCICIO 2.010
- Asprona	4.600 euros.
- Asoc. Sordos Almansa	1.500 "
- Asoc. Alc. Rehabilitados de Almansa	1.800 "
- Asoc. Prev. y Ayuda Toxicomanías	1.200 "
- Pensionistas El Progreso	1.800 "
- Asoc. Fibromialgía Almansa	2.000 "
- Asoc. Familiares Parkinson	1.200 "
- Asoc. Fam. Alzheimer Almansa	3.000 "
- Asoc. Extranjeros R. Almansa	1.200 "
- Asoc. Española contra el Cáncer	1.200 "
- Asoc. Daño Cerebral Sobrevenido	1.200 "
- Asoc. Discapacitados Físicos	1.200 "
- Cáritas	2.500 "
- Afaenpal	6.500 "
- AAMA	1.200 "
- Mujeres en Igualdad	1.000 "
- Asoc. Viudad Virgen de la Candelaria	1.000 "
- Consejo de la Discapacidad	3.000 "
- Consejo Local por la Igualdad	3.000 "
- Mujeres Empresarias	860 "
- Asoc. Vecinos Barrio San Isidro	380 "
TOTAL.....	41.340 euros.

Una vez vistas por todos los Grupos se dictamina favorablemente la propuesta de la Concejal de Acción Social. ***

Expone el presente punto la Sra. del Grupo Independiente D^a Ana Tomás López, que además de las subvenciones contenidas en el dictamen de la Comisión informa que también se firmará convenio con Cruz Roja y Cáritas para la realización de dos proyectos Pris que ya se vienen desarrollando desde hace varios años, siendo aprobados mediante resolución de la Consejería de Salud y Bienestar Social, y a su vez el Ayuntamiento convenía, solicitando del Pleno su aprobación, y añadiéndose las siguientes:

- Cáritas, Proyecto "Prevención del Conflicto Social", 3.750 euros.
- Cruz Roja, Proyecto "Acompañamiento para el acceso a la Vivienda", 29.763 euros.

Añadiendo que expone ella el convenio con Cruz Roja, que en su mayor parte viene a recoger aspectos relacionados con el Área de Deportes, porque el Concejal de esta Área D. Juan Carlos Martínez Sánchez esta ausente del Pleno por fallecimiento de un familiar, aprovechando la ocasión para manifestar su mas sentido pésame al mismo; y finalizando su intervención manifestando que en contra de diferentes puntos de este Pleno donde se ha visto la necesidad de recortar gastos, así como el control y austeridad en todos los temas económicos, en este caso se

han mantenido los importes del pasado año por la función social tan importante que realizan estas Asociaciones y que aprovecha en este momento para mostrar su reconocimiento a las mismas.

Por el Grupo de Izquierda Unida D^a Llanos Doñate Iñiguez anuncia el voto a favor en este punto, entendiendo y compartiendo el motivo por el que no se han recortado los importes a las Asociaciones, y manifestando también su agradecimiento a las mismas por realizar competencias en la mayoría de los casos allí donde no llegan las Administraciones Públicas.

Por el Grupo Socialista interviene D. Francisco Javier Pardo Tornero, sumándose en primer lugar a las condolencias hacia el Concejal D. Juan Carlos Martínez, manifestando que votarán a favor, expresando asimismo el agradecimiento a las Asociaciones Locales por la gran tarea social que realizan.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción así como las dos propuestas de convenio a Cruz Roja y Cáritas.

21. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "BICIALMANSA".

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 7 de Julio de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** APROBACIÓN SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DE USO DE BICIALMANSA.-

El Sr. Presidente, D. José Collado García, informó que se va a poner en marcha muy pronto el Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas "BICIALMANSA" y para ello se ha creado un Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas "BICIALMANSA", donde se han recogido los derechos, obligaciones y prohibiciones de los usuarios y el Régimen Sancionador, el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "BICIALMANSA"

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- Objeto del servicio.

- 1.- Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de Almansa, un sistema automático de préstamo de bicicletas para el paseo urbano y el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículo.
- 2.- El servicio de préstamo de bicicletas tiene carácter lúdico y de transporte, para el paseo, el desplazamiento urbano, y de fomento del uso de este vehículo.

Artículo 2.- Ámbito del servicio.

- 1.- El ámbito del servicio queda limitado al casco urbano de Almansa.

2.- El servicio de préstamo de bicicletas es gratuito, es decir el usuario no abonará suma alguna por la utilización de las bicicletas. Únicamente se abonará una cantidad de 3 € en concepto de emisión de la tarjeta.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.-

Artículo 3.- Características técnicas del sistema de préstamos de bicicletas.

1. El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad de Almansa.

Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado electrónico, así como de las bicicletas de préstamo.

2. Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo la aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Artículo 4.- Emplazamiento de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

1. El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

- a. Rambla de la Mancha, enfrente de la Jefatura Centro.
- b. Pabellón polideportivo, en la puerta de la piscina cubierta.
- c. Corredera, esquina con Herminio Almendros.

2. El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio, de lo que se informará al usuario a través del medio que considere oportuno. Cada instalación dispondrá de un panel expositor que identifique que el expendedor pertenece al servicio de préstamo de bicicletas y así diferenciarlo de aquellos otros aparcamientos de bicicletas que no forman parte de este servicio de préstamo.

Artículo 5.- Usuarios del servicio.

1. Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo los menores de edad que tengan 14 años cumplidos, que se den de alta en el servicio con autorización expresa del padre, madre o tutor legal, presentada en el momento de solicitar el alta en el servicio mediante el formulario adjunto.

2. No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 6.- Alta en el servicio.

1. Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta, para lo cual rellenará el formulario adjunto (disponible también en la Oficina de Turismo y en la Policía Local), previo pago de 3 € , acompañado de una fotocopia del carné de identidad del solicitante, pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia.

2. En el caso de menores autorizados, el formulario lo deberá firmar y autorizar el padre, la madre o tutor.

3. Comprobados los datos, se entregará al solicitante la tarjeta de préstamo personal y su PIN como usuario.

Sólo se entregará una tarjeta y PIN por persona. Asimismo, la Tarjeta de acceso al Servicio será personal e intransferible.

4. El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

5. La tarjeta de préstamo personal es propiedad del Ayuntamiento de Almansa y en caso de pérdida, robo o deterioro, el usuario deberá notificarlo inmediatamente con el fin de proceder a la anulación de la misma. El usuario tendrá que realizar de nuevo el proceso de Alta de Usuario y pagar el precio marcado por la emisión de la nueva tarjeta en los lugares habilitados para ello.

Artículo 7.- Vigencia del Alta como usuario.

1. La tarjeta de usuario del servicio de préstamo tiene vigencia de diez años, por lo tanto, hasta que el usuario no solicite su baja por escrito, estará siempre en disposición de utilizar el servicio de bicicletas.

2. El usuario dado de alta no tendrá que abonar ninguna cuota anual salvo que extravíe o deteriore la tarjeta.

Artículo 8.- Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, el usuario del suministro seguirá los siguientes pasos:

1. El usuario se identificará en la columna informatizada con la tarjeta que posee. El sistema le pedirá la clave y a continuación seleccionará sobre la pantalla la bicicleta que desea llevarse entre las disponibles. Antes de la retirada de la bicicleta de los puntos de préstamo, se comprobará por el usuario y se ratificará su conformidad en el sistema informático, que la bicicleta a utilizar está en condiciones normales de uso y mantenimiento.

2. El usuario será advertido de las normas de uso y de la limitación horaria y se abrirá el candado para poder retirar la bicicleta que haya seleccionado sobre la pantalla táctil.

3. Para la devolución de la bicicleta, al terminar el uso se acercará a cualquier aparcamiento para depositarla, sin existir la obligación de entregar la bicicleta en el punto de préstamo en el que se recogió. El sistema permite identificar unívocamente la bicicleta a devolver mediante los sistemas de identificación incorporados.

Además, este sistema permite asegurar que la bici que desea devolver es una de las específicas del sistema y no cualquier otro elemento.

4. Una vez asegurado el candado, el sistema dará de baja automáticamente el préstamo acumulándolo en el histórico para su posterior procesamiento estadístico, gracias al identificador asociado a la bicicleta.

5. El sistema impedirá el acceso a todos aquellos usuarios que infrinjan las normas o criterios de uso del suministro.

Artículo 9.- Condiciones de utilización y horarios.

1. Con carácter general, el usuario de préstamo de bicicletas en Almansa, podrá hacer uso diario de las bicicletas durante todo el año y dentro del siguiente horario:

- a. Temporada otoño-invierno (Noviembre a Marzo): Lunes a Domingos de 8.00 a 21.00 horas
- b. Temporada primavera-verano (Abril a Octubre): Lunes a Domingos de 8.00 a 24.00 horas

2. Las modificaciones de este horario se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo.

3. La utilización de la bicicleta no tiene límite de horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes de que finalice el horario de uso según la época del año. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

CAPÍTULO III: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS.-

Artículo 10.- Derechos del usuario.

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 5.
2. El visitante o turista tendrá habilitada la tarjeta durante 1 año desde la última utilización del servicio. Después de ese periodo, se deshabilitará automáticamente desde el sistema informático. Para activarla de nuevo, el usuario deberá ir a alguna de las oficinas habilitadas de "Alta de Usuarios". Activar la tarjeta no tendrá coste para el usuario.

Artículo 11.- Obligaciones del usuario.

1. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Almansa y a ser posible en las vías habilitadas especialmente para ellas. Queda prohibida su utilización en vías privadas, especialmente en carreteras cualquiera que sea su rango y titularidad.
2. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento los titulares del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
3. El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo. Se recomienda el uso de casco y de chaleco reflectante, en especial en horas de menor visibilidad.
4. El Ayuntamiento de Almansa, no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas.
5. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
6. El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.
7. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato a la Policía Local, las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.

8. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, esta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento.

9. En caso de pérdida, robo o hurto; el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 2 horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Local. Asimismo deberá entregar una copia de la denuncia al Ayuntamiento, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior.

10. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

11. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el formulario adjunto. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación del servicio y la baja en el mismo.

12. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja junto con la entrega de la tarjeta.

13. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta, la Tarjeta de acceso al servicio de préstamo será desactivada según el tiempo de demora siguiente:

1. Si la entrega de la bicicleta se produce fuera del horario oficial de uso con retraso inferior a 24 horas, la inhabilitación será de 3 días naturales.

2. Si la entrega de la bicicleta se produce con un retraso superior a 24 horas, la inhabilitación será de 5 días naturales.

3. En el caso de reincidencia se inhabilitará con carácter indefinido.

14. En caso de no devolver la bicicleta se enviará un requerimiento al titular del servicio de préstamo que consta como último usuario de la misma. Tras este requerimiento se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.

15. Se podrá retirar o inhabilitar la Tarjeta de acceso al servicio de préstamo de la bicicleta sin notificación previa al usuario en los casos siguientes:

1. En el caso de ausencia de comunicación de la declaración de robo o hurto o de la declaración de accidente.

2. En el caso de que las declaraciones hechas por el usuario resulten ser falsas o incorrectas.

Artículo 12.- Prohibiciones del usuario.

Queda prohibido de forma terminante:

1. La utilización de la bicicleta fuera de horario y lugares establecidos.

2. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

3. El uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras, campos de tierra o similares.

4. El desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.

5. El uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. El transporte en la bicicleta de cualquier persona o animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 13.- Principios Generales.

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.
2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este reglamento.

Artículo 14.- Clases de infracciones.

1. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento se clasificarán en muy graves, graves, leves.
2. Son infracciones muy graves:
 - a. Impedir u obstaculizar el uso del Servicio a otras personas con derecho a su utilización.
 - b. Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y elementos que integran el servicio.
 - c. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
 - d. La no denuncia de la pérdida, robo, o hurto de la bicicleta.
 - e. La no entrega al Ayuntamiento, de copia de la denuncia formulada por pérdida, robo o hurto de la bicicleta en el plazo establecido en el artículo 11.9 del presente Reglamento.
3. Son infracciones graves:
 - a. La utilización de la bicicleta fuera de las zonas permitidas y el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 de este Reglamento.
 - b. La no custodia de la bicicleta durante el tiempo de disposición de la misma.
 - c. El retraso de la entrega de la bicicleta por más de 24 horas.
 - d. El incumplimiento de las prohibiciones del artículo 12 del presente Reglamento.
4. Son infracciones leves:
 - a. Los actos injustificados de deterioro leve de las instalaciones y elementos que integran el Servicio.
 - b. El retraso de la entrega de la bicicleta por un plazo inferior a 24 horas.
 - c. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.7 del presente Reglamento.
 - d. La no comunicación al Ayuntamiento del cambio de algún dato personal del usuario.
 - e. Cualquier infracción de las normas de este Reglamento no tipificado en este y en los números anteriores de este artículo.

Artículo 15.- Sanciones y baja en el servicio.

- 1.- Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de la siguiente forma:
 - a. Muy graves:
 - Multa 500 €.
 - b. Graves:
 - Multa 200 €.
 - c. Leves:
 - Multa 80 €.

2.- Las infracciones tipificadas en este Reglamento podrán llevar aparejada la baja en el Servicio de la siguiente forma:

a. Muy graves:

- Baja de hasta 5 años del Servicio.

b. Graves:

- Baja de hasta 1 año del Servicio.

c. Leves:

- Baja de hasta 1 mes del Servicio.

Artículo 16.- Prescripción.

1.- Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento prescriben:

a. Las muy graves a los 3 años.

b. Las graves a los 2 años.

c. Las leves a los 6 meses.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4.- La interrupción de la prescripción de infracciones y sanciones se producirá en los términos establecidos en la ley.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1.- Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2.- Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

Disposición final primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y haya transcurrido el plazo previsto a tenor de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Popular D. José Collado García, solicitando del Pleno su aprobación, informando que este es un proyecto subvencionado por la Junta de Castilla-La Mancha previa petición anterior por parte de este Ayuntamiento, que se pondrá en marcha el próximo martes, con tres ubicaciones de depósito en diferentes zonas de nuestra población, remitiéndose posteriormente información a todos los domicilio de Almansa mediante un tríptico que se está ultimando, siendo ahora necesario la aprobación del Reglamento de uso que se presenta al Pleno.

Por el Grupo de Izquierda Unida D^a Llanos Doñate Iñiguez se congratula de la puesta en marcha de este proyecto, rogando a la ciudadanía el correcto uso y mantenimiento de las

instalaciones y de las bicicletas, solicitando de la Concejalía de Tráfico se estudie ampliar alguna zona mas de establecimiento de los puestos de depósito para un mejor acceso de los usuarios.

Por el Grupo Socialista interviene D^a María Ángeles Tomás Pérez felicitando en primer lugar a las dos Asociaciones Locales que han impulsado este tema, manifestando su alegría por la puesta en marcha de este servicio a los ciudadanos, dejando constancia que viene financiado por la Junta de Castilla-La Mancha.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Collado García, manifestando que está seguro que este servicio funcionará bien en Almansa, que las tres zonas propuestas de depósito lo han sido en función de su situación y de su buen control en aspectos de vigilancia de las instalaciones, y que si en los primeros años no hay problemas, está previsto ampliar el servicio a otras zonas de la población.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

22. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 7 de Julio de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** ASUNTOS VARIOS

Tras la lectura por el Sr. Intendente-Jefe de la Policía Local de Almansa del escrito presentado por uno de los representantes de la Asociación Cicloturista de Almansa, donde manifiestan su desacuerdo con la redacción del Artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Circulación, aprobada en Pleno el día 1 de Junio 2010, se acuerda por unanimidad de los asistentes, efectuar el cambio del Artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Circulación, aceptando la modificación aportada por dicha Asociación.

EN LA ORDENANZA APROBADA EL DÍA 1 JUNIO 2010, EL ARTICULO 33 FIGURA DE LA SIGUIENTE FORMA:

“Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas, ciclomotores o bicicletas, estacionarán en los espacios destinados a tal fin y debidamente señalizados. En el supuesto de que no los hubiera, podrán estacionar en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de un metro y treinta centímetros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso de la acera a la calzada. Los estacionamientos de motocicletas, ciclomotores y ciclos de más de dos ruedas se regirán por las normas generales de estacionamiento.

Se prohíbe el estacionamiento de ciclomotores, motos y bicicletas sobre las aceras, excepto en lugares autorizados.”

TRAS EL CAMBIO SOLICITADO EL ARTÍCULO 33 QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE FORMA:

“Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas, ciclomotores o bicicletas, estacionarán en los espacios destinados a tal fin y debidamente señalizados. En el supuesto de que no los hubiera, motos y ciclomotores deberán estacionar en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de un metro y treinta centímetros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso de la acera a la calzada. Los estacionamientos de motocicletas, ciclomotores y ciclos de más de dos ruedas se regirán por las normas generales de estacionamiento.

Se prohíbe el estacionamiento de ciclomotores y motocicletas sobre las aceras, excepto en lugares autorizados. ”***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular D. José Collado García, solicitando del Pleno su aprobación, exponiendo que es consecuencia de la aprobación del punto anterior del Servicio de Préstamo de Bicicletas y a petición también de las dos asociaciones locales en fomento del uso de este medio de transporte.

Los Grupos Socialista y de Izquierda Unida por medio de D^a María Ángeles Tomás Pérez y D^a Llanos Doñate Iñiguez respectivamente, manifiestan su voto favorable a la propuesta dictaminada en Comisión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

23. MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se presenta ninguna propuesta o moción.

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se da cuenta de ningún ruego o pregunta.

La Presidencia declara que los miembros resultan enterados.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las quince horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

EL ALCALDE EN FUNCIONES, EL SECRETARIO,
ACTA NÚMERO 12 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas, del día **treinta de Septiembre de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico.
D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural y Ciclo integral del agua.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.
D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Educación y Cultura.
D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Hacienda Local y Recursos Humanos.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejales de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.
D. José Miguel Belotto García ; Concejales de Turismo, Mercado y Cementerio.
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejales de Fiestas, Deportes y Juventud.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejales Grupo Socialista.
D. Juan Milla Delegido ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejales Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejales Grupo Socialista.
D. José Calero Lajara ; Concejales Grupo Socialista.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejales Grupo Izquierda Unida.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

AUSENTES:

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Sanidad y Consumo.
Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.
D. Antonio Valiente Megías ; Interventor.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 1294, HASTA EL NÚMERO 2490, AMBOS INCLUSIVE.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FECHAS FESTIVIDADES LOCALES 2011.
5. CESIÓN GRATUITA, SI PROCEDE, DE SOLAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y CENTRO DE PROFESORES.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERMUTA EN ZONA DESCATALOGADA SOLICITADA POR DÑA. ISABEL FERRERO DÍAZ.

ÁREA TÉCNICA

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADECUACIÓN DE DETERMINADO ARTICULADO DE LAS ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL DE LA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL MUGRÓN A NORMATIVA DE ÍNDOLE MEDIOAMBIENTAL.

INTERVENCIÓN

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBVENCIÓN A LA UNIÓN DEPORTIVA ALMANSA.
 9. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES QUE REGISTRÁN EN EL EJERCICIO DE 2011.
 10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, IMPOSICIÓN DE UNA TASA POR TELEFONÍA MÓVIL.
 11. MOCIONES Y PROPUESTAS.
 12. RUEGOS Y PREGUNTA.
-

0.0 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE A.T.C.

El Sr. Alcalde - Presidente, da lectura de la siguiente Declaración Institucional al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

*** EI AYUNTAMIENTO EN PLENO REUNIDO EN ALMANSA CON FECHA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.010

Todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Almansa, manifestamos nuestro rechazo ante la posible decisión por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, de ubicar el Almacén Temporal Centralizado (A.T.C.) en la localidad vecina de Zarra.

En referencia a los últimos acontecimientos acaecidos durante esta semana queremos mostrar nuestro más sincero apoyo y solidaridad con las dieciséis personas imputadas por las pasadas movilizaciones de la Plataforma Anti ATC.

Estas imputaciones están totalmente fuera de lugar, ya que en todo momento las manifestaciones han sido pacíficas, y siempre en acuerdo con las fuerzas de seguridad.

Este Ayuntamiento reitera su oposición a la construcción de este A.T.C., en la vecina población valenciana de Zarra, porque entendemos que no es beneficioso para nuestra ciudad. ***

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán Gosálvez, da lectura del siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 22 de julio de 2010, hasta hoy día 30, han fallecido:

Día 27 de julio
Amalia Amaya Jiménez de 36 años
Bilbao

Día 28 de julio
Una mujer
Dos Hermanas (Sevilla)

Día 26 de agosto
Montserrat Labrada Campos de 43 años
Lugo

Día 2 septiembre
Una mujer de 25 años
Torrejón de Ardoz (Madrid)

Día 3 septiembre
Una mujer de 29 años
Hospital de Llobregat

Día 9 de septiembre
Una mujer de 42 años
Palencia

Día 13 de septiembre
D.M. de 39 años
Roquetas del Mar (Almería)

Día 15 de septiembre
Johana Elizabeth Touza de 27 años
Oviedo

Día 16 de septiembre
María Rosa H.R. de 34 años
Coruña

Día 20 de septiembre
María Rocío Torrera Roldan de 30 años
Palma del Río (Córdoba)

Día 26 de septiembre
R.G.I. de 33 años
Moncofa (Castellón)

Día 27 de septiembre
Una mujer
Sant Pere Pescador (Girona)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 22 de julio de 2010, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 1294, HASTA EL NÚMERO 2490, AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1294 al 2490 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes sentencias y resoluciones judiciales:

· Auto núm. 351 de 2 de septiembre de 2010 dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento Ordinario núm. 320/2010, interpuesto la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha, impugnado el Presupuesto y Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Almansa para el año 2010. El Auto acuerda la suspensión cautelar instada por el Delegado del Gobierno.

R. Entrada 12007, de 23 de septiembre 2010

· Sentencia núm. 213 de 15 de julio de 2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 546/2009, interpuesto la mercantil Lease Plan Servicios, S.A., en materia de sanción de tráfico. La sentencia desestima el recurso.

R. Entrada 9915, de 26 de julio 2010

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifestando que quiere hacer un matiz a la primera resolución judicial, ya que les parece un acto de irresponsabilidad y quiere que se eviten estas situaciones, ya que hay una ley que no permite subidas superiores a la de los Presupuestos del Estado y que las nóminas de algunos trabajadores se vean ahora mermadas.

El Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, responde a la Sra. Doñate diciéndole que todos los trabajadores habían tenido subidas tal y como decía la Ley General de Presupuestos del Estado, y por lo tanto, así se contestó a las alegaciones que se hicieron llegar a los Tribunales.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FECHAS FESTIVIDADES LOCALES 2011.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Septiembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por Dña. Antonia Millán Bonete da cuenta de la propuesta realizada por la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA), la Asociación Provincial de Fabricantes de Calzado y Afines, la Unión General de Trabajadores (U.G.T) y Comisiones Obreras (CC.OO.) acerca de la determinación de las festividades locales para el año 2011, donde se propone que sean los días 6 de mayo y 29 de agosto.***

Expone el presente punto la Sra. Concejel del Grupo Popular, Dña. Antonia Millán Bonete, explicando el contenido del mismo y solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que por unanimidad de los asistentes, se aprueban las fiestas locales para la Ciudad de Almansa durante el año 2.011 que son: el 6 de mayo y 29 de agosto.

5. CESIÓN GRATUITA, SI PROCEDE, DE SOLAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y CENTRO DE PROFESORES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Septiembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Resultando que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

Finca E-3, ubicada en el sector nº 3 del S.U.P., término municipal de Almansa, inscrita en el registro de la propiedad de Almansa, Finca número 37676, libro 726, tomo 1649 del Archivo, folio 197, con una superficie de 5000 m², lindes: Norte, calle Pintor Sorolla; Sur, escritora Alicia Jiménez Bartlett; Este, calle Aragón; y Oeste, finca resultante E-2, inscrita en el inventario de bienes de Almansa.

Resultando que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, ha solicitado la cesión gratuita de este bien para Construcción de un Centro de educación de Adultos y Centro de Profesores.

Resultando que se ha justificado el fin de Construcción de un Centro de educación de Adultos y Centro de Profesores y que el mismo por los motivos de formación en distintas salidas profesionales, redundará en beneficio de los habitantes del término municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 y 110 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de abril de 2010, vista la propuesta de la Alcaldía, la Comisión Informativa de 16 de abril de 2010.

Visto el acuerdo del Pleno de 21 de abril de 2010 aprobando el inicio del expediente de cesión gratuita a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para la construcción de un nuevo centro que sustituya al CEPA Castillo de Almansa y que incluya en el mismo edificio los espacios e instalaciones del Centro de Profesores de la localidad, de la finca patrimonial anteriormente descrita.

Expuesto al público el expediente por un plazo de 15 días en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP, no habiéndose presentado reclamaciones

Por unanimidad de los asistentes se dictamina favorablemente:

Primero.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuenta se produzca por parte de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del expediente de cesión gratuita referida, conforme al presente dictamen.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de cesión y su elevación a escritura pública. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Alfredo Calatayud Reig, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba la cesión gratuita de la parcela indicada a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, conforme a los propios términos de redacción del dictamen de la Comisión informativa.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERMUTA EN ZONA DESCATALOGADA SOLICITADA POR DÑA. ISABEL FERRERO DÍAZ.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Septiembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

El Sr. Blanco, Concejal de Desarrollo Urbanístico y Medio Natural, presenta para su aprobación, si procede, la solicitud de permuta iniciada por Dña. Isabel Ferrero Díaz, previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Promoción Económica y Participación, en su sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2010 cuyo contenido es el siguiente:

Se da cuenta de la permuta tramitada e iniciada por Dña. Isabel Ferrero Díaz. Se solicita del Ayuntamiento la aprobación definitiva de la permuta.

Vistos los informes técnico y jurídicos emitidos al respecto.

La Comisión, por unanimidad, propone:

Que autorice la segregación de la parcela que perteneciendo al Ayuntamiento, debe entregar a la Sra. Ferrero Díaz.

Al Pleno de la Corporación la aprobación de la permuta en los términos siguientes:

TERRENOS PRETENDIDOS:

- Parcela a 5277 del polígono 59, de 12.346 m2, paraje "El Secano".
- Cultivada de cereal seco, figurando arrendada a su favor.
- Dicha parcela se encuentra rodeada por terrenos de propiedad privada de la señora.

TERRENOS OFRECIDOS:

- Finca registral 6828, propiedad de Max Egolf, que se supone será adquirida caso de que se acceda a la permuta propuesta.
- Los lindes del título reflejan correctamente sus límites, siendo algo superior la superficie indicada.
- Parcela 5064 del polígono 55, de 35.206 m2, correspondiente al enclavado CXXX de la Dehesa de Botas.
- Catastralmente figura a favor del propietario mencionado.
- Corresponde a terreno de pastos lindante por ambos extremos (Este-Oeste) al monte público.

Que se de traslado a la notaria de Almansa del presente acuerdo a efectos de formalizar la presente permuta en documento notarial, con la posterior inscripción de las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para formalizar notarialmente el presente acuerdo.

Asimismo, dar traslado del presente expediente a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a los efectos oportunos.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADECUACIÓN DE DETERMINADO ARTICULADO DE LAS ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL DE LA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL MUGRÓN A NORMATIVA DE ÍNDOLE MEDIOAMBIENTAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo integral del agua, en su sesión celebrada el pasado día 9 de Septiembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión informa que, tal y como fue solicitado por la Comisión en su sesión de 18 de Marzo de 2010, se presenta para su aprobación por el Pleno de la Corporación y su posterior publicación en el correspondiente Boletín Oficial un refundido de las Ordenanzas del Plan Parcial de la IV Fase del Polígono Industrial "El Mugerón", a través del cual se clarifica la adecuación de determinado articulado de las mismas (referente a las condiciones de regulación de los vertidos a la red de alcantarillado municipal así como otras cuestiones de índole medioambiental) tanto a la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 23 de abril de 2007 y posteriormente modificada en su sesión de 27 de junio de 2008, como a la demás normativa vigente relativa a la contaminación acústica contenida en la 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido y su desarrollo reglamentario (RD 1.513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental y RD 1.367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas) y la relativa a los elementos constructivos contenida en el Real Decreto 1.371/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla el "DB-HR Protección frente al Ruido" del Código Técnico de la Edificación, así como en lo referente a determinadas prohibiciones en cuanto a usos incompatibles.

La Comisión, por unanimidad, vistos los informes emitidos por la Inspección Urbanística Municipal y por el Técnico de la Sección de Medio Ambiente, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del referido Refundido de las Ordenanzas del Plan Parcial de la IV Fase del Polígono Industrial "El Mugerón", que figura en Anexo I. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, agradece a FEDA que esté pendiente en todo momento para que no exista ningún problema, además del trabajo realizado por los técnicos y que todo este conforme a la normativa.

Interviene el Sr. Concejala del Grupo Socialista, D. Juan Milla Delegido, proponiendo que en el art. 5.3.2.3 apdo. e.-, se diga: Recreativo: comprende las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general".

El Sr. Cerdán, manifiesta que le parece bien la propuesta del Sr. Milla y que la misma se incorporará al texto definitivo.

Por último, tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba la adecuación de determinado articulado de las Ordenanzas del Plan Parcial de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugrón a normativa de índole medioambiental, quedando como sigue:

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO 1. NATURALEZA, ÁMBITO, VIGENCIA Y EFECTOS.

Artículo 1.1.1 Naturaleza y ámbito.

Artículo 1.1.2 Documentos que integran el Plan parcial de Mejora.

Artículo 1.1.3 Efectos de la aprobación del plan.

Artículo 1.1.4 Vigencia.

Artículo 1.1.5 Revisión del plan.

Artículo 1.1.6 Modificación del plan.

Artículo 1.1.7 Interpretación del plan.

Artículo 1.1.8 Edificios y usos anteriores al plan.

CAPÍTULO 2. DESARROLLO DEL PLAN parcial DE MEJORA.

Artículo 1.2.1 Competencia.

Artículo 1.2.2 Normativa de aplicación.

Artículo 1.2.3 Estudios de detalle.

Artículo 1.2.4 Proyectos de urbanización.

TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Artículo 2.1 Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

Artículo 2.2 Principios generales.

Artículo 2.3 Divisiones urbanísticas.

Artículo 2.4 Clasificación del suelo.

Artículo 2.5 calificación del suelo.

Artículo 2.6 Sectores de ordenación.

Artículo 2.7 unidad de actuación urbanizadora.

Artículo 2.8 Aprovechamiento tipo.

Artículo 2.9 sistemas generales de dotaciones públicas.

Artículo 2.10 Parcelaciones.

TÍTULO TERCERO. Condiciones generales de los usos.

Capítulo 1. Clasificación de los usos.

Sección 1 según su adecuación.

Artículo 3.1.1 uso global.

Artículo 3.1.2 uso pormenorizado.

Artículo 3.1.3 uso mayoritario.

Artículo 3.1.4 uso compatible.

Artículo 3.1.5 relación entre la clasificación de usos y la normativa sobre actividades calificadas.

Sección 2 según su función.

Artículo 3.1.6 uso industrial.

Artículo 3.1.7 uso terciario.

Artículo 3.1.8 zona de servicio de instalaciones.

Artículo 3.1.9 suelo dotacional público.

Artículo 3.1.10 suelo dotacional público de comunicaciones.

Artículo 3.1.11 suelo dotacional público de zonas verdes.

TÍTULO cuarto. Condiciones generales de la edificación.

CAPÍTULO 1. Condiciones de la parcela y volumen y forma de los edificios.

Artículo 4.1.1 generalidades.

Artículo 4.1.2 Alineación de vial.

Artículo 4.1.3 Ancho de vial en un punto.

Artículo 4.1.4 Manzana.

Artículo 4.1.5 Línea de rasante.

Artículo 4.1.6 Cota de rasante.

Artículo 4.1.7 Parcela.

Artículo 4.1.8 Parcela edificable.

Artículo 4.1.9 Lindes de parcela.

Artículo 4.1.10 Linde frontal de parcela.

Artículo 4.1.11 Cerramientos de parcela.

Artículo 4.1.12 Parcela mínima.

Artículo 4.1.13 Frente de parcela.

Artículo 4.1.14 Alineaciones de la edificación.

Artículo 4.1.15 Alineaciones de la edificación en planta baja.

Artículo 4.1.16 Alineación de la edificación en plantas de pisos.

Artículo 4.1.17 Alineaciones del volumen.

Artículo 4.1.18 Distancia al linde.

Artículo 4.1.19 Retranqueo de la edificación.

Artículo 4.1.20 Profundidad edificable.

Artículo 4.1.21 Separación entre edificaciones.

Artículo 4.1.22 Superficie ocupada.

Artículo 4.1.23 Coeficiente de ocupación.

Artículo 4.1.24 Superficie libre.

Artículo 4.1.25 Superficie construida por planta.

Artículo 4.1.26 Superficie construida total.

Artículo 4.1.27 Volumen construido.

Artículo 4.1.28 Edificabilidad.

Artículo 4.1.29 Coeficiente de edificabilidad neta.

Artículo 4.1.30 Coeficiente de edificabilidad bruta.

Artículo 4.1.31 Altura reguladora.

Artículo 4.1.32 Altura total.

Artículo 4.1.33 Número de plantas.

Artículo 4.1.34 Medianera.

Artículo 4.1.35 Planta baja.

Artículo 4.1.36 Planta piso.

Artículo 4.1.37 Aprovechamiento bajo cubierta.

Artículo 4.1.38 Sótano.

Artículo 4.1.39 Semisótano.

Artículo 4.1.40 Soportal.

Artículo 4.1.41 Altura de planta.

Artículo 4.1.42 Altura libre de planta.

Artículo 4.1.43 Cuerpos volados.

Artículo 4.1.44 Elementos salientes.

Artículo 4.1.45 Edificaciones auxiliares.

Artículo 4.1.46 Elementos técnicos de las instalaciones.

Artículo 4.1.47 edificación aislada.

Artículo 4.1.48 edificación agrupada en naves nido

Capítulo 2. Condiciones funcionales de la edificación.

Sección 1. Generalidades.

Artículo 4.2.1 generalidades.

Sección 2. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Artículo 4.2.2 licencias.

Artículo 4.2.3 accesos a parcelas.

Artículo 4.2.4 niveles de edificación y rampas.

Artículo 4.2.5 construcciones en parcelas.

Artículo 4.2.6 aparcamientos.

Sección 3. Condiciones estéticas.

Artículo 4.2.8 acabados.

Artículo 4.2.9 Limitaciones a la publicidad exterior.

Artículo 4.2.10 edificaciones auxiliares y elementos técnicos de las instalaciones.

Artículo 4.2.11 vallado.

Sección 4. Condiciones de seguridad.

Artículo 4.2.12 instalaciones de protección contra incendios.

Sección 5. Condiciones ambientales.

Artículo 4.2.13 emisiones gaseosas.

Artículo 4.2.14 aguas residuales.

Artículo 4.2.15 ruidos.

Artículo 4.2.16 residuos gaseosos.

Artículo 4.2.17 residuos sólidos.

Título quinto. Condiciones particulares de los usos y de la edificación en las zonas de ordenación urbanística.

Capítulo 1. Edificación industrial agrupada en naves nido.

Artículo 5.1.1 Ámbito.

Artículo 5.1.2 Usos pormenorizados.

Artículo 5.1.3 Parámetros urbanísticos.

Artículo 5.1.4 Otras condiciones.

Capítulo 2. Edificación industrial aislada.

Artículo 5.2.1 Ámbito.

Artículo 5.2.2 Usos pormenorizados.

Artículo 5.2.3 Parámetros urbanísticos.

Artículo 5.2.4 Otras condiciones.

Capítulo 3. Terciario T1.

Artículo 5.3.1 ámbito.

Artículo 5.3.2 usos.

Artículo 5.3.3 Parámetros urbanísticos.

Artículo 5.2.4 Otras condiciones.

Capítulo 4. Zona de servicio de instalaciones.

Artículo 5.4.1 ámbito.

Artículo 5.4.2 usos.

Artículo 5.4.3 Parámetros urbanísticos.

Capítulo 5. Suelo dotacional público de comunicaciones.

Artículo 5.5.1 ámbito.

Artículo 5.5.2 usos.

Artículo 5.5.3 Parámetros urbanísticos.

Artículo 5.5.4 OTRAS CONDICIONES.

Capítulo 6. Suelo dotacional público de equipamientos.

Artículo 5.6.1 ámbito.

Artículo 5.6.2 usos.

Artículo 5.6.3 Parámetros urbanísticos.

Artículo 5.6.4 OTRAS CONDICIONES.

Capítulo 7. Suelo dotacional público de zonas verdes.

Artículo 5.7.1 ámbito.

Artículo 5.7.2 usos.

Artículo 5.7.3 Parámetros urbanísticos.

Artículo 5.7.4 OTRAS CONDICIONES.

Disposición supletoria y complementaria.

Primera. Legislación.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. NATURALEZA, ÁMBITO, VIGENCIA Y EFECTOS

Artículo 1.1.1 Naturaleza y ámbito

1.- El instrumento de ordenación urbanística del que estas Normas forman parte, constituye el Plan Parcial de Mejora de la IV fase del Polígono Industrial de Almansa (Albacete).

2.- Los Planes Parciales tienen por objeto la ordenación detallada de sectores completos de suelo urbanizable que no se hubiera establecido ya en los Planes de Ordenación Municipal y el complemento y la mejora de la establecida en éstos, en los términos previstos por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) aprobado por el Real Decreto

Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, y los artículos 53 a 64 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RP), aprobado por el Decreto 248/2004.

De acuerdo con el artículo 54 del RP, los Planes Parciales de Mejora modifican, cuando así lo justifiquen las circunstancias socio-urbanísticas sobrevenidas, la ordenación detallada y, en su caso, estructural establecida en el correspondiente Plan de Ordenación Municipal.

3.- Las disposiciones contenidas en las Normas Urbanísticas y demás instrumentos del Plan Parcial son de aplicación en todo su ámbito, cuya delimitación se refleja en los correspondientes Planos de Ordenación.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan Parcial de Mejora e instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobadas con arreglo al mismo, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

Artículo 1.1.2 Documentos que integran el Plan parcial de Mejora

Forman parte del Plan Parcial los documentos siguientes.

- Memoria informativa y justificativa.
- Planos de información.
- Normas urbanísticas.
- Planos de ordenación.

Artículo 1.1.3 Efectos de la aprobación del plan

La aprobación del plan producirá, entre otros, los siguientes efectos:

1.- La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación, y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

2.- La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa.

Artículo 1.1.4 Vigencia

De acuerdo con el artículo 42.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) el presente plan tiene vigencia indefinida.

Artículo 1.1.5 Revisión del plan

1.- De acuerdo con el artículo 40.1 del TRLOTAU, se entiende por revisión del plan la reconsideración total de la ordenación establecida en el mismo o de los elementos fundamentales del modelo o solución a que responda aquella ordenación.

2.- Serán causas de revisión, entre otras, las siguientes.

a.- La aparición de nuevas demandas de suelos y usos de importancia tal que no pueda ser satisfecha por una mera modificación del plan.

b.- El advenimiento de circunstancias catastróficas que impliquen la alteración de las previsiones de todo tipo en relación con los indicadores básicos de la población y hagan imposible mantener las premisas sobre las que el plan se asienta.

c.- Cuando razones de urgencia o de excepcional interés público exijan su adaptación al planeamiento supramunicipal y así los establezca el Consejo de Gobierno mediante Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, previa audiencia del municipio.

d.- Cuando sea necesaria la reconsideración total de la ordenación urbanística o de los elementos fundamentales del modelo previsto en el presente Plan Parcial de Mejora.

3.- En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del plan se considerará modificación del mismo.

Artículo 1.1.6 Modificación del plan

1.- Se entiende por modificación del plan la alteración singular de alguno o algunos de sus elementos.

2.- La modificación del plan atenderá a lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) y disposiciones concordantes.

3.- No constituirán modificación del Plan Parcial.

a.- La precisión de límites o de parámetros efectuada con arreglo a lo establecido en estas normas urbanísticas.

b.- La complementación o adaptación de determinaciones realizada mediante estudio de detalle formulado en desarrollo del Plan Parcial.

c.- La modificación de la normativa técnica de cualquier clase a la que remite el plan.

d.- Cualquier tipo de ordenanzas municipales particulares y precisas para el desarrollo de la presente normativa, siempre que guarde coherencia con el presente documento y tenga carácter aclaratorio o interpretativo, aún cuando no esté expresamente contemplado en el presente texto.

e.- La modificación de los trazados de las redes de servicios (agua potable, alcantarillado, gas, telecomunicaciones...) para ajustarse a la topografía o a las características naturales de los terrenos.

Artículo 1.1.7 Interpretación del plan

1.- En defecto de norma directamente aplicable, regirán los preceptos contenidos en el Plan Parcial u otros instrumentos urbanísticos de aplicación, los principios informantes de este plan reflejados en la memoria justificativa, los de la legislación urbanística vigente y los generales del derecho.

2.- Las determinaciones del plan se interpretarán en base a aquellos criterios que atiendan fundamentalmente a sus objetivos y directrices, así como a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas.

3.- Cuando existan contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que conste en los planos de manera más pormenorizada y precisa.

4.- Si se producen contradicciones entre los diferentes documentos del plan, prevalecerá la determinación que implique un mayor interés público.

Artículo 1.1.8 Edificios y usos anteriores al plan

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del presente plan, que resultaren disconformes con éste, se consideran fuera de ordenación, en los términos previstos por el artículo 24.2.d del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y las presentes normas

CAPÍTULO 2. DESARROLLO DEL PLAN parcial DE MEJORA

Artículo 1.2.1 Competencia

El desarrollo del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento y demás entidades urbanísticas, en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de la participación de los particulares, en la forma regulada en la normativa urbanística vigente y en las presentes normas urbanísticas.

Artículo 1.2.2 Normativa de aplicación

El desarrollo del Plan Parcial mediante instrumentos de planeamiento y de ejecución, el contenido y determinaciones de los mismos, así como el procedimiento para su formulación, elaboración y aprobación, se regirá por lo dispuesto en la normativa urbanística vigente y en las presentes normas urbanísticas.

Artículo 1.2.3 Estudios de detalle

1.- Los estudios de detalle tienen por objeto desarrollar el Plan Parcial, reajustando o estableciendo alineaciones y redistribuyendo la edificabilidad asignada por el planeamiento, sin aumentarla en ningún caso.

2.- Los estudios de detalle se formularán, como mínimo, para manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3.- Podrán redactarse estudios de detalle con las finalidades que, sin carácter limitativo, se señalan a continuación.

a.- Señalar alineaciones y rasantes, completando y adaptando las señaladas en el presente Plan Parcial.

b.- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de estas normas urbanísticas.

c.- Ajustar el emplazamiento y la superficie del uso dotacional, cuando así se requiera por exigencias del funcionamiento de dichas dotaciones o resulte conveniente por razones de parcelación.

d.- Redistribuir el volumen asignado por el Plan Parcial a una manzana, o unidad urbana equivalente, definiendo alineaciones.

e.- Completar la red de comunicaciones definida por el Plan Parcial con aquellas vías que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta establezca el propio estudio de detalle.

f.- Efectuar los ajustes que se requieran con ocasión de la formulación de los proyectos de urbanización, cuando éstos no puedan resolverse mediante la precisión de límites prevista en estas normas urbanísticas.

4.- Cuando los estudios de detalle tengan por objeto la apertura de viales interiores en las manzanas, el ancho mínimo de dichos viales será de cinco metros (5,00 m).

5.- Los estudios de detalle están sujetos a las siguientes limitaciones.

a.- No podrán:

1.- Alterar el uso global que define el destino del suelo, salvo que se atribuya a un uso dotacional público;

2.- Aumentar su aprovechamiento urbanístico; ni incumplir las normas específicas que para su redacción se establecen en estas normas urbanísticas, sin perjuicio de la posible redistribución de dicho aprovechamiento,

3.- Prever o autorizar el trasvase de edificabilidades entre manzanas o unidades urbanas equivalentes.

b.- Pueden crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir ni reducir los previstos en el presente Plan Parcial o suponer alteraciones de importancia en la continuidad del recorrido establecido para el viario que discorra por su ámbito.

c.- No pueden ocasionar perjuicio, ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Artículo 1.2.4 Proyectos de urbanización

1.- Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el planeamiento, definiendo los detalles técnicos de las obras públicas allí previstas. Se redactarán con la precisión suficiente para poder ser ejecutados bajo la dirección de técnico distinto a su redactor.

2.- Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Si la adaptación supusiera alterar determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o la edificación, debe legitimarse tramitando una modificación de planeamiento o estudio de detalle, en su caso.

3.- En ningún caso los proyectos de urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 2.1 Régimen urbanístico de la propiedad del suelo

El régimen urbanístico del suelo consiste en la expresión del contenido y limitaciones de la propiedad del mismo relativos a su edificación y uso urbanístico, y de las condiciones a cumplir para su materialización.

El régimen urbanístico de la propiedad del suelo es el determinado por la ley y, por remisión legislativa, concretado en cada clase de suelo por estas Normas, mediante las diferentes divisiones urbanísticas que especifican, y por los planeamientos que desarrollen y completen.

Artículo 2.2 Principios generales

- 1.- La clasificación y, en su caso, la calificación urbanística del suelo vinculan los terrenos y las construcciones o edificaciones a los correspondientes destinos y usos y definen la función social de los mismos, delimitando el contenido del derecho de propiedad.
- 2.- La ordenación del uso de los terrenos y construcciones no confiere a los propietarios de los mismos derechos indemnizatorios salvo en los supuestos definidos en la Ley.
- 3.- La participación de la comunidad en el aprovechamiento generado por la ordenación territorial y urbanística y el reparto entre los propietarios afectados por ésta de los costes de la urbanización precisa para su materialización, así como del aprovechamiento susceptible de apropiación, se producirán en la forma y los términos establecidos en la Ley.

Artículo 2.3 Divisiones urbanísticas

Por su distinta posición y funcionalidad respecto a la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio y por la diferente posibilidad que presenten para ejecutar, bien de forma aislada bien de forma conjunta, la obra urbanizadora que sea en cada caso necesaria para la efectiva implantación del uso urbanístico previsto por la ordenación, este documento divide el suelo del Plan Parcial según la siguiente sistematización básica: Clasificación del suelo y Zonas de Ordenación Urbanística. Para una justa y eficaz ordenación y ejecución de la obra urbanizadora se realizan además las siguientes divisiones y delimitaciones complementarias de las anteriores: Sector, Área de Reparto y Unidades de Actuación.

Artículo 2.4 Clasificación del suelo

La clasificación inicial del territorio se delimita en el Plan Parcial en los Planos de Información a escala 1:10.000 y tiene la consideración de rústico de reserva.

El sector al que afectan las presentes Normas se clasifica en suelo urbanizable, por medio del presente Plan Parcial de Mejora.

Artículo 2.5 calificación del suelo

Se definen como zonas de ordenación urbanística aquellas áreas de suelo que presentan un tejido urbano característico y diferenciado, por disponer de usos globales y tipologías edificatorias homogéneas que permitan identificarla con respecto a otras zonas complementarias de la ordenación urbana.

El suelo urbanizable del presente Plan Parcial se divide en las siguientes Zonas de Ordenación Urbanística:

- Edificación industrial agrupada en naves nido
- Edificación industrial aislada
- Terciario T1
- Zona de servicio de instalaciones
- Suelo dotacional público de Comunicaciones
- Suelo dotacional público de Equipamientos
- Suelo dotacional público de Zonas Verdes

Artículo 2.6 Sectores de ordenación

Sector es el ámbito de ordenación propio de un Plan Parcial.

El ámbito del Plan Parcial se corresponde con un único sector que se delimita en los Planos de Ordenación estructural.

Artículo 2.7 unidad de actuación urbanizadora

Las Unidades de Actuación Urbanizadora son superficies acotadas de terrenos que delimitan el ámbito de una actuación urbanizadora o de una de sus fases, con la finalidad de obtener las reservas de suelo dotacional por el procedimiento de equidistribución que corresponda y ejecutar nuevas infraestructuras viarias o espacios libres que den como resultado la generación de dos o más solares edificables.

Los Programas de Actuación Urbanizadora deberán abarcar una o varias unidades de actuación completas.

En el presente Plan Parcial de Mejora el Programa de Actuación Urbanizadora abarca una unidad de actuación completa y que además se corresponde con la delimitación del sector.

Artículo 2.8 Aprovechamiento tipo

La gestión urbanística exige la determinación previa del Aprovechamiento Tipo al que se refiere el Aprovechamiento Privativo o susceptible de apropiación por sus titulares.

A tal fin, este Plan Parcial establece como delimitación del Área de Reparto la misma superficie del sector (recogida en los Planos de Ordenación):

Área de Reparto "Sector IV Fase del Polígono Industrial de Almansa"

Aprovechamiento tipo (m²t/m²s) = 1

El aprovechamiento susceptible de apropiación será el establecido por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 2.9 sistemas generales de dotaciones públicas

Los Sistemas Generales de Dotaciones Públicas corresponden a parques públicos, equipamientos y redes de transporte, comunicaciones y servicios, tanto de carácter supramunicipal como municipal. Los suelos constitutivos de los Sistemas Generales de Dotaciones Públicas forman parte de la Ordenación Estructural, y constituyen los elementos fundamentales de la ordenación del territorio al servicio de los diferentes ámbitos, conforme al modelo de desarrollo establecido.

Dadas las características del presente Plan Parcial no se establecen Sistemas Generales dentro del ámbito de actuación, siendo por tanto los suelo dotaciones tratados como Sistemas Locales. Sin embargo se define el Sistema General Ferroviario en la zona norte y exterior al ámbito.

Artículo 2.10 Parcelaciones

Se considera a cualesquiera efectos parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes, parcelas o fincas nuevas independientes:

- a.- En suelo urbano o urbanizable, en todos los casos.
- b.- En suelo rústico, cuando uno o varios de los lotes o fincas a que dé lugar sean susceptibles de actos de construcción o edificación y dispongan o vayan a disponer de infraestructuras o servicios colectivos innecesarios para las actividades

Es nula toda parcelación urbanística que sea contraria a la ordenación territorial o urbanística en vigor.

TÍTULO TERCERO. Condiciones generales de los usos

Capítulo 1. Clasificación de los usos

Sección 1 según su adecuación

Artículo 3.1.1 uso global

Se considera como uso global el correspondiente a las actividades y sectores económicos básicos: Residencial, Terciario, Industrial y Dotacional.

Artículo 3.1.2 uso pormenorizado

Se considera como uso pormenorizado el correspondiente a las diferentes tipologías en que pueden desagregarse los usos globales (plurifamiliar o unifamiliar, vivienda libre o protegida, comercial, hotelero, oficinas, etc...).

Artículo 3.1.3 uso mayoritario

Se considera como uso mayoritario el que dispone de mayor superficie edificable.

Artículo 3.1.4 uso compatible

Se considera como uso compatible el que el planeamiento considera que pueda disponerse conjuntamente con el mayoritario de la actuación.

Artículo 3.1.5 relación entre la clasificación de usos y la normativa sobre actividades calificadas

En las presentes Normas, las referencias a la normativa de actividades calificadas deberán entenderse referidas al Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Sección 2 según su función

Artículo 3.1.6 uso industrial

El uso industrial corresponde al suelo destinado a los establecimientos para la transformación de primeras materias o productos de cualquier clase, con empleo de cualquier forma de energía, bien para su consumo inmediato o bien como preparación para ulteriores transformaciones, incluso la distribución, envasado y transporte.

Asimismo a los almacenes e instalaciones anejas de materias primas de cualquier origen, incluso materias alimenticias que requieran para su uso transformaciones ulteriores, de productos finales que constituyan elementos precisos para el trabajo de casas o empresas instaladoras y constructoras; de productos prefabricados, y de maquinaria y efectos de casas o empresas instaladoras y constructoras.

Artículo 3.1.7 uso terciario

Se incluyen en el uso terciario todas las actividades relacionadas con servicios de tipo comercial, hotelero, oficinas, recreativo, residencias colectivas, aparcamientos y similares.

Artículo 3.1.8 zona de servicio de instalaciones

Comprende los terrenos destinados al establecimiento o paso de instalaciones de los servicios necesarios para el funcionamiento del sector industrial, tales como equipos de elevación, subestación de transformación, etc.

Artículo 3.1.9 suelo dotacional público

Es aquel uso que comprende las diferentes actividades, públicas o privadas, destinadas a la enseñanza, a la formación intelectual, de carácter asistencial o administrativo, así como las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana.

Se distinguen los siguientes usos dotacionales pormenorizados:

1.- Comunicaciones

- Calzadas
- Aceras y alcorques
- Aparcamientos, tanto públicos como privados
- Rotondas, isletas, etc.

2.- Equipamientos

- Infraestructuras-servicios urbanos
- Educativo
- Cultural-deportivo
- Administrativo-institucional
- Sanitario-asistencial

3.- Zonas verdes

- Áreas de juego
- Jardines
- Parques

La edificación en el suelo calificado como equipamiento se condiciona a las exigencias funcionales de los diferentes equipamientos, al respeto a los valores ambientales y paisajísticos, a no perjudicar a los usos colindantes y a la integración tipológica con las características del área en que se ubican.

Artículo 3.1.10 suelo dotacional público de comunicaciones

1.- El suelo dotacional público calificado como de comunicaciones comprende el suelo que se destina a viales para la circulación de vehículos y personas. También forma parte de este suelo el espacio destinado al aparcamiento de vehículos.

2.- Constituyen la red viaria las vías propuestas por el plan.

3.- Se consideran elementos integrantes de las vías de circulación las calzadas para vehículos rodados, los arcenes, los espacios de estacionamiento que forman parte de las calzadas, las aceras, los alcorques y calles peatonales, las rotondas, los setos separadores, las isletas y las áreas libres de protección.

4.- En el diseño de estos espacios se garantizará el cumplimiento de la legislación autonómica en materia de accesibilidad.

Artículo 3.1.11 suelo dotacional público de zonas verdes

- 1.- El suelo dotacional público calificado como zona verde comprende el suelo que se destina a todas aquellas actividades (juego, reposo, relación, aireación...) que la población puede desarrollar en espacios no edificados de uso y dominio público y de libre acceso peatonal.
- 2.- En el diseño de estos espacios se garantizará, en la medida de lo posible, el acceso a los mismos por parte de la población con movilidad reducida, con estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

TÍTULO CUARTO. Condiciones generales de la edificación

CAPÍTULO 1. Condiciones de la parcela y volumen y forma de los edificios

Artículo 4.1.1 generalidades

En caso de discrepancia entre lo establecido, en esta materia, por el Plan General y lo previsto en estas normas, prevalecerán éstas últimas.

En las cuestiones no definidas en el presente documento serán de aplicación las definiciones que figuran en las normas urbanísticas del Plan General.

Artículo 4.1.2 Alineación de vial

Se entiende por alineación de vial la línea que delimita los espacios parcelados respecto de los espacios públicos integrados por calles, plazas, zonas verdes o espacios libres.

Artículo 4.1.3 Ancho de vial en un punto

Se denomina ancho de vial en un punto de la alineación de vial a la menor de las distancias entre dicho punto y la alineación opuesta del mismo vial.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 4.1.4 Manzana

Se denomina manzana a la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vial contiguas.

Artículo 4.1.5 Línea de rasante

Se entiende por línea de rasante el perfil longitudinal en el eje de las vías públicas.

Artículo 4.1.6 Cota de rasante

La cota de rasante es la cota de nivel de un punto de la línea de rasante.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 4.1.7 Parcela

A los efectos urbanísticos, se denomina parcela, a cada una de las porciones de suelo en las que, en su caso, se subdivide una manzana.

Artículo 4.1.8 Parcela edificable

Se entiende por parcela edificable aquella que cumple las condiciones dimensionales, formales y de ubicación que se exigen en le presente Plan para que pueda autorizarse en ella la edificación.

Dichas condiciones se referirán a parámetros tales como la parcela mínima, el frente mínimo de parcela u otros similares.

Artículo 4.1.9 Lindes de parcela

Se denominan lindes a las líneas perimetrales que delimitan la parcela.

Artículo 4.1.10 Linde frontal de parcela

Constituye el linde frontal el linde o lindes que delimitan la parcela respecto del vial o espacio libre públicos colindantes.

Artículo 4.1.11 Cerramientos de parcela

Se denominan cerramientos de parcela a aquellos elementos constructivos dispuestos sobre los lindes, que separan la parcela de los espacios públicos o de otras parcelas.

Artículo 4.1.12 Parcela mínima

Se define la parcela mínima como la superficie mínima que debe tener una parcela para que pueda ser edificable.

Se expresa en metros cuadrados de suelo (m²s).

Artículo 4.1.13 Frente de parcela

Se denomina frente de parcela a la longitud del linde frontal.

Se expresa en metros (m.)

Artículo 4.1.14 Alineaciones de la edificación

Constituyen las alineaciones de la edificación aquellas líneas, definidas por la intersección de los planos de fachadas y la parcela, que establecen el límite entre las superficies edificables y las no edificables, tanto de carácter público como privado, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Artículo 4.1.15 Alineaciones de la edificación en planta baja

Son aquellas alineaciones definidas que se aplican únicamente a la planta baja.

Artículo 4.1.16 Alineación de la edificación en plantas de pisos

Son aquellas alineaciones definidas que se aplican únicamente a las plantas de pisos.

Artículo 4.1.17 Alineaciones del volumen

Constituyen las alineaciones del volumen aquellas líneas resultantes de la intersección de los planos que establecen el límite entre los espacios edificables y los no edificables, tanto de carácter público como privado, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Artículo 4.1.18 Distancia al linde

Se define la distancia al linde como la separación entre el linde de parcela que se tome como referencia y el punto más próximo de la edificación –incluyendo la proyección horizontal de los cuerpos volados-, medida sobre una recta perpendicular a dicho linde.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 4.1.19 Retranqueo de la edificación

Se entiende por retranqueo de la edificación el retiro de un tramo del plano de fachada respecto de la alineación de vial, medido sobre una recta perpendicular a dicha alineación.

Se expresa en metros (m.), sin perjuicio del establecimiento de condiciones formales.

Artículo 4.1.20 Profundidad edificable

Se define la profundidad edificable como la distancia desde la alineación de vial, medida sobre una recta perpendicular a dicha alineación, que establece un límite a la edificación por la parte posterior, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 4.1.21 Separación entre edificaciones

Se define la separación entre edificaciones como la distancia que existe entre dos edificaciones, medida entre sus puntos más próximos, incluyendo la proyección horizontal de los cuerpos volados.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 4.1.22 Superficie ocupada

Se entiende por superficie ocupada de una parcela la superficie de la proyección horizontal de las edificaciones sobre la parcela, incluyendo los cuerpos volados.

Computará a estos efectos la superficie de aquellas edificaciones e instalaciones complementarias que estén cubiertas.

Se expresa en metros cuadrados de suelo (m²s).

Artículo 4.1.23 Coeficiente de ocupación

Se denomina coeficiente de ocupación a la relación entre la superficie ocupada y la superficie de la parcela.

Se expresa en tantos por ciento (%).

Artículo 4.1.24 Superficie libre

Se entiende por superficie libre de una parcela la superficie de la misma que no tiene edificación sobre la rasante natural del terreno.

Su valor es complementario de la superficie ocupada respecto a la superficie de la parcela (superficie libre + superficie ocupada = superficie de parcela).

Se expresa en metros cuadrados de suelo (m²s).

Artículo 4.1.25 Superficie construida por planta

Se entiende por superficie construida por planta, la superficie comprendida en el perímetro definido por la cara exterior de sus cerramientos con el exterior o con otras edificaciones.

No computarán como superficie construida los soportales y pasajes de uso público, ni las superficies bajo cubierta si carecen de posibilidades de uso y acceso.

Computarán a estos efectos las superficies de los cuerpos volados cuando estén cerrados en todo su perímetro con paramentos estancos. En los demás casos, computará únicamente el cincuenta por ciento de su superficie.

Se expresa en metros cuadrados de techo (m²t).

Artículo 4.1.26 Superficie construida total

Constituye la superficie construida total de un inmueble la suma de las superficies construidas de todas las plantas que lo componen.

No computará a efectos de este parámetro la superficie construida de los sótanos y semisótanos. Por el contrario, siempre habrá que considerar la superficie de las entreplantas, áticos y aprovechamientos bajo cubierta (respecto a estos últimos, computarán aquellas áreas que tengan una altura libre superior a 1,50 m.).

Se expresa en metros cuadrados de techo (m²t).

Artículo 4.1.27 Volumen construido

Se denomina volumen construido de una edificación al volumen comprendido entre sus cerramientos con el exterior o con otras edificaciones.

No computará a efectos de este parámetro el volumen de la edificación situada por debajo de la rasante.

Se expresa en metros cúbicos (m³).

Artículo 4.1.28 Edificabilidad

Se entiende por edificabilidad la superficie construida total que tiene un ámbito determinado.

Se expresa en metros cuadrados de techo (m²t).

Artículo 4.1.29 Coeficiente de edificabilidad neta

Se entiende por coeficiente de edificabilidad neta la relación entre la edificabilidad y la superficie, ambas referidas a una parcela o a un conjunto de ellas.

Se expresa en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (m²t /m²s).

Artículo 4.1.30 Coeficiente de edificabilidad bruta

Se entiende por coeficiente de edificabilidad bruta de un ámbito determinado, la relación entre la edificabilidad y la superficie, ambas del ámbito de referencia, incluyéndose en esta última tanto la superficie de las parcelas como la de los espacios libres y viales públicos.

Se expresa en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (m²t /m²s).

Artículo 4.1.31 Altura reguladora

Se denomina altura reguladora a la dimensión vertical, medida en el plano de fachada de la edificación, desde la rasante de la acera hasta la intersección con la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

En las calles con pendiente, la altura reguladora de un edificio se medirá en el punto medio de su longitud de fachada. Cuando la excesiva pendiente de la calle o la gran longitud de la fachada determinen diferencias de cota de rasante superiores a tres metros, la fachada se descompondrá en tramos que no superen esa condición, a efectos de la medición de este parámetro.

En los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, la altura reguladora se medirá, en vertical, desde la rasante de la acera hasta una línea paralela a la rasante natural del terreno que pase por la intersección entre el plano de fachada y la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 4.1.32 Altura total

Se define la altura total como la dimensión vertical medida desde la rasante de la acera hasta el punto más alto del edificio, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.

En las calles con pendiente y en los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, la medición de este parámetro se realizará de forma similar a la indicada en el artículo anterior.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 4.1.33 Número de plantas

El número de plantas que componen un edificio -incluida la planta baja y el ático, si existe- constituye el parámetro denominado número de plantas.

No se consideran a efectos de este parámetro las entreplantas, ni los sótanos y semisótanos.

Artículo 4.1.34 Medianera

A los efectos de esta norma, se denomina medianera a la pared lateral límite entre dos edificaciones, que se levanta desde los cimientos hasta la cubierta.

Artículo 4.1.35 Planta baja

Se denomina planta baja a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del suelo –o, en su caso, de la solera- se encuentra a una cota igual o inferior a un metro desde la rasante de la acera y la cara inferior del forjado del techo se sitúa a una cota superior a dicha distancia.

Artículo 4.1.36 Planta piso

Se entiende por planta piso aquella planta situada por encima de la planta baja.

Artículo 4.1.37 Aprovechamiento bajo cubierta

Se denomina aprovechamiento bajo cubierta a la utilización del espacio comprendido entre la cubierta inclinada del edificio y el forjado del techo de la última planta.

Con las condiciones de cómputo de edificabilidad expresadas en esta normativa.

Artículo 4.1.38 Sótano

Se denomina sótano a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del techo se sitúa por debajo del plano horizontal que contiene la rasante de la acera.

En los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, se considerará sótano a aquella planta o porción de la misma cuya cara inferior del forjado de techo se encuentre por debajo del plano que contiene la rasante natural del terreno.

Los sótanos no serán habitables.

Artículo 4.1.39 Semisótano

Se denomina semisótano a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del techo se encuentra entre el plano horizontal que contiene la rasante de la acera y el situado a 1,20 m por encima de dicho plano.

En los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, se considerará semisótano a aquella planta o porción de la misma cuya cara inferior del forjado de techo se encuentre entre el plano que contiene la rasante natural del terreno y el situado a un metro por encima de dicho plano.

Los semisótanos no serán habitables.

Artículo 4.1.40 Soportal

Se entiende por soportal el espacio de uso público resultante del retranqueo de la edificación en la planta baja, respecto del plano de fachada del inmueble.

Artículo 4.1.41 Altura de planta

Se entiende por altura de planta la distancia vertical entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 4.1.42 Altura libre de planta

Se entiende por altura libre de planta la distancia vertical entre el pavimento y la cara inferior del forjado de techo -o, en su caso, del falso techo- de una planta.

Se expresa en metros (m.).

Artículo 4.1.43 Cuerpos volados

Se entienden por cuerpos volados aquellas partes de la edificación que sobresalen de los planos que definen el volumen del edificio y que tienen carácter habitable u ocupable por las personas, tales como balcones, miradores, terrazas o similares.

Artículo 4.1.44 Elementos salientes

Se entienden por elementos salientes aquellos elementos constructivos fijos que sobresalen de los planos que definen el volumen del edificio, sin carácter habitable u ocupable por las personas, tales como zócalos, aleros, cornisas, marquesinas, rótulos o similares.

Artículo 4.1.45 Edificaciones auxiliares

Se denominan edificaciones auxiliares aquellas edificaciones que albergan usos complementarios al uso del inmueble principal, tales como garajes, almacenes, trasteros, invernaderos, lavaderos o similares.

Computarán a efectos de calcular la edificabilidad, las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

Artículo 4.1.46 Elementos técnicos de las instalaciones

Se entienden por elementos técnicos de las instalaciones aquellos elementos integrantes de las instalaciones al servicio del inmueble, tales como depósitos de agua, equipos de acondicionamiento de aire, filtros de aire, conductos de ventilación, antenas, pararrayos, elementos para el tendido de ropa o similares.

Artículo 4.1.47 edificación aislada

Se denomina "edificación aislada" a la edificación que se sitúa separada de todos los lindes de la parcela.

Artículo 4.1.48 edificación agrupada en naves nido

Se denomina "edificación agrupada en naves nido" cuando la edificación se adosa al menos a uno de los lindes de la parcela para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas.

Capítulo 2. Condiciones funcionales de la edificación

Sección 1. Generalidades

Artículo 4.2.1 generalidades

Las condiciones funcionales a que están sometidas las distintas edificaciones son las que se establecen a continuación; en caso de discrepancia entre lo establecido, en esta materia, por el Plan General y lo previsto en estas normas, prevalecerán éstas últimas.

Sección 2. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Artículo 4.2.2 licencias

Estarán sujetos a previa licencia municipal todos los actos previstos en los artículos 160, 161 y 162 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU).

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Artículo 4.2.3 accesos a parcelas

El ancho de cada acceso no será mayor de 5 metros.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Artículo 4.2.4 niveles de edificación y rampas

En cada plano perpendicular al linde frontal, las rasantes deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendientes del 15%, tienen su origen en aquel linde a nivel de acera.

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de la parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 20%. Dicha rampa no invadirá la acera pública.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5 metros, contados a partir del linde frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 2%.

Artículo 4.2.5 construcciones en parcelas

Se permite la construcción en la zona de retranqueo de pequeños habitáculos destinados a almacenar contenedores de basura, caseta de control de acceso u otra finalidad similar, quedando un retranqueo mínimo de 5 metros que permita la libre circulación de vehículos de incendios.

Si estas construcciones se realizan en línea de fachada serán de dimensiones máximas 3 x 3 ml. Construidos y altura máxima de 3 metros.

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

Artículo 4.2.6 aparcamientos

De acuerdo con el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), en zonas de uso global no residencial, la proporción se determinará reglamentariamente y nunca será menor de una plaza por cada 200 metros de techo potencialmente edificable del uso no residencial concreto previsto.

De acuerdo con el artículo 22.5 del RP, la previsión de plazas de aparcamiento será la siguiente:

- Plazas de carácter privado: en sectores de uso global industrial, su número será mayor a 1 plaza cada 200 metros cuadrados de techo potencialmente edificable del uso industrial.
- Plazas de carácter público, a localizar en espacios públicos anejos al viario, en número equivalente al 50% como mínimo de las previstas con carácter privado en el sector.

Se proyectarán aparcamientos en línea, en número equivalente al 50% como mínimo de las previstas con carácter privado.

La superficie prevista para aparcamientos dentro de cada parcela, incluida la parte de accesos quedará pavimentada y señalizada.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán de 2,20 x 4,50 metros.

En las plazas de aparcamiento privadas se permite el uso de marquesinas prefabricadas para protección de vehículos, sin invadir el retranqueo indicado en la presente normativa, de una altura máxima de 2,20 metros.

Aparcamientos accesibles

Se aplicarán los artículos 15 y 26 y los apartados 1.2.6 y 2.3.1 de los anexos del Decreto 158/1997, de 2 de Diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, que se recogen a continuación.

Artículo 15.- Estacionamientos.

1.- Los estacionamientos se consideran accesibles cuando reúnen las condiciones previstas en el apartado 1.2.6 del Anexo 1.

2.- En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros los Ayuntamientos reservarán, permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos para viandantes, plazas accesibles debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

3.- El número de plazas a reservar, con las características citadas, será como mínimo de una plaza cada 50 o fracción.

4.- Se reservarán plazas de aparcamiento a personas con movilidad reducida en:

- Aparcamientos en vías públicas en las zonas delimitadas por el planeamiento urbanístico como zonas de aparcamiento.*
- Garajes y aparcamientos públicos, que no estén al servicio de un edificio de uso público.*

5.- Los Ayuntamientos, como norma general, reservarán plazas en vías y lugares estratégicos de los centros urbanos, de manera que favorezca a las personas con movilidad reducida el acceso a su vivienda, centros de trabajo, administrativos, educativos, recreativos sanitarios y culturales. Esta reserva se podrá realizar a petición de un usuario concreto.

6.- Las zonas de estacionamiento deben tener un itinerario de peatones accesible que comunique las plazas reservadas con la vía pública.

Artículo 26.- Aparcamientos.

1.- Los garajes y aparcamientos de uso público, ya sean exteriores o interiores, que estén al servicio de un edificio, establecimiento o instalación de uso público deberán reservar plazas de estacionamiento para vehículos que se utilicen para transporte de personas con movilidad reducida, y deberán cumplir las siguientes características:

- Proximidad máxima a los accesos para peatones.*
- Estar debidamente señalizadas.*
- Tener las dimensiones mínimas previstas en el apartado 2.3.1 del Anexo 2.*
- Disponer de acceso en las condiciones previstas en el apartado 2.3.1 del Anexo 2.*

2.- El número de plazas a reservar, con las características citadas, será como mínimo de una plaza cada 50 o fracción.

Anexo I. Normas accesibilidad urbanística

1.2.6.- Aparcamientos accesibles.

Una plaza de aparcamiento se considera accesible cuando cumple los siguientes requisitos:

- *Tiene unas dimensiones mínimas para el vehículo de 3,60 m. x 5 m. en batería y 2,20 m. x 5 m. en línea.*
- *En el estacionamiento en línea, en los casos en que el lado del conductor quede hacia la calzada, se prevén dos franjas no inferiores a 1,20 m. de anchura: una de acceso a la calzada, de forma que el recorrido para incorporarse a la acera sea mínimo y otra en la calzada paralela al aparcamiento. Ambas deben estar convenientemente señalizadas. La diferencia de cota entre el aparcamiento y la acera se resuelve mediante un rebaje o rampa en el itinerario peatonal.*
- *Los estacionamientos en batería tienen un espacio de acercamiento que puede ser compartido y que permite la inscripción de un círculo de 1,50 m. de diámetro delante de la puerta del conductor. El espacio de acercamiento está comunicado con la acera y la diferencia de nivel entre las superficies de aparcamiento y de acerado se salvan con una rampa o rebaje.*
- *Las plazas de aparcamiento y el itinerario de acceso a la plaza se señalizan conjuntamente con el símbolo de la accesibilidad en el suelo y una señal vertical en un lugar visible, con la inscripción "reservado a personas con movilidad reducida".*

Anexo II. Normas de accesibilidad en la edificación

2.3.1.- Aparcamiento.

Una plaza de aparcamiento es accesible si:

- *Tiene unas dimensiones mínimas para el vehículo de 2,20 m. por 5 m.*
- *Tiene un espacio de acercamiento, que puede ser compartido y que permite la inscripción de un círculo de 1,50 m. de diámetro delante de la puerta del conductor.*
- *El espacio de aproximación está comunicado con un itinerario de uso comunitario accesible.*
- *Está señalizada con el símbolo de accesibilidad en el suelo y una señal vertical en un lugar visible, con la inscripción "reservado a personas con movilidad reducida".*

Por lo tanto, se establecen plazas de aparcamiento con las condiciones indicadas en el Código de accesibilidad, como se puede observar en los planos de planta del documento.

Sección 3. Condiciones estéticas

Artículo 4.2.8 acabados

- 1.- Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.
- 2.- Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.
- 3.- Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Artículo 4.2.9 Limitaciones a la publicidad exterior

1.- La instalación y colocación de cualquier tipo de rótulo comercial, requerirá la correspondiente licencia municipal. La autorización especificará el tipo de rótulo, el texto, y las características constructivas y formales.

2.- Se autoriza la instalación de rótulos comerciales cuyo contenido se limite a la identificación de la actividad genérica, su categoría, el nombre, la denominación del titular y su logotipo. Se prohíbe la exhibición hacia la vía pública, mediante soportes publicitarios de anuncios de cualquier otra información, tales como marcas comerciales.

3.- Queda prohibida la utilización de los postes de alumbrado o teléfono, árboles, farolas, o muros de los edificios, para pegar o adosar, papeles, letreros, avisos, o anuncios de cualquier índole; así como la utilización, desde puntos fijos o desde vehículos, de cualquier tipo, de amplificadores de sonido, bocinas o altavoces para anunciar productos, servicios o actividades mercantiles de cualquier índole.

4.- Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable -en todo momento- de su buen estado de mantenimiento y conservación.

5.- Se autoriza la iluminación de los rótulos comerciales mediante luminarias superiores, o mediante iluminación indirecta, proporcionadas al tamaño y las características del rótulo y el edificio.

6.- Se permitirá la colocación de rótulos comerciales en las fachadas principales de las edificaciones, quedando prohibido colocarlos en las medianeras, sin importar su tipo y características.

Artículo 4.2.10 edificaciones auxiliares y elementos técnicos de las instalaciones

Las edificaciones auxiliares y los elementos técnicos de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Artículo 4.2.11 vallado

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la actuación, o en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

Los cerramientos de las parcelas en fachada deben ser de 1,20 metros de altura macizo y el resto hasta 2,50 metros translúcidos.

Sección 4. Condiciones de seguridad

Artículo 4.2.12 instalaciones de protección contra incendios

Las instalaciones de protección contra el fuego se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI-96 ó en el Decreto 486/97 (Seguridad y Salud en los lugares de trabajo) y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

La concesión de licencia municipal de cualquier actividad requerirá la presentación de un proyecto técnico en el cual se justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente en cuanto a evacuación, señalización e iluminación, sectorización, comportamiento al fuego de los materiales y elementos constructivos y dotación de medios de protección contra incendios.

Sección 5. Condiciones ambientales

Artículo 4.2.13 emisiones gaseosas

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen en el polígono se ajustarán a los valores máximos establecidos por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. En cualquier caso deberán ajustarse a lo establecido en el Título correspondiente de la Ordenanza de Protección Ambiental del municipio de Almansa, en especial aquellas industrias consideradas potencialmente contaminadoras de la atmósfera por el Anexo II del Decreto 833/75 para fuentes fijas.

Artículo 4.2.14 aguas residuales

Las empresas que utilicen la Red de Alcantarillado Público del municipio de Almansa para la evacuación de sus aguas residuales, deberán obtener el correspondiente permiso de vertidos de acuerdo con lo establecido en el Título VIII relativo a las aguas residuales de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente del municipio de Almansa.

Vertidos prohibidos o limitados

Se recoge a continuación el artículo 236 "Vertidos prohibidos o limitados" de la Ordenanza Municipal:

Queda prohibido verter directamente a la red de alcantarillado público:

a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños que, por si mismas o interaccionando con otras, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el flujo libre de las aguas, correcto funcionamiento y conservación del alcantarillado.

b) Cualquier producto, líquido o no, cuya composición rebase los niveles establecidos en el anexo V (excepto los de la DBO5 y la DQO, que abonando la correspondiente tasa pueden rebasarse hasta el cien por cien como máximo).

c) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- *Formación de mezclas inflamables o explosivas.*
- *Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.*
- *Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas para la población, o que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.*
- *Perturbaciones en el proceso y operaciones de la Estación Depuradora, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previstos en su diseño.*

d) Los siguientes productos, cuando su cantidad pueda producir o contribuir a la producción de alguno de los efectos a que se refiere el apartado anterior.

- *Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en la estación depuradora municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintes, etc.*
- *Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólidos, líquido o gas inflamable o explosivo.*
- *Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc. y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.*
- *Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire.*
- *Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza.*
- *Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.*
- *Aceites y/o grasas de naturaleza mineral vegetal o animal.*
- *Sólidos procedentes de trituradores de residuos domésticos o industriales.*

e) Los siguientes vertidos

- *Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.*
- *Vertidos líquidos que pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en la Red de Alcantarillado Público.*
- *Vertidos discontinuos procedentes de limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la red de alcantarillado público.*

Límites de contaminación permisibles

Se establecen a continuación los límites de contaminación permisibles en los vertidos de aguas residuales a la red del alcantarillado público municipal establecidas en el Anexo V de la Ordenanza Municipal

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

Ph, unidades:	Entre 6 y 9.
Temperatura:	Hasta 40 °C
Aceites y grasas, mg/l:	Hasta 40
Materia en suspensión, mg/l:	Hasta 500
Detergentes, mg/l:	Hasta 3
DBO5 ,mg/l O2:	Hasta 250
DQO, mg/l O2:	Hasta 500
Materia sedimentable, mg/l:	Hasta 4
Nitrógeno amoniacal, mg/l:	Hasta 20
Nitrógeno total, mg/l:	Hasta 50
Fósforo total, mg/l:	Hasta 30
Hierro, mg/l:	Hasta 5
Cobre, mg/l:	Hasta 2
Manganeso, mg/l:	Hasta 1
Cadmio, mg/l:	Hasta 0,1
Niquel, mg/l:	Hasta 2
Estaño, mg/l:	Hasta 2
Selenio, mg/l:	Hasta 0,5
Plomo, mg/l:	Hasta 0,5
Mercurio, mg/l:	Hasta 0,01
Fenoles, mg/l:	Hasta 0,1
Arsénico, pesticidas y cianuros, mg/l	Ausente

Control de la contaminación en origen

Se recoge a continuación el artículo 237 "Tratamientos previos" de la Ordenanza Municipal:

1. Las aguas residuales que no cumplan las prohibiciones y limitaciones del artículo anterior habrán de ser objeto, antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, del correspondiente tratamiento previo por parte del usuario, de forma que pueda ser posible su vertido en las

condiciones exigidas. Las instalaciones necesarias para el tratamiento previo de estas aguas residuales formarán parte de la red de alcantarillado privado y se definirán suficientemente en la solicitud de Permiso de vertido, a la que se acompañará el proyecto correspondiente y los estudios y cálculos justificativos de su eficacia.

2. Cuando excepcionalmente varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones del vertido será solidariamente de cada uno de ellos.

3. En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del tratamiento previo, de tal suerte que si el mismo no produjera los resultados previstos, quedará sin efecto dicho permiso y prohibido el vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado público.

Se recoge a continuación el artículo 238 "Vertidos que no cumplan las limitaciones establecidas" de la Ordenanza Municipal:

1. Si no fuese posible que las aguas residuales producidas se mantengan dentro de los límites fijados en el presente Ordenanza para el vertido de la red de alcantarillado público, ni aún mediante los adecuados tratamientos previos, habrá el interesado de desistir de la actividad que las produce o adoptar las previsiones necesarias, mediante la realización de las obras e instalaciones que fueren precisas, para que las aguas residuales no admisibles en la red de alcantarillado público, se almacenen y evacuen mediante otros medios a otro tipo de planta especializada o depósito de seguridad que garantice un adecuado destino final, ajustado a la normativa vigente y sin que sea susceptible de producir perjuicios o molestias a la población.

2. A estos efectos, deberá el interesado solicitar la correspondiente "Dispensa de Vertido" en la red de alcantarillado público, acompañando a su solicitud estudio demostrativo de la imposibilidad del vertido y proyecto de las instalaciones que la autoridad competente le hubiera exigido, si es el caso. Con la periodicidad que se determine, y en su defecto anualmente, el dispensado del vertido, deberá justificar su situación en relación con la eliminación del vertido.

Se recoge a continuación el artículo 239 "Situaciones de emergencia" de la Ordenanza Municipal:

1. Ante una situación de emergencia, bien por accidente o bien por manipulación errónea, que produzca vertidos prohibidos a la red de alcantarillado público, el usuario deberá de comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la situación producida, para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse. El usuario, una vez producida la emergencia, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes a que se refiere este apartado, tanto de limpieza, reparación de las redes e instalaciones y gastos de depuración del agua vertida, serán imputados al usuario causante, quien deberá abonarlos, con independencia de otras responsabilidades en las que hubiera incurrido.

3. Si producida la emergencia, el usuario no hiciere la comunicación inmediata al Ayuntamiento, y en todo caso si el usuario dejare transcurrir más de 24 horas sin hacer la comunicación desde que se hubiere producido la emergencia, además de pagar lo anteriormente expresado, será sancionado como autor de una falta grave.

4. El expediente para la indemnización de daños y perjuicios lo tramitará el Ayuntamiento con sujeción a las normas de procedimiento que sean de aplicación.

Autorización de vertido.

Se recoge a continuación el artículo 24 "Permiso de vertido" de la Ordenanza Municipal:

1. La evacuación de las aguas residuales por medio de la red de alcantarillado público, o su vertido directo a la estación depuradora, requiere, según se dispone en esta Ordenanza, autorización del Ayuntamiento, y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas, y que las mantiene dentro de los límites fijados. Esta autorización constituye el Permiso de Vertido. La solicitud del permiso de vertido habrá de contener, cuando menos, la siguiente información:

- a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que, en su caso, formule la solicitud, expresando la condición en que lo hace.*
- b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.*
- c) Clase y cantidad de materias primas utilizadas en la actividad, así como descripción general del proceso de fabricación.*
- d) Volumen total de agua consumida al año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.*
- e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que puedan resultar contaminantes.*
- f) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.*
- g) En el caso de superar lo indicado en el Anexo V, descripción del tratamiento a que someterá a las aguas residuales antes de su incorporación a la red de alcantarillado público (especificando instalaciones y sistema de tratamiento, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, ...).*
- h) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por este Ordenanza.*
- i) Planos de situación y detalle en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, Pozo de registro y dispositivo de seguridad si los hubiere.*
- j) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios municipales para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.*
- f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes su vertido a la red de alcantarillado, para los casos establecidos en el artículo 241.8.*

2. La autorización o permiso de vertido deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Valores máximos y medios permitidos en concentración y en características de las aguas residuales vertidas.*
- b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de los vertidos.*

c) Exigencia de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición de cualesquiera extremos.

d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

e) Condiciones complementarias en orden a la mejor consecución de los fines de esta Ordenanza.

3. La evacuación excepcional de aguas residuales por otros medios y procedimientos distintos a la Red de Alcantarillado Público, requiere la Dispensa del Vertido, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

4. Se considerarán clandestinos todos los vertidos a la red del alcantarillado público que carezcan de permiso para realizarlos, por lo que, con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir quienes los realicen, serán clausurados inmediatamente, se sancionarán y exigirán los daños y perjuicios que hubieren causado con sus vertidos.

Artículo 4.2.15 ruidos

Los niveles sonoros máximos admisibles serán los indicados en el Título V de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa y demás normativa de aplicación.

Artículo 4.2.16 residuos gaseosos

Para el funcionamiento de las industrias que puedan instalarse en el Polígono Industrial y cuya actividad pueda ser considerada como potencialmente contaminadora de la atmósfera se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa (Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Almansa de fecha 23-04-2007, Texto completo publicado en el BOP nº 74 de 25-06-07 y Modificación del Título V y de los art 240-241 publicado en el BOP nº 133 de 14-11-08).

Todas aquellas situaciones no reguladas en la Ordenanza Municipal se entenderán reguladas por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como las modificaciones posteriores y lo establecido en la Ordenanza de Protección Ambiental del municipio de Almansa.

Artículo 4.2.17 residuos sólidos

Será de aplicación el Título II de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa (Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Almansa de fecha 23-04-2007, Texto completo publicado en el BOP nº 74 de 25-06-07 y Modificación del Título V y de los art 240-241 publicado en el BOP nº 133 de 14-11-08).

En su artículo 51.- "Gestión, recogida y transporte" se indica lo siguiente:

1. Es responsabilidad de cada empresa la gestión de sus residuos eminentemente industriales, o desechos derivados de su actividad específica y su gestión, recogida y transporte debe ser llevada a cabo por terceros debidamente autorizados.

2. El almacenamiento de los residuos industriales y peligrosos generados por la actividad empresarial, deberá realizarse separando adecuadamente los residuos cuya mezcla suponga un aumento de peligrosidad o de dificultad en el tratamiento. Además deberán envasar y etiquetar los recipientes y envases que contengan residuos peligrosos. No podrán almacenar los residuos tóxicos y peligrosos un tiempo superior a los 6 meses. El almacenamiento de los residuos debe realizarse conforme indica la Orden 21-01-2003, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos, y el Art. 15 Real Decreto 833/88, 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

En su artículo 52.- "Obligaciones" se indica lo siguiente:

1.- Productores, poseedores y terceros debidamente autorizados que produzcan o transporten residuos industriales, pondrán a disposición del Ayuntamiento la información que les sea requerida sobre el origen, características, cantidad, composición, sistema de pretratamiento y de tratamiento definitivo de los mismos, estando obligados a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que éste realice.

2.- Los elementos de carga, recogida y transporte para residuos industriales de los particulares, deberán cumplir con todas las condiciones exigidas por la legislación vigente para el transporte y la circulación.

Todas aquellas situaciones no reguladas en la Ordenanza Municipal se entenderán reguladas por la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

Título quinto. Condiciones particulares de los usos y de la edificación en las zonas de ordenación urbanística

Capítulo 1. Edificación industrial agrupada en naves nido

Artículo 5.1.1 Ámbito

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "Edificación industrial agrupada en naves nido".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (INN) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Se ha permitido en una manzana la implantación de naves nido para permitir a empresas pequeñas instalarse en el polígono con unos costes del m² ocupado más bajos. No se permitirá la comunicación de naves entre sí, por ir en contra de la filosofía de su implantación.

Las naves son adosadas en seis manzanas independientes, tanto la fachada principal como la parte posterior de las parcelas tendrán acceso desde viario público.

El acceso peatonal se realizará desde la fachada principal, donde se ubicarán los aparcamientos y la parte posterior de la manzana permitirá la carga y descarga de dichas naves de propiedad privada.

Artículo 5.1.2 Usos pormenorizados

1.- Uso global

Industrial

2.- Uso mayoritario

Industrial productivo. Edificación industrial agrupada en naves nido

3.- Usos compatibles

Se consideran compatibles los siguientes usos:

a.- Bodegas, garajes (talleres de reparación) y aparcamientos, terciario (oficinas), sanitarios, deportivo y comercial (sólo supermercados e hipermercados).

b.- Uso de la vivienda ligada a la instalación industrial para el personal encargado de la vigilancia y conservación, con las siguientes condiciones:

1.- La vivienda se someterá a la normativa aplicable.

2.- En cualquier caso será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

a.- Acceso independiente de la industria

b.- Ventilación directa de todos los locales vivideros.

c.- Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

3.- La unidad vivienda debe constituir sector de incendio respecto a la industria.

4.- La superficie construida de cada vivienda no será inferior a 50 m² ni superior a 150 m².

c.- Se permitirá la construcción de pequeños habitáculos en las zonas de retranqueo destinados a almacenar los contenedores de basura, casetas de control de acceso y uso similar.

d.- Oficinas: comprende locales destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, de información u otros, sobre la base de utilización y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

4.- Usos incompatibles

Se consideran incompatibles los siguientes usos:

a.- Uso ganadero - agrícola

b.- Uso residencial, excepto la vivienda ligada a la industria, según se determina en la presente normativa.

c.- Se prohíbe cualquier uso no incluido en el artículo anterior.

d.- Se prohíben las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas definidas en el Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. No obstante podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado decreto, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismo Competente, en el que se indicará las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y permitan su emplazamiento dentro del Polígono Industrial.

Artículo 5.1.3 Parámetros urbanísticos

Se recogen a continuación los parámetros urbanísticos:

1.- Relativo a alineaciones y rasantes

Serán las establecidas en el plano correspondiente

2.- Relativos a la parcela

- Parcela mínima edificable: 300 m².

3.- Relativos a la posición

Se establecen los siguientes retranqueos mínimos:

- Frontal: 0 metros
- Lateral: 0 metros
- Posterior: 0 metros

Los espacios libres dentro de la parcela podrán destinarse a zonas verdes o aparcamientos. No se permitirá en ellas el vertido de escombros o basuras, ni tampoco el almacenamiento de materiales.

4.- Relativos a la posición intensidad

- Coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta será: 1 m²/m².
- Coeficiente de ocupación: La ocupación máxima sobre parcela, será la resultante de aplicar los retranqueos frontal, lateral y posterior establecidos en el apartado anterior.

5.- Relativos al volumen y forma de los edificios

5.1.- Número máximo de plantas:

Dos plantas incluyendo la baja

5.2.- Tolerancia de alturas:

Se admitirá la construcción de edificios de hasta una planta menos de las permitidas, debiéndose tratar las medianeras vistas provocadas por la actuación.

5.3.- Altura máxima reguladora de cornisa:

La altura máxima o reguladora de la edificación permitida será de 11 metros medidos desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada hasta la cara inferior del último forjado.

Se permite como altura total máxima tres metros (3,00 m) sobre la altura reguladora; siendo la dimensión vertical medida desde la rasante de la acera hasta el punto más alto del edificio, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.

5.4.- Cuerpos salientes:

El vuelo máximo de marquesinas y cuerpos volados podrá ser como máximo de 1 metro y altura libre mínima de 3,6 metros.

5.5.- Construcciones por encima de la altura total:

Se admiten las siguientes construcciones.

- a.- Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones.
- b.- Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción, y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación y, en su defecto, del buen hacer constructivo.
- c.- Los paneles de captación de energía solar.

5.6.- Construcciones por debajo de la rasante:

Se permite la construcción de semisótanos y sótanos, sin invadir los retranqueos mínimos y con las determinaciones que se establecen en las Condiciones Generales de la edificación.

6.- Elementos computables

6.1.- Elementos computables: quedan incluidos en el conjunto del volumen:

- a.- La superficie edificable de todas las plantas con independencia del uso a que se destinen.
- b.- Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.
- c.- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

6.2.- Elementos excluidos: quedan excluidos del volumen edificable:

Los patios interiores, aunque sean cerrados.

Los soportales y las plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de parcela.

Los elementos ornamentales de remate de la cubierta, aleros, marquesinas y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

Los sótanos y semisótanos.

7.- Servidumbres

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas deberán ser respetadas en todo momento.

Artículo 5.1.4 Otras condiciones

1.- Condiciones constructivas y estéticas

Por tratarse de uso industrial no se especifica una tipología de edificación determinada ya que esta viene fijada por el uso.

No se permite la subdivisión de naves.

Será obligatorio el vallado de las parcelas en las alineaciones a los frentes de fachada y en las medianeras, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrá que cubrirse con puertas practicables y diáfanos de 2 metros de altura.

2.- Dotación de aparcamientos

La superficie prevista para aparcamientos dentro de cada será mayor a 1 plaza cada 200 metros cuadrados de techo potencialmente edificable del uso industrial. Dicha superficie quedará pavimentada y señalizada con unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,5 metros.

Capítulo 2. Edificación industrial aislada

Artículo 5.2.1 Ámbito

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "Edificación industrial aislada".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (IA) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.2.2 Usos pormenorizados

1.- Uso global

Industrial

2.- Uso mayoritario

Industrial productivo. Edificación industrial aislada

3.- Usos compatibles

Se consideran compatibles los siguientes usos:

a.- Bodegas, garajes (talleres de reparación) y aparcamientos, terciario (oficinas), sanitarios, deportivo y comercial (sólo supermercados e hipermercados).

b.- Uso de la vivienda ligada a la instalación industrial para el personal encargado de la vigilancia y conservación, con las siguientes condiciones:

1.- La vivienda se someterá a la normativa aplicable.

2.- En cualquier caso será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

a.- Acceso independiente de la industria

b.- Ventilación directa de todos los locales vivideros.

c.- Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

3.- La unidad vivienda debe constituir sector de incendio respecto a la industria.

4.- La superficie construida de cada vivienda no será inferior a 50 m² ni superior a 150 m².

c.- Se permitirá la construcción de pequeños habitáculos en las zonas de retranqueo destinados a almacenar los contenedores de basura, casetas de control de acceso y uso similar.

d.- Oficinas: comprende locales destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, de información u otros, sobre la base de utilización y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

4.- Usos incompatibles

Se consideran incompatibles los siguientes usos:

a.- Uso ganadero - agrícola

b.- Uso residencial, excepto la vivienda ligada a la industria, según se determina en la presente normativa.

c.- Se prohíbe cualquier uso no incluido en el artículo anterior.

d.- Se prohíben las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas definidas en el Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. No obstante podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado decreto, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismo Competente, en el que se indicará las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y permitan su emplazamiento dentro del Polígono Industrial.

Artículo 5.2.3 Parámetros urbanísticos

Se recogen a continuación los parámetros urbanísticos:

1.- Relativo a alineaciones y rasantes

Serán las establecidas en el plano correspondiente.

2.- Relativos a la parcela

Parcela mínima edificable: 800 m². Podrán agruparse o segregarse parcelas siempre que la superficie resultante no sea inferior a 800 m²s, previa petición y aprobación del Ayuntamiento de Almansa.

3.- Relativos a la posición

Se establecen los siguientes retranqueos mínimos:

- Frontal: 10 metros
- Lateral: 5 metros
- Posterior: 5 metros

En las parcelas que tengan fachadas a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán 10 metros como mínimo en cada fachada.

Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos podrán destinarse a zonas verdes o aparcamientos. No se permitirá en ellas el vertido de escombros o basuras, ni tampoco el almacenamiento de materiales.

4.- Relativos a la posición intensidad

- Coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1 m²/m².
- Coeficiente de ocupación: La ocupación máxima sobre parcela, será la resultante de aplicar los retranqueos frontal, lateral y posterior establecidos en el apartado anterior.

5.- Relativos al volumen y forma de los edificios

5.1.- Número máximo de plantas:

Dos plantas incluyendo la baja

5.2.- Tolerancia de alturas:

Se admitirá la construcción de edificios de hasta una planta menos de las permitidas.

5.3.- Altura máxima reguladora de cornisa:

La altura máxima o reguladora de la edificación permitida será de 11 metros medidos desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada hasta la cara inferior del último forjado.

En las parcelas superiores a 10.000 m²s la altura permitida será de 16 metros medidos como se ha indicado anteriormente. En estas parcelas y en casos excepcionales debidamente justificados podrá rebasarse la limitación expuesta previa aprobación de los órganos competentes del estudio de composición de volúmenes.

Se permite como altura total máxima tres metros (3,00 m) sobre la altura reguladora; siendo la dimensión vertical medida desde la rasante de la acera hasta el punto más alto del edificio, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.

5.4.- Cuerpos salientes:

El vuelo máximo de marquesinas y cuerpos volados podrá ser como máximo de 1 metro y altura libre mínima de 3,6 metros.

5.5.- Construcciones por encima de la altura total:

Se admiten las siguientes construcciones.

- a.- Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones.
- b.- Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción, y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación y, en su defecto, del buen hacer constructivo.
- c.- Los paneles de captación de energía solar.

5.6.- Construcciones por debajo de la rasante:

Se permite la construcción de semisótanos y sótanos, sin invadir los retranqueos mínimos y con las determinaciones que se establecen en las Condiciones Generales de la edificación.

6.- Elementos computables

6.1.- Elementos computables: quedan incluidos en el conjunto del volumen:

- a.- La superficie edificable de todas las plantas con independencia del uso a que se destinen.
- b.- Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.
- c.- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

6.2.- Elementos excluidos: quedan excluidos del volumen edificable:

Los patios interiores, aunque sean cerrados.

Los soportales y las plantas diáfnas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de parcela.

Los elementos ornamentales de remate de la cubierta, aleros, marquesinas y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

Los sótanos y semisótanos.

7.- Servidumbres

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas deberán ser respetadas en todo momento.

Artículo 5.2.4 Otras condiciones

1.- Condiciones constructivas y estéticas

Por tratarse de uso industrial no se especifica una tipología de edificación determinada ya que esta viene fijada por el uso.

No se permite la subdivisión de naves.

Será obligatorio el vallado de las parcelas en las alineaciones a los frentes de fachada y en las medianeras, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrá que cubrirse con puertas practicables y diáfanos de 2 metros de altura.

2.- Dotación de aparcamientos

La superficie prevista para aparcamientos dentro de cada será mayor a 1 plaza cada 200 metros cuadrados de techo potencialmente edificable del uso industrial. Dicha superficie quedará pavimentada y señalizada con unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,5 metros.

Capítulo 3. Terciario T1

Artículo 5.3.1 ámbito

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "Terciario T1".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (T1) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.3.2 usos

1.- Uso global

Terciario

2.- Uso mayoritario

Terciario comercial

3.- Usos compatibles

Se consideran compatibles los siguientes usos:

a.- Educativo público: comprende las actividades destinadas a la formación escolar, y académica de las personas, siendo de titularidad pública.

b.- Hotelero: comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal, y se realizan en establecimientos sujetos a su legislación específica, como instalaciones hoteleras incluidos los apartahoteles y residencias comunitarias (debiendo resolver las plazas de garaje en el interior de las parcelas.

c.- Asistencial – sanitario: comprende las actividades destinadas a la asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos, incluso aquellos más generales como residencias de ancianos y centros geriátricos, pudiendo tener titularidad pública o privada.

d.- Oficinas: comprende locales destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, de información u otros, sobre la base de utilización y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

e.- Recreativo: comprende las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general.

4.- Usos incompatibles

Se consideran incompatibles todos usos salvo los usos compatibles.

Artículo 5.3.3 Parámetros urbanísticos

Se recogen a continuación los parámetros urbanísticos:

1.- Relativo a alineaciones y rasantes

Serán las establecidas en el plano correspondiente

2.- Relativos a la parcela

- Parcela mínima edificable: 800 m². Podrán agruparse o segregarse parcelas siempre que la superficie resultante no sea inferior a 800 m²s, previa petición y aprobación del Ayuntamiento de Almansa
- Frente mínimo de parcela: La parcela para ser edificable tendrá como mínimo 30 metros de longitud de fachada.

3.- Relativos a la posición

Se establecen los siguientes retranqueos mínimos:

- Frontal: 10 metros
- Lateral: 5 metros
- Posterior: 5 metros

En las parcelas que tengan fachadas a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán 10 metros como mínimo en cada fachada.

Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos podrán destinarse a zonas verdes o aparcamientos. No se permitirá en ellas el vertido de escombros o basuras, ni tampoco el almacenamiento de materiales.

4.- Relativos a la posición intensidad

- Coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1 m²/m².
- Coeficiente de ocupación: La ocupación máxima sobre parcela, será la resultante de aplicar los retranqueos frontal, lateral y posterior establecidos en el apartado anterior.

5.- Relativos al volumen y forma de los edificios

5.1.- Número máximo de plantas:

Dos plantas incluyendo la baja

5.2.- Tolerancia de alturas:

Se admitirá la construcción de edificios de hasta una planta menos de las permitidas.

5.3.- Altura máxima reguladora de cornisa:

La altura máxima o reguladora de la edificación permitida será de 7 metros medidos desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada hasta la cara inferior del último forjado.

Se permite como altura total máxima tres metros (3,00 m) sobre la altura reguladora; siendo la dimensión vertical medida desde la rasante de la acera hasta el punto más alto del edificio, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.

5.4.- Cuerpos salientes:

El vuelo máximo de marquesinas y cuerpos volados podrá ser como máximo de 1 metro y altura libre mínima de 3,6 metros.

5.5.- Construcciones por encima de la altura total:

Se admiten las siguientes construcciones.

- a.- Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones.
- b.- Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción, y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación y, en su defecto, del buen hacer constructivo.
- c.- Los paneles de captación de energía solar.

5.6.- Construcciones por debajo de la rasante:

Se permite la construcción de semisótanos y sótanos, sin invadir los retranqueos mínimos y con las determinaciones que se establecen en las Condiciones Generales de la edificación.

6.- Elementos computables

6.1.- Elementos computables: quedan incluidos en el conjunto del volumen:

- a.- La superficie edificable de todas las plantas con independencia del uso a que se destinen.
- b.- Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.
- c.- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

6.2.- Elementos excluidos: quedan excluidos del volumen edificable:

Los patios interiores, aunque sean cerrados.

Los soportales y las plantas diáfnas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de parcela.

Los elementos ornamentales de remate de la cubierta, aleros, marquesinas y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de

almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

Los sótanos y semisótanos.

7.- Servidumbres

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas deberán ser respetadas en todo momento.

Artículo 5.2.4 Otras condiciones

1.- Condiciones constructivas y estéticas

Por tratarse de uso terciario no se especifica una tipología de edificación determinada ya que esta viene fijada por el uso.

2.- Dotación de aparcamientos

La superficie prevista para aparcamientos dentro de cada será mayor a 1 plaza cada 200 metros cuadrados de techo potencialmente edificable del uso terciario. Dicha superficie quedará pavimentada y señalizada con unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,5 metros.

Capítulo 4. Zona de servicio de instalaciones

Artículo 5.4.1 ámbito

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "Zona de servicio de instalaciones".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (ZI) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.4.2 usos

1.- Uso global

Dotacional privado

2.- Uso mayoritario

Comprende los terrenos destinados al establecimiento o paso de instalaciones de los servicios necesarios para el funcionamiento del sector industrial, tales como equipos de elevación, subestación de transformación, estaciones de bombeo, etc.

3.- Usos compatibles

No se establecen usos compatibles.

4.- Usos incompatibles

Se consideran incompatibles todos los usos salvo el mayoritario.

Artículo 5.4.3 Parámetros urbanísticos

Las condiciones de edificación son:

- Retranqueo de la edificación: será el exigido por la normativa correspondiente.
- Parcela mínima edificable: 20 m².
- Ocupación máxima de parcela: la necesaria para la instalación específica.
- La altura máxima de la edificación será la requerida para el tipo de instalación.
- No consume aprovechamiento.

Capítulo 5. Suelo dotacional público de comunicaciones

Artículo 5.5.1 ámbito

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "Suelo dotacional público de comunicaciones".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (DC) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.5.2 usos

1.- Uso global

Dotacional

2.- Uso mayoritario

Suelo Dotacional Público de Comunicaciones: comprende las actividades destinadas al sistema de comunicaciones y transportes.

3.- Usos compatibles

No se establecen usos compatibles.

4.- Usos incompatibles

Se consideran incompatibles todos los usos salvo el mayoritario.

Artículo 5.5.3 Parámetros urbanísticos

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

No se admite ningún volumen.

Artículo 5.5.4 OTRAS CONDICIONES

Será de aplicación la Ley 1/1994, de 24 de Mayo, de Accesibilidad y eliminación de barreras y el Código de Accesibilidad que la desarrolla.

Capítulo 6. Suelo dotacional público de equipamientos

Artículo 5.6.1 ámbito

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "Suelo Dotacional Público de Equipamientos".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (DE) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.6.2 usos

1.- Uso global

Dotacional

2.- Uso mayoritario

Dotacional de equipamientos

3.- Usos compatibles

Se consideran compatibles los siguientes usos:

- Infraestructuras-servicios urbanos
- Educativo
- Cultural-deportivo
- Administrativo-institucional
- Sanitario-asistencial

4.- Usos incompatibles

Se consideran incompatibles todos usos salvo los usos compatibles.

Artículo 5.6.3 Parámetros urbanísticos

Las condiciones de edificación son:

- Retranqueo de la edificación frontal: 10 metros; y lateral y posterior: 5 metros.
- Ocupación máxima de parcela: será la resultante de aplicar los retranqueos frontal, lateral y posterior establecidos en el punto anterior.
- Coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1 m²/m².
- La altura máxima de la edificación será la requerida para el tipo de instalación.
- El vuelo máximo de marquesinas y cuerpos volados podrá ser como máximo de 1 metro y altura libre mínima de 3,6 metros.

Artículo 5.6.4 OTRAS CONDICIONES

Será de aplicación la Ley 1/1994, de 24 de Mayo, de Accesibilidad y eliminación de barreras y el Código de Accesibilidad que la desarrolla.

Capítulo 7. Suelo dotacional público de zonas verdes

Artículo 5.7.1 ámbito

Se desarrolla a continuación la zona de ordenación urbanística definida como "Suelo Dotacional Público de Zonas verdes".

Esta zona de ordenación está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación (DV) en los planos de calificación del suelo de este Plan Parcial.

Artículo 5.7.2 usos

1.- Uso global

Dotacional

2.- Uso mayoritario

Suelo Dotacional Público de Zonas Verdes: comprende los espacios libres y jardines de titularidad pública.

3.- Usos compatibles

No se establecen usos compatibles.

4.- Usos incompatibles

Se consideran incompatibles todos los usos salvo el mayoritario.

Artículo 5.7.3 Parámetros urbanísticos

Esta normativa corresponde y regula el uso de la zona verde y espacios libres de uso público prevista en el presente Plan Parcial.

En las zonas verdes con superficie inferior a 14.000 m² no podrá levantarse ninguna edificación de carácter permanente.

En las zonas verdes con superficie superior a 14.000 m² podrán hacerse edificaciones para uso deportivo, espectáculo o de otro tipo de equipamiento que sea de utilidad pública, con las condiciones que se especifican:

- En uso deportivo se podrá ocupar en planta un 30% del terreno para instalaciones al aire libre y sin espectadores.
- En espectáculos podrá ocuparse un 15% siempre que tenga el carácter de aire libre.

En ambos casos podrán hacerse edificaciones cerradas como vestuarios, escenario, etc., con una edificabilidad máxima de 0,035 m³/m² y una ocupación máxima del 0,75% de la parcela.

La altura máxima será de 4,5 m, permitiéndose algún elemento excepcional de hasta 10 m de altura.

Para el resto de equipamiento podrá ocuparse como máximo 500 m² de suelo y una altura de cornisa de 10 m.

En parcelas menores de 25.000 m² sólo podrá haber como máximo dos tipos de equipamiento. Se permitirá otro por cada 10.000 m² más de suelo.

Artículo 5.7.4 OTRAS CONDICIONES

Será de aplicación la Ley 1/1994, de 24 de Mayo, de Accesibilidad y eliminación de barreras y el Código de Accesibilidad que la desarrolla.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBVENCIÓN A LA UNIÓN DEPORTIVA ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Septiembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta del convenio suscrito con la Unión Deportiva Almansa para la temporada 2010-11, indicando que el mismo es similar al suscrito en la temporada anterior con una rebaja económica.

Primero.- Que el Club con el que se suscribe el presente convenio es una Asociación Deportiva, no profesional y sin ánimo de lucro.

Segundo.- Que en su seno viene manteniendo un equipo en la 3ª División de Fútbol Nacional, siendo el mayor referente deportivo en su localidad y de su comarca.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

Tercero.- Que además dispone de equipos de categoría juvenil en las diversas competiciones, provincial, y nacional, para la formación y promoción de deportistas de su ciudad y comarca.

Cuarto.- Que colabora con las distintas Escuelas de Fútbol de su localidad, formando a los deportistas que destacan en sus respectivas comarcas para ir incorporándolos a sus primeras plantillas.

Quinto.- Que colabora en la promoción del fútbol a nivel provincial, manteniendo relaciones con el Albacete Balompié para el traspaso de los futbolistas más destacados y que puedan seguir desarrollando su carrera deportiva en un club de mayor categoría.

Sexto.- Que organiza y colabora en el desarrollo de los campeonatos de Deporte Base, fases locales, comarcales y provinciales, con participación en las categorías benjamín, alevín, infantil y cadete.

Séptimo.- Que el Club de Fútbol de La Unión Deportiva Almansa ha venido recibiendo ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en forma de Convenio de colaboración durante los últimos años, que ha permitido una planificación técnica y deportiva estable para cada temporada.

Octavo.- Que los ingresos por taquillas y abonos apenas alcanzan el 30% del presupuesto anual de gastos necesario para poder mantener un equipo en la 3ª División de Fútbol Nacional, por lo que se hace imprescindible la ayuda económica de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, reconociendo la importancia del deporte para el desarrollo integral de los ciudadanos, viene apoyando mediante programas propios, subvenciones y convenios con asociaciones y clubes, la extensión y el fomento del deporte en la localidad.

Décimo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, reconoce la posibilidad que la Unión Deportiva Almansa tiene, para el fomento y extensión del deporte, y más concretamente del fútbol, en su respectiva localidad y comarca, siendo el referente deportivo más importante y mayoritario entre sus ciudadanos.

Los comparecientes, con el carácter que intervienen de conformidad con lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Unión Deportiva Almansa se compromete a mantener un equipo en la 3ª División de Fútbol Nacional, como referente de los futbolistas de categorías inferiores, de su localidad y comarca.

SEGUNDA.- Dicho Club fomentará el deporte del fútbol en su entorno con el apoyo y seguimiento a las Escuelas Deportivas. La Unión Deportiva Almansa se compromete a organizar actividades extraordinarias en colaboración con las Escuelas Deportivas, propuestas por ambas partes y colaborará con los Servicios Deportivos Municipales en la programación y desarrollo de los distintos campeonatos así como en las posibles inauguraciones y clausuras de estas escuelas deportivas. Dentro del marco de colaboración entre la Unión Deportiva Almansa y dichas Escuelas Deportivas, la U.D. Almansa facilitará de forma gratuita el acceso al Campo de Fútbol Municipal, a todos los alumnos/as y monitores-entrenadores que forman parte de las distintas Escuela de fútbol de Almansa, para presenciar todos los partidos del 1er equipo y juveniles del Club Unión Deportiva Almansa.

TERCERA.- La Unión Deportiva Almansa realizará un seguimiento de los jugadores locales y comarcales hasta categoría juvenil, para que posteriormente puedan formar parte de sus primeras plantillas.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

CUARTA.- El citado Club mantendrá los dos equipos de categoría juvenil en competición oficial, que tiene actualmente.

QUINTA.- La Unión Deportiva Almansa colaborará y participará en la organización de encuentros, convivencias y campeonatos comarcales de Deporte Base de forma especial en el Campeonato Regional, en sus fases local, comarcal y provincial, de forma coordinada con los Organismos Oficiales.

SEXTA.- Que la Unión Deportiva Almansa hará entrega de 600 entradas para jóvenes o jubilados, para todos los partidos de Liga de los equipos de la 3ª División de Fútbol Nacional y juveniles, siendo el mayor referente deportivo de su localidad y de su comarca, al Excmo. Ayuntamiento de Almansa, para su distribución entre los jóvenes y jubilados del municipio, con objeto de que puedan asistir gratuitamente a los partidos del citado Club.

SÉPTIMA.- El Club se compromete a la correcta utilización de las instalaciones deportivas municipales.

OCTAVA.- El Club quedará obligado a reflejar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en todo tipo de publicidad estática, carteles, anuncios en su estadio y otros medios de difusión que utilice.

NOVENA.- El Club se compromete a llevar el nombre del Excmo. Ayuntamiento de Almansa grabado en todas sus equipaciones, bien del primer equipo como de los equipos juveniles.

DÉCIMA.- El Club estará obligado a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y cuando este lo requiera, el presupuesto de la temporada, estado de ingresos y gastos, liquidaciones y memoria de fin de temporada.

UNDÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en el marco y para los fines deportivos descritos en el presente documento, aportará a la Unión Deportiva Almansa la cantidad de 40.000 € por la temporada 2.010/11 en concepto de gastos oficiales y ayudas a desplazamientos de los distintos equipos que componen la Unión Deportiva Almansa. Servirá como justificación, todas las facturas originales de los gastos corrientes como consecuencia de las actividades contempladas en el presente Convenio, por importe mínimo de la ayuda económica a recibir, que deberán ser remitidas en todo caso antes del 30 de Junio de 2.011.

DUODÉCIMA.- FORMA DE PAGO; el Excmo. Ayuntamiento de Almansa abonará como anticipo el importe de la subvención en diez mensualidades, de Septiembre de 2010 a junio de 2011, a razón de 4.000 € mensuales, previa solicitud del Club acompañada del certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y del AEAT y anexo con las facturas en valor de la cantidad a justificar mensualmente no realizando el pago de la siguiente mensualidad si no se justifica el anterior.

El pago mensual del presente convenio será imputado a la partida 341.485.00 siguiendo la tabla económica redactada a continuación:

	Presupuesto 2010	Presupuesto 2011
Partida 341.485.00	4 mensualidades = 16.000 €	6 mensualidades = 24.000 €

DECIMOTERCERA.- La cesión en la explotación de la publicidad estática del campo de fútbol Municipal.

DECIMOCUARTA.- DURACION DEL CONVENIO: El presente Convenio de Colaboración comprende la temporada 2.010/11, la cual comprende entre los meses de septiembre de 2010 y junio de 2011.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCION:

- Si se produjese un cambio deportivo en el Club, como ascenso o descenso de categoría del primer equipo, este Convenio quedará sin efecto en todas y cada una de sus cláusulas y estipulaciones que lo contemplan sin necesidad de notificación, para la siguiente temporada.
- Si se produjese un incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

La Comisión, con el voto favorable de todos sus miembros a excepción de la representante de I.U., que se abstiene, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Juan Carlos Martínez Sánchez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES QUE REGIRÁN EN EL EJERCICIO DE 2011.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Septiembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por el Sr. Presidente se presenta a debate la Propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2011.

Con el voto favorable de los Grupos Popular e Independientes y la abstención de Izquierda Unida se dictamina la siguiente propuesta de modificación de ordenanzas fiscales:

"El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

1º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Modificar el artículo 5.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.) será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente atendiendo a la renta mensual y el número de miembros de la unidad familiar del beneficiario. Una vez establecida ésta, no se podrá modificar a no ser que sea por una causa excepcional debidamente justificada.

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, discapacitados o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor. En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos o formativos.

En el caso de la unidad familiar de un solo miembro la renta per cápita resultante del cómputo de los ingresos, rentas y patrimonio se dividirá por 1,5.

En el supuesto de personas que reciban el servicio en domicilios de familiares (parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo) de forma permanente o rotativa entre varios domicilios, sólo se contabilizarán los ingresos propios de la persona a atender y su cónyuge en su caso.

En el caso de grandes dependientes valorados por el SAAD y/o en los casos de usuarios que obtengan el máximo de puntuación en el baremo de autonomía personal recogido en las normas de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio dictadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, cualquiera que sea su edad, se dividirá por 1,7.

Se consideran rentas o ingresos computables las derivadas del trabajo, así como de bienes y derechos de que dispongan los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por rentas del trabajo:

- A) Retribuciones por rentas del trabajo.
- B) Pensiones.
- C) Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados.

Se entiende por rentas de capital:

Todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

Serán deducibles de los ingresos y rentas, las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades, los gastos por enfermedad grave o intervenciones quirúrgicas, siempre que se justifique y no sean susceptibles de reembolso o compensación.

A efectos de valoración de las rentas de la unidad familiar, los Servicios Sociales Municipales podrán recavar información fiscal, bancaria o retributiva retro trayéndose a los cuatro ejercicios inmediatamente anteriores al de la solicitud.

Valoración del patrimonio de la Unidad Familiar:

A. La valoración de los bienes inmuebles se hará por su valor catastral; excepto la vivienda habitual que no se computará.

B. Los títulos, valores, derechos de crédito y depósitos bancarios se computarán por el total de su valor. No se computarán los primeros 9.000,00 euros del capital mobiliario.

C. El ajuar y los vehículos motorizados estarán exentos del cómputo, salvo que por su valor denoten la existencia de medios económicos, en cuyo caso el ajuar se computará por el valor estimado y los vehículos motorizados se atribuirá el precio medio de venta aplicable en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

a) Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores, se deducirán las deudas que el solicitante acredite mediante Certificado de la Entidad financiera correspondiente, hasta un máximo de 280,00 euros mensuales. Igualmente serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda habitual hasta el límite de 250,00 euros mensuales.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES, PISCINAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Modificar los apartados "Utilización pistas polideportivas, pistas de tenis, pádel y gimnasio de culturismo" y "Utilización de campo de fútbol de hierba artificial" del artículo 5.2, y la Disposición Final, así como la inclusión de dos notas en el artículo 5, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

UTILIZACION PISTAS POLIDEPORTIVAS, PISTAS DE TENIS, PADEL Y GIMNASIO DE CULTURISMO:

A) Pistas polideportivas:

- Partidos de carácter amistoso (1 hora)	25,00
- Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora)	6,50

B) Pistas de tenis y pádel:

- Con alumbrado artificial	5,50 €/hora
- Bono de 10 entradas	50,00
- Alquiler de raqueta de pádel:	1,50

C) Gimnasio de culturismo:

- Alquiler mensual	150,00
--------------------	--------

CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL:

- Partidos Fútbol - 11	75,00
- Partidos Fútbol - 7	50,00
- Partidos Fútbol - 5	30,00
- Partidos de entrenamiento	6,00

NOTA.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 25% en los CURSOS DEPORTIVOS, CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO y ESCUELAS DEPORTIVAS

NOTA.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 50% en cualquier uso de las piscinas al aire libre o piscinas cubiertas.

DISPOSICION FINAL.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ALMANSA.

Modificar el epígrafe 1 del artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

EPÍGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES CENTRO JOVEN

- | | |
|--|--------------------|
| a) Normales: por cada alumno | 1,00 €/hora |
| b) Especializados: por cada alumno | 2,00 - 3,00 €/hora |
| c) De Verano: por cada alumno | 15,00 €/quincena |

NOTA.- A todos los miembros de una familia numerosa inscritos en un curso del apartado c), se le aplicará una reducción del 50%.

NOTA.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 50% en los cursos del apartado c).

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Añadir los epígrafes 4 y 5 a la Tarifa y modificar la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

EPÍGRAFE 4.- ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE PRESTAMO DE BICICLETAS "BICIALMANSA"

EXPEDIENTE	TASA
Expedición de tarjeta	3,00

EPÍGRAFE 5.- PERMISOS PARA RECOGIDA DE SETAS

EXPEDIENTE	TASA
Expedición de permiso	2,00

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO Y OTRAS OCUPACIONES ANÁLOGAS.

Modificar el artículo 1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 1.- FUDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO Y OTRAS OCUPACIONES ANALOGAS, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Seguidamente, interviene la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifestando que respecto a la modificación de la ordenanza ha visto que ha habido cambios en la redacción. Su voto es a favor y agradece el tema de las bonificaciones, ya que para ellos es un tema importante.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejel D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que la noticia de que los impuestos y tasas del Ayuntamiento se mantienen igual que el año pasado, podría ser mejor. Se podría haber incluido en esta modificación que el impuestazo fuese devuelto. No se dice nada de devolución en las Ordenanzas. Hay que recordar que impuestos importantes subieron en el año 2008 de manera tremenda, las importantes subidas de alcantarillado y depuración, las matrículas de escuelas infantiles,... El impuestazo solo ha servido, junto a la colección de préstamos, para el despilfarro por parte de este Ayuntamiento. Manifiesta que el equipo de gobierno, tampoco han hecho caso a las propuestas planteadas por el Partido Socialista, como es, dada la situación de Almansa con el desempleo, aplicar un fraccionamiento de los pagos municipales. Agradece la bonificación que se ha incluido.

El Sr. Núñez, agradece a la Sra. Doñate su apoyo, y al Sr. Jurado le responde diciéndole que lo que sería una buena noticia, es que el Sr. Zapatero dimitiese y que no subiese el IVA a todos los españoles. Le pregunta que opina él al respecto. Manifiesta que si el Grupo Socialista, quiere hacer propuestas, lo que debería de hacer es ir a las Comisiones, y no llevar ese cachondeo de que cada vez va uno.

La Sra. Doñate, hace un matiz manifestando que no trabajan conjuntamente, aunque le gustaría participar y aportar, pero hasta ahora ello no ha ocurrido.

El Sr. Jurado, responde al Sr. Núñez, diciéndole que esta faltando a la verdad, que dice medias verdades y medias mentiras. En cuanto a la aplicación del IPC, durante estos años, estaríamos en el mismo porcentaje. Manifiesta que el Grupo Socialista, si que va a las Comisiones, que no les tache de irresponsables, ya que si no fueron a la Comisión, es porque se cambió de hora, y por determinadas circunstancias no tuvieron conocimiento de ello.

El Sr. Núñez, manifiesta que la Sra. Villanueva, firmó la convocatoria a las doce de la mañana y su grupo no acudió. Le habla de la subida del IVA del Sr. Zapatero porque afecta a todos los ciudadanos. Y que lo que hoy tienen que decidir si votan si o no a una modificación de los impuestos y bonificaciones.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que con doce votos a favor, de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, Grupo Mixto e Izquierda Unida y con siete abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, IMPOSICIÓN DE UNA TASA POR TELEFONÍA MOVIL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Septiembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta del informe técnico-económico emitido por el Sr. Interventor sobre la imposición de una Tasa por Telefonía Móvil, dando la palabra al mismo para el desarrollo de los aspectos técnicos y económicos recogidos en el informe y en la Ordenanza Fiscal reguladora que se transcriben:

"Informe técnico-económico, base para la determinación de los importes de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas que prestan servicios telefonía móvil, regulado en la Ordenanza Fiscal D.10.

I - Preceptos normativos de aplicación

El artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (en adelante TRHL) dispone que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado de aquéllos.

El artículo 24.1.a) del TRHL concreta un poco más la forma de cumplir el deber legal, al establecer que el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará, con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

En el apartado c) del citado artículo 24.1 del TRHL se prevé que cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de éstos.

El presente informe se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del TRHL, y con arreglo a los criterios del artículo 24.1 del TRHL.

II – Sujetos pasivos de la tasa

Se consideran como sujetos pasivos de esta tasa a las empresas que prestan servicios de telefonía móvil. En estas empresas concurren las condiciones de ser explotadoras de servicios de interés general y precisar de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, imprescindible para la prestación de una parte de sus servicios.

No obstante la concurrencia de estas condiciones, y a pesar del sometimiento general de las empresas que operan en el sector de telecomunicaciones al régimen tributario establecido en el artículo 24 del TRHL, reconocido por el Tribunal Supremo en sentencia de 18-7-2007 dictada en interés de la ley, en los servicios de telefonía móvil no es aplicable el régimen especial de cuantificación de la tasa previsto en el apartado c) del citado artículo 24 del TRHL, puesto que en el mismo se dispone que “no se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil”.

Si bien, en la medida que resulta evidente que los servicios de telefonía móvil precisan de la utilización privativa, o aprovechamiento especial del dominio público municipal, es claro que el Ayuntamiento puede y debe establecer una tasa, cuyo importe habrá de determinarse con arreglo a lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 24 del TRHL.

Así resulta de diversos pronunciamientos jurisprudenciales, entre los que hemos de destacar por su trascendencia la reciente sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 16 de febrero de 2009, dictada al resolver el recurso de casación nº 5082/2005, interpuesto por Vodafone España S.A. contra la sentencia nº 777/2005, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. En esta sentencia el Tribunal Supremo confirma que el artículo 24.1.c) del TRHL sólo excluye a las empresas de telefonía móvil de uno de los regímenes posibles de determinación o cuantificación de la tasa: el sistema especial del 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación, pero no está excluyendo la posibilidad de sujetar a los operadores de telefonía móvil a la tasa municipal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. El importe de la tasa, conforme al régimen general del artículo 24.1.a) del TRHL, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público. De no aplicarse el “régimen especial de cuantificación” y a falta de una exención objetivamente justificada,

establecida por el legislador que introduce la tasa a favor de unos operadores determinados (los de telefonía móvil), debe resultar de aplicación el régimen general del apartado a) del artículo 24.1 del TRHL.

Si tanto los operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público como los operadores de telefonía móvil son operadores de comunicaciones electrónicas a efectos de los arts. 5 a 8 de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, y el régimen del art. 24.1c) es un régimen "especial" respecto del "régimen general" del art. 24.1.a), deben incluirse en este régimen general a los operadores expresamente excluidos del régimen especial. De lo contrario se estaría haciendo una distinción entre operadores de comunicaciones electrónicas (los de telefonía móvil y el resto) que podría ser contraria al principio de igualdad tributaria previsto en el art. 3.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el art. 14, en relación con el art. 31.1, ambos de la Constitución.

Muy importante es la consideración del Tribunal Supremo en la citada sentencia de 16-2-2009, relativa a la aplicación del principio de igualdad tributaria, que resulta indisociable de los principios de generalidad, capacidad, justicia y progresividad enunciados en el artículo 31.1 de la Constitución.

Efectivamente, dicho precepto constitucional dispone que "todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio". Esta recepción constitucional del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos según la capacidad económica de cada contribuyente configura un mandato que vincula, no sólo a los ciudadanos, sino también a los poderes públicos (STC 76/1990, de 26 de abril, FJ 3) ya que, si los unos están obligados a contribuir de acuerdo con su capacidad económica al sostenimiento de los gastos públicos, los otros están obligados, en principio, a exigir en condiciones de igualdad esa contribución a todos los contribuyentes cuya situación ponga de manifiesto una capacidad económica susceptible de ser sometida a tributación (STC 96/2002, de 25 de abril, FJ 7).

Siendo así y resultando, en definitiva que la tasa por aprovechamiento especial del dominio público del que disfrutaban los operadores de telefonía móvil, ha de establecerse cumpliendo lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRHL es obligatorio aprobar una ordenanza fiscal, conteniendo criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada del citado aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Por ello, la parte del presente informe, justificativa de la determinación de la cuantía de la tasa se refiere a los servicios de telefonía móvil.

En primer lugar, se considera prioritaria la confirmación del hecho imponible de la tasa, constituido por la

III – Necesidad del uso del dominio público municipal

En este apartado del informe, tan fundamental como es justificar la necesidad de que la telefonía móvil disfrute de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, se podría hacer referencia a diversos y complejos dictámenes técnicos que avalan el carácter imprescindible del uso de dicho dominio público municipal, como requisito básico para la prestación del servicio de telefonía móvil.

No obstante, no parece necesaria la aportación de complicados razonamientos cuando de forma reiterada se ha ratificado –por la doctrina y los Tribunales de Justicia- el criterio de efectiva utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas de telefonía móvil.

Así, el TSJ de Cataluña, en su sentencia de 9-10-2008, entre muchas otras dictadas en idéntico sentido, vistos los informes y dictámenes periciales aportados, concluye que no es posible ofrecer servicios de telefonía móvil sin efectuar uso del dominio público local". Está bien probado que en general la telefonía móvil precisa utilizar redes fijas instaladas en el subsuelo de las vías públicas, pues la parte radioeléctrica (Móvil-Estación Base) es sólo uno de los tramos de la comunicación y a partir de entonces, generalmente, la comunicación va sobre portadores físicos instalados en el subsuelo y a través de centros de conmutación y transmisión que le unen con el otro abonado; que cuando un usuario de un teléfono móvil, desde cualquier punto geográfico de España, llama a un teléfono fijo instalado en un municipio necesariamente ha de utilizar la telefonía fija instalada en el subsuelo de las vías públicas de ese municipio, salvo en áreas rurales de difícil acceso (telefonía rural de acceso celular); y que en llamadas entre móviles, excepto la parte radio, toda la conexión se realiza con medios portadores físicos y los centros de conmutación y transmisión.

Esquemáticamente, la operativa de la telefonía móvil precisa del uso de los medios y fases siguientes:

- Tramo radioeléctrico.- Puede tener un alcance variable, en función de la distancia del móvil a la BTS (estación base) que dependerá fundamentalmente del radio de cobertura de la misma.

- Tramo BTS-BSC (o su equivalente en UMTS).- Podemos encontrar tanto portadores físicos como radioeléctricos. En el operador dominante, al disponer de mayores infraestructuras de transmisión, predominan claramente los primeros. También es frecuente que los operadores no dominantes alquilen para estos tramos portadores fijos al operador dominante.

- Tramo BSC-MSC (o su equivalente en UMTS).- Siempre es con portador físico, aunque a veces no salga del propio edificio telefónico.

- Tramo MSC-GMSC.- Tiene idéntica consideración que el tramo anterior: siempre fijo. Desde la MSC hasta una GMSC o cualquier otra MSC, puede considerarse, a todos los efectos en lo que a utilización de suelo se refiere, como telefonía fija.

Ante todo ello, se puede concluir que es imposible ofrecer servicios de telefonía móvil sin utilizar el dominio público local.

Es oportuno citar en este punto las palabras del Tribunal Supremo, contenidas en la reiteradamente aludida sentencia de fecha 16-2-2009, en donde se manifiesta literalmente de este modo:

"La reforma que de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, hizo la Ley 51/2002, tenía un objetivo bien definido: afirmar que las empresas que prestan servicios de telefonía móvil quedan sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local, aunque sea con sujeción al régimen general de determinación de su cuantía, previstos en el art. 24.1a) de la Ley. Porque para la prestación de dichos servicios de telefonía móvil se utilizan las redes de telefonía tendidas en el dominio público local -tanto las tendidas por los operadores de servicios móviles, como las líneas de telefonía fija, a las que se accede en virtud de los correspondientes derechos de interconexión y acceso-, realizándose de ese modo el hecho imponible de la tasa que nos ocupa."

Para ello, se elabora el presente informe económico, en que se acude a los diversos criterios y parámetros de valoración que han de tomarse como referencia para determinar la cuantía de la cuota a satisfacer por la tasa.

IV- Ocupaciones efectivas del dominio público municipal

En el Municipio se halla instalada una potente red física que ocupa el dominio público y presta servicio a la telefonía fija y móvil, complementada por un número notable de antenas, cuya titularidad ostentan los operadores de telefonía móvil.

Respecto al uso de tales redes, las empresas de telefonía móvil en algunos casos utilizan aquellas de las que son titulares y en otros casos redes ajenas, pero tal circunstancia no es determinante, pues siempre que se precise del uso de una red que ocupa el dominio público local, nos hallaremos ante un supuesto de utilización privativa, o aprovechamiento especial del mismo; supuestos ambos que constituyen hecho imponible de la tasa.

Como ha reconocido el Tribunal Supremo con meridiana claridad, en sentencias de 9, 10 y 18 de mayo de 2005, el aprovechamiento especial del dominio público tiene lugar siempre que para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupe el subsuelo, el suelo o el vuelo de las vías públicas municipales. Declara el Alto Tribunal, al enjuiciar la reclamación de una empresa comercializadora de energía eléctrica que utilizaba una red ajena, que en ese caso el hecho imponible de la tasa estaba constituido no tanto por la utilización privativa del dominio público como por el aprovechamiento especial del mismo, aprovechamiento que, indudablemente, lleva a cabo la actora aunque no sea titular de la red de distribución.

Siendo indubitado que, en la prestación de los servicios de telefonía móvil, es imprescindible el uso del dominio público municipal, no existe obstáculo para entender que el hecho imponible de la tasa se produce y consecuentemente no debe existir inconveniente para su liquidación, una vez aprobada y publicada reglamentariamente la ordenanza fiscal.

Diremos en este punto que el sometimiento a la tasa, en la cuantía determinada en el artículo 5, referente a la telefonía móvil, supone la exclusión de otras tasas que pudieran derivar del uso del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación del servicio de telefonía móvil. Consecuentemente, no se deberá pagar tasa alguna por la ocupación del suelo municipal que tiene lugar en las instalaciones de antenas.

V - Indicadores económicos relativos a la telefonía fija y telefonía móvil, significativos

Dado que el único requisito exigible legalmente es que se compute el aprovechamiento a valor de mercado, como si no se tratase de bienes de dominio público, se han seleccionado unos parámetros objetivos, deducidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones del ejercicio 2009 (en adelante ICMT).

V.1 Tipo de acceso

Para probar que el gran número de accesos necesarios en el servicio telefónico se realizan a través de redes físicas que efectivamente ocupan el dominio público y comparativamente muy pocos accesos tienen lugar vía radio o satélite (que no ocupan dominio público), vemos las siguientes cifras: (ICMT pág 35)

Tipo de acceso instalado

Par de cobre -15.865.857 accesos
HFC y HFC-Par de cobre - 8.779.233

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

FTTX - 1.024.559
Radio - 720.504
Satélite - 13.492
Otros - 11.857

De hecho, en 2009 los accesos instalados por los operadores de cable y de fibra óptica crecieron notablemente.

Asimismo, a nivel de kilómetros de red de transporte por tipo de transmisión, también son muy representativos los datos relativos a los años 2008 y 2009: (ICMT pág 273)

Tipo	2008	2009
Cable óptico	2.341.893	2.522.470
Radioenlace	293.052	305.230
Cable coaxial	100.565	101.073
Otros	76.442	78.286
Total	2.811.952	3.007.059

Se observa el gran crecimiento de las redes que ocupan físicamente el suelo y subsuelo del Municipio (cable óptico)

V.2 Ingresos del sector

Los ingresos totales del sector en España, incluyendo la venta de servicios al cliente final y los servicios mayoristas ascendieron a 41.765,34 millones de euros, con el siguiente detalle:

V.2.a INGRESOS POR SERVICIOS FINALES 2009 (ICMT pág 26)

	(millones de euros)
Telefonía fija	6.485,21
Telefonía móvil	14.453,08
Internet	3.932,82
Servicios Audiovisuales	4.542,73
Comunicaciones de empresa	1.518,00
Venta y alquiler de terminales	1.693,40
Otros	2.526,98
Total ingresos por servicios finales	35.150,22

V.2.b) INGRESOS POR SERVICIOS MAYORISTAS (ICMT pág 27)

	(millones de euros)
Interconexión	4.746,13
Alquiler circuitos y transmisión datos	721,40
Servicios ADSL	348,49
Transporte señal audiovisual	438,76
Otros servicios	360,35
Total ingresos por servicios mayoristas	6.615,13

A los efectos del cómputo de la tasa, sólo tendremos en cuenta los ingresos derivados de la telefonía, aunque es evidente que los operadores de telecomunicaciones prestan todo un conjunto de diversos servicios -arriba enunciados- cuya realización necesariamente requiere la utilización del dominio público municipal.

Si hubiéramos de aplicar una tasa sobre los ingresos brutos obtenidos por los operadores de telefonía móvil, se habrían de sumar los ingresos procedentes de servicios a minoristas y a mayoristas.

No obstante, dada la naturaleza de la tasa, se considera correcto estimar la utilidad derivada del aprovechamiento especial del dominio público necesario para la prestación del servicio de telefonía móvil, exclusivamente en base a los servicios a minoristas y por el concepto de telefonía móvil.

No se tiene en cuenta un concepto de ingreso tan significativo como es el margen de retención de una llamada en función de su red de origen y destino; su importancia cuantitativa viene ilustrada por los datos contenidos en el ICMT (pág. 82), según el cual se dan las siguientes relaciones:

- En una llamada de red fija a red móvil, el ingreso medio obtenido por el operador de red fija es de 17,9 céntimos de euros/minuto y el coste medio de terminación soportado por el operador de red fija es de 7,4 céntimos de euros/minuto.

- En una llamada de red móvil a red fija, el ingreso medio final obtenido por el operador móvil es de 15,1 céntimos de euros/minuto y el coste medio de terminación soportado por el operador móvil es de 0,7 céntimos de euros/minuto.

- En una llamada de red móvil a red móvil ajena, el ingreso medio final obtenido por el operador móvil es de 16,4 céntimos de euros/minuto y el coste medio de terminación soportado por el operador móvil es 7,4 céntimos de euros/minuto.

- El número de llamadas, en que se produce concurrencia de redes fijas y móviles es significativo, como se muestra en el apartado siguiente.

Las anteriores observaciones tienen por objeto reiterar que el cómputo de ingresos considerados representativos, a los efectos del presente informe, se diferencia profundamente de la cuantificación que resultaría procedente si se hubiera de calcular la cifra de ingresos brutos a que se refiere el artículo 24.1.c) del TRHL.

Sabemos que para determinar la tasa que, por aprovechamiento especial del dominio público local, han de satisfacer los operadores de telefonía móvil no es aplicable el concepto de ingresos brutos y por ello se basa este informe económico en un conjunto de ingresos muy inferiores al volumen que representarían los ingresos brutos obtenidos efectivamente por los operadores.

V.3 Número de líneas de telefonía y consumos medios

a) Telefonía fija

El número de líneas de telefonía fija ascendió en 2009 a 20,3 millones (ICMT pág 42).

El ingreso medio por línea en servicio fue de 318,94 euros (ICMT pág 284)

Los ingresos de Telefónica de España han ascendido a 4.963,90 millones de euros (ICMT pág 285).

Por tanto, otras empresas de telefonía fija han obtenido ingresos por importe de 6.485,21 – 4.963,90 millones de euros = 1.521,31 millones de euros.

Como los ingresos procedentes de la telefonía fija realizada por Telefónica ya son percibidos por las Entidades Locales según fórmula de la Ley 15/1987, los Ayuntamientos estarán aplicando la tasa de 1,5 % al volumen de sus ingresos, cuantificados en 1.521,31 millones de euros.

Dado que en este supuesto, al tratarse de empresas de telefonía fija, resulta de aplicación el artículo 24.1.c) del TRHL, en la declaración de ingresos brutos las empresas que empleen redes ajenas podrán deducir las cantidades satisfechas en concepto de acceso o interconexión a sus redes.

Estimando tales deducciones en un 10 % de la facturación, resultará un volumen total de ingresos declarados por empresas de telefonía fija diferentes de Telefónica de 1.521,31 – 152 = 1.369,31 millones de euros.

Dividiendo este importe por el número de líneas de teléfonos fijos, obtenemos:

$\frac{1.369,31 \text{ millones de euros}}{20,3 \text{ millones de líneas}} = 67,45 \text{ euros}$

Importe que previsiblemente se declararán al Ayuntamiento y que éste gravará con la tasa de 1,5%.

b) Telefonía móvil

En 2009 la telefonía móvil fue de nuevo uno de los mercados con mayor peso dentro del sector de las comunicaciones electrónicas. En este ejercicio el parque de líneas de telefonía móvil asociadas a terminales telefónicos es de 51 millones (ICMT pág. 301); cifra que representa un índice de penetración de 109,3 líneas por cada 100 habitantes (ICMT pág. 302).

Los ingresos medios por línea móvil, excluyendo las cuotas ascienden a 262,48 euros (ICMT pág. 303)

A los efectos de preparación del presente informe técnico económico se ha considerado conveniente diferenciar en el conjunto de ingresos obtenidos por los operadores de telefonía móvil, los siguientes apartados:

a) Ingresos procedentes de llamadas iniciadas en teléfonos móviles dirigidas a teléfonos fijos – 1.015,07 millones de euros (pág. 300 ICMT).

b) Ingresos procedentes de llamadas iniciadas en teléfonos móviles dirigidas a teléfonos móviles – 14.453,08 - 1.015,07 = 13.438,01 millones de euros.

De estos datos, deducimos que

- el ingreso medio por teléfono fijo originado por llamadas iniciadas en un teléfono móvil es de $\frac{1.015,07 \text{ millones de euros}}{20,3 \text{ millones de líneas}} = 50 \text{ euros/línea}$

- el ingreso medio por llamadas de móvil a móvil es de $\frac{13.438,01 \text{ millones de euros}}{51 \text{ millones de líneas}} = 263,49 \text{ euros/línea}$

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

51 millones de líneas

En cuanto a la evolución de tráfico telefónico, en miles de millones de minutos, por origen y destino, han sido los siguientes: (pág. 50 ICMT)

- De teléfono fijo a teléfono fijo	62,0
- De teléfono fijo a teléfono móvil	6,0
- De teléfono móvil a teléfono móvil	60,4
- De teléfono móvil a teléfono fijo	9,4

Podemos ver la magnitud y relevancia del uso de las redes fijas, que sin duda apuntan directamente al carácter imprescindible y a la intensidad del uso del dominio público local para la prestación integral del servicio de telefonía, en su doble vertiente de fija y móvil.

Respecto a la participación de los operadores de telefonía móvil por cuotas de mercado es la siguiente (pág. 305 ICMT):

Movistar	47,99%
Vodafone	31,91%
Orange	17,12%
Yoigo	1,39%
Resto	1,59%

Resumen de los parámetros deducidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones del ejercicio 2009 significativos para la determinación de la tasa objeto del presente informe técnico-económico

- Ingresos totales del sector41.765,35 millones de euros.
- Ingresos telefonía fija (serv. minoristas)... 6.485,21 millones de euros.
- Ingresos telefonía móvil (serv. minoristas) ... 14.453,08 millones de euros.
- Consumo medio telefonía fija : 318,94 euros.
- Estimación coste llamadas desde teléfono móvil a teléfonos móviles, por línea de móvil: 263,49 euros.
- Estimación coste llamadas desde teléfono móvil a teléfonos fijos: 50 euros/año.
- Ingresos medios declarados por empresas de telefonía fija diferentes de Telefónica: 67,45 euros/línea.
- Factor CE, a efectos del cómputo de la tasa, se fija en: Movistar: 47,99 %; Vodafone: 31,91 %, Orange: 17,12%; Yoigo: 1,39 %; Resto 1,59%.

Otros operadores de telefonía móvil deberán presentar su declaración de los elementos tributarios, al objeto de que se practique la liquidación correspondiente.

VI - Criterios y parámetros para determinar la cuantía de la tasa por servicios de telefonía móvil.

Para la determinación de la cuantía de la tasa que han de satisfacer las empresas operadoras de telefonía móvil, se han aplicado los siguientes criterios:

- Estimación del valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento especial del dominio público municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRHL.

La doctrina ha considerado como valor de mercado lo que costaría el arrendamiento del suelo público si fuera privado, teniendo en cuenta, en primer lugar, el valor de adquisición del suelo según su zona o categoría, y adicionalmente la duración del aprovechamiento y la superficie ocupada.

Partiendo de la base de que en realidad se pretende valorar un suelo "público" sobre el que no existe mercado porque no existe ni oferta ni demanda y que no tiene relación alguna con el suelo privado, el parámetro que nos parece más idóneo para valorar dicha utilidad lo constituye el valor catastral del suelo de naturaleza urbana del Municipio y la estimación de un porcentaje de mínimo "aprovechamiento económico", que es razonable obtenga el Municipio, por autorizar la utilización del dominio público, mediante el uso de las redes que ocupan el subsuelo y la instalación de antenas, elementos absolutamente imprescindibles para el servicio de telefonía móvil. Ambos parámetros se han considerado con referencia a lo previsto en el citado artículo 24.1.a) del TRHL y en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

La utilización del valor catastral frente a otra posible valoración del suelo público se ha tomado por diversos motivos:

- Se basa en unos teóricos valores de comercialización y tiene una teórica referencia (0,5) al precio de mercado.
- Se encuentra objetivamente valorado por una institución externa y ajena al propio ayuntamiento: la Dirección General del Catastro.

- Como parámetro complementario y de contraste se analizará el valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento especial del dominio público municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRHL. El parámetro que nos parece más idóneo para valorar dicha utilidad es la estimación de ingresos que las empresas pueden obtener por la prestación de servicios de telefonía móvil en el Municipio.

A continuación, se desarrolla este apartado:

Medición del valor de la utilidad derivada del aprovechamiento especial del dominio público municipal.

VI.1. Estimación del valor de uso del aprovechamiento especial del suelo municipal, en función del valor catastral

La Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones reconoce a favor de los operadores un derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para la instalación de redes, con el alcance necesario para la prestación del servicio universal de comunicaciones electrónicas. Este derecho se regula concretamente en sus artículos 26 y 27 donde se establece el derecho de estos operadores a la ocupación del dominio público y de la propiedad privada respectivamente. Entre los servicios que el artículo 22 de la citada Ley garantiza a todos los usuarios finales, con independencia de su localización geográfica, está el de obtener conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija. La extensión y generalización del mandato legal comporta que sobre la totalidad del subsuelo municipal existe un derecho de disfrute, traducido real o potencialmente en aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Para la valoración de este aprovechamiento especial se ha efectuado el siguiente cálculo:

Estimamos que la red de telefonía fija, que necesariamente tiene que utilizar los operadores para la prestación del servicio de telefonía móvil, ocupa una superficie de subsuelo o vuelo, dependiendo del tramo de dominio público por el que discurre, equivalente al 0,9 del total de metros lineales de las vías urbanas de este Municipio que según los datos obtenidos para la última "Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales del MAP" en 2008, asciende a 50.419 metros lineales y por un ancho mínimo necesario para la instalación de las canalizaciones de 0,5 metros lineales, nos da un resultado total de 22.688,55 metros cuadrados ocupados por la red física de telefonía fija.

La superficie considerada como suelo urbano a efectos catastrales es de 4.724.500 m².

El valor catastral del suelo urbano del Municipio que corresponde a la superficie considerada como suelo urbano a efectos catastrales y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es de 184.496.290 euros en 2009, según datos deducidos de las estadísticas publicadas por la Dirección General del Catastro, por lo que el valor unitario de metro cuadrado de suelo público urbano asciende a 39,05 euros.

Existiendo en el municipio bienes inmuebles de características especiales (en adelante BICE) cuya superficie y valor (según la Ponencia especial de Valoración para estos inmuebles), se encuentra englobada en los datos totales del padrón de I.B.I. de naturaleza urbana, se considera conveniente deducir su valor y superficie (pues se engloba en el padrón la superficie total del BICE y no sólo la superficie afectada en el municipio), al objeto de que no se distorsione el valor medio del suelo urbano del municipio.

De esta forma, despreciando el valor (20.576.208,44 €) y superficie (284.288 m²) ocupada por los BICE, el valor medio unitario de metro cuadrado de suelo urbano en el municipio de Almansa, asciende a $163.920.081,56 / 4.440.212 = 36,91$ euros.

El subsuelo de la superficie que tiene la condición de suelo rústico también es objeto de aprovechamiento especial para la prestación del servicio de telefonía móvil, pero carecemos de valor catastral atribuible al suelo, puesto que la valoración de los bienes rústicos se establece en base a rendimientos teóricos.

Por ello, y aún cuando a los efectos del presente informe, para mayor claridad sólo se imputa el valor catastral del suelo urbano, no se puede ignorar que la superficie del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas especialmente aprovechada es bastante superior.

Conforme a lo previsto en las normas de valoración catastral de bienes inmuebles urbanos, el valor asignado debe ser no superior al 50 % del valor de mercado, puesto que el coeficiente RM (relación a mercado), utilizado en la valoración catastral es de 0,5.

Con el fin de adaptar la valoración catastral al valor de mercado real del suelo urbano en este municipio, teniendo en cuenta el año de la Ponencia de Valores, cuyo año de efecto es 1996, se ha utilizado el coeficiente ya calculado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en la Resolución de 6 de febrero de 2006 por la que se da publicidad a los valores de referencia de los bienes inmuebles de naturaleza urbana a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El coeficiente aplicado de acuerdo con la citada Resolución es 3,0.

Para llegar a una aproximación razonable del valor del derecho que ostentan los operadores de telecomunicaciones, aplicamos las normas especiales de valoración recogidas en el Real Decreto 829/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante RITP).

Según el artículo 41.8 del RITP, el valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 % del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

Si se tratara de un usufructo vitalicio, o por tiempo indeterminado (como en principio es el derecho al aprovechamiento del dominio público), el límite mínimo del derecho de usufructo es del 10 por 100 del valor total.

Por tanto, resulta:

Valor del derecho de uso = $(0,1 * (0,75 * (36,91 * 3,0) * 22.688,55)) = 188.422,74 \text{ €}$.

La cifra final obtenida muestra la rentabilidad esperada por un propietario privado del suelo municipal, que permitiera el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo del mismo.

VI.2 Valor de la utilidad derivada del aprovechamiento especial del dominio público municipal

Para aproximarnos al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del término municipal, necesario para prestar el servicio de telefonía móvil, tal como propone el apartado a) del artículo 24.1 del TRHL, intentamos determinar qué magnitud tiene esa utilidad.

La utilidad se puede estimar en función del volumen de servicios, cuya prestación sería imposible sin el aprovechamiento especial del dominio público.

Hemos visto, en el apartado III, que es imprescindible el uso del dominio público para cualquier llamada en la que intervenga un teléfono fijo y, además, en las llamadas entre dos teléfonos móviles también será necesario ocupar y aprovechar el dominio público municipal.

Al objeto de cuantificar el valor de la utilidad obtenida por el aprovechamiento especial del dominio público, cuando se presta el servicio de telefonía móvil, estimamos el volumen de consumos que cada una de las empresas operadoras podrá facturar por llamadas efectuadas y recibidas en el Municipio.

a) Llamadas a teléfonos fijos

Para estimar los ingresos por llamadas dirigidas desde teléfonos móviles a teléfonos fijos del Municipio, consideramos los puntos siguientes:

El número de teléfonos fijos instalados en el Municipio es de 9.114 (c1) (en la ordenanza Nt).

Hemos visto que el consumo medio de telefonía móvil por llamadas recibidas en teléfonos fijos es de 50 euros (en la ordenanza Cmf)

Por tanto, ingresos estimados:

Número de teléfonos fijos Nt (c1) $9.114 * 50 \text{ euros} = 455.700,00 \text{ euros}$.

b) Llamadas a teléfonos móviles

Para estimar los ingresos por llamadas dirigidas desde teléfonos móviles y recibidas por otros teléfonos móviles, que por iniciarse o finalizar en el Municipio, requieren del aprovechamiento especial del dominio público municipal, partimos de la población y del ICMT/ 2009.

Según se vio en el apartado V, los ingresos medios de la telefonía móvil han sido de 263,49 euros/año por línea contratada (en la ordenanza Cmm).

La población de España en 2009 es de 46,7 millones de habitantes, mientras que las líneas de telefonía móvil son 51 millones, cifras que muestran el extraordinario índice de penetración de la telefonía móvil, pues estadísticamente resulta que el 9% de la población posee más de un teléfono móvil.

A partir de este dato tan claro sobre la posesión de una cifra de teléfonos móviles muy superior al número de habitantes en España, podríamos establecer que el número de teléfonos móviles en condiciones de efectuar y recibir llamadas es similar al número de habitantes.

No obstante, a efectos del cómputo de la tasa se ha estimado que sólo efectúan y reciben llamadas en el Municipio, aprovechando las redes y antenas instaladas en el subsuelo y suelo de las vías públicas locales, un número de teléfonos equivalente al 95 % del número de habitantes empadronados.

Siendo 25.654 (c2) el número de personas que constituyen la población de derecho, suponemos que los teléfonos móviles operativos en el Municipio equivaldrán al 95 % de la población (en la ordenanza NH), que es de 24.371 (c3).

Siendo así, la expectativa de ingresos por el uso de telefonía móvil que aprovecha el dominio público municipal será NH (c3) $24.371 * 263,49 \text{ euros} = 6.421.514,79 \text{ euros}$.

Consideración sobre el parámetro facturación parcial utilizado

Como se ha señalado anteriormente, es clara la diferencia entre los ingresos imputados en este informe, exclusivamente procedentes de los servicios a minoristas, por el concepto de telefonía móvil y la hipotética magnitud de ingresos brutos, que comprendería un amplio conjunto de conceptos de ingresos, tal como puede deducirse de la Memoria de la CMT.

En efecto, si a los principales operadores de telefonía móvil se imputaran los ingresos obtenidos por servicios a minoristas y mayoristas, las cifras serían (pág. 263 ICMT):

Movistar	7.744,35 millones euros
Vodafone	5.429,30 millones euros
Orange	3.070,25 millones euros

El total de estos ingresos, de 16.243,90 millones de euros, es muy superior al volumen de ingresos de telefonía móvil utilizado para determinar la tasa, que asciende a 14.453,08 millones de euros.

Insistimos en que los conceptos aquí utilizados (Cmf y Cmm) sólo se refieren a una pequeña parte de la facturación de los operadores.

Se ha utilizado este parámetro porque se considera un buen indicador para medir "la utilidad" del aprovechamiento especial del dominio público local, esperada por los agentes operadores de telefonía móvil.

No será necesario establecer la deducción de las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes, porque en ningún caso se está contemplando entre el volumen de ingresos de la empresa titular de la red aquellos que pudieran proceder de la cesión o autorización del uso de redes propias a operadores ajenos. Consecuentemente, no se está ante el supuesto de cómputo de ingresos brutos, según los términos previstos en el artículo 24.1.c) del TRHL.

Nos parece importante aclarar la razón por la que en este supuesto no resulta de aplicación la deducción de "gastos de peajes" prevista en el artículo 24.1.c) del TRHL.

En efecto, en dicho precepto se establece que "las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación".

En este informe ha quedado claro que no se imputaban los ingresos a servicios mayoristas, entre los cuales tienen gran peso específico los conceptos de interconexión y alquiler de circuitos y costes de terminación de las llamadas. Por consiguiente, y dado que no estamos en el régimen del artículo 24.1.c) la estimación de ingresos no puede en absoluto confundirse con la magnitud que resultaría de estimar cifra de ingresos brutos.

VII - Determinación de la Base Imponible y la cuota de la tasa por tributación de los servicios de telefonía móvil

Base imponible

De la conjunción de los parámetros expuestos y los cálculos realizados, resulta

Base imponible de la cuota básica =
Ingresos estimados por llamadas recibidas en teléfonos fijos procedentes de teléfonos móviles + Ingresos estimados por llamadas y servicios móviles recibidos e iniciados en el Municipio, en un número de teléfonos móviles equivalente al 95 % del número de habitantes.

$(c1 * 50) + (c3 * 263,49) = (9.114 * 50) + (24.371 * 263,49) = 455.700 + 6.421.514,79 = 6.877.214,79$ euros.

Tipo tributario

Sobre esta base imponible se debe aprobar el porcentaje de tributación. Parecería lógico aplicar el 1,5 %, coincidente con el aplicado a la telefonía fija y al resto de empresas de suministros de interés general, que ha sido el mantenido por el legislador de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los diversos conceptos de precio público o tasa, a lo largo de un prolongado período de tiempo, como el único aplicable en las ocupaciones del dominio público local, necesarias para la prestación de servicios de suministro a realizar por empresas de interés general.

No obstante, dado que las magnitudes de consumos se mantienen relativamente estables y teniendo en cuenta que en la situación económica actual la expectativa de beneficio se ha de presumir como moderada, y a fin de respetar del modo más fiel posible el mandato contenido en el apartado a) del artículo

24.1 del TRHL, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento especial que constituye el objeto de la tasa, se ha establecido el tipo del 1,4 %.

La justificación de este tipo reside en el contraste del importe de la tasa resultante, comparado con los ingresos que podría obtenerse de pertenecer el dominio público utilizado a un agente privado y también de ser comparados todos los ingresos procedentes de los servicios de telefonía con la hipotética aplicación de los criterios manifestados por el legislador en su Ley 39/1988.

A este punto se dedica el apartado VIII del presente informe.

Cuota tributaria

Aplicando el tipo tributario del 1,4 % a la base imponible, resulta la tasa de 96.281,00 euros

Atribución de utilidad por operadores

Teniendo en cuenta que existen tres operadores de telefonía móvil, será preciso atribuir a cada uno de ellos una parte de esta "utilidad global". A tal fin, se establece el coeficiente específico para ponderar la participación de cada operador en el mercado (CE), ya analizado, en el apartado V:

OPERADOR	CE	C_ANUAL
Movistar	47,99%	46.209,56
Vodafone	31,91%	30.724,06
Orange	17,12%	16.485,88
Yoigo	1,39%	1.336,99
Resto	1,58%	1.524,52
		96.281,00

VIII - Contraste lógico del parámetro

Por aplicación de la Ley 15/1987, de tributación de Telefónica de España, S.A. y del Real Decreto 1334/1988, que la desarrolla, esta empresa debe pagar a los Ayuntamientos el 1,9 % de sus ingresos brutos; tal cantidad se paga como compensación de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público, necesario para la prestación del servicio de telefonía fija, y del resto de tributos y precios públicos municipales que hubiera de satisfacer la empresa, a excepción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A efectos de estimar la cantidad que el Ayuntamiento percibirá en 2011 como compensación procedente de Telefónica, observamos los ingresos percibidos por Telefónica de España procedentes de los sectores mayoristas y minoristas, que ascienden a 11.486,21 millones de euros (ICMT pág 263).

La tasa global sería 1,5 % $s/$ 11.486,21 millones de euros = 172,29 millones de euros, que representan una tasa media por línea de 8,49 euros.

Multiplicando esta cifra por el número de teléfonos fijos, obtenemos la estimación de ingresos que el Ayuntamiento puede obtener del Estado en compensación de la tasa que deberá satisfacer Telefónica de España en 2011, que asciende a 77.377,86 euros (c4).

Compararemos los ingresos hipotéticos de haberse prolongado el modelo de 1988, y aplicándolo al actual volumen de actividad del sector de telecomunicaciones, con los ingresos que realmente se espera obtener:

VIII.1 - Simulación de ingresos municipales que se podrían obtener en 2010, por aplicación de la tasa del 1,5 % sobre ingresos brutos, si se hubiera mantenido el modelo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 39/1988

Si el Ayuntamiento hubiera de percibir una tasa correspondiente al 1,5 % de todos los ingresos brutos obtenidos por la explotación de los servicios de comunicaciones, comprendidos en el artículo 2 del Real Decreto 1334/1998, es evidente que sería muy superior al importe que previsiblemente percibirá en el próximo ejercicio, aplicando la tasa propuesta.

Así se deduce del análisis de los grandes capítulos de servicios de telecomunicaciones, ya citados (pág. 262, 263 ICMT).

Para proyectar cuál podía ser la estimación de ingresos, de perdurar el régimen de la Ley 39/1988, vemos:

Ingresos totales del sector - 41.765,35 millones de euros.

Deducimos los conceptos siguientes:

- Venta y alquiler de terminales – 1.693,40 millones de euros

Ingresos sector computables: $41.765,35 - 1.693,40 = 40.071,95$ millones de euros.

La repercusión de estos "ingresos brutos" por habitante sería:

$40.071,95$ millones de euros/ $46,7$ millones de habitantes = $858,07$ euros / habitante susceptibles de declaración.

Multiplicando este dato por el número de habitantes (c2), obtenemos una declaración hipotética de:
 $(c2) * 858,07 = 25.654 * 858,07 = 22.012.927,78$.

Aplicando el 1,5 % sobre esta suma, obtenemos una recaudación presunta de: $1,5 \% s/ 22.012.927,78$ euros = $330.193,92$ euros

VIII.2 – Estimación de los ingresos que realmente se prevé obtener

En 2011 se prevé obtener los siguientes ingresos en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal del que disfrutaban las empresas de telecomunicaciones:

a) Compensación de Telefónica

Si los ingresos de Telefónica de España en 2010 coinciden con los que constan en la Memoria de la CMT de 2009 y si la distribución de ingresos fuera homogénea en todo el país, el Ayuntamiento debería percibir una compensación, en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público de $77.377,86$ euros (c4).

b) Ingresos de empresas de comunicaciones fijas diferentes de Telefónica

Empresas diferentes de Telefónica, S.A.U., que prestan servicio de telefonía fija deberán ingresar el 1,5 % de sus ingresos brutos por aplicación del artículo 24.1.c) del TRHL.

Teniendo en cuenta que la estimación de ingresos brutos a declarar por empresas de telefonía fija diferentes de Telefónica es de 67,45 euros/línea fija, estimamos unos ingresos de:

$$1,5 \% \text{ s/ (c1) } * 67,45 \text{ euros} = 1,5 \% \text{ s/ } 9.114 * 67,45 = 9.221,09 \text{ euros (c5)}$$

c) Ingresos procedentes de aplicar la tasa propuesta

Como se expuso en el apartado VII, la tasa propuesta permitirá al Ayuntamiento obtener unos ingresos de 96.281,00 euros (c6).

Consecuentemente los ingresos totales a obtener por el Ayuntamiento serán la suma de los determinados en este apartado VIII.2, es decir, $77.377,86 + 9.221,09 + 96.281,00 = 182.879,95$ euros (c8).

IX - Conclusiones sobre coherencia técnica de los parámetros y moderación de la tasa aplicable a la telefonía móvil

De los apartados anteriores, se deducen unas conclusiones importantes, que avalan la coherencia técnica de los parámetros utilizados y la moderación de la tasa que deben abonar los operadores de telefonía móvil; son las siguientes:

a) La suma de ingresos que se prevé obtener por la compensación que Telefónica debe satisfacer (en cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1987) más otros ingresos procedentes de aplicar la tasa que se propone, es inferior al importe que el Ayuntamiento obtendría de haber continuado el régimen de tributación de la telefonía (fija y móvil) en la cuantía prevista por el legislador que aprobó la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En efecto, el Ayuntamiento prevé percibir 182.879,95 euros (c8), mientras que la cuota hipotética que hubiera resultado, de prolongarse la aplicación de los criterios de la Ley 39/1988, sería de 330.193,92 euros (c7), resultando una diferencia de 147.287,03 euros (c9).

b) El rendimiento que esperaría obtener cualquier propietario privado por autorizar el derecho de uso del suelo, subsuelo, o vuelo de su territorio, con la extensión a que resulta obligado el Ayuntamiento por la Ley General de Telecomunicaciones, es muy superior al importe de los ingresos que prevé percibir el ayuntamiento.

Así, según resultaba del apartado VI.1), la valoración de ese derecho de uso ascendía a 188.422,74 euros (c12), mientras el importe de la recaudación municipal prevista por el aprovechamiento especial del dominio público por empresas de telecomunicaciones asciende a 182.879,95 euros (c8).

c) La cuantía que han de satisfacer los operadores de telefonía móvil, por aplicación de la ordenanza, es similar, a la que previsiblemente deberán abonar las empresas de telefonía fija en 2011. Esta conclusión es lógica, pues aún cuando la expansión de la telefonía móvil es mucho mayor, la intensidad de la ocupación del dominio público municipal en la telefonía fija, y servicios complementarios, es superior.

d) Las cifras finales son realmente moderadas, en parte debido a que, para determinar tarifas de 2011, se han imputado cifras de coste de consumos del ejercicio 2009, sin aplicar coeficiente de actualización alguno.

Las conclusiones vienen avaladas por el siguiente

RESUMEN NUMERICO DEL INFORME

Datos utilizados:

NT – Nº Teléfonos fijos – 9.114 (c1)

Cmm – Estimación consumo telefónico de móvil a móvil /2011 – 263,49 euros

Cmf – Consumo estimado telefonía fija desde móvil – 50 euros

NH – Nº estimado de móviles operativos en el Municipio – 24.371 (c3)

a) Ingresos previstos para 2011

Compensación Telefónica 77.377,86 euros (c4)

Tasa otras empresas telefonía fija... 9.221,09 euros (c5)

Tasa empresas telefonía móvil 96.281,00 euros (c6)

Total ingresos previstos 182.879,95 euros (c8)

b) Ingresos hipotéticos s/modelo 1988 – 330.193,92 euros (c7)

c) Estimación derecho uso suelo

Valor catastral del suelo urbano 184.496.290 euros (c11)

Valor derecho uso suelo urbano 188.422,74 euros (c12)

Queda claro que los ingresos a percibir (apartado a) son muy inferiores a los previstos en la Ley 39/1988 (apartado b) y también al valor del derecho de uso del dominio público municipal (apartado c), imprescindible para la prestación del servicio de telefonía, en su doble modalidad de fija y móvil.

CONCLUSIÓN FINAL

El presente informe técnico-económico justifica que la tasa establecida en la ordenanza fiscal D10, por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, se ajusta a las previsiones de los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse determinado las cuotas a satisfacer con referencia al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas municipales, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Asimismo, este informe técnico-económico muestra la coherencia de los parámetros considerados y acredita que en todo caso los ingresos que obtendrá el Ayuntamiento por aplicación de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a las empresas de telecomunicaciones, incluyendo la telefonía móvil, no excederán de la previsión de la Ley de Haciendas Locales de 1988, de modo que imponer una tasa por el servicio de telefonía móvil constituye una necesidad para aproximarnos al equilibrio financiero del Ayuntamiento.

Como ha dicho el tribunal Supremo en su trascendental sentencia de 16 de febrero de 2009, ante la evidencia en la realización del hecho imponible, los Ayuntamientos deben exigir la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal, imprescindible para la prestación del servicio de telefonía móvil. Sólo con la aprobación de la ordenanza pertinente, se cumplirá el principio de igualdad tributaria, que ha de ser aplicado a los diferentes operadores de telecomunicaciones.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS TELEFONIA MOVIL.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en el término municipal de Almansa, a favor de empresas explotadoras de servicios de TELEFONÍA MÓVIL, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- El hecho imponible de la tasa viene constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por cualquier título, constituido sobre el suelo, subsuelo o vuelo de bienes de uso público municipal, con independencia de la titularidad de las redes, a favor de empresas que presten servicios de telefonía móvil, que resulten de interés general o afecten a una parte importante de los habitantes del municipio.

2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

3.- Se produce el hecho imponible de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, tanto si las empresas que prestan servicios de telefonía móvil son titulares de las redes a través de las cuales se prestan aquellos servicios, como si son titulares únicamente de los derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica que disponga o utilice redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas, independientemente de su carácter público o privado, así como otras análogas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen o se presten los servicios de comunicaciones, como si no siendo titulares de dichas redes, hacen uso, acceden o se interconectan a éstas.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

ARTÍCULO 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5 - BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Su importe para el ejercicio 2010 es de 50,00 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio. Para el año 2009 es de 9.114.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en Almansa. Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo. En 2009 son 24.371.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Su importe para 2010 es de 263,49 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2011 es de 96.281,00 euros/año.

c) Imputación por operador

Para 2011 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	CUOTA TRIMESTRAL
Movistar	47,99%	11.552,39 €
Vodafone	31,91%	7.681,01 €
Orange	17,12%	4.121,47 €
Yoigo	1,39%	334,25 €
Resto OMV	1,58%	381,13 €

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

ARTÍCULO 6. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DE LA TASA.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de alta, el periodo impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

b) En los supuestos de baja, el periodo impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

1.- Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y enero.

2.- Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2011.

3.- Una vez concluido el ejercicio 2011 los sujetos pasivos que probaran, en base a los datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente. En el supuesto de resultar una cantidad a devolver, ésta se compensará en la siguiente liquidación trimestral a emitir.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS DEL ARTÍCULO 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2011.

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 2011, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 7, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa debiendo darse traslado de dicha publicación así como del texto de la ordenanza, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones."

La Comisión, debatido el asunto, con el voto favorable de todos sus miembros a excepción de la representante de I.U., que se abstiene, propone al Pleno de la Corporación su aprobación.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Sra. Concejales Dña. Llanos Doñate Iñiguez, muestra su satisfacción por el trabajo realizado. Va a suponer un ingreso importante para las arcas municipales. Apoya la propuesta presentada.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta dictamen de comisión.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

11. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Septiembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da la palabra a la representante de I.U. quien expone la moción presentada en relación al servicio de línea interurbano, registrada por su grupo el pasado 24 de septiembre de 2010 con nº 12.053, en el sentido de que se restablezca la red de autobuses entre Almansa, Albacete y las poblaciones cercanas.

Argumentación

Almansa, nuestra ciudad, la que presentamos como lugar privilegiado para las comunicaciones, ya que estamos en el centro de enclaves tan importantes como Valencia, Alicante, Murcia, Albacete, camino obligado de Madrid para algunas de estas ciudades; pero como contrapartida algo que en sí es beneficioso, y aparentemente es una ventaja para el desarrollo industrial y social de nuestra ciudad, se convierte en un gran inconveniente para sus ciudadanos en cuanto a medios de transporte se refiere.

Día tras día, y año tras año asistimos a un deterioro paulatino y seguido de la oferta de comunicaciones colectivas que prestan servicio a nuestra población; y a menos que optemos por el medio más caro, contaminante como es el coche particular. De este modo vivimos cada día mas cerrados en nosotros mismos y para nosotros mismos.

¿Quizá el gran error de Almansa es encontrarse tan lejos de Toledo, donde se encuentra nuestro Gobierno Regional, y al cual parece que la distancia le ha ayudado a pensar en nosotros y que también existimos?

Situación que se denuncia:

Hace unos meses, las empresas de autobús interurbano que cubre el trayecto de Almansa-Albacete, y poblaciones cercanas, ha ido recortando sus servicios; servicios que está garantizado por acuerdos de la Empresa con la Junta de Comunidades.

Ni el cambio de titularidad de la empresa ni cualquier otra argumentación que quisieran darnos justifica tal deterioro, y el perjuicio que esto está ocasionando a nuestros ciudadanos, que cuando optamos por tomar este medio de transporte, nos enfrentamos a la incertidumbre de si vendrá o no. Encontrándonos con la siguiente situación.

- Retrasos Continuados.

- No existe un horario a la vista del público (ni en las paradas ni a través de un teléfono (perdón un 902)
- Se ha recortado el servicio.
- El último autobús que presta servicio de vuelta es un minibus, con lo cual es muy posible que te quedes sin plaza, si no estás en la estación como mínimo más de media hora de antelación.

SOLICITAMOS:

Debido a todos estos motivos solicitamos del Pleno de Ayuntamiento que tome las medidas oportunas para no permitir el deterioro que día tras día está sufriendo la línea de Autobús Albacete-Almansa y Comarca.

Pedimos que se apruebe esta moción, y que el Sr., Alcalde pida explicaciones a la Junta de Comunidades de la situación actual y el inmediato restablecimiento de todos los horarios y servicios que se han ido perdiendo deteriorando para Almansa y su comarca.

Sometida a votación, es dictaminada favorablemente con el voto a favor de I.U. y la abstención de los Grupos Popular e Independientes.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que su grupo apoya la moción, ya que entienden que la continuidad del transporte público por carretera es fundamental para la Ciudad, ciudadanos y estudiantes. Aclara que no les consta que por la Consejería correspondiente del Gobierno Central se hayan variado las condiciones de tal concesión, y en cualquier caso, son defectos achacables a la empresa que presta el servicio. Entiende que la moción está bien planteada.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejel D. José Collado García, manifiesta que siendo cierto lo que dice la Sra. Doñate, llega un poco tarde, ya que el Ayuntamiento ya se ha quejado a la Junta y a la empresa para que tenga unos horarios lógicos y que los cumpla. Si bien es cierto que de vez en cuando los incumplen. La empresa no cumple con los horarios y lleva un descontrol en dar el servicio. La moción no es necesaria, ya que ya se ha pedido la presencia del Consejero para hablar sobre este tema y en la próxima comisión se tratará precisamente este tema. Entiende que lo que se pide en la moción ya está hecho y le pide a la Sra. Doñate que retire la moción y le propone un texto alternativo que sería más acorde con la moción. Le propone un texto alternativo más acorde con la moción, diciendo que se le de traslado a la Junta por un acuerdo de este Pleno por unanimidad del malestar existente en esta población por el pésimo servicio que está realizando la empresa y en segundo lugar, introducir un punto para pedir una reunión urgente con el Consejero para estructurar el servicio y proponerle nuevos horarios. Le pide que cambie el texto con los dos puntos a que aporta el equipo de gobierno.

La Sra. Doñate, agradece al Sr. Collado la pelea que lleva desde su concejalía. Le responde diciéndole que trae la moción, porque una compañera presentó escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento, y el equipo de gobierno no ha opinado nada al respecto, ni siquiera en la Junta de Portavoces. Entiende que la moción se debe dejar tal cual.

El Sr. Pardo, responde al Sr. Collado, diciéndole que tiene la extraña facultar de hacer difícil lo fácil. Manifiesta que la moción está correctamente planteada. Desde la semana pasada el problema sigue existiendo. Es un problema que tiene planteado el servicio público en Almansa que

sigue sin solucionarse, y el Sr. Collado, lo que pretende es subirse al carro para ponerse la medalla. Desde su grupo, apoyan la moción en los términos redactados.

El Sr. Collado, responde al Sr. Pardo, diciéndole que la redacción de la moción, no se sostiene. Manifiesta que él quiere colaborar y arreglarla un poquito.

A la Sra. Doñate, le responde diciéndole que esperaba que se reuniese con él, para trabajar juntos, ese es el motivo por el que no ha hecho ningún movimiento. Le dice que si la quiere cambiar, que lo haga, es lo más lógico. Manifiesta que la culpa de que esto funcione tan mal, la tiene el Sr. Barreda y la Junta de Comunidades, que han cambiado el servicio y no el Ayuntamiento de Almansa.

La Sra. Doñate, responde al Sr. Collado, diciéndole que aunque ha sido una falta de respeto aludir a la mala redacción de la moción, agradece el apoyo de todos a ésta moción.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 13 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las dieciocho horas, del día **siete de Octubre de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión urgente en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico.
D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Medio Natural y Ciclo integral del agua.
D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Sanidad y Consumo.
D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura.
D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Local y Recursos Humanos.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.
D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista.
D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

AUSENTES:

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.
D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida.
D. Antonio Valiente Megías ; Interventor.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARÍA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
- 2.- CESIÓN GRATUITA, SI PROCEDE, DE SOLAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CONSERVATORIO DE MÚSICA.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete al Pleno la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. CESIÓN GRATUITA, SI PROCEDE, DE SOLAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CONSERVATORIO DE MÚSICA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 6 de Octubre 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Resultando que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

Finca E-2, ubicada en el sector nº 3 del S.U.P., término municipal de Almansa, inscrita en el registro de la propiedad de Almansa, Finca número, libro 726, tomo 1649 del Archivo, folio 19, con una superficie de 3.487 metros cuadrados, lindes: Norte, calle Pintor Sorolla; Sur, escritora Alicia Jiménez Bartlett; Este, finca resultante E-3 y Oeste: finca resultante E-1, inscrita en el inventario de bienes de Almansa.

Resultando que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, ha solicitado la cesión gratuita de este bien para Construcción de un Conservatorio de Música, que sustituirá al actual, que no reúne las condiciones adecuadas para dicho servicio público.

Resultando que se ha justificado debidamente la finalidad del bien cuya cesión se pretende, que redunda en beneficio de los habitantes del término municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 y 110 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Vistos: la propuesta de la Alcaldía sobre la cesión, el informe de Secretaría de 15 de abril de 2010, el dictamen de esta Comisión Informativa de 16 de julio de 2010 y el acuerdo plenario del día 22 de julio siguiente, por el que se inició este procedimiento de cesión gratuita, que comprende la Finca E-2 del Sector nº 3 del S.U.P. del P.G.O.U. de Almansa antes descrita, y los informes urbanístico y de valoración, así como el de la Intervención municipal, y demás documentos aportados.

Expuesto al público el expediente por un plazo de 15 días en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP, no han sido presentadas reclamaciones.

Por unanimidad de los asistentes la Comisión dictamina favorablemente:

Primero.- Remitir el expediente completo de la cesión gratuita de un solar para la construcción de un nuevo Conservatorio de Música en Almansa a la Comunidad Autónoma, a efectos de dar cumplimiento a lo

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuenta se produzca por parte de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del expediente de cesión gratuita referida, conforme al presente dictamen.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de cesión y su elevación a escritura pública. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D.Alfredo Calatayud Reig, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba la cesión gratuita de la parcela indicada a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, conforme a los propios términos de redacción del dictamen de la Comisión informativa.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las dieciocho horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 14 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas, del día **veintinueve de Octubre de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico.

D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Medio Natural y Ciclo integral del agua.

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Sanidad y Consumo.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Educación y Cultura.

D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Local y Recursos Humanos.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

AUSENTES:

D. Antonio Valiente Megías ; Interventor.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 2491, HASTA EL NÚMERO 2774, AMBOS INCLUSIVE.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS NORMAS GENERALES DE INSCRIPCIONES A LAS ACTIVIDADES FÍSICO/DEPORTIVAS MUNICIPALES.

ÁREA TÉCNICA

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE MÉNDEZ NÚÑEZ, Nº 47 PRESENTADA POR D. FRANCISCO JIMÉNEZ GÓMEZ.

INTERVENCIÓN

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA.

6. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL R.D.LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL, EN OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE FINANCIACIÓN DEL CLUB DE BALONCESTO ALMANSA.

8. MOCIONES Y PROPUESTAS.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Jurado Romero, da lectura del siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 30 de Septiembre hasta hoy, día 29, han fallecido:

Día 7 de octubre
CMG de 80 años
Málaga

Día 11 de octubre
Una mujer de 37 años
Alhama de Granada

Día 14 de octubre
Una mujer de 49 años
Benejuzar (Alicante)

Día 14 de octubre
Una mujer de 57 años
Valencia

Día 15 de octubre
Una mujer de 47 años
Getafe (Madrid)

Día 18 de octubre
Una mujer de 26 años
Tarragona

Día 24 de octubre
Una mujer de 42 años
Vilanova y la Geltru (Barcelona)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se presentan para su aprobación las actas correspondientes a las sesiones celebradas con fecha 30 de Septiembre y 7 de Octubre de 2010, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 2491, HASTA EL NÚMERO 2774, AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta de bandos, resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2491 al 2774 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS NORMAS GENERALES DE INSCRIPCIONES A LAS ACTIVIDADES FÍSICO/DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Concejal de Deportes, D. Juan Carlos Martínez, solicita el dictamen favorable para la aprobación de las siguientes normas generales de inscripción a las actividades físico/deportivas municipales, propuestas por el Jefe de la Sección de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, cuyo contenido ha sido informado técnico y jurídico y que obran en el expediente:

NORMAS DE INSCRIPCIÓN CURSOS PABELLÓN

1. La duración de los cursos será por semanas hábiles.

2. En los cursos de Adultos e Infantiles del Pabellón es obligatorio DOMICILIAR EL PAGO o mediante un ingreso abonar el importe de todo el curso. **En el primer trimestre es obligatorio abonar el importe del mismo mediante un ingreso.*
3. Será requisito obligatorio traer una FOTO, para la formalización del carnet, (SI NO SE TRAE LA FOTO NO SE HARÁ EL CARNET).
4. Una vez cubiertas las plazas en los cursos se creará una lista de espera, de la que se irá llamando en función de las bajas o asistencia al curso.
5. Para inscribirte en los cursos no se podrá tener pendiente de pago ningún recibo de un curso anterior, o se deberá abonar el mismo en el momento de la inscripción.
6. En caso de darse de baja, ésta se deberá comunicar en la oficina del área de deportes y siempre antes del comienzo del trimestre correspondiente.
7. La devolución de los cursos, solo se hará efectiva, antes del comienzo del trimestre correspondiente y por un motivo justificado.
8. Las personas inscritas en dos cursos de adultos ofertados por el área de deportes tendrán un 30% de descuento en la 2ª actividad que se apunten.
9. Para inscribirte en los cursos no se podrá tener pendiente de pago ningún recibo de un curso anterior, o se deberá abonar el mismo en el momento de la inscripción.
10. Las familias numerosas tendrán un descuento del 50% para todos los miembros de la familia, presentando el correspondiente carnet. Las personas jubiladas o de más de 65 años tendrán un 50% de descuento en los cursos debiendo presentar el carnet de jubilado o tarjeta de la seguridad social.
11. Los descuentos no son acumulables.
12. Aquellas personas que incumplan cualquiera de los apartados anteriores, o cualquier norma de los cursos, podrán ser expulsados de la instalación con la correspondiente sanción.
13. Para inscribirte en los cursos no se podrá tener pendiente de pago ningún recibo de un curso anterior, o se deberá abonar el mismo en el momento de la inscripción.

NORMAS DE INSCRIPCIÓN PARA LOS CURSOS DE NATACIÓN

- 1) La preinscripción para los cursos se realizará en fechas prefijadas y en horarios de Oficina.
- 2) La duración de los cursos será por semanas hábiles.
- 3) Con la preinscripción se designará un número por persona para realizar un sorteo posterior, este número será personal e intransferible. En los cursos de Adultos y Aquaerobic no se celebrará sorteo.
- 4) Una vez realizado el sorteo, éste determinará el orden de preferencia, dándose unos plazos para elegir el curso por orden de número.
- 5) Las plazas son limitadas (es decir que aunque tengamos plaza, no siempre será a la hora o el nivel que solicitamos).

- 6) Una vez agotadas todas las plazas se creará una lista de espera en la que tendrás que APUNTARTE para poder tener acceso a las bajas de última hora o a plaza en el 2º trimestre si éstas se completan en el 1º.
- 7) Las personas a las que se les pase su número durante las inscripciones, pasaran al final de la hora (si hay tiempo entre hora y hora) o al final de la mañana (aplicable a todas las actividades)
- 8) Las familias numerosas tendrán un descuento del 50% para todos los miembros de la familia, presentando el correspondiente carnet.
- 9) Se podrá preinscribir a varias personas, pero a la hora de la inscripción el número deberá coincidir con la persona inscrita en dicho número.
- 10) Será requisito obligatorio traer una FOTO, para la formalización del carnet, así como la presentación de libro de familia en los cursos de bebés e infantiles (si no se trae la foto no se hará el carnet)
- 11) Por una buena organización y funcionamiento de los cursos, realiza la inscripción tuya o la de tu hijo en el nivel adecuado, si tienes dudas del nivel pide información.
- 12) Todas aquellas personas que cojan dos números con el mismo nombre o se apunten en lista de espera cuando están nadando en un curso, serán expulsados automáticamente para toda la temporada de los cursos de natación.
- 13) Para inscribirte en los cursos no se podrá tener pendiente de pago ningún recibo de un curso anterior, o se deberá abonar el mismo en el momento de la inscripción.
- 14) La devolución de los cursos, solo se hará efectiva por un motivo justificado y sólo antes del comienzo del trimestre correspondiente. Norma de igual aplicación a los bonos.
- 15) Las personas jubiladas o de más de 65 años tendrán un 50% de descuento en los cursos de natación, presentando el carnet de jubilado o de la seguridad social.
- 16) Las personas inscritas en dos cursos de adultos ofertados por el área de deportes tendrán un 30% de descuento en la 2ª actividad que se apunten.
- 17) Los descuentos no son acumulables.

CURSOS DE VERANO

NORMAS DE INSCRIPCIÓN PARA LOS CURSOS INFANTILES

- 1.- La preinscripción para los cursos se realizará en fechas prefijadas y en horarios de oficina.
- 2.- Con la preinscripción se designará un número por persona para realizar un sorteo posterior.
- 3.- Una vez realizado el sorteo (que será público), éste determinará el orden de preferencia, dándose unos plazos para elegir el curso por horas y orden de número.
- 4.- Las plazas son limitadas por curso.
- 5.- Las personas a las que se les pase su número durante las inscripciones, pasarán al final de la hora (si hay tiempo entre hora y hora), o al final de la mañana.
- 6.- Una vez cubiertas todas las plazas de las tres quincenas se abrirá una lista de espera para cubrir posibles bajas, habrá que apuntarse en dicha lista para confirmar que se quiere estar en ella.
- 7.- Se podrá preinscribir a varias personas, pero a la hora de la inscripción el número deberá coincidir con la persona inscrita en dicho número.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

8.- En los cursos de VERANO MULTIDEPORTIVO y PADEL INFANTIL, la inscripción se realizará por año de nacimiento, y en los cursos de NATACIÓN BEBES y NAT. INFANTIL será por la edad al comienzo del curso.

9.- Será requisito obligatorio traer una FOTO, para la formalización del carnet, así como la presentación de libro de familia en los cursos de bebés e infantiles (si no se trae la foto no se hará el carnet).

10.- Todas aquellas personas que cojan dos números con el mismo nombre serán expulsadas automáticamente para toda la temporada de natación.

11.- Sólo se podrá elegir una quincena, excepto cuando sobren plazas.

12.- Las familias numerosas tendrán un descuento del 50% para todos los miembros de la familia, presentando el correspondiente carnet.

NORMAS PARA EL ALQUILER DE LAS PISTAS DE PÁDEL Y TENIS

1. Se reservará la pista en horas en punto (p.e. de 19:00 a 20:00 h.) en el mismo momento de ser utilizada o a lo largo de la semana en que va a ser utilizada.

2. Se pagará la pista por adelantado incluso cuando se haga una reserva previa unos días antes.

3. Se entregará la llave de la pista correspondiente y a cambio el usuario deberá dejar el carnet de identidad hasta que la devuelva.

4. Si por inclemencias metereológicas como la lluvia fuera imposible jugar al pádel o al tenis ese día, se podrá hacer uso de la instalación en otra ocasión siempre que no se haya empezado a jugar o se lleven menos de 10 minutos de juego. sólo se hará vale para jugar otro día en el mismo momento en que se tuviera que jugar y que por condiciones metereológicas adversas no fuera posible.

5. Los usuarios que no se presenten a una reserva, conllevará a la pérdida de reserva de la pista y al dinero que por ella se pagó.

6. Los usuarios se comprometen a no ensuciar ni causar daños en la instalación durante su uso.

7. El área de deportes se compromete a prestar la instalación en las condiciones óptimas para la práctica.

8. Los usuarios que, una vez finalizada su hora de alquiler, ocupen más de 10 minutos de la hora siguiente sin tenerla alquilada, abonarán en taquilla el importe del uso de esa hora completa.

NORMAS PARA EL ALQUILER DE LOS CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL- 5, FÚTBOL- 7 Y FÚTBOL- 11

1. Se reservará el espacio deportivo en la oficina del área de deportes, frente a piscina climatizada. Será obligatorio presentar el resguardo de ingreso en la misma oficina de administración cuando se haga la reserva.

2. Se reservará el espacio deportivo a lo largo de la semana en que va a ser utilizada, pudiéndose también reservar para la semana siguiente. una vez hecha la reserva no se podrá cambiar de día y horario bajo ningún concepto, salvo por condiciones meteorológicas adversas en el momento de hacer uso del espacio deportivo reservado o siempre y cuando no perjudique a las peticiones de alquiler de otros usuarios.
3. Si por condiciones meteorológicas adversas, fuera imposible jugar al fútbol ese día, se podrá hacer uso de la instalación en otra ocasión siempre que no se haya empezado a jugar o se lleven menos de 10 minutos de juego. Para ello habrá que comunicarlo a la oficina de deportes a la mañana siguiente, dónde se les hará un vale para poder jugar otro día.
4. Se entregará la llave del vestuario, y a cambio el usuario deberá dejar el carnet de identidad hasta que devuelva dicho material.
5. El usuario debe comunicar al conserje si se ha colado el balón para su pronta recuperación.
6. El usuario debe hacer uso del correcto calzado a la hora de jugar en el campo de fútbol por su integridad física y la de los materiales del espacio deportivo. No se podrán utilizar botas con tacos de aluminio.
7. El usuario debe limpiarse las botas o zapatillas antes de entrar en el espacio deportivo para evitar que se introduzcan piedras a la misma.
8. Los usuarios que no se presenten a una reserva, conllevará a la pérdida de la reserva y al dinero que por ella se pagó.
9. Los usuarios se comprometen a no ensuciar ni causar daños en la instalación durante su uso.
10. El área de deportes se compromete a prestar la instalación en las condiciones óptimas para la práctica del fútbol.

NORMAS DE USO PABELLÓN POLIDEPORTIVO

ACCESO A LA INSTALACIÓN

- o Sólo accederán a la zona de vestuarios o pista aquellas personas que estén inscritas en los cursos, en las escuelas deportivas o hayan alquilado previamente la pista.
- o El acceso a las gradas o zonas comunes del hall está permitido a toda persona que no incumpla la normativa del Pabellón o esté sancionada por ley.
- o No se permite la entrada a ningún animal doméstico.
- o En caso de partidos de competición de menores de 18 años será necesario que vengan acompañados de un responsable.

NORMATIVA CURSOS

- o En los cursos municipales de Adultos e Infantiles del Pabellón es obligatorio DOMICILIAR EL PAGO o mediante un ingreso abonar el importe de todo el curso.
- o La devolución del importe del trimestre se realizará mediante un vale , siempre que la baja se realice en la Oficina de Deportes ANTES DEL COMIENZO DEL SIGUIENTE TRIMESTRE.
- o Sólo accederán a los cursos del Pabellón aquellas personas que tengan su carnet formalizado y actualizado, por cuestiones de seguridad, aquellas personas que aún habiendo pagado no presenten el carnet, no podrán acceder al curso.
- o En caso de faltar un monitor por enfermedad o cualquier otra causa justificada, se podrán suspender las clases que imparta el mismo durante su ausencia.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- 0 No está permitido fumar en la instalación, tanto en la pista como en los vestuarios, gradas y zonas comunes.
- 0 No está permitido consumir bebidas alcohólicas dentro de la instalación.
- 0 No está permitido introducir en la pista o vestuarios envases de cristal.
- 0 Todos los papeles, plásticos o desperdicios deberán ser depositados en las papeleras.
- 0 Aquellas personas que incumplan cualquiera de los apartados anteriores, o cualquier norma de los cursos, podrán ser expulsados de la instalación con la correspondiente sanción.

NORMAS DE USO HIGIENICO-SANITARIAS

ACCESO Y EQUIPO:

- 1.- La entrada a la piscina, queda exclusivamente reservada a sus usuarios. No pueden entrar en la instalación, personas que incumplan los requisitos de la entrada.
- 2.- No se permite la entrada de ningún tipo de animal doméstico, así como fumar en la instalación (NIDE).
- 3.- El equipo mínimo necesario será:
 - Gorro de baño
 - Bañador
 - Zapatillas de goma (sin hebilla). Es obligatorio llevarlas en las duchas y en el recinto de la instalación
- 4.- No se permite el uso de colchonetas hinchables, ni cualquier otro material que pueda molestar a otros usuarios o que no sea estrictamente de baño.
- 5.- Está totalmente prohibido el acceso a cursos, sin haber formalizado la matrícula en las oficinas (ingreso y foto).
- 6.- Será obligatorio en los grupos organizados, la presencia de un adulto.

HIGIENE:

- 7.- Es obligatorio ducharse antes de entrar en el agua o en la zona de playa, asimismo no se permitirá el contacto con el agua de la piscina al usuario que se haya puesto algún tipo de maquillaje o grasa en el cuerpo.
- 8.- No se permitirá el baño a ningún usuario que lleve algún tipo de herida o afección en la piel o en la vista.

DENTRO DEL AGUA:

- 9.- Los distintos espacios de agua (calles) a utilizar en la instalación, así como el número máximo de usuarios, que en ningún caso será superior a un usuario por cada 2 mts. Cuadrados, será responsabilidad del personal técnico, y en cualquier momento podrán ser modificados con el fin de conseguir un mejor desarrollo en el funcionamiento de la instalación.
- 10.- Una vez en el agua, los usuarios se regirán por los siguientes criterios:
 - Nadar en las calles o en espacios que correspondan.
 - Nadar siempre por el lado derecho y girar en sentido de derecha a izquierda.
- 11.- No se permite la práctica de juegos molestos para otros usuarios, como acciones que conlleven riesgos de caída, empujones, correr por zonas mojadas, etc...

12.- Por seguridad no está permitido el uso de ALETAS Y/O PALAS (de mano), en las calles de BAÑO-LIBRE (excepto en las calles habilitadas).

13.- Esta totalmente prohibido dar clases de natación ajenas a las ofertadas por el Área de Deportes en la instalación.

CONDUCTA Y SEGURIDAD:

14.- No esta permitido fumar, comer o llevar bebidas, alrededor de los vasos o vestuarios. Los envases de cristal ya sean para uso higiénico o de bebidas, están totalmente prohibidos.

15.- Los usuarios son los responsables de cualquier desperfecto que puedan producir en la instalación si hacen un mal uso de la misma.

16.- A los usuarios que hayan sido advertidos y reincidan en su conducta de no colaboración en el buen funcionamiento de la instalación, podrán ser expulsados de la instalación, en cualquier caso queda a criterio de la dirección la resolución de cada caso.

17.- Se recuerda la existencia de armarios-cabinas personales, para cada usuario.

18.- Los usuarios hasta 7 años deberán ir acompañados de una persona responsable mayor de 14 años.

19.- Todos los usuarios se comprometen a respetar estas normas de uso de la piscina para un mayor orden y mejor funcionamiento de la instalación.

La Comisión dictamina la propuesta presentada, con los votos a favor de los grupos independiente y popular y la abstención de los grupos socialista e izquierda unida.

PRIMERO: Aprobar inicialmente LAS NORMAS GENERALES DE INSCRIPCIONES A LAS ACTIVIDADES FÍSICO/DEPORTIVAS MUNICIPALES.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Juan Carlos Martínez Sánchez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE MÉNDEZ NÚÑEZ, Nº 47 PRESENTADA POR D. FRANCISCO JIMÉNEZ GÓMEZ.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del agua, en su sesión celebrada el pasado día 9 de Septiembre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la solicitud de licencia de obra mayor para proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Méndez Núñez nº 47 presentada por D. Francisco Jiménez Gómez (Expte. 619/2010) y de los informes emitidos desde el Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

INFORME EMITIDO POR LA ARQUITECTA TÉCNICA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.

Revisado el proyecto técnico presentado en fecha 6 de julio de 2010 y registro de entrada nº 9061, así como la documentación presentada en fecha 6 de septiembre de 2010 y registro de entrada nº 11184, la cual deberá presentarse con el visado del colegio oficial correspondiente, informar que:

1.- El proyecto no supone sólo la rehabilitación de la edificación existente, sino también una ampliación de la misma.

2.- Dicha edificación se encuentra fuera de ordenación por no cumplir los parámetros urbanísticos dispuestos en la Ordenanza 3ª Baja Densidad del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, que le es de aplicación:

- Fachada existente 9'60 m. inferior a la mínima de 10 m. Justificando en el anexo presentado la imposibilidad de agregación.

- Alturas existentes: Planta Baja + Planta piso parcial (dicha planta no ocupa toda la planta de la edificación, quedando en la zona posterior de la alineación de fachada). Alturas P.G.O.U: B + 2. En el anexo presentado proponen la realización de una falsa fachada. No obstante la edificación se encuentra en zonificación de Baja Densidad Grado 1, siendo la tipología constructiva de manzana cerrada, lo cual exige la edificación a línea de fachada.

- Incumple con el retranqueo posterior mínimo de 4 m.

La Comisión Informativa de Urbanismo con superior criterio decidirá ante la propuesta planteada.

3.- Asimismo, de acuerdo con el punto IV.4.4.2.B.4 del P.G.O.U, la consideración de fuera de ordenación transitoria o definitiva de un uso, impide la autorización de obras de consolidación, aumento de volumen, ampliación, modificación o incremento del valor de expropiación de la instalación, pero sí pequeñas reparaciones que exigiere la higiene, ornato y conservación.

Según el proyecto presentado, a parte de la rehabilitación de la construcción existente se pretende su ampliación, por lo que no procede autorizar lo pretendido.

4.- Debido a la situación de fuera de ordenación de la edificación, entiendo que no podría ser aplicable la Ordenanza 10ª del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa. Asimismo, no obstante, en caso de que la Comisión Informativa de Urbanismo autorice los extremos especificados en el punto 2 anterior, la misma, deberá de decidir si al ajustarse visualmente a la Ordenanza 3ª de Baja Densidad, podría ser de aplicación de la Ordenanza 10ª del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa.

5.- Indicar además, que con la ampliación pretendida se genera un patio de luces que incumple con la superficie mínima dispuesta en el P.G.O.U de Almansa.

En base a lo dispuesto en los apartados anteriores, entiendo que NO PROCEDE la concesión de la licencia solicitada. No obstante, la Comisión Informativa de Urbanismo con superior criterio decidirá.

INFORME JURÍDICO.

PRIMERO.- Que visto el proyecto básico y de ejecución presentado por la solicitante, y redactado por el arquitecto D. JOAQUÍN FCO. GARCÍA SÁEZ en cuanto a la competencia profesional, de conformidad con el Art. 10.2.a) "cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el Art. 2.1 a) (RESIDENCIAL), la titulación académica y profesional habilitante será, la de arquitecto" de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa específica de atribución de competencias, SI tiene la cualificación necesaria la técnica redactora. SI consta en la solicitud la comunicación oficial del director de ejecución de la obra, que de acuerdo con el Art. 13 deberá poseer la titulación de arquitecto técnico y NO constan los datos del constructor que asume la ejecución de las obras y demás funciones atribuidas por el Art. 11 de la misma ley.

SEGUNDO.- Que en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, queda acreditado, siendo necesaria la obtención de licencia urbanística en virtud de lo establecido en el Art. 165.1 según el siguiente tenor literal " Están sujetos a la obtención de licencia urbanística..." en su apartado en su apartado d) "las obras de modificación o reforma (...) de construcciones, edificios..." , de la ley arriba citada.

TERCERO.- Que deberán cumplirse los requisitos en cuanto a procedimiento de otorgamiento de la licencia de obras y contenido de las mismas, regulados en los Art. 166 y 167 del citado Texto Refundido, de modo que la resolución que sobre la solicitud se adopte, deberá ser notificada al interesado dentro del plazo máximo de tramitación que sea de aplicación, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos meses.

CUARTO.- Que junto con el proyecto básico y de ejecución debidamente visados, SI se ha presentado el estudio de seguridad y salud de acuerdo con lo establecido en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en las obras de construcción.

Serán aplicables las demás condiciones y requisitos que este Ayuntamiento ha venido disponiendo, así mismo deberán subsanarse las deficiencias que se ponen de manifiesto en los informes emitidos por los técnicos del Área Técnica municipal, para cuyo fin se otorgará el preceptivo plazo de 15 días al que se refiere tanto el artículo 9.1.4º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales como el Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando mientras tanto suspendido el plazo del que se dispone para otorgar la licencia.

La Comisión, vistos los informes emitidos y por unanimidad, dictamina informar favorablemente la distribución en planta planteada en el proyecto y anexo presentados, así como la reducción de una planta más con respecto a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Almansa. Asimismo, la Comisión dictamina favorablemente la fachada existente de 9'60. Con respecto a la solución de fachada, la Comisión dictamina dar el visto bueno a la fachada del proyecto original, informando desfavorablemente la presentada en el anexo de fecha 6 de Septiembre de 2010.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta del escrito presentado por el apoderado de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., solicitando la aprobación de la revisión de precios que propone su empresa, sobre el contrato de servicio de limpieza viaria que mantiene con el Ayuntamiento de Almansa, para el periodo comprendido entre el 1º de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2010, y de los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Limpieza Viaria y otros, y la de la Sección de Contratación, favorables a la petición, en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato.

Con la abstención de las representantes de I.U. y P.S.O.E. y el voto favorable de los del grupo Independiente y P.P., la Comisión informa favorablemente la revisión de precios y propone al Pleno de la Corporación su aprobación.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Mixto, Dña. M^a José Almendros Corredor, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL R.D.LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL, EN OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente informa a los miembros de la Comisión de que se ha llamado la atención al Ayuntamiento sobre el incumplimiento de la obligación de comunicar el acuerdo plenario adoptado en seguimiento anual del Plan de Saneamiento, que según los arts. 9, 10 y 11 debía realizarse mediante inserción en la aplicación informática, inserción que se omitió casualmente en su momento, si bien el acuerdo se había adoptado, y posteriormente se remitió.

La Comisión queda enterada, debiéndose dar cuenta a la Corporación en su próxima sesión plenaria.***

El Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, da cuenta del informe sobre el incumplimiento de lo dispuesto en el art.10 del R.D.Ley 5/2009, de 24 de abril.

Tras su exposición y debate el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Pleno, se da por enterado.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE FINANCIACIÓN DEL CLUB DE BALONCESTO ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta del convenio suscrito con el Club de Baloncesto Almansa, para la temporada 2010-2011, que compromete fondos municipales en cuantía de 15.000 euros con cargo a la partida 341.485.00 del presupuesto, y que debe ser aprobado en sesión plenaria, por no estar presupuestado con carácter nominativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y LA CLUB BALONCESTO ALMANSA PARA LA TEMPORADA 2010/11

Considerando que la educación físico-deportiva es un instrumento fundamental y necesario para el desarrollo integral de la población, el Ayuntamiento de Almansa y las Asociaciones Deportivas de esta ciudad, legalmente constituidas, expresan su voluntad de colaboración sumando todos los recursos posibles para establecer y mantener programas de educación físico-deportiva que lleguen a todos los ciudadanos de nuestra población.

Las Administraciones públicas locales desempeñan un papel primordial en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, y especialmente los Ayuntamientos por ser la administración más cercana a los ciudadanos.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, con el fin de potenciar el deporte base de los distintos colectivos deportivos de nuestra ciudad, tiene previsto suscribir un Convenio de colaboración con el Club Baloncesto Almansa para la temporada 10/11.

Que el Club Baloncesto Almansa tiene entre sus objetivos la realización de actividades de enseñanza y potenciación de su deporte.

La colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club Baloncesto Almansa, tanto en el respaldo del primer equipo del Club y la cesión de las instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal y del Pabellón Duque de Alba para entrenamientos y la disputa de encuentros oficiales, se viene desarrollado satisfactoriamente.

Al Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a través de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes, le corresponde la gestión de todas las instalaciones municipales,

BASES

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club Baloncesto Almansa para la potenciación del deporte base y para el uso de las Instalaciones deportivas Municipales por parte de los equipos pertenecientes a esta asociación deportiva, así como para regular los derechos y obligaciones derivados de la concesión a dicho club en los Presupuestos Municipales de una subvención anual con carácter nominativo derivados de la organización y participación de los equipos de esta asociación en competiciones oficiales y/ o federadas, torneos, partidos y actividades preparatorios.

SEGUNDO.- Condiciones de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club Baloncesto Almansa convienen la utilización de las instalaciones de propiedad municipal y gestionada por la Concejalía de Deportes con sujeción a lo regulado por Normativa y Reglamentos de Reserva y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales aprobados a tal efecto y vigente en ese momento.

A modo de resumen:

- o La regulación de las solicitudes, concesión, utilización, derechos y obligaciones se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el proceso que establezca la Normativa General vigente.
- o Utilización de franjas horarias que permitan el máximo aprovechamiento de las mismas para otros colectivos como Escuela, Ligas Locales, etc.
- o En los partidos de competición la responsabilidad del buen uso de la instalación será del C.B. Almansa

TERCERO.- Obligaciones adquiridas por el Club Baloncesto Almansa.

Durante la vigencia del Convenio, el citado Club deportivo adquiere las siguientes obligaciones:

1. El Club se compromete a la enseñanza de su deporte durante la temporada 2010/2011 en las instalaciones deportivas acordadas a comienzo de la temporada, entrenar y atender a los diferentes equipos, para su participación o no en el Campeonato Regional de Deporte Base.
2. El Club se compromete a fomentar su deporte con todo tipo de actividades.
3. El Club dispondrá de personal técnico (entrenadores, etc...) para que la Escuela Deportiva cubra la demanda existente.
4. El Club se compromete a proporcionar programa anual de actividades y en colaboración con el personal técnico municipal, durante el mes de Julio solicitando los lugares, días y horas de actividad. Así mismo se deberá presentar Memoria anual al finalizar el Curso en el mes de junio.
5. El Club formará en su seno a deportistas de todas las categorías y participar en los distintos campeonatos federados.
6. El Club se compromete a organizar actividades extraordinarias siempre que sean aceptadas por el Ayuntamiento o bien propuestas por este, y colaborará con los Servicios Deportivos Municipales en la programación y desarrollo de los distintos campeonatos así como en las posibles inauguraciones y clausuras de estas escuelas deportivas.
7. El Club se compromete a la correcta utilización de las instalaciones deportivas municipales.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

8. El Club tendrá asignado un representante para las reuniones consultivas que se les cite sobre el funcionamiento de la Escuela Deportiva.
9. El Club cuidará que todos los deportistas suscriban un seguro deportivo y de responsabilidad civil de la actividad objeto del convenio.
10. El Club podrá solicitar de sus alumnos, como apoyo a la Escuela Deportiva, una cuota de inscripción, la cual deberá ser comunicada a los Servicios Deportivos Municipales.

CUARTO.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

1. A la compra de material deportivo necesario para el funcionamiento de la Escuela de Deportiva hasta un máximo de 600 euros.
2. En caso de que fuera necesario el apoyo en los procesos administrativos que le sean demandados por el Club.
3. Subvencionar económicamente con una cantidad de 600 euros para el pago del uso de instalaciones deportivas, bien para entrenamiento, competiciones y organización de Torneos Locales.
4. Subvencionar el pago de un viaje a la Escuela Deportiva para desplazarse a actividades relacionadas con el objetivo de la Escuela y que la asociación considere de interés y no estén incluidas en ninguna competición oficial, hasta un máximo de 600 euros.
5. La cesión del local habilitado como bar en el Pabellón Polideportivo Municipal.
6. La cesión de la explotación de la publicidad estática del Pabellón Polideportivo excepto en eventos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento de Almansa.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en el marco y para los fines deportivos descritos en el presente documento, aportará al C. B. Almansa la cantidad de 15.000 € por la temporada 2.010/11 en concepto de ayudas a desplazamientos de los distintos equipos que componen el Club de Baloncesto Almansa. Servirá como justificación, todas las facturas originales de los gastos corrientes como consecuencia de las actividades contempladas en el presente Convenio, por importe mínimo de la ayuda económica a recibir, que deberán ser remitidas en todo caso antes del 30 de Junio de 2.011.

SEXTO.- FORMA DE PAGO; el Excmo. Ayuntamiento de Almansa abonará el importe de la subvención en nueve mensualidades, de Octubre de 2010 a Junio de 2011, a razón de 8 mensualidades de 1.600 € y una mensualidad de 2.200 €, previa solicitud del Club acompañada del certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y del AEAT y anexo con las facturas en valor de la cantidad a justificar mensualmente.

El pago mensual del presente convenio será imputado a la partida 341.485.00 siguiendo la tabla económica redactada a continuación:

	Presupuesto 2010	Presupuesto 2011
Partida 341.485.00	3 mensualidades = 4.800 €	6 mensualidades = 10.200 €

Vigencia.-

La vigencia de este convenio comenzará el día de la firma, extendiéndose su vigencia hasta **30 de junio de 2011**, prorrogable para años sucesivos previa aceptación expresa por ambas partes del

proyecto inicial y de las subvenciones, y si no hubiera denuncia expresa del mismo durante el mes de junio por ninguna de las partes firmantes

SEPTIMO.- Resolución del Convenio.-

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su vigencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

Las partes se comprometen a lo anteriormente estipulado y a cuantas obligaciones se establecen y se deriven del presente convenio y como prueba de ello firman en el lugar y fecha antes indicado.

La Comisión, con el voto favorable de los Concejales del P.P. e Independientes, y la abstención de las de I.U. y P.S.O.E., propone al Pleno de la Corporación su aprobación.***

Expone el presente punto el Sr. Concejale del Grupo Popular, D. Juan Carlos Martínez Sánchez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

8. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Octubre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** D^a LLANOS DOÑATE IÑIGUEZ, Concejale-Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, al amparo del Art. 97 y siguientes del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN POR LA CONSERVACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TREN CONVENCIONAL (CERCANÍAS Y REGIONAL)

A mediados del siglo XIX, (1945 según algunas fuentes), en Almansa se vivió un gran acontecimiento, las puertas del futuro desarrollo como ciudad, dejamos de ser un pueblo para pasar a ser una Ciudad, era la llegada del ferrocarril, y con él las puertas del desarrollo industrial, y comercial.

Todos sabemos de sobra el papel que el Ferrocarril ha jugado en el desarrollo de nuestra Almansa. Los puestos de trabajo que con él se crearon, no sólo directos que fueron muchos sino también indirectos, fue un pilar básico para el desarrollo de la industria zapatera, y cerámica, así como para las producciones vitivinícolas, etc.

Dejamos de estar aislados, y fuimos pioneros en desarrollo; pero ahora, siglo y medio después vemos que la realidad es bien distinta, pues la importancia del ferrocarril para Almansa es apenas perceptible. Por ello, y en estos momentos de crisis y cambios, creemos desde Izquierda Unida que no debemos "Perder el Tren".

Por este motivo, y ante el inminente comienzo de los servicios de transporte de viajeros por la línea de alta velocidad, Madrid – Cuenca – Valencia, previstos para el 18 de diciembre próximo, y el cese de los actuales por la línea convencional Madrid – Albacete – Valencia, como consecuencia de la puesta en servicio del tren de alta velocidad, Albacete perderá los 20 trenes diarios que ahora comunican con Valencia, 10 en cada sentido.

Los planes de Renfe (según fuentes consultadas de CC. OO.) pasarían por mantener el tren regional que ahora circula entre Alcázar de San Juan y Valencia, que para en nuestra población en dirección a Valencia a las 10:08 y en dirección Albacete a las 18:05, y añadir tres regionales más en cada sentido. De este modo, la comunicación que ahora es de 20 trenes diarios quedaría reducida a cuatro trenes regionales desde Albacete a Valencia.

Almansa no puede dejar pasar esta oportunidad y esta corporación debe aunar esfuerzos con las de Albacete, Villarrobledo y la Roda, encabezando una campaña ante:

- La Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para exigir la inversión de los recursos requeridos para costear la parte de billete que hace rentable a Renfe Operadora poner los trenes necesarios y conseguir, en conjunto, un incremento de los servicios que vertebran verdaderamente el corredor ferroviario actual entre Alcázar de San Juan, Valencia y Alicante, así como la parada de todos ellos en Almansa (como se hizo tiempo atrás y que aquellas poblaciones que lo aplicaron han mantenido e incrementado el uso del ferrocarril como medio de transporte, caso de la vecina población de Villena de características similares a Almansa).
- Ante el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para que planifique las circulaciones para garantizar índices de puntualidad iguales o superiores a los del resto de países de la Unión Europea.
- Con Renfe operadora para que disponga de unidades que permitan el máximo confort, fiabilidad y seguridad para los viajeros, así como unas tarifas adecuadas al poder adquisitivo de la población.

Y con el Ministerio de Fomento para que realice las inversiones necesarias en la mejora y mantenimiento los estándares de calidad en la infraestructura, permitiendo con ello: un aumento de la seguridad y confort del viajero, circulaciones a la máxima velocidad de diseño para reducir del tiempo de viaje y máxima disponibilidad de la infraestructura evitando los retrasos.

Por todo ello el grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno el siguiente

ACUERDO:

Que esta corporación inste y gestione ante La Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la empresa Renfe-operadora y el Ministerio de Fomento, cuantas actuaciones sean necesarias a fin de garantizar la parada en nuestra localidad de TODOS aquellos nuevos servicios de trenes que vayan a prestar el servicio entre Albacete y Valencia y regreso (como ya lo hace el actual Regional Express Alcázar de San Juan – Valencia y regreso), ya sea mediante Regionales u otra modalidad de trenes.

La Comisión, con el voto favorable de la Concejal de I.U., y la abstención de los demás, propone la toma en consideración por el Pleno de la Corporación de la Moción presentada por I.U. en el día de hoy "Por la conservación y la ampliación del servicio de tren convencional (cercanías y regional)". ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 15 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, del día **veinticinco de Noviembre de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico.

D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural y Ciclo integral del agua.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Educación y Cultura.

D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Hacienda Local y Recursos Humanos.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejales de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. José Miguel Belotto García ; Concejales de Turismo, Mercado y Cementerio.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejales de Fiestas, Deportes y Juventud.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejales Grupo Socialista.

D. Juan Milla Delegido ; Concejales Grupo Socialista.

Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejales Grupo Socialista.

Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejales Grupo Socialista.

D. José Calero Lajara ; Concejales Grupo Socialista.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejales Grupo Socialista.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

AUSENTES:

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Sanidad y Consumo.

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejales Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejales Grupo Socialista.

Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejales Grupo Izquierda Unida.

D. Antonio Valiente Megías ; Interventor.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 2775 AL 3080 DEL PRESENTE AÑO, AMBOS INCLUSIVE.
3. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "BICIALMANSA".
4. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LA OBRA "CEREMONIAL ROMANO DE LA MISA REZADA".

INTERVENCIÓN

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS DE LA EMISORA MUNICIPAL.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2010.
 7. MOCIONES Y PROPUESTAS.
 8. RUEGOS Y PREGUNTAS.
-

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

La Sra. Portavoz del Grupo Independientes, Dña. Ana Tomás López, da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 29 de Octubre hasta hoy, día 25, han fallecido:

Día 4 noviembre
Carmen Redondo Giménez de 39 años
Sevilla

Día 10 de noviembre
Anne Wanjiru Mureithi Mumbi de 50 años
Pollenca (Mallorca)

Día 12 de noviembre
Una mujer de 16 años
Leganes (Madrid)

Día 15 de noviembre
Cristina Menna de 57 años
Catarroja (Valencia)

Día 16 de noviembre
Una mujer de 24 años
Gondomar (Galicia)

Día 19 de noviembre
Lidia Esther Rodríguez de 32 años
Santa Cruz de Tenerife (Las Palmas)

Día 22 de noviembre
Una mujer de 35 años
El Egido (Almería)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 29 de Octubre de 2010, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 2775 AL 3080 DEL PRESENTE AÑO, AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta de bandos, resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2775 al 3080 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "BICIALMANSA".

Por el Sr. Concejal Delegado de Tráfico D. José Collado García, se da cuenta que publicado la aprobación inicial del Reglamento en el BOP de 10 de Septiembre de 2010, número 104, por espacio de un mes, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante dicho plazo, se propone al Pleno su aprobación definitiva.

Dña. María Ángeles Tomás Pérez, por el Grupo Socialista, manifiesta estar de acuerdo en su aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde, manifiesta que por unanimidad se acuerda aprobar definitivamente el Reglamento, cuyo texto queda como sigue:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "BICIALMANSA"

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- Objeto del servicio.

1.- Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de Almansa, un sistema automático de préstamo de bicicletas para el paseo urbano y el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículo.

2.- El servicio de préstamo de bicicletas tiene carácter lúdico y de transporte, para el paseo, el desplazamiento urbano, y de fomento del uso de este vehículo.

Artículo 2.- Ámbito del servicio.

- 1.- El ámbito del servicio queda limitado al casco urbano de Almansa.
- 2.- El servicio de préstamo de bicicletas es gratuito, es decir el usuario no abonará suma alguna por la utilización de las bicicletas. Únicamente se abonará una cantidad de 3 € en concepto de emisión de la tarjeta.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.-

Artículo 3.- Características técnicas del sistema de préstamos de bicicletas.

1. El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad de Almansa.
Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado electrónico, así como de las bicicletas de préstamo.
2. Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo la aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Artículo 4.- Emplazamiento de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

1. El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

- a. Rambla de la Mancha, enfrente de la Jefatura Centro.
- b. Pabellón polideportivo, en la puerta de la piscina cubierta.
- c. Corredera, esquina con Herminio Almendros.

2. El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio, de lo que se informará al usuario a través del medio que considere oportuno. Cada instalación dispondrá de un panel expositor que identifique que el expendedor pertenece al servicio de préstamo de bicicletas y así diferenciarlo de aquellos otros aparcamientos de bicicletas que no forman parte de este servicio de préstamo.

Artículo 5.- Usuarios del servicio.

1. Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo los menores de edad que tengan 14 años cumplidos, que se den de alta en el servicio con autorización expresa del padre, madre o tutor legal, presentada en el momento de solicitar el alta en el servicio mediante el formulario adjunto.
2. No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 6.- Alta en el servicio.

1. Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta, para lo cual rellenará el formulario adjunto (disponible también en la Oficina de Turismo y en la Policía Local), previo pago de 3 € , acompañado de una fotocopia del carné de identidad del solicitante, pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia.
2. En el caso de menores autorizados, el formulario lo deberá firmar y autorizar el padre, la madre o tutor.
3. Comprobados los datos, se entregará al solicitante la tarjeta de préstamo personal y su PIN como usuario. Sólo se entregará una tarjeta y PIN por persona. Asimismo, la Tarjeta de acceso al Servicio será personal e intransferible.

4. El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

5. La tarjeta de préstamo personal es propiedad del Ayuntamiento de Almansa y en caso de pérdida, robo o deterioro, el usuario deberá notificarlo inmediatamente con el fin de proceder a la anulación de la misma. El usuario tendrá que realizar de nuevo el proceso de Alta de Usuario y pagar el precio marcado por la emisión de la nueva tarjeta en los lugares habilitados para ello.

Artículo 7.- Vigencia del Alta como usuario.

1. La tarjeta de usuario del servicio de préstamo tiene vigencia de diez años, por lo tanto, hasta que el usuario no solicite su baja por escrito, estará siempre en disposición de utilizar el servicio de bicicletas.
2. El usuario dado de alta no tendrá que abonar ninguna cuota anual salvo que extravié o deteriore la tarjeta.

Artículo 8.- Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, el usuario del suministro seguirá los siguientes pasos:

1. El usuario se identificará en la columna informatizada con la tarjeta que posee. El sistema le pedirá la clave y a continuación seleccionará sobre la pantalla la bicicleta que desea llevarse entre las disponibles. Antes de la retirada de la bicicleta de los puntos de préstamo, se comprobará por el usuario y se ratificará su conformidad en el sistema informático, que la bicicleta a utilizar está en condiciones normales de uso y mantenimiento.
2. El usuario será advertido de las normas de uso y de la limitación horaria y se abrirá el candado para poder retirar la bicicleta que haya seleccionado sobre la pantalla táctil.
3. Para la devolución de la bicicleta, al terminar el uso se acercará a cualquier aparcamiento para depositarla, sin existir la obligación de entregar la bicicleta en el punto de préstamo en el que se recogió. El sistema permite identificar unívocamente la bicicleta a devolver mediante los sistemas de identificación incorporados. Además, este sistema permite asegurar que la bici que desea devolver es una de las específicas del sistema y no cualquier otro elemento.
4. Una vez asegurado el candado, el sistema dará de baja automáticamente el préstamo acumulándolo en el histórico para su posterior procesamiento estadístico, gracias al identificador asociado a la bicicleta.
5. El sistema impedirá el acceso a todos aquellos usuarios que infrinjan las normas o criterios de uso del suministro.

Artículo 9.- Condiciones de utilización y horarios.

1. Con carácter general, el usuario de préstamo de bicicletas en Almansa, podrá hacer uso diario de las bicicletas durante todo el año y dentro del siguiente horario:

- a. Temporada otoño-invierno (Noviembre a Marzo): Lunes a Domingos de 8.00 a 21.00 horas
- b. Temporada primavera-verano (Abril a Octubre): Lunes a Domingos de 8.00 a 24.00 horas

2. Las modificaciones de este horario se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo.

3. La utilización de la bicicleta no tiene límite de horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes de que finalice el horario de uso según la época del año. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

CAPÍTULO III: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS.-

Artículo 10.- Derechos del usuario.

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 5.
2. El visitante o turista tendrá habilitada la tarjeta durante 1 año desde la última utilización del servicio. Después de ese periodo, se deshabilitará automáticamente desde el sistema informático. Para activarla de nuevo, el usuario deberá ir a alguna de las oficinas habilitadas de "Alta de Usuarios". Activar la tarjeta no tendrá coste para el usuario.

Artículo 11.- Obligaciones del usuario.

1. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Almansa y a ser posible en las vías habilitadas especialmente para ellas.
Queda prohibida su utilización en vías privadas, especialmente en carreteras cualquiera que sea su rango y titularidad.
2. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento los titulares del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
3. El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo. Se recomienda el uso de casco y de chaleco reflectante, en especial en horas de menor visibilidad.
4. El Ayuntamiento de Almansa, no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas.
5. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
6. El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.
7. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato a la Policía Local, las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.
8. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, esta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento.
9. En caso de pérdida, robo o hurto; el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 2 horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Local. Asimismo deberá entregar una copia de la denuncia al Ayuntamiento, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior.
10. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción económica tipificada como muy grave.
11. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el formulario adjunto. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación del servicio y la baja en el mismo.
12. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja junto con la entrega de la tarjeta.
13. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta, la Tarjeta de acceso al servicio de préstamo será desactivada según el tiempo de demora siguiente:
 1. Si la entrega de la bicicleta se produce fuera del horario oficial de uso con retraso inferior a 24 horas, la inhabilitación será de 3 días naturales.

2. Si la entrega de la bicicleta se produce con un retraso superior a 24 horas, la inhabilitación será de 5 días naturales.
3. En el caso de reincidencia se inhabilitará con carácter indefinido.

14. En caso de no devolver la bicicleta se enviará un requerimiento al titular del servicio de préstamo que consta como último usuario de la misma. Tras este requerimiento se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.

15. Se podrá retirar o inhabilitar la Tarjeta de acceso al servicio de préstamo de la bicicleta sin notificación previa al usuario en los casos siguientes:

1. En el caso de ausencia de comunicación de la declaración de robo o hurto o de la declaración de accidente.
2. En el caso de que las declaraciones hechas por el usuario resulten ser falsas o incorrectas.

Artículo 12.- Prohibiciones del usuario.

Queda prohibido de forma terminante:

1. La utilización de la bicicleta fuera de horario y lugares establecidos.
2. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. El uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras, campos de tierra o similares.
4. El desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.
5. El uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.
6. El transporte en la bicicleta de cualquier persona o animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 13.- Principios Generales.

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.
2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este reglamento.

Artículo 14.- Clases de infracciones.

1. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento se clasificarán en muy graves, graves, leves.
2. Son infracciones muy graves:
 - a. Impedir u obstaculizar el uso del Servicio a otras personas con derecho a su utilización.
 - b. Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y elementos que integran el servicio.
 - c. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
 - d. La no denuncia de la pérdida, robo, o hurto de la bicicleta.
 - e. La no entrega al Ayuntamiento, de copia de la denuncia formulada por pérdida, robo o hurto de la bicicleta en el plazo establecido en el artículo 11.9 del presente Reglamento.
3. Son infracciones graves:

- a. La utilización de la bicicleta fuera de las zonas permitidas y el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 de este Reglamento.
- b. La no custodia de la bicicleta durante el tiempo de disposición de la misma.
- c. El retraso de la entrega de la bicicleta por más de 24 horas.
- d. El incumplimiento de las prohibiciones del artículo 12 del presente Reglamento.

4. Son infracciones leves:

- a. Los actos injustificados de deterioro leve de las instalaciones y elementos que integran el Servicio.
- b. El retraso de la entrega de la bicicleta por un plazo inferior a 24 horas.
- c. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.7 del presente Reglamento.
- d. La no comunicación al Ayuntamiento del cambio de algún dato personal del usuario.
- e. Cualquier infracción de las normas de este Reglamento no tipificado en este y en los números anteriores de este artículo.

Artículo 15.- Sanciones y baja en el servicio.

1.-Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Muy graves:
 - Multa 500 €.
- b. Graves:
 - Multa 200 €.
- c. Leves:
 - Multa 80 €.

2.-Las infracciones tipificadas en este Reglamento podrán llevar aparejada la baja en el Servicio de la siguiente forma:

- a. Muy graves:
 - Baja de hasta 5 años del Servicio.
- b. Graves:
 - Baja de hasta 1 año del Servicio.
- c. Leves:
 - Baja de hasta 1 mes del Servicio.

Artículo 16.- Prescripción.

1.- Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento prescriben:

- a. Las muy graves a los 3 años.
- b. Las graves a los 2 años.
- c. Las leves a los 6 meses.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4.- La interrupción de la prescripción de infracciones y sanciones se producirá en los términos establecidos en la ley.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1.- Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2.- Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

Disposición final primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y haya transcurrido el plazo previsto a tenor de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. ***

4. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LA OBRA “CEREMONIAL ROMANO DE LA MISA REZADA”.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, núm. 3056 de fecha 18 de noviembre de 2010, por el que se acepta la donación de la obra titulada "Ceremonial Romano de la misa Rezada", de D. Frutos Bartolomé de Olalla y Aragón, impresa en el año 1707, agradeciendo a D. Felipe Sánchez Tudela su colaboración con el Ayuntamiento de Almansa.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Independiente, D. Alfredo D. Calatayud Reig.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que desde su grupo quieren sumarse al agradecimiento a D. Sánchez Tudela, ya que se trata de un libro de interés, con más de trescientos años de antigüedad que va a formar parte del Patrimonio Municipal de Almansa. Esta donación, es una buena noticia y espera que se le de el uso apropiado que merece tal obra.

Por último, tras el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Pleno se da por enterado.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS DE LA EMISORA MUNICIPAL.

Se deja sobre la mesa, al objeto de celebrar sesión plenaria monográfica sobre el tema el próximo mes de diciembre.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2010.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, traída en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

"Resultando que existe la necesidad de acometer los siguientes gastos específicos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente, consistentes en:

- 1º Asfaltado de calles, por importe de 99.443,81 euros.
- 2º Derribo de Nichos Cementerio, por un importe de 34.728,77 euros.
- 3º Servicio de Limpieza en Colegios y Escuelas Infantiles, por importe de 44.698,19 euros.
- 4º Espectáculos y gastos de Feria, por importe de 144.000,00 euros.
- 5º Suministro de Energía Eléctrica y otros en Deportes, por importe de 70.000,00 euros.
- 6º Arrendamiento del Centro de Exposiciones y Congresos, por importe de 13.500,00 euros.
- 7º Adquisición de Nuevos Equipos Informáticos, por importe de 10.000,00 euros.
- 8º Obras de recalce en Escuela Infantil Puerta de la Villa, por importe de 20.000,00 euros.
- 9º Adquisición de Mobiliario, por importe de 10.000,00 euros.
- 10º Certificación Final de las obras FIEL de construcción de "Centro de Atención a la Infancia", por importe de 65.775,94 euros.
- 11º Honorarios de dirección de las obras FEES, por importe de 46.496,09 euros.

Resultando que, a juicio de esta Alcaldía, puede reducirse la consignación presupuestaria existente en las siguientes aplicaciones:

011-310.00	DEUDA PUBLICA. INTERESES PRESTAMOS A LARGO PLAZO.
011-913.50	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS BCL.
151 - 600	URBANISMO. INV. EN TERRENOS.
151 - 609	URBANISMO. INV. DEST. USO GRAL.
167 - 633	ALCANTARILLAO. INV. REP. INSTALACIONES
177 - 629	MEDIO AMBIENTE. OTRAS INVERSIONES NUEVAS
177 - 639	MEDIO AMBIENTE. OTRAS INVERSIONES REP.
241 - 640	FOMENTO EMPLEO. INV. INMATERIAL
321 - 600	COLEGIOS. INV. EN TERRENOS
325 - 625	ESC. INFANTILES. INV. NUEVA MOBILIARIO
432 - 629	TURISMO. OTRAS INVERSIONES NUEVAS
921 - 623	OFIC. TÉCNICA. INV. NUEVA MAQ., INSTALAC.

Considerando que se dan las circunstancias previstas en el artículo 35 del RD 500/1990 en relación con los supuestos de hecho para los que resulta procedentes las modificaciones presupuestarias referidas a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

Considerando que dicha modificación presupuestaria puede financiarse con la baja de créditos de otras partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducible sin perturbación del respectivo servicio, de conformidad con lo que dispone el apartado 1º c) del artículo 36 del citado RD 500/90.

Visto el informe favorable del señor Interventor y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, vengo a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la dotación de Crédito suplementario, por un importe total de 558.642,80 euros, en las partidas siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
155 - 609.00	VIAS PÚBLICAS. INV. EN INFRAESTRUCTURAS	99.443,81
164 - 632.00	CEMENTERIO. INV. REP. EDIFICIOS Y OTRAS	34.728,77
321 - 227.00	COLEGIOS. SERV. LIMPIEZA	30.000,00
325 - 227.00	ESC. INFANTILES. SERV. LIMPIEZA	14.698,19
339 - 226.09	FERIA. ACTIVIDADES	39.000,00
339 - 226.30	FERIA. ESPECTÁCULOS	105.000,00
341 - 221.00	DEPORTES. ENERGIA ELECTRICA	35.000,00
341 - 221.99	DEPORTES. OTROS SUMINISTROS	35.000,00
432 - 202.00	TURISMO. ARRENDAMIENTO EDIFICIOS	13.500,00
920 - 626	ADMÓN. GRAL. INV. NUEVA. EQ. INFORMAC.	10.000,00
928 - 632	EDIFIC. CORP. INV. REP. EDIFICIOS	20.000,00
928 - 635	EDIFIC. CORP. INV. REP. MOBILIARIO	10.000,00
929 - 629.99	FEIL. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	65.775,94
929.02-622.91	FEES. MUSEO LOCAL	12.963,20
929.02-622.92	FEES. AMPLIACIÓN VIVERO DE EMPRESAS	20.391,50
929.02-622.93	FEES. CONSTRUCCIÓN GRADERIO Y PISTAS	5.637,46
929.02-632.91	FEES. REFORMA CENTRO SOCIAL SAN ROQUE	3.766,53
929.02-633.91	FEES. RENOVACIÓN LUMINARIAS.	3.737,40
	TOTAL	558.642,80

2º.- Determinar como recursos para la financiación de las modificaciones propuestas la baja en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011 - 310.00	DEUDA PÚBLICA. INTERESES PRESTAMOS L.P.	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

011 - 913.50	DEUDA PÚBLICA. AMORTIZ. PRESTAMOS BCL	290.000,00
151 - 600	URBANISMO. INV. EN TERRENOS	33.000,00
151 - 609	URBANISMO. INV. DEST. USO GRAL.	3.596,00
167 - 633	ALCANTARILLAO. INV. REP. INSTALACIONES	23.621,00
177 - 629	MEDIO AMBIENTE. OTRAS INVERSIONES NUEVAS	2.954,00
177 - 639	MEDIO AMBIENTE. OTRAS INVERSIONES REP.	9.953,36
241 - 640	FOMENTO EMPLEO. INV. INMATERIAL	59,00
321 - 600	COLEGIOS. INV. EN TERRENOS	24.000,00
325 - 625	ESC. INFANTILES. INV. NUEVA MOBILIARIO	159,44
432 - 629	TURISMO. OTRAS INVERSIONES NUEVAS	6.300,00
921 - 623	OFIC.. TÉCNICA. INV. NUEVA MAQ., INSTALAC.	15.000,00
	TOTAL	558.642,80

3º Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito Núm. 24/2010 de Suplementos de créditos, ordenando su exposición pública por plazo de 15 días, entendiéndose que el citado expediente quedará definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones.

La Comisión dictamina favorablemente la modificación propuesta, con la abstención de sus miembros del PSOE y el voto favorable de los del PP e Independientes.***

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Seguidamente, la Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que cuando se habló de los presupuestos en el Ayuntamiento de Almansa para este año, su grupo apuntó unas graves deficiencias que tenía el presupuesto, ya que empezaba con mal pie. Se habla de la modificación nº 24 del presupuesto, por lo que cada quince días se modifica el presupuesto. El equipo de gobierno, decía que iba hacer una modificación presupuestaria para acometer gastos imprevistos y que no iba haber ningún problema. Al Partido Socialista, le hubiese gustado que el Sr. Núñez se detuviese en algunas cosas un poco más allá de lo que ha dicho. Están todavía pendientes por pagar los aseos y cosas relacionadas con la pasada feria. Además, se debe el arrendamiento del Cine Presidente desde el mes de abril, las obras de recalce en la Escuela Infantil Puerta de la Villa, honorarios de las obras de los Fondos Estatales,.... Manifiesta que el Grupo Socialista, ya les advirtió que lo que habían presupuestado para luz, era bastante ridículo. Además, le llama la atención, algo que deben saber los ciudadanos y es porqué el Ayuntamiento de Almansa, asume una certificación final de obra de la nueva Escuela Infantil por 65.775,94 euros como exceso de obra.

El Sr. Núñez, responde a la Sra. Villanueva, diciéndole que si invierten porque invierten, y si no invierten, porque no invierten. Da igual lo que haga el equipo de gobierno, ya que el Grupo Socialista nunca va a apoyar nada de lo que hagan, ni van hacer nada para ayudar al equipo de gobierno para caminar por la mejora de los ciudadanos. La política del Grupo Socialista, es la de la negativa total y absoluta a lo que pase en este pueblo. Continúa diciéndole que las dos únicas cosas que se debían del pasado año, facturas del 2009, eran los asfaltados y el cementerio, y que se ha puesto en contacto con las empresas para explicarles porqué no se les había podido pagar, y por eso figuran ahora en la modificación, para poder pagarles sin ningún problema. Quizás les moleste que estemos pagando desde septiembre. Quizás les moleste que estemos haciendo inversiones.

La Sra. Villanueva, responde al Sr. Núñez, diciéndole que lo que le molesta al Partido Socialista, es el desastre del equipo de gobierno, y que su grupo apoyó los proyectos de los Fondos Estatales. Critica no lo que hace el equipo de gobierno, sino cómo lo hace. Le hubiese gustado que el Sr. Núñez hubiese aclarado algo de lo que ella le ha preguntado, y explicase a los ciudadanos porque la obra del la nueva Escuela Infantil tiene un exceso de más de diez millones de pesetas. Llevan tres años diciendo que iban a pagar lo que tenían pendiente. Estuvieron dos años hablando del agujero negro que se encontraron y ahora deberían explicar a los ciudadanos el socavón con que nos vamos a encontrar en 2011, y lo que van hacer, y es que no van a amortizar el préstamo que tenía pendiente este Ayuntamiento, sino que lo van a pasar al 2011. Así, en el año 2011, el Ayuntamiento, gracias a la buena gestión del equipo de gobierno, se va a encontrar con un millón de presupuesto, que ya habían pedido, sin haber amortizado nada en absoluto. El Grupo Socialista no está de acuerdo, no con lo que hacen, sino como están haciendo las cosas.

Interviene el Sr. Alfredo D. Calatayud Reig, responde a la Sra. Villanueva, diciéndole que los Fondos Estatales los puso el Estado a disposición de los ciudadanos para realizar las obras que estimasen oportunas. Agradece a los compañeros de la Corporación que diesen la oportunidad de invertir más de un millón de euros para dotaciones educacionales. Se construyen Escuelas Infantiles porque son necesarias. En Almansa, se tuvo la oportunidad de tener a disposición una serie de recursos para aumentar en ochenta plazas infantiles sobre las existentes. La nueva Escuela necesito una serie de modificaciones, como fue el ascensor y la dotación. Desde el equipo de gobierno, se ha hecho un gran esfuerzo para tener una nueva Escuela Infantil y están dispuestos a invertir en educación, aunque realmente la competencia pertenece a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Sra. Villanueva, responde al Sr. Calatayud, diciéndole que le hubiese gustado oír una explicación más allá de quien tiene la competencia en materia de educación, una explicación más concreta, al igual que al resto de los ciudadanos, de a qué se debe ese exceso de obra por encima de los 65.000 euros.

Por último, tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular y Grupo de los no adscritos, y seis votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se presentan.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Juan Carlos Martínez Sánchez, felicita a dos jóvenes deportistas almanseños, a Brian Piqueras Gil y a Sandra Sánchez Gil, que en el Campeonato Mundial de la WTK International, se proclamaron campeones del mundo en las cuatro modalidades técnicas.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 16 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, del día **veintitrés de Diciembre de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico.

D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural y Ciclo integral del agua.

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Sanidad y Consumo.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Educación y Cultura.

D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Local y Recursos Humanos.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejal de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. José Miguel Belotto García ; Concejal de Turismo, Mercado y Cementerio.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejal de Fiestas, Deportes y Juventud.

Dña. M^a José Almendros Corredor ; Concejal de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Milla Delegido ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.

D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista.

D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

D. Antonio Valiente Megías ; Interventor.

AUSENTES:

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARÍA

- 1.- CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.
- 2.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A." (BALANCE, MEMORIA Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL CITADO EJERCICIO.
- 3.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1. CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.

De conformidad con lo dispuesto por el R.D.Legislativo 1/2010, de 2 de junio, Ley de Sociedades de Capital, artículo 178, encontrándose el capital social íntegramente representado, los Sres. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas para tratar los siguientes asuntos:

- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad Mercantil "Emisora Municipal de Almansa S.A." (Balance, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), correspondiente al

ejercicio de 2.009, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión del Órgano de Administración durante el citado ejercicio.

- Delegación de facultades para certificación, protocolización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

2. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A." (BALANCE, MEMORIA Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL CITADO EJERCICIO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta del informe anual del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 2009, que contiene las cuentas de la Emisora Municipal, con las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Que se apruebe el Balance de Situación de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio de 2009, con el siguiente detalle:

A C T I V O :

	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008
A) ACTIVO NO CORRIENTE	10.091,58	11.572,99
II. Inmovilizado material		
B) ACTIVO CORRIENTE	50.139,34	67.846,90
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cob.	13.235,29	18.321,57
1. Clientes ventas y prestación de servicios	12.037,87	18.116,34
b) Cltes.ventas y prestación servicios CP	12.037,87	18.116,34
3. Otros deudores	1.197,42	205,23
VI. Efectivo y otros activos liquidos equival.	36.904,05	49.525,33
T O T A L A C T I V O	60.230,92	79.419,89

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

P A S I V O :

	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008
A) PATRIMONIO NETO	52.633,67	72.095,32
A-1) Fondos propios	52.633,67	72.095,32
I. Capital	60.101,21	60.101,21
1. Capital escriturado	60.101,21	60.101,21
III. Reservas	13.420,82	13.420,82
V. Resultados de ejercicios anteriores	-1.426,71	0,00
VII. Resultado del ejercicio	-19.461,65	-1.426,71
C) PASIVO CORRIENTE	7.597,25	7.324,57
IV. Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar	7.597,25	7.324,57
1. Proveedores	203,15	203,15
b) Proveedores a corto plazo	203,15	203,15
2. Otros acreedores	7.394,10	7.121,42
T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO	60.230,92	79.419,89

SEGUNDA.- Que se apruebe la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", correspondiente al ejercicio 2009, con el siguiente detalle:

	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008
(DEBE)/HABER		
1. Importe neto de la cifra de negocios	34.617,24	45.188,22
4. Aprovisionamientos	-3.424,23	-3.609,23
5. Otros ingresos de explotación	80.000,00	80.000,00
6. Gastos de personal	-106.409,18	-101.913,79
7. Otros gastos de explotación	-22.225,81	-18.742,58
8. Amortización del Inmovilizado	-2.020,03	-2.335,73
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-19.462,01	-1.413,11
13. Ingresos financieros	3,44	14,54
14. Gastos financieros	-3,08	-28,14
B) RESULTADO FINANCIERO	0,36	-13,60
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-19.461,65	-1.426,71
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	-19.461,65	-1.426,71

TERCERO.- Que se apruebe la Memoria y el Informe de Gestión formulado por su Consejo de Administración, con el siguiente detalle:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1/2010 Ley de Sociedades de Capital, de 2 de junio, nos cumple explicarles por medio de este Informe la evolución de la actividad de esta Sociedad durante el ejercicio 2009.

Como bien puede apreciarse de la consulta del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que sometemos a aprobación de la Junta General, la Sociedad no ha podido desarrollar su actividad dentro de los parámetros previstos al principio de este ejercicio y plasmados en su presupuesto por las siguientes causas:

- a) El 13 de enero de 2009 el Consejo de Administración aprobó el presupuesto para este ejercicio con un aumento de la subvención municipal hasta los 97.000 euros y unos ingresos por publicidad ligeramente superiores al ejercicio 2008, este acuerdo fue trasladado al Ayuntamiento para que fuese incorporado al Presupuesto Municipal del 2009.
- b) El presupuesto municipal por diversos motivos no se aprobó durante el ejercicio por lo que fue prorrogado el del ejercicio 2008 en el que a Emisora de Almansa S.A. se le concedía una subvención de 80.000 euros.
- c) Las previsiones en materia de ingresos por publicidad no se han cumplido debido a que la recesión económica y la crisis que nos afecta principalmente a las entidades públicas (Junta de Comunidades, Ayuntamiento, Cajas de Ahorro) etc. y que ha supuesto una bajada de más de 12.000 euros.”

CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS:

Que se apruebe la distribución del resultado del ejercicio 2009, que es la que se indica a continuación:

BASE DE REPARTO

Pérdidas y ganancias

- 19.461,65

Total

DISTRIBUCIÓN

Total distribuido

También da cuenta del informe emitido por la Intervención municipal, con las recomendaciones para la mejora de los procedimientos de gestión a fin de aumentar la eficacia y eficiencia en su gestión.

La Comisión, por unanimidad emite dictamen favorable al control financiero, y a la aprobación de las cuentas de la sociedad. ***

Expone el contenido del presente punto el Sr. Concejel del Grupo Independiente, D. Alfredo D. Calatayud Reig, solicitando del Pleno su aprobación.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifestando que la Emisora Municipal es un servicio que se presta y que es necesario, por lo que el aporte de dinero por este Ayuntamiento es necesario, aunque considerar que se debería de hacer algún cambio de gestión. Asimismo, ruega que se le faciliten las actas de cada una de las reuniones para poder tener la información puntualmente. Su grupo aprueba las cuentas de la Emisora.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejel D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que por parte de su grupo, el voto es afirmativo. Creen que el servicio público que efectúa la Emisora Municipal, justifica la inversión que desde el Ayuntamiento se hace en forma de subvención. Desde la creación de la Emisora Municipal, siempre han defendido su carácter público y las cuentas son asumibles por el Ayuntamiento dado el servicio que se presta desde la Emisora.

El Sr. Calatayud, agradece la postura de los dos grupos municipales.
A la Sra. Doñate, le responde diciéndole que está invitada a los Consejos de Administración, y que no hay problema en que asista a las juntas.
Al Sr. Jurado, le agradece las palabras y le recuerda que es un compromiso de todos los ciudadanos de Almansa, y que sí que se deben plantear nuevos objetivos.

Por último, tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueban las cuentas anuales de la Sociedad Mercantil "Emisora Municipal de Almansa, S.A." (Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias) correspondiente al ejercicio 2009, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión del Órgano de Administración durante el citado ejercicio.

3. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Previa propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda facultar expresamente a la totalidad de los señores consejeros, Dña. Ana Gil Hernández, Dña. Antonia Millán Bonete, D. José Martínez Puertos, Dña. M^a Isabel Millán Bonete, D. Alfredo D. Calatayud Reig, Dña. Isabel Sáez Sánchez, D. Juan Manuel Jurado Romero, D. Bautista Carrión Pérez, D. Faustino Bañón Martínez y D. Manuel García Rumbo, para que los acuerdos adoptados anteriormente, mediante elevación a escritura pública, sean inscritos en el Registro Mercantil, y para que los mismos subsanen, aclaren e interpreten los acuerdos en función de la calificación verbal o escrita que de ellos haga el Registrador Mercantil.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 17 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, del día **veintitrés de Diciembre de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico.
D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural y Ciclo integral del agua.
D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Sanidad y Consumo.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.
D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.
D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Educación y Cultura.
D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Hacienda Local y Recursos Humanos.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejales de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.
D. José Miguel Belotto García ; Concejales de Turismo, Mercado y Cementerio.
D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejales de Fiestas, Deportes y Juventud.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejales Grupo Socialista.
D. Juan Milla Delegido ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejales Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejales Grupo Socialista.
D. José Calero Lajara ; Concejales Grupo Socialista.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejales Grupo Socialista.
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejales Grupo Izquierda Unida.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.
D. Antonio Valiente Megías ; Interventor.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 3081 AL 3295 DEL PRESENTE AÑO, AMBOS INCLUSIVE.
3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA PARTICULAR.

ÁREA TÉCNICA

6. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DE DOTACIONES DEL P.G.O.U. DE ALMANSA.

INTERVENCIÓN

7. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL TELEFONÍA MÓVIL.
8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

La Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 25 de noviembre hasta hoy, día 23, han fallecido:

Día 29 de noviembre
Rosario N.F. de 77 años
Madrid

Día 4 diciembre
Una mujer de 23 años
Alicante

Día 7 de diciembre
Cristina E.B.
Baracaldo (País Vasco)

Día 9 de diciembre
J.C. de 27 años
Málaga

Día 15 de diciembre
María García Revuelta de 31 años
Boadilla (Madrid)

Día 16 de diciembre
Una mujer de 35 años
Badajoz

Día 17 de diciembre
Una mujer
Palautorreda (Barcelona)

Día 19 de diciembre
Una mujer de 24 años
Porzuna (Ciudad Real)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2010, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 3081 AL 3295 DEL PRESENTE AÑO, AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta de bandos, resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía desde el número 3081 al 3295 del presente año, ambos inclusive.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. José Calero Lajara, preguntando por el Decreto de Alcaldía número 3292, relativo a la autorización de la modificación del proyecto para la ejecución de la obra 1º Fase del edificio dotacional, Museo Local y Archivo Municipal, concretamente que es lo que se ha modificado y porqué y el objetivo de la misma.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que en la Oficina Técnica tiene la información que solicita. Se trata de una relación de modificaciones debidamente autorizadas y que el Arquitecto municipal ha modificado.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes sentencias y resoluciones judiciales:

- Sentencia núm. 305 de 24 de noviembre de 2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 44/2009, interpuesto la mercantil Lease Plan Servicios, S.A., en materia de sanción de tráfico. La sentencia desestima el recurso, y confirma la resolución municipal recurrida.

R. Entrada 14834, de 30 de noviembre 2010.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Octubre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

**** 3º.- Asuntos Varios.

El Sr. Concejal de Recursos Humanos propone conceder la compatibilidad solicitada por la funcionaria interina Dña. Isabel Callado Sánchez, y da cuenta del informe emitido por la Técnico de Personal que es el siguiente:

PRIMERO.- Que Dña. ISABEL CALLADO SANCHEZ fue nombrada funcionaria interina el día 13 de septiembre de 2010, adscrita al Área Económica, Sección de gestión tributaria y recaudación, unidad de gestión tributaria, y ha solicitado el reconocimiento de compatibilidad entre este nombramiento y la realización de la actividad autónoma como graduado social, realizando gestiones de ámbito laboral.

SEGUNDO.- Que la citada plaza de administrativo está incluida en el Catálogo de Puestos de Trabajo, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 1990, no asignándose en el mismo complemento específico.

TERCERO.- Que la Sra. Callado, por lo expuesto, no percibe complemento específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas, como prescribe el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ya que percibe únicamente como todos los trabajadores municipales que no perciben uno superior, la cantidad de 44,42 euros, en concepto de complemento específico, sin que este concepto retributivo, definido por el art. 23 de la Ley de Reforma, se corresponda con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas, sino que es una cantidad (actualizada anualmente) que la Administración del Estado otorgó a los funcionarios en 1992, para compensar la pérdida de poder

adquisitivo y que este Ayuntamiento aplicó con base en lo dispuesto en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco que se corresponde con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas.

CUARTO.- Que en cualquier caso, la percepción de este complemento específico, no supone incompatibilidad con el puesto de trabajo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 53/84 (adicionado por la Ley 31/1991 de 30 de diciembre) se establece la posibilidad de reconocer compatibilidad al solicitante, con el ejercicio de actividades privadas, aunque desempeñe puesto de trabajo que comporte la percepción de complemento específico, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básicas, excluida la antigüedad, supuesto que concurre en las retribuciones del solicitante.

QUINTO.- Por tanto, y considerando lo dispuesto en los arts. 11 y siguientes de la Ley 53/84 de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 598/85, la Corporación tendría que reconocer la compatibilidad solicitada por Dña. ISABEL CALLADO SANCHEZ para el ejercicio de actividades privadas, siempre que éstas se desempeñen fuera de su horario de trabajo, y que el ejercicio de su actividad privada no suponga inasistencia al lugar de trabajo, ni atraso, negligencia o descuido en el desempeño de su actividad.

Los miembros de la Comisión de Recursos Humanos y Régimen Interior, dictaminan favorablemente la compatibilidad solicitada por Dña. Isabel Callado Sánchez y proponen al Pleno su aprobación.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA PARTICULAR.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del Pliego remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades, que incluye las condiciones de aplicación a la ocupación parcial de las parcelas catastrales 5.255, 5.261 y 5.552 del Polígono 514 para la instalación de una línea eléctrica aérea de baja tensión que suministrará electricidad a dos viviendas, a petición de D. Francisco J. García Muñoz, y de los informes emitidos, de los que se desprende la necesidad de modificar las condiciones, en los siguientes aspectos: en cuanto a la superficie a incluir, que por tratarse de una instalación de baja tensión, deberá ser de sólo 225 m², tal como expone el técnico municipal; en cuanto al periodo de ocupación, que es aconsejable fijarlo en treinta años, dada la durabilidad de estas instalaciones; y por tanto, en cuanto al canon de ocupación exigible, que deberá calcularse de nuevo, de acuerdo con los anteriores puntos.

La Comisión propone trasladar las alegaciones necesarias a la Delegación, para que las incorpore al pliego de condiciones, y una vez que se haya subsanado así, propone al Pleno de la Corporación la

aprobación de dicho documento que contiene las condiciones de ocupación, por ser atribución de dicho órgano.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que su grupo se va abstener dadas las dudas que tienen al respecto.

A continuación, es el Sr. Concejala del Grupo Socialista, D. Juan Milla Delegido, manifestando que dictamen de comisión.

El Sr. Blanco, responde a la Sra. Doñate, diciéndole que parece ser que no quedan claras estas cuestiones y le reitera que quién más interés tienen en respetar el medio ambiente es el propio Concejel de Medio Ambiente. Le dice que cualquier instalación que pasase por una masa forestal, estaría desautorizada y en este caso se trata de tendidos eléctricos que pasan por parajes de labor y caminos.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que con veinte votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, Grupo de no adscritos, y Grupo Socialista, y una abstención de la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción, siendo el contenido del pliego el siguiente:

*** PLIEGO MODIFICADO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENO EN EL MONTE Nº 70 DEL C.U.P. DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, DENOMINADO "PINAR", PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE DOS VIVIENDA EN LAS PARCELAS 5550 Y 5551 POLÍGONO 514, POR FRANCISCO J. GARCÍA MUÑOZ.

1.- La ocupación concedida será una faja de 225 metros de longitud por 1 de anchura, o sea 225 m2 en las parcelas 5255, 5261 y 5552 del polígono 514, tendrá carácter temporal y se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con vigencia exclusivamente mientras persiste la concesión que la origina. Se fija en un plazo máximo de 30 años, con posibilidad de prórroga necesaria, si a ello hubiera lugar.

2.- El canon a satisfacer, de una sola vez, por el beneficiario (Francisco J. García Muñoz) será de mil seiscientos dieciocho euros (1618,00 Euros), que se abonará conforme a la normativa aplicable por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con la siguiente distribución: El 85 %, es decir, 1375,30 Euros, al Ayuntamiento de Almansa y el 15% de acuerdo con los artículos 333 a 336 del Reglamento que desarrolla la Ley de Montes y el Decreto 2.479/1966 de 10 de Septiembre, en concepto de fondo de mejoras, o sea 242,70 Euros, en la c/c nº 2105-1000-28-1251107469 de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.

3.- En concepto de fianza el titular depositará en metálico o mediante aval bancario la cantidad de 200 € en la Caja General de Depósitos de los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda (Avenida de España nº 8 de Albacete). Dicho depósito se realizará a favor de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a disposición del Delegado Provincial de Albacete, en el concepto arriba indicado, adjuntando el justificante del depósito junto con el presente pliego firmado.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

Una vez resuelto el expediente y terminadas las obras, si no hubiera sido necesario el uso de este aval o depósito por la Delegación, se procederá a la devolución del mismo, previa petición del beneficiario.

4.- En el caso de haber presentado aval por el mismo concepto en otras dependencias de la Junta de Comunidades, podrá suprimirse lo establecido en la cláusula 3.

5.- Las leñas que se produzcan al abrir la zona de ocupación, se dejarán a lo largo de la faja, de forma que se puedan posteriormente aprovechar por la entidad propietaria.

Además del mantenimiento y limpieza de la zona ocupada, será competencia de la empresa adjudicataria, la eliminación del arbolado que pueda afectar a la línea, actualmente o en un futuro en la faja comprendida entre la zona ocupada y 5 mts, a ambos lados de esta, previa petición de autorización a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente.

6.- La concesión de la ocupación no podrá ser traspasada ni explotada en beneficio de terceros, sin previo consentimiento del Ayuntamiento propietario del monte y autorización de la Consejería de Agricultura y medio Ambiente de "Castilla-La Mancha".

7.- Todas las instalaciones derivadas de esta autorización deben cumplir las normas legalmente establecidas, debiendo contar el concesionario con la conformidad escrita de los Organismos competentes de la Junta de Comunidades de "CASTILLA LA MANCHA", o de quien corresponda.

8.- Las obras que se deriven de la condición anterior y que supongan una actuación fuera de la zona ocupada, deberán contar previamente con las autorizaciones pertinentes.

9.- En la ejecución de las obras e instalaciones se adoptarán todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios ni provocar perturbaciones al orden natural, en las personas, animales o casa que transiten o existan en terrenos colindantes, debiendo instalar debidamente las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro debiéndose a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la mejor alteración del paisaje.

10.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al fondo, personas, ganados o cosas, bien directamente o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

11.- El concesionario vendrá obligado al cumplimiento de todas las reglas de policía forestal que rijan para el monte.

12.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc., y tampoco se podrá obstaculizar la ejecución de proyectos de Estado de intereses público o social, siempre que no se opongan a los términos de esta concesión o se proyecten de forma que sean compatibles con ella.

13.- Si el beneficiario hace nacer un riesgo como consecuencia de las causas que motiven la ocupación, directa o indirectamente será responsable de los daños perjuicios que se produzcan en el monte, aunque no medie culpa por su parte.

14.- El beneficiario velará por la evitación de incendios que puedan afectar al monte y adoptará cuantas medidas sean necesarias a tal fin y queda obligado de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios forestales y especialmente el Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 20 de diciembre sobre incendios forestales, y la Ley 3/2008, de 12 de junio (Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha).

15.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para el que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
- f) Cesión no consentida o subrogación de terceros.

16.- Finalizada la presente autorización o declarada la caducidad por cualquiera de las causas especificadas en el apartado anterior, la ocupación quedará sin efecto alguno y el beneficiario no tendrá derecho a devolución o indemnización de cantidad alguna ni por parte de la Entidad propietaria del monte ni por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, debiendo dejar el concesionario la zona afectada en la forma que se determina por la Delegación Provincial de Albacete.

17.- La autorización se efectúa con carácter de contrato administrativo, y por tanto, queda excluida del ámbito de aplicación de las vigentes leyes de arrendamientos rústicos y urbanos; siendo de aplicación cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes de U.P., y todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes, a la inspección, vigilancia, seguridad del monte y conservación medioambiental del monte y su entorno.

18.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento propietario del monte no son responsables de los daños que pudieran producirse en las instalaciones realizadas en los terrenos ocupados, como consecuencia de las existencias forestales o de los aprovechamientos del monte.

19.- Además de las cláusulas reguladas en el presente pliego, el beneficiario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, que concurra en cada caso.***

6. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DE DOTACIONES DEL P.G.O.U. DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo integral del agua, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Diciembre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del Plan Especial de dotaciones del P.G.O.U. de Almansa y del informe emitido por la Arquitecta Técnica de la Sección de Planeamiento y Licencias y la Técnica de Administración General adscrita a la Sección de Asuntos Generales e Inspección del Área Técnica Municipal, cuyos contenidos son del siguiente tenor literal:

INFORME TÉCNICO.-

***Revisado el anexo presentado en fecha 16 de diciembre de 2010 y registro de entrada nº 15620, entiendo que se subsanan las deficiencias emitidas en informe técnico anterior, no obstante conforme a lo dispuesto en el mismo:

1.- Revisada la documentación aportada, así como la documentación obrante en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, entiendo que el objeto afecto por la modificación debería tratarse como ordenación estructural, aunque no esté así previsto por el planeamiento, ya que se trata de equipamientos comunitarios, cuya funcionalidad y servicio abarcan más de una actuación urbanizadora o ámbito equivalente, estando dentro de los supuestos de sistemas generales tal y como indica la disposición preliminar el Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Textualmente, la disposición mencionada cita lo siguiente:

"Sistema General: dotación integrante de la ordenación estructural establecida por el planeamiento, compuesta por los elementos determinantes para el desarrollo urbanístico y, en particular, las dotaciones básicas de comunicaciones, espacios libres y equipamientos comunitarios, cuya funcionalidad y servicio abarcan más de una actuación urbanizadora o ámbito equivalente. Tienen siempre la condición de bien de dominio público".

2.- No obstante lo anterior, si bien es cierto, en el Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, concretamente en el punto I.2.3 "Sistemas Generales" del Volumen II, especifica que:

El Plan prevé la creación de sistemas generales asignados a sectores de suelo urbanizable programado, con objeto de obtener el suelo por cesión.

El coste de ejecución de dichos sistemas corresponde a la Administración, quien podrá repercutirlo sobre las propiedades beneficiadas por medio de contribuciones especiales, según se especifica en el capítulo V del Real Decreto 3250/1976.

En los sectores de suelo urbanizable programado corresponden principalmente a reserva para equipamientos, zonas deportivas y espacios libres, en algunos casos con características de equipamiento local.

En suelo urbano está prevista la creación de vías principales de circunvalación y de comunicación de la estación con el Polígono Industrial así como la creación de suelo de reserva para estación de autobuses.

Además, y también dentro del sistema de espacios libres, está prevista la creación de un parque natural en la zona denominada del pantano en suelo no urbanizable protegido.

Por tanto, ajustándose a lo dispuesto en el Plan, los equipamientos afectados, aún considerándose como sistemas generales conforme al TRLOTAU, no se encuentran incluidos en dicha especificación del Plan.

Por lo que se estará a lo dispuesto en los informes jurídico y técnico correspondientes, así como al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo que con superior criterio decidirá.

3.- En cuanto a la tramitación y aprobación del Plan Especial de referencia, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, así como en el Decreto 248/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística:

1.- Los Planes Especiales que afecten a la ordenación estructural se atenderán al procedimiento establecido en los artículos 135 y 136 del mismo para su aprobación definitiva.

2.- Los Planes Especiales que afecten a la ordenación detallada se atenderán al procedimiento establecido en los artículos 138 y 139 del mismo para su aprobación.***

INFORME JURÍDICO.-

*** ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del Agua en su sesión de 8 de julio de 2010, visto Proyecto de Plan Especial de iniciativa municipal denominado "Modificación de Equipamiento del P.G.O.U. de Almansa", presentado el 7 de julio de 2010, con el número 9159 del Registro de Entrada, por el arquitecto redactor del mismo, D. Francisco Javier Barrachina Martínez, con el fin de reflejar el estado actual del suelo dotacional, por dos motivos "*Desarrollo de los suelos calificados como urbanizables, caso del SUP N° 1 y SUP n° 2 y así como de nuevos suelos industriales tales como ha sido el desarrollo del suelo industrial del Polígono Industrial "El Murgón" 2ª y 3ª fase, y afectación de suelo residenciales como dotacional y desafectación de otros suelos pasando a ser residenciales, de forma localizada motivado por necesidades concretas*" y visto el informe que se emitió desde esta sección en el que se estableció, de cara a la tramitación de los procedimientos a seguir para la aprobación del mismo, que si la propuesta de actuación planteada afectaba a las determinaciones de la Ordenación Estructural, la misma habría de tramitarse siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 135 y 136 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, para su aprobación definitiva, y si por el contrario aquella afectaba a las determinaciones de la Ordenación Detallada, la misma habría de tramitarse siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 138 y 139 del mismo texto normativo, dictaminó que se iniciase la tramitación correspondiente.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dictaminado por la citada Comisión Informativa el 24 de agosto de 2010, por Decreto de Alcaldía se acordó iniciar la tramitación del citado plan Especial, sometiéndose el mismo al trámite de información pública, mediante la inserción de anuncios en tablón municipal de edictos, en el D.O.C.M nº 179/2010 de 15 de septiembre y el periódico de gran difusión en la localidad "Periódico de Almansa" edición nº 168 de septiembre, sin que durante el plazo que duró dicha información pública se formulase alegación alguna.

TERCERO.- Simultáneamente dicha documentación es informada en el Área Técnica del Ayuntamiento por el técnico de la sección de Medio Ambiente y por la técnica de la sección de Planeamiento y Licencias, remitiéndose la misma, al afectar ésta a equipamiento escolar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, acusando recibo dicha Delegación el 27 de septiembre de 2010, no habiéndose recibido hasta la fecha informe alguno.

CUARTO.- La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del Agua en su sesión de 15 de noviembre de 2010, por unanimidad, dictaminó que fuesen subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en los informes técnicos emitidos arriba citados, y en

cuanto al procedimiento, no obstante lo informado en los mismos y en el informe jurídico que se transcribió en el acta de la sesión celebrada el 8 de julio de 2010, dictaminó que se continuase con la tramitación del expediente siguiendo el procedimiento de aprobación de los planes especiales establecido en los artículos 138 y 139 del Decreto 248/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

QUINTO.- El 16 de diciembre de 2010, el arquitecto redactor del citado Plan Especial presenta anexo de subsanación de las deficiencias que le fueron requeridas por la Comisión Informativa.

NORMATIVA APLICABLE

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).

- Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

- Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, aprobado por resolución de la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de 28 de febrero de 1985.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Que una vez que ya han sido subsanadas las deficiencias, según informe de la técnica de la sección de Planeamiento y Licencias de 16-12-2010, y habiendo sido completado el expediente según los trámites establecidos en los artículos 138 y 139, a los que remite el 141.2, del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, tal y como dictaminó la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del Agua en su sesión de 15 de noviembre de 2010, según el artículo 139.3 letra b) será el Pleno de la Corporación que otorgue la aprobación definitiva del EL PLAN ESPECIAL DE DOTACIONES DEL PGOU DE ALMANSA.

No obstante de nuevo se insiste en que ha de tenerse en cuenta, que tal y como se indica en el informe de la sección de Planeamiento y Licencias, al cual me adhiero, lo propuesto en dicho Plan Especial afectaría a la ordenación estructural aunque no esté así previsto por el planeamiento, ya que se trata de equipamientos comunitarios, cuya funcionalidad y servicio abarcan más de una actuación urbanizadora o ámbito equivalente, estando dentro de los supuestos de sistemas generales tal y como indica la disposición preliminar del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.***.

La Comisión, no obstante los informes emitidos, con los votos favorables de los Sres. Concejales representantes del grupo municipal del Partido Popular y de la Agrupación de Electores Independientes de Almansa y la abstención de los Sres. y Sras Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida dictamina, al Pleno de la Corporación que apruebe definitivamente el Plan Especial de iniciativa municipal denominado de Equipamientos del P.G.O.U.***

Expone el contenido del presente punto el Sr. Concejale del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que el Plan Especial de Dotaciones, era necesario para contemplar dotaciones que ya existían pero que no constaban como uso dotacional, como es el caso del Centro Joven, Clipe y Servicios Sociales, ..., y solucionar la esquina de Baltasar. Sin embargo, se ha incluido el antiguo matadero para luego enajenarlo o venderlo, y con ello no está de acuerdo por varias razones, ya que se va a vender por un precio inferior al que los técnicos han puesto en los informes, y no entiende porque lo han incluido, ya que se trata de algo muy serio y no han contado con el resto de los ciudadanos ya que forma parte del patrimonio municipal. El plan está bien, pero si incluyen el matadero no lo apoyarán.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Juan Milla Delegido, manifiesta que por primera vez discrepa en un tema de urbanismo, ya que el Plan Especial se pensó para hacer una modificación de equipamiento privado, y sin embargo, se ha utilizado para hacer una recalificación de un suelo. Tal y como dicen los informes, entienden que el plan afecta a una ordenación estructural, porque son equipamientos públicos y no privados, que afectan a un montón de sistemas generales. Cuando se habla del antiguo matadero se refieren al que hay en la Calle Corredera, donde el Ayuntamiento tiene muchos servicios, por lo que si se enajena, ¿dónde se ubicarán todos esos servicios?. En definitiva, su grupo se opone, ya que no es el espíritu con el que se inició y que era decir exactamente cuales eran los equipamientos que ha conseguido el Ayuntamiento a lo largo de la vigencia de este Plan General y que supera los que en su día se fijaron, ya que se trata de una recalificación en toda regla. Además, manifiesta que se reserva el denunciar este acto ante la Consejería de Ordenación del Territorio. Su voto es contrario a este Plan Especial.

El Sr. Cerdán, responde a la Sra. Doñate, diciéndole que la documentación ha estado a su disposición, ya que ha estado en exposición público, y que además hace meses pasó por Comisión el día 8 de julio de 2010. La tramitación ha sido totalmente transparente.

Al Sr. Milla, le responde que no le tolera las insinuaciones que ha realizado en cuanto a la hora de hacer las Comisiones, ya que si se hacen por las mañanas es porque los técnicos así lo han pedido. Tiene el derecho a que su empresa le autorice a asistir a las sesiones de comisiones que se celebran en el Ayuntamiento. Además le llama la atención la intervención del Sr. Milla, quien siempre ha estado de acuerdo en calificar como detallada la ordenación y no de estructural, habiendo impulsado esa definición, por lo que le parece extraño que alegue hoy que se reserva el derecho de iniciar alguna acción legal al respecto. Continúa diciendo que siempre se ha decidido, se ha tomado esa decisión por unanimidad de que el procedimiento fuese la ordenación detallada, no comprende porqué cambia de criterio. La actualización es necesaria, está demasados años sin hacerse. Pretenden solucionar la situación de aquellos espacios públicos que no tienen la calificación de uso adecuada a la normativa.

La Sra. Doñate, manifiesta que su sorpresa es mayúscula, estuvo en esa comisión y votó a favor, pero el tema de la venta del antiguo matadero no paso por comisión. No podemos estar de acuerdo en vender el matadero porque les falten cuartos para cuadrar el presupuesto. Cuando les sigan faltando venderán el Clipe o Servicios Sociales. Su voto va a ser negativo.

El Sr. Milla, manifiesta que los técnicos piden que las Comisiones informativas sean en las horas que mejor les convenga a ellos, aunque las comisiones son para los Concejales y no para los técnicos. Hemos sacado el tiempo de nuestras familias y no de las empresas, aunque sea un derecho. No es necesario meter de tapadillo una modificación estructural. No entiende porqué las comisiones las hacen por la mañana en vez de por la tarde. Continúa diciendo que su cambio se debe sencillamente a que una cosa es decir que se va a poner una realidad puntual de un equipamiento público y otra que se califica de privado, y éste es estructural y no detallado. La actualización es necesaria, pero no es necesario meter una recalificación en este momento, ni

malvender un espacio público, ni tampoco se sabe qué se va hacer con los servicios, por lo que su grupo no apoya este punto.

El Sr. Cerdán, manifiesta que el tema pasó por todas las Comisiones y ha estado en exposición pública, por lo que ha habido una gran transparencia. Lo que se trata de actualizar, son las zonas que no están calificadas adecuadamente y que requieren aprobarse en la tarde de hoy.

Tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, y Grupo de no adscritos, y con nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL TELEFONÍA MÓVIL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 17 de Diciembre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

**** Se da cuenta del escrito de alegaciones presentado durante la exposición pública de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de telefonía móvil, contra la misma, por D^a. María Teresa Arcos Sánchez en representación de REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, con registro de entrada 14.761, de fecha 29 de noviembre de 2010.

También se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor sobre las alegaciones presentadas, que ante las alegaciones siguientes:

"1º. El acuerdo de este Ayuntamiento es contrario a la filosofía del Plan Avanza y a la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de Información que desarrolla aquél, que consiste en favorecer el desarrollo de las telecomunicaciones sin imponerle gravámenes con finalidad recaudatoria que lo dificulten, criterio que se encuentra también recogido en la Iniciativa Europea i2010 que considera la generalización de los nuevos servicios como la herramienta clave en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos europeos y la competitividad de nuestras empresas, en la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de marzo de 2002, en la que establece el régimen máximo de tributación de los operadores de telecomunicaciones.

2º. Hace referencia a que se trata de una actividad que ya tributa a través del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) según establece el TRLRHL, tras la reforma del operada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, que supuso un incremento de las tarifas de este impuesto para las empresas de telefonía móvil, estando además las empresas prestadoras de los servicios de telefonía móvil ya gravadas por el Estado por la utilización del dominio público que utilizan (el espectro radioeléctrico) a través de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, regulada en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGT).

3º. El acuerdo es contrario a lo establecido en el TRLRHL, que en el artículo 24.1 (según redacción dada por el art. 4 de la Ley 51/2002) excluye del régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil."

Concluye la legalidad de la imposición de la tasa, vista además la jurisprudencia más reciente sobre el asunto, e indica el procedimiento a seguir y propuesta de acuerdos a adoptar en los siguientes términos:

a) En aplicación del art. 17 del TRLRHL, al haberse presentado reclamaciones o alegaciones contra los acuerdos de establecimiento y ordenación de la tasa deberán adoptarse los acuerdos definitivos que

procedan por mayoría simple del Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, acordando el establecimiento de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza a que se refieren los acuerdos provisionales.

b) Los acuerdos definitivos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

De acuerdo con lo expuesto, se emite informe favorable respecto de la imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especiales del dominio público local, a favor de empresas que prestan servicios de telefonía móvil, así como del régimen previsto en la propuesta de Ordenanza fiscal examinada, por ajustarse tanto su imposición como su ordenación al alcance de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales y al contenido de las Ordenanzas fiscales, elevando la siguiente propuesta al órgano competente para resolver:

1º) Desestimar las alegaciones formuladas por D^a. María Teresa Arcos Sánchez en representación de REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, de conformidad con el informe que ha quedado transcrito.

2º) Adoptar acuerdo definitivo de imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especiales del dominio público local, a favor de empresas que prestan servicios de telefonía móvil.

3º) Aprobar definitivamente la redacción de la ordenanza reguladora de dicha tasa, de acuerdo con la propuesta inicialmente presentada y que fue aprobada provisionalmente.

La Comisión, con la abstención de la representante de I.U. y el voto favorable de los del P.S.O.E., P.P., e Independientes, dictamina favorablemente la desestimación de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal en los términos expresados en el informe emitido.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, manifestando que se trata de cobrar una tasa a las grandes empresas y lo que se recaude va para la Ciudad de Almansa, y solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras la intervención de los portavoces manifestando que su voto será conforme a dictamen, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción, cuyo texto queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS TELEFONIA MOVIL.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en el término municipal de Almansa, a favor de empresas explotadoras de servicios de TELEFONÍA MÓVIL, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- El hecho imponible de la tasa viene constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por cualquier título, constituido sobre el suelo, subsuelo o vuelo de bienes de uso público municipal, con independencia de la titularidad de las redes, a favor de empresas que presten servicios de telefonía móvil, que resulten de interés general o afecten a una parte importante de los habitantes del municipio.

2.- Se produce el hecho imponible de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, tanto si las empresas que prestan servicios de telefonía móvil son titulares de las redes a través de las cuales se prestan aquellos servicios, como si son titulares únicamente de los derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica que disponga o utilice redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas, independientemente de su carácter público o privado, así como otras análogas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen o se presten los servicios de comunicaciones, como si no siendo titulares de dichas redes, hacen uso, acceden o se interconectan a éstas.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

ARTÍCULO 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5 - BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,9 euros/ año.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2008, que es de 9.272.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2008 son 24.440.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2010 es de 279,1 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 103.142,54 euros/año.

c) Imputación por operador

Para 2010 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	CUOTA
Movistar	48,87%	12.602,39 euros/trimestre
Vodafone	33,11%	8.536,44 euros/trimestre
Orange	16,58%	4.276,01 euros/trimestre
Yoigo	0,71%	183,52 euros/trimestre
Resto OMV	0,73%	187,27 euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

ARTÍCULO 6. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DE LA TASA.

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

1.- Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y enero.

2.- Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2010.

3.- Una vez concluido el ejercicio 2010 los sujetos pasivos que probaran, en base a los datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente. En el supuesto de resultar una cantidad a devolver, ésta se compensará en la siguiente liquidación trimestral a emitir.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS DEL ARTÍCULO 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 2010, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa debiendo darse traslado de dicha publicación así como del texto de la ordenanza, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, se extiende la presente

acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 18 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las veinte horas, del día **veintitrés de Diciembre de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio López Cantos ; Alcalde-Presidente.

D. Fermín José Cerdán Gosálvez ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico.

D. Pascual Blanco López ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Medio Natural y Ciclo integral del agua.

D. José Luis Teruel Cabral ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Sanidad y Consumo.

Dña. Ana Cristina Tomás López ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social e Igualdad.

D. José Collado García ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Educación y Cultura.

D. Francisco J. Núñez Núñez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Hacienda Local y Recursos Humanos.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejales de Empleo, Promoción Económica y Participación Vecinal.

D. José Miguel Belotto García ; Concejales de Turismo, Mercado y Cementerio.

D. Juan Carlos Martínez Sánchez ; Concejales de Fiestas, Deportes y Juventud.

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales de Mejoras Urbanas, Accesibilidad y Servicios Municipales.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejales Grupo Socialista.

D. Juan Milla Delegido ; Concejales Grupo Socialista.

Dña. María Dolores Sáez Fernández ; Concejales Grupo Socialista.

Dña. Marta Abarca Tormo ; Concejal Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Ángeles Tomás Pérez ; Concejal Grupo Socialista.
D. José Calero Lajara ; Concejal Grupo Socialista.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Llanos Doñate Iñiguez ; Concejal Grupo Izquierda Unida.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.
D. Antonio Valiente Megías ; Interventor.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2011.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cuentas, Hacienda, Participación Vecinal y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 17 de Diciembre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta del proyecto de presupuesto dispuesto para 2011, que acompaña la memoria de alcaldía, programa de inversiones y demás anexos requeridos en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (art. 168), así como el informe económico-financiero con sus observaciones, y la plantilla de personal.

Acerca del proyecto, indica el presidente que se va a entregar copia esta misma mañana a los Grupos, y así se hace.

Dña. Llanos Doñate pregunta dónde puede haber variaciones en los ingresos. Le responde el Sr. Presidente que los ingresos están ajustados, salvo los previstos por la venta del antiguo Matadero.

Dña. Amaya Villanueva observa que las inversiones están condicionadas en buena parte por la venta del antiguo Matadero, y solicita que se informe sobre el procedimiento a seguir para la venta del Matadero antiguo. Sobre ello, decide la Comisión que se entreguen los informes, tasación y demás documentación complementaria necesaria a los Grupos municipales que lo soliciten, haciéndolo en el acto, PSOE e IU.

Sometido a dictamen el proyecto de presupuesto, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de P.P.e Independientes, y la abstención de I.U. y P.S.O.E..****

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS
EJERCICIO 2011**

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

IMPORTES EN EUROS

ÁREA DE GASTO	ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	AJUSTES Y ELIMINAC.	TOTAL CONSOLID.
0. DEUDA PÚBLICA	2.640.000,00	0	2.640.000,00	0	2.640.000,00
1. SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	6.278.385,22	0,00	6.278.385,22	0,00	6.278.385,22
2. ACTUACIONES DE PROTEC. Y PROMOCION SOCIAL	4.402.935,69	0,00	4.402.935,69	0,00	4.402.935,69
3. PRODUC. BIENES PUBL. CARACTER PREFERENTE	5.168.755,55	0,00	5.168.755,55	0,00	5.168.755,55
4. ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	1.137.689,82	116.947,00	1.254.636,82	92.000,00	1.162.636,82
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	4.822.233,72	0,00	4.822.233,72	0,00	4.822.233,72
TOTAL GENERAL	24.450.000,00	116.947,00	24.566.947,00	92.000,00	24.474.947,00

CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS ECONÓMICAS

IMPORTES EN EUROS

CAPÍTULO	ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	AJUSTES Y ELIMINAC.	TOTAL CONSOLID.
1. GASTOS DE PERSONAL	10.616.920,52	98.947,00	10.715.867,52	0,00	10.715.867,52
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.897.958,04	16.000,00	7.913.958,04	12.000,00	7.901.958,04
3. GASTOS FINANCIEROS	298.914,26	0,00	298.914,26	0,00	298.914,26
4. TRANSFER. CORRIENTES	1.212.807,18	0,00	1.212.807,18	80.000,00	1.132.807,18
6. INVERSIONES REALES	1.665.900,00	2.000,00	1.667.900,00	0,00	1.667.900,00
7. TRANSFERENC. DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	407.500,00	0,00	407.500,00	0,00	407.500,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.350.000,00	0,00	2.350.000,00	0,00	2.350.000,00
TOTAL GENERAL	24.450.000,00	116.947,00	24.566.947,00	92.000,00	24.474.947,00

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS
EJERCICIO 2011

IMPORTES EN EUROS

CAPÍTULO	ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	AJUSTES Y ELIMINAC.	TOTAL CONSOLID.
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.240.000,00	0,00	7.240.000,00	0,00	7.240.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	410.000,00	0,00	410.000,00	0,00	410.000,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.116.056,49	22.947,00	5.139.003,49	12.000,00	5.127.003,49
4. TRANSFERENC. CORRIENTES	7.339.100,00	94.000,00	7.433.100,00	80.000,00	7.353.100,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	219.100,00	0,00	219.100,00	0,00	219.100,00
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	3.056.000,00	0,00	3.056.000,00	0,00	3.056.000,00
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	789.743,51	0,00	789.743,51	0,00	789.743,51
8. ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	24.570.000,00	116.947,00	24.686.947,00	92.000,00	24.594.947,00

B A S E S D E E J E C U C I Ó N

DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011

FUNDAMENTO LEGAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguiente Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2011, con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian. En el caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Igualmente se incorporan las determinaciones necesarias relativas a la aplicación de la nueva normativa contable derivada de la entrada en vigor de la nueva Instrucción de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.

En el caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho periodo.

BASE 1ª. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN MISMOS.

1. Contenido del Presupuesto General.

A efectos de lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto General se integran:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de Radiodifusión, "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A."

El Presupuesto General atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Se incorpora como anexo al Presupuesto General el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil "SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA" cuyo capital social está participado mayoritariamente por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo establecido por el artículo 166, 1-b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Estructura presupuestaria.

La estructura presupuestaria se adapta a la establecida por la Orden EHA/3355/2008 de 3 de septiembre del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas (integrada por tres dígitos: área de gasto, política de gasto y grupo de programas) y económica (formada por cinco dígitos: capítulo, artículo, concepto y subconcepto), al nivel de grupos de programas y subconceptos, respectivamente.

Las previsiones incluidas en los Estados de Ingresos se estructuran de acuerdo con la clasificación económica, integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

BASE 2ª. DE LA DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Niveles de aplicación presupuestaria y de vinculación jurídica de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de aquellos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El control contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria, definida en el apartado 2 de la Base anterior.

La vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecida en el nivel de grupos de programas respecto a la clasificación por programas, y al nivel de artículo respecto a la clasificación económica, excepto los créditos ampliables que tendrán carácter de vinculantes al nivel de aplicación presupuestaria y los créditos de personal que lo estarán a nivel de capítulo.

2. Situación de los créditos.

Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

a) Créditos disponibles, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.

b) Créditos retenidos pendientes de utilización, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la Intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito, en cuantía determinada, para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.

c) Créditos no disponibles, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una aplicación presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá al Pleno de la Corporación.

3. Disponibilidad de los créditos con financiación afectada:

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de los créditos que se encuentren en estas circunstancias estará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación o a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo relativo a operaciones de préstamo.

BASE 3ª. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito o sea insuficiente el previsto y no ampliable el consignado, el Alcalde ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificando la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito en los supuestos y condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de modificación, acompañada de Memoria justificativa, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos a que se refieren el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ampliaciones de créditos.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

Se considerarán aplicaciones ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el Presupuesto, tendrán la consideración de ampliables, las que a continuación se detallan:

- La aplicación 930-820.01 "Intervención. Préstamos Seg. Social", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 820.01 "Reintegros de Préstamos de la Seg. Social".

- La aplicación 930-830.01 "Intervención. Préstamos al Personal", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 830.01. "Reintegros de Préstamos al personal.

Los expedientes de ampliación de créditos, en los que se especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos, y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se desea ampliar, se someterán a la aprobación del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

3. Transferencias de créditos.

A) Concepto.

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

B) Regulación y Órganos competentes para su autorización.

Las transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas Áreas de gasto, y las transferencias entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área se someterán a la aprobación del Alcalde, previo informe de la Intervención y a propuesta de los respectivos Concejales, o por iniciativa propia.

Las transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distintas Áreas de gasto (excluidas las referidas a créditos para gastos de personal) se someterán a la aprobación del Pleno Municipal, siendo de aplicación los trámites y requisitos indicados en el número 1 de esta base.

C) Limitaciones.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno Municipal.

4. Tramitación de los expedientes de generación de créditos y de incorporación de remanentes de crédito.

Los expedientes de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se acreditarán los recursos que financian los gastos, previo informe de la Intervención, se someterán a la aprobación del Alcalde.

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, en los que se especificarán por cada uno de los que se incorpore la situación en que se encuentran conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterán de la misma forma a la aprobación del Alcalde una vez informados por la Intervención.

5. Bajas por anulación.

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

BASE 4ª. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

1. Fases del proceso de Gastos.

La ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el contenido y alcance siguientes:

a) Autorización de gasto (fase A) es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinados por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

b) Disposición o compromiso de gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago (fase P) es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

2. Competencias en la ejecución del Presupuesto de Gastos.

a) Dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, corresponde la autorización y disposición de gastos:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro del ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Los demás que expresamente le confieran las Leyes.

Al Presidente o Concejal en quien delegue, para:

- La contratación de las operaciones de crédito, las contrataciones y concesiones de toda clase, así como la adquisición de bienes y derechos dentro de los límites de su competencia.

- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no encomiende a otros órganos municipales.

Por Decreto de Alcaldía núm. 2.689, de fecha 8 de octubre de 2009, se delega en el Primer Teniente de Alcalde, D. Fermín José Cerdán Gosálvez, la autorización y disposición de gastos hasta la cantidad de 250.000,00 euros, en materias de su competencia y en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Pascual Blanco López la autorización y disposición de gastos hasta la cantidad de 250.000,00 euros, en materias de su competencia.

Por Decreto de Alcaldía núm. 287, de fecha 9 de febrero de 2010, se delega en la Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Ana Cristina Tomás López, la autorización y disposición de gastos hasta la cantidad de 250.000,00 euros, en materias de su competencia y en el

Sexto Teniente de Alcalde, Don Alfredo Damián Calatayud Reig, la autorización y disposición de gastos hasta la cantidad de 250.000,00 euros, en materias de su competencia.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Alcalde o Concejales en quien delegue.

c) Ordenación del pago. La ordenación de pagos de aquéllas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Alcalde de esta Entidad Local. Las Órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. Procedimiento para la autorización y disposición de gastos.

Para iniciar cualquier proceso de gasto es imprescindible saber qué es lo que se va a hacer, su cuantía, dónde se va a emplear, así como todos los documentos necesarios para su propuesta según se trate del gasto que va a comprometer la Corporación (obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de los servicios), determinando su objeto, cuestión que ha de especificarse también a la hora de conceder una subvención.

Los diferentes Servicios deberán realizar los trámites necesarios para la autorización y disposición del gasto. A estos efectos se deberá tener muy en cuenta que todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación menor, tendrán su canalización a través de la Sección correspondiente de la Secretaría General con todos los documentos y requisitos que la normativa legal les exige.

Se procederá gradualmente a la contratación agrupada de los gastos correspondientes al Capítulo 2. "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios".

4. Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.

Previamente al reconocimiento de la obligación habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

Para el reconocimiento de la obligación se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente, las facturas y/ o certificaciones conformadas por el Jefe del Servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (Nombre, domicilio y CIF del Ayuntamiento).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio del expedidor.
- Número y fecha de la factura.
- Servicio que efectuó el encargo.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización, cantidad a satisfacer, período a que corresponde, aplicación del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente, los cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

- a) En los gastos de personal (Capítulo 1), se observarán las siguientes reglas:

Las retribuciones del personal se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período correspondiente.

En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por empresa o entidad ajena, será preciso la presentación de la correspondiente factura.

- b) En los gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2), con carácter general, se exigirá la presentación de factura.

- c) En los gastos financieros (Capítulos 3 y 9), se exigirán los justificantes remitidos por la Entidad financiera, debidamente conformados por la Intervención de Fondos.

d) Respecto a las transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), para justificar la aplicación de la subvención concedida, se requerirá, con carácter general, la aportación de documentos originales o copias compulsadas acreditativos del gasto realizado e informe del Jefe del Servicio de que se han cumplido las condiciones acordadas.

- e) En los gastos de inversión (Capítulo 6), el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

f) La concesión de anticipos al personal (Capítulo 8), se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia del Jefe del Servicio de Personal acreditativa que su concesión se ajusta a la normativa establecida en la Base 15.

5. Exigencia común a toda clase de pagos.

El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser posibles contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad; sin acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a las Leyes.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

6. Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto, u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo, se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios para inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 5ª. DE LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el correspondiente Presupuesto General.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 6ª. DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

1. Retribuciones del personal activo.

Con efectos de 1 de enero de 2011, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010, resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, el personal al servicio del Ayuntamiento percibirá en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, las cuantías de sueldo y trienios fijadas en la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2011, en función del subgrupo o agrupación profesional a la que pertenezcan, junto con el complemento de destino mensual que se perciba.

Adicionalmente a lo previsto en el párrafo primero, el complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en la presente Base.

2. Complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

A. El complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que al efecto establezcan las Concejalías de Personal y Hacienda, fijará la cuantía individual del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: Las órdenes de tareas que conlleven el pago de productividades, deberán estar previamente informadas por escrito por el jefe de área y rubricadas por el Concejal Delegado.

Segunda: La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

Tercera: En ningún caso las cuantías asignadas por el citado complemento durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a los períodos sucesivos.

Cuarta: La cuantía de las productividades no podrá exceder anualmente del 30% del importe percibido por un trabajador en concepto de retribuciones básicas y complemento de destino.

Quinta: Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Sexta: Los supuestos en los que una tarea extraordinaria puede ser retribuida por el concepto de productividad son los siguientes:

- a) Por la realización de funciones superiores a las reconocidas en la plaza ocupada, siempre y cuando exista una plaza de superior categoría a la que ejercer una futura promoción. Dicha cuantía se suprimirá cuando se ejecute la promoción.
- b) Por sustituciones muy puntuales y reconocidas, de superior jerárquico.
- c) Por sustituciones de distintas funciones de compañeros, por cualquiera de las ausencias o permisos recogidas en el convenio colectivo o acuerdo marco.
- d) Por aquellas tareas extraordinarias y concretas que vayan a ser desempeñadas por un área concreta y requieran de una especial dedicación por un trabajador, siempre que hayan sido planificadas con anterioridad,

El complemento de productividad podrá asignarse, en su caso, al personal funcionario del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, que se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

B. Las gratificaciones.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, se concederán por el Concejal Delegado de Personal, previo informe de los Jefes de Área o Sección con el visto bueno del Concejal correspondiente, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, dentro de los créditos asignados a tal fin. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía y ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

C. Modificación de las cuantías de los créditos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de esta Base, el Alcalde-Presidente podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad, las gratificaciones por servicios extraordinarios y otros incentivos al rendimiento, para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

3. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal para la realización de obras o servicios, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la realización por administración directa y con aplicación de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, de obras o servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.
- d) Que la duración máxima de los contratos no exceda el tiempo de ejecución del proyecto para los que han sido formalizados y se dediquen en exclusiva al desarrollo de tareas específicas del mismo.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los Concejales Delegados y los Jefes de servicio habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudiera derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o la realización de servicios que se extiendan a ejercicios posteriores y se encuentren vinculados a proyectos de inversión.

BASE 7ª. DE LAS INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DE LA MISMA POR COMISIONES DE SERVICIO (DIETAS Y GASTOS DE VIAJE).

Las comisiones de servicio serán ordenadas por el Alcalde en resolución que haga constar que es con derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, por cuenta del Ayuntamiento, así como la duración y medio de locomoción a utilizar. Las cantidades que se devenguen se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se realizaron.

1. Dietas.

Las indemnizaciones por dietas serán las siguientes:

	Cuantías diarias en euros			
	Por manutención	Por alojamiento	Dieta entera	Por ½ manutención
- Miembros Corporación.	53,34	102,56	155,90	26,67
- Grupos A, B, C, D y E.	37,40	65,97	103,37	18,70

Para los viajes que realicen los miembros de la Corporación dentro del territorio nacional, la indemnización por dietas, en concepto de manutención, será de 37,40 euros.

Los gastos de alojamiento se justificarán antes de 10 días, siendo necesario informe del Jefe de Área o Servicio de que se ha cumplido la misión, y, los días o fracción empleados. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las señaladas en el cuadro anterior.

Para la asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., de carácter formativo, directamente relacionados con su cometido en este Ayuntamiento, y en comisión de servicios formalmente encomendada por órgano competente de la Corporación, el Alcalde podrá autorizar excepcionalmente el reintegro de los gastos de alojamiento y manutención efectivamente realizados y justificados debidamente cuando vayan vinculados a la propia acción formativa.

2. Gastos de viaje.

Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta del Ayuntamiento en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, indemnizándose por el importe del billete o pasaje utilizado.

El personal y los miembros de la Corporación podrán utilizar en las comisiones de servicio vehículos particulares u otros medios especiales de transporte cuando así se autorice en la orden de comisión. En el supuesto de utilización de vehículos particulares se indemnizará a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, así como los gastos de peaje mediante la presentación del oportuno justificante. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

BASE 8ª. ASISTENCIAS.

Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos u órganos encargados de la selección de personal para su ingreso en el Ayuntamiento o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección, en aquellos casos que expresamente lo autorice la Concejalía de Personal.

La Concejalía de Personal clasificará a los mencionados órganos a efectos de la percepción de asistencia de sus miembros en la correspondiente categoría, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la actualidad, las cuantías son las siguientes:

	Asistencia
- Categoría primera: acceso al subgrupo A1:	
Presidente y Secretario.....	45,89
Vocales.....	42,83
- Categoría segunda: acceso a los subgrupos A2, B y C1:	
Presidente y Secretario.....	42,83
Vocales.....	39,78
- Categoría tercera: acceso al subgrupo C2 y Agrupaciones Profesionales:	
Presidente y Secretario.....	39,78
Vocales.....	36,72

Las cuantías señaladas se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a las sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Una vez conocido el número de aspirantes, la Concejalía de Personal fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. Dentro del límite fijado, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Las asistencias se devengarán por cada sesión, determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Los gastos de asistencias del personal al servicio del Ayuntamiento que formen parte de los Tribunales, así como todos los necesarios para efectuarse la selección de que se trate, se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 929-232.20. De la misma forma se cargará en esta aplicación los gastos ocasionados por asistencias del personal a cursos, cursillos, jornadas, etcétera.

BASE 9ª. ASIGNACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 8, 12, 14 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal, este Ayuntamiento acordó en sesión plenaria el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación por razón de sus cargos, así como de las retribuciones del personal eventual de confianza, siendo las previstas para el año de 2011 las siguientes:

1. Retribuciones de los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial:

	Retribución mensual	Pagas extraordinarias		Retribución anual
		Junio	Diciembre	
a) Concejales Dedicación exclusiva	2.244,00	2.244,00	2.244,00	31.416,00
b) Concejales Dedicación parcial (50%)	1.122,00	1.122,00	1.122,00	15.798,00

El crédito presupuestario para el ejercicio 2011 se cifra en 180.642,00 euros.

2. Retribuciones personal eventual de confianza:

	Retribución mensual	Pagas extraordinarias		Retribución anual
		Junio	Diciembre	
Secretaria Jefa Unidad	2.040,00	2.040,00	2.040,00	28.560,00
Secretaria de Grupo	1.224,00	1.224,00	1.224,00	17.136,00
Jefe de Gabinete Alcaldía	2.040,00	2.040,00	2.040,00	28.560,00

El crédito presupuestario para el ejercicio 2011 se cifra en 51.408,00 euros.

3. Asignación por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los Miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, Junta de Gobierno Local y Plenos), hasta un máximo de 600,00 euros mensuales para los Concejales con Delegación y hasta 360,00 euros mensuales para los Concejales sin Delegación.

No podrán devengarse mensualmente más de una asistencia por concejal.

Dichas cantidades serán pagadas una vez al mes, justificándose mediante certificación mensual expedida por la Secretaria General, acreditativa de los Concejales que han asistido a sesiones de los órganos colegiados municipales, al menos a una de las celebradas en el mes correspondiente.

El crédito presupuestario para el ejercicio 2011 se cifra en 48.800,00 euros.

4. Dotaciones económicas destinadas a los Grupos Políticos al objeto de atender los respectivos gastos de funcionamiento.

Todos los Grupos Políticos Municipales serán subvencionados anualmente con una cantidad fija de 6.000,00 euros, más otra variable de 1.200,00 euros por cada uno de los concejales miembros de cada uno de ellos. En consecuencia, la dotación económica global anual se fija en 49.200,00 euros.

Los pagos de las subvenciones se realizarán en cada uno de los trimestres del año, por la cantidad trimestral que corresponda. Dichos pagos se realizarán con el carácter de pago “a justificar”, quedando obligados a justificar las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos y a reintegrar las cantidades no justificadas.

Los fondos que se reciban por este concepto serán situados en una cuenta corriente bancaria restringida para pagos que se titulará “Grupo Municipal XX. Subvención Ayuntamiento” de la que se podrá disponer con la firma mancomunada de un miembro del grupo y del Tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político. En las indicadas cuentas bancarias no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Tesorería Municipal por el concepto de la subvención.

Las salidas de fondos se efectuarán exclusivamente mediante cheque, orden de transferencia bancaria y domiciliaciones, y sólo se destinarán al pago de los gastos de funcionamiento propios del grupo.

Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención referida mediante un libro de cuentas corrientes, donde se anotarán las entradas y salidas de fondos debidamente justificadas. Tales libros deberán ser diligenciados y selladas todas sus hojas, antes de su utilización, por la Intervención Municipal, estando a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Será válida, sin embargo, la realización de las anotaciones por cualquier procedimiento idóneo sobre hojas sueltas, las cuales habrán de ser encuadernadas correlativamente, para formar el mencionado libro, el cual será diligenciado antes de que transcurran los noventa días siguientes a la finalización del año correspondiente.

El citado libro y sus justificantes debidamente ordenados, deberán conservarse por los Grupos Políticos Municipales durante cuatro años, a partir del último asiento realizado.

Los criterios del gasto serán fijados por la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta que las dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de

personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político deberá justificar los fondos recibidos mediante certificación en la que se haga constar que se han aplicado a la finalidad prevista y se han anotado en el correspondiente Libro de Contabilidad, debiéndose adjuntar certificado bancario del saldo a fecha 31 de diciembre de cada año en la última justificación.

Todo lo establecido en esta Base podrá ser modificado por el Pleno de la Corporación, siempre que no afecte a los créditos globales destinados a retribuciones, asistencias e indemnizaciones. En el caso de establecer créditos superiores se requerirá la previa modificación presupuestaria.

BASE 10ª. DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

1. Operaciones de crédito a largo plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que durante el ejercicio de 2011, acuerde la concertación de operaciones de crédito a largo plazo del interior, previstas en el Presupuesto o sus modificaciones, destinadas a financiar gastos de inversión. Respetando el límite máximo autorizado, el Alcalde-Presidente establecerá las características de las operaciones de crédito y las formalizará en representación del Ayuntamiento de Almansa.

Las disposiciones de las operaciones de crédito previstas en el párrafo 1 podrán realizarse fraccionadamente en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda modificar la financiación de las finalidades iniciales de las operaciones de crédito concertadas, ajustándolas a la ejecución de los gastos de inversión previstos, siempre que supongan transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área de gasto.

2. Operaciones a corto plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda:

- a) Realizar operaciones financieras activas que reúnan condiciones de liquidez y seguridad para rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería.
- b) Concertar operaciones de Tesorería, por plazo inferior a un año, para cubrir déficit temporales de liquidez derivadas de las diferencias de vencimiento de pagos e ingresos.

3. Información al Pleno de la Corporación.

El Alcalde-Presidente, a través de la Concejalía de Hacienda, informará de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior a la Comisión de Hacienda en el plazo de treinta días naturales desde la concertación de las mismas.

BASE 11ª. DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, siempre que éstas tengan causa en asuntos derivados de la ejecución del Presupuesto.

BASE 12ª. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente, que como máximo tendrá una periodicidad mensual, y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes brutos y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en Bancos o Entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el Banco o Entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

2. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.

- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor.

- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuentas al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas

y documentos auténticos o fotocopias compulsadas, que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta con los documentos se adjuntará en la orden de pago, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la misma. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

3. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

a) Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las correspondientes a los conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica siguiente:

- 212 Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.
- 220 Material de oficina.
- 226 Gastos diversos.
- 230 Dietas.
- 231 Locomoción.
- 480 Atenciones benéficas y asistenciales.

b) Límites cuantitativos: La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 30.000,00 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 5.000,00 euros. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

c) Régimen de reposiciones: Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y

finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento no sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

e) Contabilidad y control: Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente.

El Tesorero deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija, en donde se abrirá cuenta a cada uno de los preceptores, anotándose en el Debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y, en el Haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención para comprobar su exactitud, con base en el registro que a tales efectos consta en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 13ª. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisición, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Los que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando haya un reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

BASE 14ª. ANTICIPOS AL PERSONAL.

El importe máximo a percibir con cargo a anticipos de personal será de 3.000,00 euros a amortizar en un período máximo de treinta meses, siendo competente el Alcalde o

Concejal Delegado para su concesión, previo informe de la Intervención y conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

Queda totalmente prohibida la concesión de nuevos anticipos mientras no se amorticen en el plazo establecido los concedidos anteriormente. En el caso de amortizaciones anticipadas no se podrán conceder nuevos anticipos mientras no finalice el plazo inicialmente establecido, salvo causas extraordinarias y debidamente justificadas.

BASE 15ª. NORMAS SOBRE SUBVENCIONES.

1. Subvenciones no nominativas

Son aquellas que se otorgan por el Ayuntamiento mediante un proceso de concurrencia y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza general aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 2 de junio de 2005 u otras disposiciones que se establezcan al respecto.

2. Subvenciones nominativas

Son aquellas que aparecen individualmente en los Presupuestos de la entidad o las acordadas por el Ayuntamiento Pleno con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto y previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones.

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones nominativas se reflejarán en el correspondiente Convenio que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

3. Subvenciones excepcionales

Con carácter excepcional podrán otorgarse otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dichas subvenciones serán concedidas, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, por el señor Alcalde cuando no excedan de 600 euros y por el Ayuntamiento Pleno cuando exceda de dicha cantidad.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto General deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Tesorero de la misma en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Igualmente deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante declaración responsable cuando el importe de la subvención exceda de 3.000 euros.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención, será informada por la Intervención municipal y aprobada por el órgano que la hubiera concedido.

BASE 16ª. DE LA TESORERÍA.

Constituye la Tesorería de la Entidad Local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extra-presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

La Tesorería se regirá por lo dispuesto el capítulo segundo del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado o de la Comunidad Autónoma que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría General y/ o de la Intervención Municipal, según sus respectivas competencias.***

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifestando que el equipo de gobierno trae a pleno un presupuesto que es inasumible. Además traen la enajenación del matadero, que es un tema serio. Tiene serias dudas respecto a porqué lo han presupuestado por otro precio distinto del de valoración técnica, y hacen los presupuestos en base al matadero. Siguen el mismo camino que otros años. Deberían de apretarse el cinturón en vez de gastarse el dinero en las fiestas o en la Casa del Festerero. Deberían dejar de gastar y hacer locuras como la de meter en el presupuesto el matadero y hacer un plan de ahorro.

Por parte del Grupo Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que se enfrentan a un presupuesto municipal que debe tener en cuenta el remanente negativo. Lo más llamativo de este presupuesto, no son las inversiones, ni el gasto, sino que se presupuesta como ingresos una cantidad que no tienen, el equipo de gobierno condiciona los presupuestos a la venta del matadero. Tanta hipótesis les parece sorprendente. Continúa diciendo que lo más raro de

este presupuesto, es lo que se refiere a la deuda. El equipo de gobierno, tiene pendiente de formalizar 2 pólizas y préstamos, por lo que el total de amortizaciones rondaría los diez millones de euros. Esa es la deuda viva del Ayuntamiento de Almansa.

El Sr. Núñez, responde a la Sra. Villanueva, que partiendo de que no se ha leído el presupuesto, los ingresos de la Junta no le preocupan, ya que a partir de mayo cuando gobierne la Sra. Cospedal todo va a cambiar y se tendrá más dinero. Le hubiese gustado que Izquierda Unida y el Partido Socialista, le hubiesen presentada alguna propuesta, aunque no le sorprende ya que a ellos les da igual todo, y no proponen nada, ni tampoco lo hacen en las Comisiones de Hacienda. Por lo que no se pueden quejar ya que no han dado ninguna propuesta, ni han aportado nada al presupuesto. Se van a renovar pólizas de crédito para poder acometer los gastos y terminar de pagar préstamos que teníamos.

La Sra. Doñate manifiesta creer que el presupuesto no es justo, ya que estamos en crisis. Se debería hacer un estudio real de lo que se gasta, probablemente no se llegaría al extremo de vender patrimonio. Todo se debe a la política que llevan.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Socialista, Fco. Javier Pardo Tornero, manifestando que la realidad de las cuentas municipales es que en materia presupuestaria esta bajo sospecha desde el año 2007 cuando llegó el actual equipo de gobierno. En el año 2008 supeditaron el presupuesto al servicio del agua, un magnífico ejemplo de entendimiento entre ustedes. Y en el año 2010, han planteado una modificación cada quince días. Este es un presupuesto gravemente lastrado por la forma de presupuestar que tienen desde el 2007. Si ustedes piensan gobernar a partir de junio de 2011, no sabe como presentan este presupuesto. Arrastran cuatro millones de euros y pretenden concertar cinco millones más. No achaquen esta situación a la situación que dejó el anterior equipo de gobierno. Continúa diciendo que van a malvender una manzana entera de patrimonio municipal. Gestionar un ayuntamiento, es priorizar, no gastar sin ton ni son. Manifiesta que el Sr. Alcalde, dijo que prefería vender patrimonio en vez de subir los impuestos y en eso esta de acuerdo con él, solo que primero sube los impuestos y ahora quiere vender patrimonio municipal. Hagan bien las cuentas y déjense de cuentos.

El Sr. Alcalde, responde al Sr. Pardo, diciéndole que se tienen que renovar las pólizas que el anterior equipo de gobierno dejó. No le va a enseñar a gobernar, ya que no se lo permite. Y en cuanto al matadero, éste no sirve para nada y por ello lo venden en vez de subir los impuestos, ya que es el momento para eso.

Tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, y Grupo de no adscritos, y con nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida, se aprueba el Presupuesto del Ayuntamiento de Almansa y sus bases de ejecución para el ejercicio 2011 conforme al dictamen de Comisión Informativa de Cuentas y de Hacienda, debiendo procederse a la exposición pública del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, que de no presentarse reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición se considerará definitivamente aprobado.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2011.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el pasado día 14 de Diciembre de 2.010, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 2011.

Toma la palabra, en primer lugar el Sr. Concejal de Recursos Humanos para exponer unas propuestas, que ya fueron debatidas en la reunión celebrada con los representantes sindicales y la representante del grupo socialista, para intentar reducir los gastos extraordinarios de personal, siendo estas las siguientes:

- 1º.- Incluir en las Bases de Ejecución del Presupuesto los criterios para pagar productividades.
- 2º.- Instar a los Jefes a que planifiquen los meses de julio y agosto para evitar que la reducción de jornada, se convierta en horas extras.
- 3º.- Solicitar a los Jefes, para que aquellas actividades que tengan previsto realizar y que requieran personal de plantilla, presenten con carácter previo una estimación de los costes de personal.

Y respecto a los acuerdos concretos de la Plantilla para el ejercicio 2011:

- Incluir (A) en la plaza de lector de contadores hasta que se privatice o no el servicio.
- Amortizar la plaza de Técnico Superior ref. 5-00-00-00.
- Desdoblar la Sección de Asuntos Generales e Inspección del Área Técnica, en dos, Sección de Asuntos Generales y Sección de Inspección Urbanística.
- La plaza de operario de la Unidad de Cementerio, ref. 4-04-03-05 se haga efectiva la jornada completa que se aprobó en la Plantilla anterior.
- Cambiar la denominación de Asistente Social por Trabajador Social.
- Agrupar los puestos de Conserje (ref. 6-01-01-03) y Subeltarso-notificador (ref. 6-01-01-06) de Alcaldía, en el Área Administrativa, Sección Asuntos Generales y Patrimonio.
- Reflejar las cuatro plazas de Educadoras de nueva creación en verano 2010.

Por lo que la propuesta de Plantilla para el ejercicio 2010 sería la siguiente:

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
GRUPO: AREA ADMINISTRATIVA.				
1-00-00-00	SECRETARIO GENERAL	F 78	NUÑEZ HERRERO, FELIX	A-A1 30
SECCION: DEFENSA JURIDICA.				
1-01-00-00	LETRADO	F 58	PEREZ TORREGROSA, NURIA	A-A1 28
SECCION: INFORMATICA.				
1-02-00-00	TECNICO DE INFORMATICA	F 38	DOMINGO MORENO, ANTONIO	A-A1 28

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

UNIDAD: Mecanización.

1-02-01-01 OPERADOR PROGRAMADOR L 69 TOMAS GOMEZ, JOSE C-C1 21

SECCION: PERSONAL.

1-03-00-00 TECNICO SUPERIOR DE ADMÓN. L FITO SAEZ, M. BELEN A-A1 28

UNIDAD: Contratación de Personal.

1-03-01-01 ADMINISTRATIVO F 15 REAL HURTADO, M. BELEN C-C1 21

1-03-01-02 ADMINISTRATIVO L 47 CUENCA ROSELLO, JOSE MARIA C-C1 21

SECCION: ASUNTOS GENERALES Y PATRIMONIO.

1-04-00-00 TECNICO ADMON. GENERAL F 39 NOGUERA GERMAN, ANA A-A1 28

UNIDAD: Actas, Sesiones, Decretos, Cementerio, Inventario y Notificaciones.

1-04-01-00 TECNICO ADMON. GENERAL F VACANTE A-A1 27

1-04-01-01 SUBALTERNO NOTIFICADOR F 15 ATIENZAR GOMEZ, ANDRES E-AP 14

1-04-01-02 ADMINISTRATIVO F 13 CANTOS OLIVARES, ANGELA C-C1 21

1-04-01-03 AUXILIAR ADMVO.(A AMORTZ.) F 28 CANTOS VIZCAÍNO, CAROL D-C2 17

1-04-01-04 ADMINISTRATIVO F 1 BERENGUER MEGIAS, ANTONIO C-C1 21

1-04-01-05 ADMINISTRATIVO (P.INTERNA) F VACANTE C-C1 21

1-04-01-06 CONSERJE L 367 SANCHEZ PASTOR, GABRIEL E-AP 14

1-04-01-07 SUBALTERNO-NOTIFICADOR F VACANTE E-AP 14

SECCION: ESTADISTICA Y CONTRATACION.

1-05-00-00 TECNICO ADMON. GENERAL F CARBO FONS, INMACULADA A-A1 28

UNIDAD: Estadística, Registro, Información y Contratación.

1-05-01-01 ADMINISTRATIVO F 66 CARPIO CAMARA, M. JESUS C-C1 21

1-05-01-02 ADMINISTRATIVO F 13 VILLAESCUSA MARTINEZ, ISABEL C-C1 21

1-05-01-04 ADMINISTRATIVO F 46 VILLAESCUSA MEGIAS M.DOLORES C-C1 21

1-05-01-03 AUXILIAR ADMVO F VACANTE (J.A. Romero?) D-C2 17

SECCION: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

1-06-00-00 TECNICO PREVENCION L VACANTE B-A2 25

GRUPO: AREA ECONOMICA.

2-00-00-00 INTERVENTOR F VACANTE A-A1 30

SECCION: INTERVENCION.

2-01-00-00 TECNICO DE INTERVENCION F 5 DOMINGO MORENO, FERNANDO A-A1 28

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

UNIDAD: Contabilidad y Fiscal

2-01-02-01	ADMINISTRATIVO (P.INTERNA)	F		VACANTE	C-C1	21
2-01-02-02	ADMINISTRATIVO	F	31	VACANTE (C.S.)	C-C1	21
2-01-02-03	AUXILIAR ADMVO.(A AMORTZ)	F	26	ARNEDO GIL, JOSE RAMON	D-C2	17
2-01-02-04	ADMINISTRATIVO	L	60	TAMARIT CARO, JOSE	C-C1	21

SECCION: TESORERIA.

2-02-00-00	TESORERO	F		VACANTE	A-A1	28
------------	----------	---	--	---------	------	----

UNIDAD: Tesorería.

2-02-01-01	TECNICO SERV. FISCAL RECAUD.	F	12	SANCHEZ TOMAS, JUAN	B-A2	26
2-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F	64	GOMEZ RUANO, M. BELEN	C-C1	21

SECCION: GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION.

2-03-00-00	TEC. TRIBUTARIA Y RECAUDAC.	F	19	VALIENTE MEGIAS, ANTONIO	A-A1	28
------------	-----------------------------	---	----	--------------------------	------	----

UNIDAD: Gestión Tributaria.

2-03-01-00	TECNICO GEST. TRIBUT.(P.I.)	F		VACANTE	A-A1	27
2-03-01-01	TECNICO DE GESTION TRIB.(A)	F	2	ARENAS VIZCAINO, MARIA	B-A2	25
2-03-01-02	ADMINISTRATIVO	F	54	GOMEZ CALATAYUD, PEDRO	C-C1	21
2-03-01-03	ADMINISTRATIVO	F	74	SERRANO BARBERA, M. ANTONIA	C-C1	21
2-03-01-04	ADMINISTRATIVO	F	1	PEREZ LOPEZ, ROSA M. (EXC.)	C-C1	21
2-03-01-05	LECTOR DE CONTADORES (A)	L	19	VACANTE	D-C2	17
2-03-01-06	OFICIAL FONTANERO	F	42	GARCIA GOSALVEZ, FRANCISCO	D-C2	18

UNIDAD: Recaudación.

2-03-02-01	ADMINISTRATIVO	F	48	ROSIQUE VALIENTE, JOSE CARLOS	C-C1	21
2-03-02-02	ADMINISTRATIVO	L	365	AMOROS DE VES, FRANCISCO	C-C1	21
2-03-02-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	L	366	MARTINEZ PEREZ, BLAS	D-C2	17
2-03-02-04	ADMINISTRATIVO	F	16	GIL DIAZ, M. CARMEN	C-C1	21
2-03-02-05	ADMINISTRATIVO	F	14	RUMBO GINER, YOLANDA	C-C1	21
2-03-02-06	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	L		VACANTE	C-C1	21

GRUPO: POLICIA LOCAL.

3-00-00-00	INTENDENTE	F	6	GOMEZ SAEZ, FEDERICO	A-A1	28
------------	------------	---	---	----------------------	------	----

SECCION: POLICIA Y CONTROL DE TRÁFICO.

3-01-00-00	INSPECTOR	F		VACANTE	B-A2	26
------------	-----------	---	--	---------	------	----

UNIDAD: Policía Local.

3-01-01-00	OFICIAL	F	10	VALIENTE SANCHEZ, PASCUAL	C-C1	18
------------	---------	---	----	---------------------------	------	----

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

3-01-01-01	OFICIAL	F 73	GARCIA TORRO, JOSE	C-C1	18
3-01-01-02	OFICIAL	F 53	MARTINEZ CALERO, ANDRES	C-C1	18
3-01-01-03	OFICIAL	F 47	MARTINEZ SERRANO, JUAN FCO.	C-C1	18
3-01-01-04	OFICIAL	F 36	GARCIA SERRANO, ENRIQUE	C-C1	18
3-01-01-05	OFICIAL	F 75	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	C-C1	18
3-01-01-06	POLICIA	F 11	GONZALEZ MARTINEZ, MIGUEL A.	C-C1	17
3-01-01-07	POLICIA	F 3	VACANTE	C-C1	17
3-01-01-08	POLICIA	F 6	LAPEÑA MARTINEZ, ESTEBAN	C-C1	17
3-01-01-09	POLICIA	F 7	LOPEZ SANCHEZ, TOMAS	C-C1	17
3-01-01-10	POLICIA	F 34	NAVALON LARA, ANTONIO	C-C1	17
3-01-01-11	POLICIA	F 37	CONDE GARCIA, JOSE TOMAS	C-C1	17
3-01-01-12	POLICIA	F 43	MARTINEZ PERAL, CARLOS ANDRES	C-C1	17
3-01-01-13	POLICIA	F 55	MORENO HERNANDEZ, UBALDO	C-C1	17
3-01-01-14	POLICIA	F 51	GARCIA ABELLAN, PEDRO	C-C1	17
3-01-01-15	POLICIA	F 50	MARTINEZ CALERO, M. NATIVIDAD	C-C1	17
3-01-01-16	POLICIA	F 52	PINO GRACIA, MANUEL DEL	C-C1	17
3-01-01-17	POLICIA	F 41	SANCHEZ ESCOBÁR, PABLO A.	C-C1	17
3-01-01-18	POLICIA	F 61	REQUENA ALBERO, JUAN	C-C1	17
3-01-01-19	POLICIA	F 62	TORRE RISUEÑO, JUAN A. DE LA	C-C1	17
3-01-01-20	POLICIA	F 65	MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO	C-C1	17
3-01-01-21	POLICIA	F 57	AGUADO MARTINEZ, RAMON	C-C1	17
3-01-01-22	POLICIA	F 63	HERNANDEZ BONAL, MIGUEL ANGEL	C-C1	17
3-01-01-23	POLICIA	F 67	CATALAN BRAVO, ANTONIO	C-C1	17
3-01-01-24	POLICIA	F 68	MARTINEZ PANADERO, JOSE A.	C-C1	17
3-01-01-25	POLICIA	F 77	MINGUEZ SOLANA, JOSE	C-C1	17
3-01-01-26	POLICIA	F 69	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO M.	C-C1	17
3-01-01-27	POLICIA	F 70	VALLE PARDO, GASPAR DEL	C-C1	17
3-01-01-28	POLICIA	F 71	VILLAESCUSA MARTINEZ, ANTOLIN	C-C1	17
3-01-01-29	POLICIA	F 72	JIMENEZ LOPEZ, JOSE JULIAN	C-C1	17
3-01-01-30	POLICIA	F	GARCIA CASTELO, ANTONIO P.	C-C1	17
3-01-01-31	ADMINISTRATIVO	F 59	PEÑARANDA GUERRERO, M. ISABEL	C-C1	21
3-01-00-32	SUBINSPECTOR	F	VACANTE	B-A2	25
3-01-01-33	POLICIA	F 23	CATALÁN BRAVO, RAFAEL	C-C1	17
3-01-01-34	POLICIA	F	VACANTE	C-C1	17

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

3-01-01-35	POLICIA	F	VACANTE	C-C1	17
3-01-01-36	POLICIA	F	CORDOBA CALERO, LORENA	C-C1	17
3-01-01-37	POLICIA	F	SERRANO SANZ, TARSICIO	C-C1	17
3-01-01-38	POLICIA	F	CHICO FERRI, LUIS VICENTE	C-C1	17

GRUPO: AREA TECNICA.

4-00-00-00 ARQUITECTO L 507 NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUEL A-A1 29

SECCION: PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.

4-01-00-00 ARQUITECTO TECNICO F NAVARRO LOPEZ, RAQUEL B-A2 26

SECCION: ASUNTOS GENERALES.

4-02-00-00 TECNICO ADMON. GENERAL F 56 RICO CUENCA, CONSUELO A-A1 28

UNIDAD: Asuntos Generales.

4-02-01-01 ADMINISTRATIVO F 9 MAS PASTOR, M. ÁNGELES C-C1 21

4-02-01-02 DELINEANTE L 120 COSTA GRIÑAN, M. ROSARIO C-C1 21

4-02-01-03 ADMINISTRATIVO F 27 SÁNCHEZ PEREZ, ROSARIO MARIA C-C1 21

4-02-01-04 ADMINISTRATIVO F 2 ZOROA PARRA, ANTONIO C-C1 21

SECCION: INSPECCION URBANISTICA.

4-02-02-01 INSPECTOR URBANISTICO F MAÑEZ GOMEZ, ERNESTO J. B-A2 25

SECCION: ALUMBRADO, PARQUE MOVIL, LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

4-03-00-00 INGENIERO TEC. INDUSTRIAL L 36 LOPEZ GONZALEZ, MARIO-LEON B-A2 26

UNIDAD: Alumbrado.

4-03-01-01 ENCARGADO L 51 MARTINEZ PIERA, CONSTANTINO D-C2 18

4-03-01-02 OFICIAL L 46 ROCAMORA TENZA, ANTONIO D-C2 17

4-03-01-03 OFICIAL L 249 PIQUERAS HUGUET, RAFAEL D-C2 17

UNIDAD: Parque Móvil.

4-03-02-01 MECANICO F 35 NUÑEZ NÚÑEZ, MIGUEL D-C2 17

UNIDAD: Limpieza Viaria.

4-03-03-08 OPERARIO F 25 LOPEZ PALOMARES, ANTONIO E-AP 13

4-03-03-13 OPERARIO L 55 SANCHEZ ALMENDROS, ROBERTO E-AP 13

UNIDAD: Recogida RSU.

4-03-04-01 CONDUCTOR F 27 VALLE SANCHEZ, BIENVENIDO DEL D-C2 17

4-03-04-03 CONDUCTOR L 374 MILLA CAMPOS, JUAN DE DIOS D-C2 17

4-03-04-04 CONDUCTOR L 307 FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN D-C2 17

4-03-04-05 OPERARIO L 111 RICO CONEJERO, VENTURA E-AP 13

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

4-03-04-06	OPERARIO	L	GARCIA LIZAN, FRANCISCO	E-AP	13
4-03-04-07	OPERARIO	L 7	CORREDOR SANCHEZ, MANUEL	E-AP	13
4-03-04-09	OPERARIO	L	CERDAN MARTINEZ, JOSE LUIS	E-AP	13
4-03-04-10	OPERARIO	L 124	GARCIA NAVALON, ALFONSO	E-AP	13
4-03-04-11	OPERARIO	L 102	CANOVAS TOVAR, MANUEL	E-AP	13
4-03-04-16	CONDUCTOR (4 MESES)	L	VACANTE	D-C2	17
4-03-04-17	OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L	VACANTE	E-AP	13
4-03-04-18	OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L	VACANTE	E-AP	13

SECCION: OBRAS, REHABILITACIONES Y SERVICIOS.

4-04-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F	BALLESTEROS CAMPOS, J.PASCUAL	B-A2	26
------------	--------------------	---	-------------------------------	------	----

UNIDAD: Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.

4-04-01-00	INGENIERO TÉCNICO	L	VACANTE	B-A2	25
4-04-01-01	ENCARGADO GENERAL	L	VACANTE	C-C1	21
4-04-01-02	ENCARGADO	L 314	MEGIAS CASTILLO, JOSE	D-C2	18
4-04-01-03	OFICIAL FONTANERO	F 17	LAOSA LOPEZ, DIEGO	D-C2	17
4-04-01-04	OFICIAL FONTANERO	L 155	RUANO GONZALEZ, JOAQUIN	D-C2	17
4-04-01-05	OFICIAL	L 70	CALATAYUD PIQUERAS, FRANCISCO	D-C2	17
4-04-01-08	OFICIAL FONTANERO	F	VACANTE	D-C2	17
4-04-01-09	OPERARIO	L	GARCIA GASCON, AURELIO	E-AP	13
4-04-01-11	OFICIAL	L	MINGUEZ GOMEZ, PASCUAL	D-C2	17
4-04-01-12	OFICIAL	L	TERUEL CAMARA, ANDRES	D-C2	17
4-04-01-22	CONDUCTOR	L 217	TARRAGA VELIZ, AGUSTIN	D-C2	17
4-04-01-23	CONDUCTOR	L	LANDETE MIRAVALLS, JESUS	D-C2	17
4-04-01-24	OFICIAL	L 412	CUENCA LOPEZ, MANUEL	D-C2	17
4-04-01-25	OFICIAL	L 21	LOPEZ GIL, MARTIN	D-C2	17
4-04-01-26	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP	13
4-04-01-27	OFICIAL (P.INTERNA)	L	VACANTE	D-C2	17
4-04-01-29	OPERARIO (A.)	L 208	JIMENEZ MARTI, ESTEBAN	E-AP	13
4-04-01-31	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F 7	MORCILLO GOMEZ, JUAN ANTONIO	D-C2	17
4-04-01-35	TEC. ANALISIS AGUAS (1/3)	L	VACANTE	A-A1	27

UNIDAD: Mantenimiento de Colegios.

4-04-01-13	CONSERJA	L 41	CANTOS ARNEDO, PILAR	E-AP	14
4-04-01-14	CONSERJA	L 64	ALCAÑIZ GARC.-RISCO, M CARMEN	E-AP	14
4-04-01-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L 212	MARTINEZ MTINEZ, ANDRES (D17)	E-AP	13

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

4-04-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	92	NAHARRO ALCANTUD, PEDRO JOSE	E-AP	13
4-04-01-33	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F	21	CERDAN MARTINEZ, JUAN	E-AP	13
4-04-01-34	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F		VACANTE	E-AP	13
4-04-01-03	CONSERJA	L	94	JIMENEZ RAMOS, ESCOLASTICA	E-AP	14

UNIDAD: Limpieza de Edificios.

4-04-02-08	LIMPIADORA	L	15	PENA CORNEJO, MANUELA DE LA	E-AP	13
4-04-02-09	LIMPIADORA	L	33	PASTOR POVEDA, MARIA	E-AP	13
4-04-02-11	LIMPIADORA	L	35	MENDEZ ZOROA, JOSEFA	E-AP	13
4-04-02-13	LIMPIADORA	L	42	PACHECO PEREZ, MARIA DOLORES	E-AP	13
4-04-02-14	LIMPIADORA	L	45	CASTILLO CANO, BIENVENIDA	E-AP	13

UNIDAD: Cementerio.

4-04-03-01	OPERARIO (A)	L		GARCIA GOMEZ, JOSE RAMON	E-AP	13
4-04-03-03	OFICIAL	F	21	GOMEZ SAEZ, JOSE	D-C2	17
4-04-03-04	OFICIAL (P. INTERNA)	L		VACANTE	D-C2	17
4-04-03-05	OPERARIO	F		VACANTE	E-AP	13

SECCION: PARQUES, JARDINES Y MONTES.

4-05-00-00	INGENIERO TECNICO FORESTAL	L	113	PEREZ ALMENDROS, JORGE JAVIER	B-A2	26
------------	----------------------------	---	-----	-------------------------------	------	----

UNIDAD: Parques y Jardines.

4-05-01-01	ENCARGADO	F	18	PIQUERAS ALONSO, VICTORINO	C-C1	21
4-05-01-02	CONDUCTOR	L	67	MARTINEZ PIERA, JOSE A.	D-C2	17
4-05-01-03	OFICIAL	L	74	BLANCO GIL, JAVIER	D-C2	17
4-05-01-04	OFICIAL	L	163	MORENO CANO, CASIMIRO	D-C2	17
4-05-01-05	OPERARIO	L		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-07	OPERARIO	L		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-08	OFICIAL	F	21	NAVAJAS CUENCA, PEDRO	D-C2	17
4-05-01-09	OPERARIO	L		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-10	OPERARIO	L		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-11	OPERARIO	L		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-14	CONDUCTOR (1 MES)	L		VACANTE	D-C2	17
4-05-01-17	OPERARIO (4 MES)	E		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-18	OPERARIO (4 MES)	E		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-19	OPERARIO (4 MES)	E		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-21	OPERARIO	L		VACANTE	E-AP	13

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

4-05-01-22	OPERARIO	L		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-23	OPERARIO	L		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-24	OPERARIO	L		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-25	OPERARIO	L		VACANTE	E-AP	13
4-05-01-26	OFICIAL	F	9	VIZCAINO MASSO, VALENTIN	D-C2	17
4-05-01-27	OFICIAL	F	8	LOPEZ RUIZ, PEDRO ENRIQUE	D-C2	17

SECCION: MEDIO AMBIENTE

4-06-00-00	TECNICO MEDIO AMBIENTE	F		SÁNCHEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	B-A2	26
------------	------------------------	---	--	----------------------------	------	----

UNIDAD: Medio Ambiente

4-06-01-01	OPERARIO	L		VACANTE	E-AP	13
------------	----------	---	--	---------	------	----

GRUPO: SERVICIOS COMUNITARIOS.

SECCION: SERVICIOS SOCIALES.

5-01-00-00	COORDINADOR	F		CANDEL FERRERO, ANDRES	B-A2	26
------------	-------------	---	--	------------------------	------	----

UNIDAD: Servicios Sociales Generales.

5-01-01-01	PSICOLOGA	L	62	MAÑES MORALES, M. JESUS	A-A1	28
5-01-01-02	TRABAJADOR SOCIAL	L	26	LAZARO HERNANDEZ, JUANA	B-A2	26
5-01-01-03	TRABAJADOR SOCIAL	L	123	ROBLES MEDRANO, M. PILAR	B-A2	25
5-01-01-04	AUXILIAR ADMTIVO.	F		VACANTE	D-C2	17
5-01-01-05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L		VACANTE	D-C2	17
5-01-01-06	TRABAJADOR SOCIAL	L	61	HERNANDEZ BAEZA, CARLOS	B-A2	25
5-01-01-07	TRABAJADOR SOCIAL	L		VACANTE	B-A2	25
5-01-01-09	TRABAJADOR SOCIAL	L	319	QUILEZ TOMAS, M. JOSE	B-A2	25
5-01-01-10	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L	196	COSTA GARCIA, ANTONIO	D-C2	17

UNIDAD: Servicios Sociales Especializados.

5-01-02-01	PSICOLOGA	L	154	SANCHEZ BAÑÓN, ROSA MARIA	A-A1	27
5-01-02-03	EDUCADORA FAMILIAR	L	25	CONTRERAS LOPEZ, M. DOLORES	B-A2	25
5-01-02-05	MONITOR DE INSERCIÓN	L	210	GOSALVEZ COLLADO, JOSEFINA	C-C1	17
5-01-02-06	MONITORA DE INFANCIA	L	96	CASABUENA CORTES, ADELINA	C-C1	17
5-01-02-07	MONITORA DE INFANCIA	L	95	MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA	C-C1	17
5-01-02-08	MONITORA DE INFANCIA	L	101	MARTINEZ GARCIA, JOSEFA	C-C1	17
5-01-02-12	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	192	JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD	E-AP	13
5-01-02-13	CONSEJA	L	193	MILLAN CONEJERO, MARGARITA	E-AP	13

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

5-01-02-15	MONITOR JUVENTUD	L		VACANTE	C-C1	17
5-01-02-16	MONITOR DE APOYO (A)	L		VACANTE	C-C1	15
5-01-02-17	COORDINADOR CENTRO DIA (P.I)	L		VACANTE	B-A2	25

SECCION: CULTURA.

5-02-00-00	TECNICO SUPERIOR	L	23	GARCIA DEL REY, JUAN LUIS	A-A1	28
------------	------------------	---	----	---------------------------	------	----

UNIDAD: Cultura y Universidad Popular.

5-02-01-01	TECNICO SUPERIOR	L	50	ORTEGA DIAZ, MIGUEL ANGEL	A-A1	27
5-02-01-04	MONITORA EBA. Coordinadora	L	81	SAEZ VILLAESCUSA, PILAR	B-A2	25
5-02-01-05	MONITORA EBA. Coordinadora	L	80	CUENCA TAMARIT, AMPARO	B-A2	25
5-02-01-06	PROFESORA DE DANZA	L	87	ORTIZ VICO, M. LLANOS	B-A2	21
5-02-01-07	MONITOR	L	78	GOMEZ MOLINA, JULIANA	C-C1	15
5-02-01-08	MONITOR	L		VACANTE	C-C1	15
5-02-01-09	MONITOR	L	58	VACANTE	C-C1	15
5-02-01-10	MONITOR	L	122	VIZCAINO GONZALEZ, JOSEFA	C-C1	15
5-02-01-11	MONITOR	L	82	VACANTE	C-C1	15
5-02-01-13	MONITOR	L	79	VACANTE	C-C1	15
5-02-01-14	MONITOR	L		VACANTE	C-C1	15
5-02-01-15	MONITOR INTERNET	L		VACANTE	C-C1	15
5-02-01-16	CONSERJE	L		VACANTE	E-AP	13
5-02-01-17	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L	271	GARCIA GOMEZ, JOSE	D-C2	17
5-02-01-23	ADMINISTRATIVO	L	156	RUANO ALMENDROS, M. CARMEN	C-C1	21
5-02-01-24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F		VACANTE	D-C2	17

UNIDAD: Imprenta y Prensa.

5-02-02-01	ENCARGADO DE PRENSA (A)	F	40	MICO SANCHEZ, FERNANDO	D-C2	18
5-02-02-02	OFICIAL DE PRENSA (A)	L	91	VACANTE	D-C2	17
5-02-02-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F		VACANTE	D-C2	17
5-02-02-04	ENCARGADO DE IMPRENTA (P.I)	F		VACANTE	C-C1	18
5-02-02-05	AYUDANTE DE IMPRENTA (P.I)	L		VACANTE	C-C1	17

UNIDAD: Bibliotecas y Archivos.

5-02-03-01	TECNICO MEDIO	F	57	SANCHEZ URIBELARREA, M JOSE	B-A2	25
5-02-03-02	ADMINISTRATIVO	L	329	PARDO TARRAGA, SEBASTIAN	C-C1	21
5-02-03-03	TECNICO MEDIO	F		VACANTE	B-A2	25
5-02-03-04	ADMINISTRATIVO	F		CERDAN GARCIA, ANA ADELA	C-C1	21
5-02-03-05	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L	17	PADILLA REINA, ANTONIO M.	D-C2	17

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

SECCION: EDUCACION.

5-03-00-00 EDUCADORA DIRECTORA L VACANTE B-A2 26

UNIDAD: Escuelas Infantiles.

5-03-01-01	EDUCADORA COORDINADORA	L 200	VIZCAINO RODENAS, ELENA	B-A2	25
5-03-01-02	EDUCADORA COORDINADORA	L 127	NUÑEZ TOMAS, ROSARIO	B-A2	25
5-03-01-03	EDUCADORA COORDINADORA	L 191	SENDRA DE LA OSSA, ANA MARIA	B-A2	25
5-03-01-04	EDUCADORA INFANTIL	L 31	PEREZ CUELLO, CONCEPCION	C-C1	21
5-03-01-05	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1	21
5-03-01-06	EDUCADORA INFANTIL	L 37	RUANO VILLAESCUSA, CRISTINA	C-C1	21
5-03-01-07	EDUCADORA INFANTIL	L 38	SANCHEZ SORIANO, LUCIA	C-C1	21
5-03-01-08	EDUCADORA INFANTIL	L 39	GARCIA CABRAL, PASCUALA	C-C1	21
5-03-01-09	EDUCADORA INFANTIL	L 40	TOMAS AVILA, PILAR	C-C1	21
5-03-01-10	EDUCADORA INFANTIL	L 27	IBAÑEZ LOPEZ, ISABEL (C 22)	C-C1	21
5-03-01-11	EDUCADORA INFANTIL	L 104	GUTIERREZ MARTINEZ, ANA M.	C-C1	21
5-03-01-12	EDUCADORA INFANTIL	L 29	HERNANDEZ VIZCAINO, M. PURIF.	C-C1	21
5-03-01-13	EDUCADORA INFANTIL	L 30	GARCIA LOPEZ, MARIA BELEN	C-C1	21
5-03-01-14	EDUCADORA INFANTIL	L 151	SANCHEZ ZOROA, M. BELEN	C-C1	21
5-03-01-15	EDUCADORA INFANTIL	L 153	SANCHEZ BUENO, M. PILAR	C-C1	21
5-03-01-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	MEGIAS FERNANDEZ, PABLO (c.s.)	D-C2	17
5-03-01-17	EDUCADORA INFANTIL	L 116	PARRILLA MARTINEZ, M. INES	C-C1	21
5-03-01-18	EDUCADORA COORDINADORA	L 190	RUANO CUENCA, AURORA	B-A2	25
5-03-01-19	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1	21
5-03-01-20	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1	21
5-03-01-21	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1	21
5-03-01-22	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1	21
5-03-01-23	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1	21
5-03-01-24	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1	21
5-03-01-25	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1	21
5-03-01-26	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1	21
5-03-01-27	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1	21

SECCION: CONSUMO Y MERCADO.

5-04-00-00 TEC. MEDIO CONSUMO L 22 PEREZ CERDAN, M. ENCARNACIÓN B-A2 26

UNIDAD: Consumo y mercado.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

5-04-01-02 OPERARIO OFIC. MULTIPLES L RUANO MARTINEZ, JOSE LUIS E-AP 13

SECCION: DEPORTES.

5-05-00-00 TECNICO DE DEPORTES L 503 RUIZ GUTIERREZ, PABLO A-A1 28

UNIDAD: Deportes.

5-05-01-01 MONITOR SOCORRISTA L VACANTE C-C1 15

5-05-01-02 MONITOR DEPORTES (1/2) L VACANTE C-C1 15

5-05-01-03 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A) F 30 SÁNCHEZ TOMAS, SONIA D-C2 17

5-05-01-04 OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)L VACANTE E-AP 13

5-05-01-05 OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)L VACANTE E-AP 13

5-05-01-06 OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)L VACANTE E-AP 13

5-05-01-07 OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes) L VACANTE E-AP 13

5-05-01-08 OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes) L VACANTE E-AP 13

5-05-01-09 OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes) L VACANTE E-AP 13

5-05-01-10 SOCORRISTA (3 meses) L VACANTE D-C2 17

5-05-01-11 SOCORRISTA (3 meses) L VACANTE D-C2 17

5-05-01-12 SOCORRISTA (3 meses) L VACANTE D-C2 17

5-05-01-13 SOCORRISTA (3 meses) L VACANTE D-C2 17

5-05-01-14 SOCORRISTA (3 meses) L VACANTE D-C2 17

5-05-01-15 OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I) L VACANTE D-C2 17

5-05-01-16 OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I) L VACANTE D-C2 17

5-05-01-17 OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I) L VACANTE D-C2 17

5-05-01-18 OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I) L VACANTE D-C2 17

5-05-01-19 OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I) L VACANTE D-C2 17

5-05-01-20 OFICIAL OFIC. MULTIP. (P.I) L VACANTE D-C2 17

5-05-01-23 MONITOR-SOCORRISTA L VACANTE C-C1 15

5-05-01-24 MONITOR-SOCORRISTA ENCARG. L 304 MORA LOPEZ, ANTONIO CARLOS C-C1 21

5-05-01-25 MONITOR-SOCORRISTA L VACANTE C-C1 15

5-05-01-26 MONITOR-SOCORRISTA L 749 GARCIA BUENO, ARTURO C-C1 15

5-05-01-27 MONITOR-SOCORRISTA L VACANTE C-C1 15

5-05-01-28 MONITOR-SOCORRISTA ENCARG. L 800 DOMINGUEZ RUIZ, JORGE C-C1 21

5-05-01-29 MONITOR-SOCORRISTA ENCARG. L 167 SANCHEZ POVEDA, MIGUEL C-C1 21

5-05-01-30 OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)L VACANTE E-AP 13

5-05-01-31 OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)L VACANTE E-AP 13

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

5-05-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L		VACANTE	E-AP	13
5-05-01-33	MONITOR DEPORTES	L	98	GIL GONZALEZ, JESUS M.	C-C1	15
5-05-01-34	MONITOR DEPORTES	L	502	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO	C-C1	15
5-05-01-35	AUXILIAR ADMINISTRVO. (1/2)	L		VACANTE	D-C2	17
5-05-01-36	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	72	SANCHEZ ALCANTUD, ASCENSION	E-AP	13
5-05-01-37	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E		VACANTE	C-C1	15
5-05-01-38	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E		VACANTE	C-C1	15
5-05-01-39	MONITOR-SOCORRISTA	L		VACANTE	C-C1	15
5-05-01-40	MONITOR-SOCORRISTA	L		VACANTE	C-C1	15
5-05-01-41	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	F		VACANTE	C-C1	21

SECCION: EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.

5-06-00-00	TECNICO MEDIO	L		VACANTE	B-A2	26
------------	---------------	---	--	---------	------	----

UNIDAD: Empleo, Industria y Turismo.

5-06-01-01	TECNICO MEDIO	L		DE SANTIAGO RUANO, M.JOSE	B-A2	25
5-06-01-02	TECNICO MEDIO	L		LENCINA LOPEZ, JUAN	B-A2	25
5-06-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L		VACANTE	D-C2	17
5-06-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	746	COMITRE PINA, MARCELO	E-AP	13
5-06-01-05	TECNICO MEDIO	L		ROMERO BERENGUER, ANTONIO	B-A2	25
5-06-01-06	TECNICO MEDIO	L		CUTILLAS VIDAL, JOSE LUIS	B-A2	25

SECCION: JUVENTUD.

5-07-00-00	TECNICO JUVENTUD	L		VACANTE	B-A2	26
------------	------------------	---	--	---------	------	----

UNIDAD: Juventud.

5-07-01-01	LUDOTECARIA	L		VACANTE	C-C1	15
5-07-01-02	AUXILIAR ADMTIVO. (1/2)	L		VACANTE	D-C2	17
5-07-01-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L	513	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO	D-C2	17

GRUPO: ORGANOS DE GOBIERNO.

SECCION: ALCALDIA.

UNIDAD: Alcaldía.

6-01-01-00	JEFE GABINETE	E		GARCIA FITO, PEDRO		
6-01-01-01	ADMINISTRATIVO	F	49	ROBLES LUPIOLA, MARIA LLANOS	C-C1	21
6-01-01-02	ASISTENTE-OFIC.MULT. (P.I.)	F		VACANTE	C-C1	21

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.010

6-01-01-04	OFIC. OFIC. MULTIPLES (A)	F	24	CLEMENTE CATALAN, JOSE MANUEL D-C2	18
6-01-01-05	SECRETARIA DE GRUPO	E		VACANTE	
6-01-01-07	SECRETARIA JEFA	E		MILLAN BONETE, ISABEL	
6-01-01-08	SECRETARIA DE GRUPO	E		GARIJO CUENCA, AURORA	

A continuación, toma la palabra Dña. Llanos Doñate para preguntar al Concejal de Recursos Humanos si va a quitar las productividades, a lo que contesta el Sr. Núñez, que él no pone en duda las productividades que cobran algunos trabajadores, pero añade, que pretende que a partir de ahora se paguen, si se cumplen los criterios que se van a establecer en las Bases de Ejecución y que propone que sean los siguientes:

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que al efecto establezcan las Concejalías de Personal y hacienda, fijará la cuantía individual del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

PRIMERA.- Las órdenes de tareas que conlleven el pago de productividades, deberán estar previamente informadas por escrito por el jefe de área y rubricadas por el Concejal Delegado.

SEGUNDA.- La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

TERCERA.- En ningún caso, las cuantías asignadas por el citado complemento durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a los períodos sucesivos.

CUARTA.- La cuantía de las productividades no podrá exceder anualmente del 30% del importe percibido por un trabajador en concepto de retribuciones básicas y complemento de destino.

QUINTA.- Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

SEXTA.- Los supuestos en los que una tarea extraordinaria puede ser retribuida por el concepto de productividad son los siguientes:

a) Por la realización de funciones superiores a las reconocidas en la plaza ocupada, siempre y cuando exista una plaza de superior categoría a la que ejercer una futura promoción. Dicha cuantía se suprimirá cuando se ejecute la promoción.

b) Por sustituciones muy puntuales y reconocidas, de superior jerárquico.

c) Por sustituciones de distintas funciones de compañeros, por cualquiera de las ausencias o permisos recogidas en el convenio colectivo o acuerdo marco.

d) Por aquellas tareas extraordinarias y concretas que vayan a ser desempeñadas por un área concreta y requieran de una especial dedicación por un trabajador, siempre que hayan sido planificadas con anterioridad, por escrito, con el informe favorable del jefe de área y el visto bueno del concejal. Deberá constar en la planificación las tareas extraordinarias a desempeñar, los objetivos a alcanzar, los trabajadores afectados y la cuantía a percibir por cada trabajador en caso de alcanzar los objetivos.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejales de Recursos Humanos para someter la propuesta de Plantilla para el año 2010 a dictamen de esta Comisión, siendo dictaminada favorablemente con el voto favorable del representante del P.P. y la abstención de la representante del PSOE e I.U.***

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del Pleno su aprobación

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejales Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que entiende que la gestión del año pasado fue ineficaz, por lo que se abstiene.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que se abstienen.

Tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, Grupo Popular, y Grupo de no adscritos, y con nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida, queda aprobada por mayoría absoluta la Plantilla de Personal para el año 2011, conforme a los referidos dictámenes de la Comisión de Personal, debiendo procederse a la exposición pública de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, que de no presentarse reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición se considerará definitivamente aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,